

ESCRITURA y SOCIEDAD

la nobleza



EDICIÓN A CARGO DE
Ana Suárez González

XUNTA DE GALICIA
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Escritura y sociedad
La nobleza

Escritura y sociedad

La nobleza

EDICIÓN A CARGO DE
Ana Suárez González

MMXVII
XUNTA DE GALICIA
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Esta obra atópase baixo unha licenza internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Calquera forma de reprodución, distribución, comunicación pública ou transformación desta obra non incluída na licenza Creative Commons BY-NC-ND 4.0 só pode ser realizada coa autorización expresa dos titulares, salvo excepción prevista pola lei. Pode acceder Vde. ao texto completo da licenza nesta ligazón: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.gl>



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



This work is licensed under a Creative Commons BY NC ND 4.0 international license. Any form of reproduction, distribution, public communication or transformation of this work not included under the Creative Commons BY-NC-ND 4.0 license can only be carried out with the express authorization of the proprietors, save where otherwise provided by the law. You can access the full text of the license at <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Los estudios incluidos en esta obra han sido debidamente revisados por pares con el objeto de garantizar la validez y calidad científica de su contenido, proceso de evaluación coordinado por los doctores Carmen del Camino Martínez (Universidad de Sevilla) y Javier de Santiago Fernández (Universidad Complutense de Madrid), vicepresidenta y presidente de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Inicio de petición de informes: 9 de marzo de 2016.

Final de recepción de informes: 8 de junio de 2016.

El material gráfico incluido en esta obra está en dominio público o cuenta para su reproducción con la pertinente autorización de sus propietarios.

© Xunta de Galicia, 2017

© Universidade de Santiago de Compostela, 2017

Deseño e maquetación

Ildefonso Vidal Ocampo

Servizo de Publicacións

da Universidade de Santiago de Compostela

Edita

Servizo de Publicacións

da Universidade de Santiago de Compostela

Campus Vida

15782 Santiago de Compostela

usc.es/publicacions

DOI: <https://dx.doi.org/10.15304/op.2019.1079>

María Amparo Moreno Trujillo
María Teresa Angulo Fuertes
Isabel García Díaz.
In memoriam

ÍNDICE GENERAL

Prefacio / Limiar

ANA SUÁREZ GONZÁLEZ 11-13/15-17

Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)

MIGUEL CALLEJA-PUERTA 19-58

Cancillerías señoriales en la Corona de Castilla. Siglos XIV y XV

MARÍA LUISA PARDO RODRÍGUEZ 59-84

La formación de los archivos nobiliarios. Características generales y contenido documental

JOSEP FERNÁNDEZ I TRABAL 85-100

Libros «por espejo τ por enxienplo» de la nobleza castellana (s. XV)

ELISA RUIZ GARCÍA 101-120

La cancillería del conde Manrique de Lara

M.^a TERESA ANGULO FUERTES (†) 121-132

Nobleza gallega y escritura en la Edad Media. Acuerdos y pactos entre los grandes señores

ADRIÁN ARES LEGASPI 133-148

Los documentos de la nobleza indígena maya chontal: escritura y legitimación en la Nueva España

TERI ERANDENI ARIAS ORTIZ 149-160

Inventario documental de los mayorazgos Vinuesa en la provincia de Soria

FRANCISCO ÁNGEL CALONGE GARCÍA 161-172

**Las contabilidades nobiliarias como fuente para la historia monetaria:
la documentación de la Casa de Amarante en el siglo XVIII**

FRANCISCO CEBREIRO ARES 173-188

La documentación de una señora feudal del siglo XIV: Blanca de Centelles

MIREIA COMAS VIA 189-200

**La nobleza en la generación de los documentos de Estado del Archivo General
de Simancas: el Archivo Villena**

FRANCISCO JAVIER CRESPO MUÑOZ 201-210

El peligro de lo escrito: nobleza protegida en la serie «Causas Secretas»

M.^a JOSÉ DÍEZ HERMANO 211-222

**Escritura, identidad y gestión material de la memoria. Algunos ejemplos
paradigmáticos de la nobleza bajomedieval gallega**

CARLOS JOSÉ GALBÁN MALAGÓN 223-236

Los Soutomaior y sus documentos: un linaje ante la evidencia de la falsificación

MIGUEL GARCÍA-FERNÁNDEZ Y SILVIA CERNADAS MARTÍNEZ 237-248

**La relación de don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, con
sus hermanas monjas en el monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid
a través de los tribunales, una vía de expresión femenina**

MARÍA HERRANZ PINACHO 249-262

Nobleza frente a letrados en la cancillería de Alfonso XI

ÉRIKA LÓPEZ GÓMEZ 263-272

**Una mirada femenina sobre la Guerra de Sucesión: la duquesa de Uceda en
su correspondencia**

MARGARITA MARTÍN VELASCO 273- 284

Legitimación, defensa e identidad: los libros de información y recopilación de títulos y documentos de María Francisca Silva Mendoza y Sandoval, XI duquesa del Infantado

PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS 285-298

Una relectura de la cancillería de los condes de Prades y Ribagorza (1325-1414)

MANUEL ROMERO TALLAFIGO 299-316

Acceder al oficio de escribano en una villa de señorío: El Puerto de Santa María (1525-1585)

PABLO RUIZ FERNÁNDEZ 317-328

Nobleza, archivo y mayorazgo

ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ 329-342

A chancelaria régia portuguesa como memória aristocrática. As Inquirições Gerais dos séculos XIII e XIV

JOSÉ AUGUSTO DE SOTTOMAYOR-PIZARRO 343-354

Nobleza y manuscritos: el primer códice del «Seguro de Tordesillas» del conde de Haro reaparecido

JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA 355-366

Ennoblecimiento, saber y poder: las bibliotecas de las capillas de los Nogueira (1296-1464)

GONÇALO MELO DA SILVA 367-382

El sepulcro de Sancho Sánchez Carrillo. La importancia de los estudios interdisciplinarios en epigrafía medieval

ALEJANDRO GARCÍA MORILLA 383-396

El tránsito de laudas sepulcrales flamencas medievales para las clases acomodadas y su relación con la epigrafía

NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ

397-406

Pensar y organizar los archivos de familia: la aplicación del modelo sistémico al fondo de la familia Malvar

ÁNGEL ARCAJ BARRAL

407-420

La producción documental de los condes de Luna: hacia un modelo de digitalización de su estructura diplomática

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ-CARBAJAL

421-430

Prefacio



Este libro es la respuesta a una invitación de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, a la que pertenezco, la invitación a reflexionar sobre la relación entre la escritura y la sociedad tomando como grupo de referencia la nobleza.

Mirando a la nobleza —a sus escritos, escrituras y escritores, a los espacios de génesis y conservación de sus *monumentos gráficos*— desde todas las ciencias que forman parte de nuestro ámbito de investigación y docencia, nos reunimos en la Universidad de Santiago de Compostela los días 15 y 16 de junio de 2015. Se centró en este campo de estudio la parte científica de las *XIII Jornadas* de la Sociedad, un simposio abierto también a personal ajeno a la asociación (profesores universitarios adscritos a diferentes áreas de conocimiento, investigadores de otros organismos, profesionales de bibliotecas y archivos, estudiantes, etc.). Establecer un «estado de la cuestión», ampliar conocimientos y actualizar metodologías fueron los principales objetivos de la convocatoria.

El éxito de participación, plasmado en el alto número de contribuciones —más de cuarenta— y el interés de los coloquios, dio paso a una nueva propuesta: reflexionar sobre lo expuesto y debatido en el simposio, madurar ideas, y continuar la investigación para, transcurrido el tiempo necesario de silencio y búsquedas, volver sobre la relación escritura-nobleza, pero, esta vez, con el propósito de dejar constancia del *saber* por escrito, pues, como bien afirmó don Juan Manuel hace casi setecientos años, «dizen todos los sabios *que* la mejor cosa del mundo es el saber» y una «de las cosas que la más acreçenta es meter en scripto las cosas que fallan»¹.

Si poner por escrito el conocimiento tiene sus dificultades, organizarlo y clasificarlo a veces resulta imposible, sobre todo cuando las aportaciones abarcan distintos espacios y tiempos —lo que impide una ordenación cronológica rigu-

¹ *Libro del cauallero et del escudero*, extractos del inicio (BNE, MSS/6376, f. 2v).

rosa— o cuando entran en juego diferentes ciencias. Es ésta, por ello, una obra sin compartimentos explícitos.

Abren el volumen cuatro estudios seleccionados para establecer un marco conceptual y/o metodológico sobre la génesis —desarrollada en cancillería señorial propiamente dicha o no— y aspectos formales relevantes de diplomas de la nobleza a lo largo de la Edad Media, los archivos nobiliarios —formación y contenido— y las bibliotecas. El hilo conductor de las dieciocho contribuciones siguientes son los documentos, *stricto* y *lato sensu*, abordados desde distintos puntos de vista. Estos capítulos nos permiten visitar de nuevo cancillerías y archivos de la nobleza o en los que los nobles están presentes de algún modo y también revisar con calma sus escritos de lo público y de lo privado, los instrumentos trascendentales e imprescindibles, los garantes de propiedades y derechos, los aparentemente intrascendentes, ligados a la vida cotidiana y al ámbito doméstico, los que se concibieron para circular y publicitar y los que se hubiese preferido mantener ocultos. El recorrido, en un amplio marco temporal (siglos XII-XIX), permite conocer mentalidades, preocupaciones, actitudes y aptitudes de los *actores*, las razones, procesos y consecuencias *del escribir*; los caracteres externos e internos de los escritos y cómo fue su uso, circulación, ordenación y custodia.

A continuación, dos trabajos nos devuelven a las bibliotecas nobiliarias en los siglos XIV y XV, a la de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, a través de la identificación y estudio del primer ejemplar de su *Crónica del Seguro de Tordesillas*, y a las que miembros de una familia portuguesa, los Nogueira, crearon y mantuvieron en las capillas por ellos fundadas. Un modo, entre otros, de perpetuar su memoria, objetivo también de las inscripciones en las que se centran los dos capítulos específicamente epigráficos del volumen.

Este libro es pasado, presente y futuro. Recoge estudios de autores de larga y fructífera trayectoria científica y trabajos debidos a jóvenes investigadores, contribuciones de maestros y discípulos, aportaciones resultado de la aplicación de métodos tradicionales y propuestas de «nuevas metodologías». Se inicia entre pergaminos, conociendo el modo «en que la aristocracia castellano-leonesa se enfrentó a la escritura diplomática en los siglos centrales de la Edad Media» y concluye —¿o vuelve a comenzar?— ante la pantalla de un ordenador, con un investigador ocupado en labores de «edición diplomática digital» aplicada a documentación nobiliaria.

Este libro es, como objeto material, obra de muchos *artífices* sin cuya confianza, apoyo, asesoramiento científico, pericia técnica y contribución económica no habría sido posible.

Mi agradecimiento a Maria Mercè López Casas, siempre cercana, atenta, generosa y eficiente.

A la Xunta de Galicia que, a través de la Secretaría Xeral de Cultura (Consejería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria), ha colaborado en la financiación de la edición, contribuyendo así a difundir el resultado de un trabajo interdisciplinar con origen en un encuentro celebrado en Santiago de Compostela, en el que escritos, *escritores* y archivos de la nobleza de Galicia forman parte del objeto de estudio y en el que colaboran jóvenes investigadores gallegos.

A la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, representada en su Junta Directiva, de quien partió la convocatoria que consiguió ilusionar a un alto número de especialistas, impulsó la publicación y se responsabilizó de garantizar la calidad científica de los contenidos de esta obra mediante un proceso de evaluación por pares.

Al Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Santiago de Compostela, dirigido por Juan L. Blanco Valdés, que, receptivo a cuanto concierne a la transmisión del saber y sensible a la importancia de la investigación en humanidades, acogió sin dudas la propuesta de edición y que, como es habitual, ha demostrado gran diligencia y profesionalidad en la tarea.

Este libro es, por último, el final de un camino emprendido con ilusión a principios de 2015. No hemos llegado a destino todos los que nos implicamos en el proyecto y, por ello, este libro quiere ser también un instrumento de homenaje:

A M.^a Amparo Moreno Trujillo, profesora de la Universidad de Granada, que ya no pudo acompañarnos en las *XIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas* pero que estuvo tan presente en el pensamiento de cuantos la conocimos y en la ponencia conjunta de M.^a José Osorio Pérez y Juan M.^a de la Obra Sierra, dos de sus compañeros y amigos.

A M.^a Teresa Angulo Fuertes, la investigadora que se fue más tarde, cuando ya sus palabras se encontraban entre las páginas de la obra y, de repente, dejaron de ser testimonio de una investigación abierta y con futuro para convertirse en parte de un legado cerrado.

A Isabel García Díaz, profesora de la Universidad de Murcia y miembro de la Junta Directiva de la *Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Pendiente de sus responsabilidades y siempre dispuesta a resolver cualquier consulta, Isabel ha seguido casi hasta el final el proceso de publicación de este libro.

Ojalá fuese este un objeto impecable, para honrar su memoria del mejor modo posible, pero quien esto escribe sabe bien, al igual que el ya citado don Juan Manuel, «que en los libros *contesçe[n]* muchos yerros en los trasladar». Por eso «ruega a los que leyeren»² disculpen los errores involuntarios y desea que, a pesar de ellos, *Escritura y sociedad: la nobleza* —respuesta, conocimiento por escrito, final de camino y homenaje— sea un «muy buen libro» y «muy aprouechoso»³.

ANA SUÁREZ GONZÁLEZ
Universidad de Santiago de Compostela

² *Libro del conde Lucanor*, fragmentos del *Prólogo* (BNE, MSS/6376, f. 130(126)r).

³ *Libro de los estados*, fragmentos del capítulo XC (BNE, MSS/6376, f. 99(95)r).



Este libro é a resposta a unha invitación da *Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, á que pertenzo. A invitación a reflexionar sobre a relación entre a escritura e a sociedade tomando como grupo de referencia a nobreza.

Mirando a nobreza —os seus escritos, escrituras e escritores, os espazos de xénese e conservación dos seus *monumentos gráficos*— desde todas as ciencias que forman parte do noso ámbito de investigación e docencia, reunímonos na Universidade de Santiago de Compostela os días 15 e 16 de xuño de 2015. Centrouse neste eido de estudo a parte científica das *XIII Jornadas de la Sociedad*, un simposio aberto tamén a persoal alleo á asociación (profesores de universidade adscritos a diferentes áreas de coñecemento, investigadores doutros organismos, profesionais de bibliotecas e arquivos, titulados universitarios, estudantes de grao e máster, doutorandos, etc.). Establecer un «estado da cuestión», ampliar coñecementos e actualizar metodoloxías foron os principais obxectivos da convocatoria.

O éxito de participación, plasmado no alto número de achegas —máis de corenta— e o interese dos coloquios, deu paso a unha nova proposta: reflexionar sobre o exposto e debatido no simposio, madurar ideas, e continuar a investigación para, transcorrido o tempo necesario de silencio e procuras e, dando preferencia ao coñecemento inédito, volver sobre a relación escritura-nobreza, pero, esta vez, co propósito de deixar constancia do *saber* por escrito, pois, como ben afirmou don Juan Manuel fai case setecentos anos, «dizen todos los sabios que la mejor cosa del mundo es el saber» e unha «de las cosas que la más acreceña es meter en *scripto* las cosas que fallan»¹.

Se poñer por escrito o coñecemento ten as súas dificultades, organizalo e clasificalo ás veces resulta imposible, sobre todo cando as achegas abarcan distintos espazos e tempos —o que impide unha ordenación cronolóxica rigorosa—

¹ Libro do cauallero et del escudero, extractos do inicio (en BNE, MSS/6376, f. 2v).

ou cando entran en xogo diferentes ciencias. É esta, por iso, unha obra sen compartimentos explícitos.

Abren o volume catro estudos seleccionados para establecer un marco conceptual e/ou metodolóxico sobre a xénese —desenvolvida en cancellería señorial propiamente dita ou non— e aspectos formais relevantes de diplomas da nobreza ao longo da Idade Media, os arquivos nobiliarios —formación e contido— e as bibliotecas. O fío condutor das dezoito contribucións seguintes son os documentos, *stricto* e *lato sensu*, abordados desde distintos puntos de vista. Estes capítulos permítenos visitar de novo chancelerías e arquivos da nobreza, ou nos que os nobres están presentes dalgún modo, e tamén revisar con calma os seus escritos, do público e do privado, os instrumentos transcendentais e imprescindibles, os garantes de propiedades e dereitos, os aparentemente intranscendentes, ligados á vida cotiá e ao ámbito doméstico, os que se concibiron para circular e publicitar e os que se preferiu manter ocultos. O percorrido, nun amplo marco temporal (séculos XII-XIX), permite coñecer mentalidades, preocupacións, actitudes e aptitudes dos *actores* —membros da nobreza—, as razóns, procesos e consecuencias *do escribir*, os caracteres externos e internos dos escritos e como foi o seu uso, circulación, ordenación e custodia.

A continuación, dous traballos devólvennos ás bibliotecas nobiliarias nos séculos XIV e XV: a de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, a través da identificación e estudo do primeiro exemplar da súa *Crónica del Seguro de Tordesillas*, e as que unha familia portuguesa, os Nogueira, crearon e mantiveron nas capelas por eles fundadas. Un modo, entre outros, de perpetuar a súa memoria, obxectivo tamén das inscricións nas que se centran os dous capítulos especificamente epigráficos do volume.

Este libro é pasado, presente e futuro. Recolle estudos de autores de longa e frutífera traxectoria científica e traballos debidos a investigadores novos, contribucións de mestres e discípulos, achegas resultado da aplicación de métodos tradicionais e propostas de «novas metodoloxías». Iníciase entre pergamíños, coñecendo o modo «en que la aristocracia castellano-leonesa se enfrentó a la escritura diplomática en los siglos centrales de la Edad Media» e conclúe —ou volve a comezar?— ante a pantalla dun ordenador, cun investigador ocupado en labores de «edición diplomática digital» aplicada á documentación nobiliaria.

Este libro é, como obxecto material, obra de moitos artífices sen cuxa confianza, apoio, asesoramento científico, pericia técnica e contribución económica non sería posible.

O meu agradecemento a María Mercè López Casas, sempre próxima, atenta, xenerosa e eficiente.

Á Xunta de Galicia que, a través da Secretaría Xeral de Cultura (Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria), colaborou no financiamento da edición, apostando así por difundir o resultado dun traballo interdisciplinar con orixe nun encontro celebrado en Santiago de Compostela, no que escritos, *escritores* e arquivos da nobreza de Galicia forman parte do obxecto de estudo e no que colaboran xoves investigadores galegos.

Á *Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, representada na súa Xunta Directiva, de quen partiu unha convocatoria que conseguiu ilusionar un alto número de especialistas, impulsou a publicación e responsabilizouse de garantir a calidade científica dos contidos desta obra mediante un proceso de avaliación por pares.

Ao Servizo de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela, dirixido por Juan L. Blanco Valdés, que, receptivo a canto concerne á transmisión do saber e sensible á importancia da investigación en humanidades, acolleu sen dúbidas a proposta de edición e que, como é habitual, demostrou gran dilixencia e profesionalidade na tarefa.

Este libro é, por último, o final dun camiño emprendido con ilusión a principios de 2015. Non chegamos a destino todos os que nos implicamos no proxecto e, por iso, este libro quere ser tamén un instrumento de homenaxe:

A M.^a Amparo Moreno Trujillo, profesora da Universidad de Granada, que xa non puido acompañarnos nas *XIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas* pero que estivo tan presente no pensamento de cantos a coñecemos e no relatorio conxunto de M.^a José Osorio Pérez e Juan M.^a de la Obra Sierra, dous dos seus compañeiros e amigos.

A M.^a Teresa Angulo Fuertes, investigadora que nos deixou máis tarde, cando xa as súas palabras atopábanse entre as páxinas da obra e, de súpeto, deixaron de ser testemuño dunha investigación aberta e con futuro para converterse en parte dun legado pechado.

A Isabel García Díaz, profesora da Universidade de Murcia e membro da Xunta Directiva da *Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Pendente das súas responsabilidades e sempre disposta a resolver calquera consulta, Isabel seguiu case ata o final o proceso de publicación deste libro.

Oxalá fose este un obxecto impecable, para honrar a súa memoria do mellor modo posible, pero quen isto escribe sabe ben, do mesmo xeito que o xa citado don Juan Manuel, «que en los libros contesçe[n] muchos yerros en los trasladar». Por iso «ruega a los que leyeren»² desculpen os erros involuntarios e desexa que, a pesar deles, *Escritura y sociedad: la nobleza* —resposta, coñecemento por escrito, final do camiño e homenaxe— sexa un «muy buen libro» e «muy aprouechoso»³.

ANA SUÁREZ GONZÁLEZ
Universidade de Santiago de Compostela

² *Libro do conde Lucanor*, fragmentos do *Prólogo* (BNE, MSS/6376, f. 130(126)r).

³ *Libro de los estados*, fragmentos do capítulo XC (BNE, MSS/6376, f. 99(95)r).

Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)

MIGUEL CALLEJA-PUERTA
Universidad de Oviedo

1. INTRODUCCIÓN



El propósito de estas páginas es explicar el modo en que la aristocracia castellano-leonesa se enfrentó a la escritura diplomática en los siglos centrales de la Edad Media¹.

El período de estudio se ha fijado entre 1100 y 1250 entendiéndose que ambos límites cronológicos enmarcan una etapa coherente. A principios del siglo XII varias razones hacen creer en el principio de un tiempo nuevo para la relación de la nobleza con lo escrito. Para las parentelas más antiguas, comienza una reformulación de sus relaciones con las instituciones eclesíásticas que necesariamente repercutió en el modo en que redactaban y conservaban sus documentos². Pero es también el tiempo en que se revelan documentalmente nuevos grupos familiares; en algunos de ellos, como los Lara, se ha subrayado la estrecha dependencia del favor regio y la incongruencia entre los territorios donde ejercían funciones públicas y aquellos donde tenían establecido su patrimonio particular³. En fin, el proceso de organización de la cancillería regia que se acomete en el segundo tercio del siglo XII supone para las parentelas nobles un nuevo espejo en el que mirarse: cabe preguntarse si aquéllas que ejercían funciones públicas transferían a sus propios dominios las nuevas prácticas administrativas que se desarrollaban en el señorío regio. Y todo ello en el contexto de una tendencia creciente a una mejor conservación documental.

¹ En recuerdo de Juan Ignacio Ruiz de la Peña (1941-2016).

Trabajo realizado en el marco de los proyectos de investigación *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)*, ref. HAR2013-42925P, y *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, ref. HAR2015-32298.

² Sobre el proceso, Pascual MARTÍNEZ SOPENA, «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en *El monacato peninsular en la Edad Media (ss. VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-100; sobre los documentos, Miguel CALLEJA PUERTA, «Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica», en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR - Ramón TEJA (eds.), Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real - C.E.R., 2014, pp. 205-229.

³ Simon DOUBLEDAY, *Los Lara: Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2001.

El límite final de nuestro estudio se sitúa también en un momento de cambio. A mediados del siglo XIII la tensión entre nobleza y monarquía parece resolverse momentáneamente en beneficio de ésta. La expansión territorial de la monarquía y el fortalecimiento del poder real corren parejos a una nueva etapa en la actividad de su cancillería⁴. Esa consolidación facilita también un proceso en el que el documento privado se define con claridad merced al desarrollo del notariado⁵. Y en el medio queda una nobleza en situación nueva. Emancipadas la mayoría de las instituciones monásticas que les pertenecieran en el pasado, su relación con las nuevas fundaciones de principios del siglo XIII es más distante. Es cierto que son los tiempos de una nueva conformación jurídica en que el señorío y el derecho señorial, desarrollados bajo Alfonso VIII⁶, terminan pasando a las Partidas. Así, la nobleza que se defina a partir de entonces lo hace sobre un modelo nuevo, en el que gana fuerza la jurisdicción patrimonializada. Pero también es verdad que el número de documentos que se conservan para esta época es escaso⁷ y no resulta fácil ilustrar de qué modo reaccionaron las familias aristocráticas ante el panorama de producción de escrituras que se iba articulando en el reino.

Entre esos dos límites queda una franja cronológica de siglo y medio en la que la documentación de la nobleza que se conserva resulta escasa, incómodamente dispersa y desigualmente distribuida en el tiempo. En efecto, apenas se han conservado archivos familiares como tales y es preciso un largo proceso de selección dentro de los fondos eclesiásticos para tratar de ver qué lotes de documentos procedentes de archivos laicos fueron transferidos, luego confundidos e inciertamente conservados en los archivos de catedrales y monasterios. Del mismo modo, tampoco abundan los bloques numerosos de documentación vinculada a un único personaje, menos a un grupo familiar⁸. A pesar de estas circunstancias,

⁴ Pilar OSTOS SALCEDO, «La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230): una aproximación», *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), pp. 59-70; Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, «La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253): notas para su estudio», *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), pp. 71-82; *Id.*, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, 3 vols, Tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1988.

⁵ La referencia principal sigue siendo *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989. *Vid.* también María Dolores ROJAS VACA, «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 329-400.

⁶ El carácter señorial del derecho territorial castellano ha sido sin embargo discutido, subrayándose por el contrario su origen esencialmente regio, frente a una nobleza más interesada en sus privilegios económicos que en la escrituración de sus costumbres (Javier ALVARADO PLANAS - Gonzalo OLIVA MANSO, *Los fueros de Castilla: Estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fueros de los Fijosdalgos y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 42-ss.)

⁷ Para el reino de León ha observado este descenso en la información, ya desde tiempos de Alfonso IX, Inés CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei: La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 2011, p. 28.

⁸ Puede citarse como excepción el caso que estudia Ignacio Álvarez Borge, «Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor», *Hispania*, 230 (2008), pp. 647-706.

las investigaciones de los últimos años, favorecidas por un proceso masivo de edición de fuentes, han permitido estudios coherentes que se sustentan sobre amplias compilaciones documentales⁹. Con todo, debe recordarse por último que las reconstrucciones genealógicas no siempre son fáciles y resultan a menudo discutidas entre los especialistas. Peor aún, a medida que los títulos condales van desapareciendo¹⁰, en una época en que el fortalecimiento del poder real corre paralelo a un debilitamiento de la nobleza, se hace más incierta la posibilidad de situar a ciertos personajes nombrados en los documentos dentro de los grupos magnaticios. La razón no es otra que la débil expresión documental de la identidad de la parentela.

Así pues, no podremos limitarnos a un estudio de los documentos señoriales entendidos como aquellos que han sido redactados en nombre de los señores feudales en el ejercicio de su señorío¹¹, pues su escaso número impedirá alcanzar resultados concluyentes. Del mismo modo, no resulta posible ilustrar el desarrollo de una diplomática feudal que en otras geografías puede sustentarse sobre consistentes cantidades de documentos¹². Más allá de eso, trataremos de caracterizar los usos diplomáticos de la aristocracia castellano-leonesa de aquel tiempo, en su génesis, en algunos de sus caracteres formales y en su procedimiento de validación. Las circunstancias apuntadas hacen imposible un tratamiento sistemático sin pasar por toda la documentación del reino, de modo que se ha procedido a una selección aleatoria en la que, a la búsqueda de algunas parentelas principales, se ha tratado de elegir fondos representativos de la evolución general.

2. UNA COMPLEJA HISTORIA DE CONSERVACIÓN DE ESCRITURAS

A principios del siglo XII la relación de los nobles leoneses y castellanos con la escritura documental y el interés en su preservación estaba lejos de ser una novedad¹³. Se ha subrayado justamente la excepcionalidad de algunos inventa-

⁹ No siempre explicitadas a modo de apéndice documental. Destacan entre ellas las de Antonio SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara: Un linaje castellano de la Plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007, pp. 327-363 o Francesco RENZI, *Il cuneo di S. Bernardo. Le reti cistercensi nel nord della penisola iberica: il caso galiziano (1142-1250)*, Tesis doctoral, Bologna, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna, 2013, pp. 352-426.

¹⁰ Jean GAUTIER-DALCHÉ, «Note sur le titre comtal et sa disparition en Castille et en Leon (1158-1224)», en *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto, CISAM, 1994, pp. 423-432.

¹¹ Tomo la cita de Arthur Giry que invoca María Josefa SANZ FUENTES, «Cancillerías señoriales», en *La nobleza peninsular en la Edad media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 325-342. Vid. también María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.

¹² Hélène DEBAX, «Une féodalité qui sent l'encre: typologie des actes féodaux dans le Languedoc des XI^e-XII^e siècles», en *Le vassal, le fief et l'écrit. Pratiques d'écriture et enjeux documentaires dans le champ de la féodalité (XI^e-XIV^e s.)*, Jean-François NIEUS (ed.), Louvain-la-Neuve, Université Catholique de Louvain, 2007, pp. 35-70.

¹³ Ya nos hemos referido a esta cuestión en Miguel CALLEJA PUERTA, «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.

rios de documentos del siglo X que se han conservado en los fondos de Sobrado y Otero de las Dueñas¹⁴: modestas descripciones que atestiguan, sin embargo, el interés de ciertas familias por hacer recuento de las escrituras que conservan la memoria de sus propiedades, o al menos de una parte de ellas.

En los siglos siguientes también es posible documentar cierto interés de algunos nobles por la conservación y gestión de sus documentos. Es muy conocido el pasaje de la *Historia Compostelana* que relata cómo el poderoso conde Pedro Froilaz, pleiteando en 1110 por la propiedad del monasterio de San Salvador de Cinis, hizo uso de su archivo para apoyar sus pretensiones¹⁵. Pero este testimonio contrasta con otros muchos coetáneos en los que las familias nobles pleitean con instituciones eclesiásticas y pierden los juicios, ya porque no tenían escrituras, ya porque éstas fueron consideradas falsas por los jueces que las valoraban¹⁶.

En cualquier caso, todo parece indicar que desde las inmediaciones del 1100, y en un contexto en que las iglesias del reino protagonizan la renovación de las prácticas diplomáticas, las familias nobles van a la zaga en el uso eficaz de los documentos y se incorporan a su empleo como prueba de derechos con una cierta lentitud.

Pocas veces sus documentos hablan del uso y valor que les dan a los propios testimonios escritos, aunque algunos casos parecen significativos de una evolución general hacia una mayor confianza en el valor de lo escrito. La primera fuente escrita de autoridad, también para la nobleza, son los diplomas regios. En 1138 Vermudo Pérez de Traba refunda San Pelayo de Genroso para su hermana Urraca, *et damus vobis testamentum domni imperatoris*¹⁷. Lo mismo se observa en el testimonio de 1168 por el que la condesa Elvira dona a Sahagún ciertas propiedades *sicut ego habeo ab imperatore Adefonso, in casamento cum comite Bertranno sollepniter et firmiter scriptoque michi datas*¹⁸.

De ese modo, y por la vía de la autoridad regia, la conservación de diplomas en los archivos de la nobleza y su transferencia como títulos de propiedad aparenta convertirse en un fenómeno común que, más allá de la praxis, se invoca en el tenor documental. Es lo que ocurre en una donación a Antealtares del año 1182 en la que doña Urraca González, hermana del conde Gómez González, entrega ciertas propiedades *sicut in cartulis per quas ganavimus et vobis damus omnia supradicta*

¹⁴ Adam J. KOSTO, «*Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000*», en *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Warren C. BROWN - Marios COSTAMBEYS - Matthew INNES - Adam J. KOSTO (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282, y en concreto pp. 274-276.

¹⁵ Emma FALQUE, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988, I, XLIII, 2.

¹⁶ Como ejemplo de lo primero, Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300)*, III (1074-1109), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, nos. 711 y 722; para el segundo caso, María Josefa SANZ FUENTES, «Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, Moleiro Editor, 1995, pp. 451-684 y n.º 54.

¹⁷ Simon BARTON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, n.º II.

¹⁸ José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300)*, IV (1110-1199), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, n.º 1360.

*continentur*¹⁹. Algo similar se observa en torno a 1200, cuando el prior de Nájera hace memoria de todas las adquisiciones efectuadas, *cum consilio dompni Didaci Lupi*, y hace una excepción para trasladar el título de propiedad que acompañaba a una donación de aquél, y que se transfirió *cum carta et bulla et cum testibus honestis, sicut ipsi testes continentur in carta que est in tesauo beate Marie de Naiera*²⁰.

En un tercer grado, y siempre atendiendo a las referencias explícitas, van ganando protagonismo las menciones a los elementos de validación como base de su valor probatorio. Y así se llega al pleito por la herencia de la condesa Elvira Pérez, viuda de Armengol VIII, que se resolvió basándose en un quirógrafo conservado en el propio archivo de la señora, *cartam per cirografum factam cuius consimilis inventa est inter cartas prefate comitisse*²¹. En fin, cuando en 1246 Alfonso López de Haro y María Álvarez de Cameros fundan el monasterio de Santa María de Herce, declaran transferirle las propiedades de su dotación *cum hac presenti carta in perpetuum valitura, prout melius et utilius dici et intellegi potest ad dicti monasterii de Erz utilitatem*²².

Todos estos ejemplos demuestran que los nobles conservaban documentos y lo hacían por su valor creciente como garante de derechos de propiedad. Pero aún así la información sobre cómo organizaban sus archivos resulta muy limitada. El procedimiento más eficiente por el que podemos asomarnos a lo que había en aquellos archivos nobiliarios es la selección, dentro de los fondos eclesiásticos, de lotes de documentos que se puedan identificar con esas escrituras que se transferían con la propiedad y, en definitiva, con los archivos de la aristocracia.

El caso más singular y mejor conocido es el de la fundación cisterciense de Santa María de Otero de las Dueñas²³. Los fondos más antiguos, relacionados con los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez, abundan sobre todo en documen-

¹⁹ Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, Sada-A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2001, Antealtares, n.º 15. En el mismo sentido, la avenencia que resuelve hacia 1230 el pleito entre María Núñez y las comunidades de Carbajal y San Pedro de las Dueñas establece que éstas, renunciando a cierta propiedad, transfieran a aquélla los documentos asociados: *omnia instrumenta que pertinent ad illas hereditates et ecclesias cedimus dicte domine* (José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ - Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1999, n.º 465).

²⁰ Margarita CANTERA MONTENEGRO, *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1987, vol. II, n.º 105.

²¹ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, n.º 1749. En 1245, doña María Núñez ya ganó un pleito mostrando un documento para *probar sua entención* (José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ - Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300) e índices*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2005, n.º 558).

²² Pedro PÉREZ CARAZO, *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008, n.º 12.

²³ El proceso de su fundación como abadía cisterciense, que debió acarrear una problemática transferencia de los documentos heredados, ha sido explicado por Ghislain BAURY, «Fundar una abadía cisterciense femenina a mediados del siglo XIII. En torno a los inicios de Otero (1230-1252)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 13 (2014), pp. 9-34.

tos de compraventa; la entrega de propiedades fundiarias en pago de penas judiciales acentúa el interés de la nobleza en la propiedad de la tierra, y abundan finalmente las cartas de arras o dote y las profiliaciones. Es llamativo no obstante que esa diversidad se pierde con el paso de las generaciones. En efecto, llegados al siglo XII pueden individualizarse nuevos lotes vinculados a la familia promotora, pero en ellos la tipología de documentos resulta mucho más vulgar. Lo que queda del archivo del conde Fruela Díaz y su mujer Estefanía, de principios del siglo XII, los muestra en el ejercicio de la propiedad de la tierra y el señorío sobre las personas: sobre todo compran bienes fundiarios o los reciben en donación, aunque también guardan el testimonio escrito del sometimiento de algunas personas, o de la concesión de privilegios a los pobladores de sus tierras²⁴. En la siguiente generación, los testimonios conservados que se relacionan con su hija María Froilaz y su esposo el conde Pedro Alfonso muestran un perfil similar: compraventas, donaciones, también una avenencia²⁵. Pero en suma, da la impresión de que de nuevo la imagen es engañosa: el archivo de los condes del milenio parece haberse conservado razonablemente, pero lo que queda de los miembros de la parentela en el XII es ya una porción mínima de sus bienes, ligada a algunas concesiones particulares que heredó la fundadora de la casa cisterciense y que pasaron al archivo monástico. En efecto, el contraste de los documentos de Pedro Alfonso en Otero con el resto de material que se ha podido recuperar en torno a este personaje modifica por completo la percepción del personaje²⁶.

El caso de Otero de las Dueñas no es único. El estudio detenido de testimonios de muy diverso origen ha permitido reconstruir de forma razonable un archivo de un miembro de la pequeña nobleza como el de Rodrigo Díaz, el Cid, que reunía junto a las tradicionales donaciones, compraventas o cartas de arras, tipos documentales mucho más volcados a la gestión como concesiones temporales y mandatos recibidos de Alfonso VI, listados de prisioneros o juramentos²⁷. Del mismo modo, una porción significativa de documentos de los Armengol pasaron a la Orden de Santiago cuando Aurembiaix de Urgel profesó allí como monja²⁸. Tiene mucha importancia, por poner un último caso, el centenar largo de documentos que, dentro del fondo monástico de Carrizo, reflejan la actividad de una pareja de la nobleza local, Gonzalo Morán y Elvira Rodríguez, ya en las décadas centrales del siglo XIII²⁹. En esta ocasión, y a diferencia de lo que es común en

²⁴ J. A. FERNÁNDEZ - M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, nos. 322, 323, 324, 326, 327, 328, 330, 331 y 333.

²⁵ *Ibidem*, nos. 335, 336, 342, 343, 347, 348, 349, 354, 355 y 356.

²⁶ S. BARTON, *The aristocracy*, pp. 273-274.

²⁷ Alberto MONTANER FRUTOS, «La Historia Roderici y el archivo cidiano: cuestiones filológicas, diplomáticas, jurídicas e historiográficas», *e-SLegal History Review*, 12 (2011), http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410554&d=1 [01/10/13].

²⁸ José Luis MARTÍN, «El conde Armengol VII de Urgel en el reino de León», en *El comtat d'Urgell a la Península Ibèrica. II Curs d'Estiu Comtat d'Urgell*, Flocel SABATÉ - Joan FARRÉ (eds.), Lleida, Pagés Editors, 2002, pp. 15-31 y 25.

²⁹ Los publica María Concepción CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1983. Puede consultarse el estudio de

los archivos de las instituciones eclesiásticas, las compras de tierra prevalecen sobre las donaciones. Pero a ellas se une una abundante documentación judicial que revela las transformaciones procesales y diplomáticas asociadas a la recepción del derecho romano. Y sobre todo comparecen dos nuevos capítulos, antes inéditos. En primer lugar, testimonios escritos relativos a la gestión patrimonial: aforamientos, empeños, reconocimientos de deuda, cartas de pago, préstamos y hasta cuentas, que nos hablan de su consignación cotidiana en libros. En segundo término, el ejercicio del patronato eclesiástico dentro del grupo se constata mediante documentos de encomienda, presentación de beneficios y concesiones de sepulturas o misas.

Así que la tarea pendiente para una mejor comprensión de los archivos aristocráticos de la época que consideramos pasa por individualizar esos lotes documentales asociados a una persona o familia, cruzarlos con el resto de información documental que haya perdurado en otros fondos, y así tratar de ver qué es lo que queda de lo que fueron los archivos nobiliarios de la Plena Edad Media. Pero en el propio planteamiento de tarea tan laboriosa va la constatación de su dificultad intrínseca, y de los limitados resultados que pueden obtenerse de la misma.

3. LA GÉNESIS DOCUMENTAL

A lo largo del período sometido a estudio hay pocos indicios de que las familias aristocráticas del reino hayan sido capaces de crear una estructura burocrática estable y consciente de sí misma que se ocupase de forma regular de dar forma documental a sus asuntos.

Se prolongaba así en sus rasgos fundamentales una situación que ya se ha descrito para las inmediaciones del milenio. Al menos desde mediados del siglo X se ha documentado la vinculación de algún escribano concreto a ciertas figuras de la aristocracia, que se encargaba de redactar una parte relevante de sus documentos³⁰. Sin embargo, la recurrencia de Alvito en la documentación de la familia de san Rosendo o la posible existencia de una escribanía condal ligada a Valdoré no obstan para que sus señores acudiesen con frecuencia a escribanos locales de aquellos lugares donde actuaban³¹. De este modo, la recurrencia

Jean GAUTIER-DALCHÉ, «Noblesse, terre et argent au XIII^e siècle dans le royaume de León. L'exemple des Morán», en *Histoire et société. Melanges offerts à Georges Duby, vol. II. Le tenancier, le fidèle et le citoyen*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 1992, pp. 97-105.

³⁰ Wendy DAVIES, «Local priests and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century», en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, Julio ESCALONA - Hélène SIRANTOINE (eds.), Toulouse, CNRS - Université de Toulouse - Le Mirail, 2013, pp. 29-43 y 34. También se advierte la vinculación de un escribano concreto a las transacciones de la familia de san Rosendo, según indica Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, «El testamento monástico de San Rosendo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 47-102 y 56, n. 37.

³¹ Marta HERRERO DE LA FUENTE - José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, «Cidi, 'scriptor' de documentos alto-medievales del fondo monástico de Otero de las Dueñas», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, vol. I, pp. 651-688; W. DAVIES, «Local priests», pp. 39 y 42.

de algunos escribanos bien caracterizados no obsta para que los usos gráficos y diplomáticos de esta documentación muestren un perfil más propiamente local que una clara identidad condal. En el mismo sentido, los condes castellanos parecen haber empleado normalmente a escribanos de aquellas comunidades monásticas a las que beneficiaban³².

A principios del siglo XII las cosas no habían cambiado mucho. Los yernos francos de Alfonso VI se adaptaron a la práctica ibérica, y se puede encontrar al conde don Enrique intitulado donaciones escritas en visigótica y trufadas de expresiones formularias de larga tradición en la diplomática leonesa³³. De la treintena de diplomas conservados de don Raimundo de Borgoña se extraen conclusiones algo más matizadas³⁴. La escritura y la formulación de los escasos originales preservados, así como la vinculación explícita de solo algunos de ellos a la sede compostelana, permiten ver que recurrió también a escribanos locales para la gestión de sus asuntos. En no pocos casos son escribas ocasionales que hacen calificar sus trabajos de extracancillerescos. Sin embargo, sus poderes excepcionales en tierra gallega, donde ejerce funciones públicas, parecen acompañados de un aparato de poder que aparenta incluir una escribanía relativamente bien organizada a su servicio. Se suceden en ella varios personajes que suscriben prolijamente sus documentos, las más de las veces como *notarii comitis*, pero en otras ocasiones añadiendo adjetivos novedosos (*publicus*), asociados a estructuras de poder (*palatio, aula*) y sobre todo mostrando en algún caso una jerarquía interna en la que por debajo del *notarius* otra persona actúa como amanuense. En cualquier caso, la formulación de sus documentos se sigue caracterizando por su diversidad.

La misma mezcla de declaraciones pomposas y variedad de manos se convierte en una constante entre la primera nobleza del reino durante mucho tiempo. Algunos documentos del poderoso Pedro Ansúrez enfatizan la dependencia de su autor material con respecto a la figura condal, como ocurre con el *Martinus, comiti Petri Asuriz scribanus*, que suscribe una donación a Santa María de Valladolid en 1114³⁵. Pero la contundencia de ese lazo no redundaba en estabilidad, cuando vemos los nombres que desfilan como responsables de la escrituración de sus documentos. Incluso tomando como muestra los dirigidos a su fundación vallisoletana, se suceden las figuras de Pedro, Raimundo, Gilberto y

³² Manuel ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 92-94 y 570.

³³ Por ejemplo en una donación de 1112 a los condes Fruela y Estefanía (J. A. FERNÁNDEZ - M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, II, n.º 324). Pese a todo, suponía el desarrollo de una escribanía Avelino de Jesus da COSTA, *La Chancellerie royale portugaise jusqu'au milieu du XIII^e siècle*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1975, ahora en *Estudos de cronologia, diplomática, paleografía e histórico-linguísticos*, Porto, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 1992, pp. 137-166 y p. 141.

³⁴ Seguimos el estudio de Irene RUIZ ALBI, «Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca», en *Alfonso VI, imperator totius orbis Hispaniae*, Fernando SUÁREZ - Andrés GAMBRA (eds.), Madrid, Sanz y Torres, 2010, pp. 205-241.

³⁵ Jonás CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010, n.º 21.

Guido, o Alfonso. El nombre de Martín se repite varias veces en 1114-1115³⁶, pero ni siquiera entonces es exclusivo³⁷.

Y los ejemplos se multiplican. La donación del conde Suero Vermúdez a la catedral de Lugo en 1119 que suscribe *Iohannis, predicti consulis notarius*, choca con el hecho de que este escribano no vuelve a aparecer en ninguno de los documentos intitulados por el magnate³⁸. En un sentido similar, el conde Rodrigo González otorgó su carta de arras en septiembre de 1135 ante *Martinus Gurgulio, consulis notarius*, pero una venta en diciembre del mismo año pasa ante *Michael notarius*³⁹; en 1141, dos nuevos documentos suyos pasan sucesivamente ante el *prior Petrus notarius* y ante *Petrus, notarius comitis Rodericus*⁴⁰.

En definitiva, parece que en el tiempo en que se estaba organizando una cancillería regia jerarquizada y estable, los aristócratas más poderosos del reino percibían con buenos ojos aquella novedad y enfatizaban su rango asimilando el de algunos de sus servidores a las nuevas prácticas⁴¹. Ese es el camino que permite datar la aparición de algunas cortes señoriales a partir del reinado de Alfonso VII, pero es necesario preguntarse también sobre la estabilidad de sus integrantes y sobre la precisión de sus atribuciones.

En el tercio central del siglo XII el ejemplo mejor caracterizado es el de los Lara⁴². En 1135, Manrique Pérez y su esposa Ermesinda ya aparecen secundados por un mayordomo y un alférez⁴³, y sin duda el desarrollo de su señorío fronterizo de Molina, donde ejercen amplias atribuciones, está en la base de la consolidación de esta corte señorial en las décadas siguientes⁴⁴. La mejor expresión

³⁶ *Ibidem*, nos. 20, 21 y 24.

³⁷ En noviembre de 1115 una donación del magnate a Martín, *meo clerico*, fue suscrita por el presbítero Pedro (Luis-Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, n.º 1).

³⁸ Archivo Histórico Nacional, Clero, carp. 1325C, n.º 7. Sobre el mismo, *vid.* nuestro estudio *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.

³⁹ J. CASTRO, *Valladolid*, n.º 35; Eduardo JUSUÉ, *Libro de regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1912, n.º 94.

⁴⁰ Luciano SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1925, n.º 98; Carlos de AYALA MARTÍNEZ *et al.*, *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (ss. XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, n.º 48.

⁴¹ Algo similar habría ocurrido en la Inglaterra del siglo XII según Michael CLANCHY, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, 2.ª ed., Oxford, Blackwell Publishing, 1993, p. 56.

⁴² Sobre la corte de los Lara, A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, pp. 206-213.

⁴³ *Guterrus Rodriz, maiordomus, confirmat. Gonsalvo Pelaiz, alferiz, conf.* (Archivo de la Catedral de Sigüenza (en adelante, ACS), Documentos particulares en pergamino, n.º 9).

⁴⁴ Carlos ESTEPA DÍEZ, «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86 y pp. 73-81. Su hijo Pedro Manrique sigue apareciendo en compañía similar en la década de los setenta. 1172: *Ferrandus Gundissalvi maiordomus, testis.- Gonzalvo Diaz, alferiz, testis.- Munio Sanio, senior in Molina* (ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 16); 1179: *Don Melendo, maiordomus, testis.- Gonzalvo Diaz, alferiz, testis.- Munio Sancii, senior in Molina, testis* (José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, n.º 98). S.f.: *Ferrandus Pardus, Gonsalvo Diez, alferiz comitis Petri, Garsias Stephanus de Lagunas, Ordoi Alvarez, Petrus de Arlanca, Gonsalvo Moro. Omnes isti milites eiusdem comitis* (AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26r).

de hasta qué punto algunos miembros de esta parentela asumen competencias públicas en jurisdicciones amplias son los célebres diplomas del año 1156 en los que don Manrique aparece en la frontera, como *senior de Baeza*, otorgando documentos en el nombre y con la intitulación de Alfonso VII, pero que no se confeccionaban en la cancillería regia sino bajo la autoridad de *Sancius, cancellarius comes Amalricus*⁴⁵. Sin embargo, el mayor problema de esta incipiente estructura cancelleresca es de nuevo probar su estabilidad. Sería verosímil que Sancho, *cancellarius* vinculado al conde Manrique Pérez en 1156, fuese el personaje homónimo que nueve años antes se había responsabilizado de la escrituración del fuero de Tardajos; pero la identificación se hace difícil ante el hecho de que aquí figura suscribiendo con un simple *Sancius notuit*⁴⁶.

Lo mismo ocurre décadas más tarde, ahora en la parentela rival de los Haro. En agosto de 1215, la viuda de don Diego López dirige una donación con carga de aniversario al monasterio de Nájera cuya data tópica se recrea en recordar que era el año en que *dominus rex Alfonsus et uxor eius, regina domna Alienor, et dominus Didacus Lupiz de Haro obierunt*⁴⁷. Nada particularmente excepcional, si no fuera porque a su pie figura *dominus Martinus de Burova, capellanus et cancellarius domine Tote*. Pero de nuevo la aparición de ese escribano que se intitula canciller resulta fugaz y no aparenta tanto una oficina estable como un título de prestigio empleado en una situación excepcional.

La falta de continuidad en las iniciativas más innovadoras mantiene, por tanto, a la nobleza de la época en una situación de inferioridad en cuanto a sus prácticas documentales, como si la estabilización de las figuras de canciller y notario en el entorno regio hubiese supuesto un freno al empleo de estos vocablos en las cortes señoriales. Así, en 1181 Armengol de Urgel aparece secundado por *Petri levita, scribam comitis*⁴⁸; en 1189 María de Almenara dirige una donación a Aguilar de Campoo que suscribe *Michael, notator donne Marie*⁴⁹, y una donación de Fernando Núñez de Lara y su mujer a Uclés en 1203 va suscrita por *Gilibertus, poeta*⁵⁰; las antiguas referencias a cancelles señoriales se han esfumado por completo.

⁴⁵ *Comes Amalricus, senior de Baeza.- Garcia Diaz, alferiz* (Luis SÁNCHEZ BELDA, «Notas de diplomática: en torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania. Revista española de Historia*, 42 (1951), pp. 47-61, n.º 1).

⁴⁶ Así lo edita Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982, n.º XXII, p. 158; no se aprecia sin embargo su suscripción en el facsímil que se publica en Alfredo HERRERA NOGAL, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1980, apéndice de fotografías sin paginar. Debe notarse de todos modos que la escritura de ambos documentos no está hecha por la misma mano.

⁴⁷ AHN, Clero, carp. 1031, n.º 8. Lo edita M. CANTERA, *Nájera*, n.º 114.

⁴⁸ Blas CASADO QUINTANILLA, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de Estudios Investigación San Isidoro, 2007, n.º 75.

⁴⁹ José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004, n.º 67; aparece también *Lop Garciez, maiordomus domne Marie*.

⁵⁰ María Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid, CSIC, 1985, n.º 51.

A partir de las inmediaciones del 1200, el uso del título notarial vuelve a aparecer en algunos entornos aristocráticos. Uno de los primeros ejemplos se encuentra en el entorno de los señores de Azagra, aquellos que se intitulan como *famulus Sancte Marie* y jugaban las cartas de su situación fronteriza desarrollando al mismo tiempo una de las primeras cancillerías señoriales del ámbito peninsular⁵¹. A su servicio se aprecia ocasionalmente un aparato de producción de documentos organizado de forma jerárquica, como se aprecia en la carta de empeño de Pedro Fernández de Azagra con la orden de Uclés que pasó ante *Iohannes Sancí, scriptor, propria manu scripsi, ex precepto Andree, scriptoris domini P. Fernandi*⁵². Pasada la barrera del 1200, nuevos *notarii* al servicio de la aristocracia se van encontrando en los documentos de los reinos de León y Castilla. Así, la confección de la *convenientia* que unió en 1199 a Armengol de Urgel y Pedro Fernández de Castro fue responsabilidad de *Vincencius, notarius domni Petri Fernandi*⁵³. Una donación de 1203 al monasterio de Antealtares que intitula Gonzalo Núñez, hijo del conde Nuño y la reina Teresa, va suscrito por *Iohanes Petri notarius*⁵⁴; lo mismo ocurre con el pacto entre su hermano Fernando Núñez y la abadía de Sobrado, donde figura *Dominicus Abade, notarius comitis*⁵⁵, mientras que la carta de arras de Gonzalo Ruiz Girón, de 1213, va firmada por *Rinaldus notarius*⁵⁶. Nótese en todo caso que ahora ya no se acentúa ninguna relación privilegiada con los nobles para quienes trabajan. Ésta solo aparece algo más tarde, como ocurre en 1219 con una donación a la catedral de Calahorra que intitulan Rodrigo Díaz de Cameros y su mujer Aldonza; su autor suscribe como *Rodericus Eximeni, notarius predicti R. Didaci, hanc cartam scripsit et sigillavit*⁵⁷. De nuevo en Galicia, una donación de Rodrigo Gómez a la abadía de Lorenzana en 1252 va suscrita por *Iohannes Pelagii, notarius domni Roderici Gomez, notatur, et Romeus Petri, prior Villenove scripsit et conf.*⁵⁸.

A falta de estructuras cancellerescas estables generalizadas, la redacción de los documentos de la nobleza fluctúa entre otros oficiales y servidores de su entorno, en los que la práctica de la escritura no despunta como actividad hegemónica. En ese sentido son particularmente interesantes las referencias a

⁵¹ Ángel CANELLAS LÓPEZ, «De re diplomática: la cancillería señorial de Albarracín (1170-1294)», en *Folia munichensia*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1985, pp. 131-216.

⁵² M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 122. Véase también el n.º 131 de dicha colección, con sello pero sin escribanos, mucho más sencillo, como si éste fuera el primero y aquél el más elaborado.

⁵³ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, n.º 2, pp. 520-521.

⁵⁴ M. LUCAS, *Antealtares*, n.º 18.

⁵⁵ Pilar LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976, vol. II, n.º 363

⁵⁶ J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 249.

⁵⁷ Ildefonso RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja, III (1168-1225)*, Logroño, Diputación Provincial, 1979, n.º 475.

⁵⁸ Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - José Ángel REY CAÍÑA, «Tumbo de Lorenzana: transcripción y estudio», *Estudios Mindonienses*, 8 (1992), pp. 11-324, n.º 166. Sobre este personaje y alguno de sus documentos, vid. nuestro estudio «*De me domno Roderico Gomecii, totis vassallis meis: un mandato señorial de principios del siglo XIII*», en *El legado cultural de la Iglesia mindoniense. I Congreso do Patrimonio da Diocese de Mondoñedo*, Manuel RECUERO ASTRAY - Fátima DÍEZ PLATAS - Juan M. MONTERROSO MONTERO (eds.), A Coruña, Universidade da Coruña, 2000, pp. 285-298.

merinos y mayordomos, que por analogía con los vinculados a la realeza debían ocuparse de la administración de los bienes y rentas de la aristocracia, y que por la propia naturaleza de sus funciones podían tener cierta proximidad al mundo de las escrituras prácticas. Rodrigo Martínez aparece secundado por un mayordomo en 1129⁵⁹ y en seguida vemos a alguno de estos oficiales al cargo de la redacción de sus documentos. Es particularmente explícito el documento de 1152 por el que la condesa María, esposa del conde Ponce, otorga ciertos privilegios a los pobladores de Castrocalbón; es el mayordomo de ambos, Martín Díaz, quien se encarga de gestionar su escrituración: *venit facere hanc kartam Legionem, cum viris de Castrogalvon*⁶⁰. Queda claro, por tanto, que promueve la puesta por escrito pero no se encarga personalmente de su ejecución material, división de funciones que también se percibe en el entorno de Armengol de Urgel⁶¹.

En efecto, generalmente no hay constancia de que estos oficiales tengan una función escrituraria, figurando simplemente en diversas listas de confirmantes por toda la extensión del reino y en toda la cronología de nuestro estudio. Tienen mayordomo Lope López en 1159⁶² y Diego López de Haro en 1198⁶³. Gonzalo Núñez de Lara-Traba aparece en 1195 con *suo merino Petro Franco*⁶⁴, y en 1203 junto a *Suerinus, maiordomus ipsius*⁶⁵. Oficiales similares acompañan a Fernando Núñez de Lara en 1208⁶⁶, al gallego Rodrigo Gómez en 1222⁶⁷ o a Gonzalo Ruiz Girón en 1224⁶⁸. La condesa Sancha, viuda del conde Fruela, tiene mayordomo en 1234, y así un largo etcétera⁶⁹. Pero su capacidad gráfica y su función escrituraria no se manifiesta con claridad.

Más que mayordomos y merinos, destacan los capellanes de la aristocracia como redactores de una porción significativa de sus documentos. En 1153, en el

⁵⁹ *Petrus Mangua, maiordomus comitis, testis* (J. CASTRO, *Valladolid*, n.º 32).

⁶⁰ Martín Díaz, *maiordomus comitis Punzii et comitisse domne Mariae* (Manuel ROMERO TALLAFIGO - Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ - Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Arte de leer escrituras antiguas: paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 1995, lám. 9).

⁶¹ J. L. MARTÍN, *El conde Armengol VII de Urgel*, p. 27; 1181, *Petro de Berzons, maiordomus comitis* (B. CASADO, *San Marcos*, n.º 75); 1164: *Domingo Martínez de Ferrera, merino del comde de Urgel* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 25).

⁶² *Alfons Monioz, maiordomus de illo comite don Lop* (M. CANTERA, *Nájera*, n.º 66).

⁶³ Confirma una donación suya *Martinus Cornejo, maiordomus domni Didaci Lupi de Faro* (I. RODRÍGUEZ, *La Rioja, III*, n.º 378); 1196: *Petro Gonzalvez, merino de don Diago* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 99).

⁶⁴ *Ibidem*, n.º 91.

⁶⁵ M. RENZI, *Reti cistercensi*, n.º 16.

⁶⁶ *Roi Garciez de Ordegion, maiordomus comitis* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 214).

⁶⁷ *Ricome Rodrigo Gomez. Suo maiordomo Martino de Miino* (P. LOSCERTALES, *Sobrado*, vol. II, n.º 356).

⁶⁸ *Garci Fernandez, maiordomo de don Gonzalvo, testis* (Teresa ABAJO MARTÍN, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1986, n.º 158).

⁶⁹ 1197: *Garci Petrez, maiordomo de Roi Petrez* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 101); 1204: *Garsie Ferdinandi de Astudello, merinus comitis Ferdinandi* (*ibidem*, n.º 171); 1234: *Fernando Iohannis, maiordomo cometisse* (María Jesús JIMÉNEZ SUÁREZ, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2005, n.º 13).

más antiguo documento señorial sellado que se conoce, es el capellán de Manrique de Lara quien se encarga de su redacción⁷⁰. Y lo mismo ocurre con varios documentos de su hijo Pedro Manrique⁷¹, de su hermano Nuño Pérez⁷², o de otros magnates como Diego Fernández⁷³.

Pero de nuevo el caso se resiste a la generalización, y pueden traerse a concurso infinidad de casos en los que los nobles castellano-leoneses aparecen secundados por sus capellanes, pero no son estos quienes redactan el documento y su ejecución queda en manos de terceros. Es lo que ocurre en 1159, cuando el conde Osorio Martínez y su mujer Teresa hacen una donación a la Iglesia de Zamora en la que actúa como testigo *Petrus Petri, comitis capellanus*, pero suscribe el documento *Petrus Arie, subdiaconus*⁷⁴. O bien en 1182 cuando doña Marina, hija del conde Manrique, hace otro donativo a la catedral de Burgos respaldada por *Saturninus, capellanus cometissa domina Milia*, pero suscrito por otro personaje, *Paulus*, que por los mismos años trabaja bastante para la iglesia burgalesa⁷⁵. En 1192 *Flagidius notarius* suscribe una avenencia de la condesa María Ponce en la que se reduce al papel de simple testigo la presencia de *Donnus Gallus, capellanus comitissae*⁷⁶. De nuevo, en 1223 la condesa Mencía y el monasterio de Arroyo hacen una venta que confirma *Don Ciprian, capelano de la condessa donna Mencía*⁷⁷ y en 1226 la mujer de Gonzalo Ruiz Girón hace cierta donación a su hospital de Carrión que refrenda *don Rodrigo, capellán de don Gonzalvo, testis*⁷⁸. La donación ya citada de Rodrigo Gómez en 1252, que suscribía su *notarius*, lleva por testigo a *capellanus domni Roderici Gomecii, Micahel Iohannis*⁷⁹.

En fin, en una época en que muchos monasterios entraban en proceso de reforma y reformulación de relaciones con sus viejos propietarios, también resulta común que sea un miembro de la comunidad receptora quien se encar-

⁷⁰ 1153: *Sebastianus, capellanus consulis, scripsit* (ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 9).

⁷¹ 1172: *Iohannes, capellanus comitis Petri, scripsit hanc cartam* (José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Santa María de Huerta, Diputación Provincial de Soria, 1981, n.º 16). Pero en el mismo año otro documento suyo aparece suscrito por Lope, *scriptoris comiti Petri* (A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 211). En documento sin fecha procedente de Sacramenia aparece *per manum magistri Lupi, scriptoris comitis* (AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26r).

⁷² 1177: *Guillelmus, capellanus comitis Nunionis et comitisse Tharesie, scripsit* (S. BARTON, *The aristocracy*, n.º XVII).

⁷³ 1164: *Don Gonzalvo de Rave, capellano de don Diago, scripsit* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 23).

⁷⁴ Archivo de la Catedral de Zamora (en adelante, ACZa), leg. 14, n.º 27. Reg. José Carlos de LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1999, n.º 65.

⁷⁵ José Manuel GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos. I (804-1183)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983, n.º 225. Dicho escribano es el autor de otras donaciones de la parentela efectuadas por los mismos años (*ibidem*, nos. 224 y 232).

⁷⁶ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ - Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000, n.º 911.

⁷⁷ J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 344.

⁷⁸ T. ABAJO, *Palencia*, n.º 171.

⁷⁹ Á. RODRÍGUEZ y J. A. REY, *Lorenzana*, n.º 166.

gue de la escrituración de lo que le ofrecen los que ahora son sus patronos⁸⁰. Se ha subrayado con frecuencia que dichas comunidades tienden a dar un sesgo propio a los documentos que redactan, y que es difícil ver en ellos la voz de la aristocracia⁸¹. Y por eso es muy interesante la donación de las villas de Nogal y Olmillos que entregó en 1168 la condesa Elvira al monasterio de Sahagún. Dicha acción jurídica se ha transmitido a través de dos documentos distintos que están fechados con cuatro días de diferencia, considerados originales en ambos casos por su editor, y confeccionados por la misma mano⁸². Lo interesante es que uno y otro parecen manifestar preocupaciones distintas, dictadas quizá por las distintas sensibilidades de las partes en juego. El primero es más preciso en las garantías de la donación, en que sea perpetua, en la gama de derechos que comporta y en el origen del derecho de propiedad de la condesa, todo tendiendo a perfeccionar el derecho del nuevo propietario. El segundo documento, por el contrario, acentúa la prosapia regia de la donante, se detiene en programar el destino de sus restos mortales y en el compromiso del monasterio de llevar a un pobre a su mesa en cada aniversario de su fallecimiento, ofreciendo así unas inclinaciones más próximas a las preocupaciones de la nobleza.

No fue raro, en fin, que la nobleza castellano-leonesa recurriese para la formalización de sus asuntos a una oficina regia que iba ganando en prestigio. En ocasiones se recurre a la confirmación del rey redactada directamente desde la cancillería, como hizo Estefanía Armengol en 1143 al fundar el monasterio de Valbuena⁸³. Otras veces, un escribano regio ejecuta la totalidad del documento⁸⁴. Y puede ocurrir también que se recurra a un escribano regio para algunos pasos de la ejecución del trámite; así, Armengol de Urgel otorga fuero a los hombres de Barruecopardo suscrito por *Petri levita, scribam comitis*; pero dentro de ese mismo año tal señor recurre a la cancillería regia para entregar dicha localidad en feudo a su vasallo Pedro Fernández⁸⁵.

De este modo, la corte se convierte en ámbito donde se ponen por escrito algunos documentos de la aristocracia, y lo mismo ocurre con algunos lugares

⁸⁰ 1230: Pedro Ponce de Cabrera dona a Nogales, y suscribe *Fernandus, monachus de Nuchariis* (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001, n.º 51).

⁸¹ He tratado esta cuestión en M. CALLEJA, *Memoria escrita de la aristocracia*.

⁸² J. A. FERNÁNDEZ, *Sahagún*, IV, nos. 1360 y 1361.

⁸³ *Iohannes, canonicus sancte Marie Valleadolit, presente et dictante dompno Guillelmo, abbate Sancti Felicis, iussu dompne Stephanie comitisse scripssit. Giraldus, scriptor imperatoris, hanc confirmationem iussu eiusdem scripsit* (AHN, Clero, carp. 3440, n.º 2, fol. 1v).

⁸⁴ En 1172 Pedro Manrique hace una permuta con la catedral de Sigüenza que suscribe *Petrus, regis notarius, rogatu comitis* (ACS, documentos particulares en pergamino, n.º 14). En mayo de 1217, el maestre y convento de Uclés conceden un prestimonio a Álvaro Núñez de Lara y su mujer recibiendo a cambio la villa de Castroverde de Esgueva en un documento suscrito por *Stephanus, scriptor domini regis* (M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 78), anunciando la aposición de sus sellos; un mes más tarde formalizan la donación de dicha villa de Castroverde, y suscribe el documento *Dominicus Alvari, regis scriptor*, aponiendo ellos sus propios sellos (María Pilar CALZADO SOBRINO, *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII). Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, libro tercero, n.º 10).

⁸⁵ B. CASADO, *San Marcos*, nos. 75 y 77.

centrales del reino que sirven de escenario a la escrituración de negocios relativos a zonas lejanas: es el caso de León⁸⁶, Compostela⁸⁷ o Toledo⁸⁸. Otras veces, de forma más circunstancial, algunos documentos se dictan en la frontera, en plena campaña militar⁸⁹.

Pero por encima de todo, prevalecen los documentos escritos por nombres sin atributo alguno que permita establecer su perfil social, y no faltan los casos en los que la identidad de redactores y autores materiales queda en silencio. Esta realidad se acentúa a medida que nos aproximamos al final del período que estamos estudiando, indicio también de una banalización de su actividad⁹⁰.

En definitiva, después de este largo recorrido queda la impresión de que la aristocracia castellano-leonesa estaba poco interesada, en esta época, en desarrollar medios propios de expresión documental. Es como si no acabasen de considerar la palabra escrita como testimonio de autoridad, quedando supeditado al compromiso personal de los interesados y sus deudos. Así lo parece cuando Armengol de Urgel da fuero a Barruecopardo. El documento que lo transmite asevera que mandó escribirlo y confirmarlo por sí mismo y a todos sus vasallos: *iussimus scribere et mandamus et roboramus et confirmamus et corroborare et confirmare nostris bonis milites et bonis hominis rogamus et mandamus*⁹¹. El texto nos ha transmitido la acción jurídica, pero ante su lectura parece que la palabra dada y la voz de los hombres es en su conciencia la principal fuente de autoridad.

La pervivencia de esa idea se afirma ante la concordia que establecieron en 1227 los señores de Molina y Albarracín⁹², que F.J. Hernández ha editado considerándola como original⁹³. Nótese que estamos en fecha ya muy tardía, y que en ambos casos nos encontramos con los perfiles mejor definidos de cancelle-rías señoriales, aquéllas cuyos titulares ya disponían de sello y tenían a su servicio oficiales que en ocasiones se atribuían el ejercicio de la escritura, no fal-

⁸⁶ En 1152 la condesa María otorga fuero a Castrocabón, que suscribe *Martinus Didaci, maiordomus comitis Punzii et comitisse domne Mariae, qui venit facere hanc kartam Legionem, cum viris de Castro Galvon* (M. ROMERO e.a., *Arte de leer escrituras antiguas*, lám. 9). En 1164 los condes Fernando y Gómez González, asentados patrimonialmente en Galicia, hacen una donación al monasterio asturiano de Santa María de Oscos, pero la escrituran en León (José Antonio Álvarez Castrillón, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2011, n.º 10).

⁸⁷ En 1138 Vermudo Pérez de Traba refunda Genroso, y lo escritura *Fernandus, clericus et sancti Iacobi notarius* (S. BARTON, *The aristocracy*, n.º II).

⁸⁸ Fernando Yáñez dona a la iglesia de Tuy la propiedad de Oliveira (*ibidem*, n.º VIII).

⁸⁹ Nuño Pérez dota la capilla de Santo Tomás de Canterbury en la catedral de Toledo durante el asedio de Cuenca, en julio de 1177, rodeado de obispos, escrito por su capellán (*ibidem*, n.º XVII).

⁹⁰ En el mismo sentido, Jean-François NIEUS, «Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l'écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XII^e-XIII^e siècles», *Bulletin de la Commission royale d'Histoire*, 176/2 (2010), pp. 285-311, p. 294.

⁹¹ B. CASADO, *San Marcos*, n.º 75.

⁹² Francisco J. HERNÁNDEZ, «La corte de Fernando III y la casa real de Francia», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*. VIII Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 103-155, apéndice IV.

⁹³ No hemos visto la pieza, que se conserva en Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.G.1.15, pero nos llama la atención que el editor no aprecie huellas de sellado, como sería esperable dada la identidad de los otorgantes y la naturaleza del negocio.

tando indicios de una cierta jerarquización en la oficina. Y sin embargo, en el texto documental que ha llegado a nosotros la principal garantía sigue siendo la palabra dada y el respaldo de los vasallos. Tiene particular interés una cláusula que recuerda la del anuncio de la aposición del sello que se hacía corriente por los mismos años en la documentación regia: *E por que cada una destas cosas suso escriptas e todas ensemble sean más firmes e más estables por todos tiempos, esties fin, que sean valederas, e porque sian meyor curiadas e meyor tenidas, yo don Gonçalvo Péreç, seynor de Molina...*

Pero llegados a este punto el documento da un giro inesperado para quien está habituado a leer documentación regia, pues la autoridad de lo escrito no se deposita en el sello ni en cualquier otra garantía documental, sino en el juramento solemne hecho ante testigos, en el ritual del homenaje vasallático y en el respaldo de los vasallos: *[juro a] vos don Pero Ferrándeç de Açagra...e fago omenage corporalmiente, de boca e de manos, a vos don Pero Ferrándeç, que todas las cossas assí como scriptas son en esta present carta, curie e tenga lialmiente.*

Y prosigue: *Et encara porque más firmes e estables sian todas estas cosas, yo don Gonçalvo Péreç do a vos don Pero Ferrándeç en present aquestos caveros e aquestos omnes... que a su vez reproducen el juramento de su señor, e si non lo ficiéremos, que seamos traydores e alevosos e fementidos, assí como de suso diçe.*

4. LA FORMA DE LOS DOCUMENTOS

La principal consecuencia que se deriva de la inexistencia de cancillerías señoriales en esta época es la variedad e inconsistencia formularia de los documentos redactados a su nombre. A falta de oficinas organizadas que transmitan una imagen deliberada y consciente, cada documento llevará el sesgo del responsable de su elaboración, y plantea al investigador el problema de determinar a quién deben atribuirse los valores e intenciones que refleja el documento. En 1115 Pedro Ansúrez otorga dos donaciones distintas, con pocos meses de diferencia, elaboradas por diferentes escribanos y muy dispares en su tenor⁹⁴. En un caso equiparable, Ponce de Cabrera hace dos ventas a la misma persona, la primera en 1132 y la segunda en 1135, y de nuevo la formulación es muy disímil⁹⁵. En 1157, el conde Pedro Alfonso efectúa una permuta recurriendo para su escrituración a un escribano que actúa en la zona de Belmonte y aún redacta sus documentos en visigótica⁹⁶, y así sucesivamente. En todos estos documentos destaca la perduración de modelos tradicionales de donación y compraventa, de larga tradición en la diplomática local. Ante ellos la información útil para el historiador será de orden prosopográfico, económico o de implantación territorial.

⁹⁴ J. CASTRO, *Valladolid*, n.º 21; L. M. VILLAR, *Segovia*, n.º 1.

⁹⁵ Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1973, nos. 160 y 161.

⁹⁶ Antonio C. FLORIANO CUMBREÑO, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960, n.º 33.

Pero en el ámbito de la diplomática y la historia sociocultural el peso de los modelos tradicionales conlleva la irrelevancia de estos testimonios para conocer una ideología propiamente aristocrática. A no ser el desinterés mismo por su expresión escrita.

Y quizá sea éste el primer rasgo que define la forma documental de los documentos de la aristocracia en este tiempo: su desinterés por la escritura como medio de transmisión ideológica más allá de un valor probatorio que, en la evolución general de la época, van a ir poco a poco aceptando. Quizá habría que dar mayor importancia a algunos documentos que destacan por su tosquedad, como la concordia de 1161 entre Rodrigo Pérez y los hijos de Rodrigo y Nuño Peláez⁹⁷. Por encima de eso, pueden individualizarse algunos aspectos formales que son propios de los documentos nobiliarios, o al menos de una parte de ellos que destacan en la masa de documentos privados coetáneos.

El primero de ellos es la imitación formal de un documento regio cada vez más formalizado desde el segundo cuarto del siglo XII. Una vez que la cancillería de Alfonso VII ha diseñado el modelo de privilegio signado, comienzan a aparecer documentos solemnes intitulados por nobles en los que se reproducen los caracteres cancelerescos, y sobre todo una impaginación característica en la que sendas columnas de confirmantes ocupan una porción sustancial del pergamino. Es lo que ocurre en 1153, cuando el poderoso Fernando Pérez de Traba dona al monasterio de Sobrado una porción en las rentas del burgo de Faro⁹⁸. El original recuerda mucho los privilegios del tiempo en que fue canciller regio el canónigo compostelano Juan Fernández, pero la diferencia estriba en un matiz fundamental, y es que el imponente *signum imperatoris* que articula los diplomas de Alfonso VII resulta sustituido aquí por un modesto signo, basado en la forma de la cruz —como cruzado que fue— y acompañado de una suscripción en visigótica redonda que reza *Ego comes Fernandus manu mea roboro atque confirmo*.

Varios documentos nobiliarios de esos mismos años comparten la imitación de los privilegios imperiales y la minoración de los signos de suscripción de los condes, siempre basados en la forma de la cruz, que de hecho fue lo que llamó la atención del copista que cartularizó la concesión de Manrique de Lara a las aldeas de Cedillo y Balaguera de 1152⁹⁹. En 1155, García García de Aza vendió la villa de Alcolea al conde Manrique y el canciller de éste reproduce los testigos en columnas al modo de la cancillería regia¹⁰⁰. Rasgos similares se observan en 1159, cuando el conde Osorio Martínez y su mujer donaron a la catedral de Zamora la tercera parte de los diezmos de cuantas iglesias poseían en la diócesis¹⁰¹; o en 1174, cuando la condesa Aldonza dirige una donación a Santa María

⁹⁷ María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, n.º 68.

⁹⁸ El original en AHN, Clero, carp. 527, n.º 6.

⁹⁹ AHN, Códices y Cartularios, 996B, fol. 71v.

¹⁰⁰ Lo indica A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 211.

¹⁰¹ ACZa, leg. 14, n.º 27, reg. J. C. de LERA, *Zamora*, n.º 65.

de Cañas¹⁰²; o en 1180, cuando el conde Ramiro Ponce dona Villamoros al monasterio de Sandoval mediante una escritura cuyas dos columnas de confirmantes dejan en el medio un clamoroso vacío¹⁰³. En suma, los privilegios del Emperador se estaban convirtiendo en modelo de documento de autoridad, pero los escribanos se guardaban de reproducir su elemento más visible, el *signum imperatoris*, o cosa que se le pareciera. Y lo mismo ocurrió con los signos rodados que incorporaron sus sucesores a los documentos cancillerescos, que no pasaron significativamente a los documentos nobiliarios¹⁰⁴. Hay que esperar al siglo XIII para que en la refacción del documento de 1165 por el que Pedro Fernández y su familia erigían un monasterio bajo la regla de san Agustín se atrevieran a atribuirles un *signum* parecido al del Emperador¹⁰⁵. No me parece original sino copia de principios del siglo XIII, y presenta una escritura cancilleresca, imitativa de modelos de mediados del XII, y presidida por sendos signos que reproducen el del emperador posterior a 1135, que se describen además como *sigillum* de los donantes, cosa típica ya del XIII.

Sobre esa base, los recursos para enfatizar el rango nobiliario de los actores documentales pueden ser muy variados. Algunos se disponen a modo de *charta transversa*, como ciertas donaciones del conde Pedro Manrique en 1176 y 1178¹⁰⁶. Otros casos incluyen miniaturas, como la conocida carta de arras del conde Rodrigo Martínez y la condesa Urraca Fernández¹⁰⁷.

Más allá de los caracteres externos, en algunos documentos nobiliarios se encuentra también una clara mimesis de los formularios empleados en la cancillería como medio de subrayar la categoría social de los otorgantes. Es lo que ocurre por ejemplo en 1169, cuando una concesión de Alfonso VIII a Aguilar de Campoo sirve de plantilla para varias donaciones aristocráticas a la misma abadía¹⁰⁸. Y así, diversos recursos se van poniendo en práctica para, de forma más o menos consciente, asimilar el discurso de las concesiones nobiliarias al modelo de los diplomas regios.

¹⁰² Lo publica José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, «La casa de Haro de León y Castilla de 1150 a 1250: cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas», *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), pp. 55-98, apéndice B, n.º 1.

¹⁰³ AHN, Clero, carp. 992, n.º 10.

¹⁰⁴ No puede considerarse excepción el documento de 1154 en que lo emplea Fernando Pérez de Traba, ya que es previo a su uso por parte de los monarcas; facsímil en Julio GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943, p. 16.

¹⁰⁵ Lo edita José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, «Don Pedro Fernández, primer maestre de la Orden Militar de Santiago: su familia, su vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 33-72, n.º 2, con reproducción parcial en la p. 70. Se describen como *sigillum* de los donantes, rasgo impropio del siglo y más común en el XIII.

¹⁰⁶ ACS, Documentos particulares en pergamino, nos. 16 y 17.

¹⁰⁷ Pese a las sospechas sobre su originalidad, quedaría incluida en todo caso en el período que abarca este estudio. La publica J. CASTRO, *Valladolid*, n.º 32. La estudia Fernando GALVÁN FREILE, «La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 541-547. Menos conocida, y más entreverada de ideología monástica, es la miniatura que ilustra un documento relativo a San Salvador de Villacete y que estudia Charles GARCÍA, «El magnate, la mujer y el abad. Iconografía y 'memoria' de los antepasados en el territorio de la actual Zamora (siglos XI-XII)», *Studia Zamorensia*, 5 (1999), pp. 9-22.

¹⁰⁸ J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 31 y p. 76.

Se encuentran expresiones de motivación o preámbulos sobre la conveniencia de donar a las instituciones eclesiásticas que reproducen, adaptándolos al uso noble, los modelos desarrollados en la cancillería¹⁰⁹.

Las intituciones son también espacio idóneo para subrayar la dignidad de los nobles. En el segundo cuarto del siglo XII, los condes de algunas familias se atribuyen algunas veces el evocador título de cónsules, y así encontramos que en 1153, en el primer documento nobiliario sellado del que tenemos noticia, se añadió entre líneas dicho título a la intitución de *ego >consul< Amalricus*¹¹⁰.

Del mismo modo resultan singulares aquellos casos en los que invocan la gracia divina como fuente de su dignidad, que parecen concentrarse particularmente en la documentación de los señores de Molina¹¹¹. Así lo hace Manrique de Lara en 1148, al donar ciertos bienes en Toledo a un particular¹¹², o Pedro Manrique en 1176-78¹¹³, o la condesa Ermesenda al disponer del señorío de Molina en 1175¹¹⁴. En fin, los momentos de evocación de los difuntos son también propicios para atribuirles epítetos que ensalcen su categoría, como hizo en 1176 la condesa Elvira Osóriz, recordando a su marido como *serenissimus comes recolendae memoriae*¹¹⁵.

Las preocupaciones características de la mentalidad aristocrática también asoman episódicamente por encima del corsé de unos formularios que en última instancia no les eran propios. En la infinidad de donaciones piadosas a instituciones eclesiásticas, no es raro recordar que se está donando a aquella iglesia donde yace alguno de los antepasados¹¹⁶. Del mismo modo, algunas cláusulas penales se enriquecen con un detalle sobre la extensión de la condena al grupo familiar que parecen reflejar bien el interés de los nobles por su funcionamiento como grupo¹¹⁷.

¹⁰⁹ En 1183, Gutierre Rodríguez y su esposa la condesa Elvira abren una donación a Castañeda con un clásico preámbulo regio adaptado a la nobleza: *Chatolichorum ac nobilissimorum hominum est sancta diligere loca et religiosas venerare personas et largis ditare muneribus...* (Á. RODRÍGUEZ, *Castañeda*, n.º 74). En 1168 la condesa Elvira hace una donación a Sahagún motivándola según era común en la cancillería: *quoniam ad christiane religionis cultum spectare notissimum est nobiles illustresque personas debere ecclesias et sacra loca, non modo ab iniuria tueri et deffendere, uerum elemosinarum et beneficiorum, in Dei obsequium suorumque remissionem facinorum, pie et sancte uisitare possessionibusque ditare ac funditus honorare* (J. A. FERNÁNDEZ, *Sahagún*, IV, n.º 1.360).

¹¹⁰ ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 9.

¹¹¹ Ya lo subrayó A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 212.

¹¹² Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la historia de la Casa de Lara*, Madrid, Imprenta Real, 1694, p. 8.

¹¹³ ACS, Documentos particulares en pergamino, nos. 16 y 17. Otro caso sin fecha en AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26r.

¹¹⁴ L. de SALAZAR, *Casa de Lara*, p. 11.

¹¹⁵ G. CAVERO - E. MARTÍN, *Catedral de Astorga*, n.º 826.

¹¹⁶ 1138, María López hace una donación a Nájera *ubi mater mea tumulata requiescit* (M. CANTERA, *Nájera*, n.º 50); 1141, *pro anima de nostro filio nomine Ruderico, qui quiescit in loco isto* (J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 13); 1162: *pro anima carissimi filii mei Giralaldi Poncii, qui in ipso monasterio samonensi tumulatus requiescit* (Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986, n.º 65).

¹¹⁷ 1154, Fernando y Vermudo Pérez a Sobrado: *fiant dies eius pauci et honorem eius accipiat alter fiant filii eius orphani et uxor eius ueova et cetera maledicta* (M. RENZI, *Reti cistercensi*, n.º 2).

Algunas fórmulas de expresión de dominio registran la proximidad de los nobles a la realeza, como aquella de 1162 donde figura *regnante rege Aldefonso in Toledo et in omni regno suo, nutriente eum comite Almanrico*¹¹⁸, o bien la insistencia de Diego López de Haro en aparecer como otorgante *con mie ermana la reyna donna Urraca*¹¹⁹.

Las fórmulas de datación histórica también dejan espacio, algunas veces, a algo más que a los consabidos episodios regios; y así se registran los hechos de armas de los aristócratas fronterizos o se lamentan sus derrotas. Es lo que ocurre con un documento de 1164 que declara que *in illo anno fuit ista carta scripta quando Ferrando Rodriz con los de Toledo et de Uepte lidió con el comite don Marric et fuit mortuus ibi et comite don Marric et alios castellanos multos*¹²⁰; o bien con el acta de delimitación del término de Arandilla que manifiesta haberse hecho *in anno quo captus fuit comes Nuno in Zorita*¹²¹. Más allá de los hechos militares, la sociabilidad nobiliaria encuentra a veces cabida en las fórmulas de datación, como aquel diploma otorgado *quando predictus Almericus, dux Narbone, primo venit in Castella videre fratrem suum comitem Petrus et alios parientes et amicos suos*¹²². Y de la fiesta noble a la expresión de su riqueza y el ejercicio de la caridad, como hizo en 1208 doña Inés Gómez, hija del conde Gómez, al entregar ciertos bienes a la abadía de Aguilar de Campoo *tali videlicet pacto ut post dies vite mee scribatis nomen meum in kalendarium vestrum et faciatis plenarium anniversarium semper de anno in anno; et si venero ad monasterium vestrum detis mihi et sex hominibus meis rationem panis et vini et ciborum qualem comederint fratres in refectorio vestro*¹²³.

En fin, desde el último tercio del siglo XII se observa que la formulación de algunos documentos de la aristocracia va ganando en precisión. No faltan los preámbulos de memoria¹²⁴ o las motivaciones alusivas a la conservación del recuerdo, aunque es muy posible que estas cláusulas estén inducidas por las instituciones destinatarias de la piedad aristocrática¹²⁵. Pero al mismo tiempo numerosos detalles de las transacciones fundiarias se definen cada vez con más claridad, ya sea la delimitación de los bienes que se transfieren¹²⁶ o los orígenes del derecho de pro-

¹¹⁸ Francisco Javier GARCÍA TURZA, *Monte Laturce, Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (ss. X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, n.º 27.

¹¹⁹ Saturnino RUIZ DE LOIZAGA, *El libro becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, Fundación cultural profesor Cantera Burgos, 2000, n.º 99.

¹²⁰ J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 23.

¹²¹ J. A. GARCÍA, *Huerta*, n.º 15.

¹²² *Ibidem*, n.º 16.

¹²³ J. L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, n.º 215.

¹²⁴ 1186, carta de dote (G. CAVERO - E. MARTÍN, *Catedral de Astorga*, n.º 809); 1209, venta al monasterio de Nogales (G. CAVERO, *Nogales*, n.º 33); 1230, venta a Nogales (*ibidem*, n.º 52); 1228, venta de Pedro Fernández de Azagra a la Orden de Uclés (M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 136).

¹²⁵ 1170, los condes Nuño y Teresa a la catedral de León *quam in scriptum redigere curavimus, ut deinceps omnis infestacio omnisque controversia que ius ecclesiasticum irreverenter et malivole solet oppugnare, non amplius contra hoc nostrum devotissimum factum valeat pullulare* (José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, n.º 1555).

¹²⁶ Un bonito ejemplo de la condesa Elvira Pérez en 1163 (Josefa de la FUENTE CRESPO, *Colección documental del monasterio de Triano (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000, n.º 9).

piedad¹²⁷. Y el interés de los nobles en conservar garantía documental de los negocios en que participan se expresa ya con toda nitidez en el uso creciente de los quirógrafos¹²⁸. En 1177, el conde Nuño Pérez y su mujer la condesa Teresa Fernández dotaron la capilla de Santo Tomás de Canterbury en la catedral de Toledo, mediante un documento que es precisamente carta partida¹²⁹. Trataban de garantizar así las misas que piden *pro remedio animarum nostrarum et parentum nostrorum... et si forte quod absit de isto servicio aliquid minus fuerit, liceat nobis vel successoribus nostris cum canonicis, domno archiepiscopo super hoc conqueri*. En 1222, el mayor-domo regio Gonzalo Ruiz Girón recurrió también al quirógrafo en el documento por el que entregaba a la catedral de Palencia su hospital de San Zoilo de Carrión, bajo determinadas condiciones: *e de este fecho son fechas quatro cartas partidas por abc... la una ha el rei de Castella, la otra don Gonzalvo Roiz e sua mulier domna Marquesa, e las otras dos han el bispo e el cabildo de Palencia*¹³⁰. Por la misma razón, *por tal que este fecho por siempre sea estable*, no solo se aponían el sello de don Gonzalo y del obispo y cabildo de Palencia, sino que también se añadía el del rey.

Y es que las fundaciones eclesiásticas, que constituían uno de las acciones documentadas mejor conservadas de la aristocracia, fueron pasando por una evolución similar. Lo que a lo largo del siglo XII, después de algunas transmisiones conflictivas¹³¹, había conducido a un enriquecimiento progresivo de la formulación de los documentos fundacionales¹³², experimenta un cambio cualita-

¹²⁷ En 1181 Rodrigo Pérez y su esposa donan a Castañeda su porción en una villa, y se detienen a describir sus divisiones sucesivas: *que hereditas fuit divisa inter sex germanos in sex partibus ex quibus sex partibus ego habeo IIII partes: unam que fuit matris mee et illam do vobis integram, et aliam que fuit matertere mee domne Guntrode quam similiter do vobis ab integro; terciam vero partem que fuit Roderici Petri habeo sub pignoratione pro XL morabitanos quam vobis do in pignore eadem rationem qua ego teneo; quarta autem pars que fuit Petri Roderici fuit divisa inter quatuos suos filios et partem domne Maioris emi por C morabitanos...* (A. RODRÍGUEZ, *Castañeda*, n.º 71).

¹²⁸ Todavía no en una permuta entre los Cabrera y la Iglesia de Astorga en 1170 (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ - César ÁLVAREZ ÁLVAREZ - José Antonio MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001, Cámara episcopal, n.º 20), pero ya sí en 1193, un acuerdo entre María y Pedro Vela y la catedral de Zamora, también sellado (Reg. J. C. de LERA, *Zamora*, n.º 158); también en 1197, permuta entre el abad de Valladolid y Tello Pérez con sus hijos Alfonso, Tello y Suero (J. CASTRO, *Valladolid*, n.º 86); o en 1230, cuando el caballero Rodrigo Fernández dona cierta propiedad a la Iglesia de León y la recibe en prestimonio vitalicio (José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, n.º 1983).

¹²⁹ Lo edita S. BARTON, *The aristocracy*, n.º XVII, sin aludir a su condición de quirógrafo. Sí se dice, con extenso comentario, en Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ - Etelvina FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Fernando GALVÁN FREILE - Ana SUÁREZ GONZÁLEZ, *Tomás Becket y la Península Ibérica (1170-1230)*, León, Universidad de León - Instituto de Estudios Medievales, 2013, pp. 49 - ss.

¹³⁰ T. ABAJO, *Palencia*, n.º 150.

¹³¹ Como el caso que hemos estudiado en Miguel CALLEJA PUERTA, «Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII», en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*. X Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 509-529.

¹³² En 1143 Estefanía Armengol dota el monasterio de Valbuena, y detalla el modo en que se gestionará su dominio, habida cuenta de que *consuetudo vestra non pacitur villanos tenere, ut liberius Deo possitis vacare* (J. M. CANAL, *Pedro Fernández*, n.º 1). En 1167 la condesa Ermesén, condesa de Molina, da en usufructo al abad de Huerta cierta propiedad hasta que, dos años después, le entregue otros bienes, y se compromete también a pagar cierta cantidad anual y el salario del maestro de obras que

tivo a mediados del XIII. O por lo menos es lo que parece ante la fundación de la abadía cisterciense de Santa María de Herce, en 1246. Aquí ya no se trata de un único documento, sino de varias piezas fechadas en el mismo día que distinguen la donación de las villas principales del monasterio y la fundación propiamente dicha, dando lugar a un rico expediente documental muy correctamente formulado, y en el que ya aparecen las entonces novedosas cláusulas de renuncia¹³³.

5. UNA VALIDACIÓN INSUFICIENTE

En ese proceso que conducía hacia garantías documentales cada vez más precisas, el elemento clave es la validación, que fue también el talón de Aquiles de la caracterización de los documentos nobiliarios.

En lo que hace al empleo de los signos, la aristocracia de los reinos de León y Castilla no pudo o no quiso desembarazarse de la herencia altomedieval y desarrollar un sistema emblemático propio que se expresase en sus documentos. A diferencia de lo que ocurriera en Urgel o Barcelona, donde ya se desarrolla el *signum comitis* en el siglo XI, en los reinos occidentales la cruz sigue siendo la base de los signos que trazan al pie de sus documentos. Podrá aumentarse su tamaño, distinguirse su posición y trazarse más o menos engalanada, pero en última instancia es el mismo signo de la gente del común, y los nobles no dan el salto que sí acometieron los reyes en los años sesenta del siglo XII, al desarrollar unos emblemas del reino que ocupaban un lugar central en sus documentos y se convirtieron en signo de identidad política¹³⁴.

Bien al contrario, son muy pocos los nobles que parecen haberse interesado por esta cuestión, y lo hacen además de un modo que, ante el espejo regio, resulta incoherente.

Aunque no son los pioneros, merece la pena comenzar con los descendientes del conde Ponce de Cabrera, que había llegado al reino en los años treinta del siglo XII. En 1150, su hija Sancha Ponce y el marido de ésta, Vela Gutiérrez, donaron al monasterio de Nogales cierta propiedad que años atrás les donara el Emperador¹³⁵. Más allá de que el documento se otorgase *in presentia comitis Pontii... pro cuius consilio vel auxilio habuimus ab Imperatore ipsam hereditatem*, merece la pena recordar que el documento —que conocemos a través de una copia— se perfeccionase con la adición del *signum imperatoris*. Así la donación se fortalecía con la participación de cuantos habían tenido intereses en aquella propiedad. Pero en ello manifestaban que aún no tenían signo propio.

dirigirá la construcción de la abadía, estipulando asimismo qué hacer en caso de que ésta no llegue a construirse (J. A. GARCÍA, *Huerta*, n.º 7). En 1242, Alfonso López de Haro y María Álvarez de Cameros donan la villa de Herce al monasterio cisterciense que fundaran en aquella villa, y añaden que lo hacen *sine fraude et absque aliquo retenimiento tacito seu expresso* (P. PÉREZ, *Herce*, n.º 9).

¹³³ Los edita P. PÉREZ, *Herce*, nos. 9, 10, 11, 12 y 13.

¹³⁴ José Antonio MARTÍN FUERTES, «El signum regis en el reino de León (1157-1239): notas sobre su simbolismo», en *Graphische Symbole im mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Peter RÜCK (ed.), Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1996, pp. 463-478.

¹³⁵ G. CAVERO, *Nogales*, n.º 2.

Quizá por sus conexiones catalanas los Cabrera son pioneros en el empleo de un emblema de linaje, que es la figura de la cabra. No está lejos de esa idea la representación figurada del conde Ponce al pie de un documento regio de 1148 en el que su escudo lleva, precisamente, el dibujo de la cabra¹³⁶. En el año 1200, su descendiente el conde Fernando Ponce vuelve a emplear la figura de la cabra rampante, pero ahora ya como signo de suscripción en una donación a la catedral de Zamora¹³⁷. Y más allá de sus orígenes familiares y sus lazos en el este peninsular conviene recordar que otro miembro de la parentela fue Pedro Vélaz, arcediano de Compostela que llegó a canciller en 1184 y que se mantuvo casi veinte años al frente de la cancillería leonesa¹³⁸. De hecho, éste parece estar detrás de la redacción de algunos documentos familiares en la década de los ochenta, que destacan precisamente por su cuidada composición¹³⁹. Es posible que haya influido también en la incorporación de estos tempranos signos de linaje.

Los Cabrera son algunos de los nobles del reino cuyos sellos se han conservado para época bastante temprana¹⁴⁰. Data del año 1193 una pieza por la que María y Pedro Vélaz ceden ante el obispo de Zamora sus pretensiones sobre la villa de Avedillo a cambio de una renta anual de 10 maravedís¹⁴¹. De la tira de pergamino anudada a su plica aún pende parte de un sello de cera, bastante deteriorado, en el que es posible apreciar de nuevo la figura de la cabra, emblema del linaje. Es posible por tanto que otros miembros de la familia hayan empleado la misma figura en los sellos que sabemos que tenían por aquellas fechas. Lo usó en 1200 el conde Fernando Ponce, y en 1204 doña María Vélaz vuelve a poner su sello en una nueva merced a la sede zamorana¹⁴². En los años subsiguientes pueden encontrarse otros documentos intitutados por miembros de la familia en los que consta la aposición de un sello que, cuando se ha conservado, perpetúa la imagen del grupo¹⁴³.

¹³⁶ El documento se conserva en Nueva York, Spanish Society of America, B.16, aunque ha sido reproducido en numerosas ocasiones en los últimos años.

¹³⁷ Reg. J.C. de LERA, *Zamora*, n.º 200; lo edita José-Luis MARTÍN, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, 1982, n.º 56. El notario que la traslada a principios del siglo XIV (ACZa, 14/2, fol. 1) describe que *estaua en ella fegurada vna cabra con tinta prieta*, noticia que debo a la amabilidad de D. José Carlos de Lera Maíllo.

¹³⁸ J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 171; *Id.*, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, pp. 481-482.

¹³⁹ Por ejemplo una donación de varios hermanos a Moreruela en 1181, en memoria de su difunto hermano Juan, que escribe un tal Pedro Fernández, pero lo hace *iussioni archidiaconi domni Petri Vele* (G. CAVERO, *Nogales*, n.º 12).

¹⁴⁰ Para una visión global del uso de los sellos en la época, que va más allá de su uso diplomático, v. Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coord. Ángel RIESCO TERRERO, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 245-282.

¹⁴¹ ACZa, leg. 17, n.º 30. Reg. J. C. de LERA, *Zamora*, n.º 158.

¹⁴² Reg. *Ibidem*, nos. 200 y 218; edita este último J. L. MARTÍN, *Documentos zamoranos*, n.º 61.

¹⁴³ 1233 Pedro Ponce (G. CAVERO, *Nogales*, n.º 58), de quien quedaba a principios del siglo XX un fragmento de un sello en cera natural pendiente de hilos de seda procedente del fondo de Sahagún; sobre el sello, Juan MENÉNDEZ PIDAL, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo, I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1918,

Pero quizá lo más interesante es que ninguno de estos documentos otorgados por los Cabrera son actos de jurisdicción, como haría suponer el uso de sus sellos¹⁴⁴. Bien al contrario, son simples donaciones, que delatan más un síntoma de cultura que una práctica llamada a prosperar.

Y así ocurre que la aparición del sello diplomático entre la nobleza castellano-leonesa se muestra como un proceso lento y discontinuo. Es cierto que reconstruir ese proceso se hace difícil por las habituales razones de conservación. Han llegado a nuestros días muy pocas improntas, el anuncio de su aposición es una cláusula que tarda en comparecer, y no siempre los editores han sido sensibles a indicar las huellas de sellado cuando la impronta sigilar ha desaparecido. En cualquier caso, y a la luz de los datos que hemos podido reunir, llama la atención la lentitud del proceso y la inconsistencia de su uso.

Las primeras noticias seguras¹⁴⁵ se remontan a mediados del siglo XII y se vinculan a una parentela llamada a hacer fortuna en las siguientes décadas, la de los Lara¹⁴⁶. Manrique Pérez, que por entonces ya había casado con una prima de Ramón Berenguer IV y hacía gala de facultades señoriales al otorgar el fuero de Molina, lo empleó al menos desde 1153, al donar la aldea de Cobeta¹⁴⁷; que el destinatario sea la diócesis de Sigüenza, pionera en el uso de sellos episcopales, quizá no sea tampoco casual. Era una época en la que el magnate estaba en la cumbre de su poder. Gozaba del favor regio, protagonizaba el gobierno fronterizo, y quizá en pleno desarrollo de su señorío de Molina se dotó de una escribanía propia —como se vio más arriba— y de un sello. Tal vez así se explique que la primera comparecencia de un sello en la aristocracia castellana penda de la modesta donación de una aldea enclavada en el señorío de Molina¹⁴⁸.

A partir de ahí los miembros más significados del linaje de los Lara van a continuar haciendo uso de sellos en algunos de sus documentos. Su hijo Pedro Manrique lo emplea en varias ocasiones, siempre en casos en los que se transfiere algún derecho de tipo jurisdiccional. En 1166 dona a su capilla de Molina diversos bienes y rentas, entre ellas las vinculadas a molinos y salinas,

pp. 242-243. En 1222, Fernando Fernández usa ya sello bifacial, con representación ecuestre en una cara y heráldica en la otra, según indica Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, «Dos sellos del linaje de Cabrera en el siglo XIII», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 329-342 y p. 337.

¹⁴⁴ La evolución general puede verse en Jean-Luc CHASSEL, «L'usage du sceau au XII^e siècle», en *Le XII^e siècle: mutations et renouveau en France dans la première moitié du XII^e siècle*, Françoise GASPARRI (ed.), Paris, Cahiers du Léopard d'or, 1994, pp. 61-102.

¹⁴⁵ Parece que hay que descartar el atribuido a Sancho Núñez que se conserva en un documento procedente de Oña fechado en 1152 (J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 236; Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1974, vol. III, n.º 2178).

¹⁴⁶ Vid. con carácter general Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: «Los sellos de los señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119.

¹⁴⁷ No se conserva el sello, pero sí las tiras de cuero de las que pendía en ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 9. Lo editó Toribio MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, vol. I, Madrid, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, p. 390.

¹⁴⁸ La donación beneficiaba a la catedral de Sigüenza y a los monasterios de Arlanza, Silos y Oña, pero solo la sede catedralicia ha conservado memoria documental de la misma.

mediante un pergamino del que se ha conservado la badana de la que pendía el sello¹⁴⁹. Data de 1172 una permuta con la Iglesia seguntina por la que recibe medio castillo de Beteta a cambio del *monasterium* de Santa María de Molina, y por primera vez se anuncia que *proprio sigillo munire mandavi*¹⁵⁰. La donación sin fecha de un pozo de sal a la abadía de Sacramenia se describe en su tumbo como portadora de un *sello de zera pendiente en ilo blanco*¹⁵¹. En fin, Pedro Manrique es el titular de la primera impronta conservada, que pende del seguro que concedió en 1179 a los vecinos de Torralba de Ribota, localidad perteneciente al Santo Sepulcro de Calatayud¹⁵². Se trata de un sello circular bifacial donde el noble se representa en ambas caras a modo de figura ecuestre ataviado con lanza y escudo, como será común entre la nobleza, y obviamente distinguiéndose de las representaciones mayestáticas de los sellos regios de la época. No lleva señal heráldica y la leyenda, hasta donde se puede leer, lo representa simplemente como el conde Pedro, sin hacer tampoco referencia al señorío de Molina.

Resulta muy atractiva la idea, habitualmente repetida, de que el sello de Pedro Manrique, que cabalga hacia la izquierda del espectador, sirvió de modelo para el del joven Alfonso VIII¹⁵³, aunque no debe olvidarse que en esos años la existencia de sellos aristocráticos en el reino parece una gran excepción. Es muy interesante de todos modos el hecho de que el conde Pedro, hasta donde se nos alcanza, debió hacer un uso habitual del mismo como elemento de validación que daba firmeza a sus documentos, y lo llevaba habitualmente consigo en sus desplazamientos por el reino. Así lo sugiere el hecho de que en 1195, encontrándose en Sigüenza *in exercitum contra sarracenos* —así que probablemente ya en camino—, valida con su sello una confirmación general de varias donaciones previas a la Iglesia de Sigüenza, y lo hace *ut ista donatio mea et confirmatio rata semper et stabilis habeatur*¹⁵⁴.

En suma, entre los Lara el empleo del sello se convirtió en una práctica común, y en la tercera generación sabemos que lo emplean tanto Gonzalo Pérez —hijo de Pedro Manrique—, como tres de los primos de éste, Fernando, Álvaro y Gonzalo Núñez¹⁵⁵, avanzando todos ellos hasta los años veinte del siglo XIII. Gonzalo Pérez, señor de Molina, lo anuncia y lo apone en la infeudación del señorío a la Iglesia de Toledo en 1221¹⁵⁶, en el ofrecimiento del trono castellano al rey de

¹⁴⁹ ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 12.

¹⁵⁰ ACS, Documentos particulares en pergamino, n.º 13.

¹⁵¹ AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26.

¹⁵² AHN, Sigilografía, 97/22; *vid.* A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, vol. III, n.º 2.184; y para la identificación del titular, F. MENÉNDEZ PIDAL, *Sellos de Molina*, p. 105, que lo describe pormenorizadamente.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 104 y S. BARTON, *The aristocracy*, pp. 61-62.

¹⁵⁴ ACS, Documentos particulares en pergamino n.º 33, T. MINGUILLA (ed.), *Sigüenza*, I, n.º CXXIV. Lo acompañan mayordomo y alférez, pero el documento lo hace el notario del obispo, *mandato comitis*.

¹⁵⁵ La relevancia política de estos queda de manifiesto en su presencia en la obra cronística de Lucas de Tuy (Emma FALQUE, *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Turnhout, Brepols, 2003, p. 333).

¹⁵⁶ Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «El juicio del libro en León durante el siglo X y un feudo castellano del XIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), pp. 382-390.

Francia¹⁵⁷ y en varias concesiones al monasterio de Piedra¹⁵⁸, conservándose una impronta del mismo del año 1230¹⁵⁹; en él, la posible incorporación de emblema heráldico al reverso representaría una nueva etapa en la evolución de los sellos aristocráticos. Fernando Núñez lo emplea en 1203, al donar a la Orden de Uclés el castillo de Carabanchel¹⁶⁰; su hermano Gonzalo y sus familiares suscriben en 1210 una permuta con Alfonso IX por la que disponían de importantes propiedades y derechos, y aquél lo suscribe, *ne in dubium revocetur, sigillo meo*¹⁶¹; del mismo modo, lo apone al documento por el que jura homenaje a la Iglesia compostelana por el feudo de la tierra de Abeancos¹⁶². Aunque no se ha conservado, la descripción del notario permite saber que era un sello céreo bifacial pendiente de hilos de lino y que, junto a la consabida representación ecuestre, incorporaba ya la representación heráldica del grupo: *figura clipei longi cum duabus calderiis*. En fin, su hermano el conde Álvaro Núñez de Lara y su mujer Urraca también lo usan con asiduidad en la segunda década del siglo XIII¹⁶³.

Lo expuesto para la familia de los Lara no es sin embargo representativo de la evolución general que se documenta en otras parentelas nobiliarias de la época. Se conserva una impronta de Armengol VII de Urgel, que murió en 1184, en documento no fechado procedente del archivo de Poblet¹⁶⁴. Resulta ser un sello bifacial que al igual que el de Pedro Manrique, reproduce en sus dos caras la figura ecuestre del magnate; aquí pasa alternativamente a izquierda y derecha, en ambos casos con escudo, y lleva espada en el anverso y lanza con bandera en el reverso. La leyenda, hasta donde se puede leer, lo caracteriza como *Urgellensis comes*¹⁶⁵. Pero es muy interesante comprobar que en sus dominios castellanos también hizo uso del mismo, según lo acredita un interesante mandato de hacia 1153 que conserva la catedral de Palencia y que aparenta haberlo llevado¹⁶⁶.

Tras los pioneros de los años cincuenta, hay que esperar generalmente a la última década del siglo XII para documentar su aparición dentro del proceso general de vulgarización de la práctica sigilar¹⁶⁷. La emulación de la cancillería regia parece estar detrás del caso de los Cabrera, ya expuesto; mientras que

¹⁵⁷ F. J. HERNÁNDEZ, *La corte de Fernando III*, apéndice III.

¹⁵⁸ Solo hemos podido documentarlas a través de AHN, Códices y cartularios, 55B, pp. 266-ss.

¹⁵⁹ A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, n.º 2.189.

¹⁶⁰ Solo queda el orificio para el sello, sin anuncio de su aposición (M.M. RIVERA, *Uclés*, n.º 51).

¹⁶¹ J. M. FERNÁNDEZ, *Catedral de León*, VI, n.º 1811.

¹⁶² María Teresa GONZÁLEZ BALASCH, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral - Seminario de Estudios Galegos, 2004, n.º 27.

¹⁶³ ...*sigillis nostris munimine duximus roborandum* (M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 78); ...*cum sigillorum nostrorum munimine roboramus* (M. P. CALZADO, *Tumbo Menor de Castilla*, libro tercero, n.º 10).

¹⁶⁴ Lo describe A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, nos. 2.236-2.238; *vid.* también F. MENÉNDEZ PIDAL: *Señores de Molina*, p. 103, n. 7.

¹⁶⁵ La descripción del mismo en Ferrán de SAGARRA, *Sigilografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Estampa d'Henrich i Cia, 1922, n.º 277 y lám. LXXXVI.

¹⁶⁶ *Vid.* la meditada argumentación de Simon BARTON, «The Count, the Bishop and the Abbot: Armengol VI of Urgel and the Abbey of Valladolid», *English Historical Review*, 440 (1996), pp. 85-103 y p. 87.

¹⁶⁷ F. MENÉNDEZ-PIDAL, *Los sellos en León y Castilla*, p. 271 - ss.

el entronque con la real parentela es el que explica su empleo en una simple donación por Urraca López de Haro, que como viuda de Fernando II lo emplea al menos en 1195¹⁶⁸. Por el contrario, es el propio empuje de las familias nobiliarias, a menudo bien relacionadas fuera del reino, lo que parece impulsar su empleo en 1191 por Pedro Fernández de Castro¹⁶⁹, en 1193 por Diego López de Haro¹⁷⁰ y, a partir de 1207, por Pedro Fernández de Azagra¹⁷¹. Los consabidos problemas de escasez documental dificultan valorar el modo y los casos en que lo empleaban, pero resulta muy significativo que el poderoso Diego López, inmerso en un proceso de definición iconográfica de su sello, haga un uso selectivo del mismo. Lo emplea en 1193 al actuar como juez: *hanc cartam mandavi fieri et meo sigillo sigillari in testimonium*¹⁷²; pero luego no lo usa en otros muchos documentos convencionales más tardíos¹⁷³, como si ya se estuviese perfilando con claridad mejor su empleo en actos de jurisdicción¹⁷⁴.

Otras fuerzas actuaban, sin embargo, en sentido divergente. Que el sello diplomático se convertía cada vez más en indicador de rango queda sugerido por un llamativo documento del año 1215, ya citado más arriba a otros efectos, por el que la condesa Toda Pérez, viuda de don Diego López de Haro, dirigía una donación a la abadía de Santa María de Nájera. La pieza aún conserva la plica y los tres orificios triangulares de los que en su día pendió un sello que Prudencio de Sandoval describió como de plomo¹⁷⁵. La noticia es chocante, habida cuenta de la doctrina común de que en Castilla el sello de plomo es exclusivo

¹⁶⁸ J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 13. Facsímil en Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, vol. I, lám. entre las páginas 304 y 305. Lo edita J. de la FUENTE, *Trianos*, n.º 60.

¹⁶⁹ Conserva los orificios para un sello su donación a la enfermería de Santiago de Uclés (M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 31), si bien no hay anuncio ninguno. En 1199 también quedan los orificios de los sellos de los otorgantes en el pacto que establece con el conde Armengol de Urgel, en documento que edita I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, n.º 2, pp. 520-521.

¹⁷⁰ J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 225. Otro ejemplo en 1214 (M. CANTERA, *Nájera*, n.º 113). Una descripción notarial de 1311 describe su figura ecuestre y, al reverso, el emblema heráldico del lobo, modificado en los años siguientes, según indica Ghislain BAURY, «Diego López *le Bon* et Diego López *le mauvais*: comment s'est construite la mémoire d'un magnat du règne d'Alphonse VIII de Castille», *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92 y p. 54.

¹⁷¹ Solo queda el orificio (M. M. RIVERA, *Uclés*, n.º 67), en su compromiso a tomar el hábito de Santiago. En 1226, cuando toma en préstamo de la Orden 3.600 maravedís, ya se ve cancillería clara: canciller, escribano y sello (*ibidem*, n.º 122). En 1228, en una simple compraventa hecha por un presbítero toledano, la autoriza con su sello (A. CANELLAS, *De re diplomatica*, n.º 7). Se conserva una impronta, que describe A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, n.º 2.107.

¹⁷² Es el sello citado en la nota 170. Edita su texto S. RUIZ, *Bujedo*, n.º 185.

¹⁷³ M. CANTERA, *Nájera*, nos. 102 y 104.

¹⁷⁴ También lo emplea en documentos judiciales su hijo Lope Díaz de Haro (1205-36), merino mayor de Castilla, en una sentencia a favor del monasterio de Barría (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carp. 62, n.º 6). Lo edita Agurtzane PAZ MORO, *El monasterio de Barría. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, n.º 3.

¹⁷⁵ Tiene su sello de plomo pendiente en forma de corazón, a un lado dos lobos cevados, en la orla las aspás, al otro una muger, y en la orla un letrado, que dice: «*Sigillum Totae, uxoris Didaci de Haro*» (Prudencio de SANDOVAL, *Chronica del ínclito emperador de España don Alonso VII*, Madrid, Luis Sánchez, 1600, p. 363). Dicho documento es hoy AHN, Clero, carp. 1031, n.º 8, y lo ha editado M. CANTERA, *Nájera*, n.º 114. Agradezco a Luis Miguel de la Cruz Herranz sus observaciones y su ayuda para comprender esta singular pieza.

de los reyes. Pero esa exclusividad parece haberse implantado en fechas más tardías¹⁷⁶, por lo que podría valorarse la posibilidad de que en la coyuntura crítica de la muerte de Alfonso VIII, marcada por una profunda crisis nobiliaria¹⁷⁷, los Haro hubiesen ensayado un cambio que luego se frustró. No es banal la petición que hace por dos veces la otorgante, Toda Pérez, de que en Nájera se celebre por su difunto marido un *anniversarium integrum et plenarium sicut pro regibus*.

En fin, la extensión del sello diplomático a nuevas familias de la aristocracia y las particularidades de aquella coyuntura crítica en la renovación de los sellos nobiliarios quedan bien ilustradas por el singular caso del ofrecimiento del trono de Castilla a Luis IX de Francia, que debió producirse en 1223-24. De las nueve epístolas que custodian los Archives Nationales de París, aún conservan el sello pendiente las de Rodrigo Díaz de Cameros y Gonzalo Pérez de Molina¹⁷⁸. Uno y otro ya los habían utilizado con anterioridad. De Gonzalo Pérez ya se ha hablado, y de Rodrigo Díaz quedan al menos un par de testimonios de 1219 que atestiguan su uso frecuente¹⁷⁹. Pero de nuevo es peculiar el material del sello de éste, que está fabricado en plata¹⁸⁰. Y aunque no se han conservado más ejemplares, aquella amplia representación de la nobleza castellana que dirigía al monarca capeto cartas selladas, *prout petistis*, representa bien la generalización del sello diplomático en el grupo social.

A partir de los años treinta del siglo XIII, y al igual que ocurre con los sellos concejiles, el número de los sellos aristocráticos documentados se dispara, al tiempo que comienzan a ser portadores de representaciones heráldicas¹⁸¹. Está por hacer un recuento y valoración pormenorizado de los mismos, pero lo cierto es que a la gran nobleza de las décadas pasadas parece incorporarse ahora una nobleza menor. Puede ser el caso de Domingo Pérez de Toro, hombre del rey, en su carta de arras de 1248¹⁸²; o del caballero leonés que el mismo año dictaba testamento antes de salir a la hueste de Sevilla¹⁸³. O será quizá que el fortalecimiento del poder regio nublabla la presencia documental de unas familias cada vez menos independientes.

¹⁷⁶ Hay noticias de infantes que sellaron con plomo, según indica Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, «La sigilografía en las fuentes legales alfonsíes», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 125-135 y p. 131.

¹⁷⁷ Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: «Quod alienus regnet et heredes expellatur. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France», *Le Moyen Age*, 105 (1999), pp. 109-128; F. J. HERNÁNDEZ, *La corte de Fernando III*, apéndice III.

¹⁷⁸ Una edición moderna de los dos primeros *ibidem*, apéndice III.

¹⁷⁹ En una donación *pro aniversario* a la catedral de Calahorra (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La Rioja*, III, n.º 475) y en otra concesión a Nájera (M. CANTERA, *Nájera*, n.º 120).

¹⁸⁰ Ya llamó la atención sobre este excepcional material F. J. HERNÁNDEZ, *La corte de Fernando III y Francia*, p. 113.

¹⁸¹ *Vid.* con carácter general Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara, Aache Ediciones, 1993, p. 69.

¹⁸² Reg. J. C. De LERA, *Zamora*, n.º 538, edición de J. L. MARTÍN, *Documentos zamoranos*, n.º 131.

¹⁸³ J. A. FERNÁNDEZ y M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, n.º 577.

6. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto puede concluirse que la aristocracia castellano-leonesa de los siglos centrales de la Edad Media fue en términos generales, y parafraseando a J. F. Nieus, un grupo de señores sin cancillería¹⁸⁴.

Solo donde los magnates fueron capaces de adquirir competencias públicas sobre territorios extensos se hizo posible la organización de una oficina a su servicio, como ocurrió a mediados del siglo XII en torno al señorío de Molina o, poco, más adelante, en el de Albarracín. Pero esos señoríos más desarrollados se limitan a áreas fronterizas donde sus titulares podían actuar con una relativa autonomía, y documentarlos con precisión se hace difícil por cuanto sus testimonios diplomáticos han llegado muy mermados a nuestros días.

En el resto del reino, los monarcas lucharon por situarse en la cúspide de una compleja construcción político-institucional en la que trataban de confinar a la nobleza una función delegada. Desde luego la pugna tuvo muchos altibajos y las influencias culturales van en ambas direcciones, como lo atestigua la tutela de Manrique de Lara sobre Alfonso VIII. Pero el juego de las alianzas y el funcionamiento de las parentelas aristocráticas en la transmisión de los bienes materiales e inmateriales, en la que no se habían impuesto el agnatismo ni la primogenitura, se convirtieron en obstáculos insalvables para la constitución de señoríos jurisdiccionales extensos y para el desarrollo paralelo de cancillerías señoriales.

Así pues, en el período que estudiamos el desarrollo de las cancillerías regias contrasta con la lentitud e incapacidad de las familias nobles para constituir oficios análogos, incluso por parte de aquellos más próximos al monarca. Eso no significa, sin embargo, que permanecieran ajenas a las posibilidades de un uso más eficiente de la escritura diplomática. El ejercicio de funciones administrativas en el entorno regio pudo haber sido un acicate para la emulación, al menos en la dotación de un personal propio atento a la administración de sus bienes, aunque no alcanzasen la visibilidad y el prestigio de la cancillería regia. Alfonso VII renovó la mayordomía, a la que accedieron nobles foráneos y también miembros de la aristocracia urbana leonesa¹⁸⁵; y ante la presencia de estos se puede recordar aquel pasaje del Poema de Almería que ponía énfasis en su actividad como defensores de los derechos del rey: *regali cura scrutatur regia iura*¹⁸⁶. Son sugerencias con muy poca base documental, pero es difícil creer que la renovación de la cancillería regia pudiera hacerse sin el concurso de la contabilidad y el derecho.

Y por más que los nobles ejerciesen estas funciones a través de delegados y oficiales, es difícil pensar que fuesen impermeables a prácticas administrativas de sofisticación creciente. El repaso a los sucesivos mayordomos regios trae a colación a miembros de familias que se han citado con frecuencia en estas pági-

¹⁸⁴ J. F. NIEUS, *Des seigneurs sans chancellerie?*.

¹⁸⁵ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, p. 277 ss.

¹⁸⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, 169, citada por Pacual MARTÍNEZ SOPENA, a quien agradezco la sugerencia («Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2007, pp. 149-200 y p. 177).

nas. Ponce de Cabrera lo fue para Alfonso VII y para Fernando II, al igual que Armengol de Urgel de forma habitual entre 1167 y 1184¹⁸⁷. Ya en el siglo XIII, en Castilla predominan de forma casi absoluta los Girón¹⁸⁸. Y a esta luz es interesante comprobar cómo Gonzalo Ruiz Girón se adelanta en el uso del romance, introduce en sus documentos la notificación general, remite a documentos anejos como prueba de derecho y muestra, en definitiva, una notable modernidad en algunos documentos que intitula en la tercera década del siglo XIII¹⁸⁹. Solo por estas vías secundarias, menos visibles pero a su modo eficaces, puede explicarse la renovación tipológica y las mejoras en la conservación de los documentos de algunas familias de la nobleza media desde principios del siglo XIII¹⁹⁰.

Pero faltaba la pieza clave, que era la del señorío jurisdiccional¹⁹¹. En un sentido similar, el desarrollo de formas de validación propias expresa la misma inconcreción. Hemos visto que en bastantes casos hay una tendencia clara a identificar uso del sello para actos de jurisdicción, y que en un primer momento solo se dotan de él quienes tienen capacidad para usarlo por cuanto ejercen funciones de carácter público. Pero junto a esta corriente hay otra relacionada con la emulación de los poderosos y la afirmación del prestigio, y que los hace expresión de una conciencia creciente de sí mismos y también espacio de competencia, al modo que se ha descrito para la corte de Enrique II¹⁹².

A mediados del siglo XIII el señorío de Molina terminó integrándose en el de la Corona de Castilla. Perduró durante siglos como unidad independiente en las intituciones de los monarcas, pero sirve también de metáfora de un proceso en el que los señoríos de la nobleza no estaban siendo capaces de emanciparse con claridad de la tutela regia.

FUENTES INÉDITAS

SIGÜENZA, Archivo de la Catedral de Sigüenza (ACS)

Documentos particulares en pergamino, n.ºs. 9, 12, 13, 14, 16 y 17.

ZAMORA, Archivo de la Catedral de Zamora (ACZa)

Leg. 14, n.ºs 2 y 27

MADRID, Archivo Histórico Nacional (AHN)

Clero, carp. 527, n.º 6; Clero, carp. 992, n.º 10; Clero, carp. 1031, n.º 8; Clero, carp. 1325C, n.º 7; Clero, carp. 3440, n.º 2.

Códices y cartularios, 55B, 104B y 996B.

¹⁸⁷ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, pp. 164 y 175.

¹⁸⁸ FRANCISCO VEAS ARTESEROS - CARMEN VEAS ARTESEROS: «Alférez y mayordomo real en el siglo XIII», *Miscelánea Medieval Murciana*, 13 (1986), pp. 31-48.

¹⁸⁹ Por ejemplo, aunque no son documentos originales, los documentos de 1214 y 1222 que publica T. ABAJO, *Palencia*, nos. 137 y 150; pero también los originales editados *ibidem*, nos. 158 y 171.

¹⁹⁰ *Vid.* en este sentido M. L. PARDO, *Diplomática señorial*, pp. 244-245.

¹⁹¹ M. J. SANZ, *Cancillerías señoriales*, p. 329.

¹⁹² NICHOLAS VINCENT: «The Seals of King Henry II and his court», en *Seals and their context in the Middle Ages*, Phillip R. SCHOFIELD (ed.), Oxford-Philadelphia, Oxbow Books, 2015, pp. 7-33.

VALLADOLID, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
Pergaminos, carp. 62, n.º 6.

FUENTES PUBLICADAS

ABAJO MARTÍN, Teresa, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2011.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos *et al.*, *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (ss. XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.

CALZADO SOBRINO, María Pilar, *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII). Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María, «Don Pedro Fernández, primer maestro de la Orden Militar de Santiago: su familia, su vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 33-72.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María, «La casa de Haro de León y Castilla de 1150 a 1250: cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas», *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), pp. 55-98.

CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1987.

CASADO LOBATO, Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1983.

CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de Estudios Investigación San Isidoro, 2007.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria - ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César - MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria - FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Etelvina - GALVÁN FREILE, Fernando - SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, *Tomás Becket y la Península Ibérica (1170-1230)*, León, Universidad de León - Instituto de Estudios Medievales, 2013.

- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria - MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000.
- FALQUE, Emma, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988.
- FALQUE, Emma, *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Turnhout, Brepols, 2003.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), VI (1188-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio - HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1999.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio - HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300) e índices*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2005.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960.
- FUENTE CRESPO, Josefa de la, *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Santa María de Huerta, Diputación Provincial de Soria, 1981.
- GARRIDO GARRIDO, José Manuel, *Documentación de la Catedral de Burgos. I (804-1183)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1983.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier, *Monte Laturce, Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (ss. x-xv)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.
- GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960.
- GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral - Seminario de Estudios Galegos, 2004.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1974.

- HERNÁNDEZ, Francisco J., «La corte de Fernando III y la casa real de Francia», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 103-155.
- HERRERA NOGAL, Alfredo, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1980.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), III (1074-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988.
- JIMÉNEZ SUÁREZ, María Jesús, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2005.
- JUSUÉ, Eduardo, *Libro de regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1912.
- LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1999.
- LOSCERTALES, Pilar, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, Sada-A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2001.
- MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974.
- MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, 1982.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982.
- MENÉNDEZ PIDAL, Juan, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo, I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1918.
- MINGUELLA, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, vol. I, Madrid, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910.
- PAZ MORO, Agurtzane, *El monasterio de Barría. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013.

- PÉREZ CARAZO, Pedro, *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008.
- RIVERA GARRETAS, María Milagros, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid, CSIC, 1985.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1973.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel - REY CAÍÑA, José Ángel, «Tumbo de Lorenzana: transcripción y estudio», *Estudios Mindonienses*, 8 (1992), pp. 11-324.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja, III (1168-1225)*, Logroño, Diputación Provincial, 1979.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel - RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano - SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *Arte de leer escrituras antiguas: paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 1995.
- RUIZ ASENCIO, Jose Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *El libro becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, Fundación cultural profesor Cantera Burgos, 2000.
- SAGARRA, Ferrán de, *Sigil.lografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Estampa d'Henrich i Cia, 1922.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Pruebas de la historia de la Casa de Lara*, Madrid, Imprenta Real, 1694.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, «El juicio del libro en León durante el siglo x y un feudo castellano del XIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), pp. 382-390.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Chronica del ínclito emperador de España don Alonso VII*, Madrid, Luis Sánchez, 1600.
- SANZ FUENTES, María Josefa, «Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, Moleiro Editor, 1995, pp. 451-684.
- SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1925.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO PLANAS, JAVIER - OLIVA MANSO, GONZALO, *Los fueros de Castilla: Estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fueros de los Fijosdalgos y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- ÁLVAREZ BORGE, IGNACIO, «Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor», *Hispania*, 230 (2008), pp. 647-706.
- BARTON, SIMON, «The Count, the Bishop and the Abbot: Armengol VI of Urgel and the Abbey of Valladolid», *English Historical Review*, 440 (1996), pp. 85-103.
- BARTON, SIMON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- BAURY, GHISLAIN, «Diego López le Bon et Diego López le mauvais: comment s'est construite la mémoire d'un magnat du règne d'Alphonse VIII de Castille», *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92.
- BAURY, GHISLAIN, «Fundar una abadía cisterciense femenina a mediados del siglo XIII. En torno a los inicios de Otero (1230-1252)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 13 (2014), pp. 9-34.
- CALDERÓN MEDINA, INÉS, *Cum magnatibus regni mei: La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 2011.
- CALLEJA PUERTA, MIGUEL, «De me domno Roderico Gomecii, totis vassallis meis: un mandato señorial de principios del siglo XIII», en *El legado cultural de la Iglesia mindoniense. I Congreso do Patrimonio da Diocese de Mondoñedo*, Manuel RECUERO ASTRAY - Fátima DÍEZ PLATAS - Juan M. MONTEROSO MONTERO (eds.), A Coruña, Universidade da Coruña, 2000, pp. 285-298.
- CALLEJA PUERTA, MIGUEL, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.
- CALLEJA PUERTA, MIGUEL, «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.
- CALLEJA PUERTA, MIGUEL, «Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII», en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 509-529.
- CALLEJA PUERTA, MIGUEL, «Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica», en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR - Ramón TEJA (eds.), Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real - C.E.R., 2014, pp. 205-229.

- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «De re diplomatica: la cancillería señorial de Albarracín (1170-1294)», en *Folia munichensia*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1985, pp. 131-216.
- CLANCHY, Michael, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, 2.^a ed., Oxford, Blackwell Publishing, 1993.
- CHASSEL, Jean-Luc, «L'usage du sceau au XII^e siècle», en *Le XII^e siècle: mutations et renouveau en France dans la première moitié du XI^e siècle*, Françoise GASPARRI (ed.), Paris, Cahiers du Léopard d'or, 1994, pp. 61-102.
- COSTA, Avelino de Jesus da, *La Chancellerie royale portugaise jusqu'au milieu du XIII^e siècle*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1975, ahora en *Estudos de cronología, diplomática, paleografía e histórico-linguísticos*, Porto, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 1992, pp. 137-166.
- DAVIES, Wendy, «Local priests and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century», en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, Julio ESCALONA - Hélène SIRANTOINE (eds.), Toulouse, CNRS - Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 29-43.
- DEBAX, Hélène, «Une féodalité qui sent l'encre: typologie des actes féodaux dans le Languedoc des XI^e-XII^e siècles», en *Le vassal, le fief et l'écrit. Pratiques d'écriture et enjeux documentaires dans le champ de la féodalité (XI^e-XIV^es.)*, Jean-François NIEUS (ed.), Louvain-la-Neuve, Université Catholique de Louvain, 2007, pp. 35-70.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C., «El testamento monástico de san Rosendo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 47-102.
- DOUBLEDAY, Simon, *Los Lara: Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2001.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.
- FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, Ernesto, «Dos sellos del linaje de Cabrera en el siglo XIII», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 329-342.
- GALVÁN FREILE, Fernando, «La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 541-547.
- GARCÍA, Charles, «El magnate, la mujer y el abad. Iconografía y «memoria» de los antepasados en el territorio de la actual Zamora (siglos XI-XII)», *Studia Zamorensia*, 5 (1999), pp. 9-22.

- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, «Noblesse, terre et argent au XIII^e siècle dans le royaume de León. L'exemple des Morán», en *Histoire et société. Melanges offerts à Georges Duby, vol. II. Le tenancier, le fidèle et le citoyen*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 1992, pp. 97-105.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, «Note sur le titre comtal et sa disparition en Castille et en Leon (1158-1224)», en *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto, CISAM, 1994, pp. 423-432.
- GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta - FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, «Cidi, *scriptor* de documentos altomedievales del fondo monástico de Otero de las Dueñas», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, vol. I, pp. 651-688.
- KOSTO, Adam J., «*Sicut mos esse solet*: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000», en *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Warren C. BROWN - Marios COSTAMBEYS - Matthew INNES - Adam J. KOSTO (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, 3 vols, Tesis doctoral inédita, Oviedo, 1988.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., «La sigilografía en las fuentes legales alfonsíes», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 125-135.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., «La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253): notas para su estudio», *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994) pp. 71-82.
- MARTÍN, José Luis, «El conde Armengol VII de Urgel en el reino de León», en *El comtat d'Urgell a la Península Ibèrica. II Curs d'Estiu Comtat d'Urgell*, Flocel SABATÉ y Joan FARRÉ (eds.), Lleida, Pagés Editors, 2002, pp. 15-31.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio, «El *signum regis* en el reino de León (1157-1239): notas sobre su simbolismo», en *Graphische Symbole im mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Peter RÜCK (ed.), Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1996, pp. 463-478.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2007, pp. 149-200.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en *El monacato peninsular en la Edad Media (ss. VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-100.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «Los sellos de los señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119.

- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara, Aache Ediciones, 1993.
- MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coord. Ángel RIESCO TERRERO, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 245-282.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, «La Historia Roderici y el archivo cidiano: cuestiones filológicas, diplomáticas, jurídicas e historiográficas», *e-SLegal History Review*, 12 (2011), http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410554&d=1 [01/10/13].
- NIEUS, Jean-François, «Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l'écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XII^e-XIII^e siècles», *Bulletin de la Commission royale d'Histoire*, 176/2 (2010), pp. 285-311.
- Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, «La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230): una aproximación», *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), pp. 59-70.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.
- RENZI, Francesco, *Il cuneo di S. Bernardo. Le reti cistercensi nel nord della penisola iberica: il caso galiziano (1142-1250)*, Tesis doctoral, Bologna, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna, 2013.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, «Quod alienus regnet et heredes expellatur. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France», *Le Moyen Age*, 105 (1999), pp. 109-128.
- ROJAS VACA, María Dolores, «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 329-400.
- RUIZ ALBI, Irene, «Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca», en *Alfonso VI, imperator totius orbis Hispaniae*, Fernando SUÁREZ - Andrés GAMBRA (eds.), Madrid, Sanz y Torres, 2010, pp. 205-241.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, «Notas de diplomática: en torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania. Revista española de Historia*, 42 (1951), pp. 47-61.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *Los Lara: Un linaje castellano de la Plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007.

SANZ FUENTES, María Josefa, «Cancillerías señoriales», en *La nobleza peninsular en la Edad media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 325-342.

VEAS ARTESEROS, Francisco - VEAS ARTESEROS, Carmen, «Alférez y mayordomo real en el siglo XIII», *Miscelánea Medieval Murciana*, 13 (1986), pp. 31-48.

VINCENT, Nicholas, «The Seals of King Henry II and his court», en *Seals and their context in the Middle Ages*, Phillip R. SCHOFIELD (ed.), Oxford-Philadelphia, Oxbow Books, 2015, pp. 7-33.

ZABALZA DUQUE, Manuel, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998.

Cancillerías señoriales en la Corona de Castilla. Siglos XIV y XV

MARÍA LUISA PARDO RODRÍGUEZ
Universidad de Sevilla



proximarse al día de hoy a la temática de la documentación nobiliaria y, en particular, a la de las cancillerías señoriales en el periodo tardo medieval, no deja de ser, en mi caso, un tema recurrente. Hace ya algún tiempo que la vengo cultivando al igual que siguiendo su pulso con atención cuando otros colegas la han abordado en los distintos territorios de la geografía hispana y fundamentalmente en los pertenecientes a la antigua Corona de Castilla¹. Quede patente, pues, que lo que pretendo no es sino asomarme otra vez a parte tan especial de la ciencia diplomática que, en mi criterio, sigue siendo deudora de una atinada reflexión de carácter general, la que Ángel Canellas lanzó al foro público en un lejano 1975, indicando lo necesitados que estábamos en España de trabajos de dicha naturaleza².

Al hilo de ello, voy a precisar algunas cuestiones previas. La primera es que pondré mi atención tan solo en las oficinas resultantes de los señoríos laicos, tanto los domaniales como los que a partir de los últimos decenios del siglo XIV se caracterizaron por el ejercicio del *mero e mixto inperio*, y que traspasan con mucho el tiempo acotado de este trabajo. Dejo aparte las formas y cancillerías efectivas en las órdenes militares de la Corona, que cuenta en la actualidad con estudios pormenorizados en los casos de la de Calatrava³ o más recientemente la de Santiago⁴. Tampoco extiendo mi campo de observación sobre el notariado

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto HAR2013-41378-P. IECAS: Iglesia y Escritura en el Reino de Castilla (siglos XII-XVII), del Ministerio de Economía y Competitividad.

² Ángel CANELLAS LÓPEZ, «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: estado actual», en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas. 5. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1975, pp. 201-222.

³ Blas CASADO QUINTANILLA, «La cancelería y las escribanías de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 73-100; *Id.*, «Organización de la escribanía de la Orden de Calatrava (siglos XII-XIII)», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 34 (2009), pp. 111-141.

⁴ Pilar OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura: el valor de la comunicación escrita en una orden militar*, León, Universidad de León. Servicio de publicaciones, 2008.

público que *a la su merced* trabajaba en lugares ligados a señores de vasallos, quienes controlaban su nominación y que frecuentemente formaban parte de su círculo más cercano⁵.

Centrándome ya en el objeto de estudio, una primera apreciación de carácter general viene de la mano y es que para el conocimiento de estas cancillerías nobiliarias resulta imprescindible desentrañar los mecanismos documentales que sustentaron el señorío en Castilla durante los siglos XIV y XV. Concebido como un espacio de poder en el que la nobleza extendió una soberanía que va más allá de la puramente territorial⁶, resulta obvio afirmar lo ineludible que es averiguar el proceso de adquisición de las señas de identidad por las que este estamento se reconoce, pues el conjunto de estrategias formales empleadas son el resultado de la confluencia en un tiempo y en un espacio, singularmente connotado, de unas tareas de escritura en las que se interrelacionaron unas personas y determinados paradigmas gráfico-culturales.

Arbitrados por los señores de vasallos, estos oficios nobiliarios son consecuencia a la vez que síntoma de su capacidad de dominio, lo que explica que su existencia escalonada o continua sea el efecto de la concurrencia de dos elementos fundamentales: el mayor o menor nivel de permanencia de los distintos señoríos así como la importancia de los linajes que los sostuvieron⁷. De ahí que ambos factores tuvieran consecuencias ciertas en un lenguaje formal que siempre reflejará una cadencia temporal en todo lo relativo a las apropiaciones diplomáticas que se incorporaron, al igual que en el nivel de producción de memoria escrita, incrementada con el transcurrir de los años.

Desde luego, las cancillerías señoriales surgieron con el fin de satisfacer unas determinadas necesidades escriturarias precisas en el ejercicio de su poder, es decir para confeccionar los instrumentos destinados al gobierno de unos territorios que andando el tiempo se convertirían en auténticos estados, con casa y administración propia⁸. A causa de ello cualquier acercamiento a dicha temática debe pasar por un conocimiento preciso de las pautas documentales que emplearon los nobles castellanos, para esta tarea, y las causas de su reiterado recurso a unos determinados arquetipos que, en su expresión formal, adquirieron su más explícita concreción, siendo capaces además de representar de manera innegable su jurisdicción. Esa fue su razón de ser, y para la que dispusieron de unas oficinas de expedición capaces de establecer una práctica específica que las caracterizara.

Una segunda consideración deriva y puntualiza lo anterior. Con respecto al escrito señorial, se ha convertido en lugar común la afirmación de que el lenguaje

⁵ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV-XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla. Secretariado de publicaciones, 2002.

⁶ María Concepción QUINTANILLA RASO, «El Estado señorial como espacio de Poder en la Castilla Bajo-medieval», en *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de estudios medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-246.

⁷ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), p. 237, nota 14.

⁸ M. C. QUINTANILLA, *El Estado señorial*, pp. 254-255.

diplomático característico de los señores castellanos presenta una capacidad de mimesis incuestionable con la documentación del Poder, sobre todo, en aquellos asuntos atinentes al ejercicio de su jurisdicción. Siendo obvio que su polo de imitación fue el ámbito real, hasta ahora había sido advertido siempre en sus prácticas documentales y ampliado a sus oficios cancillerescos, pero debe extenderse también a lo que considero la totalidad de su burocracia institucional. Al igual que la monarquía, el conjunto del aparato administrativo de la alta nobleza de la Corona de Castilla se configuró para atender el gobierno de unos territorios sobre los que ejercían sus relaciones de dominación, y para ello se recurrió a una cancillería propiamente dicha y a unos profesionales de la escritura capaces de cubrir dicho espacio⁹.

Del mismo modo, tuvo que dotarse, acompasando su crecimiento con la consolidación de las más importantes familias, de una estructura que administrara justicia y gestionara su hacienda. Y esta suerte de burocracia «doméstica»¹⁰ también se conformará a imagen y semejanza del poder regio. Contadores y mayordomos harán su aparición en las grandes casas señoriales, sobre todo, a partir de la segunda mitad del XV, convirtiéndose su existencia en un síntoma más de este carácter imitativo que acabo de comentar. La consecuencia de todo ello es la existencia de una praxis diplomática que podría calificarse de variada, pero que redundó siempre en los parámetros ya sabidos y ejercitados por los monarcas.

1. Al día de hoy los datos que apuntan a la existencia de una burocracia señorial-cancilleresca son cada vez más abundantes, al menos los que pertenecían al escalón más alto del estamento nobiliario. Se cuenta con noticias ciertas que ejemplifican desde muy temprano los dos presupuestos considerados indispensables: los hombres que la componían y las funciones que desempeñaban o las capacidades que desarrollaban en su labor documental. A ello se le añade su resultado material, los recursos formales puestos en práctica por los señores en su lenguaje diplomático y, en especial, la existencia del sello como elemento de validación, a la par que de representación identitaria¹¹.

Los primeros síntomas que permiten reconocer en Castilla dichas estrategias remiten a un periodo comprendido entre los decenios iniciales del siglo XIV y la mitad de dicha centuria, resultando distintivos al coincidir en mayor o menor

⁹ Lope PASCUAL MARTÍNEZ, «Los oficios y la cancillería en el señorío de don Juan Manuel», en *Don Juan Manuel VII Centenario*, Murcia, Universidad de Murcia - Academia de Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 259-285; M. L. PARDO, *La Diplomática señorial*; María Josefa SANZ FUENTES, «Cancillerías señoriales» en *La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez - Albornoz, León, 1999, pp. 327-341.

¹⁰ Tomo este término de Miguel Gómez Vozmediano, quien lo emplea en su trabajo «La gestión patrimonial de la aristocracia castellana. Burocracia señorial, práctica contable y reflejo documental (siglos XV-XVIII)», en *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Ángel ALLOZA APARICIO - Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO - Elena GARCÍA GUERRA (eds.), Madrid, Polifemo, 2012, p. 234.

¹¹ Jean-Luc CHASSEL, «Sceau et identité nobiliaire au Moyen Âge», en *L'identité nobiliaire. Dix siècles de métamorphoses (IX^e-XIX^e siècles)*, Le Mans, Université du Maine, 1997, pp. 254-265.

grado las menciones directas o indirectas del canciller con la posesión de este elemento sigilar. En este sentido, va a ser a partir de estos momentos cuando se vayan definiendo dos variables, que se concretan en el empleo de una cantidad de recursos diplomáticos mudable interrelacionados entre sí, dependiendo del nivel de prestigio e importancia del señorío.

Un ejemplo significativo de la primera variable puede ser ilustrado en el señorío de Moguer. En 1338, el almirante Jofre Tenorio y su mujer Elvira Álvarez, declaran estar en posesión de sendos sellos de cera pendientes en una donación cuyo beneficiario fue el monasterio de Santa Clara de dicha localidad, y ya viuda, en 1338 y 1351, doña Elvira vuelve a reiterar tal costumbre, que se hace patente en las plicas y ojos de los pergaminos correspondientes. En todos los casos, se acude a un escribano público del lugar para su escrituración, reafirmando una situación bastante común en territorios sometidos a dicha jurisdicción, al evidenciar desde muy temprano que habitualmente se auxiliaban de dichos actores para solucionar sus necesidades gráfico-documentales¹². No obstante, este hábito va más allá al poner de relieve dos cuestiones ligadas entre sí, resultando congruente también que, como es el caso, la demanda puntual de escritura esté íntimamente relacionada con la muy probable falta de una oficina estable dedicada a la emisión de los instrumentos imprescindibles en el ejercicio del poder señorial.

El otro ejemplo resulta indicativo de los rasgos persistentes en aquellas casas nobiliarias pertenecientes a familias de importancia, y muestra no solo cómo ya en este periodo las menciones directas al canciller o a sus funciones son constantes, sino también que contar con la cualificación escribanil fue una condición añadida para desempeñar dicho oficio. A saber, el que fuera segundo señor de Sanlúcar, don Juan Alfonso de Guzmán (1285-1351), tuvo a su servicio un canciller, de nombre Juan Martínez, quien tras su muerte vivió al menos durante la década de los sesenta, con su mujer Marina Alfonso en la sevillana collación de San Vicente. Tuvieron una hija llamada Beatriz Martínez, que fue monja profesa en Dueñas, y en todos los testimonios relativos a su dote, que protagonizaron ambos, indicó siempre la doble condición de canciller y escribano del señor sanluqueño y de su segunda mujer, Urraca Osorio¹³. Por desgracia, el fuerte castigo al que sometió Pedro I a la casa y hacienda de estos primeros Guzmanes provocó la destrucción de su archivo, privándonos así de contar con más información de su memoria escrita¹⁴.

Pero, sin duda, las más elocuentes noticias alusivas a nobles de especial relevancia corresponden a dos linajes entroncados directamente con la familia real de Castilla. La conjunción de las particularidades, que acabo de comentar, con

¹² María Asunción VILAPLANA MONTES, *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer (1280-1483)*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1975, docs. 24, 39 y 47; M. L. PARDO, *Señores y escribanos*.

¹³ Archivo Catedral de Sevilla (en adelante, ACS), sección IX, leg. 38, doc. 20/1, 20/2, 20/4 y 20/5.

¹⁴ Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Guzmán. La Casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y en su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015, pp. 59-61, 64.

este rasgo parental los vincula aún más a la existencia de una oficina de expedición organizada, resultando ser esta circunstancia un valor añadido, que define también otras realidades peninsulares cercanas¹⁵. Al respecto, son reveladores los testimonios correspondientes al infante don Juan Manuel, sobrino del rey Alfonso X, adelantado mayor del reino de Murcia, señor de Villena entre otros lugares, y auténtico poder fáctico en dicho reino. También los que proporcionan la familia de los La Cerda, encabezados por don Alfonso, el hijo primogénito de Fernando, quien de no haber muerto a la temprana edad de veinte años hubiera sido heredero del rey Sabio en el trono castellano.

Se debe precisamente a la mano del Infante la más exacta definición de las funciones desempeñadas por el canciller, así como su consideración en la época. Don Juan Manuel dejó dicho, en su *Libro de los Estados*, cómo entre sus tareas específicas estaba la de controlar toda la producción documental de la oficina, de la que había de ser tanto su catalizador como su jefe¹⁶. Tuvo, durante su mandato, al menos a dos cancilleres. Uno de ellos fue Gonzalo Martínez, quien ejerció como tal hasta 1330, y del que conocemos su extracción clerical, pues fue también capellán de don Juan Manuel¹⁷, circunstancia esta que remeda el binomio clero-cancillería vigente aún en la burocracia regia¹⁸. Al final del señorío manuelino, le sucedió Alfonso Pérez, quien en 1334 se autodenomina no solo canciller de don Juan, sino que además añade el calificativo de mayor, quizás intentando así diferenciar su labor de la de otros colegas suyos, que no solo fueron autores materiales, sino que también mandaron escribir sus diplomas en muchas ocasiones, poniendo en cuestión la existencia para este tiempo de unas fronteras rígidas en las labores de estos hombres de pluma¹⁹.

Pocas, pero muy expresivas, son las noticias que aportan los señores de Gibraltor, un señorío situado en tierras de Huelva, que le correspondió a don Alfonso de la Cerda y a sus descendientes, junto con otros lugares, tras la firma y aceptación del Tratado de Torrellas, en 1304, y que les aseguraban una renta anual de 400.000 maravedís. Se ponía fin a largos años de disputas, que con el motivo aparente de defensa del pretendiente legítimo al trono castellano, dieron lugar a guerras entre los distintos reinos peninsulares, incluido el de Granada, y que dependieron en verdad de los variados y variables intereses que estuvieran en juego en cada momento²⁰.

¹⁵ Manuel ROMERO TALLAFIGO, *La cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990.

¹⁶ Don Juan Manuel, *Obras Completas*, José Manuel BLECUA (ed.), Madrid, Gredos, 1981-83, 2, pp. 403-404.

¹⁷ L. PASCUAL, *Los oficios y la cancillería*, pp. 280-281.

¹⁸ María Josefa SANZ FUENTES, «Cancillería y cultura en la Castilla del siglo XIV y XV», en *Cancillería e Cultura nel Medioevo*, Germano GUALDO (ed.), Città del Vaticano, Commission Internationale de Diplomatique, 1990, p. 118.

¹⁹ L. PASCUAL, *Los oficios y la cancillería*, pp. 281-282.

²⁰ César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, «Fernando IV de Castilla (1295-1312): Perfil de un reinado», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, 17 (2004), pp. 230-233.

Con estos antecedentes, puede sorprender que la única mención expresa se deba al periodo de su hijo Juan Alfonso de la Cerda, quien fue señor efectivo, junto con su padre, desde 1320 hasta la muerte de su progenitor en 1333²¹. Se encuentra en una confirmación datada al comienzo de su mandato, dirigida al concejo, y expedida por orden de *Iohán López de Burgos, chançeller*, que a su vez fue quien recibió la *iussio* señorial²². La razón es muy sencilla y está vinculada a su origen y familia, al igual que a su círculo más inmediato. Don Juan vivió en Portugal hasta que la guerra con Castilla provocó su vuelta a casa, en 1337. Veinte años antes, se había casado con doña María Alfonso, hija natural del rey don Dionis, estando enterrados ambos en el monasterio de Santo Domingo de Santarém²³. Y dados los parámetros en los que nos movemos y la confluencia en dicho noble de las pautas acostumbradas, el empleo de un oficio de escritura para su señorío resulta obvia.

Pero quizás, lo que más llama la atención es la parquedad de datos correspondientes a su padre, el «desheredado» nieto del rey Sabio, don Alfonso, quien se vale siempre del mismo escribano, Xemene Gil de Sos, para realizar materialmente dos documentos, en 1315 y 1323, que tuvieron especial trascendencia para el señorío onubense al tratarse de concesiones de varias mercedes y, en concreto, de una feria anual que resulta ser la más antigua de las otorgadas por señores andaluces²⁴. Emitidas en forma de *carta abierta*, su anuncio de validación pone en evidencia que la aceptación de Torrellas, que supuso su definitiva renuncia al trono, pese a que casi hasta el final de su vida batallara por él, tuvo también consecuencias directas en el lenguaje de sus documentos. No hay mención expresa a una cancillería, ni suscripción cancelleresca *stricto sensu*, salvo la expresión de la *iussio* señorial. Probablemente lo más significativo sea que el cumplimiento de los límites allí impuestos relativos al empleo de estrategias materiales propias de los reyes, afectó con total claridad al uso del sello, como elemento simbólico que mostraba hasta dónde llegaba su poder²⁵. En las cláusulas corroborativas se dice así:

²¹ Antonio BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*. I, Madrid, Real Academia de la Historia, 1860, p. 373.

²² María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Huelva y Gibraleón (1282-1495). Documentos para su Historia*, Huelva, Diputación Provincial. Instituto de Estudios Onubenses «Padre Marchena», 1980, doc. 7.

²³ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, *Linhagens Medievais Portuguesas: Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, Tesis Doctoral leída en la Universidad de Oporto en 1997, vol. I, pp. 199-200. <https://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/18023>.

²⁴ M. L. PARDO, *Huelva y Gibraleón*, doc. 6 y 8. El análisis crítico al que sometí este último me hizo sostener su consideración de documento señorial y no real, como hasta entonces se había pensado. Este cambio de estatus se reflejó primero en mi Tesis de Licenciatura y después en las páginas 31 y 32 de la citada monografía. De ello se hizo eco Miguel Ángel Ladero Quesada en su trabajo «Los señores de Gibraleón», *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 33-95.

²⁵ Da cuenta exacta de ello C. GONZÁLEZ, *Fernando IV*, p. 232. Refiere a la edición sevillana del año 1534 de la *Crónica abreviada de España*, cuyo autor Diego de Valera incluye, entre los folios LXXXV-LXXXVI, el texto de la sentencia de Torrellas, que en el penúltimo folio dice: «que el dicho don Alonso dexa la boz de Rey de Castilla e de León de donde se llama Rey e las armas derechas e sello de Rey».

«...mandamos dar esta nuestra carta de cuero, seellada con nuestro sello de la poridat colgado, porque non teníamos otro sello a la sazón que estas mercedes les feziemos»²⁶.

«...mandámosles dar ente esta carta seellada con nuestro sello de la poridat de çera colgado, porque a esta sazón non auíamos otro sello nin acostumbrássemos seellar cartas algunas si non con éste»²⁷.

Además de las que acabo de comentar, también se poseen noticias indirectas de ejemplares sigilares que, aunque a nivel indiciario, ayudan a comprender su utilización por estos señores de vasallos. Junto a la categoría que tuvo el sello de elemento indispensable para considerar la existencia de una cancillería, su tipo, modo de aposición, materia y figuración responden a una vida propia, casi interna de la casa nobiliaria que se trate, pero también compartida entre los de su género, de ahí que sea posible establecer unas pautas generales. Sin duda, una de ellas deriva de lo que con anterioridad habían consagrado las Partidas: la asociación en exclusiva de la validación plúmbea al rey, quien en cambio sí comparte el sello de cera con nobleza y concejos²⁸, circunstancia que, a tenor de las evidencias, parece ser ya una práctica vigente en esta época.

Ninguno de los señores castellanos va a emplear, ni ahora ni después, el sello metálico como estrategia de validación, siendo la cera sin colorear la materia destinada a aquellos ejemplares que penden habitualmente de sus documentos. Esta realidad, apuntada para determinados linajes en época anterior²⁹, se generaliza y extiende en el lenguaje diplomático empleado por los nobles de Castilla en estos momentos, en especial, lo llevan los originales que, emitidos en pergamino, están destinados a conceder mercedes o a confirmar privilegios, llegando incluso a gozar de un largo recorrido que supera los tiempos medievales.

En cualquier caso, al lado de los datos ya apuntados, resulta convincente que, de los tres orificios en posición horizontal situados en la doblez del documento antes aludido del señor de Gibraleón, datado en 1320, pendiera un sello de cera natural. Así lo anotó un archivero anónimo, pudiéndose asegurar, pese a su no conservación, que fue ese el modelo utilizado siempre por Juan de la Cerda en su lenguaje documental, al concordar con otras referencias materiales algo más tardías, en las que tan solo cambia el color de la cinta que los sustenta del verde al rojo³⁰. El mismo modo de aposición y ausencia de tinte muestran los sellos conocidos del infante don Juan Manuel, ecuestres y cuartelados con sus blasones, el mayor y el de la *poridat*, que evidencian también otro patrón común: que, desde entonces y puede que antes, el tipo heráldico fue la expresión preferida de la nobleza en la corona de Castilla³¹, en evidente relación con la capacidad de representación del elemento sigilar.

²⁶ M. L. PARDO, *Huelva y Gibraleón*, doc. 6.

²⁷ *Ibidem*, doc. 8.

²⁸ Partida III, XVIII, I; M. L. PARDO, *La Diplomática señorial*, p. 238.

²⁹ Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, «Los sellos de los señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-120.

³⁰ Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante, ADM), sección Puerto de Santa María, legajo 1 docs. 5,7 y 12.

³¹ M. J. SANZ, *Cancillerías señoriales*, pp. 231-232.

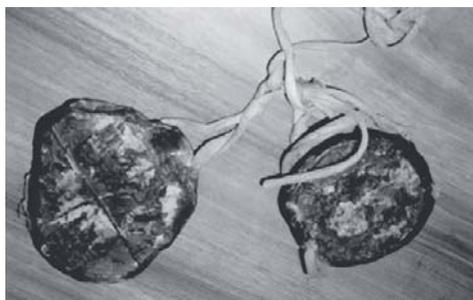


Fig. 1. Sello de don Juan Manuel. 1345.

Una excepción que confirma la regla, referente a la coloración del material con que se fabrica el sello, la protagonizan precisamente los ejemplares empleados por Alfonso de la Cerda³². El fuerte valor icónico que adquieren aquí, como signo de representación de la persona, se manifiesta en el tratamiento de la cera y también en su figuración. En aposición pendiente de los tres orificios en la misma posición horizontal que luego mantuvo su hijo Juan, ligado al documento mediante un cordón de algodón, el primer señor de Gibrleón cuenta con un sello en cuna³³, redondo y casi ovalado, bicolor en tanto que la base de cera natural se ha revestido por arriba con una capa del mismo material, aunque esta vez de color rojo. Sobre ella, caliente aún se presionó con la única matriz disponible y que le estaba permitida, el anillo anular, dando lugar a un sello efigiado en busto³⁴ que le representa orando hacia la derecha, y que se rodea con una leyenda ilegible en la actualidad.



Fig. 2. Sello de Alfonso de la Cerda. 1323.

En relación a estos medios de validación, se asiste también a una novedad que tendrá un gran futuro entre las estrategias sigilares de la nobleza castellana. Me refiero a la aparición, en esta primera mitad de la decimocuarta centuria, de sellos de placa totalmente conexos con la emisión de documentos en papel, especialmente los que utilizaban los señores al igual que los reyes, de régimen epistolar, para relacionarse entre sí, o los que al dorso servían para autenticar documentos de más calado, como fueron las provisiones o mandatos, que remedan los que los

³² Las firmas actualizadas de los documentos 6 y 8 editados por mí en *Huelva y Gibrleón* son: ADM, sección Puerto de Santa María, leg. 1-4.- sección Histórica, leg. 276-4. De este último hay una reproducción muy buena para la época en *Series de los más importantes documentos del Archivo y la Biblioteca del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli*, [Madrid], 1923, vol. 1, lámina 41c, cuyo autor fue Antonio Paz y Melia.

³³ *Vocabulaire International de la Sigillographie. Conseil international des archives. Comité de Sigillographie*, Roma, Pubblicazioni degli Archivi di Stato, 1990, voz 100, pp. 94-95.

³⁴ *Ibidem*, voz 211, p. 152.

monarcas castellanos emitían a través de su cancillería. En todo caso, los datos apuntan a que el infante don Juan Manuel los empleará siempre cerrando las cartas misivas o *mensageras* destinadas a su pariente el rey de Aragón³⁵, lo mismo que hizo don Enrique de Trastámara, quien siendo aún señor de Noreña selló *en cuesta* una provisión datada en 1338³⁶. Ambas realizaciones cuentan también con el rasgo común de portar representación heráldica.

2. El paso del señorío domanial al jurisdiccional durante los últimos decenios del siglo XIV³⁷ debe insertarse en un contexto en el que se cuenta con una información cada vez más copiosa, asistiendo a partir de la centuria siguiente a un aumento exponencial de datos. No obstante, este incremento cuantitativo y cualitativo atribuible no tanto a hechos puntuales de carácter interno, como ejemplifican los Pimentel³⁸, sino a las amplias prerrogativas que los distintos señores asumieron y que sus oficios de escritura tenían que sustanciar, no supuso un hiato en el proceso de adquisición por parte de la nobleza de elementos identitarios en su lenguaje escrito.

De hecho, se asiste sin solución de continuidad, al menos hasta fines del siglo XV, a un doble proceso que puede ser calificado a la par como continuista e innovador. En ese largo camino, se consolidarán determinadas estrategias presentes con anterioridad en los diplomas señoriales, pero también se incorporarán novedades. Simultáneamente, la burocracia dependiente de la alta nobleza se ampliará al tener que cubrir unos espacios de jurisdicción añadidos, más amplios, que alumbraron unas nuevas prácticas del escrito documental, mostrando —una vez más— una praxis reactiva y cambiante, en evidente dependencia con los cambios operados en los señoríos castellanos.

Sigue la cancillería o al menos una oficina que asume sus funciones y puede calificarse como tal, pese a que la mención al término exacto con que se nombra a su jefe escasea hasta tal punto que tan solo pueda asociarse a un tal Diego de Segovia, quien interviene como testigo en la venta de los lugares de Monesterio y Campillo, que hizo el marqués de Villena, Juan Pacheco, a Catalina Suárez de Figueroa, quien en esos momentos era marquesa de Santillana³⁹.

³⁵ L. PASCUAL, *Los oficios y la cancillería*, p. 282. Un ejemplo en el Archivo de la Corona de Aragón, sección Autógrafos, I, 2, B.

³⁶ María Josefa SANZ FUENTES, «La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, p. 149.

³⁷ María Concepción QUINTANILLA RASO, «La nobleza titulada en la sociedad política de la Castilla Bajomedieval», en *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla Medieval*, María Concepción QUINTANILLA RASO (ed.), Madrid, Sílex, 2006, pp. 51-53.

³⁸ Rafael GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, «Documentación medieval en el Archivo Municipal de Benavente», en *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI centenario del Condado de Benavente*, Benavente, Centro de estudios benaventanos «Ledo del Pozo», 2000, p. 218.

³⁹ Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, 5/2 (1995), p. 50.

No obstante, resulta evidente para estas fechas que los nobles castellanos emplearon un cuerpo de gestión para satisfacer sus asuntos de gobierno. Las noticias relativas a personas que seguían desempeñando una función de canciller o de notario son cada vez más abundantes. Todos hacían efectivo el mandato del señor correspondiente y aplicaban las pautas sabidas del trabajo interno de esta oficina de expedición documental, reproduciendo así los mismos parámetros que en el periodo inmediatamente anterior. La expresión formal con la habitual locución *fiz escreuir por su mandado*, realizada de manera autógrafa por los componentes de estos equipos de trabajo que auxiliaban a los grandes señores, y el que sus autores siguieran siendo notarios con competencia acreditada en todo el reino, fueron realidades indiscutibles. Conocedores de su oficio y por consiguiente peritos en los lenguajes documentales de su época, de ellos se valieron para la puesta por escrito de documentos de carácter público, en los que el ejercicio de su jurisdicción llevaba aparejado el empleo de los modelos vigentes en el ámbito del poder y, por tanto, alejados de los que regían para sistematizar el ámbito privado⁴⁰.

Se cuenta, al día de hoy, con datos significativos que muestran cómo los Guzmanes no interrumpieron la tradición cancelleresca antigua. De hecho, el nieto del segundo señor de Sanlúcar, Enrique de Guzmán, también conde de Niebla, mantuvo la tradición de su abuelo Juan Alfonso, pudiéndose apreciar en sus diplomas suscripciones notariales que afirman la *iussio* señorial y su vinculación a una oficina propia. Así se pone de relieve cuando confirma unos privilegios al concejo ilipense en 1409⁴¹, y cuando diez años más tarde, Iohán González, que se titula *escriuano de mi sennor el conde*, suscribe un pergamino por el que el mismo Enrique reconoce el derecho al diezmo que tenían, tanto el rey como la Iglesia de Sevilla, en su villa de Sanlúcar de Barrameda⁴².

Esta costumbre también continuó siendo practicada por los señores pertenecientes al linaje de los La Cerda, siendo ya condes de Medinaceli, tras la concesión que Enrique II hizo de dicho señorío al que fuera capitán de sus milicias, Bernardo de Bearne, en 1368. Desde entonces, se sabe de un número representativo de personas ligadas a estas tareas en dicho condado que ejemplifican y reiteran en mayor o menor medida lo antes comentado. Iohán Gómez, que se vincula en exclusiva con la condesa Isabel de la Cerda, fue notario público y como tal actuó indistintamente como testigo o autor material, incluyendo también como ámbito de actuación el concejil, ya que trabajó para el común de Medinaceli entre 1370 y 1371. Y lo mismo se sabe de Diego Alcaro, quien en 1384 materializa un mandato de la condesa dirigido a su lugar de Canales. De Luis Alfonso, que fue escribano del conde don Gastón durante los años que median entre 1394 y 1396, se conoce además un dato muy significativo, el de ser al mismo tiempo escudero

⁴⁰ Lo que no significa que los señores de vasallos no protagonizaran también documentos notariales con muchísima frecuencia, en los que además del signo notarial emplean en muchas ocasiones y de manera simultánea otros recursos validatorios como suscripciones y sello.

⁴¹ M. A. VILAPLANA, *Colección diplomática*, doc. 104.

⁴² ACS, sección IX, leg. 18-19.

del señor, circunstancia similar que presentan también tanto Iohán Martínez en 1432, como Diego Martín, cuya confianza y cercanía con el entonces conde don Luis le hizo beneficiario de una manda en su testamento de 4.000 maravedís⁴³.

Por otra parte, a partir de los años medios del siglo XV, se asiste a una novedad importante relativa a la burocracia señorial y más concretamente a la cancillería. La alta nobleza incorporó al secretario como factor necesario en su cada vez más complejo entramado documental, imitando una vez más la composición de las estructuras corrientes en el ámbito regio. Mendozas, Pachecos, Guzmanes y La Cerda aportan signos distintivos de que la función secretarial, de por sí mucho más próxima al poder, tomó carta de naturaleza también para el gobierno de los estados señoriales en la corona de Castilla⁴⁴.

De algunos de ellos se sabe que poseyeron el elemento distintivo por excelencia de los integrantes de la burocracia señorial en Castilla durante la Baja Edad Media, pues compaginaron dicho trabajo con ser escribanos de cámara y/o notarios públicos con capacidad para actuar en todos los reinos y señorío de la Corona, certificando así una posición que los vinculaba aún más al resto de sus colegas. Ese es el caso de Fernán García de Alba, escribano real y secretario de don García de Toledo, señor de Gálvez y Jumela en 1457⁴⁵; de Juan Fernández de Hermosilla, quien suscribe, en 1459, una provisión del marqués de Villena, Juan Pacheco, expresando la doble condición⁴⁶; o de Juan de Lucena y Antón López de Salazar, que fueron ambos secretarios del conde y después duque Luis de la Cerda, al menos, durante los años 1478 y 1484⁴⁷.

Sea como fuere, el papel de estos hombres de pluma fue muy activo en el despacho de asuntos de la nobleza titulada, asemejándose al asignado para el canciller o en su caso al notario, ya que su intervención en el trámite siempre fue directa, al expresar en sus suscripciones autógrafas que escribían o mandaban hacer diplomas de temática y arquetipos dispares. Las cédulas, provisiones, misivas, cartas de merced o privilegios promovidos o ejecutados por ellos muestran, sin duda, una pericia profesional que les permitió abarcar la casi totalidad de los tipos documentales al uso.

3. Paralelamente a que las estrategias formales adoptadas por los señores de vasallos en sus documentos reflejen elementos que mantienen pautas iniciadas en el periodo anterior, se produce al mismo tiempo un proceso de asimilación de otras que se incorporan sin especiales problemas al lenguaje diplomático.

⁴³ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «Los escribanos de Medinaceli (1368-1454)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 62 (1986), pp. 73-74.

⁴⁴ María Luisa CABANES CATALÁ, «Documentos de Juan Pacheco, marqués de Villena, conservados en el Archivo Municipal de Villena», *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003-2004), docs. 1, 2, 3, 5, 6 y 7; Belén PIQUERAS GARCÍA «Cédulas señoriales del señorío de Medina Sidonia. Aportaciones a su estudio», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 7-8, 2 (1990-1991), p. 550; Antonio José LÓPEZ GUTIÉRREZ, «Documentación señorial y concejil del señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli (1176-1530)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 10 (1983), docs. 13 y 19; A. B. SÁNCHEZ, *Aproximación*, pp. 50, 58, 65, 67 y 68; Archivo Municipal de Huelva (en adelante, AMH), leg. 850, docs. 13 y 14.

⁴⁵ Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (en adelante, SNAHN), FRÍAS, 1778 D 14.

⁴⁶ M. L. CABANES, *Documentos de Juan Pacheco*, doc. 5.

⁴⁷ A. J. LÓPEZ, *Documentación señorial*, docs. 13 y 19.

En este sentido, son excepcionales, pero muy reveladoras, las pocas referencias que indican que la práctica del registro fue una realidad temprana en documentos señoriales correspondientes al ámbito de la Corona de Castilla. Al dorso de dos provisiones del marqués de Villena de 1377 y 1386, que Alfonso de Aragón mandó cumplir a sus villas de Yecla, Villena y Sax, aparece la voz *registrata*⁴⁸, indicando que también en el oficio de escritura del hijo del infante don Pedro se realizaba esa labor típicamente cancilleresca, al igual que ocurrió en el de su padre, cuando fue conde de Prades y Ribagorza⁴⁹. El trasvase de la tradición aragonesa a la castellana, y la continuidad de dicha práctica, vinculada siempre a este mismo linaje, se atestigua avanzado el tiempo en la cancillería de Diego López Pacheco, duque de Escalona además de marqués de Villena, en 1513⁵⁰, pero también a principios de la decimoquinta centuria para el ducado de Gandía⁵¹. De todo ello, se infiere otra cuestión de interés, el empleo por parte de la nobleza de unos patrones culturales determinados, pero siempre permeables y, por tanto, capaces de asumir novedades que, puestas a su servicio, favorecerían su labor de control documental de gobierno. Y ello con independencia de que, como es el caso, los distintos entronques familiares que confluyeron en un mismo linaje pertenecieran a realidades políticamente diferentes.

Por otra parte, perdura la validación mediante sello de cera, tanto en posición pendiente del pergamino como en la placada sobre papel. En los soportes membranáceos habituales para asuntos de especial solemnidad, como las concesiones o confirmaciones señoriales, que incluso se autodefinen de privilegios sin poder serlo⁵², se vinculan al documento mediante cordón o cintas de algodón, de distinto colorido, siendo uno, tres o incluso cinco los orificios utilizados para sustentarse. Una solución técnica sencilla, ya conocida en el periodo anterior, puede considerarse que ejemplifica las dos primeras posibilidades. En 1367, cuando el señor de Valdecorneja y maestre de Santiago, García Álvarez de Toledo, le otorga su fuero a Oropesa sancionó también el documento mediante un sello de cera pendiente de un solo orificio⁵³. No se conoce ni su color ni su figuración, pero es probable que, natural o roja, la cera mostrara los emblemas heráldicos del linaje, al igual que los sellos que utilizaron Pedro González de Mendoza⁵⁴, Enrique de

⁴⁸ María Luisa CABANES CATALÁ, «Aportación a la cancillería señorial de Don Alfonso, Marqués de Villena», *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1 (1999), pp. 143-154, docs. 2 y 3

⁴⁹ Véase nota 15.

⁵⁰ M. J. SANZ, *Cancillerías señoriales*, p. 335.

⁵¹ Antonio CUENCA ADÁN, «Aportación a la diplomática señorial: un registro del duque de Gandía (1402-1406)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (1985), pp. 227-247.

⁵² Partidas III, tit. XVIII, ley II y XXVI.- III, tit. XXIV, preámbulo ley 1. Entre muchos que se puede aducir un ejemplo ilustrativo resulta ser cuando el marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, concede a su contador, Alfonso García de Arcos, en 1483, la cantidad de 2.000 maravedís anuales situados en el almojarifazgo de la villa arcense. Emitida en pergamino con una disposición de la página más cercana a las cédulas que a las mercedes, el diploma se autodenomina carta de privilegio. Véase: SNAHN, OSUNA, C. 118 D152.

⁵³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pergaminos, doc. 42-2. Me valgo de su reproducción en PARES, agradeciéndole al colega José Antonio Fernández Flórez su consulta *in situ*.

⁵⁴ A. B. SÁNCHEZ PRIETO, *Aproximación*, p. 63.

Guzmán, conde de Niebla, en 1419⁵⁵, Luis de la Cerda, en 1420, del que sí se sabe que era de cera bermeja⁵⁶, o el señor de Marchena Pero Ponce de León en 1449⁵⁷. Y todos se sujetan entrelazando las cuerdas en tres orificios realizados en el mismo sentido y de idéntica manera que los documentos reales.

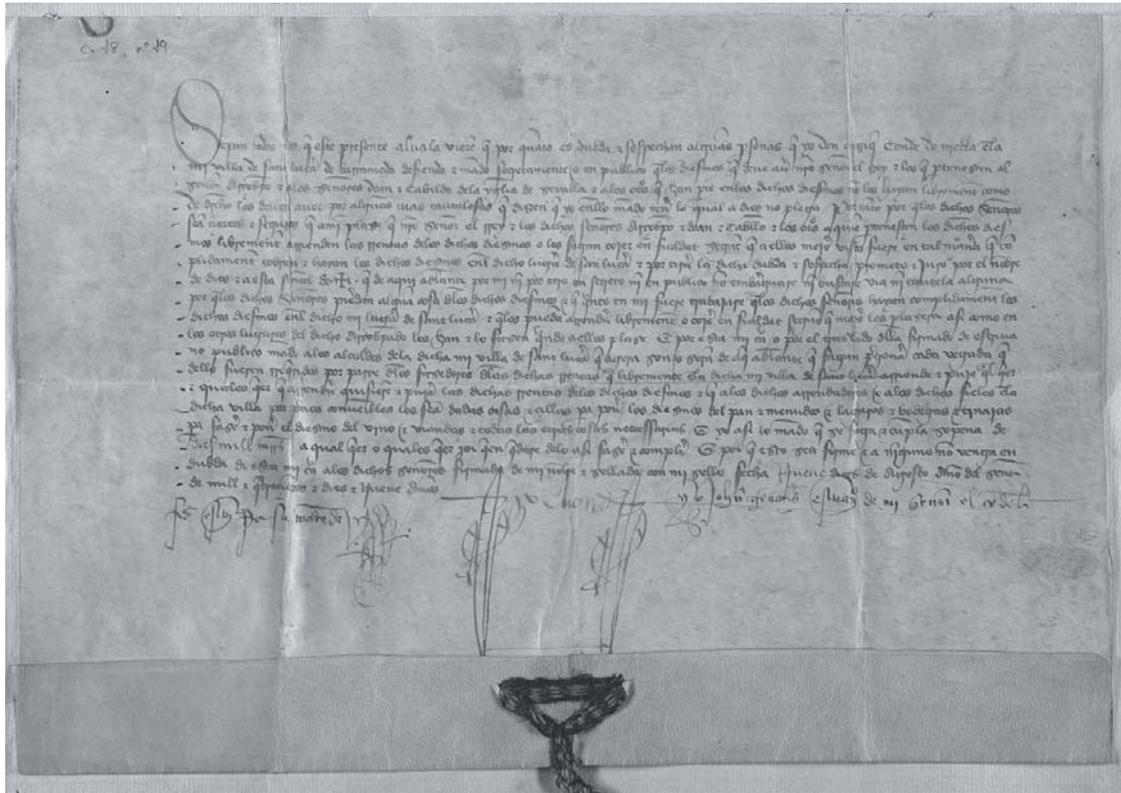


Fig. 3. Enrique de Guzmán. 1419.

Igualmente se asiste, conforme avanza la centuria, a unos usos sigilares algo más sofisticados. De Guzmanes, Mendozas y Pachecos se sabe, por noticias indirectas⁵⁸, pero muy ilustrativas, que aseguran sin género de dudas la utilización por estos tres linajes de sellos que corresponden a un mismo modelo. En todos los casos son ejemplares que presentan —como no podía ser de otra manera— una figuración heráldica y que se definen como sellados en caja⁵⁹, al haberse vertido la cera en una caja de madera, cuyo peso justificaría los cinco orificios y el trenzado de cintas tan elocuente que empleó Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, en 1471⁶⁰.

⁵⁵ ACS, sección IX, leg.18, doc.19.

⁵⁶ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria, Ediciones de la Excm. Diputación de Soria, 1993, doc. 151.

⁵⁷ ACS, sección IX, leg. 26, doc. 9-1

⁵⁸ A. SÁNCHEZ, *Aproximación*, p. 64; M. J. SANZ, *Cancillerías señoriales*, p. 336-ss; Ana ANASAGASTI VALDE-RRAMA - Laureano RODRÍGUEZ LIÁNEZ, *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media: historia y documentos*, Diputación de Huelva, Servicio de Publicaciones, 2006, docs. 399 y 400.

⁵⁹ *Vocabulaire International de La Sigillographie*, voz 101a y b, pp. 95 y 96.

⁶⁰ AMH, leg 850, doc. 13.

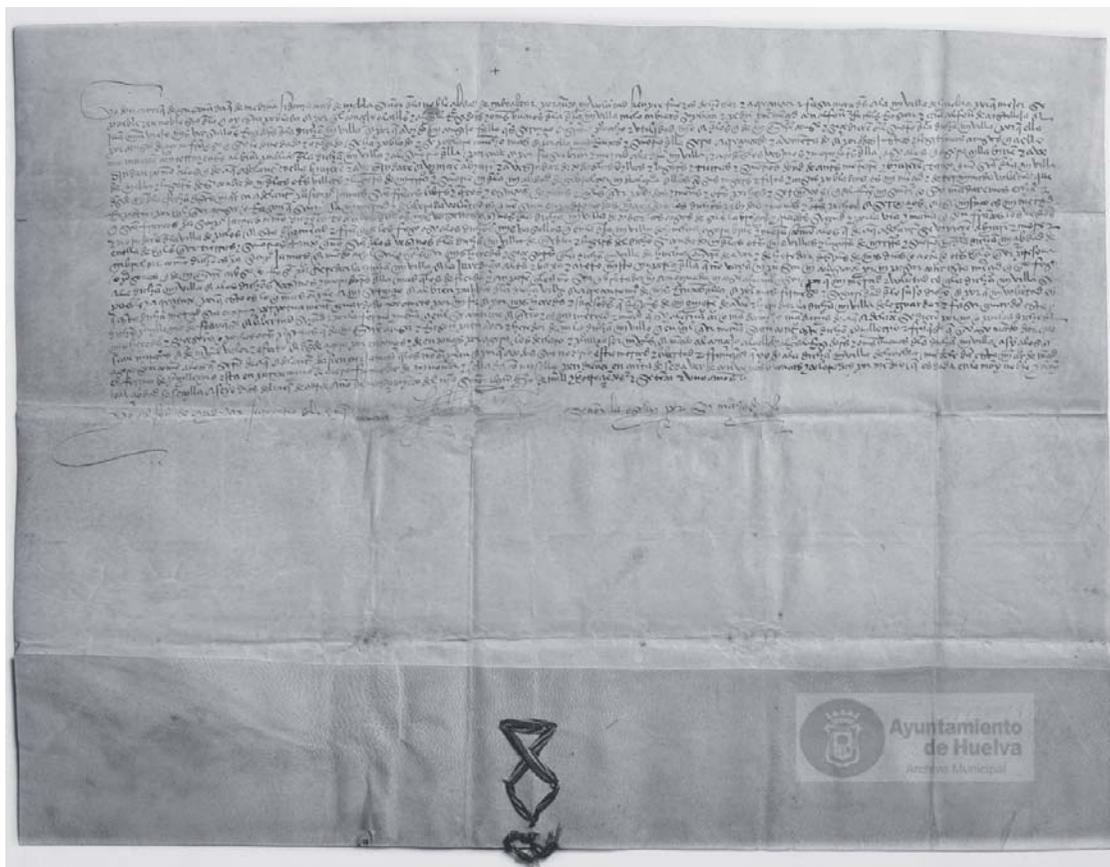


Fig. 4. Enrique de Guzmán. 1471.

En este contexto, resulta llamativo por su significado el sello pendiente del primer señor de Medinaceli, Bernal de Bearne. En junio de 1370, el recién estrenado conde concede y confirma el mismo día la donación que hizo de las salinas de Sahelices y Almalla, situadas ambas en término de la dicha Medina, a Juan Duque, y lo materializa en dos documentos. Uno de ellos lleva un sello de cera del que solo queda su huella, pendiente de una tira de pergamino⁶¹, que se corresponde con los de doble cola⁶², tan habituales en los usos diplomáticos franceses y, por ende, en los navarros en los tiempos tardo medievales. La razón de esta excepcionalidad en el panorama castellano es muy sencilla. El noble de origen franco-pirenaico no hace sino emplear en su lenguaje documental aquel que le sirve para autenticarlo, pero también para identificarlo, siguiendo así el modelo vigente en la estirpe de la que procedía. La ausencia de más originales impide apreciar si continuó empleando este modelo hasta su muerte en 1381⁶³, o adoptó, pasado el tiempo, los criterios imperantes en la Corona de Castilla.

⁶¹ M. L. PARDO, *Documentación de Medinaceli*, doc. 2.

⁶² *Vocabulaire International de La Sigillographie*, voz 75, pp. 82-83.

⁶³ Su testamento lo sitúa en Badajoz dicho año. Véase: M. L. PARDO, *Documentación de Medinaceli*, doc. 83, si bien la misma autora en la voz correspondiente al primer conde de Medinaceli, del *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*, establece su muerte entre dicho año y 1383 <http://www.rah.es:8888/ArchDocWeb-RAH> [26/04/15].

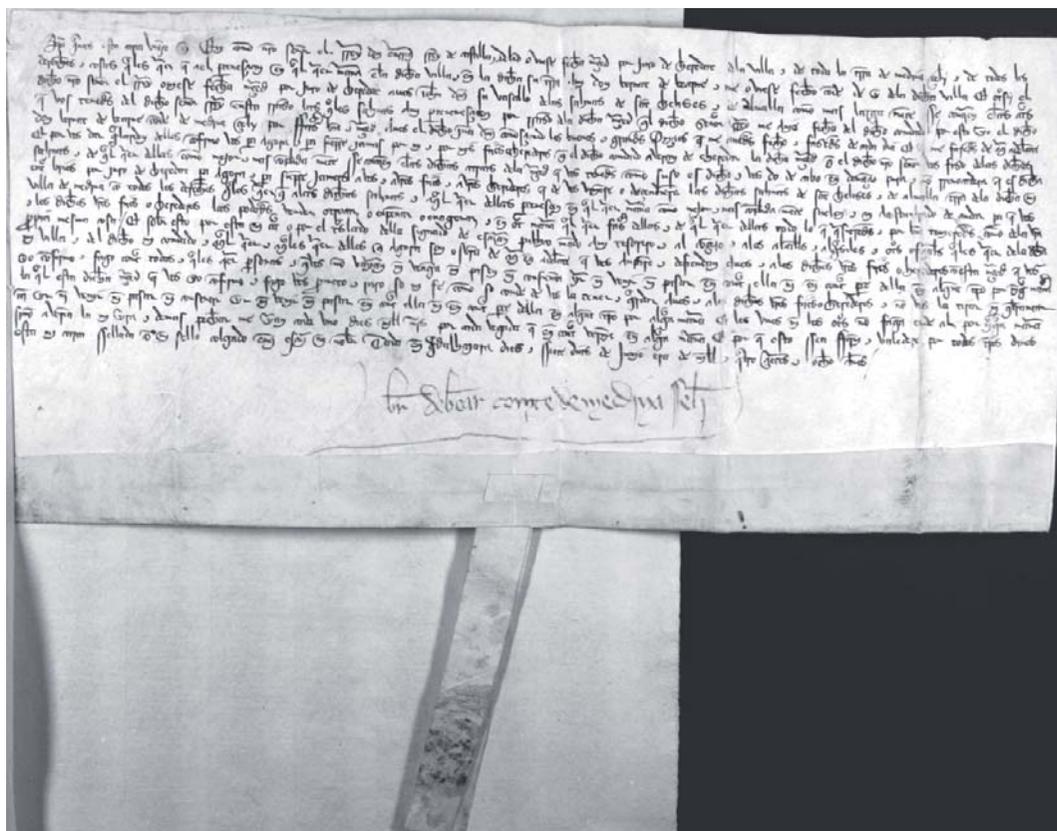


Fig. 5. Bernardo de Bearne. 1370.

El panorama que presenta el sello de placa en esta época repite en gran medida las pautas ya establecidas con anterioridad, si bien su empleo aumenta de manera notable al hilo del fuerte incremento del soporte cartáceo, que se convierte en el preferido de los oficios de escritura señoriales para solucionar asuntos de gestión más o menos inmediata, al igual que en las oficinas regias. Provisiones, albañes, misivas, cédulas, cartas de merced, ordenanzas, memoriales, o las muy abundantes confederaciones nobiliarias, auténticos termómetros en papel de la inestabilidad política reinante en Castilla y del rol desempeñado por la nobleza, los llevan al dorso o a modo de cierre, manteniendo el mensaje heráldico que ya se conocía en el periodo anterior⁶⁴.

Un acontecimiento innovador sí resulta ser la incorporación de la suscripción autógrafa de los señores en sus diplomas que, a partir de ahora, tendrá su sitio entre las estrategias validadoras e identitarias empleadas por los componentes del estamento nobiliario. Los primeros datos con que se cuenta son indicativos

⁶⁴ Como es sabido, el Fondo Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia aporta innumerables ejemplos de sellos dibujados por el erudito dieciochesco. Y muchos de ellos pertenecen a documentos señoriales, poniendo de manifiesto que la costumbre fue el empleo de símbolos parlantes del linaje. Un repertorio ilustrativo se aprecia en el trabajo de Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS - Milagros VILLA OLIVEROS «Sellos medievales en la colección diplomática de Diversos del Archivo Histórico Nacional», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 361- 375, especialmente los que bajo el epígrafe de «particulares» corresponden a la alta nobleza.

de que será a partir de la década de los sesenta cuando se sitúen muy a menudo tras el cuerpo del documento, convirtiéndose así en un recurso más a la hora de autenticar los protagonizados por los señores de vasallos. De hecho, cuando el señor de Valdecorneja suscribe de su propia mano, en 1367, la concesión del fuero, ya citada, a su villa de Oropesa, no hace sino ilustrar una determinada destreza material, inserta en unas pautas ya establecidas que no son, en absoluto, ajenas a las presentes en la esfera del poder regio, tanto en Castilla, como en el resto de los territorios de la Europa occidental⁶⁵.

Dichas suscripciones aparecen con asiduidad en el margen inferior de los documentos, que a veces oculta a primera vista la doblez del pergamino, destinada a poner un sello de cera hoy inexistente. Ese el caso de García Álvarez, quien *manu propria* escribió su nombre y apellido⁶⁶, lo mismo que hizo Bernardo de Bearne en 1370, quien añadió su título de conde recién adquirido⁶⁷.

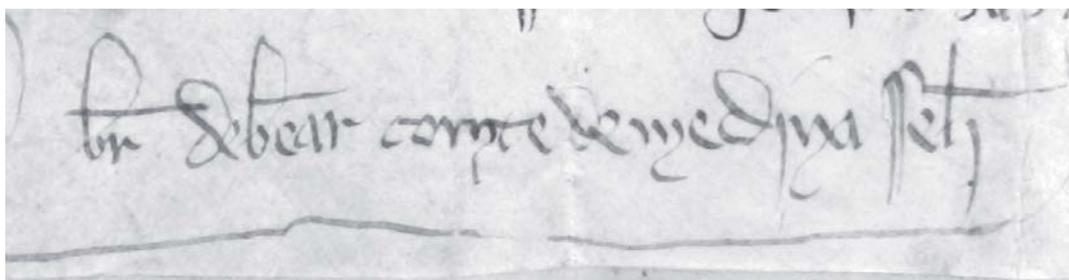


Fig. 6. Bernardo de Bearne. 1370.

Más adelante, entre 1381 y 1385, su mujer, Isabel de la Cerda, optará por obviar su nombre y utilizar solo como seña de identidad, en la suscripción en vernáculo, su condición de condesa⁶⁸, costumbre que seguirá su hijo y heredero don Gastón de la Cerda, II conde de Medinaceli⁶⁹. A partir de aquí, ambas soluciones estarán presentes en las suscripciones señoriales de estas u otras familias castellanas, tal y como explica la actuación de Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, quien practica las dos indistintamente entre los años 1438 y 1441⁷⁰, pudiéndose advertir también el empleo de un tipo u otro como identificación de miembros destacados de la nobleza en un mismo documento.

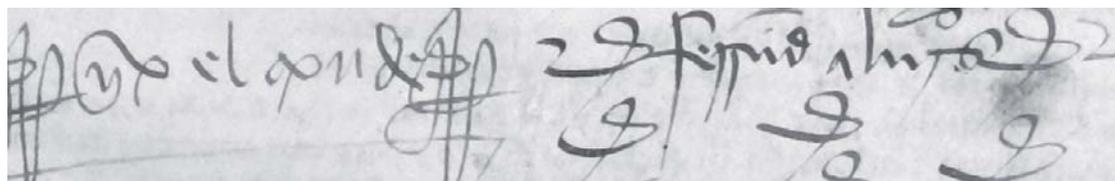


Fig. 7. Luis, III conde de Medinaceli, y Fernando Álvarez de Toledo. 1438.

⁶⁵ Claude JÉAY, *Signature et pouvoir au Moyen Âge*, París, École des Chartes, 2015, pp. 147-156.

⁶⁶ Véase nota 53.

⁶⁷ M. L. PARDO, *Documentación de Medinaceli*, docs. 2, 6, 7, 8 y 9.

⁶⁸ *Ibidem*, doc. y 90.

⁶⁹ *Ibidem*, doc. 101.

⁷⁰ A. J. LÓPEZ, *Documentación señorial*, docs. 5, 6 y 7.



Fig. 8. Guzmán y Ponce. 1449.

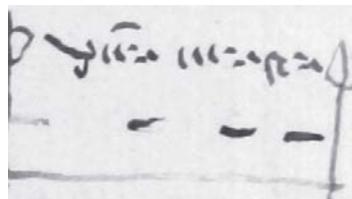


Fig. 9. María Manrique, mujer de Gómez de Benavides. 1440.

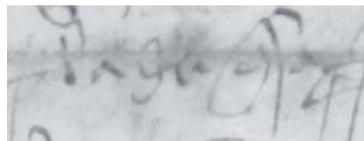


Fig. 10. María de la Cerda, duquesa de Medina Sidonia. 1458.

No obstante, hay que indicar relativo a estas suscripciones varias cuestiones de interés. La primera se refiere al hecho de que, pese a ser su presencia importante, no siempre se recurre a ellas para validar todos y cada uno de los documentos protagonizados por los señores de vasallos. También que, si está presente, puede compartir espacio de autenticación con otros útiles de validación que como los sellos, pendientes o de placa, identifican también a la persona, sin que su presencia signifique ni provoque oposición entre ambos recursos. Así ocurre con las concesiones o confirmaciones, en forma de carta abierta, de merced o de privilegios⁷¹, las confederaciones nobiliarias y las cédulas, provisiones o misivas. Lo mismo puede afirmarse en relación a su convivencia con los signos de los notarios públicos, a los que acuden con frecuencia los integrantes de la nobleza castellana, tanto la pequeña como la perteneciente al escalón más alto, para que le escribieren hechos pertenecientes a su ámbito privado y en los que firman como cualquier otro otorgante con capacidad adquirida para hacerlo⁷².

⁷¹ M. L. PARDO, *Documentación de Medinaceli*, docs. 15 y 101. Ambos documentos, sitos en el mismo pergamino debido a esa manera de confirmación tan características que los nobles castellanos adoptaron para estos contenidos, están custodiados al día de hoy en el monasterio beneficiario de la merced de los condes de Medinaceli, el de Buenafuente del Cistal. Lo ví hace ya muchos años gracias a que me facilitó su consulta Consuelo Gutiérrez del Arroyo, quien en esos momentos los estaba catalogando para proceder a su microfilmación. Devueltos los originales a su monasterio de origen, Luis Miguel de la Cruz Herranz tras una labor detectivesca localizó las copias microfilmadas en el Archivo de Alcalá y me las facilitó.

⁷² ADM, sección Medinaceli, leg. 44-68; R. GONZÁLEZ, *Documentación medieval*, doc. 4.

4. Por último, hay que indicar que desde la mitad del siglo xv, la presencia constante en la burocracia señorial de mayordomos y contadores⁷³, a semejanza de la Casa del rey, tendrá un efecto inmediato en el escrito nobiliario. Su incorporación a la gestión de recursos y hacienda de la nobleza castellana los convertirá en actores o promotores de otras prácticas de escritura documental de carácter administrativo, alejadas por tanto de las empleadas en el gobierno del Estado señorial de turno, circunstancia esta que ha provocado alguna que otra reflexión relativa a considerar, o no, a estos agentes y a sus productos como típicamente cancillerescos, constriñendo dicho calificativo a su acepción más estrecha⁷⁴. Puestas en contexto, el aumento de órganos administrativos en la gestión nobiliaria significó, en realidad, una nueva vía documentaria representada por el escrito institucional, que acrecentó el lenguaje diplomático de los señores de vasallos al tiempo que lo hizo más diverso, y cuya riqueza está al día de hoy aún por explorar⁷⁵.

Se trata en todos los casos de códigos diplomáticos realizados por y para la gestión. Entre ellos habría que considerar los libros contables, conservados para linajes de importancia y que aportan una información seriada desde la década de los cuarenta, tal y como ocurre con los libros de cuentas del estado de Arcos, que inicia la serie en 1442⁷⁶; o los correspondientes al señorío de Oropesa, atestigüadas desde el periodo comprendido entre 1447-1450, cuando el también señor de Valdecorneja, Fernando Álvarez de Toledo, mandó que se formalizara, ante él, la *toma de cuentas* de las cantidades de pan, trigo, cebada y centeno que habían sido recaudadas y gestionadas por su mayordomo, García López de Oropesa, y sus contadores, Álvaro de Lozano y Alonso de Cabanas, también escribano del dicho señor⁷⁷. No obstante, dejando aparte la importancia del contenido, resulta muy interesante constatar que el conocimiento y empleo de estas herramientas de gestión por parte de la nobleza castellana y de sus gestores se extendía a sus aspectos formales, calcando paso a paso unos patrones materiales ya estandarizados en Castilla y en toda la Europa mediterránea⁷⁸.

⁷³ Las menciones directas a estos personajes son tan abundantes que en aras a la brevedad remito a búsquedas de sus voces en el Portal de Archivos Españoles.

⁷⁴ En este sentido son interesantes las consideraciones que Ana Belén Sánchez Prieto hace para la casa del Infantado. Véase A. B. SÁNCHEZ, *Aproximación*, pp. 50 y 51.

⁷⁵ Solo se cuenta con el trabajo de Miguel Gómez Vozmediano, citado en la nota 10 de este trabajo, en el que se centra sobre todo en lo contenido en estos escritos en época moderna.

⁷⁶ SNAHN, Osuna, Serie A, C.1288, D2.

⁷⁷ SNAHN, FRIAS, C1098.

⁷⁸ Un panorama general para España planteó Miguel CALLEJA PUERTA «Libros para la administración. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio MUNITA LOINAZ - José Ángel LEMA PUEYO (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio editorial, 2012, pp. 17-39. Más recientemente y en relación al campo del escrito contable en el ámbito concejil hay novedades para Castilla en: Adelina ROMERO MARTÍNEZ, «Diplomática contable. Cuentas del Concejo de Alcaraz», en *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Rafael MARÍN LÓPEZ (ed.), Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 489-506, EAD., «Administración contable y contabilidad: Las cuentas del Concejo de Alcaraz (1453-54 y 1455-56)», en *Alcaraz, del Islam al Concejo castellano. VIII Centenario de la Conquista de Alcaraz*, Alcaraz, Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz - IEA «Don Juan Manuel», 2013, pp. 365-386; María Luisa

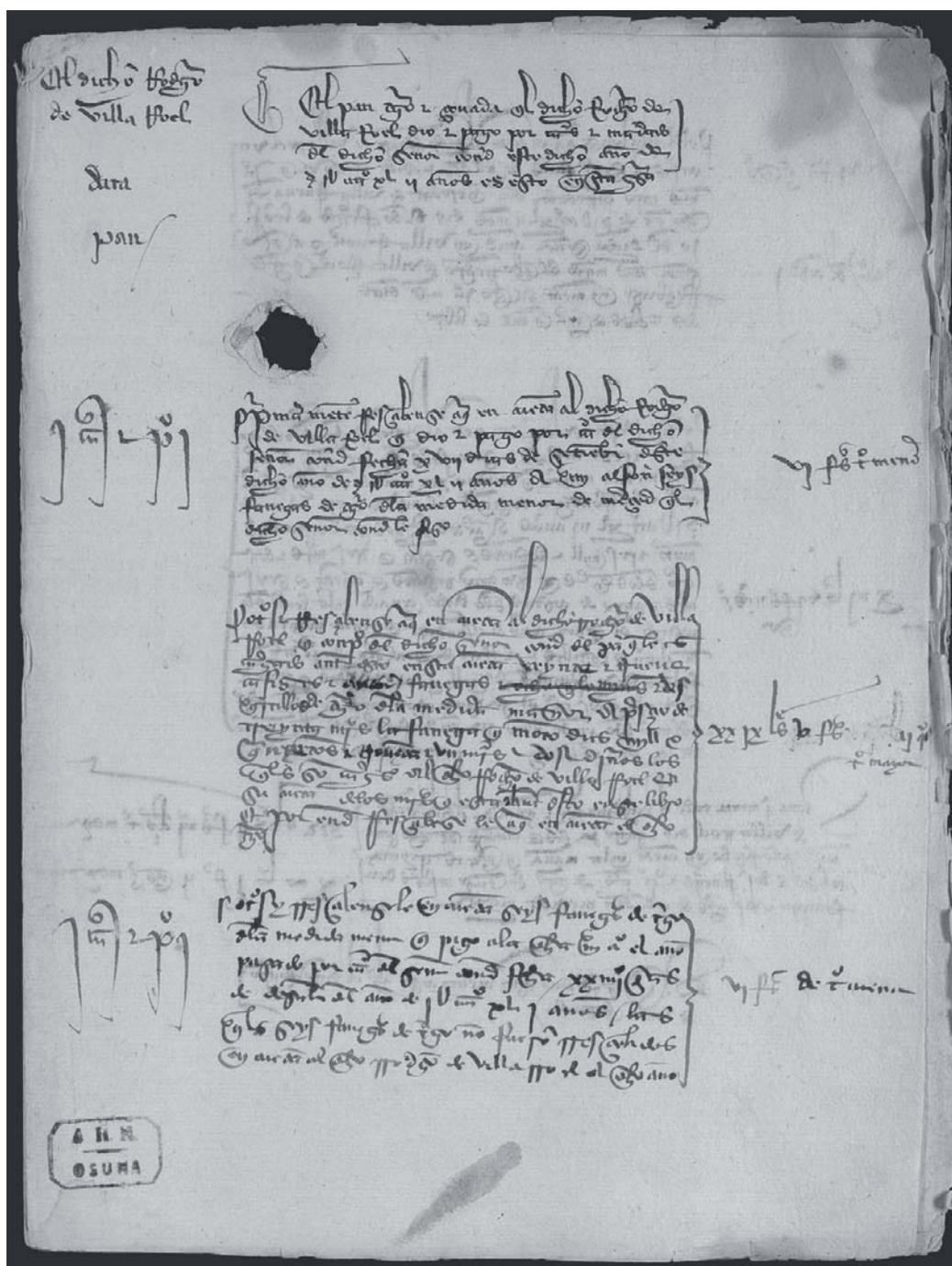


Fig. 11. Estado de Arcos. 1463.

PARDO RODRÍGUEZ, «Las cuentas de la ciudad. Usos y prácticas de escritura en los libros del Mayor-domazgo de Sevilla (1430-1460)», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 8 (2015), pp. 155-167. Y de su empleo en la administración eclesiástica da cuenta Diego BELMONTE FERNÁNDEZ, «Contabilidad y cursividad: los libros de cargo y descargo anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 8 (2015), pp. 11-27. Resulta muy ilustrativo para el ámbito europeo todo lo contenido en [<http://irhis.recherche.univ-lille3.fr/00-Comptabilites/Codicologie.html>], y especialmente las consideraciones de carácter general de Olivier MATTÉONI, «Codicologie des documents comptables (XIII^e-XV^e siècles). Remarques introductives», *Comptabilités*, 2 (2011), <http://comptabilites.revues.org/382> [28/04/15].

En ese sentido, son muy significativos los dos ejemplos antes señalados en tanto que muestran el procedimiento que se seguía a la hora de la puesta por escrito de dichas contabilidades, y en particular ilustran dos de los pasos más característicos seguidos hasta la definitiva aprobación de las mismas. Así, para las cuentas del Estado de Arcos se utilizó el sistema de pliegos horadados, tal y como hacía la Contaduría real desde mediados del siglo XIV⁷⁹, poniendo de esta manera en evidencia su carácter efímero a la par que imitativo de la burocracia regia. Las de Oropesa son claramente finalistas al representar la última etapa del camino. Debido a ello, se confeccionaron en varios pliegos de papel entero dos *cartas cuentas* de un mismo tenor, destinadas una para el señor y la otra para el mayordomo, siendo ambas suscritas autógrafamente por el alcalde del lugar, los recaudadores del cereal, los contadores y el mayordomo García López. Una vez aprobadas, tanto el cuadernillo resultante compuesto por varias hojas, que el propio documento denomina «libro», como los albaes justificativos de las entregas y demás circunstancias tocantes a la cantidad y precios de las mercancías se depositaban en la cámara señorial.

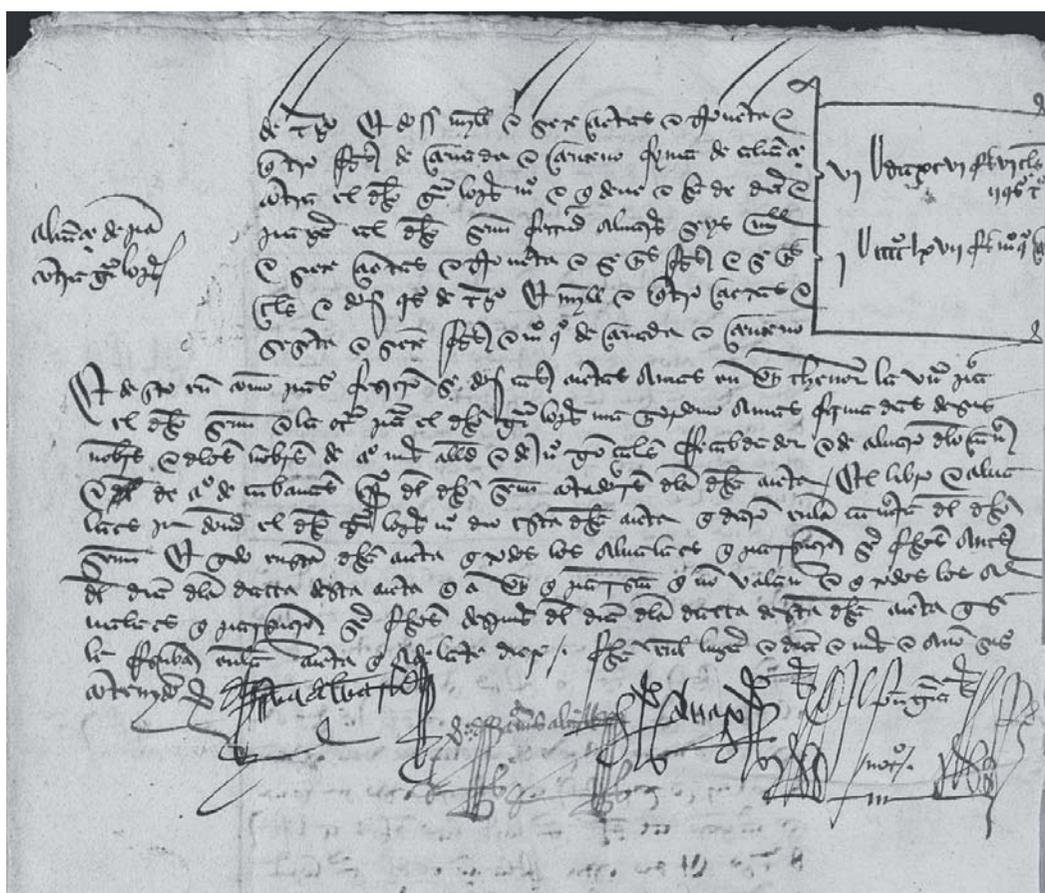


Fig. 12. Oropesa. 1450.

⁷⁹ Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)», «De Computis». Revista Española de Historia de la contabilidad, 2 (2005), pp. 53-100.

También debieron ubicarse allí otras prácticas librarias similares. Tal y como ocurría en la Contaduría del reino, se tenía la costumbre de recopilar en un formato unitario las mercedes y privilegios de los señores, concretamente en libros *ad hoc*, que tenían por objeto servir de subsidio de memoria y facilitar la consulta rápida del sustento allí registrado. Dos casos algo tardíos muestran que esta práctica del escrito documental no fue impropia de la administración nobiliaria. En 1513, en una confirmación de López Pacheco, duque de Escalona y marqués de Villena, se especifica tras el tenor documental que se asentó en un libro que el contador Pedro de Guaza poseía⁸⁰. Y cinco años más tarde, en un mazo de papeles correspondientes al Ducado de Arcos, unidos al modo de pliegos horadados⁸¹, entre copias y originales relativos a su hacienda, se conserva un mandato del duque don Rodrigo, quien ordena a su contador mayor que se asienten *en los libros de las mercedes* las provisiones relativas al arriendo habitual que se hacía de las escribanías públicas de todo su Estado *porque en todo tiempo se halle razón della*. Se trataba, obviamente, de salvaguardar la memoria de su hacienda.

Al lado de estas prácticas, que considero sistemáticas, deben tenerse en cuenta otras, productos de hechos puntuales o de una situación concreta, no exentas de interés pero que escapan de una praxis continuada. Un ejemplo ilustrativo es, sin duda, un manuscrito de contenido documental, titulado por su autor como *El libro de la cámara del conde, mi señor*⁸², que contiene un inventario de los bienes de las cámaras de Pedro de Estúñiga, conde de Plasencia y justicia mayor del rey, y de su hijo y heredero, Álvaro, cuyo contenido indica que fue realizado entre los años 1453 y 1455.

BIBLIOGRAFÍA

- ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana - RODRÍGUEZ LIÁNEZ, Laureano, *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media: historia y documentos*, Huelva, Diputación de Huelva. Servicio de Publicaciones, 2006
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, «Contabilidad y cursividad: los Libros de cargo y descargo anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography* 8 (2015), pp. 11-27.
- BENAVIDES, Antonio, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1860.
- CABANES CATALÁ, María Luisa, «Aportación a la cancillería señorial de Don Alfonso, Marqués de Villena», *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1 (1999), pp. 143-154.

⁸⁰ M. J. SANZ FUENTES, *Cancillerías señoriales*, p. 337.

⁸¹ SNAHN, OSUNA, Serie A, C. 1613, D3.

⁸² Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, «El Libro de la Cámara del conde, mi señor: Una fuente para el estudio del lujo en la corte de los condes de Plasencia a mediados del siglo XV (1453-1455)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 99-145.

- CABANES CATALÁ, María Luisa, «Documentos de Juan Pacheco, marqués de Villena, conservados en el Archivo Municipal de Villena», *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 797-811.
- CALLEJA PUERTA, Miguel, «Libros para la administración. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio MUNITA LOINAZ - José Ángel LEMA PUEYO (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio editorial, 2012, pp. 17-39.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: estado actual», en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las ciencias históricas. 5. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1975, pp. 201-222.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «El Libro de la Cámara del conde, mi señor: Una fuente para el estudio del lujo en la corte de los condes de Plasencia a mediados del siglo xv (1453-1455)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 99-145.
- CASADO QUINTANILLA, Blas, «La cancillería y las escribanías de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 73-100.
- CASADO QUINTANILLA, Blas, «Organización de la escribanía de la Orden de Calatrava (siglos XII-XIII)», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 34 (2009), pp. 111-141.
- CUENCA ADÁN, Antonio, «Aportación a la diplomática señorial: un registro del duque de Gandía (1402-1406)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (1985), pp. 227-247.
- CHASSEL, Jean-Luc, «Sceau et identité nobiliaire au Moyen Âge», en *L'identité nobiliaire. Dix siècles de métamorphoses (IX^e-XIX^e siècles)*, Le Mans, Université du Maine, 1997, pp. 254-265.
- DON JUAN MANUEL, *Obras Completas*, José Manuel BLECUA (ed.), 2 vols., Madrid, Gredos, 1981-1983.
- GARCÍA RUIPÉREZ, «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)», *De Computis. Revista Española de Historia de la contabilidad*, 2 (2005), pp. 53-100.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel, «La gestión patrimonial de la aristocracia castellana. Burocra-cia señorial, práctica contable y reflejo documental (siglos XV-XVIII)», en *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Ángel ALLOZA APARICIO - Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO - Elena GARCÍA GUERRA (eds.), Madrid, Polifemo, 2012, pp. 229-277.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, «Fernando IV de Castilla (1295-1312): Perfil de un reinado», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. H.^a Medieval*, 17 (2004), pp. 230-233.

- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, «Documentación medieval de los Pimentel en el Archivo Municipal de Benavente», en *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI centenario del Condado de Benavente*, Benavente, Centro de estudios benaventanos «Ledo del Pozo», 2000, pp. 215-234.
- JEAY, Claude, *Signature et pouvoir au Moyen Âge*, París, École des Chartes, 2015.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Guzmán. La Casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y en su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José, «Documentación señorial y concejil del señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli (1176-1530)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 10 (1983), pp. 157-250.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «Los sellos de los señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-120.
- MATTÉONI, Olivier, «Codicologie des documents comptables (XIII^e-XV^e siècles). Remarques introductives», *Comptabilités*, 2 (2011), <http://comptabilites.revues.org/382> [28/04/15]
- OSTOS SALCEDO, Pilar, *La Orden de Santiago y la escritura: el valor de la comunicación escrita en una orden militar*, León, Universidad de León. Servicio de publicaciones, 2008.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Huelva y Gibraltor (1282-1495). Documentos para su Historia*, Huelva, Diputación Provincial. Instituto de Estudios Onubenses «Padre Marchena», 1980.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «Los escribanos de Medinaceli (1368-1454)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 62 (1986), pp. 65-75.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria, Ediciones de la Excma. Diputación de Soria, 1993.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV-XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla. Secretariado de publicaciones, 2002.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «Las cuentas de la ciudad. Usos y prácticas de escritura en los libros del Mayordomazgo de Sevilla (1430-1460)», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 8 (2015), pp. 155-167.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo - VILLA OLIVEROS, Milagros, «Sellos medievales en la colección diplomática de Diversos del Archivo Histórico Nacional», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 361- 375.

- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, «Los oficios y la cancillería en el señorío de don Juan Manuel», en *Don Juan Manuel VII Centenario*, Murcia, Universidad de Murcia - Academia de Alfonso x el Sabio, 1982, pp. 259-285.
- PAZ Y MELIA, Antonio, *Series de los más importantes documentos del Archivo y la Biblioteca del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli*, 2 vols., [Madrid], 1915-1922.
- PIQUERAS GARCÍA, Belén, «Cédulas señoriales del señorío de Medina Sidonia. Aportaciones a su estudio», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 7-8. 2 (1990-1991), pp. 545-556.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «El Estado señorial como espacio de Poder en la Castilla Bajomedieval», en *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de estudios medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «La nobleza titulada en la sociedad política de la Castilla Bajomedieval», en *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla Medieval*, María Concepción QUINTANILLA RASO (ed.), Madrid, Silex, 2006, pp. 19-67.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina, «Diplomática contable. Cuentas del Concejo de Alcaraz», en *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Rafael MARÍN LÓPEZ (ed.), Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 489-506.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina, «Administración contable y contabilidad: Las cuentas del Concejo de Alcaraz (1453-54 y 1455-56)», en *Alcaraz, del Islam al Concejo castellano. VIII Centenario de la Conquista de Alcaraz*, Alcaraz, Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz - IEA «Don Juan Manuel», 2013, pp. 365-386.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, *La cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, 5/2 (1995), pp. 39-72.
- SANZ FUENTES, María Josefa, «La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 145-153.
- SANZ FUENTES, María Josefa, «Cancillería y cultura en la Castilla del siglo XIV y XV», en *Cancillería e Cultura nel Medioevo*, Germano GUALDO (ed.), Città del Vaticano, Commission Internationale de Diplomatie, 1990, pp. 187-199.
- SANZ FUENTES, María Josefa, «Cancillerías señoriales», en *La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez -Albornoz, 1999, pp. 327-341.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, *Linhagens Medievais Portuguesas: Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, Tesis Doctoral leída en la Universidad de Oporto en 1997, 2 vols. <https://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/18023>

VILAPLANA MONTES, María Asunción, *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer (1280-1483)*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1975.

Vocabulaire International de la Sigillographie. Conseil international des archives. Comité de Sigillographie, Roma, Pubblicazioni degli Archivi di Stato, 1990.

La formación de los archivos nobiliarios. Características generales y contenido documental

JOSEP FERNÁNDEZ I TRABAL
Arxiu Nacional de Catalunya

1. INTRODUCCIÓN



España conserva un acervo documental milenario, uno de los más ricos e importantes del mundo. Sin embargo, tradicionalmente, cuando hablamos de este patrimonio nos limitamos demasiado a los archivos producidos por las instituciones históricas del Antiguo Régimen: la Corona con sus cancellerías, consejos y demás organismos burocráticos; las chancillerías, audiencias y tribunales reales; las instituciones representativas de los diferentes reinos (cortes, parlamentos, diputaciones, etcétera) y finalmente los municipios. A este panorama sería necesario sumar otras instituciones, también reguladas por el derecho público, que han producido un notable patrimonio archivístico. Estoy pensando en los archivos de protocolos (producidos por la institución notarial) y los archivos eclesiásticos, estos últimos importantísimos en España por conservar los documentos más antiguos, conservados en los archivos producidos por las diócesis (archivos parroquiales, diocesanos y capitulares o del cabildo) y por las órdenes monásticas.

Este brevísimo recorrido no estaría completo si no incluyéramos en él los archivos nobiliarios, es decir, aquellos que fueron producidos por los linajes o familias de la nobleza en los diferentes reinos hispánicos. En la actualidad se consideran archivos privados; de hecho fueron los primeros archivos privados en ser reconocidos parte integrante del patrimonio histórico español. Pero en realidad se deben considerar archivos públicos, no tanto por la titularidad que es privada sino por su contenido. Los archivos nobiliarios son archivos de contenido e interés público por diferentes razones. La razón principal porque hasta el siglo XIX la nobleza, como cuerpo, brazo o estamento, ejerció determinadas funciones políticas y administrativas reguladas por el derecho público. En los diferentes reinos de la monarquía las familias nobles gozaban de representación directa en las Cortes y en los organismos representativos (en Cataluña, por ejemplo, la Diputación del General estaba formada por los tres brazos eclesiástico, militar y real; en Aragón el brazo militar actuaba desdoblado entre los ricos hombres o barones y los simples caballeros). Muchas ciudades y villas eran gobernadas por caballeros. En conse-

cuencia, a través del brazo o estamento militar, los nobles tenían capacidad política en los parlamentos y las corporaciones municipales. Después las funciones públicas de la nobleza se mantuvieron y acrecentaron en los tiempos modernos, esto sí, sometidas a la autoridad suprema del soberano. Otro elemento determinante para considerar los fondos nobiliarios como archivos públicos es el enorme poder territorial de que gozó la alta nobleza hasta la abolición de los señoríos y los mayorazgos en la década de 1830. A través del gobierno de sus estados, señoríos y baronías, las familias nobles detentaron prerrogativas judiciales y competencias administrativas que en su momento eran de derecho público. Finalmente, debemos recordar que el derecho que regulaba la condición hereditaria de noble era público, como dan fe las salas de Hijosdalgo y de Infanzonía de las chancillerías.

Sin estas consideraciones no podríamos entender las características específicas de los archivos nobiliarios y su significación. Dicho esto, es necesario recordar que en la actualidad la mayoría de los archivos de la nobleza continúan siendo de propiedad privada, no obstante que una parte de ellos —posiblemente la más vistosa— se han cedido a un centro de archivo público para asegurar su mantenimiento, conservación y difusión. Se conserven en centros de la administración o en residencias privadas, estos fondos contienen un conjunto documental y una determinada información que no encontraremos en ninguna otra parte y, por lo tanto, son un patrimonio único e insustituible. La tradición archivística nobiliaria es muy rica, de manera que dichos fondos se mantienen, muchos de ellos, en su orden original no alterado o contaminado por los profesionales y conservan íntegros todos sus valores, unos elementos que les aportan un valor añadido muy importante.

2. DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS

Los archivos nobiliarios responden a una determinada lógica, en su formación, que es necesario conocer para su correcto manejo y utilización. Forman parte de la tipología más amplia de archivos familiares. Existen numerosas definiciones de los archivos familiares: «conjunto de documentos, en cualquier soporte, producido por una familia, que son el resultado de las actividades públicas y privadas de sus miembros en los ámbitos profesional, político y social en general y también de la administración de un patrimonio que está normalmente unido o vinculado con la familia o la gestión de un negocio, empresa o actividad profesional». El archivo nobiliario es el «producido por un linaje o familia reconocida como noble, según la legislación, usos y costumbres de los distintos reinos y territorios de la monarquía española, en el Antiguo Régimen».

- Fondo documental.

No son colecciones de documentos acumulados de forma arbitraria, sino un conjunto orgánico de documentos que se producen de forma natural con criterios muy parecidos a los esquemas tradicionales de las instituciones públicas porque son el resultado de una gestión administrativa realizada por profesionales.

– **Fondo familiar.**

Su productor es la familia, una institución básica de la sociedad amparada y reconocida por el derecho civil. Las familias conservaban los documentos por necesidad y tradición. En un determinado momento ordenaban o encargaban la ordenación de los papeles; podríamos hablar casi de fundación. Una vez creados, la trayectoria de los archivos familiares quedaban sometidos como cualquier otra clase de archivos a una selección consciente y a vicisitudes y circunstancias muchas veces fortuitas. No son fondos personales aunque reúnen documentos personales: son el reflejo de la familia como institución que se reproduce y perpetúa en el tiempo a través de diferentes generaciones.

Lo determinante es la institucionalización de determinadas prácticas sucesorias de derecho público o privado (sucesión agnaticia y por orden de primogenitura, prácticas protectoras como los vínculos testamentarios y el mayorazgo) que perpetúan unos honores y bienes dentro de la familia. Lo que cuenta es la sucesión pautada, la herencia regulada y automática. Cada generación se siente no propietaria, más bien usufructuaria de un patrimonio material e inmaterial que debe transmitir a sus descendientes. Sin esta conciencia la familia no perdura ni transmite y, por lo tanto, no se origina un archivo.

– **Familia noble.**

El productor de un archivo nobiliario es una familia o linaje reconocido como noble en el Antiguo Régimen. Dejando de lado las familias ennoblecidas por la Corona en el período constitucional, en Cataluña se mantienen 148 títulos otorgados con anterioridad a 1830 y 130 títulos posteriores (sin contar los dos últimos monarcas reinantes). Atendiendo a su contenido, los archivos de esta nobleza reciente son mas archivos políticos, empresariales, económicos y empresariales que familiares en el sentido tradicional.

Debemos considerar qué significaba ser noble en la sociedad estamental del Antiguo Régimen. Hay que partir de la base de que la condición de noble era el final del recorrido de familias de origen social muy diverso, que veían coronada su trayectoria ascendente con la admisión formal en el estamento militar. Si nos centramos en la etapa final del siglo XVIII, o sea, en el momento previo a las reformas liberales y la abolición de los privilegios, observaremos que eran consideradas nobles familias de orígenes y caminos tan diferentes que no tenían nada más en común que el punto de llegada. Hallaremos en algunos territorios linajes —pocos— surgidos de la aristocracia indígena, de la nobleza carolingia y de la caballería feudal, que podían demostrar que su condición se remontaba a los heroicos tiempos de la reconquista. A su lado, disfrutando del mismo rango, estaban otras familias cuya elevación a la nobleza se debía al favor de la monarquía en recompensa a sus hojas de servicios en los terrenos militar, el derecho, las finanzas y la burocracia. Nos hallamos en la ya clásica división entre la «nobleza de espada» y la «nobleza de pluma», si utilizamos la terminología de los historiadores franceses. En el origen de muchos linajes nobles hallaremos militares profesionales, juristas,

médicos, mercaderes, notarios e incluso labradores enriquecidos y, todos ellos, finalmente ennoblecidos. Todos ellos eran considerados nobles y como tal eran reconocidos por los gobiernos municipales y admitidos en las corporaciones estamentales.

Otra cosa es el título. Contrariamente a la visión popular, la nobleza en España no está integrada únicamente por las familias que fueron favorecidas en algún momento de su historia por un título de Grande de España, Duque, Marqués, Conde, Vizconde y Barón: los nobles reconocidos por el Estado y por la Diputación de la Grandeza y publicados anualmente aún hoy en el *Elenco*: 415 Grandes de España y 2.395 títulos en la edición de 2014. La nobleza titulada forma, esto sí, su parte más vistosa, de mayor relieve público y más importante. Lo mismo podemos decir de sus archivos. Este grupo de Grandes y Títulos son la llamada Alta Nobleza.

Todas las demás familias, aquellas que nunca fueron favorecidas por la merced real, o incluso castigadas, son la baja Nobleza hereditaria, incluso más antigua que la anterior, dividida a su vez en: caballeros (gentilhombres), hidalgos, infanzones, ciudadanos y burgueses honrados. Este grupo de contornos menos definidos disfrutaba formalmente de los mismos privilegios políticos, judiciales y fiscales que la alta nobleza titulada.

Los archivos nobiliarios son, pues, archivos complejos, reunidos o producidos entorno de un linaje troncal a base de incorporar los títulos, honores, patrimonios, derechos y, en consecuencia, los archivos de otras familias o linajes extinguidos e incorporados. La unión se pudo realizar por la vía del matrimonio, sucesión en vínculo o mayorazgo, legado, división, sentencia arbitral o judicial o simplemente a través de la autoridad real por donación o venta. A través de estos procesos, que se pueden conocer y estudiar en el propio fondo documental, las familias se han unido y los archivos nobiliarios se han configurado como un «archivo de archivos», es decir, el conjunto organizado de fondos familiares —algunos no necesariamente de familias nobles— que tuvieron existencia propia e independiente antes de unirse al archivo de la familia de confluencia en un único depósito o archivo. El fondo documental resultante, que se conoce con el nombre de la familia o del título principal, es un archivo complejo.

Los archivos nobiliarios custodiaban los documentos fundamentales de las familias que eran vitales para su defensa y supervivencia, y como tales eran auténticos archivos administrativos, de gestión diaria y por lo tanto bien ordenados; otra cuestión es que su ordenación haya sobrevivido hasta nosotros. Su importancia jurídica y administrativa decayó progresivamente a lo largo del siglo XIX, al ritmo mismo que las reformas liberales modificaban los patrimonios y el marco legal de los mismos, hasta que la creación de los modernos registros públicos (Civil, Propiedad, Mercantil) los acabó convirtiendo en depósitos obsoletos de documentación histórica con un interés exclusivamente cultural, es decir, lo mismo que sucedió con los archivos de las instituciones desaparecidas o reformadas del Antiguo Régimen.

Una última característica es que estos archivos reúnen mucha información sobre ellos mismos, de manera que el archivero puede documentar su origen, constitución, etapas de la formación y la intervención realizada con anterioridad en el archivo a partir de los propios documentos conservados en él. Siguiendo las normas internacionales, el archivero profesional realizará la «descripción a nivel del fondo documental», que es la fase previa a la descripción archivística de los subfondos y series. Se trata, en definitiva, de «biografiar» el fondo documental haciendo constar los diferentes archivos integrados, las fechas de incorporación, las fases del tratamiento archivístico a que fueron sometidos y todo ello relacionado con la historia de las familias productoras y los patrimonios relacionados. Es importante poder reconstruir el contexto en que las familias consideraron necesaria la ordenación, puesto que este momento suele coincidir con la culminación de su ascenso y el pleno reconocimiento en el estamento noble. Esta información es la que aparece en las guías y en los inventarios de dichos fondos que realizamos los profesionales y el investigador lo agradecerá, puesto que la necesita para no introducirse en su contenido a ciegas. El investigador ha de tener una comprensión global del fondo documental para poder sacar provecho de sus contenidos.

3. EL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS NOBILIARIOS

A grandes rasgos, el contenido documental de los archivos de la nobleza puede dividirse entre la documentación producida por el ejercicio de actividades o funciones de derecho público (que llamaremos documentos públicos) y aquella producida por las actividades privadas del linaje (documentos privados).

– Documentos de origen público.

Los archivos nobiliarios introducen al investigador en el ámbito del poder, ya sea el poder ejercido en las instituciones o en los señoríos o el mundo de la política en todos los niveles local, regional y central de las sociedades del Antiguo Régimen. Esta es la parte más visible y conocida de los archivos de la alta nobleza, la integrada por la documentación que en el momento de su producción fue pública (producida como consecuencia del ejercicio de cargos públicos y de potestades jurisdiccionales) y que después quedó en los archivos familiares como patrimonio particular. Era un hecho normal que los documentos escritos y acumulados durante el mando no se entregasen al sucesor en el cargo o al archivo de la institución correspondiente; al contrario, eran retenidos por los cesantes para defenderse de pleitos y demandas y conservados por sus descendientes mezclados con los documentos particulares. En otros casos era el propio oficio el que se transmitía hereditariamente. De esta manera, el historiador puede encontrar en los archivos familiares un gran número de documentos oficiales que deberían custodiarse teóricamente en el archivo de la institución u organismo correspondiente, ya sean de la monarquía, la Iglesia, los municipios —expedientes, registros de despachos y

órdenes, copiadores de correspondencia, consultas, etc.— junto a documentos de elaboración más personal pero también relacionados con el ejercicio del cargo —cartas, informes secretos, notas—: un conjunto de información sobre hechos históricos relevantes vistos a partir de los documentos conservados por los descendientes de sus protagonistas.

Así mismo, los historiadores locales también descubrirán en los archivos nobiliarios las fuentes documentales necesarias para conocer la historia de las poblaciones sometidas a los señoríos privados, pudiendo suceder que aquello que no se encuentra en el archivo municipal esté en el archivo privado de la familia que ostentó secularmente la jurisdicción del lugar. En esta categoría documental se incluyen, por ejemplo, los *capbreus de terme* (manifiestos generales de los dominios y rentas), los censos de población, registros de privilegios, nombramientos de autoridades locales y los libros de la curias y tribunales señoriales.

- **Documentos privados**

El linaje noble tiene autoconciencia y memoria histórica; este elemento lo diferencia de muchas otras familias. En el interior del linaje se heredan bienes y derechos, deudas, honores, cargos y posición social, pero también las redes familiares y clientelas, odios, venganzas y enemistades, valores religiosos y morales, concepciones políticas..., en definitiva una determinada cosmovisión. Los archivos nobiliarios son fundamentales para la historia porque contienen archivada en sus documentos la memoria y la comprensión de la vida y del mundo que tenía el linaje noble y, a través de éste, el grupo o estamento al que pertenecía. Su contenido más precioso son los documentos personales privados, frescos, espontáneos y no sometidos a censura. Haciendo un rápido repaso, debemos empezar por los «Libros Maestros» o *Speculos*.

Existió una tradición archivística muy potente y una práctica muy arraigada de ordenación de esta clase de fondos familiares realizada por especialistas (notarios, presbíteros, procuradores), que tiene en el «Libro Maestro» o *Speculo* su pieza clave. La confección de un «Espéculo» presupone un trabajo de ordenación y descripción previa del archivo familiar y responde a un triple interés de la familia que lo ordena. Es en primer lugar un relato genealógico, por lo que comienza con el desarrollo y explicación de un «árbol de genealogía» que, en ocasiones, se complementa con la narración del origen y los hechos más relevantes de la vida de los antepasados. El esquema genealógico guía todo el proceso de confección del «Libro Maestro», por lo que en segundo lugar se encuentra la clasificación y resumen de los documentos atendiendo al orden lógico de las diferentes familias y patrimonios entroncados. Como la finalidad del trabajo es no perder los documentos y localizarlos con rapidez, contienen un índice muy elaborado y las correspondientes firmas que permiten identificarlos y localizarlos en los diferentes cajones y estanterías. Finalmente, los herederos que encargan los libros maestros los aprovechan para dejar escrito, después de las efemérides y hechos capitales, todas aque-

llas anécdotas, consejos y recomendaciones que consideran importantes para los descendientes, una finalidad didáctica nada despreciable. El «Espéculo» o «Libro Maestro» contiene, por tanto, la visión que la familia tenía de sí misma y de su historia, hecha a partir de la tradición oral transmitida de padres a hijos y, también, en base a la documentación conservada en el propio archivo. Fueron escritos mayoritariamente en los siglos XVII y XVIII y convenientemente actualizados hasta finales del siglo XIX.

Ejemplos de textos autobiográficos:

«Sirvió en su primera edad de paje al serenísimo señor Don Juan de Austria, después con el grado de capitán en el ejército del rey Don Carlos segundo de este nombre. Pocos años después de la muerte de dicho rey fue coronel de coraceros en servicio del Archiduque Carlos de Austria, entonces reconocido como rey de España, y continuando sin interrupción sus servicios y amor a la augusta casa de Austria pasó, abandonando todo su pingüe patrimonio en compañía de sus hijos Francisco y Manuel y un hermano, llamado también Manuel, a la corte de Viena de Austria en la cual corte imperial, después de muchas y gloriosas hazañas, pasó a mejor vida en el año del Señor 1724»

[Resumen biográfico del 1 Marquès del Poal, contenido en el *Especulo o Llibre de Successions, Rendas y Notas de la Casa de Desvalls*, Archivo del Marqués de Alfarrás, manuscrito 11; copia en el Arxiu Nacional de Catalunya]

«Gobierno político para uno mismo.

Cría a tus hijos en el temor de Dios y, siempre que puedas, tenlos en el Colegio de los Padres de la Compañía de Barcelona [Jesuitas], será lo más acertado, ingresándolos en edad muy pequeña para que empiecen a aprender buenas costumbres. Hazlos estudiar todo lo que puedas y que pasen en el Colegio los primeros ardores de la juventud, que es cuando corren los mayores peligros. No les permitas mentir ni en la poca edad ni en cosa leve, porque es vicio que no tiene enmienda, y procura inclinarlos de pequeños al estado que les quieras dar, particularmente a las muchachas que tengan que ser monjas, poniéndolas en el convento antes de los siete años mientras están en la inocencia, criándolas ya como tales. Rehúye todo género de vanidad pero no abandones la decencia de tu estado si la posibilidad de tu hacienda te acompaña. En caso de que la cortedad no te permita vivir en Barcelona procura que sea en la villa donde te sea más conveniente, pero lo mejor es habitar en un lugar tuyo, pues así lo he experimentado yo desde que murió mi padre [...] La conversación de los hombres doctos y los libros son lo más estimable, la primera la puedes solicitar en los conventos y la segunda ocupación la tienes abundante en casa. Procura aprender

muchas lenguas que es multiplicarse con otras tantas maneras de ser. No hagas vanidad ni ostentación de los libros, que son muy golosos y particularmente para los que no los entienden porque no saben lo que valen y cuestan de buscar, así que tenlos reservados para tu servicio sin hacer ostentación...»

«Gobierno para los vasallos.

A tus vasallos debes tratarlos como hijos, tirando siempre más hacia la misericordia que al rigor, procurando en los delitos distinguir los que son efecto de fragilidad o de malicia. Procura honrarlos y que te tengan más amor que temor, no los pises ni obligues a hacer para ti lo que no tienen obligación. Socorre sus necesidades pero vigila que trabajen y no permitas ningún escándalo ni que vivan mal ni que haya vagamundos, que uno solo es bastante para infectar todo un pueblo. Visítalos a menudo y no te fíes del gobierno de los demás. Procura la honra de sus mujeres, que ni tú ni la familia tuya se atrevan a tratarlas con menos decencia por ser vasallas que si fueran iguales tuyas»

[Consejos de Don Pedro de Ribas y Granollachs, marqués de Alfarrás, a sus descendientes, contenido en el *Llibre de Casa Ribas a hont está lo estat y genealogía de dita casa [...] fet per lo il·lustre Don Pedro de Ribas de Boxadós y de Granollachs y de Vallguarnera Marquès de Alfarráz...*, Archivo del Marqués de Alfarrás, manuscrito 12; copia en el Arxiu Nacional de Catalunya]

El archivo contiene también un gran número de documentos personales y familiares que sirvieron de base para el «Espéculo»: certificaciones de vida (nacimiento, confirmación, matrimonio, sepultura); los títulos, honores y mercedes; escritos biográficos y autobiográficos; las historias y relatos familiares encargados a escribanos y heraldistas; las hojas de servicios políticos y militares de los miembros relevantes del linaje, a menudo alteradas o exageradas; la correspondencia privada con familiares y amigos; documentación académica y científica; diplomas, grados; obras literarias y científicas. Hablo de los documentos únicos, aquellos que no se encuentran copiados, extractados o sacados de las cancellerías regias, de los tribunales ni de los archivos de protocolos. El investigador tiene la sensación de que se introduce en un mundo recóndito, y que, con su trabajo, va desvelando los secretos guardados u ocultados por las propias familias y penetra en el ámbito de lo privado, ampliando así los recursos y los horizontes de la historia. Quien no ha experimentado estas emociones creo que no ha descubierto aún el valor de los archivos familiares y en especial los de la nobleza.

Sigue a continuación la documentación patrimonial, que conforma el grueso más importante del fondo documental. El archivo se formó básicamente para custodiar los documentos de la Herencia y el Patrimonio. Es el «núcleo duro» del archivo porque contiene los documentos vitales del linaje, aquellos cuya conservación originó el archivo como depósito organizado al servicio del linaje. Podemos

distinguir, en primer lugar, aquella documentación generada a raíz de la formación y transmisión del patrimonio familiar. Recordemos que se trata de un conjunto de bienes vinculados, es decir, inalienable. Éste puede ser un gran estado (ducado, marquesado); una villa; un modesto señorío territorial con derecho de justicia; un feudo; una *carlania*; un mosaico de fincas, diezmos y rentas agrarias; posesiones urbanas; o, en su origen, un negocio familiar, una actividad profesional y cualquier otra forma de generar riqueza. En primer lugar están los títulos jurídicos: privilegios y donaciones reales; fundaciones de mayorazgos; vínculos y legados; capitulaciones matrimoniales; hijuelas; escrituras de partición y división; convenios; compraventas y un largo etcétera. En el archivo familiar encontraremos los títulos de propiedad de los inmuebles, que se pueden remontar fácilmente a la Edad Media. Son un conjunto ordenado de establecimientos, compraventas, divisiones de las fincas, amortización de censos, redención de censales, testamentos, capitulaciones matrimoniales y otras escrituras. El elemento determinante es el orden, dado que en los archivos familiares encontraremos las escrituras de una determinada finca ordenadas siguiendo un criterio cronológico, encuadradas y finalmente descritas y indexadas. Los manuscritos resultantes constituyen una de las tipologías documentales más extendidas en los archivos, que también reciben el nombre de *Speculos*, es decir, un «espejo» de los documentos fundamentales, ya no de la familia, sino de una propiedad. Es cierto que la documentación notarial se puede encontrar en los protocolos, pero en los fondos familiares se conserva ya elegida, seleccionada y ordenada siguiendo criterios lógicos del buen administrador y ahorra al historiador mucho tiempo de búsqueda en dichos archivos públicos con resultados azarosos o inútiles.

Luego están los documentos generados a raíz de la gestión y administración cotidiana del patrimonio. Nos encontramos con los contratos de arrendamiento y establecimiento, las *tabas* de la subastas, la correspondencia administrativa, todo ello formando a menudo series coherentes y homogéneas. Junto a las cartas recibidas, en los archivos de importancia es normal hallar copiadores de la correspondencia enviada. Ya sea familiar, por lo tanto de carácter personal e íntimo, o de contenido más profesional y administrativo, o bien que reúna las dos funciones al mismo tiempo, la correspondencia es un manantial inagotable de datos y noticias que dejan constancia de una multitud de acontecimientos de la vida familiar (alumbramientos, matrimonios, enfermedades, muertes, viajes, accidentes); comentarios sobre testamentos, legados, disputas y componendas; valoraciones morales; vivencias y prácticas religiosas; estudios y promociones profesionales; anotaciones sobre fenómenos meteorológicos, cosechas, plagas, hambrunas y carestías, catástrofes locales, guerras, crímenes, bandolerismo, revueltas populares; incidencias relacionadas con los vasallos y arrendatarios; introducción de mejoras técnicas; marcha de los negocios, finanzas y endeudamiento; y vida local. Incluso será posible contrastar una noticia esporádica con una anotación en el dietario y en los libros de contabilidad y, por qué no, llegar a encontrar el correspondiente recibo del gasto en los justificantes de las cuentas que las familias tienden a conservar.

Otra tipología se refiere a la construcción y mantenimiento de las fortalezas, residencias y jardines. Se tiene la impresión de que están en reforma permanente y cuesta a veces encontrar el momento preciso de cada intervención; para ello será necesario combinar el análisis documental y el trabajo de campo. Un documento clave es la memoria de la obra, que puede venir acompañada de planos, croquis y dibujos, y a su lado los contratos con los correspondientes profesionales. Está claro que este último documento se podría encontrar en los archivos notariales, pero nos arriesgamos a que los protocolos se hayan perdido o las escrituras no se hayan redactado en extenso. Una revisión de las carpetas de recibos y albaranes también será útil para conocer la desviación de la obra respecto del proyecto inicial y para documentar las partes y componentes de la misma. A través de estos últimos documentos podremos saber aspectos relacionados con la decoración (estucado, pintura, fachadas), iluminación y mobiliario. El mantenimiento del edificio e implementación de las mejoras técnicas también es fácil de documentar a partir de los archivos: los suministros de los servicios básicos (las «plumas» de agua potable de las fuentes públicas municipales, alcantarillado, gas y electricidad; etc.) y también los seguros contra incendios. El interior de las residencias aparece también en algunas tipologías, como los inventarios *post mortem*, en los que las viudas y los herederos hacían constar todas las piezas susceptibles de tener valor económico, piso por piso, de la casa: las cuadras, garajes y almacenes; las salas de aparato y las cámaras privadas; la biblioteca-archivo; y la cocina y las habitaciones del servicio. Los inventarios anotan, a veces sin un orden aparente, el contenido de la bodega y de los almacenes, las cabalgaduras y los carruajes, las camas, armarios, mesas, sillas, muebles auxiliares, vajilla, utensilios de cocina, cuadros, esculturas, la ropa, el archivo y la biblioteca. Otro documento clave es el libro de cuentas domésticas, donde el dueño o su administrador notará todos los gastos relacionados con la compra diaria, salarios de los criados, mantenimiento y conservación de la casa. Esta documentación sirve, pues, para documentar diversos aspectos de la vida cotidiana, como la alimentación, el vestido, el nivel cultural, el ocio y la vida pública de la nobleza.

Finalmente cabe considerar que la nobleza dedicaba parte de sus recursos a las fundaciones religiosas y benéficas y al mecenazgo artístico. En la sociedad religiosa del Antiguo Régimen las disposiciones del testador en el documento de últimas voluntades no tienen límite. El testamento es el documento fundamental donde se desovilla la voluntad del fundador, y, si este es un personaje preeminente de la comunidad o una personalidad de relieve, las disposiciones relativas a su entierro, sufragios, instituciones piadosas y fundaciones benéficas pueden ser el punto de arranque de un proyecto arquitectónico y artístico importante. Hay que leer con atención, pues, todas las cláusulas de los testamentos y seguir luego su cumplimiento por los herederos y albaceas. La tradición de instituir capellanías o beneficios eclesiásticos solía ir acompañada de la construcción de una capilla o altar o de la ampliación o embellecimiento de una ya existente, ya sea en la catedral, los claustros o en las iglesias parroquiales y conventos de la

ciudad o lugar de residencia. Los escudos heráldicos que decoran muchas de estas construcciones dan fe del arraigo de esta práctica. Es muy importante, pues, localizar en los archivos familiares los documentos producidos a raíz de la ejecución de los legados, que en las inversiones importantes solían generar series independientes, que encontraremos generalmente en los manuales de los albaceazgos y en los libros contables y de rentas los beneficios y causas propias. Estas fundaciones, a pesar de ser entregadas a la iglesia, no salían del ámbito familiar y sus beneficiarios solían ser miembros del linaje del fundador. En el ámbito local, los Señores fundaban y protegían la parroquia, los hospitales y las obras de beneficencia a cambio, claro, de tener el panteón familiar y reservarse el derecho de patronato. En muchos casos era el noble quien contrataba la obra, decidía el estilo y llamaba al artista. En algún lugar del archivo familiar podremos encontrar seguramente el rastro documental que generó el proyecto, una documentación preciosa para hacer su estudio completo. Insisto en la idea de que una parte de estos documentos se pueden encontrar en otros archivos, como los parroquiales, municipales o de protocolos, pero otros no y serán testigos documentales únicos.

4. LA PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS NOBILIARIOS

Al tratarse de patrimonio particular, los propietarios o titulares de los archivos, sean nobles o no, son los responsables de su conservación e investigación. La Ley del Patrimonio Histórico Español, de 29 de junio de 1985, incluye genéricamente los archivos familiares entre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y establece dos categorías de protección:

- a) Los archivos que tengan una singular relevancia, que se incluirán por resolución administrativa expresa en el Registro de Bienes de Interés General (BIC) y que gozarán de especial protección y tutela por parte del Estado. Según los datos consultables en la web del Ministerio de Cultura (<http://www.mecd.gob.es/bienes/buscarBienesMuebles.doc>). En el registro del BIC solo constan dos archivos y ninguno de ellos es familiar o nobiliario.
- b) El resto de archivos familiares con una antigüedad superior a los 100 años, que también forman parte del Patrimonio Histórico Español y que el Estado y las comunidades autónomas han de incluir en el Inventario General en la categoría de bienes muebles. Los archivos de la nobleza, en consecuencia, integran el Inventario General de bienes del Patrimonio Histórico Español, que cualquier persona puede conocer a través de la web del Censo-Guía de Archivos de España (censoarchivos.mcu.es/). El Censo-Guía ofrece información sobre trece fondos documentales nobiliarios.

Archivos nobiliarios incluidos en el Censo-Guía de Archivos de España

Nombre del Archivo / Fondo documental	Ubicación
Casa Ducal de Medina Sidonia	Sanlúcar de Barrameda
Casa Ducal de Medinaceli	Sevilla
Barones de Valdeolivos	Fonz, Huesca
Casa Marqueses de Viana	Córdoba
Condes de Orgaz	Madrid
Casa Ducal de Alburquerque	Cuéllar
Marqueses de Mohías	San Martín de Mohías, Coaña
Pazo de Fefiñanes	Vigo
Marqueses de Santa Cruz de Marcenado	Oviedo
Archivo de la Fundacion Casa de Alba	Madrid
Duques de Villahermosa	Pedrola
Marqueses de Benemejjs de Sistallo	Santillana de Mar
Archivo de la Biblioteca del IX Marqués de la Encomienda	Almendralejo

Los titulares de archivos familiares que forman parte del patrimonio histórico español incluidos en el inventario general están obligados a permitir a la Administración competente la inspección de las condiciones de conservación, a permitir su estudio a los investigadores y a comunicar los cambios de la propiedad y los traslados de los mismos (art. 26.6 de la LPHE). Las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias sobre el patrimonio documental han concretado las obligaciones de los propietarios. Es el caso de Cataluña, cuya Ley de Archivos y Documentos del año 2001 los obliga a tenerlos ordenados e inventariados; entregar una copia del inventario al Departamento de Cultura; conservarlos íntegramente y no desmembrarlos sin la autorización previa del mismo departamento; permitir el acceso a los investigadores (o a depositar temporalmente el archivo en un centro público como alternativa); comunicar previamente los cambios en la titularidad o en la posesión de los documentos; y no eliminarlos sin la autorización previa de la administración. En caso de incumplimiento de las obligaciones legales, el Departamento de Cultura de la Generalitat puede acordar el ingreso temporal de los documentos en un archivo público, en cuyo caso el centro queda autorizado a inventariar y digitalizarlos (art. 13 y 14 de la LAD).

La experiencia acreditada por el Arxiu Nacional de Catalunya en sus treinta y cinco años de existencia demuestra que, en la práctica, la vía más fácil y directa de protección de los archivos nobiliarios es el fomento de su ingreso en un centro de archivo público. En Cataluña este centro es el Arxiu Nacional (Sant Cugat

del Vallés) y para la Administración del Estado es la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo). No es una tarea fácil conseguir la cesión por parte de las familias propietarias, que muestran generalmente un fuerte apego a los «papeles» que contienen su historia y que contemplan la administración a menudo con recelo. Es misión de las autoridades establecer una relación de mutua confianza que favorezca la solución que se considere más adecuada. En algunos casos será la digitalización de los documentos y su devolución al propietario y en otro el ingreso de los originales para asegurar su correcta conservación. La cesión de los fondos puede vehicularse jurídicamente a través de la donación, cuando hay transmisión de la propiedad, y del depósito o comodato, cuando el titular retiene la propiedad y cede a la administración su posesión. Otras vías más extraordinarias son la venta o la dación a cambio del pago de impuestos y tributos.

5. ¿EL FINAL DE LA NOBLEZA?

La evolución histórica en los dos últimos siglos ha castigado duramente el estamento de la nobleza y ha puesto a prueba el patrimonio histórico vinculado porque ha alterado las reglas de sucesión y, en el orden nobiliario, la sucesión de los títulos y los patrimonios es lo más importante. Todas las categorías o clases de nobleza transmitían la condición de noble a través del apellido y según el orden de padres a hijos con preferencia de la descendencia masculina sobre la femenina. La alta nobleza no se extinguía con la falta de sucesión masculina porque los títulos pasaban a las hijas y se sumaban a los del marido también noble, cambiando el apellido o manteniéndolo según las pautas establecidas en cada linaje. Por el contrario, las familias de la baja nobleza se interrumpían con la falta de descendencia masculina y los apellidos desaparecían. Las reformas liberales de la década de 1830, que suprimieron los privilegios hereditarios, los señoríos, los vínculos testamentarios y los mayorazgos, fueron más letales para la baja nobleza que para la alta nobleza. Estos últimos dividieron y vendieron parte de sus patrimonios, pero mantuvieron el título —que iba unido al archivo y a la condición de cabeza de familia— lo que les permitió la reproducción de la condición de noble y en definitiva la pertenencia al estamento. En este punto es necesario recordar que la España contemporánea ha sido casi siempre un Reino y que el estado ha conservado el derecho nobiliario como una rama del derecho administrativo, lo que ha permitido mantener un registro oficial de los títulos del reino.

En el caso contrario, el de la baja nobleza no titulada —la más numerosa en todos los reinos de la monarquía—, la supresión de los privilegios hereditarios fue letal. Caballeros, hidalgos, infanzones, ciudadanos honrados... todos ellos vieron arrebatados por el estado liberal las reglas de sucesión que ordenaban la herencia y protegían sus patrimonios y, mucho más importante, perdieron su función social, su poder político, la visibilidad y, en definitiva, la razón de ser. Las corporaciones nobiliarias —con excepción de la Diputación de la Grandeza—

que hasta entonces habían ejercido el control sobre sus miembros, perdieron su función reguladora y se convirtieron las que sobrevivieron en entidades honoríficas con funciones culturales, protocolarias y simbólicas, del estilo de las *Reales Maestranzas* de caballería o los cuerpos de nobleza e hidalguía que aún perduran en los antiguos territorios de la corona española.

El patrimonio acumulado por la nobleza a lo largo de su historia ha sufrido mucho en los tiempos contemporáneos. Fortalezas, palacios, edificios religiosos, capillas, hospitales, colecciones de arte, bibliotecas y archivos han sobrevivido en muchos casos disociados de la institución que los creó y les dio sentido y en su conjunto hemos sufrido un importante olvido de aquel grupo que era el estamento rector de la sociedad del Antiguo Régimen. La reciente reforma legal, que ha reconocido la igualdad de sucesión de los hombres y las mujeres en los títulos de nobleza, al modificar el orden sucesorio basado en el apellido, puede generar conflictos en las familias, divisiones, la pérdida de la identidad y la dispersión de sus archivos que se transmitían junto con el título. Debe ser misión de los poderes públicos tomar las medidas para preservar el patrimonio documental de la nobleza como una parte primordial de la riqueza archivística de España.

BIBLIOGRAFÍA

- ADROER PELLICER, Maria Àngels - GIFRE RIBAS, Pere, «Arxius privats i arxius patrimonials a Catalunya», *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, 1 (1988), pp. 83-96.
- AGUINAGALDE, Francisco Borja de, *Los archivos familiares. Propuesta de organización de sus fondos*, Madrid, Instituto Salazar y Castro (CSIC), 1985.
- ASSOCIATION DES ARCHIVISTES FRANÇAIS, *Archives privées, un patrimoine méconnu. Petit guide à l'usage des propriétaires*, Paris, Association des archivistes français, Section «Archives départementales», 2005.
- BOSCH PORTELL, Mònica - GIFRE I RIBAS, Pere, «Els llibres mestres dels arxius patrimonials. Una font per a l'estudi de les estratègies patrimonials», *Estudis d'Història Agrària*, 12 (1998), pp. 155-182.
- FERNÁNDEZ I TRABAL, Josep, «Els arxius familiars i patrimonials. Problemàtica, caracterització i metodologia», *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, 4 (1991), pp. 95-113.
- FERNÁNDEZ I TRABAL, Josep, «Els arxius personals i patrimonials», *Dovella*, 99 (2009), pp. 19-24.
- FLUVIÀ I ESCORSA, Armand de, *Repertori de grandeses, títols i incorporacions nobiliàries de Catalunya*, Barcelona, Institut d'Estudis Nobiliaris Catalans - Arxiu Nacional de Catalunya, 1998.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, *Manual de archivos familiares*, Madrid, ANABAD, 1993.

GARCÍA ASER, Rosario - LAFUENTE URIÉN, Aránzazu, *Archivos nobiliarios: cuadro de clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000.

GIFRE, Pere - MATAS, Josep - SOLER, Santi, *Els arxius patrimonials*, Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2002.

PONS ALÓS, Vicente, «Los archivos familiares: realidad y prospectiva desde la óptica del historiador», en *I Simposium. Los archivos familiares en España: estado de la cuestión*, Rosa María BLASCO MARTÍNEZ (ed.), Santander, Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 45-93.

Libros «por espejo τ por enxienplo» de la nobleza castellana (s. xv)

ELISA RUIZ GARCÍA
Universidad Complutense de Madrid

1. EL OCIO NOBILIARIO MASCULINO



El estamento aristocrático castellano del siglo xv tenía dos aspiraciones principales¹: alcanzar la fama y administrar con provecho el tiempo de asueto disponible, es decir, el ocio. El concepto de *otium*, vinculado a la actividad literaria, fue desarrollado por Cicerón, particularmente en su tratado *De officiis*. La argumentación del orador se basaba en la idea de que el tiempo dedicado al estudio permitía adquirir la *sapientia*, cuya posesión proporcionaba una formación ética aplicable en el desempeño de una responsabilidad pública a través de la *eloquentia*. En consecuencia, el *otium* así empleado preparaba al individuo para el ejercicio del *neg-otium*, esto es, el desempeño de la actividad profesional cuando ya se carecía de tiempo libre. Esta idea fue tomada en préstamo por Petrarca y más tarde por los humanistas².

El protonotario Juan Ramírez de Lucena (c. 1431-1506) introdujo una importante distinción en lo que respecta al concepto de ocio. En una carta suya dirigida a Fernán Álvarez Zapata, notario regio, aclaraba:

«Ocçio, uno es el que tomamos, otro es el que nos toma. El que tomamos es una voluntaria secrestación [secuestración] que hacemos de nuestros oficios por algund espacio, en que nuestro espíritu recreado toma nuevo vigor para tornar a tomarlos, non cesando de trabajar»³.

¹ Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación «*Sumptibus*: Edición, producción y distribución del libro en las Edades Media y Moderna». FF 12014-55524-P. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

² El origen etimológico de este término es explicado por Leonardo Bruni, quien afirma: *Humanitatis studia nuncupantur quod hominem perficiant et exornent* («Son llamados estudios de humanidad porque perfeccionan y adornan al hombre»), *Epistolarum libri VIII*, Lorenzo MEHUS - James HANKINS (eds.), Roma, Istituto Nazionale di Studi sul Rinascimento, 2007, lib. VI, ep. 6. <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:5401534>.

³ *Epístola exhortatoria a las letras* (c. 1481), Sevilla, *B. Capitular y Colombina*, ms. 5-3-20, ff. 22v-26r. Antonio PAZ Y MELIA (ed.), *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XVI*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, XIII, pp. 209-217. La cita en p. 209. En esta obra se subraya un aspecto

Por supuesto, la segunda opción no debería ser practicada.

En fecha temprana, el canciller don Pero López de Ayala (1332-1407) en su obra titulada *Rimado o libro de Palacio* (1403-1406) incluyó una cuarteta de carácter autobiográfico que suena así (Fig. 1):

«Quando yo algunt tienpo me fallé más spaçiado,
busco por que lea algunt libro notado,
por fallar *buen enxienplo* e ser más *consolado*,
e Dios me provee segunt lo deseado»⁴.

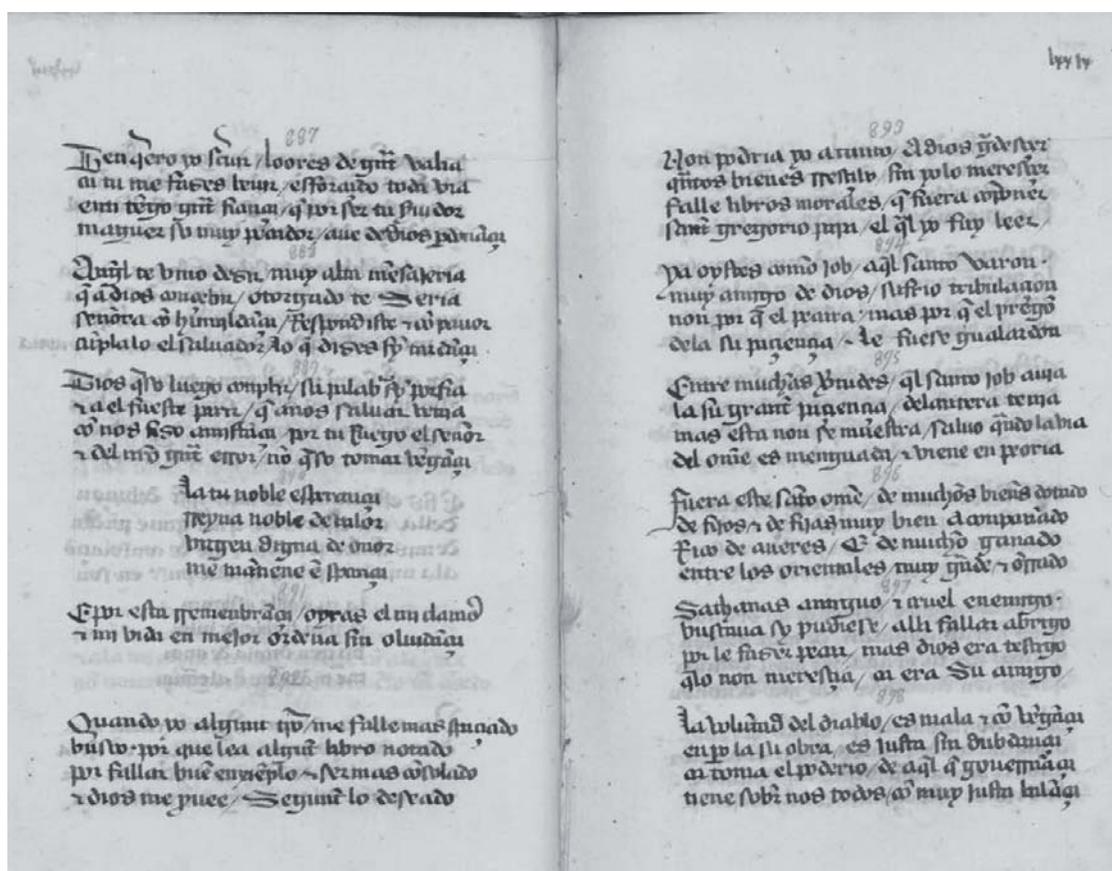


Fig. 1. Pedro López de Ayala, *Rimado de Palacio*. Madrid, BNE, ms. 4055, f. 78v.

Como se puede apreciar, el noble, cuando dispone de tiempo libre, desea leer algún texto notable que le sirva como modelo de conducta (*exemplum*) y le proporcione confortación (*consolatio*) ante los vaivenes de la Fortuna. Tales son los dos fines perseguidos en la degustación de un texto. En este caso el canciller se refiere al *Libro de Job*. Ciertamente, la palabra de Dios a través del molde bíblico

modélico del comportamiento de Isabel I de Castilla : «Estudia la Reina, somos ahora estudiantes», *ibidem*, p. 216.

⁴ Madrid, BNE, ms. 4055, f. 78v. Esta versión ofrece leves variantes. Véase Germán ORDUÑA (ed.), *Rimado de Palacio*, Pisa, Giardini, 1982, copla 922: «Quando yo algunt tienpo me fallo más espaçiado, / busco por donde lea algunt libro notado, / por fallar *buen enxienplo* e ser más *consolado*, / e me provee Dios segunt lo deseado».

le proporciona el lenitivo buscado y lee para obtener un provecho y no para alcanzar un disfrute estético o evadirse de la realidad. Conviene destacar tres aspectos reflejados en esta estrofa:

- ❖ La práctica de la lectura por parte del noble cuando dispone de un momento de ocio («Quando yo algunt tiempo me fallo más espaçiado»).
- ❖ La elección de una obra notable, en este caso bíblica (*Libro de Job*).
- ❖ La búsqueda de un modelo de conducta que debe ser imitado (*exemplum*).

La doble actividad del noble queda reflejada fielmente en los versos siguientes de Gómez Manrique (1412-1490)⁵, quien señala que las ocupaciones militares le roban tiempo para las letras:

«La ynmensa turbación
d'este reyno castellano
faze pesada mi mano
y torpe mi descriçión:
que las oras y candelas
que se gastavan leyendo,
agora gasto poniendo
rondas, escuchas y velas.
El tienpo bien despendido
en las liberales artes,
es agora convertido
en cavas y baluartes
por tanto, si fallesçiere
la muy gentil eloquençia,
culparéys la diferençia
del tienpo que lo requiere»⁶.

Un tercer testimonio en extremo interesante se debe a la pluma de Alfonso de Cartagena (Burgos, 1384 - Villasandino, 1456), escritor, diplomático y consejero de Juan II. El obispo de Burgos dedicará un breve tratado a don Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, amigo suyo y propietario de una magnífica biblioteca⁷. Se trata de la *Epistula ad Petrum Fernandi de Velasco* (c. 1440)⁸, en la cual aconsejará a su amigo en materia de lecturas (Fig. 2). El prelado define el auténtico concepto de ocio a su juicio:

⁵ Hermano de Rodrigo Manrique, maestre de Santiago, y tío de Jorge Manrique.

⁶ *Cancionero*, «Pregunta de Gómez Manrique a Pedro de Mendoza». Madrid, RBP, ms. II/617, f. 24v. Álvaro ALONSO (ed.), *Poesía de cancionero*, Madrid: Cátedra, 1986, p. 226, n.º 77. Pedro de Mendoza fue Guarda Mayor del rey Enrique IV y señor de las villas de Almazán y de Monteagudo. Era sobrino del Marqués de Santillana.

⁷ Jeremy LAWRENCE, «Nueva luz sobre la biblioteca del Conde de Haro: inventario de 1455», *El Crotalón. Anuario de Filología Española*, 1 (1984), pp. 1073-1111.

⁸ *Epistula ad comitem de Haro. Cathoniana confectio*, Madrid, BNE, ms. 9208, f. 7r. Jeremy N. H. LAWRENCE (ed.), *Un tratado de Alonso de Cartagena sobre la educación y los estudios literarios*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979, pp. 1-61.

«Llamamos ‘ocio’ a aquel espacio de tiempo que dedicamos a estudios provechosos cuando estamos apartados de los vaivenes mundanos»⁹.

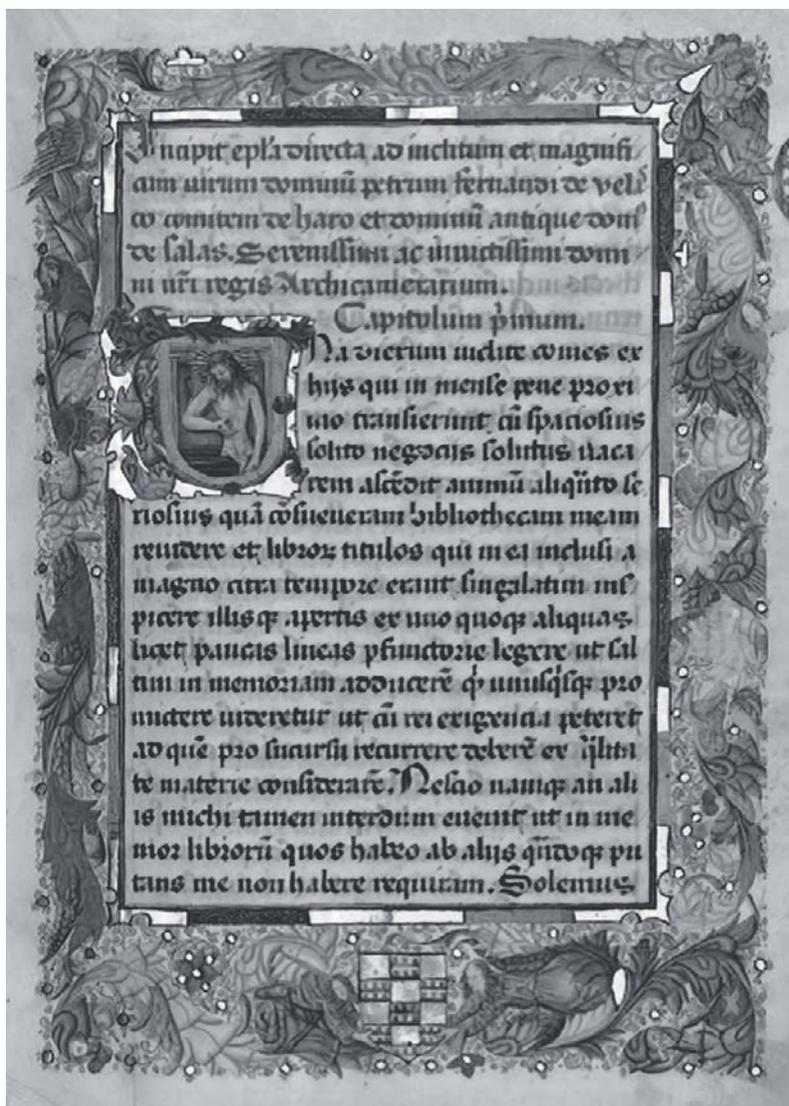


Fig. 2. Alfonso de Cartagena, *Epistula ad Petrum Fernandi de Velasco, comitem de Haro* (c. 1440). Madrid, BNE, ms. 9208, f. 1r.

El autor sostiene que hay tres clases de hombres (*triplex genus*): los que son iletrados (*homines qui sciencie nullam operam dant*¹⁰), los *scholastici viri* y un *medium genus*¹¹ que combina las otras dos categorías ya que practican la vida

⁹ *Occium dicimus illam partem temporis, quam a mundanis fluctuationibus segregati amenis studiis occupamus.* Alfonso de Cartagena, *Epistula ad Petrum Fernandi de Velasco, comitem de Haro* (c. 1440), Madrid, BNE, ms. 9208, f. 7r.

¹⁰ «Hombres que no se preocupan en absoluto por el saber», *ibidem*, f. 7r.

¹¹ Literalmente los miembros son definidos así: *Sunt tamen et alii qui inter hos (los iletrados) et illos (los profesionales de la pluma) medii esse videntur, ut nec penitus literis careant, nec ex toto literis vacent, sed licet in mediis fluctibus rei publice navigent aliquam partem temporis rapientes honestis studiis applicare desiderant, ibidem*, ff. 5v-6r. Esta misma idea es expresada en el f. 17r.

activa y la contemplativa. Tales personas «aunque navegan en medio de los vai-venes de la cosa pública, no obstante desean dedicarse a estudios provechosos reservando alguna parte de su tiempo». Los componentes de este grupo son una minoría de nobles deseosos de mejorar su comportamiento moral y político gracias a la cultura literaria. En realidad, la clasificación de Cartagena se corresponde con la teoría medieval de origen indoeuropeo de los tres estados, esto es, una sociedad dividida en los estamentos *laboratores, oratores y defensores*.

Clasificación estamental de la sociedad según A. de Cartagena

Triplex genus	Tripartición de funciones	Clasificación cromática
<i>Homines qui sciencie nullam operam dant</i>	<i>Laboratores</i> / iletrados	azul
<i>Scholastici viri</i>	<i>Oratores</i> / los profesionales de la pluma	blanco
<i>Militares viri</i>	<i>Defensores</i> / los profesionales de la Espada	rojo

2. CANON DE LECTURAS DE LA CLASE NOBILIARIA

Como es sabido, la formación de librerías privadas fue un fenómeno que se inició en las llamadas «grandes casas», tales como los Mendoza (marqués de Santillana), los Zúñiga (duque de Plasencia), los Fernández de Velasco (conde de Haro), los Rodríguez Pimentel (conde de Benavente), los Ribera de Sevilla (marqués de Tarifa), los Fernández de Córdoba (marqués de Priego), etc. Sus raíces no procedían de la sangre goda, sino que habían sido elevados a tal dignidad por sus méritos personales y servicios a la Corona¹². La mayoría de estos mecenas y bibliófilos pertenecían a la llamada «nueva nobleza», nacida a partir de las «mercedes enriqueñas». Este comportamiento fue seguido por la baja nobleza (por ejemplo, Fernán Pérez de Guzmán, Luis de Guzmán y su hijo Nuño, etc.). Asimismo, el alto funcionariado cortesano imitó tal hábito (Fernán Díaz de Toledo, Álvar García de Santamaría, etc.).

El obispo de Burgos expone en el tratado citado el canon de lecturas apropiado para la clase nobiliaria en tanto que *defensores*¹³. A su juicio, es recomendable la frecuentación de las siguientes obras:

- ❖ La Biblia y escritos de los Padres de la Iglesia.
- ❖ Libros de temática histórica (Valerio Máximo, Salustio, César, Quinto Curcio y Tito Livio).
- ❖ Tratados clásicos sobre filosofía moral (Platón, la *Ética Nicomaquea* de Aristóteles, Cicerón, Séneca).

¹² Los representantes de este grupo adoptaron una posición favorable ante la debatida cuestión de «las armas vs. las letras». En cambio, la nobleza más tradicional y conservadora continuó fiel a sus pautas de comportamiento.

¹³ En realidad, pone más el acento en lo que no se debe leer.

- ❖ Compilaciones legislativas (*Siete Partidas, Doctrinal de caballeros*).
- ❖ Textos sobre el arte de la guerra, las armas y las doctrinas nobiliarias (Vegecio, Frontino, Bartolo de Sassoferrato, Leonardo Bruni).

Por razones obvias de espacio me voy a centrar en los testimonios transmisores de las Sagradas Escrituras, obra especialmente aconsejada por Cartagena.

3. LAS SAGRADAS ESCRITURAS COMO CAPITAL CULTURAL

Los testimonios disponibles prueban el interés del estamento nobiliario por conocer la Biblia en lengua romance a causa de su desconocimiento del latín. El uso del término altomedieval *Bibliotheca* con valor intitutivo o bien la variante *Biblia* de origen griego evidencian que desde fecha muy temprana los textos considerados portadores de la Revelación fueron interpretados como un conjunto de unidades independientes. Su ensambladura fue el resultado de una operación posterior desarrollada en el tiempo. En consecuencia, los distintos libros que conformaban la serie canónica tuvieron una vía de lectura y de transmisión propias. Ahora bien, se observa que dentro de este material ingente resultaban más demandados ciertos libros veterotestamentarios. Concretamente *Jueces, Reyes I y II, Crónicas I y II, Macabeos I y II* por su carácter histórico; los Profetas mayores y menores; y los textos sapienciales: *Proverbios, Job, Eclesiastés, Eclesiástico, Sabiduría*. Tales obras se leían con el fin de que sirviesen de «espejo» (*speculum*): «Modelo o dechado digno de estudio e imitación» y de «ejemplo» (*exemplum*): «Acción o conducta que puede inclinar a otros a que la imiten». Los interesados deberían considerar aquellos textos que se acomodasen a sus capacidades intelectuales y que resultasen útiles para su régimen de vida. Asimismo, se les aconsejaba que no especulasen sobre su contenido, sino recibir el mensaje con plena disposición de la mente¹⁴.

4. CONSIDERACIONES SOBRE TRES REALIA

La afirmación de que un grupo minoritario del estamento nobiliario practicaba la lectura de ciertos libros veterotestamentarios no es gratuita. En apoyo de esta hipótesis de trabajo ofrezco tres casos de particular interés.

Poseer una Biblia romanceada.

El primer testimonio seleccionado es muy representativo. Se trata de un manuscrito que fue encargado por don Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, quien deseaba conseguir que el rabino Mosé Arragel le tradujese el Antiguo Testamento al castellano. A tal fin le escribe una carta en la que manifestaba que:

¹⁴ *Ex canone Bible sanctorumque virorum scriptis aliqua legant, prout intellectus sui capacitati proportionari videbunt, non utique arguendo, sed plano corde recipientes, ob. cit., f. 17v.*

«Sabed que avemos cobdiçia de una Biblia en romañçe glosada e ystorizada, lo qual nos dizen que soys para la fazer assý muy bastante. E a la asý demandar nos movió dos cosas: una, que las Biblias que oy son falladas, el su romañçe es muy corrupto; segunda, que los tales como nos avemos mucho nesçesario la glosa para los passos oscuros. Que Dios sabe que en los tienpos que esentos nos quedan del perseguimiento de los malvados moros, enemigos de la santa fe católica, o del seguimiento del pro e serviçio de nuestro señor el Rey e honor de los sus reynos, segund que conviene a la nuestra Orden, que nos más querríamos dar en acuçia¹⁵ de *oýr de Biblia*, a fin de con Dios contemplar, que yr a çaça o oýr los libros ystoriales o poetas, o jugar axedres o tablas o sus semejantes juegos¹⁶».

Las líneas reproducidas describen con precisión las actividades propias de aquellos hombres pertenecientes al círculo privilegiado de la nobleza castellana en la primera mitad del siglo xv. La manifestación de la alegría de vivir discurría en los medios aristocráticos por diversos cauces. El plan de vida aquí esbozado nos permite averiguar cómo empleaban su tiempo de ocio tales personas. Según el pasaje citado, los miembros de este grupo tenían ante sí las siguientes vías de esparcimiento: la degustación todavía auditiva —que no visual— de textos historiográficos o cancioneriles¹⁷, la práctica de la caza y el ejercicio recreativo de la mente mediante juegos de tabla diversos¹⁸, es decir, el conjunto de actividades denominadas en el lenguaje de la época «fechos curiales». Frente a las ocupaciones propias de la condición nobiliaria, don Luis de Guzmán manifiesta su deseo de «oýr de Biblia», lo cual indica que formaba parte de una élite intelectual que prefería la lectura de un texto sagrado que le sirviese de modelo de conducta. El encargo realizado por el Maestre a un rabino prestigioso no fue un hecho inmotivado. La decisión fue tomada por consejo de dos amigos suyos: don Vasco de Guzmán, arcediano de la ciudad de Toledo, y el franciscano Arias de Encinas. También intervino el dominico Juan de Zamora. El comitente quería conocer los textos de su interés en una versión depurada y con una glosa explicativa¹⁹. Como complemento, también pidió que el ejemplar fuese ilustrado con el fin de poder visualizar los pasajes más notables. El encargo es narrado visualmente en una deliciosa miniatura al inicio del manuscrito. En ella el maestre entrega la carta escrita en tal sentido a un freire (Fig. 3). Aquí se juega con la idea del libro en el libro.

¹⁵ *querríamos dar en acuçia*: «preferiríamos».

¹⁶ *Biblia romanceada*, Madrid, *Casa Ducal de Alba*, ms. 399, f. 2r.

¹⁷ El género poético desempeñó un importante papel educativo. La audición de determinados versos profanos cultivaba el espíritu y moldeaba el comportamiento de los nobles. Ciertamente, el ingenio, el don de la palabra oportuna, la maestría en la recitación y en el canto, etc. eran cualidades que distinguían al buen cortesano.

¹⁸ El empleo del tiempo libre en prácticas lúdicas que desarrollasen las capacidades intelectivas del individuo vinculadas al campo de la estrategia y del sorteamiento de obstáculos constituyó una meta importante dentro del programa educativo del noble. La obra que mejor encarna la aplicación de este objetivo es el extenso tratado alfonsí llamado *Libros de acedrex, de los dados y de las tablas*, en el cual se demuestran distintos tipos de juegos de mesa.

¹⁹ Recuérdese que esta Biblia solo contiene el Antiguo Testamento.



Fig. 3. *Biblia romanceada*. Don Luis de Guzmán, maestre de Calatrava. Madrid, Casa Ducal de Alba, ms. 399, f. 2r.

El resultado de esta gestión surtió efecto. Transcurrido un largo plazo de tiempo, se culminó la tarea. El manuscrito resultante fue controlado, en lo que respecta a su ortodoxia, por algunos biblistas del convento de San Francisco de Toledo. La obra fue acabada en 1430, según reza el colofón. Este hecho queda reflejado en el ejemplar mediante una magnífica miniatura de corte convencional: la escena de presentación de la obra al comitente. El maestre es retratado como un nuevo Salomón. La ortodoxia del ejemplar queda manifiesta a través de la presencia de los dos censores de la traducción, el franciscano Arias de Encinas y el dominico Juan de Zamora. La composición se ha enriquecido con una representación de las obras de misericordia corporales (Fig. 4).

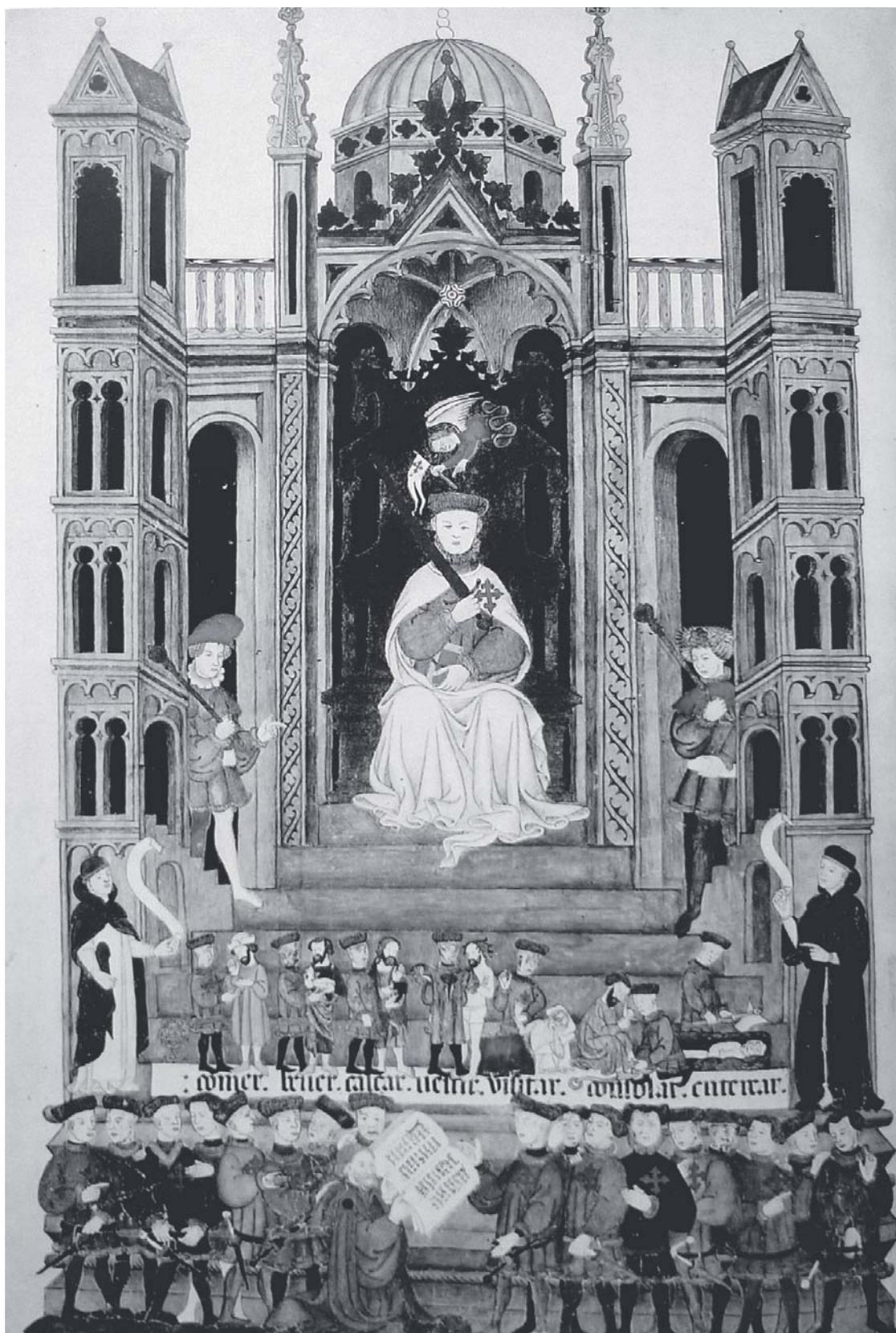


Fig. 4. Biblia romanceda. Presentación del códice terminado al comitente. Madrid, Casa Ducal de Alba, ms. 399, f. 25v.

En la Cámara de Isabel I de Castilla, al comienzo de su reinado, hubo varios textos bíblicos en romance. Entre ellos también figuraba en la Cámara de la Reina el ejemplar que pertenece en la actualidad a la Casa ducal de Alba:

Biblia. A.T.²⁰.

[G1 leg. 84 22] ¶ Una Bribia, escripta en pargamino, en romançe, glosado e estoriado, que fiso faser el maestro de Calatrava, don Luys de Gusmán. Es grande e guarneçido de aseytuný carmesý e de plata dorada, con las armas del dicho mismo don Luys. (*Margen izq.*) Esta Bribia está pasada en cuenta antes desto. (El asiento está cancelado).

Manuscrito. Pergamino.

Ejemplar depositado en la Cámara de la Reina.

Biblia romanceada. Biblioteca de la Casa ducal de Alba, ms. 399.

Salvo este asiento, datado el 13 de abril de 1483, el manuscrito no vuelve a ser mencionado. Se ignora, pues, la razón por la cual esta obra se encontraba en la Cámara de la Reina. Según se ha anticipado, esta traducción del Antiguo Testamento fue un encargo realizado con una doble finalidad: «una, que las Biblias que oy son falladas, el su romançe es muy corrupto; segunda, que los tales como nos avemos mucho nesçesario la glosa para los passos oscuros». Ambos argumentos indican que en la época ya se consideraba que las versiones en circulación eran poco fidedignas y que además carecían de un aparato en forma de comentarios explicativos. En este caso el traslado se hizo a partir del texto hebreo. Aunque fue supervisado por expertos conocedores de la materia, el códice fue incautado más tarde por el Santo Oficio. En 1642 el Inquisidor General, Andrés Pacheco, le envió el ejemplar al Conde-Duque de Olivares. El prelado justificó el regalo aduciendo que la obra había sido encargada por don Luis de Guzmán, un antepasado del noble. A la muerte de don Gaspar, el manuscrito pasó por diversas manos, debido a herencias y enlaces matrimoniales, hasta quedar en poder de la familia en la que todavía continúa.

Un lector enigmático

El testimonio precedente no es un caso excepcional. A título indicativo presento otro manuscrito que evidencia la misma afición y que además plantea una problemática en extremo interesantes desde el punto de vista paleográfico. El comienzo de la obra sorprende por su modernidad. Tiene un punto de arranque casi cinematográfico. La escena descrita presenta a un noble en trance de leer —y no de escuchar— una parte de la Biblia, en cuyo primer folio figura el escudo de armas del poseedor, signo inequívoco de que el ejemplar formaba parte del fondo librario del lector. Un «familiar» suyo, al percatarse de la actividad que estaba realizando su señor y de la existencia de un *ex libris* en el ejemplar que

²⁰ Elisa RUIZ GARCÍA, *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, pp. 403-404.

aquel manejaba, decide traducirle del latín un texto heráldico imprescindible para un noble, el tratado *De insigniis et armis* de Bartolus de Saxoferrato. A partir de este hecho anecdótico, cabe deducir que el libro bíblico leído estaba en romance, de ahí la idea de prestarle un servicio a su dueño vertiendo al castellano el opúsculo latino. Es el traductor quien toma la palabra (Fig. 5):

«Señor: Este otro día, deleytándose Vuestra Merçed en aquello que a todo virtuoso conviene, es a saber, fazer libros e los leer, [...] e *teniendo vuestra señoría en las manos un libro, parte de la Brivia*, vi en la primera plana de aquel pintadas sus armas de Vuestra Merçed, las quales eran e son una jarra blanca en campo azul, de la boca de la qual sallían flores e frondas, propiamente divisa de vuestra señoría, de quien primero origen e prinçipio ovo»²¹.

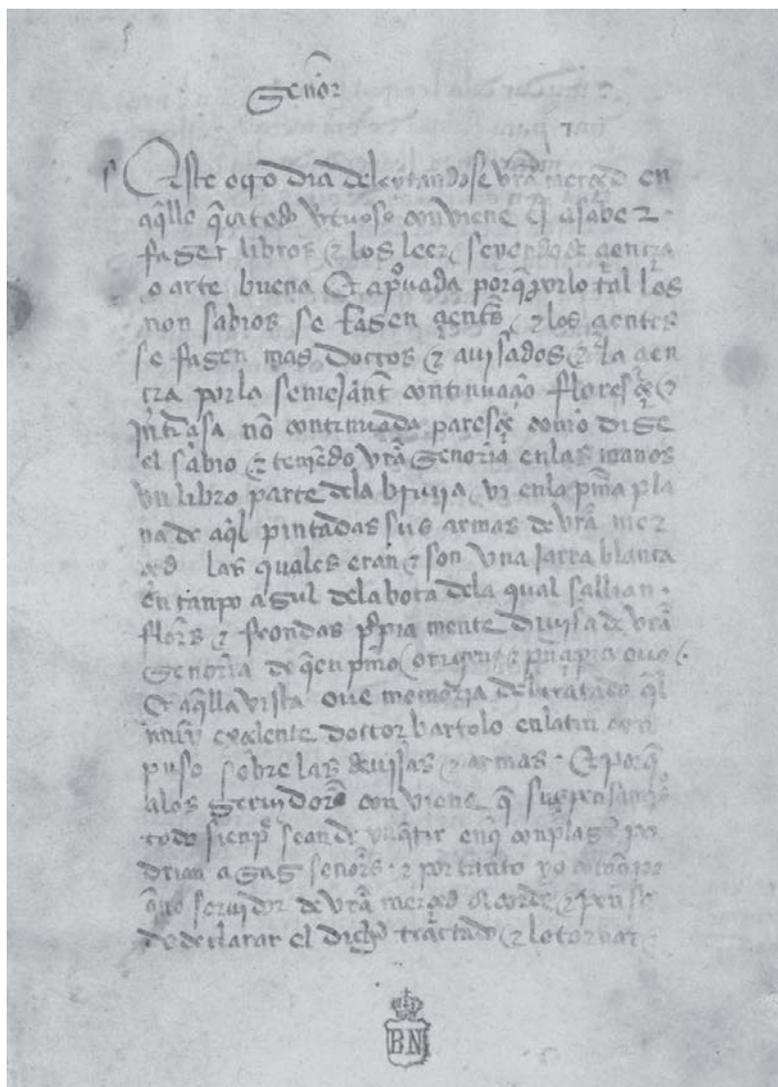


Fig. 5. Bartolus de Saxoferrato, *De insigniis et armis*. Madrid, BNE, ms. Res. 125, f. 1r.

²¹ Madrid, BNE, ms. Res. 125, f. 1r. Se trata de un ms. misceláneo organizado.



Fig. 6. Escudo de la Orden de la Jarra concedido a Alfonso Núñez de Toledo. Cervera del Llano (Cuenca).

La identidad de este noble no está clara. El notable hispanista Mario Schiff consideró que se trataba del Marqués de Santillana²². Jesús Rodríguez Velasco estima que el dedicatario fuese Pero Núñez de Toledo basándose en la descripción del escudo de armas facilitada por el traductor²³. Ahora bien, como el propio profesor de la Columbia University indica, dicho blasón no coincide en lo que respecta a la bordura del mismo. Por tal motivo propongo en su lugar otro nombre. Mi atribución se basa también en los datos heráldicos indicados, pero a través de mi interpretación se llega a otra conclusión. Tal vez podría tratarse de Alfonso Núñez de Toledo, contador mayor de Juan II y Enrique IV. Pertenecía a una familia de judíos conversos y era primo de Fernando Díaz de Toledo, el influyente secretario del primero de estos dos monarcas. Su período de actividad profesional se sitúa entre 1433-1459. Llegó a fundar dos mayorazgos: el de Cervera del Llano y el de Cubas, Griñón y Villafranca. Don Alfonso tuvo una profunda relación con las letras humanas e incluso fue elogiado como poeta por Pedro Imperial²⁴. En pago a sus servicios al rey fue nombrado por este caballero de la Orden de la Jarra en 1453²⁵. A partir de ese momento pudo exhibir la divisa propia de la institución además de las armas de su linaje. Como prueba de este hecho véase el escudo que se encuentra en la que fuera su casa de mayorazgo en la villa conquense de Cervera del Llano (Fig. 6). En este caso hay una coincidencia total de los elementos heráldicos. Por otra parte, el traductor especifica que el poseedor del texto bíblico fue quien tuvo el derecho de ostentación en primera instancia, pues, tras la descripción de la pieza como una jarra blanca de la cual salían unas flores y frondas en un campo azul, afirma: «Divisa de Vuestra Señoría, de quien primero origen e principio ovo». Estos datos nos permitirían establecer el año de 1453 como un *terminus post quem* en lo que respecta a la confección del manuscrito. Como falleció seis años más tarde²⁶, la traducción debió llevarse a cabo en ese arco temporal²⁷.

²² Mario SCHIFF, *La bibliothèque du Marquis de Santillane*, Paris, E. Bouillon, 1905, pp. 231-234.

²³ Jesús RODRÍGUEZ VELASCO, «El *Tractatus de insigniis et armis* de Bartolo y su influencia en Europa», *Emblemata*, 2 (1996), pp. 35-70.

²⁴ Pedro CÁTEDRA, *Exégesis, ciencia, literatura. La exposición del salmo «Quoniam videbo» de Enrique de Villena*, Madrid, El Crotalón, 1985, pp. 24-25.

²⁵ Otro pariente suyo, Juan Núñez de Toledo, secretario de Juan II también fue honrado con el mismo galardón.

²⁶ Fue enterrado en la iglesia de Santa María de Monte Sión. Hoy es un monasterio trapense situado en la periferia de Toledo.

²⁷ El tipo de escritura de este texto se ajusta plenamente con la fecha aproximada propuesta.

Otro aspecto conflictivo de este ejemplar es la interpretación de la firma que cierra la traducción del tratado. La transcripción del nombre es dudosa (Fig. 7). Mario Schiff leyó: «Ludovicus Bachalaureus²⁸». En cambio, Jesús Rodríguez Velasco propone: «De vuestra [señoría] merçed Ludovicus, humill servidor, Garsía²⁹». Esta segunda interpretación me parece poco acertada. Mi lectura es la siguiente: «De vuestra señoría merçed humill servidor Ludovicus Bachalaureatus. La abreviatura que sigue al nombre propio³⁰ no admite desde un punto de vista paleográfico la resolución propuesta a modo de apellido. Por otra parte, el hecho de que el traductor se ofreciese para trasladar un texto latino de carácter jurídico al castellano, induce a pensar que era una persona con formación universitaria, probablemente formada en una facultad de Derecho. La indicación de su grado de «bachiller» responde a una práctica habitual en la época. El propio Fernando Díaz de Toledo así se firmaba en los documentos expedidos durante su primera etapa al servicio de Juan II.

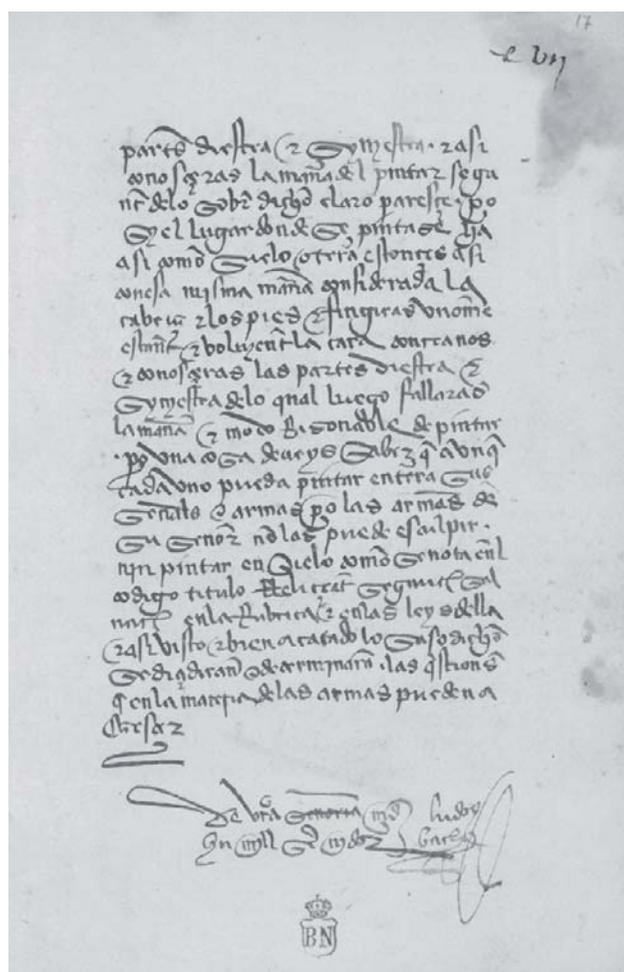


Fig. 7. Bartolus de Saxoferrato, *De insigniis et armis*. Madrid, BNE, ms. Res. 125, f. 17r.

²⁸ M. SCHIFF, *La bibliothèque*, p. 227.

²⁹ J. RODRÍGUEZ, *El Tractatus*, p. 64.

³⁰ Se documenta que algunos miembros de la familia de Núñez de Toledo ostentaban el nombre de Luis.

Un traductor de incógnito

Otro caso digno de comentario se encuentra en una versión castellana del *Libro de los Macabeos*³¹, texto bíblico de contenido histórico que fue muy apreciado por ciertos nobles (Fig. 8).

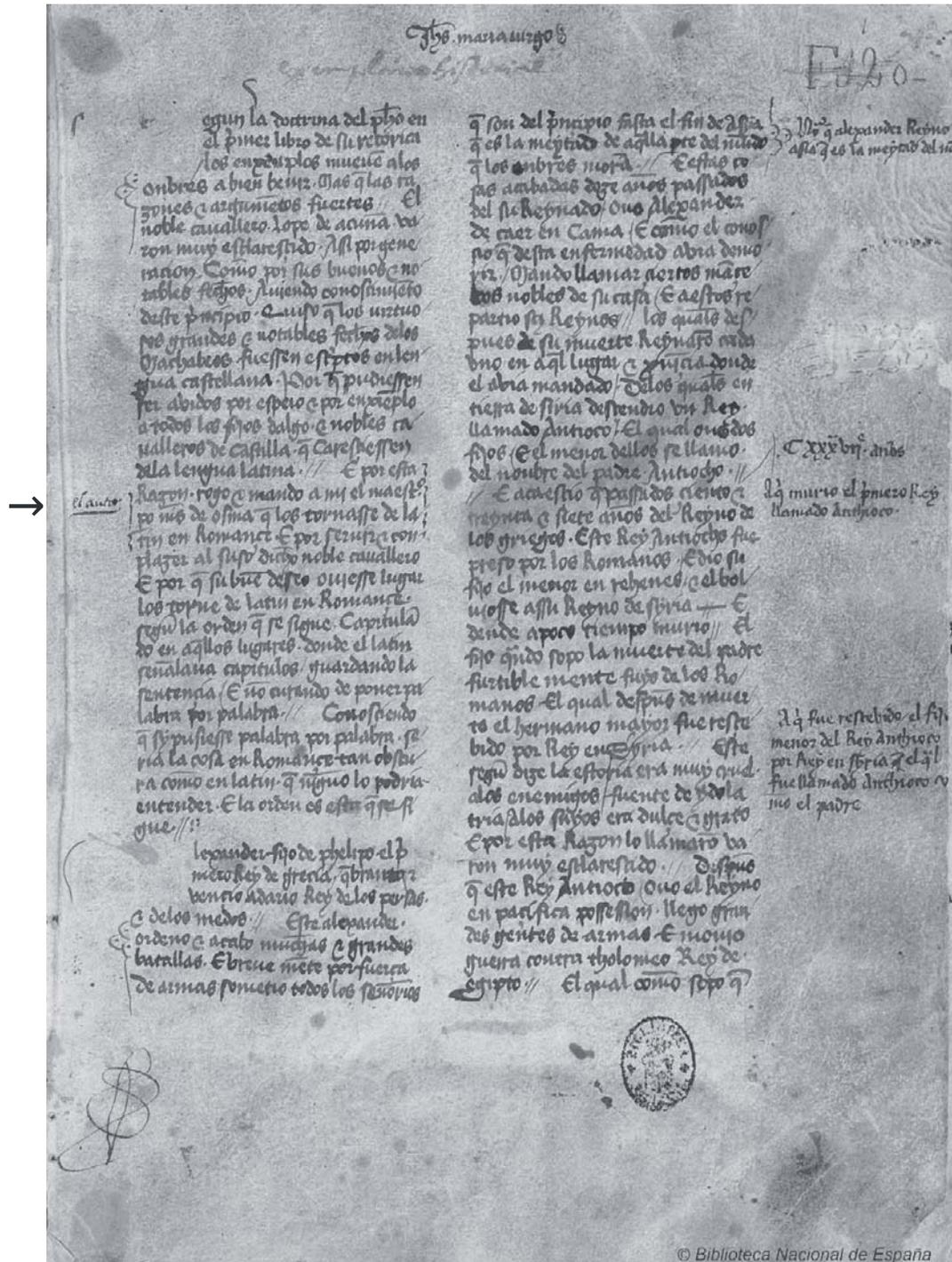


Fig. 8. Pedro Martínez de Osma, *Libro de los Macabeos*. Madrid, BNE, ms. 1518, f. 1r.

³¹ Madrid, BNE, ms. 1518, ff. 1ra-26va.

En el verso de la cubierta hay una nota del bibliógrafo Tomás Tamayo de Vargas (1589-1641) que reza: «Libro... compuesto por Pero Núñez de Osma». Nicolás Antonio reproduce el mismo nombre³². Todos los estudiosos hasta nuestros días han aceptado en cascada esta transcripción. El *Inventario general de manuscritos de la BNE* hace otro tanto³³. Incluso el prestigioso repertorio *Philobiblon* de la Universidad de Berkeley así lo consigna³⁴. Me causa perplejidad que tantos notables especialistas hayan desarrollado la abreviatura de esta manera. Creo que la resolución de este compendio resulta evidente y no ofrece duda alguna (Fig. 9).

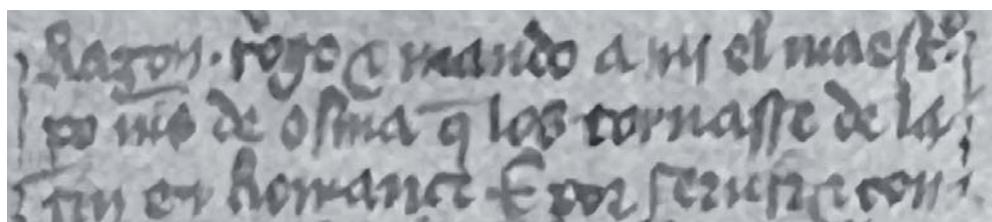


Fig. 9. Pedro Martínez de Osma, *Libro de los Macabeos*.
Detalle. Madrid, BNE, ms. 1518, f. 1r.

A mi modo de ver, el nombre del autor de la versión es Pedro Martínez de Osma, quien realizó la tarea a instancias de Lope de Acuña como reza el texto. Esta transcripción desvela un aparente enigma: no hay ningún testimonio fidedigno de la existencia de un tal Pero Núñez de Osma y, en cambio, hay documentación abundante y fehaciente sobre el catedrático de la Universidad de Salamanca Pedro Martínez de Osma (c. 1430-1480). Fue un notable teólogo y biblista. Estudió un *codex pervetustus* de las Sagradas Escrituras conservado en la catedral de Salamanca y encontró en él más de seiscientos correcciones al texto de la Vulgata. Nebrija menciona a su maestro en varias ocasiones por haber sido alumno suyo. Asimismo, mostró este material al cardenal Cisneros durante su estancia en Salamanca.

La doctrina del maestro de Osma sobre las indulgencias y la confesión auricular motivó la apertura de dos procesos, uno en Zaragoza y otro en Alcalá de Henares (1479). La Junta de teólogos, convocada por el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, le ordenó comparecer ante un tribunal establecido en la ciudad complutense. Por razones de enfermedad, el inculpado pidió un aplazamiento de la cita (15 de mayo de 1479). Los jueces no aceptaron esta demora y sin su presencia condenaron su doctrina y ordenaron quemar su libro *De confessione*³⁵. Pocos meses después de estos hechos falleció (febrero de 1480).

³² *Hispania Vetus II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998, 900, p. 350.

³³ Vol. IV, pp. 407-408. En esta entrada se reproduce el apellido Núñez al comienzo y más adelante se transforma en Muñoz sin más explicaciones.

³⁴ *BOOST Philobiblon*: bancroft.berkeley.edu/philobiblon/beta_es.html. BETA c.num. 1532. Manid. 2036. En la entrada Gemma Avenozza acepta esta autoría y data la obra en torno a 1471-1480.

³⁵ De este impreso no se conoce ningún ejemplar. Tan solo se tiene noticia de algunos fragmentos conservados en las actas del proceso.

Estos hechos evidencian que bien pudo ser el traductor mencionado al comienzo del *Libro de los Macabeos*, dados sus conocimientos bíblicos. Como prueba complementaria véase cómo se abrevia su apellido (*Ms*) en las Actas de la condena que se conservan³⁶ (Fig. 10).

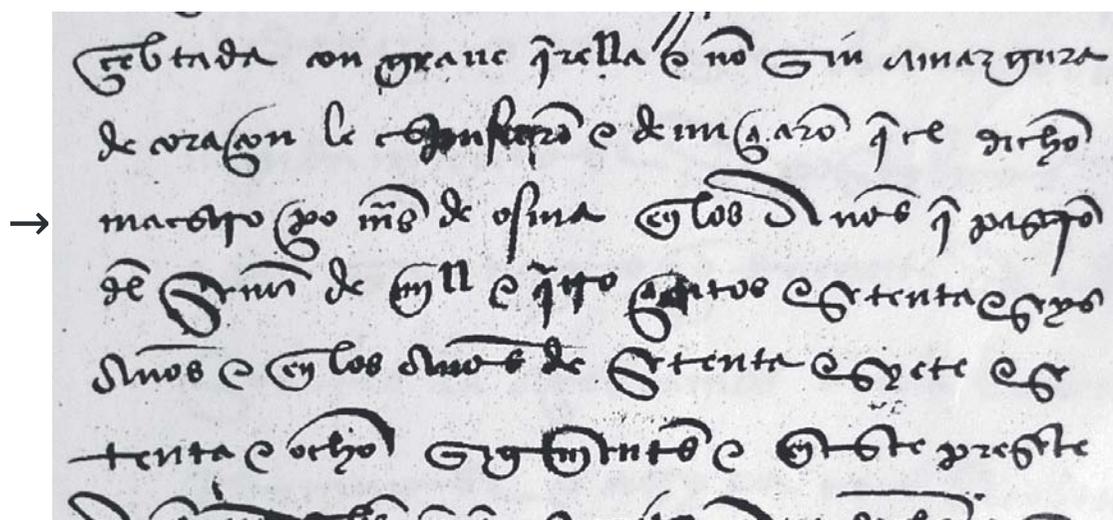


Fig. 10. *Concilium Complutense habitum tempore Sixti IIII sub domino Alphonso Carrillo*. Madrid, BNE, ms. 6222, f. 3v.

Tras estas disquisiciones paleográficas, es preciso comentar las razones que movieron al maestro a realizar este encargo:

«[S]egún la doctrina del filósofo en el primer libro de su *Retórica*, los enxiemplos mueven a los onbres a buen bevir más que las razones τ argumentos fuertes. // El noble cavallero Lope de Acuña, varón muy esclareçido, assí por generación commo por sus buenos τ notables fechos, aviendo conoscimiento d'este principio quiso que los virtuosos, grandes τ notables fechos de los Machabeos fuesen escriptos en lengua castellana porque pudiessen ser avidos *por espejo τ por enxiemplo* a todos los fijosdalgo τ nobles cavalleros de Castilla que caresçiesen de la lengua latina. // E por esta razón rogó τ mandó a mí, el maestro *Pero Martines de Osma*, que los tornasse de latín en romanze, e por servir τ conplazer al susodicho noble cavallero, e porque su buen deseo oviesse lugar, los torné de latín en romanze»³⁷.

³⁶ *Concilium Complutense habitum tempore Sixti IIII sub domino Alphonso Carrillo*. Madrid, BNE, ms. 6222, f. 3v.

³⁷ Madrid, BNE, ms. 1518, f. 1r. En la transcripción de este pasaje se han conservado los siguientes elementos por su peculiaridad:

La forma de la conjunción copulativa se ha respetado ya que se observa una interesante distribución: El signo tironiano (τ): Une dos términos gramaticales de igual categoría.

La letra E: Se usa exclusivamente a principio de período o cláusula sin enlace con vocablo o frase anterior, para dar énfasis o fuerza de expresión a lo que se dice.

También merece destacarse el uso de un signo de puntuación moderno en forma de doble vírgula (//).

Respecto del nombre del comitente hay varios nobles que ostentan este nombre. Uno de ellos es Lope Vázquez de Acuña, II conde de Buendía (+ 1489), el cual fue doncel en la corte de Isabel. Participó en batallas contra los musulmanes y fue enterrado en la iglesia de Santa María de la Asunción de Dueñas (Palencia), donde aún se conserva su sepulcro y el de su esposa (Fig. 11).

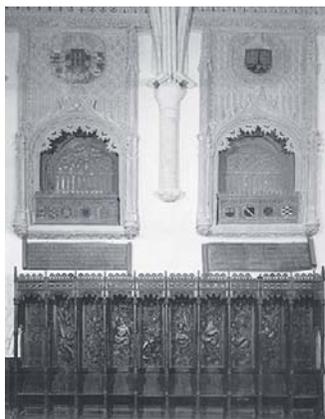


Fig. 11. Sepulcro de don Lope Vázquez de Acuña, II conde de Buendía. Iglesia de Santa María de la Asunción de Dueñas (Palencia).

Por ser don Lope un miembro destacado del estamento de los *defensores* no es de extrañar que desease leer el *Libro de los Macabeos*, obra que podría ser interpretada como un modelo en clave de comportamiento militar y, por tanto, ser leída *por espejo τ por enxiemplo*, como el propio traductor indica.

En definitiva, los personajes mencionados, Luis de Guzmán, Alfonso Núñez de Toledo y Lope Vázquez de Acuña se caracterizan por su condición cortesana y por ser hombres de armas. Ciertamente, no son unos profesionales de las letras, sino unos nobles que en los momentos de descanso de sus tareas al servicio de la Corona ocupan su tiempo de ocio en la lectura de textos bíblicos.

5. OCASO DE UN GÉNERO LITERARIO

La disparidad de las fuentes utilizadas como materia prima de las traducciones vernaculares y la calidad de algunas de las propias versiones originaron una actitud de recelo por parte de la Iglesia respecto de tales romanceamientos. En el concilio de Tolosa de 1223 y, algo más tarde, en el de Tarragona (1233) ya se había suscitado esta cuestión. La decisión tomada fue la prohibición de los mismos³⁸, aunque bien es verdad que la medida tuvo un carácter limitado de lugar y de tiempo. A finales del siglo xv se planteó de nuevo el mismo asunto con más rigor en la Península Ibérica³⁹.

³⁸ *Item statuitur ne aliquis libros Veteris vel Novi Testamenti in romancio habeat. Et si aliquis habeat, infra octo dies publicationem huiusmodi constitutionis a tempore sententiae, tradat eos loci episcopo comburendos*, Giovanni Domenico MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, Paris-Leipzig-Berlin: Geidel Reinecke, 1901 [1692-1769], vol. XIII, col. 293.

³⁹ Véase Joaquim Llorenç VILLANUEVA, *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, Valencia: Benet Montfort, 1791, pp. 14-17.

En realidad, los testimonios conocidos de las Sagradas Escrituras en castellano no son numerosos, a pesar de que debieron de abundar con profusión en su momento. Se conserva en torno a una docena y media de manuscritos⁴⁰. El análisis codicológico, paleográfico y textual de tales fuentes permite conjeturar la existencia de dos tiempos en el proceso de traducción de esta magna obra. El primer estadio hay que datarlo a comienzos del siglo XIII⁴¹. En ese período se solía partir de una versión latina. La voluntad de Alfonso X (1252-1284) de convertir la lengua vernácula en el vehículo oficial de comunicación escrita, la necesidad de disponer de textos bíblicos vertidos al romance para la configuración de su producción historiográfica y la labor filológica impagable del círculo toledano son razones que explican la ingente labor de «traslación» realizada en esa etapa. El segundo momento se sitúa en el s. XV. En este caso se privilegiaron las fuentes hebreas, como sucede con la *Biblia de Alba*.

Quedan, pues, algunos testimonios escriturarios tempranos y otros más tardíos, fruto de una tarea de copia y, quizá, de refundición. El grueso de este legado formó parte del patrimonio librario de la Corona⁴². Los ejemplares romanceados transmiten el Antiguo Testamento. Hay que añadir a estos códices puramente bíblicos las versiones literales de muchos libros de la Biblia que se encuentran en la *General estoria* de Alfonso X el Sabio y que en su conjunto se han venido llamando *Biblia alfonsina*⁴³.

6. ULTILOGO

Por ser esta una contribución que se inscribe en el marco de la Sociedad Española de CC. y TT. Historiográficas, me parece oportuno extraer un par de conclusiones que nos afectan. La primera es reivindicar la importancia de la Paleografía. La segunda, encarecer la necesidad de manejar directamente las fuentes manuscritas y de transcribirlas correctamente. En mi trabajo ha quedado manifiesto que dos testimonios importantes del siglo XV, los manuscritos Madrid, BNE, ms. Res. 125 y Madrid, BNE, ms. 1518, ff. 1ra-26va, han sido objeto de un tratamiento poco afortunado a la hora de resolver unas abreviaturas concretas. Las lecturas erróneas han dado lugar al nacimiento de unos traductores fantasmas, es decir, inexistentes. Uno de ellos ha sido apellidado García; el otro, Núñez de Osma. Lo peor no es el error al descifrar el nombre compendiado de una persona, sino el efecto producido. La ausencia de datos sobre tales figuras se ha subsanado mediante la invención de un perfil prosopográfico de los pretendidos traductores. Estas noticias se han transmitido en cascada y se encuentran reproducidas en diversos

⁴⁰ En el *BOOST* figuran 17 entradas. Algunas son copias de otros testimonios o bien meros fragmentos. En esa relación no se incluyen los testimonios relacionados con la *General Estoria* de Alfonso X o los textos empleados en la *Fazienda de Ultramar*, obra en la que se encuentran fragmentos y resúmenes bíblicos procedentes de una versión muy temprana.

⁴¹ Se trata de romanceamientos prealfonsinos.

⁴² Sobre esta cuestión, remito a mi obra *Los libros de Isabel la Católica: Arqueología de un patrimonio escrito*.

⁴³ Esta obra distribuye los libros bíblicos a lo largo de las partes en las que se divide el programa historiográfico.

medios. Tal sucede por ejemplo en una conocida obra recapitulativa⁴⁴. Incluso el prestigioso *Philobiblon*, instrumento de consulta imprescindible que registra nuestras fuentes hispanas medievales⁴⁵, ofrece algún desliz, como se ha puesto de manifiesto. Ciertamente, *Homerus dormitat*.

La influencia de investigaciones precedentes no debe jamás sustituir el examen directo de la pieza descrita. Aquí podríamos invocar como excusa la conocida frase medieval: *Titivillus in culpa est*. Tras estas reflexiones, es preciso traer a colación un aforismo latino, basado en una idea expresada por Quintiliano en lo que respecta a su concepción de la gramática y que aquí aplicaríamos a nuestra materia, la técnica de leer correctamente las fuentes: «No son pequeñas las cosas sin las cuales no pueden existir las grandes⁴⁶».

FUENTES MANUSCRITAS

MADRID, Biblioteca Nacional de España (BNE)

Ms. 1518. *A.T. Libro de los Macabeos*.

Ms. 4055. Pedro López de Ayala, *Rimado de Palacio*.

Ms. 6222. *Concilium Complutense*.

Ms. 9208. Alfonso de Cartagena, *Epistula ad Petrum Fernandi de Velasco, comitem de Haro. Cathoniana confectio*.

Ms. Res. 125. Bartolus de Saxoferrato, *De insigniis et armis*.

MADRID, Palacio de Liria, Biblioteca de la Casa Ducal de Alba.

Ms. 399. *Biblia romanceada*.

MADRID, Real Biblioteca (RBP).

Ms. II/617. Gómez Manrique, *Cancionero*.

SEVILLA, Biblioteca Capitular y Colombina.

Ms. 5-3-20. Juan Ramírez de Lucena, *Epístola exhortatoria a las letras*.

BIBLIOGRAFÍA

ALVAR, Carlos - LUCÍA MEGÍAS, José Manuel, *Repertorio de traductores del siglo xv*, Madrid, Ollero y Ramos, 2009.

ANTONIO, Nicolás, *Hispania Vetus II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998.

BOOST Philobiblon : bancroft.berkeley.edu/philobiblon/beta_es.html.

BRUNI, Leonardo, *Epistolarum libri VIII*, Lorenzo MEHUS - James HANKINS (eds.), Roma, Istituto Nazionale di Studi sul Rinascimento, 2007.

⁴⁴ Carlos ALVAR - José Manuel LUCÍA MEGÍAS, *Repertorio de traductores del siglo xv*, Madrid, Ollero y Ramos, 2009. Hay una entrada dedicada a García, Ludovicus (pp. 107-108) y otra a Núñez de Osma, Pedro (pp. 176-179).

⁴⁵ El método de trabajo aplicado se basa en una inspección personal de los ejemplares.

⁴⁶ *Non esse parva sine quibus magna constare non possunt*.

CÁTEDRA, Pedro, *Exégesis, ciencia, literatura. La exposición del salmo «Quoniam videbo» de Enrique de Villena*, Madrid, El Crotalón, 1985.

GÓMEZ MANRIQUE, *Cancionero*, Álvaro ALONSO (ed.), *Poesía de cancionero*, Madrid, Cátedra, 1986.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Rimado de Palacio*, Germán ORDUÑA (ed.), Pisa, Giardini, 1982.

Inventario general de manuscritos de la BNE, vol. IV (1101 a 1598), Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1958.

LAWRANCE, Jeremy N. H., *Un tratado de Alonso de Cartagena sobre la educación y los estudios literarios*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979, pp. 1-61.

LAWRANCE, Jeremy N. H., «Nueva luz sobre la biblioteca del Conde de Haro: inventario de 1455», *El Crotalón. Anuario de Filología Española*, 1 (1984), pp. 1073-1111.

MANSI, Giovanni Domenico, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, Paris-Leipzig-Berlin: Geidel Reinecke, 1901 [1692-1769], vol. XIII.

RAMÍREZ DE LUCENA, Juan, *Epístola exhortatoria a las letras*, Antonio PAZ Y MELIA (ed.), *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XVI*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892.

RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús, «El *Tractatus de insigniis et armis* de Bartolo y su influencia en Europa», *Emblemata*, 2 (1996), pp. 35-70.

RUIZ GARCÍA, Elisa, *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004.

SCHIFF, Mario, *La bibliothèque du Marquis de Santillane*, Paris, E. Bouillon, 1905.

VILLANUEVA, Joaquim Llorenç, *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, Valencia: Benet Montfort, 1791.

La cancillería del conde Manrique de Lara

M.^a TERESA ANGULO FUERTES (†)



El reinado de Alfonso VII se caracteriza por el conflicto entre monarquía y nobleza por el ejercicio del poder y el control del territorio. La nobleza intenta mantener su predominio político y la monarquía pretende su consolidación estableciendo una serie de cambios en la administración y en las instituciones que le permitan ejercer el control del territorio y disminuir las prerrogativas políticas de los nobles más poderosos. La alta nobleza será la beneficiaria de este enfrentamiento al constatarse que el rey no puede gobernar sin su concurso, dependencia que marcará todo el reinado de Alfonso VII y conllevará la obtención por parte de la nobleza de honores y privilegios como gobernadora del territorio¹.

En las relaciones entre monarquía y nobleza en el reino de Castilla en el siglo XII sobresale la actuación del linaje de Lara, probablemente la casa más poderosa de Castilla. Uno de sus miembros más destacados, Manrique de Lara, desarrolla una importante carrera militar siendo uno de los integrantes más importantes en la corte del emperador. Asimismo mantuvo una posición de predomino en el ámbito castellano en tiempos de Sancho II y durante la minoría de Alfonso VIII.

Una serie de documentos que analizamos a continuación refieren un canciller del conde de lo que deducimos la existencia de una cancillería señorial del conde Manrique a mediados del siglo XII.

1. EL LINAJE DE LARA

El conocimiento de la historia del señor y de la evolución de su linaje es condición necesaria para el estudio de una posible cancillería señorial. Son escasas las

¹ Sonia VITAL FERNÁNDEZ, «La lucha por el control del territorio y el ejercicio del poder. Nobleza y monarquía en el reinado de Alfonso VII (1126-1157)», en *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ (ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 17-31.

noticias que conocemos de Gonzalo Núñez I, origen de la casa de Lara, pero parece vinculado a la alta nobleza de los reinos de León y Castilla, lo que justificaría la recepción de la tenencia de Lara. A Gonzalo le sucedió en la jefatura familiar su hijo Pedro, que acrecentó su poder hasta constituir un elemento imprescindible en el reinado de doña Urraca y durante los primeros años de su hijo, Alfonso VII. Los hermanos Pedro y Rodrigo Lara propiciaron el enfrentamiento con el emperador que castigó la sublevación nobiliaria de manera ejemplar. Ante ello, su suerte fue dispar; mientras Pedro González huyó y murió en el exilio, Rodrigo González obtuvo el perdón interviniendo en campañas militares en la frontera, recuperando el favor real y su influencia política². Pese a la rebelión, la relación del linaje de Lara con Alfonso VII no fue de enfrentamiento porque carecían de recursos para mantener una oposición continuada y dependían de la cercanía al rey. Por su parte, el monarca necesitaba su apoyo por cuestiones militares³.

2. MANRIQUE DE LARA

Amalrico o Manrique Pérez fue el primogénito de Pedro González de Lara y de la condesa Eva. Recibió el nombre de Aimerico, vizconde de Narbona con cuya hija Ermesinda casó⁴. Pese a la rebelión de su padre, Manrique obtuvo el reconocimiento real, probablemente por sus características personales que le llevaron a encabezar la casa de Lara.

Las primeras noticias documentales de Manrique datan de 1134, cuando es nombrado alférez real por Alfonso VII, cargo que ocupa hasta marzo de 1139, momento en que deja de aparecer en las confirmaciones de los privilegios reales probablemente por dedicarse a la conquista del señorío de Molina.

En junio de 1144 aparece de nuevo en los documentos regios recibiendo las tenencias de Ávila, Medinaceli, Toledo y Madrid⁵. De Segovia consta su tenencia en 1148 y sobre Ávila existen varios testimonios en 1144 y 1150. Todo ello muestra un extenso poder en la Extremadura, incluida la tenencia sobre San Esteban de Gormaz, que mantuvo hasta su muerte. Un documento de la catedral de Orense de 21 de agosto de 1145 señala que en tal día fue hecho conde⁶. A partir de este momento, el

² Antonio SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara. Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007.

³ «La guerra estimulaba la estructura militar de la monarquía y movilizaba más recursos fiscales, de suerte que se hizo más importante aún para la nobleza obtener su porción del botín real. La intensificación de la actividad militar castellana en el sur permitió a los Lara recuperar su anterior importancia en el reino» (Simon DOUBLEDAY, *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2004, p. 37).

⁴ Carlos Estepa indica la posibilidad de que Manrique fuera ahijado de Aimerico de Narbona, aliado de Pedro González de Lara, lo que explicaría la adopción de este nombre, desconocido hasta este momento en la antroponimia castellana (Carlos ESTEPA DÍEZ, *Las behetrias castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, vol. I, p. 282).

⁵ Sobre las tenencias de Manrique Pérez, ver Carlos ESTEPA DÍEZ, «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.

⁶ Manuel CASTRO - Manuel MARTÍNEZ SUEIRO (eds.), *Documentos del Archivo de la Catedral de Orense*, Orense, Comisión de Monumentos de Orense, 1922-1923, vol. I, pp. 33-34.

conde Manrique retoma su actividad militar, destacando en numerosas ocasiones, como en la toma de Calatrava en 1147 que recoge un privilegio de 9 de enero en el que se señala «Facta carta in Calatrava, quando imperatur illud adquisivit, et per ipsius studium, et comitis sui Almarici, iuri christianorum traditum fuit...»⁷.

Manrique Pérez de Lara se convirtió en uno de los principales personajes del reino, estrechamente vinculado a la corte del emperador. Con la conquista de Baeza en 1147 fue nombrado tenente de este importante enclave. En este contexto se realizó la conquista de Almería que propició la aparición, inserto en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*⁸, del llamado *Poema de Almería* que dedica numerosos halagos al conde⁹.

En enero de 1150 Alfonso VII se dirige a Burgos y desde allí a Toledo para organizar una nueva incursión; posiblemente Manrique se adelantara porque está ausente de las confirmaciones reales entre el 17 de marzo y el 3 de junio de ese año. En 1152, en febrero, el conde se halla en las cercanías de Toledo, dedicándose a poblar sus aldeas de Cedillo y Balaguera¹⁰.

Los condes Manrique y Ermesenda confirman en 1154 el fuero otorgado por ambos al señorío y villa de Molina. En enero de 1155 Manrique acude al concilio reunido en Valladolid en el que se llevó a cabo la división entre Castilla y León. A partir de ese momento, el conde Manrique aparece a la cabeza de los magnates castellanos.

Durante estos años se acrecienta la influencia del conde que gobierna Ávila, Toledo, Madrid, Atienza, San Esteban de Gormaz y el señorío de Molina. Es un magnate experimentado en la guerra, apoyado por vasallos y aliados. En los primeros meses de 1156 acompaña a Alfonso VII y a su hijo Sancho por tierras castellanas, regresando a Baeza entre septiembre y noviembre. Y estando en esta villa otorgó, junto a su esposa, tres documentos en nombre del emperador.

El año siguiente, los almohades atacaron Baeza y la conquistan junto con Úbeda, Andújar y el resto del valle del Guadalquivir. Alfonso VII encontró la muerte de regreso a Toledo en 21 de agosto de 1157. Su muerte y la de su hijo Sancho III un año después, propiciaron enfrentamientos en la nobleza. El heredero, Alfonso, de tres años de edad, quedó bajo la tutela de Gutierre Fernández

⁷ Luis Miguel, VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, doc. n.º 38, pp. 86-87.

⁸ Julio ESCALONA MONGE, «Misericordia regia, es decir, negociemos: Alfonso VII y los Lara en la *Chronica Adefonsi imperatoris*», en *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*, María Isabel ALFONSO ANTÓN - Julio ESCALONA MONGE - Georges MARTIN (coords.), Lyon, Ens Éditions, 2004, pp. 101-152.

⁹ «Al frente de todas estas ciudades se pone el ilustre [...] conde Manrique, no fingido amigo de Cristo. Es agradable a todos y también al emperador [...]. Preclaro por su fama, era querido por todos. Espléndido y generoso [...] se distinguía por sus armas. Tenía mente de sabio, gozaba con la guerra [y] poseía la ciencia militar. [...] Su padre fue el conde Pedro de Lara [...] y el hijo sigue en todo las huellas del padre. Por esto, enriquecido con honor en la flor de su juventud y respetado por el emperador [...] era testigo de la ley [y] mala peste de los sarracenos». *Poema de Almería*, en *Chronica Adefonsi Imperatore*, CAI, 183. *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Luis SÁNCHEZ BELDA (ed.), Madrid, CSIC, 1950.

¹⁰ AHN, Códices y cartularios, 996 B, f. va-b. Francisco J. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo: catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, doc. n.º 86, pp. 86-88.

de Castro y la regencia en manos de Manrique. Una donación de Alfonso VIII a la catedral de Segovia en 1161 refleja la influencia del conde en el gobierno de Castilla. El documento está confirmado por «*Amalricus, comes et nutritius regis, cum uxore sua Ermesenda et filiis suis Petro et Aimerico...*».

Manrique murió el 9 de julio de 1164 en la defensa de la fortaleza de Huete frente a Fernando Rodríguez, mayordomo de Fernando II de León: «... *In illo anno fuit ista carta scripta quando Ferrando Rodriz con los de Toledo et de Uepte lidio con el comite don Marric et fuit mortuus ibi el comite don Marric et alios castellanos multos...*»¹¹. La condesa murió el 7 de enero de 1177¹².

3. LA CANCELLERÍA DEL CONDE MANRIQUE

Durante el reinado de Alfonso VII se produce un cambio significativo en los servicios de la corona en el aspecto diplomático bajo la dirección de los galos Giraldo y Hugo, encargados por el monarca de la organización de la cancillería regia¹³. Los documentos de la cancillería son instrumentos de difusión del poder regio, que se manifiesta y se hace visible a través de ellos proyectándose sobre la realidad social¹⁴.

El noble, en el ejercicio de su gobierno en su señorío jurisdiccional, imitará los modos documentales utilizados por el monarca, por lo que necesitará una oficina de gestión y producción documental¹⁵. La Diplomática señorial precisa de la existencia de una oficina de expedición de documentos, siendo los elementos fundamentales de estas cancillerías el empleo de sellos y la existencia de notarios¹⁶. Manrique de Lara disponía de sello señorial y era titular del señorío de Molina en el que estableció una corte con oficiales, a imitación de la imperial.

3.1. El señorío de Molina

La Commission Internationale de Diplomatique señala que no hay ni puede haber cancillería sin la existencia previa de un señorío jurisdiccional¹⁷. El señor

¹¹ María Estela GONZÁLEZ DE FAUVE, *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1992, vol. II, doc. n.º 22, pp. 186-167.

¹² Luciano SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva. Desde el siglo V al XIII*, Madrid, Instituto Valencia de Don Juan, 1935, vol. III, p. 374: «*Obiit comitissa Armesenda, uxor comes Almaricii, era M.ª CC.ª XV.ª*».

¹³ Juan Carlos GALENDE DÍAZ, «Diplomática real medieval castellano-leonesa: cartas abiertas», en *Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino Castellano-Leonés (siglos X-XIII)*, Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ - José María DE FRANCISCO OLMOS (eds.) Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 51-70.

¹⁴ José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, Institución Fernán González, 2002, p. 9.

¹⁵ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media: aportación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 247-276.

¹⁶ Pilar OSTOS SALCEDO, «Notas sobre diplomática señorial catalana», *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 991-1000.

¹⁷ Miguel CALLEJA, «Archivos dispersos. Fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del Reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.

condal, en el ejercicio de su gobierno sobre sus vasallos imita los modos documentales de la corte regia. Para ello necesita una oficina de gestión y producción documental; necesita una cancellería.

Manrique de Lara era titular del señorío de Molina, una corte condal que contaba con los principales oficiales a imitación de la corte real; mayordomo, canciller y alférez¹⁸. Asimismo, Manrique fue tenente de numerosas plazas. El tenente ejercía funciones militares, judiciales y fiscales sobre su distrito actuando como representante del monarca; y aunque una tenencia no es un señorío, el tenente al funcionar como tal estaba ejerciendo en la práctica una actuación señorial.

En 1153 era mayordomo del conde Manrique Gutierre Rodríguez y su alférez, Gonzalo Peláez¹⁹. Por los documentos de donación de Baeza de 1156 conocemos al alférez García Díaz y al canciller Sancho²⁰. En un diploma de Alfonso VIII fechado en marzo de 1161, que concede a la iglesia de Santa María y al obispo de Segovia la cuarta parte de las rentas reales de dicha ciudad a cambio de la villa de Calatifa, confirman el documento, junto a los condes, Rodrigo Carnero, *maiordomus curie comitis* y Ordoño Sebastián, *alferiz comitis*²¹. La suscripción final nos interesa especialmente: «*Raimundus, scripsit hanc cartam iussu regis et comitis*»²².

3.2. El sello

Durante la primera mitad del siglo XII, se introduce en los reinos cristianos peninsulares el uso de sellos pendientes como señal de validación en los documentos para refrendar la voluntad manifestada por escrito²³.

Manrique de Lara tuvo sello de cera aunque no se ha conservado ninguna de sus improntas; a él corresponde el primer ejemplo conocido de la utilización de un sello nobiliario²⁴. En la donación que hizo con su mujer Ermesenda y el concejo de Molina a la iglesia de Sigüenza de la villa de Cobeta, datada el 5 de diciembre del año 1153, queda la correílla de badana de la que pendía el sello. Este sello es el más antiguo de que se tiene noticia cierta en la Península entre los pertenecientes a personajes no reales ni eclesiásticos, lo que se corresponde con la preponderancia social del conde. Probablemente su sello fuera como el de su hijo, el conde Pedro, señor de Molina (1179), primer sello nobiliario conservado, que muestra un caballero con yelmo cónico, escudo largo con el borde superior recto redondeado en los ángulos, y una lanza apoyada en el hombro, que marcha hacia la izquierda del espectador mostrando su costado izquierdo.

¹⁸ C. ESTEPA, *Frontera*, pp. 15-86.

¹⁹ Toribio MINGUELLA Y ARNEDEO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, Imp. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1910-1913, Doc. n.º XXXVI.

²⁰ Luis SÁNCHEZ BELDA, «Notas de Diplomática. En torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania*, 42 (1951), pp. 47-61.

²¹ Archivo Catedral de Segovia, Códices, B-329, fol. 20-20v.

²² Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, vol. II, doc. n.º 52.

²³ Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino castellano-leonés. Siglos X-XIII*, Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ - José María DE FRANCISCO OLMOS (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 265-266.

²⁴ C. ESTEPA, *Frontera*, p. 74.

Manrique adoptó la costumbre del sello de los señores de Languedoc, familiares de su esposa Ermesenda. El análisis iconográfico del sello nos aporta datos sobre la procedencia y difusión de los modelos utilizados. Las representaciones ecuestres aparecen en los sellos de otros países antes que en España. En los territorios de la España cristiana situados más al este observamos que el caballero marcha siempre hacia la izquierda del espectador, mostrando, en consecuencia, su costado izquierdo²⁵. Este tipo de figura ecuestre se contraponen a la que primeramente fue usada en los sellos del occidente peninsular, en los que el caballero deja ver su lado derecho. La difusión en Castilla y León del ecuestre que deja ver su lado izquierdo, iniciada por el conde Manrique, es quizá un síntoma de la difusión hacia el oeste de las formas y cultura mediterráneas²⁶. El que deja ver el lado izquierdo es usado, entre otros, por los magnates de Languedoc: los Forcalquier, Sabrán, Simiane y Baux. El sello adoptado por Alfonso VIII en 1163 para autenticar sus diplomas, en el que la figura ecuestre muestra su lado izquierdo, se basó, con toda probabilidad, en el de su tutor, Manrique de Lara.

3.3. El canciller Sancho

En algunos documentos del conde Manrique aparece un canciller propio llamado Sancho. Sobre el origen de Sancho, sabemos que el personal de la cancillería real se nutría de los cuadros del clero local y foráneo. Desconocemos datos concretos sobre este canciller pero cabe suponer que fuera clérigo.

Un escribano denominado Sancho aparece al servicio de los condes de Lara, Pedro González y doña Eva, padres de Manrique. El conde poseía la villa de Tardajos; en 1127, después de las paces de Támara, Pedro González acoge a Alfonso VII que otorga a la villa de Tardajos el fuero de Burgos y le autoriza a tener como jueces los mismos que la ciudad²⁷. Este documento se conserva inserto en una confirmación de Felipe II de 1569, que incluye confirmaciones de monarcas anteriores²⁸. En la de Enrique IV, fechada en las cortes de Burgos el 20 de febrero de 1392 se recalca la presencia de un signo de notario: «... *Sepan cuantos esta carta vieren como yo don Enrrique por la gracia de Dios rey... vi una carta del conde don Pedro e de condesa doña Eva su muger escripta en pergamino de cuero en latin e*

²⁵ F. MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, *Los sellos en los reinos*, pp. 269-270.

²⁶ Desde 1166 a 1178 los sellos de Alfonso VIII llevan representaciones ecuestres que dejan ver el lado derecho, como las de su tío el rey de León, de acuerdo con las tradiciones de la zona, pero a partir de 1180 marchan ya siempre en el otro sentido, mostrando el lado izquierdo del caballero. Este tipo será ya usado invariablemente tanto por Enrique I y los reyes de Castilla y León unidas, como por los magnates castellanos y leoneses de siglo XIII, hasta que la llegada de modas del norte de Europa en la segunda parte del XIV imponga un nuevo cambio en los ecuestres. Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, «Los sellos de los Señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119.

²⁷ El conde tenía derecho de gobierno sobre la villa, sus atribuciones se extendían a recaudar impuestos, a los asuntos del servicio militar y a la administración de justicia. Tenía a sus órdenes a merinos y sayones. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Biblioteca Universitaria Burgalesa, 1982, pp. 53-56; Alfredo HERRERA NOGAL, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1980.

²⁸ Archivo Municipal de Tardajos, «Confirmación de Preuilegio de la Villa de Tardajos sobre la Exención de huéspedes y Otras Cosas».

confirmada de ciertos nombres e en fin de la dicha carta un signo pequeño que disie en ella que era el signo de Sancho que la hiciera por mandado del dicho conde y de la dicha condesa el tenor de la cual es este que le sigue...». Tras la muerte de su marido, en 14 de febrero de 1147 la condesa otorga otros beneficios a los vecinos de la villa. Esta carta se halla suscrita por Sancho: «Ego Sancius sub iussi domina mea comitissa qui hanc cartam titulauit de manu mea hoc signum feci».

Ese mismo año de 1147 la condesa Eva concede ciertos beneficios al hospital de San Juan, en Tardajos²⁹. Y ese documento, conservado en el archivo de la catedral de Burgos no contiene signo del notario pero sí su ratificación, «*Sancius notuit*».

En 8 de agosto de 1151, Sancho III hace una donación al monasterio de Arlanza, en el que aparece «*Sancius scriptor titulauit*». Luciano Serrano, editor del cartulario del cenobio, identifica a este Sancho con el que aparece en los fueros de Tardajos.

En 1153, en los documentos de Manrique aparece como escribano el capellán condal, *Sebastian, capellanus consulis*, como consta en la donación de los condes a la iglesia de Sigüenza y a los monasterios de Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza y San Salvador de Oña, de la villa de Cobeta con todo su término³⁰.

A partir de este momento, Sancho aparece como canciller del conde Manrique. En un documento realizado en Ayllón, en 10 de noviembre de 1155, García García de Aza y su mujer venden la villa de Alcolea con todos sus términos al conde Manrique y su mujer, por 1.000 mrs³¹. Las particularidades del documento que analizamos radican en que sin ser un diploma real, imita sus características internas y externas y está validado con un signo de escribano entre las correspondientes columnas de confirmantes. Aparece en el mismo la suscripción: «*Sancius cancellarius comite Almarich scripsit hoc signum fecit*».

Un año después, en 1156, Alfonso VII dona una serie de heredades en Baeza en tres documentos conservados en el fondo de la Orden de Calatrava en el Archivo Histórico Nacional³². En el primero, el rey dona a Abdelaziz Aboadil, poblador de Baeza, la aldea de Segral con su término³³. En el segundo, dona a Abdelaziz Aboalil la aldea de Bailén, en la jurisdicción de Baeza, con su torre y su término³⁴. Y en el tercero, Alfonso VII dona a Pedro García, alcaide de Baeza, la mitad de la aldea de Tierzo, con media torre, y la mitad de la aldea de Bosuegra, con su molino³⁵.

Estos documentos fueron considerados falsos por Rassow³⁶. Comparados con los documentos originales emitidos por la cancellería imperial, presentan características externas e internas que los diferencian de los expedidos por el canciller

²⁹ Archivo Catedral de Burgos, vol. 50, parte II, fol. 132. 1147, enero, 31. La condesa Eva, en compañía de sus hijos e hijas, concede fuero a los vecinos del monasterio y hospital de San Juan de Tardajos.

³⁰ Archivo Catedral de Sigüenza, Secc. Diplomática, n.º 9.

³¹ AHN, Clero, Carp. 378, n.º 5

³² L. SÁNCHEZ BELDA, *Notas de Diplomática*, pp. 47-61.

³³ AHN, Órdenes Militares, Calatrava, Carp. 418, n.º 15

³⁴ AHN, Órdenes Militares, Calatrava, Carp. 418, n.º 16

³⁵ AHN, Órdenes Militares, Calatrava, Carp. 418, n.º 17

³⁶ Peter RASSOW, *Die Urkunden Kaiser Alfons'VII. von Spanien: eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, Berlin, W. de Gruyter & Company, 1929.

Juan Fernández y el maestro Pedro que ocuparon la cancillería regia en ese año. La letra es más descuidada y suelta, el *signum imperatoris* demuestra ser una imitación del auténtico realizada con poca pericia. Y en la parte inferior derecha de los pergaminos se observa un *signum manus* que no aparece en los diplomas reales. En cuanto a los caracteres internos, la presencia de una cláusula en la que los condes de Lara conceden la carta del emperador y la ausencia de los personajes de la corte y de los obispos entre los confirmantes, así como la suscripción del escribano, inducen a pensar en lo espurio de los tres diplomas señalados.

Frente a estos argumentos, Sánchez Belda, y nosotros con él, señalamos la simplicidad del autor que no intentó disfrazar las fórmulas o imitar la letra ni sustituir los confirmantes reseñados por los magnates de la Corte, cuyos nombres sin duda conocería. Además, los personajes que se citan en estos documentos están atestiguados en ese año de 1156; Manrique de Lara era efectivamente gobernador de Baeza, el conde Ponce de Cabrera era mayordomo y Gonzalo de Marañón, alférez del emperador. El autor incluyó una suscripción en la que afirma que los documentos estaban escritos por el canciller del conde, cuando lo lógico hubiera sido imitar la suscripción cancelleresca.

Descartada la idea de una falsificación, el estudio de estos documentos refleja que no fueron emanados de la cancillería imperial. Los tres contienen donaciones de aldeas hechas por el emperador con el consentimiento del gobernador del territorio, Manrique de Lara, expresado mediante la fórmula «*placuit nobis et concedimus hanc cartulam*» siendo «*visor et auditor*» el concejo de Baeza. Fueron escritos por Sancho que se titula canciller del conde, y concedidos en 1156, pocos años después de reconquistada la fortaleza, lo que indica que se estaría en plena reorganización de su territorio. La delegación real nos hace suponer que el conde tenía los medios técnicos y humanos para desempeñar adecuadamente esa labor. Y los documentos arriba señalados así lo atestiguan.

4. CONCLUSIONES

La historia social de la cultura escrita concibe los fenómenos de la escritura como reflejo de una serie de intencionalidades concretas de índole socio-económica y política, llegando a considerar la escritura como una «tecnología de poder» que define relaciones de acceso, control o exclusión. De acuerdo con este paradigma interpretativo, las producciones de una cancillería constituyen importantes instrumentos de transmisión de significado político, gestión de poder y difusión de mensajes de carácter ideológico o propagandístico moldeadores de la mentalidad social³⁷. La propia existencia de una cancillería condal constituye un signo de poder de la nobleza que denota la debilidad del poder regio durante el reinado de Alfonso VII.

³⁷ «La propagande et la communication méritent d'être étudiées pour les vastes perspectives qu'elles ouvrent au médiéviste. Elles se trouvent, en effet, au coeur de toute vie en société et elles embrassent des domaines aussi divers que l'exercice politique, l'affirmation sociale ou la pratique religieuse...» («Introduction», en *Convaincre et persuader: communication et propagande aux XII^e et XIII^e siècles*, Martin AURELL (ed.), Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation médiévale (CESCM), 2007).

El conde Manrique de Lara llegó a ostentar un alto grado de poder durante el reinado de Alfonso VII, de Sancho III y de los primeros años del reinado de Alfonso VIII. La debilidad de la monarquía propició el auge de los nobles entre los que destacó Manrique por sus triunfos bélicos, plasmados en el Poema de Almería. Manrique fue tenente de importantes plazas en las que ostentaba un poder asimilable al señorial. Fue titular del señorío de Molina, en el que al igual que la cancellería real que se organiza en estos años del reinado de Alfonso VII, el conde instauró una organización condal que incluía mayordomo, alférez y canciller a su servicio.

Por influencia narbonesa, plasmada incluso en su propio nombre, Manrique imitó el uso de sellos en sus documentos, utilizando aspectos iconográficos característicos de esta región como la orientación del jinete estampado en el sello de su hijo, heredero del señorío de Molina, y en el sello que utilizó Alfonso VIII en los primeros años de su reinado, bajo tutela del conde. Esta cancellería condal no se mantuvo con su heredero, el conde Pedro Manrique, coincidiendo con el fortalecimiento del poder regio bajo el reinado de Alfonso VIII.

BIBLIOGRAFÍA

- CALLEJA PUERTA, Miguel, «Archivos dispersos. Fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del Reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.
- CASTRO, Manuel - MARTÍNEZ SUEIRO, Manuel (eds.), *Documentos del Archivo de la Catedral de Orense*, 2 vols., Orense, Comisión de Monumentos de Orense, 1922-1923.
- Convaincre et persuader: communication et propagande aux XII^e et XIII^e siècles*, Martin AURELL (ed.), Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation médiévale (CESCM), 2007.
- DOUBLEDAY, Simon, *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2004.
- ESCALONA MONGE, Julio, «Misericordia regia, es decir, negociemos: Alfonso VII y los Lara en la *Chronica Adefonsi imperatoris*», en *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*, María Isabel ALFONSO ANTÓN - Julio ESCALONA MONGE - Georges MARTIN (coords.), Lyon, Ens Éditions, 2004, pp. 101-152.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, Institución Fernán González, 2002.

- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Diplomática real medieval castellano-leonesa: cartas abiertas», en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino Castellano-Leonés (siglos X-XIII)*, Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ - José María DE FRANCISCO OLMOS (eds.) Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 51-70.
- GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1992.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960.
- HERNÁNDEZ, Francisco J., *Los cartularios de Toledo: catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985.
- HERRERA NOGAL, Alfredo, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1980.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Biblioteca Universitaria Burgalesa, 1982.
- MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «Los sellos de los Señores de Molina», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119.
- MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino castellano-leonés. Siglos X-XIII*, Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ - José María DE FRANCISCO OLMOS (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 265-270.
- MINGUELLA Y ARNEDEO, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, Imp. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1910-1913.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, «Notas sobre diplomática señorial catalana», *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 991-1000.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media: aportación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 247-276.
- Poema de Almería*, en *Chronica Adefonsi Imperatore, CAI, 183*. Chronica Adefonsi Imperatoris, Luis SÁNCHEZ BELDA (ed.), Madrid, CSIC, 1950.
- RASSOW, Peter, *Die Urkunden Kaiser Alfons'vii. von Spanien: eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, Berlin, W. de Gruyter & Company, 1929.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, «Notas de Diplomática. En torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania*, 42 (1951), pp. 47-61.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *Los Lara. Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007.

SERRANO, Luciano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva. Desde el siglo v al XIII*, Madrid, Instituto Valencia de Don Juan, 1935.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

VITAL FERNÁNDEZ, Sonia, «La lucha por el control del territorio y el ejercicio del poder. Nobleza y monarquía en el reinado de Alfonso VII (1126-1157)», en *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Adolfo Carrasco Martínez (ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 17-31.

Nobleza gallega y escritura en la Edad Media. Acuerdos y pactos entre los grandes señores

ADRIÁN ARES LEGASPI
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN



Este trabajo tiene como objeto de estudio la cultura escrita de algunos de los nobles más representativos de los principales linajes gallegos de la segunda mitad del siglo xv: Lope Sánchez de Moscoso (I conde de Altamira), Juan de Zúñiga y Sancho Sánchez de Ulloa (I vizconde y I conde de Monterrey, respectivamente), Pedro Álvarez Osorio y Rodrigo Enríquez Osorio (I y II condes de Lemos), Pedro Álvarez de Sotomayor IV (I conde de Camiña), Diego Pérez Sarmiento II (I conde de Santa Marta y señor de Ribadavia) y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor (descendiente de la rama Sotomayor de Lantaño)¹. Dentro de este marco inicial, orientamos los objetivos de este trabajo en dos direcciones. Por una parte, prestaremos atención a la atmósfera escrituraria más próxima a cada uno de los condes; es decir, a la existencia o no de una cancillería señorial. Por otra, analizaremos la cultura gráfica de cada noble: los modelos gráficos empleados, las características y capacidad técnica de cada mano o las razones que explican este conocimiento de la escritura. Se trata, en definitiva, de reconstruir el universo escriturario que rodeó a estos señores, teniendo presente que en sus territorios circuló una cantidad y variedad de tipologías documentales que quedan al margen de este estudio, así como un gran número de escribientes que han de esperar a investigaciones futuras.

La mayor parte de las fuentes empleadas en este trabajo fueron el resultado de las políticas pactistas de la aristocracia bajomedieval gallega; es decir, aquéllas que, atendiendo a la triple clasificación de Salvador de Moxó del poder jurisdiccional del señor², estipulan los vínculos entre varios señores de vasallos³. Princi-

¹ Para más información sobre cada casa, *vid.* José GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media: las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1981.

² *Vid.* Salvador de Moxó, «Los señoríos. Cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de historia del derecho español*, 43 (1973), p. 293.

³ Pardo Rodríguez aplicó esta distribución al campo de la diplomática, obteniendo dos tipos más de documentos: «los que establecen las relaciones entre el señor y el o los concejos de los lugares del

palmente, hemos basado el estudio en las *confederaciones*, debido tanto a su proliferación en esta época como a la consignación de la firma de los participantes como mecanismo de validación⁴. Aunque no podemos detenernos en el análisis diplomático de las fuentes por motivos de extensión, nos gustaría subrayar que las confederaciones en Galicia siguen el modelo *formulístico* que Sánchez Prieto denomina «en forma de carta», frente al «de acta», cuya aparición fue más tardía, su uso menos frecuente y su formulario más simple⁵. Y si a esta predilección añadimos el *conservadurismo* de los modelos gráficos que más adelante trataremos, es lógico inferir que la cultura escrita de la Galicia bajomedieval estuvo marcada por los arquetipos más tradicionales.

La inestabilidad política de la época no sólo generó acuerdos de carácter militar como las confederaciones, sino que se produjeron otro tipo de convenios que también pretendían dar salida a los conflictos surgidos entre los diversos linajes. Hablamos, principalmente, de capitulaciones matrimoniales y otros pactos similares entre los cónyuges y sus familias o bien de conciertos entre el noble y sus vasallos con una finalidad totalmente diferente, como por ejemplo, transacciones económicas⁶.

No obstante, el análisis de las suscripciones de todos estos acuerdos no es suficiente en una investigación como la nuestra. Es por ello que recurriremos a otras tipologías documentales —aunque sea en menor medida— que sí nos permitan indagar en asuntos como la existencia de una cancillería señorial (mención a secretarios y elementos de validación en cartas de poder y misivas) o la cultura escrita que rodea al señor (transmisión hereditaria de libros presentes en los testamentos).

Las últimas décadas de la Edad Media supusieron para el estamento nobiliario en Galicia un período de constantes convulsiones y transformaciones con el pretexto de que cada linaje quiso afianzar su *casa y estado*⁷. Esto tuvo su traducción tanto en el ámbito interno de la familia, donde el objetivo primordial era definir y fijar la primogenitura y el mayorazgo⁸, como en el externo, al emprender cada casa un expansionismo que no cesó hasta bien entrado el siglo XVI y que

señorío y los que fijan las relaciones entre el señor y sus vasallos». María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), p. 1015.

⁴ Sánchez Prieto define esta tipología como compromisos de auxilio militar y político, en los que se señalaban las personas contra las cuales no tendría efecto la alianza y que se multiplican en momentos de precario equilibrio político. Vid. Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «Un tipo documental fundamentalmente nobiliario: la confederación. Aspectos jurídico-diplomáticos (siglos XV-XVI)», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 20 (1995), p. 48.

⁵ Según la autora, la confederación «en forma de carta» tenía un discurso diplomático «más farragoso (aunque) ajustado siempre a unos cauces bien determinados, repitiéndose constantemente las mismas condiciones y las mismas cláusulas finales». A. B. SÁNCHEZ, *Un tipo documental*, p. 54. Sin embargo, autores como Pardo Rodríguez han constatado la existencia de confederaciones que no responden a ningún tipo de estructura diplomática concreta. Vid. María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Huelva y Gibraltár (1282-1495). Documentos para su historia*, Huelva, Diputación Provincial. Instituto de Estudios Onubenses «Padre Marchena», 1980, pp. 30 y ss.

⁶ En este caso, la tipología documental según la relación establecida por el señor es diferente. Vid. nota 3.

⁷ J. GARCÍA, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, p. 264.

⁸ Vid. José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987, p. 279.

culminó con una nobleza empobrecida⁹ y con la imagen de una Galicia —en palabras de Barros Guimeráns— «anárquica, dominada por una nobleza violenta, extremadamente dividida»¹⁰. Sonadas fueron las pugnas entre los Sarmiento y los Sotomayor o entre los Moscoso y los arzobispos de Santiago de Compostela. A ello se sumaron las algaradas que los señores tuvieron que afrontar dentro de sus propiedades, ya fuese por parte de las ciudades (Orense y los Sarmiento, Tuy y los Sotomayor) o bien por movimientos de mayor envergadura y de tintes sociales como la *Revolución Irmandiña* (1467-1469)¹¹.

Dentro de este contexto, cada estirpe tuvo su propia evolución histórica. Mientras que linajes como los Andrade o, en menor medida los Moscoso, crecieron al socaire de la corona desde la entronización de Enrique II, familias foráneas como los Sarmiento, Osorio o Zúñiga pasarían a engrosar las líneas de la aristocracia gallega a medida que avanzaron los años, alcanzando dignidades como las de *adelantado de Galicia* (cargo que recayó en los Sarmiento)¹². Una encrucijada de procedencias y tradiciones culturales que tuvieron su traducción en el ámbito de la cultura escrita, pues en el ejercicio de la escritura, plasmado en la cantidad de acuerdos suscritos en esta época, los nobles encontraron una vía de solución a la conflictividad finisecular.

2. OFICINAS DE EXPEDICIÓN DOCUMENTAL

Ante la falta de referencias explícitas a la existencia de cancillerías señoriales en la documentación examinada, nos vemos obligados a recurrir a algunos de los indicadores expuestos por Pardo Rodríguez¹³, para poder escudriñar tal presencia. Prestaremos atención al uso selectivo de los instrumentos de validación, a la mención a profesionales con funciones documentales (canciller, escribanos, secretarios...) y a los procesos de la génesis documental. Ahora bien, en el caso que exponemos, el estudio de estas oficinas se antoja complicado, debido a que en tipologías como las confederaciones se produce una correspondencia parcial entre la aparición en el documento de los elementos enumerados por Pardo Rodríguez y la realidad institucional de la casa nobiliaria. La falta del sello o la no referencia a cargos como el de canciller o secretarios, por ejemplo, no implican la inexistencia de una cancillería señorial. Por lo tanto, sólo con el análisis de otra documentación como la que mencionamos al principio, podremos subsanar esta carencia metodológica.

⁹ Vid., J. GARCÍA, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, p. 277.

¹⁰ Carlos BARROS GUIMERÁNS, «Las guerras de los caballeros en la Galicia Medieval», *Norba. Revista de historia*, 21 (2008), p. 206.

¹¹ Vid. Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Galicia en el último tercio del siglo xv*, A Coruña, 1896; Carlos BARROS GUIMERÁNS, *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Santiago de Compostela, Universidade, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989.

¹² Vid. Eduardo José PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, «Vellas e novas liñaxes en Galicia ao final da Idade Media. Unha visión panorámica», en *Galicia, terra única. Galicia románica e gótica*, [Santiago de Compostela], Consellería de Cultura e Comunicación Social, 1997, pp. 266 y ss.

¹³ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), p. 243. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>

En cuanto a la validación de los acuerdos entre señores de vasallos, ésta suele ser muy amplia y completa y en la que suscripción y sello del noble eran componentes de obligada aparición¹⁴. Siempre que el señor actuaba en el ejercicio de sus funciones firmaba con su título. La fórmula más habitual en nuestra documentación es *yo el conde*, pudiendo recogerse a veces la mención del dominio. Esta expresión vendría motivada por el mimetismo de los hábitos documentarios de la nobleza gallega con el mundo regio¹⁵. Esta mención del título se realizaba independientemente de la tipología documental usada en la escrituración del convenio, fuesen documentos con discursos diplomáticos más complejos como las capitulaciones matrimoniales¹⁶, o bien compromisos de defensa emprendidos unilateralmente y redactados con cuerpo formulístico más próximo a las cartas misivas¹⁷.

El sello empleado por los nobles gallegos era el de cera, puesto que «tan sólo los reyes y determinadas dignidades eclesiásticas podían utilizar los sellos de metal para efectuar la validación de los documentos que emitían»¹⁸. En nuestra documentación, se utiliza normalmente el de placa mayor, especificándose las menos de las veces que en él figura el escudo de armas del linaje: «selladas con los sellos de nuestras armas»¹⁹. Por otra parte, alguna de las casas presentaba una mayor especialización en el uso de los instrumentos de validación. Éste fue el caso de los Zúñiga. En 1459, Juan de Zúñiga se compromete unilateralmente y bajo pleito homenaje a no atacar las villas y lugares de Galicia en propiedad de Alfonso de Pimentel, III conde de Benavente, mediante una disposición que mandó sellar «con la sortija de mis armas»²⁰. Esta variedad de medios, y su consiguiente uso jerárquico, nos pone en la pista de una oficina de expedición documental, que no nos parece un hecho casual. Si tenemos en cuenta las raíces navarras y castellanas de esta familia y que el padre de Juan de Zúñiga, Diego de Zúñiga, había sido justicia mayor del rey Juan I²¹, no sería de extrañar que las influencias externas a Galicia explicasen la aparición de esta cancellería.

¹⁴ La falta del sello no contravenía la validez del documento siempre que existiese indicación expresa y autógrafa del conde de que, aunque no lo tuviera con él en ese momento, lo daba por sellado: «porque no tengo aquí my sello quiero que balga por sellada». Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN), Osuna, C. 417, D. 62. Otras veces la advertencia era más concisa: «yo la do por sellada». SNAHN, Osuna, C. 417, D. 69.

¹⁵ María Beatriz VAQUERO DÍAZ, «A escritura na Idade Media galega», en *Entre liñas: unha ollada á historia da cultura escrita en Galicia. Da Idade Antiga ao século XVIII*, Ourense, Universidade de Vigo, 2006, p. 70.

¹⁶ SNAHN, Osuna, C. 417, D.34 y D.10.

¹⁷ SNAHN, Osuna, C. 417, D. 95. Para una comparación más detenida con las cartas misivas señoriales, *vid.*, Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista general de información y documentación*, 5, 2 (1995), p. 68.

¹⁸ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), p. 255. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid>

¹⁹ SNAHN, Osuna, C. 420, D.11.

²⁰ SNAHN, Osuna, C. 417, D.12. Además, se aprecia que este sello había servido como cierre del documento.

²¹ *Vid.* María Jesús VÁZQUEZ LÓPEZ, «El señorío de Monterrei. Los Bieda, los Stúñiga y los Ulloa», *Estudios Mindonienses*, 13 (1997), pp. 187-308; José GARCÍA ORO - María José PORTELA SILVA, *O Condado de Monterrei no século XVI: estudo histórico e colección diplomática*, Noia, Grupo Filatélico e Numismático de Noia, 2006.

En cuanto a los recursos humanos de estas oficinas, en la documentación analizada son muy escasas las menciones a los cargos que las integran. Esto se debe a que, primero, entre los testigos de los acuerdos lo habitual es encontrarnos a miembros de la casa condal o a oficiales de la misma como merinos y alguaciles. Segundo, es frecuente que muchos de estos documentos que responden a una motivación pactista sean emitidos desde fuera de las cancillerías señoriales: bien por escribanos imparciales que no se encuentran bajo la titularidad de ninguno de los implicados en el convenio²², bien por escribanos adscritos al lugar donde se escribe el pacto, sin tener por qué mantener relación alguna con los reunidos²³. Y tercero, por regla general, son varios los otorgantes y sólo un individuo, o un conjunto organizado jerárquicamente, los encargados de la redacción documental, por lo que, de aparecer alguna cancillería, sería sólo una. Si bien, no son extraños los documentos en los que aparece más de una suscripción notarial en consonancia con los distintos momentos de escrituración de cada una de las partes²⁴ o bien documentos que contienen un mismo acuerdo emitidos por duplicado²⁵.

A pesar de estos condicionantes, sí contamos con alusiones explícitas a algunos secretarios de condes gallegos, aunque son muy escasas, tardías y aparecen en documentación muy distinta a aquélla que fija la relación entre señores de vasallos. Para el siglo xv, Fernández Suárez constata la existencia de secretario y cancillería en el condado de Ribadavia²⁶. En 1498, el secretario de Rodrigo Enríquez Osorio, II conde de Lemos, Álvaro Pérez, manda redactar (lo cual refleja una jerarquía de cargos dentro de la oficina), por orden de su señor, una carta de confirmación²⁷. En 1580, Lope Osorio de Moscoso, v conde de Altamira, confirma a través de su secretario, Carlos de Puga, una donación de 1485²⁸. Y, finalmente,

²² En 1482, el escribano real Pedro de Tumiráns redacta una confederación entre muchos de los nobles gallegos mencionados en este trabajo con el fin de defenderse de los señores eclesiásticos. Vid. José GARCÍA ORO - María José PORTELA SILVA, *La casa de Altamira durante el Renacimiento: estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003, doc. 56. La injerencia de la corona en los conflictos entre la aristocracia gallega fue muy reducida, tratándose más bien de una «especie de arbitraje tutelar que, ao tempo que viña poñer orde, tiña como fin salvar as casas en perigo de anexión» además de ser «exquisitamente respectuosa cos intereses do estamento». María Jesús BAZ VICENTE, «A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito á Idade Moderna», en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I, Historia, II*, Gerardo PEREIRA MENAUT (coord.), Santiago de Compostela, Museo do Pobo Galego, 1997, pp. 98 y 99.

²³ Las capitulaciones matrimoniales para el enlace de Rodrigo de Moscoso, futuro conde de Altamira, y Teresa de Andrade, hija del conde de Andrade, tienen lugar en Zamora, en 1488, y fueron suscritas ante Juan Lorenzo, escribano público de la ciudad. Vid. J. GARCÍA, *La casa de Altamira*, doc. 57.

²⁴ SNAHN, Osuna, C. 417, D.92.

²⁵ SNAHN, Osuna, C.420, D.11. En esta alianza entre los condes de Benavente y Santa Marta, apreciamos en la cláusula de corroboración que «firmamos dos cartas fechas en vn tenor tal la vna como la otra».

²⁶ Vid. Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ, «La administración del condado de Ribadavia en el siglo XV: organización político-judicial, hacienda, milicia, casa y comitiva», *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades*, 15 (2003), p. 356.

²⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos-Colecciones, 15, n.º 1176.

²⁸ Archivo de San Paio de Antealtares, Fondo del Condado de Altamira, n.º 414.

en el libro de actas y ordenanzas de Monterrey se recoge el traslado de una provisión señorial otorgada en 1536 por Alonso de Acevedo y Zúñiga, III conde de Monterrey, en la que figura su secretario, Juan Muñoz²⁹.

Frente a estas casas, parece que otras con una tradición histórica más reciente o con un poderío menor no poseyeron cancillería, o por lo menos no una tan estructurada (ya sea en base a la jerarquía de las técnicas de validación o a los medios humanos). Ejemplo de ello fueron los condes de Altamira y los Sotomayor de Lantaño (que ostentaron el título de mariscal), respectivamente. El único indicio de una oficina de expedición documental que se nos proporciona en estos casos es la referencia a los procesos de la génesis documental. En 1479, Lope Sánchez de Moscoso y Suero Gómez de Sotomayor mandan sellar una confederación con el sello de sus armas³⁰. Por el momento, no podemos asegurar que esta noticia implique la existencia de una cancillería como la de Lemos, por ejemplo. Pero quizás estos señores sí contaron con unos servidores que los auxiliaron en tareas escriturarias como la que acabamos de ver, aunque no por ello formaran parte de una oficina constituida.

3. CULTURA GRÁFICA DE LOS SEÑORES

La escritura de los nobles que hemos seleccionado responde, como cabía esperar, a los modelos gráficos de la época. A través de las suscripciones condales comprobamos que la escritura gótica cursiva se configura como el *polo de atracción*³¹ de todas las manos. Es habitual encontrarnos con letras como la *d* con bucle, la *s* en forma de sigma, la *a* de lineta y la triangular que no siempre se cierra en su parte inferior; la *g* y *q* cuyos rasgos finales descienden hacia la izquierda para envolver la letra o la *r* mayúscula típica del período gótico. También son muy frecuentes los nexos y ligaduras propios de la escritura gótica: la unión de la *e* con el trazo final de letras precedentes como la *s* o la *d*, el nexo de la *c* y la *o* recurrente en la palabra *conde* o la ligadura de la *a* de lineta mediante su trazo superior con la letra que la sigue. Existe, además, una construcción gráfica que se repite a menudo en la firma de algunos señores: la abreviación de la palabra conde a través del signo tironiano 'con' (*9*) seguido de una *e* superpuesta.

En cuanto a la capacidad técnica de estos nobles, podemos hablar de una alta pericia gráfica. El dominio de la pluma queda patente en el correcto trazado de las letras, la claridad y orden en la construcción de la firma o en la habilidosa ejecución de las rúbricas que, en ocasiones, se muestran bastante complejas. Dentro

²⁹ Vid. Adrián ARES LEGASPI, «La escritura del «Libro de regimiento y ordenanças y escrituras públicas de la villa de Monterrey (1544-1561)», en *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas Universidad Complutense de Madrid - Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 19-24. En la actualidad, el libro se encuentra en la biblioteca del monasterio benedictino de San Juan de Poio (Pontevedra).

³⁰ SNAHN, Osuna, C. 417, D. 69.

³¹ Robert MARICHAL, «Paléographie latine et française», *Annuaire de l'École pratique des Hautes Études*, 1964-1965, p. 230 y vid. Armando PETRUCCI, «Storia della scrittura e storia della società», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), p. 316. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>

de estas pautas más o menos comunes, posteriormente cada mano imprime una velocidad distinta al trazado de la firma. Es por ello que nos podemos encontrar con escrituras más sentadas y menos ligadas como las de Juan de Zúñiga y Sancho Sánchez de Ulloa (Figs. 1 y 2); o, por el contrario, con escrituras cuyas constantes ligaduras y la cursivización e inclinación de las letras reflejan la celebridad del *ductus*, como en el caso de Rodrigo Enríquez Osorio II (Fig. 3). Además, esta escritura nos anuncia ya la influencia de la humanística que se está introduciendo en la Corona de Castilla, pues en algunas de sus ligaduras apreciamos cómo al sistema tradicional de ligar las letras de arriba a abajo (propio del ciclo gótico) se suma ahora una nueva forma de desarrollar estas uniones: desde el pie de la letra hacia la cabeza de la siguiente³².

Frente a la destreza de estos señores, Pedro Álvarez Osorio realiza una escritura pausada, con una separación irregular entre las letras de una misma palabra y un trazado errático en otras como la *m* y la *o* de *Lemos* (Fig. 4). Asimismo, la escritura de Diego Pérez Sarmiento II presenta cierta inestabilidad cuando letras como la *e* mayúscula o la *c* no mantienen la linealidad debida (Fig. 5). Tampoco separa correctamente las palabras y ejecuta de forma discontinua algunas letras, proporcionando a la construcción una imagen más compacta. A pesar de estos detalles, no podemos hablar de un dominio bajo o medio de la escritura, ya que, por otra parte, conocen el sistema de abreviación (línea superpuesta) y realizan unas rúbricas bastante complejas y bien desarrolladas.

Desafortunadamente, en estos documentos, sólo dos nobles elaboran textos autógrafos de mayor amplitud que las suscripciones: Lope Sánchez de Moscoso, sobre el que luego volveremos, y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor (Fig. 6). Este último presenta una escritura muy cursiva con un amplio dominio de la pluma y la lengua (a pesar de la metátesis del pronombre personal 'yo'/'oy'). Los rasgos morfológicos son los propios del ciclo gótico, pero, esta vez, las letras pierden redondez, los trazos que descienden del renglón de la escritura no tienden a envolver la letra por la izquierda, sino a girar hacia la derecha buscando la letra siguiente y, además, la realización es muy acelerada. Todos estos factores se repiten en una firma en la que destaca la verticalidad y alargamiento de los trazos, la continuada ligadura de las letras y una forma muy personal de abreviar 'Gómez'.

Si buscamos una explicación a esta alta capacidad técnica, debemos atender de forma prioritaria a la educación de los nobles. Por las muestras gráficas que acabamos de presentar, no cabe duda de que al adiestramiento en las técnicas militares y gestión político-administrativa (de lo cual dan buena cuenta la participación de los condes en los enfrentamientos bélicos o el gobierno de sus *estados*), se sumó una dilatada formación en el campo de las artes y las letras. Ahora bien, parece que en Galicia fueron muy pocas las familias que pudieron

³² Vid. Emmanuel POULLE, «La cursive gothique à la chancellerie de Philippe Auguste», en *La France de Philippe Auguste. Le temps des mutations. Actes du colloque international organisé par le CNRS*, Robert-Henri BAUTIER (ed.), París, Éditions du CNRS, 1980, pp. 455-467.

acceder al modelo de educación típico de las casas castellanas más poderosas: la enseñanza de la lectura y la escritura desde la temprana edad de cinco años y que solía ser responsabilidad de un *ayo* a partir de los siete años³³. Éste fue el caso de Pedro Álvarez Osorio, de quien sabemos que estuvo bajo la tutela del doctor salmantino Diego de Zamora, del cual, según Pardo de Guevara y Valdés, recibió una exquisita educación con estudios de gramática y otras materias humanísticas³⁴.

Frente a este tipo de educación, la nobleza gallega optó por enviar a sus hijos «a partir dos cinco anos ás casas dos cregos ou capeláns do contorno, para despois completar a súa educación, de ser preciso, nas escolas episcopais ou, en casos excepcionais, nas cortes señoriais da alta aristocracia»³⁵. Un mecanismo que, a nuestro entender, tiene una doble motivación. Por un lado, era el remedio de una aristocracia «pobre» como la gallega³⁶ a una formación más cara como la del *ayo*, pues éste «con frecuencia permanecía después en la casa, dedicándose a otras labores»³⁷. Por otro lado, la carrera clerical, y con ello la educación en estos centros, era la salida reservada a los segundones y bastardos de la nobleza. Ejemplo de ello fue la enseñanza recibida por Pedro Álvarez de Sotomayor IV, que estuvo a cargo de fray Esteban de Sotelo, maestro en teología en el monasterio de Santo Domingo de Tuy; y que le serviría para alcanzar una canonjía en la catedral en la década de 1450, antes de obtener el título de conde de Camiña³⁸.

Otro tipo de formación gráfica sería la aprehendida a través de las escrituras notariales y los pleitos guardados en las casas, que en Galicia servían como material iniciativo a la lectura³⁹. Si tenemos en cuenta el aumento de estos procesos judiciales desde finales del siglo XV⁴⁰, y que linajes más pequeños y con menos recursos podrían haber asumido la educación de sus hijos en el seno de sus hogares, no nos debe sorprender la aparición de la letra más cursiva en figuras como la del mariscal Suero Gómez de Sotomayor (Fig. 6). Esto no hace más que confirmar el *conservadurismo* que refiere Lucas Álvarez al hablar de la evolución de los modelos gráficos en Galicia⁴¹.

³³ Vid. María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *La cancellería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León - Caja España, 2009, pp. 23 y ss.

³⁴ Vid. E. J. PARDO, *Los señores de Galicia*, p. 318.

³⁵ María Beatriz VAQUERO DÍAZ, *Historia da escritura na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2014, p. 27. DOI: <http://dx.doi.org/10.17075/gmh.007>

³⁶ Vid. nota 9.

³⁷ Marie-Claude GERBERT, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 336.

³⁸ Suso VILA-BOTANES, *A casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010, p. 60.

³⁹ Vid. Ofelia REY CASTELAO, «A cultura escrita en Galicia. Séculos XVI-XVIII», en *Entre liñas: unha ollada á historia da cultura escrita en Galicia. Da Idade Antiga ao século XVIII*, Ourense, Universidade de Vigo, 2006, p. 90.

⁴⁰ Vid. César OLIVERA SERRANO, «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», en *La España Medieval*, 22 (1999), p. 289.

⁴¹ Vid. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, «Paleografía gallega. Estado de la cuestión», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 4119-470. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>

Sin embargo, la educación del noble en la infancia no fue el único factor que marcó la evolución de su escritura. La práctica escrituraria asidua podría justificar, creemos nosotros, el que en cortos períodos de tiempo un conde muestre dos dominios de la pluma claramente diferentes. Éste fue el caso de Pedro Álvarez de Sotomayor IV, Lope Sánchez de Moscoso y Sancho Sánchez de Ulloa. El primero de los tres firma un recibí en 1476, en el que la escritura presenta un *ductus* pausado y letras separadas⁴². Mientras tanto, sólo dos años después, en 1478, firma un acuerdo con Rodrigo Alfonso Pimentel, I conde-duque de Benavente, en el que apreciamos cómo ha mejorado la destreza del conde (Fig. 7). Aunque la morfología de las letras es la misma (gótica cursiva), el *ductus* se ha vuelto ahora más veloz y el trazado de las letras gana soltura al presentar más ligaduras y trazos finales alargados que fugan hacia la derecha. En los casos de Moscoso y de Ulloa, aunque los lapsos temporales son mayores (once y quince años, respectivamente), la tendencia evolutiva de la escritura es similar. De una escritura pesada, cuyo *ductus* es a menudo interrumpido y titubeante (Fig. 8) en la firma de un acuerdo con vasallos de 1468, Lope Sánchez de Moscoso pasa a redactar un texto más amplio en una capitulación matrimonial de 1479, cuyo trazado es más filiforme, con tendencia a inclinarse hacia la derecha, con una ejecución más firme, una rúbrica más compleja y una morfología de las letras más próxima a la procesal (Fig. 9). Una evolución idéntica se observa en las suscripciones de Sancho Sánchez de Ulloa de una donación de 1467⁴³ y la de una confederación de 1482 (Fig. 2).

Otro de los aspectos que pudo configurar la cultura gráfica de cada conde y que explicaría su familiarización con la escritura fue el ambiente cultural-escriturario en el que vivieron. Para nuestro infortunio, las fuentes son parcas en datos de este tipo, teniéndonos que conformar con la semblanza de algunas de esas figuras aristocráticas. Pardo de Guevara y Valdés dice de Pedro Álvarez Osorio que poseía una personalidad «dotada de cierta sensibilidad literaria»⁴⁴; mientras que García Oro asegura que Lope Sánchez de Moscoso «quiso estar al día en la moda libraria con sus libros ricos»⁴⁵, ya que en su testamento legó a su hijo Rodrigo «mi libro nuevo de rezar, aluminado (*sic*) de oro»⁴⁶. Aun así, es difícil pensar que este conde contase con una biblioteca copiosa cuando no hay más referencias sobre obras de literatura entre sus bienes y que, según Beceiro Pita, «sólo algunos grandes podían tener una gran biblioteca, aunque no haya una relación directa entre medios de fortuna y cantidades de libros»⁴⁷.

⁴² No hemos podido consultar el documento de manera presencial, por lo que remitimos al lector al trabajo en el que se publica la imagen de dicho original: Alfonso PHILIPPOT ABELEDO, *La identidad de Cristóbal Colón*, Vigo, 1992, p. 381.

⁴³ Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Ribadavia, Leg. 2, D. 58, documentación microfilmada consultada en Santiago de Compostela, Archivo Histórico Universitario (AHUS).

⁴⁴ E. J. PARDO, *Los señores de Galicia*, p. 318.

⁴⁵ J. GARCÍA, *La casa de Altamira*, p. 38.

⁴⁶ *Ibid.*, doc. 5.

⁴⁷ Isabel BECEIRO PITA, «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), p. 574. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>

En otras ocasiones, las noticias indirectas sobre la cultura escrita de la *casa y estado* del señor demuestran una innegable concienciación de la nobleza sobre el valor de la escritura. Esto es lo que ocurriría en el condado de Monterrey, uno de los primeros lugares en Galicia donde se asienta la imprenta (en 1494)⁴⁸. Algunos autores aseguran que Francisco de Zúñiga, dueño de la villa en ese instante, hizo de Monterrey un centro de enseñanza, dotándolo de estudios⁴⁹ y en el que debió de circular un gran número de libelos, alegatos jurídicos o pliegos poéticos impresos entre sus muros⁵⁰. Otro ejemplo es el de Lope Sánchez de Moscoso, de quien, a través de su testamento, podemos inferir que puso gran interés en el empleo de la escritura como vehículo de gestión de sus posesiones. El conde legó: un «arca ensayalada en que se guardaban un libro de las memorias e dos libros blancos de papel» o «un saco de escrituras [...] en que estaban foros e otras escrituras»⁵¹. Finalmente, desde las últimas décadas del siglo xv, hubo familias como los Sotomayor o los Moscoso que, conscientes de la importancia de la documentación como medio de probar derechos antiguos, pusieron especial esmero en falsificar aquellos diplomas que más convenían a sus intereses⁵².

La última cuestión que nos gustaría tratar es el empleo de la escritura entre las mujeres. Sus testimonios también se corresponden con los modelos góticos cursivos pero la pericia gráfica es menor. En los casos de María de Bazán, viuda de Pedro Álvarez Osorio, y María de Ulloa, hija de Sancho Sánchez de Ulloa y señora de Cambados (Figs. 10 y 11, respectivamente), la escritura se caracteriza por su trazado titubeante e irregular, el ritmo pausado por la falta de ligaduras, la ejecución aislada y a veces deformada de las letras, la incorrecta separación de palabras o la simpleza de las rúbricas. Desde nuestro punto de vista, estas propiedades gráficas no se deben a la educación de las mujeres, pues no sería radicalmente distinta a la de los hombres⁵³, ni carecerían del acceso directo a los medios de la cultura escrita de su familia⁵⁴. Es por ello que achacamos el bajo

⁴⁸ Vid. Antonio ODRIOZOLA - Xosé Ramón BARREIRO, *Historia de la imprenta en Galicia*, A Coruña, Biblioteca Gallega, 1992, pp. 101 y ss.

⁴⁹ Vid. Uxío CARRÉ ALDAO, «Gonzalo Rodrigo de la Passera y Juan de Porres (1494-1496)», *Boletín de la Real Academia Gallega*, 9 (1915-1916), p. 55.

⁵⁰ Vid. Ignacio CABANO VÁZQUEZ - Xosé María DÍAZ FERNÁNDEZ, *Missale Auriense 1494*, Santiago de Compostela, Dirección Xeral de Cultura, 1994, p. 14. Según estos autores, Francisco de Zúñiga destacaría por la sensibilidad humanística de la que estuvo dotado. Además, a él se dedica el colofón de la primera obra impresa en Monterrey: el *Missale Auriense* de 1494. Sin embargo, Rey Soto sitúa la aparición de la imprenta en Monterrey en épocas más tempranas: o bien en 1491, bajo el señorío de Pedro de Zúñiga y Barba, padre del antedicho Francisco, o, incluso, en el gobierno de Juan de Zúñiga o de Sancho Sánchez de Ulloa. Vid. Antonio REY SOTO, *La imprenta en Galicia: el libro gótico*, Santiago de Compostela, Subdirección Xeral do Libro e Bibliotecas, 1988, pp. 88 y 89.

⁵¹ Vid. J. GARCÍA, *La casa de Altamira*, doc. 5. Especialmente importantes fueron el «protocolo de A Mahía» y un libro de rentas del mayordomazgo de Bergantiños, Seavia y Malpica (territorios de la casa Altamira). Vid. J. GARCÍA, *La casa de Altamira*, pp. 46 y 47.

⁵² Vid. C. OLIVERA, *La Galicia de Vasco*, pp. 299 y ss.

⁵³ Vid. I. BECEIRO, *Educación y cultura en la nobleza*, p. 586.

⁵⁴ En 1546, la viuda Ana de Toledo, condesa de Altamira, lega en su testamento hasta 27 libros de diversa temática: vida espiritual, poesía, cocina, medicina, etc. Vid. María del Carmen PALLARES MÉNDEZ,

dominio de la pluma a dos factores: la escasa utilización de la escritura y lo tardío de su puesta en práctica. La primera venía motivada por la supeditación de la mujer a su marido (más desmesurada aun entre la nobleza que en el resto de la sociedad⁵⁵), que la mantendría alejada de la esfera escrituraria, por lo menos en el ámbito público. Por otro lado, como consecuencia de este primer factor, el ejercicio de la escritura femenina crecería tras el fallecimiento del marido⁵⁶, momento en el que ésta se hace cargo de la familia y del patrimonio del linaje. Esto significaría retomar una actividad que posiblemente habría sido relegada a un segundo plano desde los años de su educación, pero de la que la mujer no era desconocedora en absoluto.

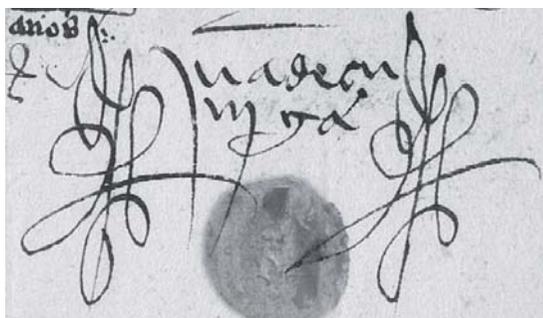


Fig. 1. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.12.

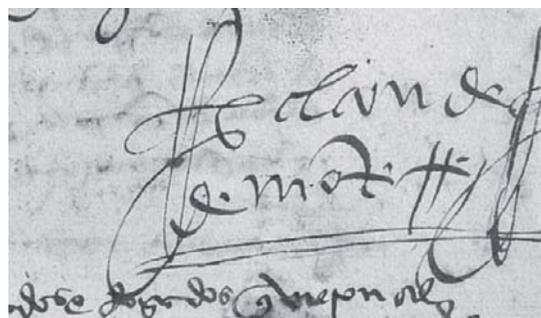


Fig. 2. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.92.

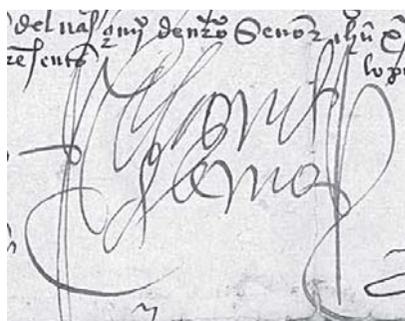


Fig. 3. MECD, AHN, DIVERSOS-COLECCIONES, 15, N.1176.

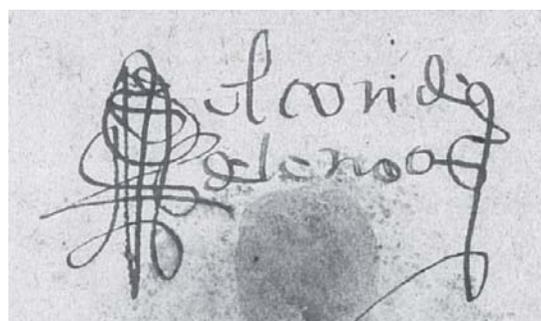


Fig. 4. MECD, SNAHN, OSUNA, C. 417, D.34.

A vida das mulleres na Galicia medieval (1100-1500), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 1993, pp. 146 y 147 y *vid.* J. GARCÍA, *La casa de Altamira*, doc. 10.

⁵⁵ *Vid.* María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Media*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Secretaría Xeral de Igualdade - Nigratreia, 2011, p. 260.

⁵⁶ Esta circunstancia explicaría el uso de la fórmula «la triste doña» (desconocemos, eso sí, si esto traslucía un sentimiento real), habitual entre las firmas de las viudas de la aristocracia: María de Ulloa, señora de Cambados (Fig. 11) o Teresa de Zúñiga, viuda de Diego Pérez Sarmiento II (*vid.* Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV: los Sarmiento condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002, doc. 30).

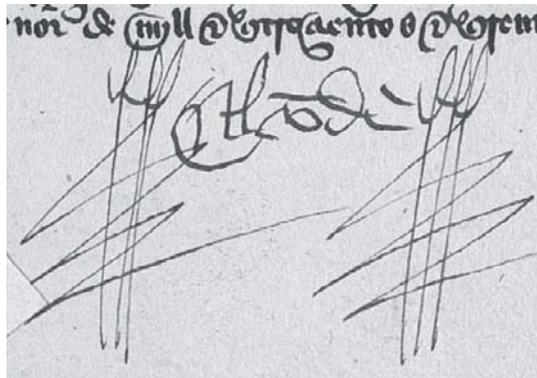


Fig. 5. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.95.

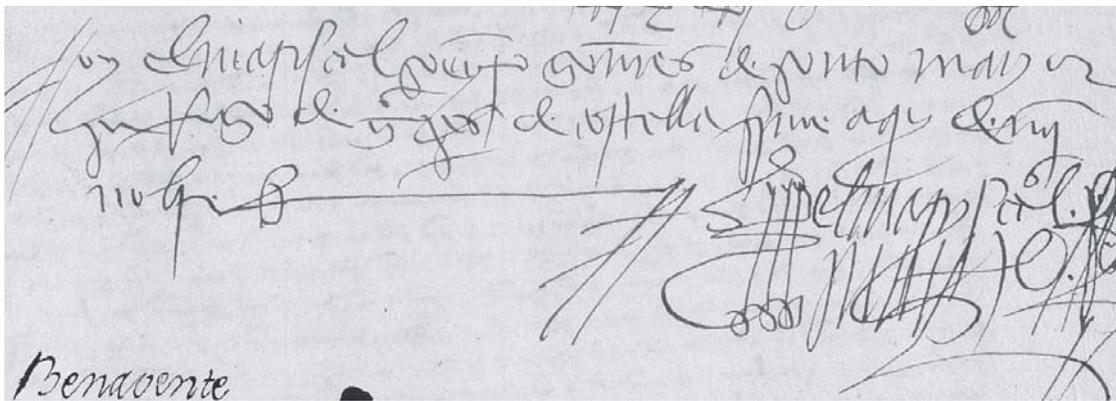


Fig. 6. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.72-73.

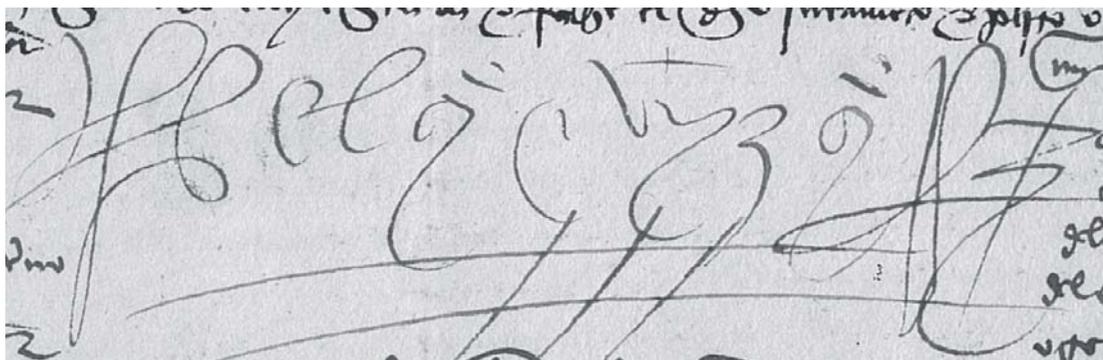


Fig. 7. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.81.

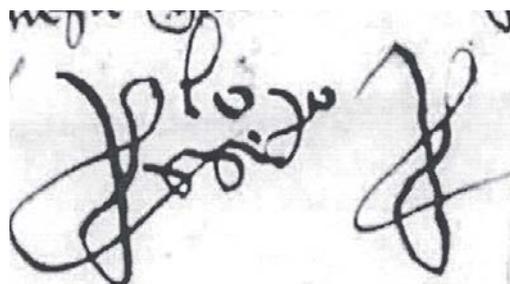


Fig. 8. ADM, Junqueras, 50, Leg. 4, D.49.

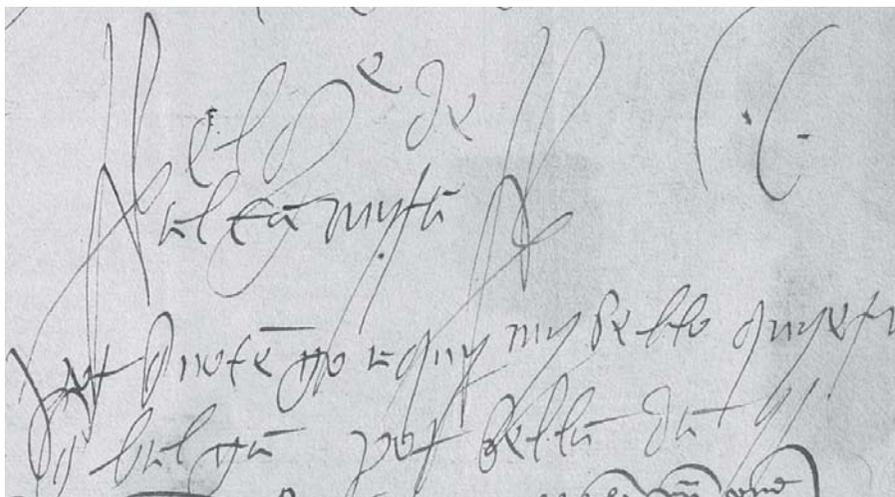


Fig. 9. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.62.

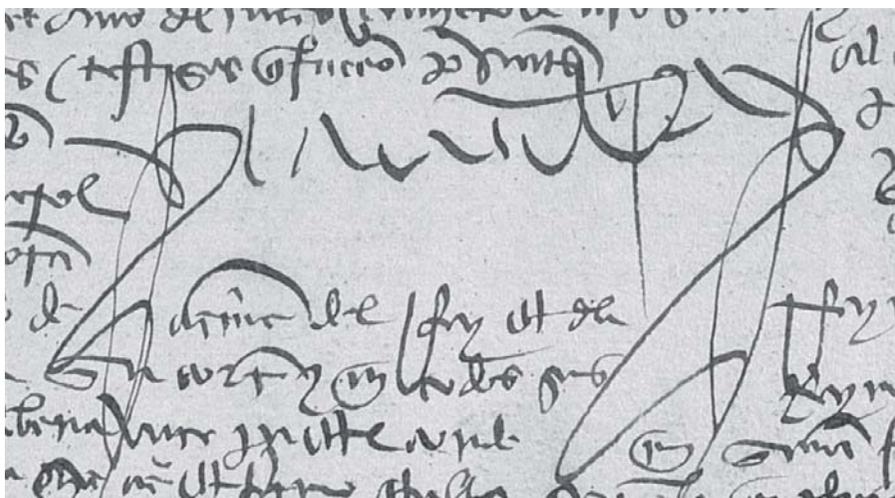


Fig. 10. MECD, SNAHN, OSUNA, C.417, D.66.

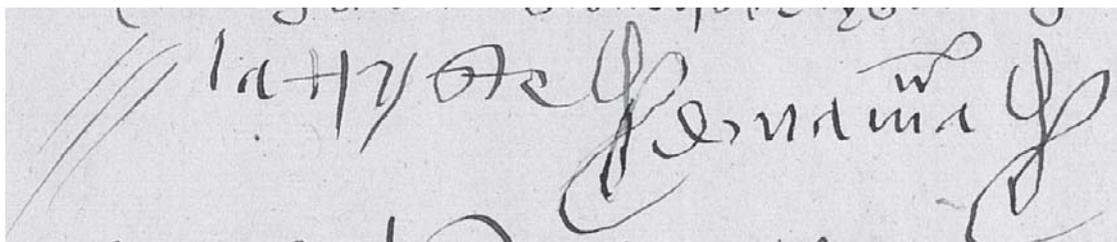


Fig. 11. MECD, SNAHN, OSUNA, C.420, D.10.

FUENTES

ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI (ADM)

Junqueras, Leg. 4, D. 49

Ribadavia, Leg. 2, D. 58.

MADRID, Archivo Histórico Nacional (AHN)

Diversos-Colecciones, 15, N.1176

TOLEDO, Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN)

Osuna, C. 417, D. 10, D. 12, D. 34, D. 62, D. 69 y D. 92.

Osuna, C. 420, D. 11.

BIBLIOGRAFÍA

ARES LEGASPI, Adrián, «La escritura del «Libro de regimiento y ordenanças y escrituras públicas de la villa de Monterrey (1544-1561)», en *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas Universidad Complutense de Madrid - Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 19-24.

BARROS GUIMERÁNS, Carlos, *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Santiago de Compostela, Universidade, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989.

BARROS GUIMERÁNS, Carlos, «Las guerras de los caballeros en la Galicia Medieval», *Norba. Revista de historia*, 21 (2008), pp. 205-212.

BAZ VICENTE, María Jesús, «A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito á Idade Moderna», en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I, Historia, II*, Gerardo PEREIRA MENAUT (coord.), Santiago de Compostela, Museo do Pobo Galego, 1997, pp. 91-122.

BECEIRO PITA, Isabel, «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 571-590. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>

CABANO VÁZQUEZ, Ignacio - DÍAZ FERNÁNDEZ, Xosé María, *Missale Auriense 1494*, Santiago de Compostela, Dirección Xeral de Cultura, 1994.

CARRÉ ALDAO, Uxío, «Gonzalo Rodrigo de la Passera y Juan de Porres (1494-1496)», *Boletín de la Real Academia Gallega*, 9 (1915-1916), pp. 55-58.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, «La administración del condado de Ribadavia en el siglo XV: organización político-judicial, hacienda, milicia, casa y comitiva», *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades*, 15 (2003), pp. 343-361.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV: los Sarmiento condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002.

- GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media: las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1981.
- GARCÍA ORO, José, *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987.
- GARCÍA ORO, José - PORTELA SILVA, María José, *La casa de Altamira durante el Renacimiento: estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003.
- GARCÍA ORO, José - PORTELA SILVA, María José, *O Condado de Monterrei no século XVI: estudo histórico e colección diplomática*, Noia, Grupo Filatélico e Numismático de Noia, 2006.
- GERBERT, Marie-Claude, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, «Paleografía gallega. Estado de la cuestión», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 419-470. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>
- MARICHAL, Robert, «Paléographie latine et française», *Annuaire de l'École pratique des Hautes Études*, 1964-1965, pp. 227-232.
- MOXÓ, Salvador de, «Los señoríos. Cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de historia del derecho español*, 43 (1973), pp. 271-309.
- ODRIOZOLA, Antonio - BARREIRO, Xosé Ramón, *Historia de la imprenta en Galicia*, A Coruña, Biblioteca Gallega, 1992.
- OLIVERA SERRANO, César, «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 285-315.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *A vida das mulleres na Galicia medieval (1100-1500)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 1993.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Media*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Secretaría Xeral de Igualdade - Nigratrea, 2011.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo José, «Vellas e novas liñaxes en Galicia ao final da Idade Media. Unha visión panorámica», en *Galicia, terra única. Galicia románica e gótica*, [Santiago de Compostela], Consellería de Cultura e Comunicación Social, 1997, pp. 263-283.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Huelva y Gibraltor (1282-1495). Documentos para su historia*, Huelva, Diputación Provincial. Instituto de Estudios Onubenses «Padre Marchena», 1980.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 247-275. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid>

- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La Diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1011-1020.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La cancellería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León-Caja España, 2009.
- PETRUCCI, Armando, «Storia della scrittura e storia della società», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 309-322. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/aem>
- PHILIPPOT ABELEDO, Alfonso, *La identidad de Cristóbal Colón*, Vigo, 1992.
- POULLE, Emmanuel, «La cursive gothique à la chancellerie de Philippe Auguste», en *La France de Philippe Auguste. Le temps des mutations. Actes du colloque international organisé par le CNRS*, Robert-Henri BAUTIER (ed.), París, Éditions du CNRS, 1980, pp. 455-467.
- REY CASTELAO, Ofelia, «A cultura escrita en Galicia. Séculos XVI-XVIII», en *Entre liñas: unha ollada á historia da cultura escrita en Galicia. Da Idade Antiga ao século XVIII*, Ourense, Universidade de Vigo, 2006, pp. 79-121.
- REY SOTO, Antonio, *La imprenta en Galicia: el libro gótico*, Santiago de Compostela, Subdirección Xeral do Libro e Bibliotecas, 1988.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «Un tipo documental fundamentalmente nobiliario: la confederación. Aspectos jurídico-diplomáticos (siglos XV-XVI)», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 20 (1995), p. 47-63.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista general de información y documentación*, 5, Nº 2 (1995), pp. 39-72.
- VAQUERO DÍAZ, María Beatriz «A escritura na Idade Media galega», en *Entre liñas: unha ollada á historia da cultura escrita en Galicia. Da Idade Antiga ao século XVIII*, Ourense, Universidade de Vigo, 2006, pp. 45-77.
- VAQUERO DÍAZ, María Beatriz, *Historia da escritura na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2014. DOI: <http://dx.doi.org/10.17075/gmh.007>
- VÁZQUEZ LÓPEZ, María Jesús, «El señorío de Monterrei. Los Bieda, los Stúñiga y los Ulloa», *Estudios Mindonienses*, 13 (1997), pp. 187-308.
- VILA-BOTANES, Suso, *A casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010.

Los documentos de la nobleza indígena maya chontal: escritura y legitimación en la Nueva España

TERI ERANDENI ARIAS ORTIZ
Universidad Nacional Autónoma de México

1. INTRODUCCIÓN



urante el largo proceso colonial del Nuevo Mundo la relación nobleza-escritura jugó un papel primordial para los grupos indígenas que gobernaban antes de la llegada de los españoles.

Poco a poco, y como resultado de las labores educativas de los religiosos, algunos miembros de diversos linajes indígenas aprendieron a escribir en caracteres latinos. Esto les proveyó de una gran herramienta para legitimar su poder político, sus privilegios, sus honras y sus derechos como parte de la naciente nobleza indígena colonial, pues rápidamente comprendieron que la posesión y producción de documentos escritos era la forma más válida ante el nuevo régimen.

Las tierras mayas no fueron la excepción y varios de los documentos provenientes de esta área proporcionan información valiosa no solo para entender cómo los nobles indígenas argumentaron su identidad y aseguraron su permanencia en las esferas de poder, sino también como un reto particular para los estudios historiográficos, sobre todo aquellos documentos escritos en alguna lengua maya.

El presente trabajo examina el caso particular de los llamados «Papeles Paxbolon-Maldonado» (PPM)¹, con especial ahínco en los términos y formas hispanas utilizadas por los mayas como recurso de legitimación ante las autoridades coloniales.

2. LA ESCRITURA Y LA LLEGADA DE LOS HISPANOS

Antes de la llegada de los hispanos al Nuevo Mundo la escritura ya jugaba un papel de suma importancia para varios grupos mesoamericanos. Actualmente se reconoce que, además de los mayas, entre los teotihuacanos, zapotecas, pipiles y nahuas existieron diferentes sistemas de escritura².

¹ De aquí en adelante solamente se utilizará la abreviatura PPM.

² Véase Bibliografía.

Hasta ahora se sabe que el sistema logosilábico maya fue uno de los más complejos, sino el que más, y en general es posible decir que fue utilizado como una herramienta política y estaba restringida y controlada por los miembros de la élite (sacerdotes y grupos gobernantes).

En la etapa temprana de la colonización de la Nueva España se llevaron a cabo drásticos cambios en la organización política. Acorde con los lineamientos de una conquista se instauró un aparato administrativo encabezado por autoridades españolas; un Virrey o un Presidente, que a su vez dependían del Real y Supremo Consejo de Indias y del propio rey. Sin embargo, muchos indígenas pertenecientes a las clases gobernantes pudieron conservar diversos «privilegios» y, en cierta forma, continuaron a la cabeza de sus pueblos. Entre los «privilegios» que recibieron estaba la educación y el catecismo encabezado por los religiosos, en especial de los franciscanos.

Los mayas, como otros grupos, aprendieron entonces a escribir en caracteres latinos y utilizaron estos conocimientos para registrar su historia, su religión, reclamar sus tierras, etc.

Aunque el contenido histórico de los textos mayas escritos en caracteres latinos es en muchos casos difícil de determinar, normalmente se catalogan dentro de dos grandes grupos generales de documentos: los sagrados, que fueron elaborados con el objetivo principal de preservar un sistema de creencias, entre ellos se encuentran el *Popol Wuj* y el *Libro del Chilam Balam de Chumayel*; y los legales, que responden a diversas causas político-administrativas, sobre todo, a las relacionadas con la delimitación y posesión de tierras. Los documentos mayas legales superan en número a los textos sagrados y dentro de los más conocidos están los *Papeles de los Xiu de Yaxhá*, *El Título de K'oyoi* y el *Título de los indios de Santa Clara de la Laguna*³.

3. LOS PAPELES PAXBOLON-MALDONADO

Conforme avanzaba la conquista del norte del área maya en la Península de Yucatán los linajes que gobernaban el territorio comenzaron a reorganizarse y a redelimitar las tierras bajo su poderío, para ello se valieron de diversos documentos histórico-legales, cuya producción se vio reforzada en 1557, cuando el rey Felipe II promulgó una ley para que los señores naturales que se habían convertido a la santa fe católica conservaran sus derechos bajo los nombramientos de caciques y/o principales. Fue así que muchos mayas nobles comenzaron a escribir sus «probanzas de méritos» «[la cuales] presentaban ante las autoridades españolas para que se les reconociesen sus derechos tradicionales... De esta manera los escribanos mayas procuraron adoptar en sus textos el formato y terminología legal hispanos»⁴.

³ Véase Bibliografía.

⁴ Sergio QUEZADA - Tsubasa OKOSHI, *Papeles de los Xiu de Yaxá, Yucatán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 27.

Ejemplo de estas probanzas de méritos son los llamados PPM, lo cuales fueron descubiertos por el etnohistoriador norteamericano France V. Scholes en 1933 en el Archivo General de Indias, donde hasta ahora se encuentran bajo la clasificación «Audiencia de México, Legajo 138»⁵. Los PPM se componen de dos legajos que en total cuentan 939 «fojas» (contando r y v) escritas en letra procesal encadenada.

El contenido general de los documentos trata acerca de la historia del cacicazgo de Acalan desde la época prehispánica hasta el siglo XVII, en especial de los méritos y servicios del maya don Pablo Paxbolon⁶, último cacique gobernador descendiente de la casa, o linaje, de la provincia de Acalan-Tixchel (Fig. 1), y de su yerno el español Francisco Maldonado⁷.

Los PPM fueron redactados y reunidos a interés de Francisco Maldonado, quien en 1612 comenzó a recaudar los documentos necesarios para solicitar una probanza de méritos y servicios de su suegro y de él mismo⁸:

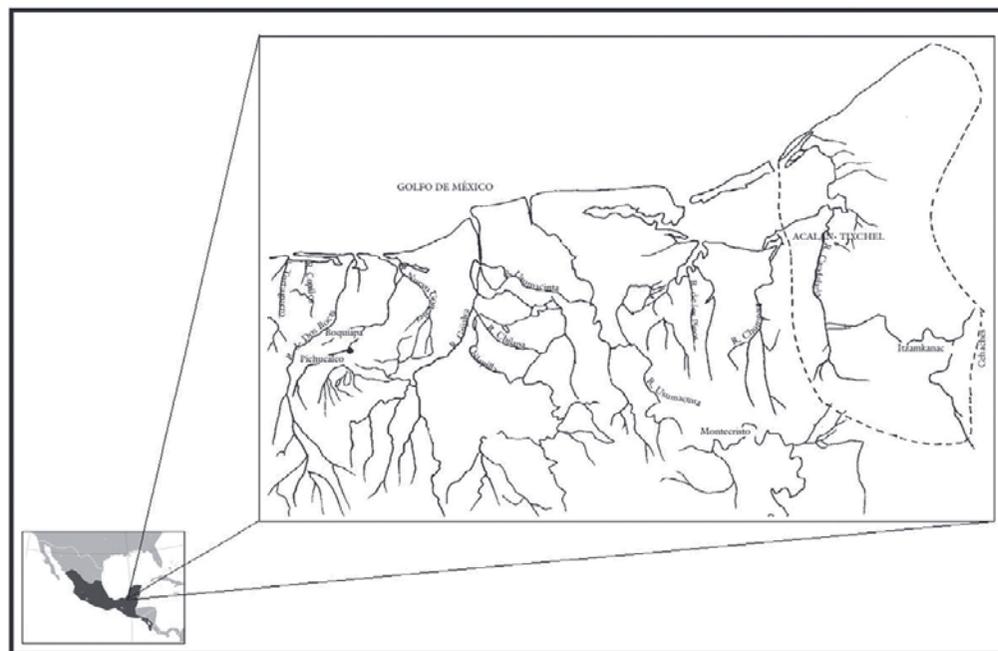


Fig. 1. Provincia de Acalan Tixchel en el siglo XVI (Modificado de Izquierdo, 1997).

⁵ El título general del Legajo 138 es «Cartas y expedientes de las personas seculares del distrito de esta Audiencia [de México], 1620».

⁶ Pablo Paxbolon fue uno de los líderes indígenas más importantes de la Provincia de Yucatán. De 1566 a 1604 «...realizó numerosos viajes por las áreas... más allá de Tixchel para buscar fugitivos y paganos, con el propósito de someterlos al rey y a la fe... En virtud de su posición... disfrutaba de ciertos privilegios, tales como la exención del tributo y del trabajo forzoso, y el derecho a recibir servicios de los naturales del pueblo» (France V. SCHOLES - Ralph ROYS, *Los chontales de Acalan Tixchel*, México, Centro de Investigaciones Estudios Superiores en Antropología Social, 1996, p. 235). Pablo Paxbolon murió en 1614 y con él el linaje de los señores de Acalan Tixchel.

⁷ Francisco Maldonado llegó a Campeche alrededor de 1590. Un año más tarde se casó con Catalina Paxbolon, hija de Pablo Paxbolon que murió en 1597. Juntos tuvieron un hijo llamado Martín Maldonado Paxbolon. Para 1601 Francisco Maldonado fue electo alcalde ordinario de la Villa de Campeche, durante esa década se le reeligió dos veces más. En 1612 fue nombrado funcionario de la Real Hacienda para el puerto de Campeche (*ibidem*, p. 200).

⁸ *Ibidem*, p. 235.

«...el propósito de Maldonado fue reunir evidencia primero para registrar la historia y los servicios de la casa gobernante de Acalan-Tixchel; segundo, establecer los derechos hereditarios de Martín Maldonado, su hijo y nieto de Paxbolon y, en tercer lugar, apoyar su propia petición sobre una encomienda en los términos de [un] contrato de 1604 (por el cual el gobernador Fernández de Velasco lo había autorizado, junto con sus asociados de Campeche) para emprender la reducción y adoctrinamiento de los indios fugitivos en el interior de Yucatán»⁹.

4. EL TEXTO CHONTAL

El documento que se encuentra entre las «fojas» 69r y 77v está escrito en lengua maya chontal y es, hasta ahora, la única fuente colonial que se conoce en dicha lengua.

Chontal viene del náhuatl *chontalli* «extranjero». Como en el tiempo de la llegada de los españoles el náhuatl funcionaba como *lingua franca* desde el centro de México hasta El Salvador, el término «chontal» se utilizó para nombrar a varios grupos étnicos de Oaxaca, Guerrero y Tabasco, en México, y otros en Nicaragua. El caso específico de los PPM se refiere a un grupo del actual estado de Tabasco. Hasta ahora no se sabe con exactitud cómo se llamaba este grupo «chontal de Tabasco» en lengua maya. En la actualidad ellos se autodenominan *Yoko winikob*¹⁰ «hombres verdaderos» o *Yokot'anob* «los que hablan la lengua verdadera».

La lengua chontal (de Tabasco) pertenece a la gran familia de lenguas mayences, en concreto al sub-grupo de lenguas cholanas (Fig.2).

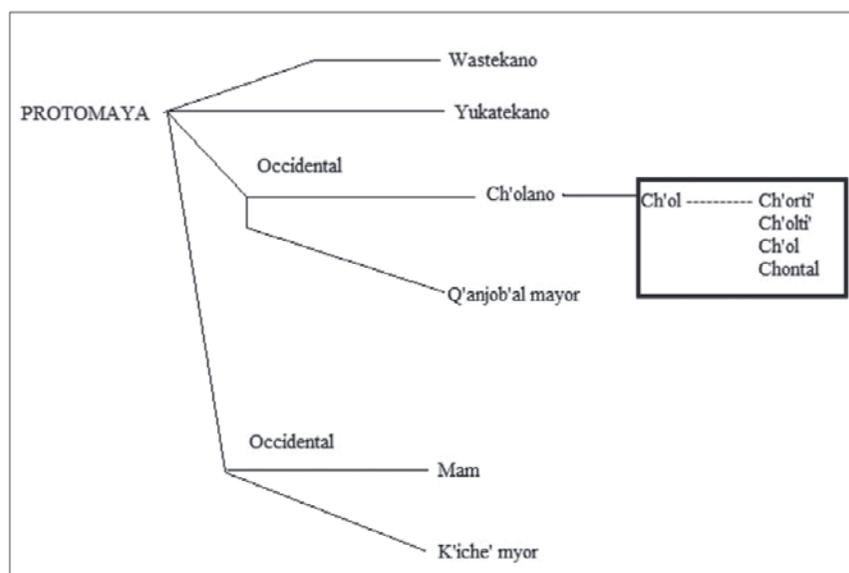


Fig. 2. Posición de la lengua chontal dentro de la familia de lenguas mayences.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ *Yoko* = bueno, verdadero; *winik* = hombre; *t'an* = lenguaje, habla; *ob* = plural.

El texto chontal de los PPM describe la historia de la Provincia de Acalan-Tixchel desde los años previos a la conquista hasta 1604. Este texto es un traslado del original que poseía Pablo Paxbolon escrito en lengua náhuatl y que fue solicitado por su nieto, Martín Maldonado, para que pudiera ser incorporado al expediente que su padre —Francisco Maldonado— organizaba.

El texto consta de tres partes: la primera, que va de la línea 6 de la *foja* 69r a la línea 4 de la *foja* 70v, contiene un breve relato de los gobernantes de Acalan; un registro del matrimonio de Pablo Paxbolon con doña Isabel y del de su hija Catalina con Francisco Maldonado; y de un segundo matrimonio de Paxbolon con Menzia Orduña (Fig. 3). La segunda parte, que va de la línea 5 de la *foja* 71r a la mitad de la *foja* 71v, contiene una lista de los 76 pueblos que conformaban la Provincia de Acalan-Tixchel. La tercera y última parte está incompleta y contiene información desde la época de Hernán Cortés hasta 1604¹¹.

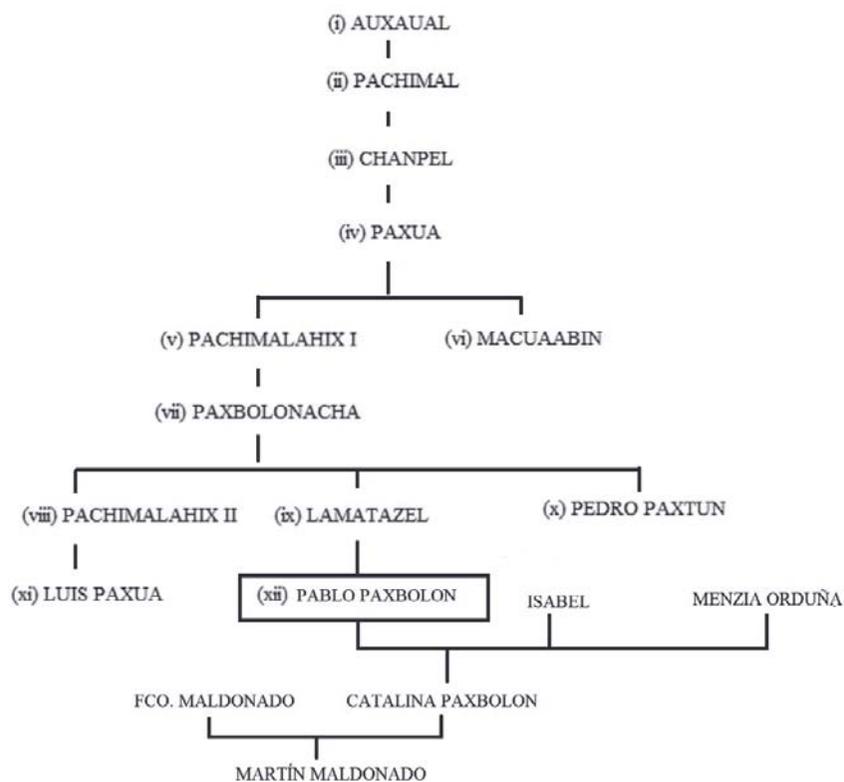


Fig. 3. Gobernantes de Acalan y familia de Pablo Paxbolon (adaptado de Scholes y Roys, 1996).

Como bien señalan Scholes y Roys el texto chontal es «...de interés extraordinario, pues no solo constituye la única fuente indígena para la historia prehispánica que ha llegado a nosotros de la extensa área ubicada entre las montañas de Guatemala y el norte de Yucatán, también es la única relación hilada en una lengua nativa que trata de los mayas de Tierras Bajas...»¹².

¹¹ *Ibidem*, pp. 284-285.

¹² *Ibidem*, p. 69.

Hasta ahora existen solamente dos obras (editadas varias veces) que presentan dicho documento: la primera es *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel: A Contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula* de France V. Scholes y Ralph Roys publicada en 1948, de ella se hizo una segunda edición en 1968 y una tercera en español en 1996. La segunda obra fue presentada en 1973 por Ortwin Smailus con el nombre de *Das Maya-Chontal von Acalan: Sprachanalyse eines Dokumentes aus den Jahren 1610/12*. Dos años más tarde dicha obra fue traducida al español con el título de *El maya-chontal de Acalan: análisis lingüístico de un documento de los años 1610-12*.

5. LA NOBLEZA INDÍGENA: ESCRITURA Y LEGITIMACIÓN

Más allá del amplio contenido histórico del texto chontal, lo que a continuación se examina son algunos elementos que ayudan al análisis de fuentes indígenas escritas en caracteres latinos que dejan al descubierto la legitimación que los nobles originarios del Nuevo Mundo buscaban y defendían ante la Corona y ante su propio pueblo.

Tsubasa Okoshi¹³ ha propuesto cuatro elementos básicos de formato y terminología hispana con los que los escribas mayas podían legitimar sus documentos escritos en lengua maya: i) Lugar y fecha (en español y/o maya); ii) Nombre de testigos y rúbricas; iii) Oraciones o frases para certificar fidelidad del contenido; y iv) Invocación a una autoridad española o una indígena reconocida por la primera. Veamos si éstos se cumplen en los PPM.

Efectivamente a lo largo del texto chontal se encuentran numerosas referencias a lugar y fecha en fórmula compuesta entre la numeración maya y el calendario occidental, por ejemplo: *vi ta cah ukaua Santa Maria Tixchel upayolel ukabal uillayl San Francisco canPeché tuprovinciail yucatan tu lahunpel ukinil u henero de 1567 años* [aquí en el pueblo de nombre Santa María Tixchel jurisdicción de la tierra de la villa de San Francisco de Campeche en la provincia de Yucatán a los diez días del mes de enero de 1567 años]¹⁴. Aquí vemos que el número de día así como las palabras para «día» y «mes» conservan la tradición maya (*lahun* = diez/décimo, *u* = mes, *kin* = día), por su parte el nombre del mes se escribe en castellano (henero = enero) y el año en dígitos. De igual forma es posible encontrar el año escrito en numerales (palabras), por ejemplo: «...*abril tuhabil mill y seiscientos y catorze años*» [abril del año 1614]¹⁵.

También se encuentran los nombres de los testigos y las menciones de que existieron rúbricas del escribano Juan Bautista, y los regidores Marcos Chacbalam, Juan Cahcchan, Francisco Tutzin, Agustín Paxbolon, Alonso Patzinbolon y Baltasar Paptucun, pero dado que el documento es un traslado no contiene las rúbricas mencionadas. Los testigos que se enumeran son: Hernando Kanan, Anton Quivit y Alonso May¹⁶.

¹³ Tsubasa OKOSHI, *Códice de Calkiní*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

¹⁴ F. SCHOLES - R. ROYS, *Los chontales*, pp. 309-310.

¹⁵ *Ibidem*, p. 392.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 320 y 323.

Como ejemplos de oraciones o frases para certificar la fidelidad del contenido prácticamente se encuentran las correspondientes a los escribanos, por ejemplo: «*tacpam auti nay nadzon Juan Bautista Escrivano* [por mi cabeza sucedió la palabra [por mí fue dicho] Juan Bautista, escribano]»¹⁷.

Asimismo se hace mención a diversas autoridades. En orden jerárquico es posible citar desde el rey hasta los regidores. Al rey en específico se le invoca como «*...ca-no-ahau-la Su Majestad* [nuestro gran rey su majestad]» o bien «*...cayumla Rey tali ta España*» [nuestro señor, el rey, que venía de España]»¹⁸.

Otras autoridades mencionadas son los alcaldes y regidores, entre ellos: Francisco Felipe, Luis García, Alonso Martín, Pedro Naua, Hernando Kanan, Anton Qivvit¹⁹. Y, claro, también se nombra al gobernador don Pablo Paxbolon.

Si bien el texto chontal contiene cabalmente las premisas propuestas por Okoshi, hay que tener en cuenta que el caso de los PPM deja ver la existencia de, por lo menos, otros cuatro elementos que también fueron utilizados por los miembros de la nobleza indígena para legitimarse ante la Corona y ante su propio pueblo. Estos elementos son:

I. Uso de nombramiento de cargos.

Es bien sabido que muchos de los nobles indígenas recibieron el cargo de caciques gobernadores después de su conversión a la fe católica. Este nombramiento les dio a los nuevos caciques ciertos derechos, beneficios y privilegios, como la herencia del cargo, la exención de tributo, el derecho de usar armas, caballo y escudo a la usanza de la Península Ibérica.

Después de haber servido al rey y a la iglesia en múltiples expediciones y entradas para convertir a indios infieles, apóstatas y cimarrones, Pablo Paxbolon recibió la jurisdicción sobre los pueblos de Zapotitlán (Tiquintunpa), Puilha y Tahbalam y en 1573 se le nombró además militar de distrito de Tixchel. Asimismo se le reconoció su derecho hereditario como señor de Acalan y obtuvo entonces el cargo de gobernador²⁰. Para Pablo Paxbolon este hecho ratificaba de facto que él era el descendiente de los señores naturales reconocido por la Corona.

En otra sección de los PPM se lee:

«Parece por un título que el doctor Diego Quijada gobernador y justicia mayor de la provincia de Yucatán dio el año de 75 de gobernador del pueblo y provincia de Tichel y relación que en él hace que el dicho don Pablo Paxbolon era hijo y descendiente de los señores naturales de la dicha provincia y que por tal le reconocían los (tachado: dichos) indios dellas el cual título dio a un don Gonzalo hombre anciano que por muerte del padre del dicho don Pablo gobernaba la dicha provincia por no ser de edad el susodicho por lo cual el dicho don Gonzalo pidió le depusiese del dicho cargo y

¹⁷ *Ibidem*, p. 321.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 310 y 390.

¹⁹ *Ibidem*, p. 321.

²⁰ *Ibidem*, p. 182.

le diese al señor natural que le pertenecía de derecho que era el dicho don Pablo y el dicho doctor Quijada en esta conformidad y haciendo relación desto le dio título al dicho don Pablo como a tal servicio habiendo primero gobernado un año don Gonzalo y esto por su poca edad»²¹.

Resulta además interesante que en la parte del texto chontal en la que se narra la historia de los gobernantes anteriores a Pablo Paxbolon siempre se utiliza el término «*Ajaw*» (en el texto *ahau* o *ahao*) «gran señor». Pero a partir de que se indica la llegada del «hombre de Castilla capitán Marqués del Valle» se comienza a utilizar el término de «gobernador». Como la incursión de Pablo Paxbolon en la historia del área maya ocurre con la llegada de los españoles, a él siempre se le denomina con el vocablo en castellano (gobernador).

Asimismo, Paxbolon actuaba como escribano público y esto a su vez evidencia su pertenencia a la nobleza indígena, pues, como ya se mencionó, la alfabetización se limitaba a los nobles. Lo que de nuevo ratifica a Paxbolon en posición de persona preparada, hispanizada y en cierta forma lo coloca más cercano a las necesidades propias del sistema colonial.

Además, aunque en el texto chontal no se menciona, en 1573 Pablo Paxbolon también recibió el nombramiento de capitán de guerra:

«...los Gobernadores don Diego Quijada y don Diego de Santillán que fueron de estas provincias le ampararon [a Pablo Paxbolon] en la posesión de tal y dieron títulos de gobernador de la dicha provincia de Tixchel que antiguamente se llamó Acalán y por la lealtad y celo del servicio de Dios y de su Majestad a quien toda su vida desde que tuvo uso de razón ha sido muy aficionado, sujeto y obediente el dicho don Diego de Santillán el año pasado de 1573 le dio conducta de capitán para que saliese con gente de guerra contra los dichos indios cimarrones y gentiles y los redujese y convirtiese al gremio de la Santa Madre Iglesia y a la obediencia de su Majestad...»²².

II. Títulos de tratamiento: «don/doña».

En tiempos de la conquista y colonización de América, el uso del título de tratamiento «don/doña» era un privilegio concedido por el rey y estaba restringido a miembros selectos de la nobleza, obispos, hidalgos y militares. En la Nueva España los conquistadores y encomenderos obtuvieron dicho privilegio, entre ellos Hernán Cortés, Pedro de Alvarado y Francisco Montejo²³.

Además de los conquistadores algunos indígenas también recibieron el título de «don/doña». En este caso el «don» estaba limitado a los nobles y/o hijos de señores naturales: «...en los comienzos se empezó a dar sólo a los caciques y reyes indígenas al bautizarlos, o como distinción especial. Y con mayor profusión a las princesas»²⁴.

²¹ Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de México, 138, Servicios de don Pablo Paxbolon suegro de Francisco Maldonado, f. 1r.

²² AGI, Audiencia de México, 138, trasunto del texto chontal a la lengua castellana, f. 2r.

²³ Ángel ROSENBLAT, *El Español de América*, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2002, p. 53.

²⁴ *Ibidem*.

El uso del «don/doña» significaba un ascenso en la esfera hispano-colonial, mas no en la esfera maya. Lo cual puede tomarse como indicador de las herramientas que los indígenas utilizaron para enriquecer o reforzar su permanencia en el ámbito socio-político colonial. De esta forma el «don» fue, sin duda, un elemento esencial dentro del proceso de hispanización.

En el texto chontal solamente seis mayas reciben el tratamiento de «don/doña». En orden cronológico los primeros en conseguirlo fueron los que por primera vez recibieron el bautismo y con ello el reconocimiento de las autoridades coloniales: don Pedro Paxtun, don Mateo Kintekab y don Francisco Caltzin.

Asimismo, el cacique gobernador don Pablo Paxbolon y su familia recibieron dicho tratamiento. Además de Paxbolon, sus dos esposas, Isabel y Menzia Orduña, ostentan el título de «doña», y de igual forma su primera hija, doña Catalina Paxbolon, quien se casó con Francisco Maldonado. Cabe aclarar que, a excepción de estas autoridades mayas, todos los otros nobles solamente se encuentran asociados al término Ajaw «gran señor».

Es destacable que en el caso específico de Pablo Paxbolon el título de «don» solamente se utiliza para referirlo en su cargo de cacique gobernador, no así en su actuación de escribano.

III. Manejo de diversas lenguas: castellano /chontal/ náhuatl.

Como ya se indicó, los PPM son una copia de un documento escrito en lengua mexicana, es decir, náhuatl, y que en el momento de la llegada de los españoles funcionaba como *lingua franca* desde el centro de México hasta casi El Salvador.

El hecho de que Pablo Paxbolon manejara tres lenguas también lo presenta como un miembro de la nobleza indígena y como parte de un grupo selecto reconocido por la administración colonial. El dominio hablado y escrito del castellano se adquiría solamente si se ingresaba a los recintos franciscanos y permitía además una comunicación legal con las autoridades coloniales.

Por su parte, el chontal era la lengua materna de Pablo Paxbolon y ésta lo representaba como señor de los naturales de Acalan Tixchel, pues, sobre todo, él debía legitimarse y reivindicarse ante su propio pueblo como el señor reconocido históricamente.

Por último, el manejo del náhuatl lo colocaba en un nivel macro-regional, pues el uso de dicha lengua estaba circunscrito a los grupos gobernantes y grandes mercaderes y solamente quienes estaban dentro de estas esferas político-sociales la aprendían y utilizaban.

IV. Actos en beneficio de conquistadores

El caso de los PPM es en verdad interesante, pues describe un acontecimiento de suma importancia. Después de la conquista de México-Tenochtitlan el último *huēyi tlatoani* o «gran gobernante» de los aztecas, Cuauhtémoc, fue preso y llevado al sur, cuando Cortés llevó a cabo su viaje hacia las Hibueras (hoy Honduras) en 1524.

Al parecer el «gran gobernante» llegó a la provincia de Acalan, estando allá intentó organizar una revuelta contra los conquistadores, pero el «gran señor»

Paxbolonacha, delató a Cuauhtémoc ante los capitanes españoles y éstos ahorcaron al *huēyi tlatoani*. En el documento se lee: «...*yaix me abi ayan quahtemuc ahau tzayal tupat tali ta mexico caix abi uthanbel tuba a paxbolonacha ahau aca acathanihi cayum ahau ynÇila castillan unicobay yatal xach ukinil ununyaezbet uchanzabel abelcahil utz tacthan cachameÇela ken xach cabelcah yithoc cha Henetla*» [Allí estaba entonces el rey Cuauhtémoc, quien había venido con él de México. Le dijo a Paxbolonacha, el rey, que ya nombré: «Mi señor, mi rey, en lo que se refiere a los españoles, vendrá el día en que os causen mucho trabajo y maten a vuestra gente. Yo creo que sería bueno que los matáramos. Pues yo tengo mucha gente y vosotros también sois muchos»]²⁵.

Este evento colocó a los señores de Acalan como innegables aliados de la Corona. No se debe dejar de lado que para muchos mayas, y otros grupos indígenas, las alianzas con los españoles fueron la mejor oportunidad para permanecer como principales y obtener privilegios. Así, ese tipo de actos en beneficio de los conquistadores también ayudaron a la expansión del poderío de los aliados indígenas²⁶.

6. CONCLUSIONES

Los PPM son una buena vía para poder acercarse al análisis de documentos legales maya-coloniales, en concreto sobre la nobleza, pues ofrece detalles sobre:

- Información genealógica.
- Organización político-territorial.
- Alianzas matrimoniales – Políticas de mestizaje.
- Actuaciones de nobles.

Además, proporcionan valiosa información para abordar la problemática de cómo fue la comprensión y uso del aparato burocrático administrativo colonial por parte de los indígenas.

Claro está que el análisis de documentos maya-coloniales es una tarea que necesita de un trabajo interdisciplinar, pues en primer lugar nos enfrentamos a otra lengua, la cual juega con muchos recursos narrativos. En segundo lugar, la arqueología resulta indispensable para poder corroborar o corregir la información geográfica (asentamientos, área de la entidad política, etc.). Y, claramente, la paleografía y la diplomática son imprescindibles, pues uno de los principales problemas es que la mayoría de estos documentos son, en el mejor de los casos, traslados, cuando no simples copias (de las copias de las copias). Esto genera un alto grado de subjetividad, debido a que los documentos fueron modificados según las necesidades y características del momento o del solicitante en cuestión, y solamente tras un estudio riguroso y ampliamente detallado será posible hacer propuestas e interpretaciones más precisas.

²⁵ F. SCHOLÉS - R. ROYS, *Los Chontales*, pp. 338-339.

²⁶ Ruud van AKKEREN, «Fray Domingo de Vico. Maestro de autores indígenas», *The Mayan Studies Journal*, 7 (2010), p. 16.

En concreto, por lo que se refiere a los PPM y la relación nobleza-escritura, es posible decir que efectivamente este documento muestra la terminología hispana básica con la que los escribas mayas legalizaban u oficializaban sus documentos, pero, además comprende, por lo menos, otros cuatro elementos. De tal forma que los recursos escriturarios de los PPM utilizados para legitimar a la nobleza maya a través de la terminología y formato hispano fueron:

- i) Lugar y fecha (en español y/o maya).
- ii) Nombre de testigos y rúbricas.
- iii) Oraciones o frases para certificar fidelidad del contenido.
- iv) Invocación a una autoridad española o una indígena reconocida por la primera.
- v) Uso de nombramiento de cargos.
- vi) Títulos de tratamiento.
- vii) Manejo de diversas lenguas.
- viii) Actos en beneficio de los conquistadores.

Por último, cabe mencionar que este trabajo es sólo una pequeña contribución al estudio de documentos maya-coloniales legales, quedan aún muchas tareas por realizar; entre éstas destaca el estudio comparativo entre diversos documentos de este tipo que permita establecer parámetros de análisis más concretos.

FUENTES

SEVILLA, Archivo General de Indias (AGI).

Audiencia de México, 138:

- Servicios de don Pablo Paxbolon suegro de Francisco Maldonado.
- Trasunto del texto chontal a la lengua castellana.
- Auto en respuesta a la petición de Martín Maldonado.

BIBLIOGRAFÍA

AKKEREN, Ruud van, «Fray Domingo de Vico. Maestro de autores indígenas», *The Mayan Studies Journal*, 7 (2010), pp. 1-61.

AKKEREN, Ruud van, «Título de los indios de Santa Clara de la Laguna», en *Crónicas Mesoamericanas*, II, Guatemala, Universidad Mesoamericana, 2009, pp. 69-86.

CARMACK, Robert - James MONDLOCH, «Título de K'oyoi», en *Crónicas Mesoamericanas*, II, Guatemala, Universidad Mesoamericana, 2009, pp. 15-68.

GALARZA, Joaquín, *Estudios de escritura indígena tradicional Azteca-náhuatl*, México, Archivo General de la Nación, 1996.

IZQUIERDO, Ana Luisa, *Acalan y la Chontalpa del siglo XVI. Su geografía política*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

- HOUSTON, Stephen, *Maya Glyphs*, Berkely, University of California Press, 1989.
- LACADENA, Alfonso - WICHMANN, Søren, «Longitud vocálica y glotalización en la escritura jeroglífica náhuatl», *Revista Española de Antropología Americana*, 30 (2008), pp. 121-150.
- Libro de Chilam Balam de Chumayel*, (traducción de Antonio MEDIZ BOLIO), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998.
- MARCUS, Joyce, *Mesoamerican Writing Systems - Propaganda, Myth, and History in Four Ancient Civilizations*, New Jersey, Princeton University Press, 1992.
- OKOSHI, Tsubasa, *Códice de Calkiní*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.
- Popol Vuh. Las antiguas historias del Quiché*, (traducción de Adrián Recinos), México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- QUEZADA, Sergio - OKOSHI, Tsubasa, *Papeles de los Xiu de Yaxá*, Yucatán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- ROSENBLAT, Ángel, *El Español de América*, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2002.
- SCHOLES, France V. - ROYS, Ralph, *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel: A Contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula*, Washington, Carnegie Institution of Washington 1948.
- SCHOLES, France V. - ROYS, Ralph, *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel: A Contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula*, USA, University of Oklahoma Press, 1968.
- SCHOLES, France V. - ROYS, Ralph, *Los Chontales de Acalan Tixchel*, Mario Humberto Ruz (ed.), México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- SMAILUS, Ortwin, *Das Maya-Chontal von Acalan: Sprachanalyse eines Dokumentes aus den Jahren 1610/1612*, Alemania, Impr. R. Rodenbusch, 1973.
- SMAILUS, Ortwin, *El maya-chontal de Acalán: análisis lingüístico de un documento de los años 1610-1612*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.

Inventario documental de los mayorazgos Vinuesa en la provincia de Soria

FRANCISCO ÁNGEL CALONGE GARCÍA
Archivo Territorial de Soria



La historia de una familia noble, encuadrada en la Edad Moderna, y con ámbito de poder local se puede encauzar desde diferentes puntos de vista, pero el estudio del mayorazgo, en el que la familia pone sus esperanzas para resguardar su patrimonio y ampliarlo nos puede dar una fidedigna imagen del poder, relaciones y evolución de la familia estudiada. Y es esta figura jurídica del mayorazgo la que otorga unicidad a gran parte de los archivos nobiliarios en esta época¹.

Desde estas líneas nos hemos propuesto analizar un documento inédito como es el inventario de documentos pertenecientes al mayorazgo de la familia Vinuesa.

La familia Vinuesa, como tantas otras de la provincia de Soria, alcanzó su renombre y poder en los primeros años del siglo XVI con el próspero negocio de venta de lana. Dichos comerciantes pronto tendrán riqueza suficiente para arrebatarse los puestos de poder a la antigua nobleza medieval, que al alcanzar el final del siglo XV se va a ver superada por nuevas formas de conseguir riqueza. Unas fracasarán y desaparecerán entre las nieblas de la historia, solo resurgiendo con enlaces matrimoniales que satisfagan a la vieja aristocracia y a los nuevos comerciantes por los títulos y poderes señoriales adquiridos desde antiguo por los primeros.

El caso concreto de la actuación de la familia Vinuesa para alcanzar los cargos públicos y poderes dominicales no fue el matrimonio con la antigua nobleza, sino una agresiva compra de títulos y cargos. Y es en el inventario de documentos pertenecientes al mayorazgo Vinuesa, realizado en 1779², donde se constata el quehacer de esta familia para lograr ocupar el citado espacio público.

¹ Rosario GARCÍA ASER - Aránzazu LAFUENTE URIÉN, *Archivos nobiliarios: cuadro de clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000.

² Dicho manuscrito se encuentra depositado en el Archivo Histórico Provincial de Soria, formando parte del fondo «Mayorazgo Vinuesa», todavía sin signatura al estar siendo inventariado actualmente; por ello al mencionar los documentos pertenecientes a este fondo no se indica signatura definitiva sino la pertenencia a este fondo. El título del documento es *Ymbentario de papeles pertenecientes a los*

El inventario de los documentos se efectúa a finales del siglo XVIII ante la integración que el mayorazgo Vinuesa va a sufrir a ser incorporado al Marquesado de Velamazán y Gramosa tras continuos pleitos. Lo ordena realizar Martín Pedro de Castejón, marqués de Velamazán, con el propósito de hacer una relación de los documentos que le son entregados por el corregimiento de la ciudad de Soria al haber estado custodiados en la Audiencia a causa de los numerosos pleitos de tenuta mantenidos. En él se describen 244 documentos que hacen referencia a compras, ventas, juros, correspondencia o adquisición de privilegios realizados durante los siglos XV, XVI, XVII y XVIII por el correspondiente titular.

La ordenación de estos archivos familiares con una función de salvaguarda de derechos, confirmación de privilegios y testimonio de control económico fue relevante al cumplir estos cometidos y así se manifiesta cuando, esporádicamente, se habla de la documentación. Valga, por ejemplo la escritura notarial referente a los documentos de Diego de Vinuesa. El administrador, cuando Diego muere, a principios del siglo XVII, se queda con cuatro arcones que tendrán que ser solicitados por la familia mediante vía judicial. Dichos baúles conservaban oro y plata, pero en ellos también estaban depositados una gran parte de los documentos pertenecientes a Diego de Vinuesa.

1. LA FAMILIA VINUESA

La familia Vinuesa se afinsa en la ciudad de Soria en la primera mitad del siglo XVI, descendiendo de la localidad soriana de Gallinero, aldea situada en el norte de la actual provincia de Soria. Su esplendor se inicia con la posesión de una extensa cabaña ganadera lanar³ que permite a Pedro García de Vinuesa, natural y vecino de Gallinero, fundar un mayorazgo y dejarlo por testamento a su hijo primogénito, Juan García de Vinuesa. Testamento que se otorga el día 3 de septiembre de 1447 ante el escribano Ruy de Burgos⁴.

1543 es el año en que la corona ante las presiones provenientes de los grandes comerciantes y ante la falta de liquidez aumenta de seis a doce el número de regidores en la ciudad de Soria. Una de estas regidurías será adquirida por Juan de Vinuesa «el viejo», introduciéndose, de esta manera, en el grupo oligárquico soriano.

mayorazgos fundados por Juan de Binuesa, vecino y rexidor que fue de la ciudad de Soria y don Juan Alonso de Vinuesa, caballero del hávitto de Santiago, su sobrino. Que goza el excelentísimo Marqués de Belamazán por sí y como consunto de excelentísima señora doña María del Pilar Castejón, marquesa del mismo título. Legajo 6, número 13.

³ El número máximo de reses fue alcanzado en tiempos de Juan de Vinuesa con aproximadamente 32.000 cabezas a mediados de los años sesenta del siglo XVI. Ganado que por su testamento pasó a su sobrino Juan Alonso de Vinuesa. A esta gran fuente de riqueza pondrá fin Juan Alonso al no seguir el camino marcado por su tío en el comercio del ganado y vender en la década de 1580 toda su cabaña lanar para dedicarse exclusivamente al desempeño de los cargos municipales adquiridos en Soria.

⁴ Dicho testamento favoreció al primogénito de los dos hijos que tuvo Pedro García de Vinuesa, Juan García, frente al segundogénito Pedro García de Vinuesa.

El prestigio social que otorgaba ser señores de aldeas o villas lo cumplieron años más tarde al poder adquirir la Merindad de Solpeña, formada por cuatro lugares: Muriel Viejo, Muriel de la Fuente, Cubilla y Talveila. Villas que pertenecieron al obispado de Osma, pero que tras la bula otorgada por Gregorio XIII⁵, pudieron ser desmembradas de la propiedad eclesiástica y adquiridas por la Corona para su venta. Dichas villas se incorporan a la Corona el 6 de febrero de 1580, mientras que la venta de estas a Juan Alonso de Vinuesa, caballero de la Orden de Santiago, se produce el 19 de agosto de 1580 en Badajoz, por «tres quentos doscientos zinquenta y seis mill maravedís». Compra que supuso la ruptura de la antigua Comunidad de Villa y Tierra de Cabrejas del Pinar puesto que Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Cubilla y Talveila quedaron bajo el dominio señorial de los Vinuesa y Abejar y Cabrejas del Pinar⁶, cabecera de la extinta Comunidad, siguieron siendo villas realengas⁷.

Año tras año esta Merindad de Solpeña fue sucediéndose en la familia Vinuesa hasta un momento indeterminado del siglo XVII en el que la merindad se disuelve, permaneciendo en poder de la familia Vinuesa únicamente la villa de Muriel de la Fuente. Este hecho se constata en que en 1608 la merindad todavía permanece unida bajo el señorío de Juan de Vinuesa y Barnuevo⁸; en cambio, en 1643 ya solamente se cita a Muriel de la Fuente como propiedad de Fernando de Vinuesa⁹.

El mayorazgo al que se refiere el inventario no es uno, sino tres: Pedro García de Vinuesa, Juan de Vinuesa y Juan Alonso de Vinuesa; con agregaciones producidas en diferentes periodos. Serán tres, pero con la peculiaridad de que los poseedores siempre serán las mismas personas, a excepción de breves periodos de tiempo¹⁰. Todos ellos acabarán en poder de la familia Velamazán en 1778. Esto se debe, fundamentalmente, a que el mayorazgo de Juan de Vinuesa se basa en el ya existente de Pedro García, sin que al primero se le pueda considerar una agregación del fundado por Pedro. Posteriormente Juan Alonso de Vinuesa deja

⁵ Bula de 6 de abril de 1574 por la que se faculta a Felipe II «a desempeñar, quitar, apartar y vender perpetuamente cualesquier villas y lugares, jurisdicciones, fortalezas y otros heredamientos con sus rentas, derechos y aprovechamientos pertenecientes en cualquier manera a cualesquier Iglesia Catedral de estos reinos». Se podía efectuar siempre y cuando la renta de lo separado de la jurisdicción eclesial no sobrepasara los 40.000 ducados anuales.

⁶ Cabrejas del Pinar intentó ser comprada y por lo tanto se desgajó de la iglesia, pero no pasó a ser villa señorial al ofrecer sus moradores al rey la cantidad dada por los Vinuesa.

⁷ Junta de Castilla y León, Archivo Histórico Provincial de Soria, Catastro del Marqués de la Ensenada, Muriel de la Fuente, Caja 9.740, Libro 482.

⁸ Junta de Castilla y León, AHPSO, Caja 218, f. 233.

⁹ Miguel LASSO DE VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA (Marqués de Saltillo), «El palacio de los Vinuesa en Soria», *Boletín de la Sociedad Española de Excursionistas*, XLII (1934), pp. 300-327.

¹⁰ La primera ocasión en la que se disgregan los mayorazgos ocurre en la segunda década del siglo XVII al no poder recibir el mayorazgo creado por Juan de Vinuesa, el regidor, el matrimonio formado por Teresa de Vinuesa y Bernardo de Torres por quedar exentas las mujeres si no contraían matrimonio con un Vinuesa. Este mayorazgo pasará a Pedro de Vinuesa y a su mujer, Isabel de Calderón. Volvieron a unirse, hasta 1696, en el matrimonio formado por Juan de Vinuesa Torres de Ocampo y Manuela Hernández. Y ya, antes de pasar al Marquesado de Velamazán, estuvieron unidos con Manuela Valentina de Vinuesa y Mateo Morales Setién.

como sucesora a su hija María habida en sus *años mozos*, pero una vez que esta le suceda en la tenencia del mayorazgo la sucesión será la misma que la estipulada por su tío, Juan de Vinuesa, por lo que, formalmente, ambos mayorazgos siempre recaerán en las mismas personas.

Durante los siglos XVII y XVIII los pleitos van a ser continuos, basándose las partes en las cartas fundacionales y cláusulas sucesorias de los mayorazgos. Baste decir que entre el primero, 1602, y el último, 1775, hubo al menos trece pleitos¹¹ que fueron vistos por el Consejo de Castilla y cuyos expedientes se conservan en el Archivo Histórico Nacional. No es de extrañar la necesidad de crear y mantener inventarios que recogieran la documentación utilizada en tales juicios. Es en el último pleito cuando la Casa de Velamazán se hace con los mayorazgos de los Vinuesa en 1778. El expediente que lo desarrolla se conserva en el Archivo Histórico Nacional¹².

El pleito de tenuta¹³ se inició en el Consejo de Castilla el 22 de noviembre de 1775 entre varios aspirantes que expusieron su derecho a la posesión del mayorazgo: Joaquín María de Frías; Martín Pedro de Castejón, por sí y en representación de María del Pilar, su mujer, vecinos de Madrid, marqueses de Velamazán, y en rebeldía Antonio Prieto, como marido de María Ángela de Vinuesa, vecinos de la villa de Valdemoro.

El mayorazgo, tras este pleito, pasó a ser propiedad de Martín Pedro de Castejón y María del Pilar de Castejón y Silba, marqueses de Velamazán. Ya no habría más pleitos y la tranquilidad llegaría a los mayorazgos Vinuesa; pero el siglo XIX estaba a punto de nacer y las ideas que las Cortes de Cádiz expondrían ya iluminaban las mentes de muchos ilustrados. El transcurrir del tiempo haría todo lo demás.

2. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Un documento podrá tener los valores y autenticidad exigidos, pero una cuestión está medianamente clara: si el documento no está archivado y en el archivo no ocupa el lugar que le corresponde de nada servirá su validez para resolver un determinado asunto.

¹¹ Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Los Vinuesa: una familia, un mayorazgo y muchos pleitos», *Celtiberia*, 65 (1983), pp. 37-58.

¹² Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos, Legajo 37824, Número 6304. *Joaquín María de Frías, vecino de Alfaro; Martín Pedro de Castejón por sí y por su mujer María del Pilar, marquesa de Calenzuera (sic); y Antonio Prieto, marido de María Ángela de Vinuesa sobre la tenuta de los mayorazgos de Juan de Vinuesa (28 de marzo de 1565) y Juan Alonso de Vinuesa (Soria, 12 de junio de 1583) vacantes por la muerte de Valentina de Vinuesa*. El número de signatura correspondiente al archivo familiar de los marqueses de Velamazán es: Legajo 3.º, Número 41.

¹³ *Sobre la tenuta y posesión de los mayorazgos fundados el uno por Juan de Vinuesa, llamado el regidor, en su testamento cerrado que otorgó ante Francisco Martínez, escribano del número de esta villa, en 28 de marzo de 1565; y el otro por don Juan Alonso de Vinuesa, su sobrino, por el testamento cerrado que así mismo otorgó en la ciudad de Soria, en 12 de junio de 1583, ante Antón Rodríguez de San Clemente, escribano público y del número de ella, sus unidos y agregados vacantes por muerte de Manuela Valentina Vinuesa, su última posehedora*. La partida de defunción de Manuela Valentina tiene fecha de 9 de octubre de 1774.

Lo mencionado puede ser muy claro como para que haya necesidad de ser dicho, aunque rara vez nos ponemos a reflexionar sobre el papel que jugaba el archivo familiar dentro de la familia que lo había ido produciendo. Su importancia fue grande, no tanto por tener un archivo que demostrara la antigüedad, hidalguía y solera de una determinada familia sino por una exigente sociedad pleiteante que requería de pruebas en cada momento para poder demostrar la tenencia de mayorazgos, posesión de bienes o estatus adquirido. Y es que durante los siglos XVI, XVII y XVIII el conservar los documentos garantes de un estatus o las cartas de compraventa era tan necesario como conocer los entramados de la justicia.

Dicha situación llevaba a que las familias consideraran sus archivos un tesoro que se debía guardar en arcas de madera noble, e incluso forradas de metal, bajo una, dos o tres llaves. Si esto fue así, que lo fue, la ordenación de los documentos era labor obligada. Pero ¿Cómo se ordenaban? ¿Qué estructura seguían? Este es el punto que nos interesa y a él dedicaremos este último apartado siguiendo el ordenamiento que se establece en el inventario de los documentos pertenecientes al mayorazgo Vinuesa y las firmas de cada uno de los documentos que hemos podido reunir de los en él incluidos.

Ordenados por firmas que correspondían a clasificaciones de los documentos. Y clasificaciones que no siempre seguían el mismo criterio. Firmas que se anulaban para poner otras; números que parecían tener cierto orden por su colocación en las mismas zonas del documento, pero otras veces aparecían en cualquier sitio.

La relación de documentos pertenecientes al archivo de Diego de Vinuesa, primer inventario del archivo de los Vinuesa, nos ha llegado a partir de un inventario atípico, no como los realizados en 1779 o el de los papeles de la casa de los Torres en 1766, puesto que se ha conservado a partir de una escritura notarial realizada por el escribano Diego de Beintemilla para certificar la entrega de tres cofres y un arca¹⁴ por parte de Francisco de Peñaranda a la familia de Diego de Vinuesa¹⁵. Dicha escritura¹⁶ se data en la Soria, a 14 de octubre de 1605 y da por terminado un pleito entre el mayordomo y la familia por los citados bienes.

Francisco de Peñaranda había sido el último mayordomo de Diego de Vinuesa, por lo que mantenía en su poder parte de los bienes de Diego de Vinuesa:

«tres cofres encorados y una arca con sus cerraduras y llaves y en ellos muchos papeles y escrituras, privilegios, libros, quantas, censsos, bentas, testamentos, ynventarios, particiones de los bienes de los antecesores y passados de la cassa y mayorazgos del dicho Diego de Vinuesa y otras escrituras y oro y plata labrada y por labrar y jaezes y adereços de cavallos y asta aora nunca lo a entregado».

¹⁴ En otras partes de la escritura notarial indicará que solamente se tratara de dos cofres *encorados* y un arca.

¹⁵ Nos estamos refiriendo a María de Vinuesa, viuda de Diego de Vinuesa Barnuevo y madre, administradora, tutora y curadora de sus hijos: Juan Alonso y Leonor de Vinuesa y Barnuevo. Además de Bernardo de Torres, yerno de María de Vinuesa, como marido y *conjunta persona* de Teresa de Vinuesa y Barnuevo.

¹⁶ Junta de Castilla y León, AHPso, Caja 319, f. 510.

Los bienes que retiene Francisco de Peñaranda los divide en cuatro apartados: papeles, libros, jaeces y objetos de oro y plata. La documentación¹⁷ está agrupada en legajos o atados, existiendo también libros encuadernados que llevan cosidas las escrituras referentes a un tema, como pueden ser escrituras de compraventa referentes a ciertas aldeas o apeamientos de diferentes localidades. Su descripción es muy somera, salvo la de los privilegios de juro y dos atados en los que especifica escritura por escritura su contenido. En todos los demás casos el escribano se limita a poner el título que se le ha dado al legajo, lo que en otros inventarios se llamará *rotulata*, o simplemente a decir que es un atado: «Otro libro encuadernado de ancho de medio pliego que dice el título: *Libro de rrentas del año de mill quinientos y treinta e seis*. Otro atado de papeles de poca importancia».

El inventario de documentos que se realiza en 1766 a la muerte de Juan Antonio de Vinuesa y Torres¹⁸ lo podemos considerar como una mera enumeración de los documentos más importantes que llegaron a Juan Antonio durante la etapa que fue el poseedor de los mayorazgos Vinuesa. En este inventario se señalan los originales de títulos que en los restantes inventarios solo aparecen como traslados o, incluso, no aparecen. Lo que nos lleva a pensar que la documentación original de más relevancia de la familia Vinuesa nunca llegó a los marqueses de Velamazán sino que se perdió en alguna de las ramas de la familia Torres que no emparentó con los marqueses. Caso paradigmático de lo que estamos diciendo es el documento de compra de la Merindad de Solpeña, compra que realiza Juan Alonso de Vinuesa y que le otorga a la familia el tan querido título de señores de un territorio:

«Ítem un título y concesión de Su Majestad sobre el señorío de la Billa de Muriel de la Fuente, escripto en pergamino grana y sobre un legajo de papeles tocantes a las elecciones y nombramientos de justicia. El qual está con sus cordones de seda y unas armas reales. Despachado en caveza de Juan Alonso de Vinuesa».

Por otra parte, la forma de ordenar la documentación es a partir de legajos formados por escrituras relativas a una misma temática (cartas de venta, censos o fundaciones); aunque a diferencia de la relación efectuada en 1605 los legajos irán cogidos entre dos tablas.

¹⁷ El papel que nos encontramos será siempre cuartillas, cuartos de pliego o medio pliego atados con un cordel y a *la larga doblados o doblados a lo estrecho*. Posiblemente estos diferentes tipos de dobleces eran debidos a adaptarlos al espacio donde van a ser depositados ante las diferentes medidas de los pliegos. Pero también tenemos otra forma de acumular los papeles que será la que en el inventario se denomine *envoltorito*. Aparece en dos ocasiones, pudiendo deducirse que en ambos casos se trata de una manera de agrupar los documentos de pequeño tamaño, como pudieran ser recibos, y no teniendo ordenación de ningún tipo entre ellos o, simplemente, cronológica.

¹⁸ *Razón de los papeles de fundaciones de la casa de los Torres y Binuesa que constan del Ynventario que se hizo en el año de 1766 por muerte de don Juan Antonio de Binuesa y Torres*. Junta de Castilla y León, AHPSO, Fondo Mayorazgo Vinuesa.

El inventario realizado en 1779 es el único que se puede llamar de esta manera por contener buenas descripciones de los documentos que aparecen en él y, por lo que más nos interesa, tener cada documento varias firmas que, aparte de relacionarlos numéricamente en el inventario, los integra en el archivo de los marqueses de Velamazán y Gramosa.

Es un traslado del original realizado por el escribano Marcos Antonio Sáenz de Tejada. Dicho traslado se data y es rubricado y firmado por el escribano el 10 de septiembre de 1779. El inventario original se realiza en dicho año, un año después de que Martín Pedro de Castejón, marqués de Velamazán, haya ganado, mediante pleito, la tenencia de los mayorazgos de los Vinuesa¹⁹. Por lo que podemos deducir que se realiza para certificar la entrega de la documentación al nuevo poseedor de los mayorazgos.

No solamente existen el original y el traslado aquí citado, sino que, perteneciente también al archivo de los marqueses de Gramosa, nos encontramos con un borrador realizado en Soria²⁰, el 6 de agosto de 1779. Dicho documento se puede considerar un fiel reflejo del inventario aquí estudiado y nos atrevemos a asegurar que es el borrador del inventario de 1779, por lo que el original pudo haberse realizado entre el 6 de agosto, fecha en la que se realiza el borrador, y el 31 de agosto de 1779, día anterior a la entrega de la documentación; y el traslado entre el 1 de septiembre y el 10 de septiembre de 1779, fecha en la que se data el traslado.

Importante es la conservación, en el Archivo Histórico de Soria, de parte de la documentación enumerada en el inventario que nos ha permitido establecer la existencia en ella de dos firmas en cada documento: una anulada mediante una línea horizontal y otra vigente y que integra la documentación en el archivo de los marqueses de Gramosa. Ambas firmas se originan con criterios totalmente diferentes de ordenar la documentación.

Los documentos descritos en el inventario son doscientos cuarenta y cuatro, cada uno de ellos identificados con un número en la esquina superior izquierda de cada carpeta. Carpeta que se forma por un bifolio de papel sellado de 1777²¹. Es señalable que los bifolios estén con el sello anulado y, por lo tanto, están reaprovechados para servir de carpeta. Además al observar las filigranas de las carpetas conservadas podemos concluir que forman bloques según las marcas de agua. Ante lo dicho sería comprensible que las carpetas se hicieran basándose en las descripciones del escribano y con papel sellado ya inservible para el notario.

Las carpetas constan de: dos firmas situadas en el tercio superior del folio; del escrito Gramosa²²-Soria-Vinuesa y del número correspondiente al

¹⁹ La sentencia fue dada por el Real y Supremo Consejo de Castilla, el 26 de octubre de 1778.

²⁰ Junta de Castilla y León, AHPSO, Mayorazgo Vinuesa.

²¹ *Sello quarto. Año de Mil Setecientos y Setenta y Siete.*

²² El Marquesado de Gramosa fue concedido en 1662 a Pedro Ibáñez de Segovia; mientras que la Grandeza de España fue otorgada a Martín Manuel González de Castejón, quinto marqués de este título, y a la vez marqués de Velamazán, en 1741. En un primer momento la Grandeza se solicitó para el apellido Velamazán. Los dos títulos estuvieron unidos hasta la muerte, en 1825, de María Luisa de

inventario, además de la descripción bastante detallada del documento en ella contenido. La indicación Gramosa-Soria-Vinuesa hace referencia al título nobiliario donde recae mayorazgo (Marquesado de Gramosa), provincia donde se asienta el solar del mayorazgo (Soria) y nombre del mayorazgo del cual procede la documentación (Vinuesa).

Las firmas que determinan el orden del documento son dos realizadas en dos momentos distintos, difíciles de determinar con seguridad, por dos manos diferentes. Constan de número de legajo donde está incluido el documento y número de orden que ocupa el manuscrito en el legajo.

La primera firma está anulada mediante una línea horizontal en todos los documentos, salvo en trece manuscritos. La segunda firma y la anulación de la anterior existe la posibilidad que se produjera posteriormente a 1825, fecha en la que muere María Luisa de Silva y Castejón, séptima marquesa de Gramosa y quinta marquesa de Velamazán, casada con Juan Bautista María de Queralt y Pinòs, conde de Santa Coloma. Con la muerte de María Luisa las casas de Velamazán y Gramosa se separan, quedando el mayorazgo de los Vinuesa en propiedad del Marquesado de Gramosa. Dicha firma y la ordenación de los documentos se hace de una manera mucho más descuidada que en la primera firma. Tal afirmación es realizada al haber comprobado que, mientras que en la primera no se repite ninguna firma, en la segunda, dada por el Archivo Gramosa, se repiten doce sin causa razonable que origine tal reiteración.

Las firmas dadas a los manuscritos tienen un criterio a la hora de ordenar su documentación. Estos criterios son difíciles de apreciar si solamente tenemos en cuenta el orden numérico del inventario, pero al ordenarlos según la firma indicada en cada carpetilla podemos descubrir la lógica seguida para su ordenación.

En la primera firma el orden es cronológico. Aunque con algunas observaciones que pueden tomarse como errores al ponerla en las carpetillas o haber algún criterio desconocido para el que escribe estas líneas, la fecha tomada para la ordenación, generalmente, es la fecha del manuscrito en el momento en el que se realiza y no la fecha del traslado, en el caso de que el documento sea un traslado²³.

El criterio seguido por la segunda firma es totalmente diferente al no realizar la ordenación de su documentación por orden cronológico sino temático, correspondiendo cada legajo²⁴ a un aspecto común. Veámoslo:

LEGAJO 1.º. Escrituras con carácter patrimonial y económico: compras de bienes, censos o cambios.

Silva y Castejón por la que el apellido González Castejón se separó del título de Gramosa. Al ocurrir esta muerte el mayorazgo Vinuesa se separa del Marquesado Velamazán, al que había correspondido entre 1788 y 1825, y pasa a formar parte del Marquesado Gramosa.

²³ Excepciones a lo aquí dispuesto serían las firmas de los documentos 55, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del legajo 1.º; 25, 35 y 41 del legajo 2.º.

²⁴ Mantenemos el término legajo por ser el utilizado en el inventario y entendido en este como agrupación por la que se ordena un conjunto de documentos de acuerdo a un criterio predeterminado.

LEGAJO 2.º. Es el legajo que más variedad contiene al haber escrituras muy diversas: fundaciones, declaración de bienes, arrendamientos de tierras.

LEGAJO 3.º. Apeos de las localidades donde tienen propiedades.

LEGAJO 6.º. Todo tipo de memoriales e inventarios, ya sean de documentos o de bienes.

LEGAJO 7.º. Manuscritos pertenecientes a pleitos

LEGAJO 8.º. No tiene una unidad tan patente como en los legajos 1.º, 3.º, 6.º y 7.º; pero podríamos decir que se trata de documentación relacionada con pleitos o problemática con vecinos de las localidades donde tienen sus posesiones. En el caso de ser documentación judicial, el documento que se integra en este legado es perteneciente a los tribunales eclesiásticos.

El ordenamiento archivístico dado a los documentos relacionados en el manuscrito de 1779 es el aquí expuesto, pero sería muy interesante averiguar la estructura completa en la que se basaba dicho archivo. Para ello hemos intentado conocer documentación de este archivo que no se correspondiera con la documentación de los mayorazgos Vinuesa. Los documentos que se han conservado y que nos podrían llevar a esta conclusión son escasos, pero nos hacen pensar que el archivo tendría una ordenación lógica y con unos criterios establecidos para la totalidad del mismo.

3. CONCLUSIONES

El inventario aquí descrito nos ofrece un pequeño bosquejo del intrincado mayorazgo Vinuesa, tal vez decisivo para explicarnos la historia de esta saga familiar. Opinamos que el estudio de un archivo es imposible realizarlo sin conocer la historia de las personas que generaron su documentación; así como es imposible conocer la historia de una institución sin conocer los «papeles» que generó. Son las dos caras de una misma moneda, la Historia.

Dicho inventario nos da idea de todos estos sucesos, pero es un inventario incompleto, le falta mucha documentación que tuvo que producir el mayorazgo. Es difícil que sepamos qué ha ocurrido con la documentación que falta, ya que, al menos, pueden haberse producido tres hechos: que la documentación esté en poder de anticuarios y no podamos tener acceso a ella, pero quién sabe si algún día Clío mostrará su sonrisa cautivadora; que parte de la documentación, en el paso de unos tenentes a otros, se haya perdido, como estuvo a punto de pasar en 1605 con el mayordomo Francisco de Peñaranda; o, por último, que se conserve en alguna de las ramas colaterales que fueron surgiendo del tronco principal de la familia y estén sin localizar. A pesar de esto, nos ofrece una sustanciosa información sobre la familia Vinuesa: sus aspiraciones, sus intereses, sus deudas, sus fundaciones. Solo mencionaremos la importancia que tendría hacer una interpretación de las escrituras de compraventa de las tierras y casas adquiridas durante tres siglos para hacerse una fiel idea de su ámbito de influencia.

FUENTES

SORIA, Junta de Castilla y León, Archivo Histórico Provincial de Soria (AHPSO)

Fondo Mayorazgo Vinuesa.

Catastro de Ensenada, Muriel de la Fuente, Caja 9.740, Libro 482.

Protocolos Notariales, Caja 218, f. 233r.

MADRID, Archivo Histórico Nacional (AHN)

Consejos, 28178, Exp. 18; Consejos, 29872; Consejos, 30376; Consejos, 30377;

Consejos, 31186, Exp. 1 y Consejos, 31427, Exp. 1.

BIBLIOGRAFÍA

Cultura epistolar en la alta Edad Moderna: Usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso, Fernando BOUZA ÁLVAREZ (coord.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005.

DIAGO HERNANDO, Máximo, «Mercaderes exportadores de lanas en la ciudad de Soria durante los siglos XVI y XVII», *Celtiberia*, 103 (2009), pp. 5-60.

DIAGO HERNANDO, Máximo, «Mercaderes propietarios de ganado trashumante en la cuadrilla mesteña soriana en los siglos XVI y XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 26 (2004), pp. 255-282.

DIAGO HERNANDO, Máximo, «Los hombres de negocios en la ciudad de Soria durante el siglo XVI», *Hispania: revista española de historia*, 60, 205 (2000), pp. 255-282.

FERNÁNDEZ CARRIÓN, Rodrigo, «Series temporales y archivística en un archivo itinerante. La investigación en Historia económica a través de la documentación del archivo de la Fundación Ducal de Medinaceli», *Anuario de investigaciones de los miembros de la Asociación de Profesores de Geografía e Historia de Bachillerato de Andalucía*, 4 (1996), pp. 363-364.

GARCÍA HERNÁN, David, *La nobleza en la España Moderna*, Madrid, Istmo, 1995.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, «Archivos nobiliarios españoles: pasado, presente y ¿futuro? Tipología documental e investigación modernista», en *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Francisco ANDÚJAR CASTILLO - Julián Pablo DÍAZ LÓPEZ (coords.), Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.

MORENO TRUJILLO, María Amparo - OSORIO PÉREZ, María José - OBRA SIERRA, Juan María de la, *Escribir y gobernar, el último registro de correspondencia del Conde de Tendilla (1513-1515)*, Granada, Universidad de Granada, 2007.

SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España Moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007.

Las contabilidades nobiliarias como fuente para la historia monetaria: la documentación de la Casa de Amarante en el siglo XVIII

FRANCISCO CEBREIRO ARES
Universidade de Santiago de Compostela



La cuestión del estudio e interpretación de las referencias monetarias registradas en la documentación histórica tiene un amplio recorrido y el centro del debate¹, como en muchas otras áreas, se sitúa en torno a la época medieval. Esto se debe principalmente a dos factores que, alcanzada la edad moderna, se ven atenuados. Por una lado la dificultad técnica de la lectura e interpretación de los grafismos que aluden a cuestiones monetarias —y los debates historiográficos sobre si estas referencias están representando monedas de cuenta o monedas reales—; por otro el estado incipiente de desarrollo de los sistemas de moneda de cuenta. El proceso de uniformización y consolidación de estos sistemas de cuenta en las nuevas monarquías europeas a partir del siglo XVI, y las reformas de la normativa y producción monetaria que se suceden a lo largo de los siglos XVII y XVIII, tienen por consecuencia, sin embargo, un mayor grado de referencia en la documentación a estas monedas de cuenta que actúan para el investigador como un velo que oculta las monedas efectivas, aquellas realmente empleadas en los pagos².

En cuanto a los avatares de la circulación monetaria que se reflejan en las fuentes documentales, estos son principalmente de tres clases. El primero es la relación entre tres tipos de denominaciones: la *moneda de cuenta*, las *monedas*

¹ Este trabajo forma parte de la investigación realizada dentro del proyecto *Ciudades, gentes e intercambios culturales en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna*, del Plan Nacional de I+D+i, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, con referencia HAR2012-39034-C03-03. Quiero agradecer al profesor Pegerto Saavedra sus indicaciones en este trabajo.

² Mario BERNOCCHI, «Le monete di conto e il fiorino di suggello della Repubblica fiorentina», en *La Moneta nell'Economia Europea secoli XIII-XVIII*, Vera BARBAGLI BAGNOLI (ed.), Firenze, Le Monnier, 1982, pp. 15-48. Fernand BRAUDEL, *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*, Alianza, Madrid, 1984, vol. I, pp. 405-407. John DAY, «Naissance et mort des monnaies de compte (XIII^e-XVIII^e siècles)», en *Homenagem a Mário Gomes Marques*, Mário de Castro HIPÓLITO (ed.), Sintra, Instituto de Sintra, 2000, pp. 165-173. Sobre el debate entre moneda de cuenta y moneda real puede verse, por proximidad, el caso del sólido gallegano: Miquel CRUSAFONT I SABATER, «Significado y valor del sólido gallegano (s. X-XI)», en *Introducción a la Historia Monetaria de Galicia* (s. II a.C. - XVIII d. C.), Francisco CEBREIRO ARES (ed.), Laberinto de Paixóns, A Coruña, 2012, p. 105-116.

(efectivas) y los *nombres populares* de estas últimas. Por ejemplo, en la segunda mitad del siglo XVIII hispánico, las monedas de cuenta oficiales son el *ducado*, *real* y *maravedí de vellón*. Las monedas efectivas, por su parte, recogen una amplia lista de denominaciones acuñadas en los tres metales monetarios del que podemos destacar el «real de a ocho», siendo el nombre común de esta última moneda el *peso fuerte*. Sin embargo, sabemos que el *peso* era utilizado también como moneda de cuenta informal en el comercio internacional como múltiplo del *real de plata* (también de cuenta), conectando así además con los sistemas de moneda de cuenta de la América colonial española desde el siglo XVI³. Este ejemplo muestra la complejidad e importancia histórica de la relación entre estas tres variables, dado que podemos encontrar valores denominados en *pesos* que no se estén saldando en monedas de a ocho reales de plata.

El segundo es la existencia de diferentes monedas en curso. La casuística es muy amplia. Por un lado, dado el valor intrínseco de los metales monetarios, encontramos monedas de diferentes emisiones de un mismo reino que se han ido acumulando a lo largo de los siglos, dada la tendencia progresiva a la reducción del contenido de oro y plata en las monedas, fenómeno que se sucedió tanto a lo largo de los siglos medievales como modernos. Por otro lado, con diferente incidencia temporal y geográfica, se observa la circulación de monedas de diferentes reinos en un mismo espacio⁴.

El tercero son las manipulaciones sobre las monedas y sobre la moneda de cuenta. La investigación en la actualidad se ha centrado, sobre todo, en atender a las dos últimas cuestiones: la identificación de las diferentes especies circulantes y, con mayor intensidad, las modificaciones en la moneda de cuenta desde una perspectiva de historia económica, por sus efectos sobre los precios⁵.

Para redondear la cuestión, a diferencia de otras áreas de estudio, la historia monetaria no cuenta con un corpus amplio de fuentes específicas, a excepción de tres renglones: a) la legislación y política monetaria, b) la elaborada en los centros productores de moneda —primero cecas y luego fábricas— y c) aquellas producidas por los organismos institucionales encargados de la vigilancia de la producción y la circulación. Entre estas tres esferas de análisis, ha sido la pri-

³ El peso de cuenta también se denominaba *peso de 128 cuartos*. Para el sistema de pagos y de moneda de cuenta de la América Hispánica véase el caso del Perú en Carlos LAZO GARCÍA, *Economía colonial y régimen monetario. Perú: siglos XVI-XIX*, T. I, Lima, Banco Central de la Reserva del Perú, 1992.

⁴ Por ejemplo el caso muy bien estudiado de la entrada de moneda española en Francia a finales del XVI y comienzos del XVII: Jérôme JAMBU, *L'argent dans les campagnes normandes à l'époque moderne. Le Paysd'Auge (1550-1726)*, Paris, ADHE, 2000. Para el caso peninsular véase: María del Mar ROYO MARTÍNEZ, *Circulación monetaria extranjera en Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, Compañía Española de Reprografía y Servicios, 2004.

⁵ Véase la magistral descripción de la quiebra monetaria en la Francia medieval de Peter SPUFFORD, *Dinero y moneda en la Europa Medieval*, Barcelona, Crítica, 1991. Giuseppe FELLONI, «Finanze statali, emissioni monetarie ed alterazioni della moneta di conto in Italia nei secoli XVI-XVIII», en *La Moneta nell'Economia Europea. Secoli XIII-XVIII*, Vera BARBAGLI BAGNOLI (ed.), Firenze, Le Monnier, 1981, pp. 197-223.

mera de ellas la que ha recibido una mayor atención en nuestro país⁶, si bien en los últimos años se puede identificar un esfuerzo general de la historiografía por profundizar en las posibilidades monetarias de otras fuentes archivísticas⁷.

Sobre todo desde la perspectiva de la historia social y económica, donde la documentación notarial se ha erigido justificadamente en fuente destacada, el estudio de la circulación monetaria cuenta con escasas escrituras características, que informan solamente en contadas ocasiones sobre las monedas, tales como las *cartas de pago, obligaciones e inventarios post-mortem*, y vive por ello en el difícil equilibrio de coleccionar las eventuales referencias de fuentes originariamente de otra naturaleza: gestión de los patrimonios, fiscales, aduaneras, etc., que además son por ello, en el aspecto monetario, difícilmente comparables y serializables⁸.

Finalmente, otro grupo de fuentes documentales que han tenido por el momento una utilización restringida en el ámbito monetario son las fuentes judiciales. Sin embargo, estas son *a priori*, unas fuentes inestimables pues nos pueden informar no sólo sobre los delitos monetarios como la falsificación, sino también sobre toda la conflictividad económica en general donde participa el dinero y las monedas: conflictos metrológicos, hurtos, sucesiones y un largo etcétera.

Con la excepción de la reciente obra de Norbert Furrer que desgana las principales fuentes para el estudio de la historia monetaria presentando ejemplos para su análisis, es a través de los pocos estudios regionales que han atendido a la producción y circulación monetaria como podemos identificar algunas tipologías documentales en las que nos podremos sustentar, en el caso de encontrar paralelos en nuestros espacios de estudio⁹.

⁶ Restringiéndonos al caso hispánico señalaremos para el estudio de la normativa y política monetaria: Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000 y Dionisio de HARO ROMERO, *El trienio constitucional en la transformación del sistema monetario español (1820-1823). De la política monetaria ilustrada al reformismo liberal*, tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, 2004. Entre los estudios sobre la producción monetaria destaca el proyecto, lamentablemente inconcluso, *Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias*, Gonzalo ANES - Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO (coords.), 2 vols., Madrid, Museo Casa de la Moneda, 1996-1997 y, entre las peninsulares, el ejemplo clásico del estudio de la casa de moneda de Sevilla: Francisco de Paula PÉREZ SINDREU, *La casa de la moneda de Sevilla. Su historia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992. José María de FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, 1997.

⁷ *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, M. Teresa MUÑOZ SERRULLA (coord. y ed.), Madrid, Asociación de amigos del AHN - Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología de la UCM, 2012. José María de FRANCISCO OLMOS, «La evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del tesorero Gonzalo de Baeza (1477-1504)», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 115-142; e *Id.*, «Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487)», en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, Universidad de Murcia, 2010, vol. 1, pp. 273-284.

⁸ Sobre las aplicaciones de la documentación notarial a la historia social véanse las actas de las sucesivas Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas de la Universidad de Santiago de Compostela. Un ejemplo temprano de las posibilidades monetarias de las escrituras notariales lo podemos encontrar en Juan Eloy GELABERT GONZÁLEZ, *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, A Coruña, Edicións do Castro, 1982, pp. 250-269.

⁹ Norbert FURRER, *Vade-mecum monétaire vaudois XVI^e-XVIII^e siècles. Systèmes et parités monétaires, cours d'espèces, prix, revenus et dépenses dans le Pays de Vaud sous le Régime bernois*, Lausanne, Éditions Antipodes, 2010. La obra de R. Gascon por su parte es un ejemplo de introducción brillante de

En este sentido, se convierte en un objetivo prioritario de la investigación el identificar, delimitar y someter a crítica las opciones indirectas que presentan otras fuentes que inicialmente no fueron producidas con el interés de atender a las monedas, al mismo tiempo que establecer una técnica depurada de lectura e interpretación de las referencias monetarias que, como ya hemos indicado, pueden ser —al menos— de tres tipos distintos.

1. LAS FUENTES NOBILIARIAS Y LA HISTORIA MONETARIA

Si observamos la historiografía sobre el análisis de la circulación monetaria que hemos referenciado, alcanzamos la conclusión de que las fuentes documentales depositadas en archivos nobiliarios apenas tienen aplicación desde una lectura monetaria. Esto sorprende más si tenemos en cuenta que la obra clásica de Witold Kula, sobre el sistema feudal en época moderna, presenta claramente la importancia de la relación entre moneda, rentas y gestión de los patrimonios nobiliarios¹⁰. El objetivo del presente trabajo es mostrar las posibilidades de estas fuentes a través del estudio del caso del archivo de la casa gallega de Amarante para el siglo XVIII.

La casa de Amarante pertenece a la nobleza media gallega de origen medieval que se transforma a lo largo de época moderna. Inicia su andadura en el siglo XV con el apellido Nogerol pasando por distintos titulares a lo largo de los siglos modernos, si bien nuestra investigación se inserta en las décadas centrales del XVIII, entre 1730 y 1770, en el paso de los Ozores al cuarto y último linaje, los Gayoso¹¹.

La estructura de los archivos nobiliarios, entre el rico acervo de comportamientos familiares sobre la propiedad, el linaje, etcétera, refleja los ejes cardinales de la administración de sus propiedades y rentas en una variada tipología documental¹². En este sentido, la amplia bibliografía gallega sobre la materia

la problemática monetaria y sus fuentes en el marco de la historia comercial y urbana. Richard GASCON, *Gran commerce et vie urbaine au XVI^e siècle. Lyon et ses marchands (environs de 1520- environs 1580)*, Paris, SEVPEN, 1971. A la que podemos sumar cuatro monografías destacadas: Hansheiner EICHHORN, *Der Strukturwandel im Geldumlauf Frankens zwischen 1437 und 1610. Ein Beitrag zur Methodologie der Geldgeschichte*, Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1973. Martin H. KÖRNER, *Solidarités financières suisses au XVI^e siècle. Contribution à l'histoire monétaire, bancaire et financière des cantons suisses et des États voisins*, Lausanne, Éditions Payot, 1980. Jérôme JAMBU, *Tant d'or que d'argent. La monnaie en Basse Normandie à l'époque moderne (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013. James Vladimir TORRES MORENO, *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada. El desempeño económico en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.

¹⁰ Witold KULA, *Teoría económica del sistema feudal*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, en especial pp. 25-45.

¹¹ La casa cuenta con un estudio doctoral de fecha reciente: Anastasio Santos IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, tesis doctoral 2008, [Santiago de Compostela], Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2009.

¹² Alfonso FRANCO SILVA, «La nobleza en sus archivos», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 123-134. María Josefa SANZ FUENTES, «Cancillerías señoriales», *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 325-342. Ana Belén Sánchez Prieto, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, 5.2 (1995), pp. 39-72.

señala que las principales tipologías documentales de gestión de las haciendas nobiliarias: los «registros de ingresos», los «memoriales cobratorios» y los «memoriales de deudas», tipologías que se inician a mediados del siglo XVII —en lo que significó una primera fase de expansión patrimonial— y se consolidan —a lo largo del siglo XVIII— en una segunda fase de expansión y transformación de la composición y las prácticas gestoras¹³.

En esta segunda fase, que se desarrolla a lo largo del XVIII, capas más amplias de la pequeña y mediana nobleza se asimilan al modelo de nobleza rentista-absentista, con lo que, por un lado, se consolida la figura del mayordomo junto a una red de cobradores de rentas y, por otro, se amplía la tipología documental que ocupa el centro de este trabajo, con la correspondencia entre el mayordomo y cobradores, y entre el mayordomo y el señor; situada sobre el proceso de monetización de las rentas y traslado de moneda efectiva desde los lugares de percepción al lugar de residencia del señor¹⁴.

El paso que se dio en estas casas, desde la «unidad agraria productiva», a la «unidad detractora del excedente agrario» clásico de la configuración feudal de la nobleza, aumenta la importancia social de la monetización de las rentas. La centralidad que toma el mayordomo, —productor de la fuente que nos ocupa junto con su señor— es determinante, en tanto en cuanto se sitúa sobre una pirámide de trabajadores subalternos que tienen como objetivo la percepción y comercialización de las rentas. Estas rentas en especie se establecían a través de los conocidos contratos de foro, que en el caso de Amarante se percibían principalmente en centeno. La casa también percibía diezmos y alcabalas.

Las haciendas nobiliarias también sirven para ilustrar que el proceso de monetización no se sucedió de forma progresiva y lineal a lo largo del tiempo sino a través de ciclos que en cada cronología están determinados por multitud de factores, destacadamente el tipo de moneda disponible y las relaciones sociales inmersas. A los que hay que añadir, de manera muy acusada, el interés nobiliario entre rentas en especie y rentas monetarias, determinado por las fluctuaciones de los precios de los bienes cobrados como rentas. Así, pudieron suceder periodos de desmonetización de algunos grupos parejos al aumento de los stocks monetarios de otros, reflejo de una transferencia neta de riqueza entre las clases subalternas y las clases superiores. No siendo dicho proceso de desmonetización un rasgo de atraso económico —en contra de lo que cierta historiografía supone—, sino más bien todo lo contrario, una muestra de la intensificación de las modernas relaciones de mercado.

Si bien hay que ser conscientes de los determinantes sociales de la fuente. En el Antiguo Régimen el dinero, al igual que la sociedad, está estratificado por lo que nos aproximaremos a la circulación monetaria de la nobleza, de sus mayor-

¹³ Antonio PRESEDO GARAZO, «La capacidad crediticia de la nobleza provincial del reino de Galicia durante los siglos XVI-XVIII», *Lucensia*, 29 (2004), pp. 240-241.

¹⁴ Antonio PRESEDO GARAZO, «Patrimonio y Administración privada en la hidalguía gallega durante el Antiguo Régimen a través del ejemplo de la casa de Noceda», *Estudis d'Història Agraria*, 17 (2004), pp. 724-725.

domos y de la monetización de sus rentas, no de la moneda en general¹⁵. Con la salvedad de que en el caso de las contabilidades de Amarante, siendo la comercialización del centeno mucho más fragmentada —por lo cual más próxima al campesino— y siendo algunas de estas obligaciones pagadas —ya a esta altura del siglo— directamente por los campesinos en dinero, es posible que estemos más cerca de conocer la realidad monetaria del mundo rural gallego.

2. LAS MONEDAS DE LA CASA DE AMARANTE

En primer lugar nos vamos a detener en la correspondencia establecida entre los cobradores de rentas, administradores y los titulares de la casa, que aparece inserta dentro de las contabilidades. Esta correspondencia, pese a ser una tipología documental en extremo simple en sus características formales, refleja una relación claramente estructurada donde los cobradores de rentas se situaban en la base, en comunicación con los mayordomos, y estos a su vez con los titulares de la casa. Cuando se realizaba una remesa, fuese entre los recaudadores y el mayordomo, o entre este último y el titular, se mantenía una misma estructura de envío que incluía dos tipologías documentales y las propias monedas. En primer lugar tenemos la carta propiamente dicha que incluía la información general sobre la administración cotidiana y las rentas. Cuando se trataba de la correspondencia entre mayordomo y señor, esta información era mucho más variada e incluía eventualidades sobre los pleitos, sobre la salud de los integrantes, entre otras cuestiones.

Una segunda tipología documental que la fuente denomina indistintamente «minuta», «papeleta» o «esquela» relacionaba todos los tipos monetarios, el número de monedas y el valor remitido, nos daría la clave para el estudio de la circulación monetaria, pero desgraciadamente no se ha conservado dado su efímero valor después de haber corroborado las monedas del envío. Uno de los objetivos de este sistema era evitar que las monedas se «divirtiesen» en el traslado realizado por los «ordinarios» (arrieros). El diferente «valor» de las monedas induciría a estos a cambiar unas por otras.

A este envío se respondía por el supervisor, bien el mayordomo, bien el titular, con un único tipo documental, una carta, pero que hemos denominado «carta-vale» o «carta-recibo». Esta carta respondía a la información general contenida en la misiva anterior enviada por los recaudadores o el mayordomo, pero añadía el escrutinio del valor remitido, señalando las faltas de peso de las monedas y aquellas que resultaban falsas o no eran admitidas por otros motivos, carta que finalizaba con el valor total admitido de la remesa -el valor señalado por el emisor, restado el valor de las monedas no válidas- en números arábigos con la forma generalmente «vale por» y con la firma del supervisor, fuese el mayordomo o el conde.

¹⁵ Jérôme BLANC, «La complexité monétaire en France sous l'Ancien Régime: étendue et modes de gestion», *De Pecunia*, VI.3 (1994), pp. 81-111.

La carta-vale, base de nuestro estudio, se conservaba precisamente por su valor contable pues era la muestra que tenían cobradores y mayordomo para presentar a final de año el ejercicio de su gestión con los memoriales de cuentas, y por ello se conservan entre los mismos de manera más o menos regular. Este tipo documental aún los aspectos de gestión en el sentido general con los del cobro y monetización de las rentas.

Los datos obtenidos de esta manera han sido utilizados para componer la tabla 2. Hemos colocado en negrita las monedas efectivas que aparecen en las cartas. Podemos observar que estos datos tienen una considerable validez para caracterizar el periodo que va de 1744 a 1751, entre las gestiones de los mayordomos Fernando Vázquez Quiroga e Ignacio Fernández. Del análisis de la misma, podemos extraer una serie de características de esta circulación monetaria.

En primer lugar, los dos fenómenos que más habitualmente complicaban la circulación eran la existencia de *pesetas* —reales de a 2 de plata que corren con valor de 4 reales de vellón, o 5 si son de cecas indianas— falsas y la presencia más común de «faltas» —disminución en el peso de monedas auténticas— en la moneda de oro. Menos común es que se referencien faltas en la plata, como ocurrió en la carta del 23 de noviembre de 1748. La reiteración de remesas que contenían pesetas falsas llegó a desesperar al conde de tal manera que en su carta del 8 de diciembre de 1744 reprendía a su mayordomo Vázquez Quiroga, en nota al margen señalándole que la misma peseta falsa ya «vino aquí dos beses». Observamos así que la vigilancia del conde sobre sus dineros era espartana y su memoria, sobresaliente. Encontramos esporádicamente casos de moneda de cobre (calderilla) falsa, como en las remesas de 6 de mayo de 1745 y el 12 de marzo de 1748. Mientras en el oro no apareció ningún caso de falsificación.

Las «faltas» consistían en monedas a las que se les había ido seccionando pequeñas partes de metal reduciendo su peso y, en consecuencia, su valor. Dichas mermas se contaban (evaluaban), como podemos observar, en *cuartillos*. Los cuartillos, que originariamente eran una moneda de vellón, se están referenciando aquí en su forma de moneda de cuenta. Para calcular dichas faltas era necesario utilizar una balanza y los respectivos ponderales monetarios: conocemos por una carta del 10 de julio de 1750, que el administrador Ignacio Fernández solicitaba al conde de Amarante que le remitiese unos ponderales nuevos, a lo que el conde responde que no dispone de ellos y que aún se persuade de que será difícil encontrarlos en Santiago «porque el que quiere tenerlos los hace venir de Madrid»¹⁶.

En aquellos casos, más de la mitad, en que nos ha sido posible establecer un claro cálculo de la pérdida de valor total por faltas y falsas en los envíos observamos que estas rondan entre el 0,1% y el máximo de 0,6%, siendo lo más habitual

¹⁶ Carta 10 de julio de 1750 de Amarante a Ignacio Fernández (ADM, Amarante, leg. 18). Documentación microfilmada consultada en Santiago de Compostela, Archivo Histórico Universitario (AHUS).

una pérdida por este motivo de entre el 0,2 y el 0,3 %. Si bien estos valores son a todas luces, nimios, debemos tener en cuenta que se trata de una segunda o incluso tercera criba. Somos plenamente conscientes de que ante la ausencia de las relaciones detalladas de las monedas emitidas y el recurso a las «cartas-vale», estamos realizando una descripción de los problemas de la circulación monetaria, más que de la circulación en sí pues todas aquellas monedas dadas como válidas están fuera de nuestro instrumento de observación.

A estos fenómenos habituales podemos añadir la presencia de dos *medios pesos* y un *peso* de fecha de 1718 en los envíos de 1746 y 1748 respectivamente. A los medios pesos de dicho año se le descontaron de su valor 2 reales y al peso, según nuestros cálculos se le descontaron tres, aunque debían ser descontados cuatro. También debemos resaltar la aparición de la expresión *monedas de columnas*, que alude a la moneda de plata acuñada en las cecas de Indias y que tenían un mayor valor de cambio —por su mayor contenido en plata— con motivo de la instauración del doble sistema, iniciado bajo Carlos II y consolidado con los Borbones. En las monedas de columnas encontramos tres valores distintos: «de a uno y cuartillo», «de a dos y medio», «y de a cinco». Que son las mismas piezas de la plata provincial: medio real, real y dos reales, pero con el sobreprecio que tienen por su valor intrínseco en plata.

En resumen la contabilidad de Amarante muestra que las rentas eran remitidas en una amplia variedad de monedas. Por un lado los doblones de oro en sus diversas denominaciones según su tamaño, por otro las emisiones de plata, principalmente pesos y pesetas como veremos más adelante. También aparece moneda de cobre (denominada calderilla) de «a cuarto» y de «a dos cuartos». Suponemos que la remisión de moneda de cobre, con su bajo valor intrínseco frente a su volumen, responde a la dificultad para cambiar dicha calderilla a plata y refleja la proximidad a los pequeños pagos del campesinado. Desgraciadamente, por las circunstancias anteriormente señaladas sobre las «cartas-vale», no podemos ponderar la composición de los envíos entre las diferentes monedas de oro, plata y cobre. Si bien contamos excepcionalmente con una carta vale en la que se detallan todas las monedas del envío, que es la remitida por Francisco Antonio Calvo a Ignacio Fernández, mayordomo de Amarante entre 1747 y 1754, desde Santiago el 23 de noviembre de 1748. Tanto el valor de las pesetas como el número total de monedas remitidas son datos que hemos deducido del conjunto y que no se encuentran en el documento (Tabla 1).

En esta remesa podemos observar el predominio de la plata frente al oro, que representa el 97 % de las monedas y el 90% del valor total. En la plata aparecen tres valores distintos, los *pesos duros* (los reales de a ocho), los *medios pesos duros* —que son los reales de a cuatro—, y las pesetas que son los reales de a dos. La ausencia de una valoración detallada del oro, mostrando sólo una valoración total: 1038 reales de vellón y 8 maravedíes, dificulta identificar ante qué clase de doblones nos encontramos, como veremos más adelante. Por su parte, las *coronillas* eran el nombre común de la moneda de oro de medio escudo.

n.º	moneda	observaciones	valor
6	doblonos		
5	coronillas	diez cuartos de faltas	1038-8
20	pesos de oro		
281	pesos duros	más uno de 1718	5636
38	medios pesos duros		380
744	pesetas	seis no son admisibles	2976
		27 cuartos 1/2 de faltas en la plata	
1094			10027-6 TOTAL

Tabla 1. Remesa detallada del 23-11-1748. Fuente: ADM, Amarante, leg. 18

A la correspondencia de los administradores de la casa hay que sumar como renglón destacado para la historia monetaria, los *inventarios post-mortem*. Ambas fuentes son, además, «complementarias» pues mientras una, —en caso de lograr la regularidad en el tiempo y la calidad de descripción necesaria— puede servir como fuente diacrónica de la circulación, los inventarios constituyen una foto estática muy importante de la acumulación monetaria en un momento y lugar concretos. Contamos con dos inventarios que además se sitúan en las dos fechas extremas de la estructura de las remesas descrita con anterioridad. El primero de ellos es un inventario realizado al fallecimiento de la condesa Constanza Arias en el palacio compostelano, que se inició el día 18 de febrero de 1737 y que conocemos por copia sacada en 1806:

«... se pasó al cuarto dormitorio de la señora Condesa Difunta: [...] otro cofre pequeño, así mismo cubierto de Moscovia nueva, clave-teado de bronce: en el qual, haviéndose también abierto con su llave se allaron en una caja de madera: treze doblones de a ocho; quatro de a quatro = treinta y seis de a dos escudos; digo cuarenta y seis; y veinte y tres coronillas = quatro reales de plata en dos piezas; y medio real de plata más = quatro estampas de pergamino pequeñas con sus marcos de cristal = una pieza de entera de Cambray = [...] = otra arquilla pequeña, con su cerradura y llave en cual de abierta se alló: en un talego: veinte y un pesos gordos en veinte y cinco piezas; y ciento y veinte y seis reales de plata; y no otra cosa alguna que recontar; cuyas monedas se volvieron a recoger en el mismo talego a dicha arquilla, ...¹⁷».

La primera conclusión es que la marquesa guardaba sus doblones en un cofre de Moscovia a recaudo de santos y telas de Cambray, mientras que para la plata tenía un cofre aparte, más modesto y sin «guardia celestial». La lectura de estas referencias monetarias se ve dificultada por la ausencia de valoración en reales de vellón. En el oro estarían representados todas las denominaciones salvo el doblón

¹⁷ «Testimonio del recuento de los bienes, alhajas y fechas fincables, al fallecimiento de Constanza Arias, condesa que fue de Amarante, sacado en 1806 en la ciudad de Santiago de los protocolos de Simón Rodríguez que existen en el oficio de Bonifacio Paseiro». ADM, Amarante, Leg. 12, D. 21, f. 21r-v.

de a un escudo, siendo los más abundantes el doblón de a dos y la coronilla o medio escudo de oro. El valor total de estas monedas de oro situaría en torno a los 9,000 reales de vellón. Pero la lectura que presenta mayor complicación es la de «veinte y un pesos gordos en veinte y cinco piezas». La primera expresión, pesos gordos, en lugar de pesos fuertes nos llevaría a pensar en moneda efectiva. Pero, aparece la expresión «en veinticinco piezas». Además, a continuación nos encontramos con 126 reales de plata. Siguiendo la lógica aplicada a la partida de monedas de oro, nos inclinaríamos a pensar que se están referenciado directamente las monedas efectivas encontradas en los cofres. Sin embargo estas referencias bien podrían también referirse a moneda de cuenta del sistema pesos-reales de plata, con lo que se evidencia las dificultades para la interpretación segura de las referencias monetarias cuando no aparecen las valoraciones respectivas en reales de vellón.

El segundo de los inventarios toma relación de los bienes perteneciente a la casa de Amarante en posesión de don Pedro Santiso, eclesiástico administrador en la torre de San Esteban de Castro de Amarante, el día 23 de mayo de 1774:

«en un cajón [...] que se ha abierto con su llave de dentro se allaron lo siguiente = en un bolsillo de paño de grana once doblones de a ocho y tres de ellos de peso = otro doblón de a cuatro también de peso = veinte y siete doblones de a setenta y cinco reales y diez maravedís = veinte y una coronillas de treinta y siete reales y veinte y dos maravedís diez y seis de ellas de peso; y de aquellos todos excepto dos = más se halló veinte reales en un pesito de oro que se volvieron a dicho bolsillo = En un talego de estopa se allaron ciento treinta y ocho pesos fuertes la mayor parte de peso Em pesetas de a cinco reales y de a medio ciento ochenta y dos, y además dos de a dos reales y medio, y una de a diez cuartos y medio, estas tres, antiguas y de peso = Pesetas de a cuatro reales cuatrocientas noventa y seis = En reales de plata, un peso fuerte y vellón ciento y quince reales, todos los que ajustan la cantidad de 12.076 reales y 24 maravedís en las que no se incluyen las tres monedas antiguas de peso [...]»¹⁸.

En este segundo caso observamos la gran variedad de monedas efectivas que aparecen tanto en denominaciones de oro (5) como en denominaciones de plata (3). Además, nos otorga una referencia de valor para el «peso de oro» en 20 reales. Probablemente de esta circunstancia provenga su denominación (peso) al tener el mismo valor de cuenta que el peso de plata fuerte. Como observamos en la figura 1, en este caso el valor monetario de las monedas de plata y oro es más equilibrada 54% para el oro y 46% para la plata, importando solamente los once doblones de a ocho el 29% de los doce mil reales. Podemos observar también que, pese a la multiplicidad de monedas, el grueso de la acumulación monetaria recae sobre cuatro de ellas: el doblón de a 8 (29%), el doblón de 75 reales de vellón y 10 maravedís (17%); pesos fuertes de plata (23%) y pesetas de a cuatro (16%).

¹⁸ «Inventario de los papeles y efectos existentes en la administración de Amarante del fallecimiento de Pedro Santiso, su administrador». ADM, Amarante, leg. 12, D. 22, f. 10v.

Si realizamos la ponderación en términos de número de monedas (Figura 2), de un total de 877, las de plata en su conjunto representan el 93 % del total frente al oro, que solo son 61 monedas (7%). Las monedas de plata se reparten a su vez en pesetas de a cuatro (496) el 57%, pesetas de a 5 (182) el 21%, y pesos fuertes (138) el 16%. La comparación de ambas ponderaciones, pone de manifiesto la importancia de los doblones, sobre todo los de a 8 escudos, como reserva de valor y para el transporte de las remesas por su alto poder liberatorio frente al escaso volumen que ocupan. Debemos recordar el interés de esta estructura de cobro por obtener monedas de oro que facilitaban, y abaratan, los transportes.

3. CONCLUSIÓN

Las referencias monetarias en la documentación son, como muestra frecuentemente la historiografía, uno de los elementos que mayor dificultad presentan a la hora de encarar una correcta lectura e interpretación de las fuentes. A la clásica confusión entre moneda de cuenta y moneda efectiva, hay que sumar toda una pléthora de otras casuísticas en algunos casos de muy difícil solución.

Este fenómeno no es puramente accidental sino que revela una doble realidad presente en las sociedades de Antiguo Régimen. Por un lado la problemática, y confusión, motivada por la existencia de diferentes tipos de numerario en la circulación —y en la contabilidad—, así como las manipulaciones sufridas por estas. Por otro, la confrontación entre las monedas y el dinero, con la centralidad del proceso de valoración en dicha dialéctica. Es decir, que parte de lo que se entiende por confusión o complicación técnica —desde el punto de vista del historiador— es un reflejo de unas circunstancias históricas que determinaban la vida de las poblaciones en la Edad Moderna¹⁹.

Para avanzar en este análisis, los archivos nobiliarios presentan documentación susceptible de interés, especialmente las contabilidades y los inventarios *post-mortem*, como hemos observado, pero también los pleitos de estas casas pueden resultar útiles.

Del análisis de la documentación de la casa gallega de Amarante podemos extraer la siguiente hipótesis de trabajo para el conjunto de la historia monetaria de la Monarquía Hispánica: en Galicia, entre 1730 y 1770, la nobleza monetizaba sus rentas con relativa facilidad en una amplia tipología de monedas, tanto de plata como de oro, solo apurada por la presencia de pesetas falsas y moneda de oro falta de peso. Podemos encontrar cierto filtraje de monedas de cecas americanas que alcanzaban el mundo rural gallego, o al menos las esferas de comercialización de la producción agraria. Si bien el periodo estudiado corresponde con el mejor momento «monetario» en la historia de la Monarquía.

Todo lo cual redundo en la visión que hemos presentado en otros trabajos en torno a la efectividad de las reformas monetarias de los Borbones —tanto en la producción como en la circulación—, aunado a las buenas circunstancias del

¹⁹ Tal y como señaló F. BRAUDEL, *Civilización material*, I, pp. 380-401.

ciclo económico. Escenario que se mantendrá, al menos, hasta que se haya de encarar las dificultades hacendísticas y las transformaciones del contexto monetario mundial en las últimas décadas del setecientos.

fecha	valor	faltas monetarias y monedas falsas
(?)-3-1733	5000	faltas (de lo que venía en pesetas) veinte y tres reales
26-12-1733	400	en el oro (falta), veinte y cinco cuartillos
20-3-1737	2029-6	Una peseta falsa y quince cuartillos de faltas en doblonos
5-5-1737	3070	Por faltas catorce reales, y en calderilla setenta y ocho cuartos por no corrientes
27-3-1737	3002-28	Faltas en doblonos cuarenta y cuatro cuartos, (y) una peseta mala
21-8-1737	6000	cuarenta cuartos en cuatro doblonos
8-2-1744	6968	falsas ocho pesetas
8-12-1744	3000	dos pesetas falsas y piezas de ochavos que venían por calderilla
14-4-1745	1300	dos pesetas falsas y diez y seis cuartos de faltas en dos doblonos
6-5-1745	1332-28	ocho reales en calderilla falsa
23-1-1746	2041	error en la suma de medios pesos , dos pesetas falsas, cinco piezas de calderilla (¿falsas?)
31-5-1746	3091	nueve reales por falsos
10-1-1746	1999	faltaron diez cuartos al doblon de a ocho y diez en la calderilla
20-7-1746	4017-18	cuatro reales que faltaron en dos medios pesos por ser del año (17)18 ; mas un cuarto en la calderilla de dos cuartos , diez y seis maravedís en la de a cuarto (cuartos)
24-4-1746	2392	dos pesetas por falsas
16-2-1748	9989	ocho reales faltos en plata y tres en calderilla
28-2-1748	996	cuatro reales por falsos
12-3-1748	998	dos (reales) en calderilla que devuelvo por falsos
23-11-1748	10027	el oro tuvo de faltas diez cuartos; de las pesetas seis no son admisibles, que con el peso de 1718 hacen veinte y ocho reales de vellón
12-4-1749	5012-8	al doblon de a cuatro le faltaron quince cuartillos y cinco cuartos a cada uno de los dos (doblonos) sencillos
13-6-1749	1548-4	faltaron siete cuartos a (¿un duro?), cinco a un doblon , y una peseta partida
10-7-1750	6844-10	faltaron diez reales
13-11-1750	2190	medio peso duro por falso
6-12-1750	1901-5	falta de peso en un doblon de a ocho , un peso gordo y tres medios pesos que estos tuvieron la falta ochenta cuartos y en las monedas de columnas que solo son en las ocho remitidas de a cinco , dos; de a dos y medio , cuarto; y de a real y cuartillo , dos que hacen veinte y dos reales y medio
5-4-1751	2807	faltas por cuarenta cuartos y las coronillas no son de a cuarenta reales cada una sino de a treinta y siete reales y veinte y dos mrs
21-8-1751	9029-26	Devuelta cinco pesetas , rebajaron (por faltas) cincuenta cuartos a cinco coronillas
28-10-1751	5073	dos pesetas que no corren en esta ciudad

Tabla 2. Remesas con faltas monetarias entre 1733-1751 (valores en reales de vellón-maravedís)

Fuente: ADM, Amarante, leg. 17 y 18, cuentas 1722-1744 y 1745-1751.

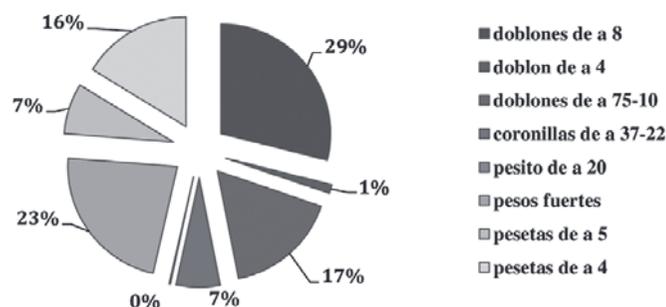


Fig. 1. Ponderación en términos de valor de las monedas del inventario post mortem del administrador Pedro Santiso (1774).

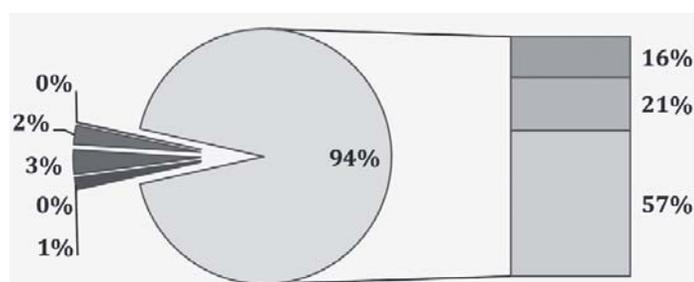


Fig. 2. Ponderación en términos de número de monedas del mismo inventario de Pedro Santiso.

FUENTES

Archivo Ducal de Medinaceli (ADM)

Amarante, Leg. 12, D. 21 y 22.

Amarante, Legs. 17 y 18 (contabilidades 1722-1744 y 1745-1751).

BIBLIOGRAFÍA

BERNOCCHI, Mario, «Le monete di conto e il fiorino di suggello della Repubblica fiorentina», en *La Moneta nell'Economia Europea secoli XIII-XVIII*, Vera BARBAGLI BAGNOLI (ed.), Firenze, Le Monnier, 1982, pp. 15-48.

BLANC, Jérôme, «La complexité monétaire en France sous l'Ancien Régime: étendue et modes de gestion», *De Pecunia*, VI.3 (1994), pp. 81-111.

BRAUDEL, Fernand, *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*, vol. I, Alianza, Madrid, 1984.

CRUSAFONT I SABATER, Miquel, «Significado y valor del sólido gallegano (s. X-XI)», en *Introducción a la Historia Monetaria de Galicia (s. II a.C. - XVIII d. C.)*, Francisco CEBREIRO ARES (ed.), Laberinto de Paixóns, A Coruña, 2012, pp. 105-116.

DAY, John, «Naissance et mort des monnaies de compte (XIII^e-XVIII^e siècles)», en *Homenagem a Mário Gomes Marques*, Mário de Castro HIPÓLITO (ed.), Sintra, Instituto de Sintra, 2000, pp. 165-173.

- EICHHORN, Hansheiner, *Der Strukturwandel im Geldumlauf Frankens zwischen 1437 und 1610. Ein Beitrag zur Methodologie der Geldgeschichte*, Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1973.
- FELLONI, Giuseppe, «Finanze statali, emissioni monetarie ed alterazioni della moneta di conto in Italia nei secoli XVI-XVIII», en *La Moneta nell'Economia Europea. Secoli XIII-XVIII*, Vera BARBAGLI BAGNOLI (ed.), Firenze, Le Monnier, 1981, pp. 197-223.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, 1997.
- FRANCISCO OLMOS, Jose María de, «La evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del tesorero Gonzalo de Baeza (1477-1504)», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 115-142.
- FRANCISCO OLMOS, Jose María de, «Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487)», en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, Universidad de Murcia, 2010, vol. 1, pp. 273-284.
- FRANCO SILVA, Alfonso, «La nobleza en sus archivos», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 123-134.
- FURRER, Norbert, *Vade-mecum monétaire vaudois XVI^e-XVIII^e siècles. Systèmes et parités monétaires, cours d'espèces, prix, revenus et dépenses dans le Pays de Vaud sous le Régime bernois*, Lausanne, Éditions Antipodes, 2010.
- GASCON, Richard, *Gran commerce et vie urbaine au XVI^e siècle. Lyon et ses marchands (environs de 1520- environs 1580)*, Paris, SEVPEN, 1971.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, A Coruña, Edicións do Castro, 1982.
- HARO ROMERO, Dionisio de, *El trienio constitucional en la transformación del sistema monetario español (1820-1823). De la política monetaria ilustrada al reformismo liberal*, tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, 2004.
- IGLESIAS BLANCO, Anastasio Santos, *La Casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, tesis doctoral 2008, [Santiago de Compostela], Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2009.
- JAMBU, Jérôme, *L'argent dans les campagnes normandes à l'époque moderne. Le Pays d'Auge (1550-1726)*, Paris, ADHE, 2000.
- JAMBU, Jérôme, *Tant d'or que d'argent. La monnaie en Basse Normandie à l'époque moderne (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013.
- KÖRNER, Martin H., *Solidarités financières suisses au XVI^e siècle. Contribution à l'histoire monétaire, bancaire et financière des cantons suisses et des États voisins*, Lausanne, Éditions Payot, 1980.

KULA, Witold, *Teoría económica del sistema feudal*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974.

La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas, M. Teresa MUÑOZ SERRULLA (coord. y ed.), Madrid, Asociación de amigos del AHN - Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología de la UCM, 2012.

Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias, Gonzalo ANES - Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO (coords.), 2 vols., Madrid, Museo Casa de la Moneda, 1996-1997.

LAZO GARCÍA, Carlos, *Economía colonial y régimen monetario. Perú: siglos XVI-XIX*, T. I, Lima, Banco Central de la Reserva del Perú, 1992.

PÉREZ SINDREU, Francisco de Paula, *La casa de la moneda de Sevilla. Su historia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992.

PRESEDO GARAZO, Antonio, «La capacidad crediticia de la nobleza provincial del reino de Galicia durante los siglos XVI-XVIII», *Lucensia*, 29 (2004), pp. 231-244.

PRESEDO GARAZO, Antonio, «Patrimonio y Administración privada en la hidalguía gallega durante el Antiguo Régimen a través del ejemplo de la casa de Noceda», *Estudis d'Història Agraria*, 17 (2004), pp. 719-728.

ROYO MARTÍNEZ, María del Mar, *Circulación monetaria extranjera en Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, Compañía Española de Reprografía y Servicios, 2004.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, 5.2 (1995), pp. 39-72.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

SANZ FUENTES, María Josefa, «Cancillerías señoriales», *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 325-342.

SPUFFORD, Peter, *Dinero y moneda en la Europa Medieval*, Barcelona, Crítica, 1991.

TORRES MORENO, James Vladimir, *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada. El desempeño económico en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.

La documentación de una señora feudal del siglo XIV: Blanca de Centelles

MIREIA COMAS VIA
Universitat de Barcelona



n archivo patrimonial como el archivo de la familia Fontcuberta esconde, a lo largo de sus más de 55m. lineales que lo constituyen, un número significativo de fondos y subfondos, carpetas y legajos¹. De entre esta gran cantidad de documentos, se distingue la documentación de Blanca de Centelles, una mujer perteneciente a la baja nobleza catalana², que vivió entre finales del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV. El objetivo del estudio que presentamos es analizar la documentación producida por esta noble, en especial aquella emitida en el ejercicio de su jurisdicción como señora de varios señoríos, sin obviar aquellos documentos que no son estrictamente de carácter señorial³.

-
- ¹ Esta investigación se enmarca dentro del proyecto *Los archivos privados: más documentos para la Historia. Edición de fuentes e investigaciones históricas* (HAR2012-33755), IP: Daniel Piñol Alabart. Sobre el archivo de la familia Fontcuberta, pueden consultarse los siguientes trabajos: Elena CANTARELL, «Les archives privées catalanes online», en *Lire demain des manuscrits antiques à l'ère digitale*, Claire CLIVAZ - Jérôme MEIZOZ, François VALLOTTON - Joseph VERHEYDEN (eds.), Lausanne, Presses polytechniques et universitaires romandes. EPFL Press, 2012; Elena CANTARELL - Mireia COMAS, «The ARQUIBANC Project: location, recovery, arrangement, and dissemination of Catalan private archives and documents», *Digital Medievalist*, 2012, <http://www.digitalmedievalist.org/journal/7/cantarell/> [30/12/15]; Daniel PIÑOL, «ARQUIBANC: Arxius privats catalans a la xarxa», en *Humanitats a la xarxa: món medieval / Humanities on the web: the medieval world*, Lourdes SORIANO - Helena ROVIRA - Marion CODERCH - Glòria SABATÉ - Xavier ESPLUGA (eds.), Bern, Peter Lang, 2014, pp. 383-390; Daniel PIÑOL ALABART - Rosa LLUCH BRAMON, «Un ejemplo de archivo patrimonial: el archivo Fontcuberta (siglos X-XXI)», en *Archivos de Familia. Escrituras familiares: patrimonio y documentación*, Girona, 2015, <http://diobma.udg.edu/handle/10256.1/3722> [30/12/15]. Asimismo, puede visitarse la web del *Projecto Arqubanc*, Universitat de Barcelona, <http://www.ub.edu/arqubanc/home.html> [30/12/15].
- ² Sobre la nobleza catalana, pueden consultarse los siguientes artículos: Santiago SOBREQÚES VIDAL, «La nobleza catalana en el siglo XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970-1971), pp. 513-532; Josep FERNÁNDEZ TRABAL, «Notes per a una història de la noblesa a Catalunya», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 51 (2007-2008), pp. 427-450.
- ³ Sobre las características del documento señorial, Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «La Diplomática castellana bajomedieval: la Diplomática señorial», en *II Jornadas científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, p. 80.

Esto nos permitirá, por otro lado, analizar la forma de producción de documentos de un miembro de la baja nobleza sin una oficina propia de expedición de documentos y cómo se llevaba a cabo la escrituración de los mismos. Pero, asimismo, nos interesa conocer además las razones por las cuales se conservaron estos documentos y establecer las vías por las cuales llegaron a formar parte del actual Archivo Fontcuberta.

1. APROXIMACIÓN BIOGRÁFICA A BLANCA DE CENTELLES

Blanca de Centelles fue hija de Bernat de Centelles, hijo de Bernat III de Centelles⁴, y castellano de Sitges, y de Saurina de Terrassa, hija de Jaume de Terrassa y Guillem de Santvicenç, señora de Vallparadís y castellana de Terrassa y de Eramprunyà⁵. La relación entre sus padres no fue nunca muy cordial, hasta el punto que fue necesaria la intervención del obispo de Barcelona para poner fin a sus constantes enfrentamientos, otorgándoles la separación matrimonial. A la muerte de su madre, en 1298, Blanca de Centelles heredó las posesiones de su madre, por lo que se convirtió en señora de Vallparadís⁶, castellana de Terrassa⁷, de Eramprunyà⁸. Sin embargo, fue su padre, Bernat de Centelles, quien administró todos estos dominios, tal como lo había hecho desde su matrimonio con Saurina de Terrassa en 1273.

En el año 1304 se casó con Guillem Galceran de Serrallonga, señor de Cabrenys, razón por la cual estableció su residencia principal en el castillo de Hostoles, propiedad de la familia de su marido. Este primer matrimonio no duró

⁴ Tradicionalmente, se consideraba a Bernat de Centelles como el hijo ilegítimo de Bernat III de Centelles y de Agnès Grony, aunque posteriormente legitimado por el rey Jaime I en el año 1263. Los estudios recientes han aportado nueva luz sobre esta cuestión. Carles Díaz considera que Bernat de Centelles fue hijo de Bernat de Centelles y de Sança de Ribes. Carles DÍAZ MARTÍ, «El fons del baró d'Esponellà de l'arxiu de la cartoixa de Montalegre», *Acta Historica et Archaeologica Mediævalia*, 31 (2011-13), pp. 21-27, <http://www.raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/view-File/278160/366006> [30/12/15].

⁵ En relación a la biografía de Blanca de Centelles, seguimos, principalmente, los trabajos de Joaquim VERDAGUER CABALLÉ, *Blanca de Centelles: senyora del Castell de Vallparadís i del Castell-Palau de Terrassa*, [Terrassa], Ajuntament de Terrassa, 1996 y Mireia COMAS VIA, *Cuidar la justícia en el districte del castell: Blanca de Centelles*, http://dones.gencat.cat/ca/temes/visibilitzacio_dones/cultura/moments_historics/politica/015_blanca_centelles/ [30/12/15].

⁶ Vallparadís era una demarcación de unos cuatro kilómetros cuadrados, situada en la parte oriental de la actual ciudad de Terrassa. La población en este territorio era dispersa y estaba formado por ocho mansos, como el de la Castlanía, donde Blanca de Centelles instaló a su procurador. Joaquim VERDAGUER CABALLÉ, «Els Terrassa. Genealogia», *Terme*, 15 (2000), p. 43, <http://www.raco.cat/index.php/Terme/article/view/40705> [30/12/15].

⁷ El dominio de Terrassa pertenecía al patrimonio real, pero, debido a las necesidades económicas de los reyes de Aragón, se desprendieron con frecuencia de este feudo, a pesar de conservar el derecho de albergue. Siendo Blanca de Centelles castellana de Terrassa, el feudo estuvo en manos de Ramon Folc de Cardona (*ibidem*, p. 44).

⁸ El término de Eramprunyà está situado en la actual comarca del Baix Llobregat, al sur de la ciudad de Barcelona. Siendo castellana de Eramprunyà Blanca de Centelles, el rey Jaime II el Justo vendió el dominio a su tesorero Pere Marc, con la intención de obtener liquidez para poder financiar la conquista de Cerdeña. Elena CANTARELL - Mireia COMAS - Carme MUNTANER, *El llibre de la Baronia d'Eramprunyà*, Lleida, Pagès, 2011.

más de cuatro años⁹, de manera que contrajo nuevas nupcias, en 1312, con Guillem de Calders, señor de Calders, de quien enviudó en 1330.

En el año 1315 Blanca de Centelles emprendió un viaje hasta tierras del Sacro Imperio Romano Germánico, como dama de compañía de Isabel de Aragón, hija de Jaime II y de Blanca de Anjou, con motivo del matrimonio de esta infanta aragonesa con el duque de Austria, Federico el Hermoso, hijo del emperador Alberto I y de Isabel de Carintia. Poco después de su regreso, en 1319, tuvo lugar la muerte de Bernat de Centelles, de manera que se convirtió finalmente en la señora efectiva de todas las posesiones que había heredado de su madre, y añadió a estas la castellanía de Sitges¹⁰. A pesar de ello, y especialmente una vez viuda de su segundo marido, residió gran parte de su vida en la casa que tenía en la plaza de Santa Ana de Barcelona¹¹, desde donde administró sus dominios. Sin embargo, los conflictos con los señores eminentes de las castellanías que poseía terminaron obligándola a vender sus derechos sobre Sitges (1320) y Eramprunyà (1337). En el año 1344 cedió su casa de Vallparadís a los cartujanos, quienes fundaron la casa de Sant Jaume de Vallparadís. La muerte llegó a Blanca de Centelles hacia 1348, instituyendo a la comunidad de cartujanos como sus herederos universales.

2. LA DOCUMENTACIÓN DE BLANCA DE CENTELLES EN EL ARCHIVO FONTCUBERTA

La documentación que analizaremos en este trabajo es únicamente la custodiada en el Archivo Fontcuberta, archivo que ha sido objeto de estudio de varios proyectos de investigación dirigidos por Daniel Piñol Alabart¹². Ahora bien, cabe decir que hemos localizado también documentos emitidos por Blanca de Centelles en el fragmentado Archivo de la Baronía de Eramprunyà¹³ y en el Archivo Comarcal del Vallès Occidental, situado en Terrassa, además de los que se conservan en

⁹ En un documento del 27 de abril de 1308, conservado en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB), se confirman los derechos de Blanca de Centelles, una vez viuda, sobre el esponsalicio que su marido le otorgó en el momento de las nupcias. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB), Pergamins, IA-251.

¹⁰ El núcleo de esta castellanía, también conocida como Campdàsens, estaba situado en el actual término de Sitges, en el macizo del Garraf, al sur de Barcelona. El dominio eminente estaba en manos de Bernat de Fonollar, quien en el año 1320 acabó comprando los derechos de Blanca sobre dicha castellanía, hipotecada por las deudas de su padre, Bernat de Centelles. Carme BATLLE GALLART, - Àngels PARÉS, «El Castell de Sitges a la mort de Bernat de Fonollar», en *Castells, guaites, torres i forteses de la Catalunya medieval*, Manuel RIU (ed.), Barcelona, Universitat de Barcelona, 1987, pp. 153-177, <http://www.raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/view/191047/288571> [30/12/15].

¹¹ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Real Cancillería, Reg. 462, f. 143v; Archivo Fontcuberta (AF), fondo Sentmenat, carpeta 16, legajo 1, n.º 120.

¹² Se trata de los siguientes proyectos: *Recuperació d'arxius i documents privats catalans* (PGIR-2008); *La memoria escrita en el ámbito privado catalán: recuperación y estudio de archivos y documentos* (HAR2008-01748); *Los archivos privados: más documentos para la Historia. Edición de fuentes e investigaciones históricas* (HAR2012-33755).

¹³ Sobre las vicisitudes de los fondos de Eramprunyà puede consultarse Josep CAMPMANY, «Els papers de la baronia d'Eramprunyà: aproximació a un fons patrimonial dispers en molts arxius», *Materials del Baix Llobregat*, 11 (2005), pp. 93-103, <http://www.raco.cat/index.php/Materials/article/view/138201>, [30/12/15].

el archivo de la cartuja de Montalegre¹⁴. La variada trayectoria de sus posesiones tuvo como consecuencia la dispersión del patrimonio documental relacionado con Blanca de Centelles, por lo que la recomposición de su actividad documental es aún más dificultosa. A pesar de que nuestro foco de atención no se encuentra en estos últimos archivos, me gustaría mencionar algunos de los documentos o fondos en ellos conservados, que muestran su actuación como señora feudal.

En relación al Archivo de la Baronía de Eramprunyà, por ejemplo, se conservan unas costumbres del castillo de la época de Bernat de Centelles y de su hija Blanca¹⁵. Por lo que se refiere al Archivo Comarcal del Vallès Occidental, uno de sus fondos es el de la Castellania de Terrassa, a pesar de que son pocos los documentos de la época de Blanca de Centelles, como un pergamino que lleva su firma autógrafa¹⁶. Más interesante, si cabe, es el fondo de la notaría de Terrassa, aunque el estudio de los protocolos en él conservados ya se escapa de nuestro principal objetivo. El origen de esta escribanía puede situarse hacia el año 1232, cuando fue nombrado el primer notario, Bertran de Santcristòfor¹⁷.

Si nos fijamos en el Archivo Fontcuberta, la documentación de Blanca de Centelles forma parte del fondo Sentmenat, uno de los tres fondos que configuran este archivo. A mediados del siglo XIX, como consecuencia de las alianzas matrimoniales de los linajes Fontcuberta, Perramón y Sentmenat, se produjo la unión de sus respectivos archivos. A pesar de esta unión de patrimonios y de archivos, los fondos quedaron perfectamente diferenciados en bloques separados.

El linaje Sentmenat debe relacionarse, por un lado, con Castellar del Vallès, localidad situada en la provincia de Barcelona, y especialmente con su castillo, que ya aparece mencionado en un documento del año 939. Por una conveniencia entre Ramon Berenguer IV y Guillem de Montcada de 1136, el castillo pasó a manos de los Montcada, quienes lo tuvieron hasta 1310, año en que lo cedieron en enfiteusis a Pere de Clasquerí. La familia Clasquerí compró todos los derechos y la jurisdicción de Castellar en el siglo XV y, posteriormente, emparentó con los Meca, linaje que se extinguió en el siglo XVIII, momento en que la baronía pasó a los Sentmenat. El otro lugar vertebrador del patrimonio Sentmenat es la cartuja de Vallparadís, actualmente en el término municipal de Terrassa. Vallparadís, mencionada como *quadra* ya en 1091¹⁸, perteneció, en primer lugar a los Sala o Sanla y, posteriormente, a los Terrassa, hasta que en el siglo XIV pasó a manos de Blanca de Centelles, última descendiente de este linaje. En el año 1344,

¹⁴ Sobre el archivo de Montalegre, Xavier PÉREZ GÓMEZ, *Diplomatari de la cartoixa de Montalegre (segles X-XII)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998, pp. 12-17.

¹⁵ E. CANTARELL, M. COMAS, C. MUNTANER, *El llibre de la Baronía*, doc. 46. Daniel Piñol està preparant la edició del inventari de los documentos que se copió en el *Llibre de la Baronía d'Eramprunyà*, en el qual se mencionan alguns referents a Blanca de Centelles, como el homenaje que prestó a Pere Marc, después de comprar el dominio directo al rey Jaime II.

¹⁶ Archivo Histórico de Terrassa (AHT), Pergaminos, Carpeta V, n.º 54.

¹⁷ Pere PUIG USTRELL - Josep SANLLEHÍ UBACH, *Catàleg de l'arxiu notarial de Terrassa*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984, pp. 7-40.

¹⁸ Esta palabra catalana podría equipararse al coto castellano, es decir, una demarcación bajo la jurisdicción de un mismo señor.

tal como hemos señalado anteriormente, donó Vallparadís a los cartujanos de Escaladei y de Sant Pol del Maresme para que fundaran un monasterio, dedicándolo a san Jaime. Los cartujanos permanecieron en este lugar hasta 1413, puesto que la comunidad se trasladó a Montalegre, en el Maresme, donde actualmente permanece. Los cartujanos traspasaron la casa de Vallparadís a los carmelitas, que la vendieron a los Sentmenat en el año 1432. Vallparadís estuvo vinculado a este linaje hasta que en 1856 tuvo lugar el matrimonio entre la heredera de los Sentmenat, Dolors de Sentmenat i de Despujol, con Carles de Fontcuberta i Perramon, de manera que su patrimonio, junto con el archivo, fue agregado a las propiedades de los Fontcuberta.

El fondo generado por el patrimonio Sentmenat tiene un marco cronológico que podemos situar entre el siglo X y el siglo XIX, coincidiendo con el momento en que la familia Sentmenat se unió a los Fontcuberta, a raíz del ya mencionado matrimonio entre Dolors de Sentmenat y Carles de Fontcuberta. Se trata principalmente de documentación relacionada con la gestión del patrimonio, en muchos casos, títulos de propiedad que garantizaban los derechos de propiedad sobre los distintos bienes que formaban parte del linaje. La documentación de carácter personal es más bien escasa y se concentra sobre todo en época más moderna y contemporánea.

A partir de este rápido recorrido a través de la historia del fondo Sentmenat, se evidencia la práctica común de integrar archivos como consecuencia de la cesión de propiedades¹⁹. Al morir Blanca de Centelles sin descendencia, los cartujanos de San Jaume de Vallparadís se convirtieron en sus herederos universales en 1348. De esta forma, se rompió la continuidad de su linaje, los Terrassa, y también del patrimonio documental, aunque ya previamente fragmentado con la venta de las castellanías.

La suerte de estos documentos, como en muchos otros casos, siguió el principio básico en la práctica de la conservación que describe Miguel Calleja: «se conservan con especial celo aquellos que surten efectos legales y administrativos, o bien los que sirven de base informativa para la actividad cotidiana. Por el contrario, la pérdida de utilidad para la gestión hace permisible la eliminación voluntaria de grandes caudales de documentación que, al mismo tiempo, se pierden para la historia»²⁰. Prueba de ello es la misma organización del Archivo Fontcuberta, como puede observarse por el título de las cajas donde se conservan los documentos vinculados con Blanca de Centelles, del fondo Sentmenat:

- 08. Sentencias
- 16. Títulos de Terrassa
- 21. Jurisdicción de Terrassa
- 24. Beneficios

¹⁹ Sobre esta cuestión, ver Miguel CALLEJA PUERTA, «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo*, 12 (2002), pp. 9-36, <http://revistas.um.es/medievalismo/article/view/51321> [30/12/15].

²⁰ *Ibidem*, p. 19.

Cronológicamente, la documentación en que la otorgante es Blanca de Centelles, o la emitida en su nombre, se sitúa entre 1318 y 1348. Tal como hemos mencionado, a pesar de que Blanca heredó de su madre Terrasa, Vallparadís y Eramprunyà en 1298, estos señoríos fueron administrados por su padre Bernat de Centelles. Y aún con más razón, a partir del matrimonio de Blanca de Centelles con Guillem Galceran, momento en que trasladó su residencia principal en Hostoles, en el noreste de Cataluña. Es por esta razón que, durante estos años, sólo se conserva documentación producida por Bernat de Centelles. Igualmente, mientras Blanca de Centelles se encontraba en Austria, acompañando a la infanta Isabel de Aragón, su padre actuó como su procurador²¹. Además, se conservan, para este mismo periodo, una serie de traslados realizados presumiblemente por orden de Bernat de Centelles, para controlar los derechos que pertenecían a su hija²². De hecho, la primera documentación que conservamos en el Archivo Fontcuberta de Blanca de Centelles como otorgante coincide con su regreso de Austria y con la muerte de su padre, que tuvo lugar en el 1319. En definitiva, es realmente a partir de este momento en que Blanca comenzó a administrar los feudos que había heredado.

3. TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES

Si analizamos los documentos desde el punto de vista de su tipología, es necesario tener en cuenta el propio carácter del Archivo Fontcuberta. Al tratarse de un archivo patrimonial, sólo se han conservado ciertos tipos muy concretos relacionados con la gestión y la defensa de los derechos del patrimonio, por lo que difícilmente podremos obtener una imagen global de la vida personal y familiar de Blanca de Centelles, a excepción de la información que pueda aportar la documentación testamentaria²³. Es evidente, en este sentido, el proceso de selección de los documentos que interesaban conservar²⁴. No pretendemos hacer un estudio exhaustivo de los documentos, pero sí señalar la documentación más relevante relacionada con Blanca de Centelles que se conserva actualmente en el Archivo Fontcuberta:

- El testamento y un codicilo de Blanca de Centelles²⁵.

²¹ A pesar de que su padre administró sus posesiones durante este periodo, el rey Jaime II puso bajo su custodia los bienes de Blanca.

²² Como, por ejemplo, un traslado del 27 de abril de 1316 de un homenaje debido a su hija, datado el 23 de enero de 1305, AF, fondo Sentmenat, caja 21, legajo 1, n.º 1.

²³ Se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón algunas de las cartas que Blanca de Centelles escribió durante su estancia en Austria. Son cartas totalmente de carácter privado y que fueron editadas por Heinrich Finke, hace más de cien años. En ellas, Blanca de Centelles muestra su añoranza y sus miedos al estar en un país extranjero. Heinrich FINKE, «Zur Geschichte Friedrichs des Schönen und seiner Gemahlin Elisabeth von Aragonien», *Acta Aragonensia*, 1 (1908), pp. 364-369.

²⁴ Sobre el proceso de expurgo y organización de archivos señoriales, ver M. CALLEJA, *Archivos dispersos*, pp. 21-22.

²⁵ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 125, 125A (traslado) y 128, respectivamente. Además, se conservan los de sus padres, Bernat de Centelles y Saurina de Terrassa, y el de Bernat de Centelles, hijo ilegítimo de su padre.

– Un inventario *post mortem* de los bienes que Blanca heredó de su padre, en el cual también se incluye una descripción de aquellos que este poseía en Eramprunyà y que es probablemente la única descripción que tenemos del interior de este castillo tan maltratado por el paso del tiempo²⁶.

– Documentación relacionada con los pleitos que interpuso para que se le reconocieran sus derechos, como el que mantuvo con Ramon Folcy Berenguer de Cardona, por la castellanía de Terrassa²⁷. Ciertamente, el número de requerimientos, sentencias²⁸, apelaciones y presentaciones de cartas reales es considerable, puesto que Blanca de Centelles tuvo que litigar para conseguir el reconocimiento de sus derechos como castellana de Terrassa y evitar que tanto el señor eminente como sus representantes intervinieran repetidamente en su jurisdicción²⁹. Parece ser que heredó el espíritu combativo de su padre, quien también destaca por el número elevado de sentencias y requerimientos. De hecho, la historiografía define a Bernat de Centelles como una persona de carácter belicoso³⁰. En este mismo grupo de documentos, pueden incluirse las relaciones con el baile de Terrassa, con quien las disputas por la jurisdicción de Terrassa eran frecuentes debido a que entraba a menudo en conflicto con la de la castellanía de Terrassa de Blanca de Centelles. En muchas de estas ocasiones es su propio baile, Romeu de Torre, quien actúa para defender sus derechos³¹.

– Documentación relacionada con sus propiedades alodiales, entre las cuales se contaban varios mansos, como el Mas Olomar, el Mas Bellver o el Mas Serra: donaciones, compra-ventas, recibos, testamentos, etc.³². Alguno de estos documentos incluyen la suscripción de Blanca de Centelles, confirmando las transacciones hechas por los propietarios del dominio útil de sus posesiones y, si procedía, cobrando el laudemio³³.

– Documentación relacionada con la gestión de las rentas y censos, especialmente reducciones de diezmos³⁴.

– Instituciones de beneficio en la capilla de Sant Jaume de Terrassa, capilla familiar de los Terrassa, es decir, del linaje de Blanca de Centelles, fundada por Guillem de Terrassa en una fecha anterior a 1263³⁵.

²⁶ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 88.

²⁷ AF, fondo Sentmenat, caja 8, legajo 2, n.º 2, 3, 4 y 4A; caja 21, legajo 1, n.º 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

²⁸ Algunas sentencias fueron copiadas posteriormente a la muerte de Blanca de Centelles, ya sea por orden de los cartujos de Vallparadís, ya sea en épocas posteriores, con la intención de preservar sus derechos y como herramienta de gestión de las propiedades que poseían.

²⁹ Son varios los requerimientos y las presentaciones de cartas reales al baile de Terrassa: AF, fondo Sentmenat, caja 21, legajo 1, n.º 19, 20, 21, 22 y 37.

³⁰ Salvador CARDÚS, *El castillo-cartuja de Vallparadís*, Terrassa, Junta Municipal de Museos, 1969, p. 26.

³¹ Por ejemplo, AF, fondo Sentmenat, caja 21, legajo 1, n.º 9, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 30, 31.

³² AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 82, 92, 95, 101, 102, 106, 107, 109, 121.

³³ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 96.

³⁴ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 98, 99.

³⁵ AF, fondo Sentmenat, caja 24, legajo 2, n.º 2 y 3. Pere PUIG USTRELL, Vicenç RUIZ GÓMEZ, Joan SOLER JIMÉNEZ, Alan CAPELLADES RIERA, *Diplomatari de Sant Pere d'Ègara i Santa Maria de Terrassa, 1203-1291*, Barcelona, Fundació Noguera, 2013, pp. 61-62.

- Nombramientos de bailes y procuradores³⁶.
- Y, finalmente, la documentación relacionada con la cartuja de Vallparadís, entre la que se encuentran la donación que hizo Blanca de su casa y la confirmación del rey Pedro el Ceremonioso para que se pudiera instalar la comunidad de cartujanos en Vallparadís³⁷. Además, como consecuencia de la fundación de esta comunidad, la capilla familiar de Sant Jaume de Terrassa fue incorporada a la cartuja, al perder el sentido de su fundación, razón por la cual se conservan los documentos relativos a este proceso³⁸.

4. LA ESCRITURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

A la hora de poner por escrito sus negocios jurídicos, Blanca de Centelles, al no tener profesionales de la escritura a su servicio, se sirvió de las escribanías públicas de su alrededor³⁹. En este sentido, acudió tanto a la escribanía de Terrassa como a notarios públicos de la ciudad de Barcelona, donde, como hemos señalado anteriormente, tenía una de sus residencias, sino la principal.

Generalmente, cuando el emisor del documento es el baile de Blanca de Centelles, Romeu de Torre, o, en su defecto, su lugarteniente, Guillem d'Illes, el autor material de este es un notario de la escribanía de Terrassa. En el año 1254, el rey Jaime I estableció en enfiteusis, al prior de Santa Maria de Terrassa, la escribanía del castillo de Terrassa y su término, así como también el derecho de ejercer las funciones notariales o delegarlas en quien quisiera. Sin embargo, a finales del siglo XIII, a raíz de la concesión de la notaría de Terrassa a Pere de Lledó por parte del rey Jaime II, tuvo lugar un conflicto de jurisdicciones entre este notario y el prior del monasterio, Guillem d'Albaredes. Una sentencia del mismo rey de 1294 revocó el nombramiento de Pere de Lledó como notario de Terrassa, pero, en 1305, el prior Rostany estableció a Pere de Lledó en la escribanía, de manera que, a partir de ese momento los notarios de Terrassa ejercerían en nombre de Pere de Lledó, por la autoridad del prior de Santa María de Terrassa. Así, Pere de Lledó poseyó la escribanía, pero no ejerció como notario, sino que lo hicieron otros notarios por él⁴⁰. Esta situación coincide con el periodo que nos interesa, de manera que los notarios que ocuparon la escribanía de Terrassa, en tiempos de Blanca de Centelles, fueron Pere Folquer (1291-1324), Pere Ortolà (1324-1325), Guillem de Vilardebò (1325-1326), Berenguer de Far (1326-1336) y Bernat Carbonell (1336-1348).

³⁶ AF, fondo Sentmenat, caja 21, legajo 1, n.º 22, 32, 33.

³⁷ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 115, 116 y 118.

³⁸ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 119, 120 y 122.

³⁹ En efecto, los miembros de la nobleza carentes de oficinas propias de documentos no tenían otra opción que acudir a las escribanías públicas. Pero esta práctica, tal como advierte Pilar Ostos, también era habitual entre aquellos que sí poseían su propia oficina, sobre todo en cuanto se refiere a los documentos de carácter privado o cuando el señor no actuaba como tal. Pilar OSTOS SALCEDO, «Notas sobre diplomática señorial catalana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 297-298.

⁴⁰ Así se especifica en la suscripción del notario Pere Folquer: *Sig(signo)num Petri Folcherii, notarii publici Terracie pro Petro de Letone, notario eiusdem loci ex donacione prioris monasterii Sancte Marie de Terracia*. AF, fondo Sentmenat, caja 21, legajo 1, n.º 1.

Contrariamente, los documentos escriturados por un notario público de Barcelona son mayoritariamente de carácter privado. Es decir, Blanca de Centelles actuaba a título particular, como, por ejemplo, el testamento, el codicilo o el inventario *post mortem*⁴¹. En este caso, los notarios que más frecuentó fueron Bernat de Vilarrúbia, Guillem Turell o Bonanat Arbert. Escapan de esta premisa los documentos generados a raíz del conflicto con los Cardona, en los cuales actuaba como notario Bernat Esteve, puesto que su contenido está relacionado con su actividad como señora feudal.

5. CONCLUSIONES

El análisis de la documentación de Blanca de Centelles nos permite concluir que los documentos que han sobrevivido al paso del tiempo son básicamente instrumentos de gestión de sus pequeños señoríos, así como también documentación relacionada con el ejercicio de sus derechos jurisdiccionales, principalmente documentación relacionada con los diversos pleitos incoados para la defensa de sus intereses. Esta circunstancia impide obtener una visión conjunta de su documentación, no sólo debido a este proceso de selección, sino también por la fragmentación de sus posesiones. Blanca de Centelles fue señora de una suma de pequeños señoríos, cada uno con sus propias costumbres, con sus respectivos señores directos. Este puzzle de jurisdicciones, tan común en la Catalunya feudal, tiene su reflejo en la documentación y dificulta su estudio y comprensión.

Es necesario continuar el estudio de la documentación producida en pequeños señoríos como los de Blanca de Centelles para poder ampliar nuestro conocimiento de los documentos aristocráticos. El análisis de la documentación señorial no puede limitarse tan sólo a los grandes señoríos, que contaban con sus propias oficinas de expedición y un medio de validación específico, sino que debe ampliarse también con documentos producidos por miembros de la pequeña nobleza, como el que aquí hemos presentado.

FUENTES INÉDITAS

ARCHIVO FONTCUBERTA (AF)

Fondo Sentmenat, caja 8, legajo 2, n.º 2, 3, 4 y 4A/ caja 16, legajo 1, n.º 82, 88, 92, 95, 96, 98, 101, 102, 106, 107, 109, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 125A, 128. / caja 21, legajo 1, n.º 1, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. / caja 24, legajo 2, n.º 2 y 3.

BARCELONA, Archivo de la Corona de Aragón (ACA)

Real Cancillería, Reg. 462, f. 143v.

BARCELONA, Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB)

Pergamins, IA-251.

⁴¹ AF, fondo Sentmenat, caja 16, legajo 1, n.º 125 y 128.

TERRASA, Archivo Histórico de Terrassa (AHT)
Pergaminos, Carpeta V, n.º 54.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen - OSTOS SALCEDO, Pilar, «Documentación señorial catalana: criterios para su clasificación (años 1187-1347)», en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Esteban SARASA SÁNCHEZ - Eliseo SERRANO MARTÍN (eds.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, vol. III, pp. 41-55.
- BATLLE, Carme - BUSQUETS, Àngels - NAVARRO, Inmaculada, «Aproximació a l'estudi d'una família barcelonina els segles XIII i XI: Els Grony», *Anuario De Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 285-310, <http://search.proquest.com.sire.ub.edu/docview/1300202163?accountid=15293> [30/12/15].
- BATLLE GALLART, Carme - PARÉS, Àngels, «El Castell de Sitges a la mort de Bernat de Fonollar», en *Castells, guaites, torres i forteses de la Catalunya medieval*, Manuel RIU (ed.), Barcelona, Universitat de Barcelona, 1987, pp. 153-177, <http://www.raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/view/191047/288571> [30/12/15].
- CALLEJA PUERTA, Miguel, «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo*, 12 (2002), pp. 9-36, <http://revistas.um.es/medievalismo/article/view/51321> [30/12/15].
- CAMPANY, Josep, «Els papers de la baronia d'Eramprunyà: aproximació a un fons patrimonial dispers en molts arxius», *Materials del Baix Llobregat*, 11 (2005), pp. 93-103, <http://www.raco.cat/index.php/Materials/article/view/138201> [30/12/15].
- CANTARELL, Elena, «Les archives privées catalanes *online*», en *Lire demain des manuscrits antiques à l'ère digitale*, Claire CLIVAZ - Jérôme MEIZOZ - François VALLOTTON - Joseph VERHEYDEN (eds.), Lausanne, Presses polytechniques et universitaires romandes. EPFL Press, 2012.
- CANTARELL, Elena - COMAS, Mireia, «The ARQUIBANC Project: location, recovery, arrangement, and dissemination of Catalan private archives and documents», *Digital Medievalist*, 2012, <http://www.digitalmedievalist.org/journal/7/cantarell/>, [30/12/15].
- CANTARELL, Elena - COMAS, Mireia - MUNTANER, Carme, *El llibre de la Baronia d'Eramprunyà*, Lleida, Pagès, 2011.
- CARDELLACH GIMÉNEZ, Teresa - PUIG USTRELL, Pere - ROYES PIJOAN, Montserrat - TAPIOLAS BADIELLA, Judit, *Pergamins de l'Arxiu Històric Comarcal de Terrassa (1279-1387)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1988.
- CARDÚS, Salvador, *El castillo-cartuja de Vallparadís*, Terrassa, Junta Municipal de Museos, 1969.

- COMAS VIA, Mireia, *Cuidar la justícia en el districte del castell: Blanca de Centelles*, http://dones.gencat.cat/ca/temes/visibilitzacio_dones/cultura/moments_historics/politica/015_blanca_centelles/ [30/12/15].
- DÍAZ MARTÍ, Carles, «El fons del baró d'Esponellà de l'arxiu de la cartoixa de Montalegre», *Acta Historica et Archaeologica Mediævalia*, 31 (2011-2013), pp. 17-58, <http://www.raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/viewFile/278160/366006>, [30/12/15].
- FERNÁNDEZ TRABAL, Josep, «Notes per a una història de la noblesa a Catalunya», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 51 (2007-2008), pp. 427-450.
- FINKE, Heinrich, «Zur Geschichte Friedrichs des Schönen und seiner Gemahlin Elisabeth von Aragonien», *Acta Aragonensia*, 1 (1908), pp. 343-380.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, «Notas sobre diplomática señorial catalana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 293-302.
- PÉREZ GÓMEZ, Xavier, *Diplomatari de la cartoixa de Montalegre (segles X-XII)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998.
- PIÑOL, Daniel, «ARQUIBANC: Arxius privats catalans a la xarxa», en *Humanitats a la xarxa: món medieval/ Humanities on the web: the medieval world*, Lourdes SORIANO - Helena ROVIRA - Marion CODERCH - Glòria SABATÉ - Xavier ESPLUGA (eds.), Bern, Peter Lang, 2014, pp. 383-390.
- PIÑOL ALABART, Daniel - LLUCH BRAMON, Rosa, «Un ejemplo de archivo patrimonial: el archivo Fontcuberta (siglos X-XXI)», en *Archivos de Familia. Escrituras familiares: patrimonio y documentación*, Girona, 2015, <http://diobma.udg.edu/handle/10256.1/3722-> [30/12/15].
- PUIG USTRELL, Pere Josep - SANLLEHÍ UBACH, Josep, *Catàleg de l'arxiu notarial de Terrassa*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984.
- PUIG USTRELL, Pere - RUIZ GÓMEZ, Vicenç, SOLER JIMÉNEZ, Joan - CAPELLADES RIERA, Alan, *Diplomatari de Sant Pere d'Ègara i Santa Maria de Terrassa, 1203-1291*, Barcelona, Fundació Noguera, 2013.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «La Diplomática castellana bajomedieval: la Diplomática señorial», en *II Jornadas científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 79-118.
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago, «La nobleza catalana en el siglo XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970-1971), pp. 513-532.
- VERDAGUER CABALLÉ, Joaquim, *Blanca de Centelles: senyora del Castell de Vallparadís i del Castell-Palau de Terrassa*, [Terrassa], Ajuntament de Terrassa, 1996.
- VERDAGUER CABALLÉ, Joaquim, «Els Terrassa. Genealogia», *Terme*, 15 (2000), pp. 38-46, <http://www.raco.cat/index.php/Terme/article/view/40705> [30/12/15].

La nobleza en la generación de los documentos de Estado del Archivo General de Simancas: el Archivo Villena

FRANCISCO JAVIER CRESPO MUÑOZ
Archivo General de Simancas

1. INTRODUCCIÓN



El presente trabajo tiene como objetivo el análisis archivístico y documental del Archivo Villena, que se imbrica en los fondos del Archivo General de Simancas, concretamente entre los documentos de la Negociación de Roma, a donde recaló tras su adquisición por el Ministerio de Cultura en 1990; allí constituye un testimonio muy específico de la producción escrituraria y archivística de la nobleza española a comienzos del siglo XVII.

Este estudio se inicia con un breve marco histórico centrado en el papel de la alta nobleza durante el reinado de Felipe III, contextualizando, a continuación, al productor del fondo tratado. Seguidamente, se realiza un sucinto recorrido general por las características de la documentación de Estado generada por la nobleza de la época en su vinculación con la Administración Central de la Monarquía Hispánica. Finalmente, se pasa al estudio archivístico y al análisis diplomático del Archivo Villena.

2. LA ALTA NOBLEZA DURANTE EL REINADO DE FELIPE III: EL CASO DEL MARQUÉS DE VILLENA

Durante el reinado de Felipe III, la alta nobleza experimenta un fortalecimiento de su posición. A partir del advenimiento del nuevo soberano, en 1598, se aceleró la llegada de los grandes a la Corte, donde encontraban satisfacciones, influencia y dinero. Como afirma Antonio Domínguez Ortiz en su clásico trabajo sobre la sociedad del siglo XVII, la vida cortesana atraía y fascinaba a los más poderosos, al tiempo que llegó a arruinarlos con sus enormes gastos, si bien la bolsa del monarca fue siempre pródiga: el rey encontraba la satisfacción de la superioridad no discutida en aquel círculo de pedigüeños y la seguridad de que no turbarían el orden de sus estados gracias a la sumisión que manifestaban a las órdenes reales¹. La

¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, Universidad, 1992, p. 218.

prodigalidad regia se materializó, fundamentalmente, en la concesión de pingües cargos; como establece Francisco Tomás y Valiente, la nobleza, actuando como fracción principal de la élite de poder, se esforzó por proporcionar de su seno a los principales agentes de la acción política, esto es, a los ministros superiores de la Monarquía Hispánica y a quienes desempeñaron los más importantes oficios de la burocracia estatal². La meta más codiciada por la alta nobleza eran los virreinos, especialmente los italianos, que proporcionaban, aunque por tiempo limitado, un importante poder efectivo; tampoco eran nada desdeñables las presidencias de consejos o, en el caso del Consejo de Estado, ocupar uno de sus asientos, toda vez que, como indica Feliciano Barrios, con la intervención del valido del rey, el duque de Lerma, este organismo se aristocratizó y vio acrecentadas sus atribuciones³; en último lugar, se encontraban otras competencias estatales, como eran las embajadas.

Uno de los grandes de España que recorrió el *cursus honorum* de la alta nobleza en la Administración Central de la Monarquía Hispánica fue Juan Fernández Pacheco, v marqués de Villena y duque de Escalona.

Vástago de Francisco López de Cabrera y Bobadilla, iv marqués de Villena y duque de Escalona, y de Juana Lucas de Toledo, hija del iv conde de Oropesa, grande de Castilla, nace en Escalona en 1563. Once años después, muerto su padre, hereda título y posesiones bajo la tutela de su madre. Inicia la carrera militar y, en pago a sus servicios a la Corona, recibe en 1593 el Toisón de Oro. Un año después casó con Serafina de Portugal-Braganza, hermana del duque de Braganza y sobrina de Felipe II⁴.

A mediados de 1601 fue nombrado virrey del Perú; los mentideros de la Corte vinculaban su nominación al intento de solucionar sus problemas económicos. No obstante, el fracaso en abril de 1602 en su objetivo de alcanzar mayores concesiones y la oposición que experimentó de parte de su familia lo llevaron, definitivamente, a renunciar al cargo.

En 1603 fue propuesto para ocupar la Embajada en Roma; la designación del marqués de Villena puso fin a una larga incertidumbre, pues entre los pretendientes al puesto se encontraban el conde de Salinas o Baltasar de Zúñiga⁵. Se trataba de uno de los más prestigiosos cometidos diplomáticos, reservado a miembros de familias nobles, pero que, debido a los elevados gastos que conllevaba y al insuficiente salario, suponía para el titular tener que recurrir a su propio patrimonio personal; este particular estuvo presente con motivo del nombramiento del duque de Escalona, que, como afirmó Domenico Ginnasi, nuncio en España a

² Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo xvii*, Madrid, Siglo XXI, 1990, p. 59.

³ Feliciano BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984, p. 113.

⁴ Sebastián MOLINA PUCHE - Jorge ORTUÑO MOLINA, *Los grandes del reino de Murcia: los marqueses de Villena: caída y auge de una casa aristocrática*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2009.

⁵ Silvano GIORDANO, *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma. 1598-1621*, Roma, Ministero per i Beni e le Attività Culturali, 2006, pp. LXI-LXIV.

comienzos del siglo XVII, era «povero, se ben rico di stati»⁶. Se reveló poco apto para el oficio: desde la primera audiencia ante el papa Clemente VIII, ignorando el ceremonial, quiso mantener su cabeza cubierta, apelando a su calidad de grande de España, y chocó con los barones romanos por la misma cuestión⁷; además, en 1605 fue incapaz de organizar una estrategia eficaz encaminada a la sucesión papal, lo que permitió al partido filofrancés elegir para el solio pontificio al cardenal Alejandro de Médici. La situación se remedió, en parte, por la brevedad del pontificado de León XI y por el resultado del posterior cónclave, del que salió electo Paulo V, bastante favorable a España; con el citado pontífice, ni aun así, tuvo una relación exenta de desavenencias⁸. Pese a todo, al ser relevado de su embajada por el marqués de Aytona en 1606, se le destinó a un prestigioso cargo: el Virreinato de Sicilia.

En Sicilia, el duque de Escalona, amante del lujo, actuó como mecenas y protector de las artes y de las ciencias, como ya hiciese durante su periplo romano⁹; de mano del arquitecto Giulio Lasso, ideó e hizo construir una de las mayores obras de representación monárquica de toda Sicilia: la plaza de Quattro Canti, en el centro neurálgico del Palermo antiguo. Por otro lado, se fijó como objetivo personal establecer estrechos lazos con la aristocracia siciliana. Por lo que se refiere a su gestión, ésta no fue afortunada y causó un enorme descontento popular. Desde Madrid tampoco se aplaudió la actuación del duque de Escalona: la visita del licenciado Ochoa de Luyando juzgó con rigor su administración; desde la corte siciliana, se llegó a interceptar la correspondencia que se dirigía al visitador y a suprimir los testimonios incómodos; en todo caso, el episodio más destacado del enfrentamiento entre el virrey y el licenciado Luyando fue la ejecución del bandido Vespasiano Spalletta, ajusticiado con la anuencia del marqués de Villena pese a contar con un salvoconducto del visitador. En 1609, Juan Fernández Pacheco deja de ser virrey de Sicilia, cargo que ocupará de forma interina el cardenal Juan Doria hasta la llegada Pedro Téllez Girón, duque de Osuna¹⁰.

De regreso a España, el marqués de Villena se retiró a su palacio de Escalona; en cualquier caso, la documentación simanquina testimonia su continuada participación en los asuntos de Estado¹¹. No fueron muchos los años que le quedaban de servicio a don Juan Fernández Pacheco, que murió el 5 de mayo de 1615.

⁶ Silvano GIORDANO, «La embajada de España en Roma», en *La Monarquía de Felipe III. Vol. IV. Los reinos*, José MARTÍNEZ MILLÁN - María Antonieta VISCEGLIA (dirs.), Madrid, Mafre, 2008, pp. 1011-1032, p. 1018.

⁷ Artemio Enzo BALDINI, *Puntigli spagnoleschi e intrighi politici nella Roma di Clemente VIII. Girolamo Franchetta e la sua relazione del 1603 sui cardinali*, Milán, Franco Angeli Editore, 1981, pp. 25-29.

⁸ S. GIORDANO, *La embajada*, p. 1015.

⁹ Anna AMELIO, «El mecenatismo de Juan Fernández Pacheco, marchese di Villena e duca di Escalona, durante la sua ambasciata a Roma (1603-1606)», en *La corte en Europa: política y religión (siglos XVI-XVIII)*, José MARTÍNEZ MILLÁN - Manuel RIVERO RODRÍGUEZ - Gijs VERSTEEGEN (dirs.), Madrid, Polifemo, 2012, vol. II, pp. 1197-1226.

¹⁰ Vittorio SCIUTI RUSSI, «Sicilia: nobleza, magistratura, Inquisición y parlamentos», en *La Monarquía IV*, pp. 548-549. Domenico LIGRESTI. «Sicilia», en *La Monarquía IV*, p. 577.

¹¹ Luis Antonio RIBOT GARCÍA, «Las provincias italianas y la defensa de la monarquía», *Manuscripts*, 13 (1995), pp. 97-122.

3. LA DOCUMENTACIÓN DE ESTADO COMO REFLEJO DEL SERVICIO DE LA NOBLEZA A LA MONARQUÍA HISPÁNICA

La documentación de Estado del Archivo General de Simancas ha sido, tradicionalmente, la más consultada por los usuarios que acuden al castillo simanquino; se encuentra constituido por los documentos producidos tanto por el Consejo de Estado de los Austrias como por la Secretaría del Despacho de Estado borbónica, siendo el primero un organismo nodal dentro del sistema polisinodial, por lo que se refiere a sus competencias exclusivas en el trascendental ámbito de política internacional, así como en cualquier asunto importante de la política interior de los reinos constitutivos de la Monarquía Hispánica.

Dentro del fondo producido por el Consejo de Estado, en sus distintas divisiones, constituidas, fundamentalmente, por las diferentes negociaciones, prevalecen las series de correspondencia y de consultas; en ellas, como su propio nombre indica, sobresalen, abrumadoramente, las cartas y los pareceres de los consejeros de Estado, sin desdeñar la presencia, entre sus unidades de instalación, de decretos, notas, votos, etc. Para contextualizar la documentación de raíz nobiliaria dentro de estas agrupaciones documentales, es preciso tener muy en cuenta el carácter de productor del Consejo de Estado, que, en este caso, es la organización que ha creado, reunido, conservado y utilizado los documentos en el desempeño de su actividad¹². Este concepto da la clave del tipo de documentación generada por duques, marqueses o condes que se puede hallar en este fondo, es decir, aquella que se imbrica en las funciones desempeñadas por el mencionado organismo

Tomando como ejemplo los documentos de la Negociación de Roma (donde se encuadra archivísticamente el fondo Villena) y centrando la atención en la presencia de documentación generada por miembros de la nobleza, para el reinado de Felipe III destacan las cartas con dirección al monarca o a sus consejeros de los distintos embajadores en la urbe romana: el marqués de Villena, su antecesor, el duque de Sesa, y sus sucesores, el marqués de Aytona y el conde de Castro¹³; en ellas, los legados de la Monarquía Hispánica planteaban diferentes asuntos de estado tocantes a su cometido diplomático: sobre cónclaves, sobre intrigas y secretos dentro de la corte papal, etc. La contestación a las cuestiones planteadas en estas misivas se halla en las minutas de despacho firmadas por el monarca con el asesoramiento del Consejo de Estado, cuyo parecer se refleja en las diferentes consultas anteriores¹⁴.

¹² Se toma aquí el concepto de «Procedencia» del *Diccionario de terminología archivística*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.

¹³ Archivo General de Simancas (AGS), Estado, legajos 970-1002 (1598-1616)

¹⁴ AGS, Estado, legajos 1855-1868 (1583-1622).

4. EL ARCHIVO VILLENA

4.1. Estudio archivístico

A pesar de encuadrarse dentro de la documentación de Estado, el Archivo Villena presenta las particularidades propias de lo que Olga Gallego define como «archivo privado» (el que emana de individuos y personas jurídicas privadas), distinguiéndose de su entorno archivístico, que proviene de una función pública¹⁵. Su ubicación intelectual responde a las actividades desempeñadas por el productor del fondo, de las que son reflejo la documentación que llegó al Archivo General de Simancas. No será ésta la única institución archivística estatal con documentación de don Juan Fernández Pacheco: los archivos de los duques de Frías, fundamentalmente, y de los Marqueses de Villena, dentro de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, son custodios de un interesante conjunto de documentación sobre este benemérito miembro de la nobleza española del Siglo de Oro.

La documentación adquirida por el Ministerio de Cultura en 1990 se encuentra actualmente distribuida en 22 unidades de instalación (legajos 8793 a 8814 de Estado); 9 de ellas se hallan encuadernadas y el resto desencuadernadas. Los volúmenes encuadernados oscilan entre los 472 folios del legajo 8796 y los 263 folios del legajo 8813, mientras que los legajos desencuadernados están conformados fundamentalmente por unos 60 folios, con excepciones, como el legajo 8801, que cuenta con 94 folios.

El fondo Villena es un archivo personal o archivo de individuo, producido por la actividad documental de una persona concreta. Comprende documentos de carácter personal y, sobre todo, documentos de función; entre los primeros, destacan, por ejemplo, las cartas relativas al cautiverio en Constantinopla del hijo natural del marqués de Villena, Diego Pacheco (capturado por unos corsarios cuando viajaba a España desde Sicilia y que prefirió convertirse al Islam antes que ser rescatado), las denominadas «memorias de letreros» o una curiosa relación de señorías y damas, posiblemente asistentes a alguna fiesta, y las instrucciones relativas a la etiqueta a seguir con respecto a su llegada en coche, así como en relación con la vestimenta a usar; por lo que respecta a los documentos de función, estos se caracterizan por la variedad de cuestiones vinculadas al desarrollo de las actividades propias de un embajador español del siglo xvii en Roma (las estrategias alrededor de las elecciones de nuevos papas, las acciones a desarrollar ante la postura del sumo pontífice en determinados asuntos, etc.) o de un virrey en la Sicilia moderna (asuntos relativos a la economía, a la organización judicial o al equipamiento militar de la isla).

La organización de la documentación vino dada al Archivo General de Simancas, toda vez que los documentos se encontraban foliados (para el legajo 8814 numerados los documentos) y, en muchos casos, encuadernados. Se aprecia como el montante superior de documentos, que sobresalen en la práctica totalidad de archivos

¹⁵ Olga GALLEGO, *Manual de archivos familiares*, Madrid, ANABAD, 1993, p. 13.

personales, es decir, la correspondencia, vinculada con las actividades ejercidas por el individuo generador; se agrupa por remitentes (muy obvio en los legajos 8805 a 8812 de copias y originales de cartas misivas del rey) y, dentro de ella, predomina el orden cronológico (aunque no estricto y no siempre); se observa, así, por otro lado, que cartas y otros documentos se encuentran, en ocasiones, unidos por asuntos: el cónclave de 1605 que eligió a León XI como nuevo papa, la visita del licenciado Ochoa de Luyando y la muerte de Spalletta, etc. En cualquier caso, en líneas generales, dentro de las unidades de instalación, no se suele apreciar una mezcla de documentación relativa a las etapas de la vida y de la carrera del marqués de Villena; dejando al margen las unidades de instalación que concentran las cartas reales, los documentos generados durante el período en que Juan Fernández Pacheco actuó como embajador en Roma se agrupan en los legajos 8793, 8794, 8795 y 8803, mientras que las cajas 8796, 8797 y 8798 conservan la documentación del virreinato siciliano y los legajos 8799 y 8800 reúnen los documentos de la etapa final del marqués de Villena, en su retiro de Escalona; más mescolanza se encuentra en la documentación de las unidades 8801, 8804 y 8814.

Por otro lado, es posible hallar documentación generada años después del fallecimiento del productor del fondo, difícil de ubicar intelectualmente desde el punto de vista archivístico: una copia del testamento del marqués de Frechilla (1627), un epítome sobre las minas de Huancavelica (1635), etc.

Esencialmente, los documentos que componen el Archivo Villena son manuscritos. En todo caso, hay algunos impresos, como las ordenanzas de la moneda del reino de Nápoles o un calendario de las fiestas del reino de Sicilia.

Los documentos se encuentran redactados mayoritariamente en español, seguidos de aquellos escritos en italiano; también es posible hallar, de forma más minoritaria, documentación en latín, francés y flamenco.

Finalmente, el estado de conservación del fondo es muy regular: mientras que la documentación desencuadernada presenta un aspecto aceptable, la encuadernada está dañada por la mala encuadernación en pergamino reutilizado (cosida y pegada), dificultando a veces la lectura de los documentos, y por las pésimas restauraciones anteriores a su ingreso en Simancas.

4.2. Análisis diplomático

Desde el punto de vista diplomático, el Archivo Villena se caracteriza por la variedad tipológica, rasgo definidor de los archivos privados. En cualquier caso, determinados tipos documentales van a sobresalir cuantitativamente dentro del conjunto del fondo.

En primer lugar, destaca sobremanera el espectro tipológico de la escritura epistolar; se hallan así, por un lado, documentos originales cuyo receptor era el marqués de Villena (del conde de Bruay, de Juan Vivas, embajador en Génova, de Juan Fernández de Velasco y Tovar, condestable de Castilla y presidente del Consejo de Italia, etc.) como, por el otro, copias, tanto de lo enviado (al duque de Lerma y a diversos miembros de la nobleza) como de lo recibido (fundamentalmente, del rey Felipe III), e, incluso, de misivas dirigidas a otros destinatarios (del

duque de Lerma al duque de Saboya, del monarca al virrey de Nápoles o al marqués de Santa Cruz, etc.). Aquí es posible encontrar desde lo que Antonio Castillo Gómez denomina epístolas o cartas ordinarias hasta lo que Pedro Luis Lorenzo Cadarso identifica como correspondencia administrativa (fundamentalmente cartas misivas), destacando, en este último caso, la correspondencia diplomática, muchas veces cifrada¹⁶.

Muy vinculados a las epístolas diplomáticas, se encuentran, a continuación, los denominados avisos, de reseñable presencia en el fondo Villena; se trata de un conjunto de documentos cuyo autor, desconocido (tal vez un embajador o un espía), narra las realidades más diversas desde Praga, Viena, Amberes o Constantinopla en un estilo carente de las encorsetadas estructuras diplomáticas de otros textos administrativos¹⁷.

Con un similar carácter informativo e igual semblanza diplomática que los avisos, abundan las relaciones sobre asuntos diversos: sobre las fiestas por la boda del duque de Braganza con doña Ana de Velasco, sobre las diferencias entre el cardenal Aldobrandini y el duque de Parma, sobre los abusos cometidos en el gobierno de la ciudad de Siracusa, sobre la actuación de las galeras sicilianas al paso por la costa de Berbería, sobre la entrada en París el duque de Pastrana (embajador extraordinario del rey Felipe III), etc.

Finalmente, teniendo, en la época, un idéntico nombre, pero, eso sí, diferente naturaleza y estructura diplomática, es posible hallar en el Archivo Villena relaciones o listados de diferente contenido: de las personas de quien el marqués de Aytona podría informarse de cosas tocantes a la Corte de Roma, de los penitenciados en un auto de fe celebrado en Palermo en 1605, etc. En ocasiones, estas relaciones hacen las veces de una suerte de registros de entrada y salida de documentos: de papeles entregados al marqués de Aytona en 1606, de correspondencia recibida en 1609, de avisos llegados entre diciembre de 1611 y enero de 1612, etc.

5. CONCLUSIONES

En definitiva, el Archivo Villena constituye una *rara avis* dentro del conjunto de la documentación simanquina, no en tanto a las materias que se abordan en sus documentos sino a la semblanza archivística del fondo, genuinamente propia de los archivos privados, que tiene su inequívoco reflejo en las características diplomáticas de las tipologías de mayor peso cuantitativo dentro de esta agrupación documental.

¹⁶ Reseñar los trabajos: Antonio CASTILLO GÓMEZ, «Del tratado a la práctica. La escritura epistolar en los siglos XVI y XVII», en *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, volumen I, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, pp. 79-107; Pedro Luis LORENZO CADARSO, «La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto Castellano (ss. XVI-XVII)», en *La correspondencia*, pp. 121-144; y Juan Carlos GALENDE DÍAZ, «La correspondencia diplomática: Criptografía hispánica durante la Edad Moderna», en *La correspondencia*, pp. 145-156.

¹⁷ Emilio SOLA, «Literatura de avisos e información: por una tipología de una literatura de frontera». *ILCEA* [En ligne], 18 | 2013, mis en ligne le 11 juillet 2013, <http://ilcea.revues.org/2047> [09/06/15].

FUENTES

SIMANCAS, Archivo General de Simancas (AGS)
Estado, legajos 8793-8814.

BIBLIOGRAFÍA

- AMELIO, Anna, «Il mecenatismo di Juan Fernández Pacheco, marchese di Villena e duca di Escalona, durante la sua ambasciata a Roma (1603-1606)», en *La corte en Europa: política y religión (siglos XVI-XVIII)*, José MARTÍNEZ MILLÁN - Manuel RIVERO RODRÍGUEZ - Gijs VERSTEEGEN (dirs.), Madrid, Polifemo, 2012, vol. II, pp. 1197-1226.
- BALDINI, Artemio Enzo, *Puntigli spagnoleschi e intrighi politici nella Roma di Clemente VIII. Girolamo Franchetta e la sua relazione del 1603 sui cardinali*, Milán, Franco Angeli Editore, 1981.
- BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Del tratado a la práctica. La escritura epistolar en los siglos XVI y XVII», en *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, vol. I, pp. 79-107.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, Universidad, 1992.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «La correspondencia diplomática: Criptografía hispánica durante la Edad Moderna», en *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, vol. I, pp. 145-156.
- GALLEGO, Olga, *Manual de archivos familiares*, Madrid, ANABAD, 1993.
- GIORDANO, Silvano, *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma. 1598-1621*, Roma, Ministero per i Beni e le Attività Culturali, 2006.
- GIORDANO, Silvano, «La embajada de España en Roma», en *La Monarquía de Felipe III. Vol. IV. Los reinos*, José MARTÍNEZ MILLÁN - Maria Antonietta VISCEGLIA (dirs.), Madrid, Mafre, 2008, pp. 1011-1032.
- LIGRESTI, Domenico, «Sicilia», en *La Monarquía de Felipe III. Vol. IV. Los reinos*, José MARTÍNEZ MILLÁN - Maria Antonietta VISCEGLIA (dirs.), Madrid, Mafre, 2008, pp. 564-592.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, «La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto Castellano (ss. XVI-XVII)», en *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, vol. I, pp. 121-144.

- MOLINA PUCHE, Sebastián - ORTUÑO MOLINA, Jorge, *Los grandes del reino de Murcia: los marqueses de Villena: caída y auge de una casa aristocrática*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2009.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, «Las provincias italianas y la defensa de la monarquía», *Manuscrits*, 13 (1995), pp. 97-122.
- SCIUTI RUSSI, Vittorio, «Sicilia: nobleza, magistratura, Inquisición y parlamentos», en *La Monarquía Felipe III. Vol. IV. Los reinos*, José MARTÍNEZ MILLÁN - María Antonieta VISCEGLIA (dirs.), Madrid, Mafre, 2008, pp. 538-563.
- SOLA, Emilio, «Literatura de avisos e información: por una tipología de una literatura de frontera». *ILCEA* [En ligne], 18|2013, mis en ligne le 11 juillet 2013, <http://ilcea.revues.org/2047> [09/06/15].
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1990.

El peligro de lo escrito: nobleza protegida en la serie «Causas Secretas»

M.^a JOSÉ DÍEZ HERMANO
Universidad de Valladolid

«Nunca el honor se perdió mientras duró el secreto»



Estas ingeniosas y certeras palabras del *Fénix de los Ingenios*, don Félix Lope de Vega, ilustran a la perfección la paradoja de una época en la que la ficción reflejaba como un espejo lo que la realidad se empeñaba en mantener oculto. Pero, ¿cuál era esa realidad que con tanto celo se intentaba esconder, disimular e incluso encubrir? La respuesta se torna obvia si el marco que la brinda es la sociedad estamental de Época Moderna¹, fuertemente marcada por dictados, prejuicios y convencionalismos, especialmente en el estamento privilegiado; así pues, la réplica serían todas aquellas situaciones que ponían en jaque el honor, la honra y la dignidad de una nobleza para la cual la estima y consideración social se mostraban como una «necesidad».

La literatura española del Siglo de Oro se convierte así en una fuente indispensable e insondable que nos acerca a la sociedad de la época a través de personajes de todas las clases sociales, estereotipos que van desde el marido celoso hasta la esposa infiel pasando por galanes, alcahuetas y clérigos; muchos de los cuales adoptaron posturas ilegales conforme al orden establecido que daban lugar a escenarios extravagantes y singulares en los que el honor conyugal, los matrimonios concertados, las historias de amor, las infidelidades y las ofensas y deshonoras se convertían en el hilo conductor de estos relatos. Ficciones y realidades que magistralmente captaron la pluma de Lope de Vega, Calderón de la Barca o Miguel de Cervantes, entre otros.

Aun así, «¿existe para nuestro propósito, para saber algo más sobre el amor y las emociones en los siglos pasados, algo que vaya más allá de los ricos testimonios literarios?»². La respuesta es afirmativa. Afortunadamente para los investi-

¹ Más información acerca de la función del honor en la sociedad estamental tradicional puede encontrarse en José Antonio MARAVALL, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI de España, 1979.

² Jesús María USUNÁRIZ GARAYOA, «Cartas de amor en la España del Siglo de Oro», GRISO-Universidad de Navarra, 2003, p. 1.

gadores y lamentablemente para los autores de esas situaciones comprometidas, muchas de sus infracciones y transgresiones al orden social establecido quedaron escritas y han llegado hasta nosotros.

Y la escritura es memoria; memoria de aquellos que escribían o de aquellos acerca de los que alguien escribió, y la de los que querían dejar constancia de sus pensamientos y acciones, e incluso de los que nunca hubieran deseado que estas fueran conocidas. Porque hay memorias cargadas de peligro y en ocasiones conviene no escribir, porque lo escrito permanece.

«La palabra no dura más de cuanto es pronunciada, pero la escritura todo el tiempo que fuere conservada; y la palabra, si se oye, no se ve, pero la escritura se ve escrita y se oye si es leída; e la palabra no se comprende sino de cerca, pero la escritura se hace sentir en cabo del mundo»³.

Y veces hay que no conviene contar los amores secretos, descubrir las conspiraciones y anunciar los desafíos prohibidos. No conviene escribir cuando la escritura se torna comprometida por no guardar los secretos que conviene guardar.

Una de las series más interesantes para rastrear esos testimonios se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sus faltas se hallan registradas en los pleitos sustanciados en Salas de lo Criminal, en la serie llamada «Causas Secretas», en la que se veían los pleitos que, bien por la categoría social de los litigantes o por la naturaleza execrable e infame del hecho denunciado, se consideraban impropias para ser mostradas en pública vista.

La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid fue, desde su creación, el más alto tribunal de justicia de la Corona de Castilla, exceptuando las competencias que en este campo tenía encomendadas la Sala de Justicia del Consejo de Castilla. En 1494, y debido a la extensión de su ámbito jurisdiccional se crea un segundo tribunal cuya primera sede será Ciudad Real hasta que en 1505 se decida su traslado a Granada. De esta forma la jurisdicción de la Chancillería de Valladolid quedaba restringida a los territorios situados al norte del río Tajo, y seguirá funcionando como tribunal hasta su supresión definitiva en 1834, con la creación de las Audiencias Territoriales⁴.

Aunque su función principal era como tribunal de apelación, también actuaba como tribunal de primera instancia para aquellos casos surgidos en el rastro de la Chancillería (un territorio de cinco leguas alrededor de la sede del tribunal) y

³ En 1560 Pedro de Navarra escribía estas palabras en su obra *Diálogos de la diferencia del hablar al escribir*. Esta cita aparece recogida en Antonio CASTILLO GÓMEZ, «`Como el pan diario'. De la necesidad de escribir en la Alcalá renacentista (1446-1557)», *Scrittura e Civiltà*, 23 (1999), p. 308.

⁴ Para un completo estudio acerca del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, véase *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Soledad ARRIBAS GONZÁLEZ - Ana María FEIJÓO CASADO (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998]; Cristina EMPERADOR ORTEGA, «El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia», en *Valladolid, ciudad de archivos*, Alberto MARCOS MARTÍN (ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, pp. 99-137; María de la Soterraña MARTÍN POSTIGO, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979.

en los llamados *casos de corte*⁵. Para realizar las funciones propias como organismo judicial contaba con una serie de salas de justicia: cuatro Salas de lo Civil, una de lo Criminal (que pasarán a ser dos en el siglo XVIII), una de los Hijosdalgo y otra de Vizcaya.

Nuestra investigación se centra exclusivamente en pleitos de la Sala de lo Criminal⁶, puesto que en ella se veían y tramitaban, junto con pleitos propiamente criminales, las llamadas «causas secretas», unidad principal de este estudio tal y como hemos indicado anteriormente. Aunque este fondo fue objeto de numerosos expurgos a mediados del siglo XIX porque muchos de estos papeles eran considerados «inútiles», el conjunto de documentación que aún se conserva es lo suficientemente importante como para despertar el interés de todo aquel que lo consulta.

1. CAUSAS SECRETAS

La serie de Causas Secretas está compuesta por un conjunto de 2 libros inventario y 53 cajas, las cuales recogen un total de 662 causas conservadas, cuya cronología abarca desde el siglo XVI al XIX, siendo fechada la primera en 1567 y la última en 1845⁷. Nuestra exposición gira en torno al siglo XVIII⁸, y en concreto en el análisis de aquellos pleitos en los que las personas implicadas eran privilegiadas. Puesto que en muchas de las causas se menciona que los implicados eran «gente principal», y que aquí se incluían además de los nobles, personas de acomodada situación, personal de la administración municipal, del mundo universitario e incluso de la misma Chancillería, hemos escogido aquellas de las que conocía su pertenencia a la nobleza de la ciudad, al ser este estamento el que se regía por un código de comportamiento más riguroso y en los que el honor y la honra pública actuaban como elementos fundamentales para el reconocimiento de su condición por el resto de la sociedad. Así lo expresa Lope de Vega en su *Arte Nuevo de hacer comedias en este tiempo* (1609): «Los casos de la honra son los mejores, porque mueven con fuerza a toda gente».

⁵ C. EMPERADOR, *El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, pp. 111-112. Los *casos de corte* eran aquellos cuyo conocimiento se avocaba directamente al rey por diversos motivos, fundamentalmente por motivos de privilegio (pleitos entre nobles) o de inferioridad manifiesta de alguna de las partes (pobres de solemnidad, menores, viudas).

⁶ Véase para una descripción más amplia de sus funciones y contenido, *ibidem*, pp. 117-118.

⁷ Signatura de la primera de estas causas: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Criminales, Causas Secretas, caja 1-1. La última se localiza en ARCHV. Causas Secretas, cajas 49-1/50-1/51-1. ¿Por qué, entonces, la causa más reciente no se corresponde con la última caja numerada? En el último cuarto del siglo XVIII se incorporaron a esta serie de Causas Secretas un conjunto de pleitos civiles que tratan de disentimiento, es decir, el disenso de padres o tutores en el matrimonio de menores de 25 años; pleitos surgidos a raíz de la Pragmática de 23 de mayo de 1776 que admitía la posibilidad de hacer un recurso a la justicia ordinaria por parte de dichos menores. Sus fechas abarcan los últimos años del siglo XVIII (1792-1798), y registran un total de 13 pleitos.

⁸ Véase María del Carmen MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «Causas Secretas y escrituras silenciadas», en *Escrituras silenciadas: Historia, memoria y procesos culturales. Homenaje a José Francisco de la Peña*, Manuel CASADO ARBONIÉS (ed.), Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011, pp. 556-584. Las causas conservadas para los siglos XVI y XVII han sido minuciosamente estudiadas en este artículo, aunque desde la perspectiva de las cartas que se incluían como prueba en muchos de esos procesos judiciales.

El procedimiento judicial que se seguía en estas causas era el mismo que para el resto de los pleitos que se veían en la Sala de lo Criminal. Tras conocer el motivo del pleito, el alcalde del crimen iniciaba los autos, ordenaba realizar las consiguientes averiguaciones, escuchaba las declaraciones de los testigos y, finalmente, dictaba la sentencia, la cual era firme y no se podía apelar ni a la Sala de lo Civil ni a ningún tribunal externo.

Sin embargo, todas estas causas tenían un denominador común y rasgo distintivo que las diferenciaban del resto de procesos que se juzgaban en la Chancillería; y ese era su carácter secreto, la necesidad de proteger aquel valor tan apreciado como era la honra y de silenciar todo aquello que pudiera causar escarnio público. Se llegaba así a una absurda ironía, una escritura por negación, en la que la obligatoriedad de ponerlo por escrito y su consiguiente permanencia contrastaban con el silencio y la casi inexistencia que proporcionaba su ocultación en el «archivo secreto».

Dos eran los motivos que hacían que determinados pleitos se vieran de esta forma reservada. De una parte, la condición social de los litigantes, habitualmente gente privilegiada, entre los cuales, además de personas del estamento nobiliario figuran aquellas relacionadas con la administración municipal, personal de la Chancillería e incluso escribanos y clérigos; de la otra, la naturaleza infame del delito: amancebamientos, tratos ilícitos, agresiones, desafíos, violencia doméstica, lenocinio, estupro, motivos políticos... comportamientos que eran, en definitiva, sinónimo de escándalo y deshonra.

Muchas de las causas se iniciaban por comunicación verbal⁹ cuando alguno de los alcaldes informaba a la Sala del Crimen que «se le acababa de dar noticia»¹⁰ o «han recibido noticia»¹¹. Otras causas no tenían su origen en una delación, sino en una querrela o queja interpuesta por escrito ante el tribunal¹², la cual, por los motivos anteriormente expresados, decidió seguirse como causa secreta. La principal característica era la discreción con la que se llevaban a cabo todas las actuaciones y averiguaciones, hasta el punto que en algunas ocasiones éstas eran realizadas por el propio alcalde del crimen sin mediar escribano¹³.

Sin embargo, resultaba inherente a su condición como Tribunal de Justicia que todo lo que se dirimía en aquellos pleitos debía quedar por escrito y, con ello los secretos que tan celosamente intentaban ocultar los autores de esos «deli-

⁹ *Ibidem*, pp. 158-160. En estas páginas se explican con detalle muchas de las circunstancias y el secreto que en ocasiones rodeaban estas delaciones verbales ante la justicia.

¹⁰ ARCHV. Causas Secretas, caja 10-15. En 1765 el alcalde del Crimen de la Chancillería es informado del robo de varias alhajas en la casa del conde de Albarreal.

¹¹ ARCHV. Causas Secretas, caja 19-17. Una vecina informa al alcalde del barrio del escándalo causado por una mujer casada y un caballero de Valladolid.

¹² ARCHV. Causas Secretas, caja 27-10. Quejas dadas por el conde de Fuentenueva contra Juan Belén, jefe de materiales de la Real Casa de Moneda de Segovia, por sospecha de tratos ilícitos con su mujer.

¹³ Véase M. C. MARTÍNEZ, *Causas Secretas*, p. 557.

tos»; convirtiéndose así en una «escritura criminalizada»¹⁴. Es por ello que, para conseguir que lo que había de permanecer oculto se mantuviera así, van a servir de una serie de estrategias o artificios verbales puestos al servicio de ese silencio tan necesario como obligado.

Hay ocasiones en las que esto se expresa con rotundidad, al comienzo del pleito, indicando que es «secreto»¹⁵ o que se trata de una «justificación secreta recibida del Real Oficio de Justicia»¹⁶. En otros casos, actuarán con más cautela, al referirse a «tratos ilícitos»¹⁷ en los casos de amancebamientos e incluso a «mujeres secretas»¹⁸ cuando las relaciones eran consideradas indebidas; procurando incluso no nombrar a las partes implicadas o hacerlo por sus iniciales, pues como consta «sus nombres y apellidos son los mismos que con claridad ha especificado y aparecen en testimonio separado»¹⁹. Las «cartas secretas»²⁰ eran también un recurso muy utilizado especialmente en el caso de las infidelidades en las que la carta de amor se presenta como una prueba del delito²¹, puesto que lo que estaba en juego era el honor conyugal, o en aquellas interceptadas por motivos políticos o alta traición²². Esta precaución no se quedaba únicamente en la lectura sino que se extendía además a su guarda y conservación, especificándose que los autos «se depositen en el archivo secreto de la sala para sacarlos cuando convenga»²³ o que incluso se rompieran²⁴ para de esta forma conseguir silenciarlos para siempre.

Todas estas vías para intentar ocultar la escritura, y en definitiva, la memoria, están reflejadas en las diversas causas que hemos seleccionado y que a continuación vamos a estudiar con más detalle. Sin embargo, merece la pena hacer

¹⁴ Laura ANTONUCCI, «La scrittura giudicata. Perizie grafiche in processi romani del primo Seicento», *Scrittura e Civiltà*, 13 (1989), pp. 489-534. En palabras de la autora, esta escritura era un «alfabetismo culpable», puesto que muchos de estos papeles se convirtieron en la prueba que condenaba a sus autores.

¹⁵ ARCHV. Causas Secretas, caja 19-18.

¹⁶ ARCHV. Causas Secretas, caja 19-17.

¹⁷ ARCHV. Causas Secretas, caja 1-43. Causa formada contra el conde de Fuensaldaña sobre amancebamiento con Francisca Pérez; ARCHV. Causas Secretas, caja 9-3. Causa contra el conde de Medina sobre trato ilícito con María Malveres.

¹⁸ ARCHV. Causas Secretas, caja 5-20. Causa del Real Oficio contra el Marqués de Valverde y Pedro Mercado por desafiarse.

¹⁹ ARCHV. Causas Secretas, caja 19-17.

²⁰ Véase M. C. MARTÍNEZ, *Causas Secretas*. La autora estudia muchas de las cartas encontradas como prueba en estos pleitos, diferenciando entre letras de galanteo y cartas amorosas, cartas interceptadas y letras desde el claustro.

²¹ Véase Juan HERRERO DIÉGUEZ, «Erotismo epistolar en un pleito de Causas Secretas en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», en *Lasciva est nobis pagina... Erotismo y literatura española en los Siglos de Oro*, Javier BLASCO (ed.), Vigo, Editorial Academia del Hispanismo, 2015, pp. 133-141. El autor se sirve de una Causa Secreta donde la correspondencia privada es utilizada como vehículo vertebrador de la defensa del pleito.

²² Sobre el honor conyugal, ARCHV. Causas Secretas, caja 27-10. Cartas sobre conspiración, ARCHV. Causas Secretas, caja 5-25.

²³ ARCHV, Causas Secretas, caja 19-17.

²⁴ ARCHV, Causas Secretas, caja 1-37. Autos y copia de un interrogatorio mandado archivar en el secreto de las Salas a petición de Francisco Suárez de Lara. Su necesidad de ocultar esta declaración era tal que incluso señaló que su «petición y el auto que sobre ello se proveyere se guarde apartado del dicho pleito en el archivo del acuerdo o se rompa».

somera mención de una causa que, aunque se escapa del ámbito cronológico de nuestro estudio, pues los sucesos ocurren en 1623, y por otra parte ha sido ya ampliamente estudiada²⁵, nos sirve como un primer testimonio y modelo de las circunstancias ya explicadas.

El pleito se inicia cuando Pedro Vélez de Guevara es acusado de intentar matar a Francisco de Cepeda. El motivo, una encendida carta de amor que el citado Pedro interceptó a su esposa, doña Gerónima de Camargo, y que era la prueba de la infidelidad con su primo, el mencionado Francisco de Cepeda. Carta que, al mismo tiempo que proporcionaba a Pedro Vélez la salvación, pues había sido condenado a muerte por el ataque, hacía pública su deshonra por la traición de su esposa. En resumen, una esposa principal y noble pero infiel, una carta secreta, un marido ofendido, la honra en entredicho y el consiguiente pleito.

Y como no podía ser de otra manera, el proceso nos muestra a la perfección toda una serie de artificios cuyo objetivo era la ocultación de las pruebas y el silencio de los hechos motivos de deshonra. Sirvan de ejemplo las siguientes expresiones: «Aquí están el sobre y la carta amatoria y los demás papeles que se archivaron en el archivo secreto»; «...hago exhibición desta carta misiba... mande se ponga en depósito en el archivo secreto de dicho tribunal... para que allí este en resguardo de mi derecho... y que se me haya de entregar siempre que me convenga»; «...pasando todo con el secreto que el casso requiere»; «...póngase en los autos secreto; y en quanto a la soltura guárdese el auto de la presentación pública»; «no diese campanada su deshonra»; «por no sacar a la luz materias tan indignas y de que tanto perjuicio a de resultar a sus hijos y deudos de su muger»; «...el auto original se ponga en el archivo secreto y el mandamiento no ha de contener causa»²⁶.

2. PLEITOS DEL SIGLO XVIII

Va a ser esta centuria la más prolija en cuanto a la vista de las causas procesales por vía o como causas secretas, puesto que de las 662 causas juzgadas, únicamente 165 corresponden a los siglos XVI y XVII. Su lectura nos ofrece una panorámica única de los devenires procesales públicos y privados de la ciudad de Valladolid en el periodo considerado. Sin embargo, a efectos de intentar ceñirme con coherencia al tema general en el que se engloba este trabajo, he consultado solamente aquellas causas en las que los litigantes (o alguno de ellos) de dichos procesos eran nobles, de las cuales mostramos a continuación las que consideramos más representativas, puesto que engloban y recogen de forma bastante paradigmática el contexto, los personajes, los motivos y las estrategias que caracterizan y ejemplifican el concepto de «causa secreta».

²⁵ Véase M. C. MARTÍNEZ, *Causas Secretas*, pp. 567-670; J. HERRERO, *Erotismo epistolar*, pp. 133-141.

²⁶ ARCHV, *Causas Secretas*, caja 1-40. Quiero expresar mi agradecimiento al profesor D. Mauricio Herrero Jiménez por su ayuda en la transcripción del pleito.

*Las Negralas*²⁷

En 1697 se abre causa de Real Oficio contra el marqués de Valverde y Pedro Mercado por una «comunicación ilícita» que ha provocado un desafío entre ellos. Desde el principio se especifica que dicha causa es «*secretta*». Este hecho, en apariencia poco singular para aquella época, va a llevar al alcalde del crimen a buscar el motivo de ese enfrentamiento. Las subsiguientes averiguaciones y las declaraciones de varios de los testigos le permiten concluir que el desafío se ha producido por una mujer a la que llaman «mujer secreta». Fruto de las pesquisas llegan hasta Francisco de San Pedro, quien resulta ser el resentido marido de la referida mujer secreta, quien dice llamarse Josepha Negral, cuya madre le había engañado para que se casara con ella. Él, al enterarse de sus escarceos extramatrimoniales, intenta divorciarse, lo cual desencadena su desgracia y desesperación, no solamente porque, según sus propias palabras, se hallaba «sin honra ni crédito ni estimación» sino porque además su mujer y su suegra le estaban esquilmando económicamente. Tanto es así que algunos testigos declaran como él en privado se refería con odio y rabia a la susodicha diciendo «mi mujer es una puta pública y por cuantas calles paso me señalan con el dedo... y no tengo que parar hasta que la mate», puesto que sabía que «no solamente se va con Pedro Mercado sino que se iba con todos los que la querían». La sentencia de los dos amantes, marqués de Valverde y Pedro Mercado, fue el destierro, so pena de castigo mayor en caso de retomar la comunicación ilícita con Josepha Negral.

Pero las andanzas y correrías de esta mujer habían comenzado ya unos cuantos años atrás, puesto que en 1692 se le había abierto otra causa²⁸ por vida escandalosa, llegando a declarar los testigos que ellas, «una Thomasa y la otra Josepha Negral,... traen enredados a unos ocho o nueve de ellos, como son un canónigo, secretario de Chancillería, un abogado y cathedrático, tres frailes de diversas religiones...», «admitiendo a todas horas honbres de todos estados a su casa... ellas se llaman las Negralas, bien conocidas son».

*Conspiración en la Guerra de Sucesión*²⁹

A finales de 1710, don Juan Romualdo Vigil de Quiñones y su criado son apresados en Molina de Aragón por las tropas favorables a Felipe V, acusados de portar cartas del conde de Cifuentes, don Fernando de Silva y Meneses, sobre conspiración³⁰. Estas cartas, enviadas desde Barcelona, son proclives a Carlos, el otro aspirante al trono, tal y como lo demuestran sus palabras «la batalla de Zaragoza nos ha dado la monarquía y la paz consecutivamente, con que no hay

²⁷ ARCHV, Causas Secretas, caja 5-20.

²⁸ ARCHV, Causas Secretas, caja 5-13. Causa del Real Oficio contra Tomasa y Josefa Negral, hermanas, y su madre sobre comunicaciones ilícitas con varias personas.

²⁹ ARCHV, Causas Secretas, caja 5-25.

³⁰ María Berta PÉREZ ÁLVAREZ, *Aragón durante la guerra de sucesión*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010. Nos indica que este personaje, gran activista en la Guerra Sucesión Española, estaba de acuerdo con las más modernas formas de agitación: correspondencia, pasquines, carteles, etc.

que pensar en la vuelta del duque de Anjou, pues ni las cosas de Flandes ni las de España están para eso». Junto a estas se adjuntaba una «Carta de don Carlos, rey de España, sucesor de Carlos II, su tío, al conde de Cifuentes, diciendo que le agradece su ayuda para ocupar su legítimo derecho a la corona de España, aún a costa de pasar vejaciones por los ministros del duque de Anjou...». Son cartas «insolventes y abominables» porque van en contra del honor del rey y, por tanto la causa, junto con las cartas, las declaraciones y los sujetos apresados, se traslada a Valladolid para que en la Real Chancillería se juzgue con la providencia que se considere oportuna.

*Sobre nota y escándalo*³¹

La causa se inicia contra Lorenzo Martínez Feijoo, hijo del conde de Troncoso, por escándalo con María Queipo del Llano, mujer de Pedro Cañizo, lacayo, a raíz de una «justificación secreta recibida del Real Oficio de Justicia» el año de 1778. Desde el comienzo y durante todo el proceso judicial se intenta preservar con sumo secreto la identidad de esas personas, refiriendo que la causa es «contra las personas privilegiadas que aparecen por testimonio separado que la acompaña».

Esta delación es enviada al alcalde del barrio, el cual indica que «ha recibido noticia de que en un casa situada frente al Colegio Mayor de Santa Cruz, se causa bastante nota y escándalo por una mujer casada y un caballero de esta ciudad cuyos nombres y apellidos resultarán en testimonios separados». El alcalde y el escribano acuden a la casa para comprobarlo, y efectivamente se encuentran allí a la pareja, los cuales argumentan que sus visitas se hacen con consentimiento del marido de ella, por haber sido este criado del dicho conde. Se toma declaración a varios testigos de los encuentros que habían presenciado y uno de ellos testifica que «por curiosidad de ver lo que hacían... pudo ver por la cerradura de la puerta de la casa que sobre una silla grande estaban ambos cometiendo acto ilícito».

El auto se resuelve previniendo al caballero para que no trate con esa mujer, «procurando vivir con el debido arreglo correspondiente a su nacimiento»³². Finalmente se insiste en mantener el secreto y se indica que los autos «se depositen en el archivo secreto de la Sala para sacarlos cuando convenga». En esta misma línea se sitúa el hecho de que en hoja aparte, se entiende que fuera de ojos indiscretos, se da fe de que las personas privilegiadas son Francisca Queipo del Llano, mujer de Pedro Panizo, a la que se ha referido con la letra F, y don Lorenzo Feijoo, que está casado y es hijo del señor conde de Troncoso, al que se identificó con la letra L.

³¹ ARCHV, Causas Secretas, caja 19-17.

³² J. A. MARAVALL, *Poder, honor y élites*, pp. 32-33. Así lo refiere este autor, al hablar del honor como «el resultado de una inquebrantable voluntad de cumplir con el modo de comportarse a que se está obligado por hallarse personalmente con el privilegio de pertenecer a un alto estamento [...] honor es el premio de responder, puntualmente, a lo que se está obligado por lo que socialmente se es, en la compleja ordenación estamental».

*Ocho testimonios secretos por escándalo*³³

En esta causa Theresa Roxo y otras mujeres son acusadas por escándalo con Jaime Giráldez, el marqués de Gallegos y otros sujetos entre los años 1778 y 79. En este caso es una vecina quien acusa a la dicha Theresa y a sus dos hijas, Manuela y Andrea Jiménez, por haber visto entrar en su casa a varios hombres, entre los que estarían un provisor de la Chancillería, un hijo del marqués de Gallegos, el alguacil mayor de la Chancillería, un oficial del cuerpo de milicias, un portero de la Chancillería, el cura Jaramillo, morador de la plazuela de Santa María, además del prior y un relator de la Chancillería.

Desde el principio se indica que este pleito es «secreto» y que lo que se va a relatar a continuación son «testimonios separados de la causa de oficio»; es decir, que en ellos se intentaba esclarecer quiénes eran los sujetos referidos muy probablemente a lo largo de las diferentes declaraciones del pleito con sus iniciales, con el objetivo último de mantener oculta su identidad, puesto que de llegar a hacerse públicos causarían en ellos mucha deshonra y escarnio público.

*Billetes de amor*³⁴

A finales del año 1792, el conde de Fuentenueva de Arenzana pide que se encarcele a Juan Belén, jefe de materiales de la Real Casa de Moneda de Segovia, por sospecha de tratos ilícitos con su mujer. Esta causa es un claro ejemplo de la importancia de conservar, aunque sólo fuese en privado, el honor conyugal³⁵, especialmente cuando la infidelidad en el matrimonio era cometida por la mujer.

Esta preocupación se muestra como hilo conductor de toda la causa, tal y como expresan las palabras del conde y, a su vez, marido engañado, cuando dice que «procuró hablar con su mujer para que no manchase el honor del matrimonio y de su nacimiento» y «que por su honor y el de su mujer fue tolerando y reprimiendo el justo enojo por no sacar al público los defectos que manchan demasiado a una familia distinguida».

Sin embargo, cansado de esa infidelidad que tanto deshonra le causaba y por haber tenido conocimiento de la correspondencia ilícita de su mujer con don Juan Belén, se veía obligado a dar queja «por mí mismo sin procurador, por desear ahora el mayor sigilo». Y como prueba de la infidelidad entrega las cartas que había interceptado y pide que se aprese a Juan Belén, puesto que «se atreve a igualarse con quien no debe», para que declare que las cartas son suyas, «de su puñía y letra», y se le destierre de la provincia de Castilla «por el honor de la condesa y por sosiego de los matrimonios».

³³ ARCHV, Causas Secretas, caja 19-18.

³⁴ ARCHV, Causas Secretas, caja 27-10.

³⁵ El tema del honor conyugal y la deshonra pública era una constante en muchas de las obras del Siglo de Oro. Así lo expresan Lope de Vega en su obra *El perseguido*, «Ay honra y en cuanto aprieto, pones un hombre discreto» y Cervantes en *La Fuerza de la Sangre* de sus *Novelas ejemplares*, «Es mejor la deshonra que se ignora que la honra que está puesta en opinión de las gentes».

Adjuntas al dicho pleito, y puesto que estas habían sido presentadas como prueba judicial, están las referidas cartas ilícitas, billetes de amor³⁶, testimonio de esa «escritura privada del sentimiento»³⁷. Son cinco billetes de pequeño tamaño, lo que favorecía su ocultación y protegía así su contenido de lecturas indiscretas. En ellas los amantes se dedican toda una suerte de elogios y galanteos, transmisión escrita de una pasión amorosa pero prohibida³⁸, tales como «hijo de toda mi alma bien puede estar cierto que el mucho amor que te tengo no me deja sosegar sin saber de ti...»; «...hechizo mío...aunque estoy separada de ti mi corazón, mi alma, potencias y sentidos siempre están contigo», «...recibe innumerables besos y abrazos de la que es tuya»; «adorado Juan de mis potencias y sentidos»; «idolatrada señora de mi alma, cede mi pluma y cedo yo a la influencia de sus ojos, homicidas de mi corazón»; «la muerte, que todo lo acaba, no podrá separarme de adorarte viviendo mi alma por una eternidad»; «cachorrita de mi vida»; «pichoncito de mi vida»; «morenita de mis entrañas»; «nena de mi corazón»; «diosa de mi alvedrío, recibe millones de millones de besos y abrazos del que te idolatra como a su deidad».

Y tan prohibida era que ellos mismos se advertían y cuidaban de guardar el secreto de su correspondencia al indicar «te aseguro que siempre estoy con un continuo cuidado», «luego que leas esta entrégala al fuego»; y, por supuesto, utilizando como firma un código de iniciales que sólo ellos conocían³⁹.

3. CONCLUSIÓN

Estas «Causas Secretas» han sido el punto de partida que me ha permitido estudiar el porqué de estos procesos silenciados y las consecuencias que éstos produjeron para algunos de los nobles que, al situarse al margen de las normas establecidas, necesitaron de la discreción que les proporcionaba esta

³⁶ Isabel COLÓN CALDERÓN, «Indiscreciones de la pluma: Cartas eróticas en la novela española del siglo XVII», *Analecta Malacitana*, 32 (2012), pp. 381-403. Nos proporciona una interesante visión acerca del uso de las cartas y billetes de amor en el Siglo de Oro.

³⁷ María del Mar GRAÑA CID, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (ed.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452. Esta autora utiliza esta expresión para designar estos billetes y cartas amorosas.

³⁸ Diego NAVARRO BONILLA, *Del corazón a la pluma: Archivos y papeles privados femeninos de la Edad Moderna*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004. Este libro refleja de forma exquisita la importancia de las cartas y billetes para la historia social de la cultura escrita, especialmente para la mujer, para la que el billete amoroso se convertía en una «transgresión de ese recogimiento, de ese silencio doméstico y de esa castidad requerida a la mujer en el espacio de la vida conyugal determinada por las reglas del buen vivir de la pareja de los esposos».

³⁹ Véase Cristóbal SUÁREZ DE FIGUEROA, *El Pasajero*, María Isabel LÓPEZ BASCUÑANA (ed.), Barcelona, PPU, 1988, vol. II, p. 369. En el aviso número 5 de su tratado habla del billete amoroso, insistiendo en el secreto que se debía guardar en la correspondencia, «Tanto podría importar el recato y quietud de la dama [...] que convendría valerse de algún secreto para disimular las letras [...] También requiere singular advertencia el modo de enviar el billete, reparando sea la persona a quien se cometiere el cargo leal, astuta [...] sin fiar de persona el secreto de su amor, ya que, descubierto [...] peligra la fama de la servida con gran detrimento de su honra».

suerte de «archivo secreto» del archivo; permitiendo así descubrir, de un lado, el riesgo que en ocasiones supone, por tanto, el hecho de contar y escribir lo prohibido; y de otro, la ocultación de las pruebas de amores vedados, de tratos ilícitos, agresiones, ofensas y deshonras. Ocultación que no solo busca guardar lo que no está permitido, sino también proteger el honor y la nobleza mancillada (o no).

Y termino este trabajo tal y como empecé, volviendo la vista hacia la literatura áurea, esta vez de la mano de Calderón de la Barca y el discurso final de don Pedro Crespo, alcalde de Zalamea, en defensa de su honra:

*«Al Rey la hacienda y la vida se ha de dar,
pero el honor es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios»⁴⁰.*

FUENTES

VALLADOLID, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV)

Pleitos Criminales, Causas Secretas, caja 1-1, caja 1-37, caja 1-40, caja 1-43, caja 5-13, caja 5-20, caja 5-25, caja 9-3, caja 10-15, caja 19-17, caja 19-18, caja 27-10 y cajas 49-1/50-1/51-1.

BIBLIOGRAFÍA

ANTONUCCI, Laura, «La scrittura giudicata. Perizie grafiche in processi romani del primo Seicento», *Scrittura e Civiltà*, 13 (1989), pp. 489-534.

CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *El Alcalde de Zalamea*, José María RUANO DE LA HAZA (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1988.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «‘Como el pan diario’. De la necesidad de escribir en la Alcalá renacentista (1446-1557)», *Scrittura e Civiltà*, 23 (1999), pp. 307-378.

COLÓN CALDERÓN, Isabel, «Indiscreciones de la pluma: Cartas eróticas en la novela española del siglo XVII», *Analecta Malacitana*, 32 (2012), pp. 381-403.

EMPERADOR ORTEGA, Cristina, «El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia», en *Valladolid, ciudad de archivos*, Alberto MARCOS MARTÍN (ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, pp. 99-137.

GRAÑA CID, María del Mar, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (ed.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452.

⁴⁰ Pedro CALDERÓN DE LA BARCA, *El Alcalde de Zalamea*, José María RUANO DE LA HAZA (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1988.

Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Soledad ARRIBAS GONZÁLEZ - Ana María FEIJÓO CASADO (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998].

HERRERO DIÉGUEZ, Juan, «Erotismo epistolar en un pleito de Causas Secretas en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», en *Lasciva est nobis pagina... Erotismo y literatura española en los Siglos de Oro*, Javier BLASCO (ed.), Vigo, Editorial Academia del Hispanismo, 2015, pp. 133-141.

MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI de España, 1979.

MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, «Causas Secretas y escrituras silenciadas», en *Escrituras silenciadas: Historia, memoria y procesos culturales. Homenaje a José Francisco de la Peña*, Manuel CASADO ARBONIÉS (ed.), Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011, pp. 556-584.

NAVARRO BONILLA, Diego, *Del corazón a la pluma: Archivos y papeles privados femeninos de la Edad Moderna*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004.

PÉREZ ÁLVAREZ, María Berta, *Aragón durante la guerra de sucesión*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.

SUÁREZ DE FIGUEROA, Cristóbal, *El Pasajero*, María Isabel LÓPEZ BASCUÑANA (ed.), Barcelona, PPU, 1988.

USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, «Cartas de amor en la España del Siglo de Oro», GRISO-Universidad de Navarra, 2003.

Escritura, identidad y gestión material de la memoria. Algunos ejemplos paradigmáticos de la nobleza bajomedieval gallega

CARLOS JOSÉ GALBÁN MALAGÓN

1. INTRODUCCIÓN



or más que sea una aspiración legítima de los investigadores, la definición unívoca de la nobleza a lo largo de la Edad Media, y especialmente a su término, no parece posible por el momento, ya sea por las claras divergencias entre territorios, como por la propia evolución temporal del propio concepto de noble, de sus significados, atributos y diversidad interna, esto es, por la socio-génesis de la nobleza misma¹. Con propiedad podría hablarse de una multiplicidad de conceptos existentes en torno al noble en la medida que el investigador los percibe a través de la crítica de sus fuentes o los proyecta sobre estas. Necesariamente el noble debe verse reflejado, voluntariamente o no, en ellas. Si bien este reflejo obedece tanto a la propia imagen de su condición, que la nobleza misma proyecta sobre el resto de la sociedad, como a la recepción y reacción a esta, lo que incluye la puesta en marcha de modelos de comportamiento a veces contradictorios, como el *ethos* caballeresco², discursos e imágenes alternativas que discurren con mejor o peor fortuna a lo largo del Medievo³.

¹ Un sugerente análisis en Joseph MORSEL, «La construction sociale des identités dans l'aristocratie franconienne aux XIV^e et XVI^e siècles. Individuation ou identification», en *L'individu au Moyen Âge. Individuation et individualisation avant la modernité*, Brigitte Miriam BEDOS-REZAK - Joseph LOGNAPRAT (dirs.), Paris, Aubier, 2005, pp. 79-84.

² Sobre la coexistencia de conflictos específicos entre lo ideal y lo real en la cultura señorial sigue siendo referencia obligada Johan HUIZINGA, *El Otoño de la Edad Media*, Madrid, 2008, en especial, pp. 140-142, 171 y ss.

³ Lo que incluye la consideración de qué es verdadero y qué falso, qué se oficializa o no, Michel FOUCAULT, *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, 2010, pp. 16-19. Vid. Las reflexiones de Georges DUBY, «The diffusion of cultural patterns in feudal society», *Past and Present*, 39 (1968), pp. 3-10, Faustino MENÉNDEZ PIDAL, «El linaje y sus signos de identidad», *En la España Medieval*, ext. 1 (2006), pp. 25 y ss y Frederik BUYLAERT *et al.*, «Sumptuary legislation, material culture and the semiotics of 'vivre noblement' in the county of Flanders (14th-16th centuries)», *Social History*, 36 (2011), pp. 394-395 y 399.

El problema parece pues trasladarse del estudio de la nobleza a las fuentes que pueden emplearse en la investigación y su naturaleza, pero he aquí que confluyen una serie de problemas generales derivados de la propia forma de abordarlas. Los aprendizajes necesarios a nivel metodológico han producido una profunda fractura cuyo resultado principal es una verdadera desmaterialización de las fuentes⁴. Así, en vez de un mismo registro, parecen existir para algunos las fuentes escritas y las fuentes materiales. Por un lado, el historiador y el filólogo tienden a pensar en textos, en contenidos que permiten acceder a aspectos insospechados tanto de la realidad como de la mentalidad de la nobleza entendida como un grupo socialmente restringido. Mientras, por el otro, los objetos, entendidos como *cultura material*, que ocupan el tiempo de historiadores del arte y arqueólogos parecen ubicarse al margen de los textos y, por tanto, ofrecerían una mayor objetividad para aprehender la sociedad medieval como un conjunto más allá de las exclusiones y discursos de los grupos dominante.

A la inversa, pocos historiadores pensarán en el valor de la arqueología para el conocimiento de aspectos inmateriales. No obstante, ningún archivero, paleógrafo o diplomata dudará de la cualidad material de documentos y libros; más allá de ocupar espacio y ofrecer dificultades en su lectura y aprehensión, son objetos que funcionaron y funcionan tanto a través de sus contenidos como de su mera materialidad. La edición y la transcripción son, pues, un apoyo no una sustitución plena. Olvidar esto, en ocasiones, produce una cierta incompreensión mutua entre disciplinas e investigadores. Pese a ello, algunos autores han intentado conciliar perspectivas⁵.

2. LA MATERIALIDAD DE LO ESCRITO

En este sentido, la escritura ha sido vista como un mecanismo de dominación social en el seno de una sociedad, como la medieval, que presentaba una realidad oral, supuestamente mayoritaria enfrentada con el ámbito elitista de lo escrito. La resolución de este conflicto no parece sencilla⁶. A modo de ejemplo, y aunque parezca obvio, puede señalarse que el archivado, la conservación, y su negativo, la destrucción, son la confirmación más patente de la posible relectura y recapitulación a la que están destinados determinados escritos —pues no todos se redactaron pensando en su conservación o su ubicación en un archivo

⁴ Vid. John MORELAND, *Archaeology and Text*, London, Duckworth, 2007, pp. 13 y ss.

⁵ Ian HODDER, «The interpretation of documents and material culture», en *Collecting and Interpreting qualitative materials*, Norman K. DENZIN - Yvonna S. LINCOLN (eds.), Thousand Oaks, Sage, 1998, pp. 111-112.

⁶ Vid. Michael T. CLANCHY, *From memory to written record. England 1066-1307*, Oxford, Blackwell, 1999, Blas CASADO QUINTANILLA, «Poder y escritura en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, 8 (1995), pp. 143-168 e Isabel BECEIRO PITA, *Libros, lectores y bibliotecas en la España medieval*, Murcia, Nausicaä, 2007, en especial, pp. 591-593.

adecuados⁷— y su uso como medio de control, de conservar o no la memoria para reinterpretar un texto⁸.

Desde esta perspectiva, los especialistas en la escritura pueden ser vistos como dominadores o como mínimos cómplices del control y proyección del discurso dominante⁹. Esta perspectiva extrema no debería hacernos olvidar la posibilidad cierta de hallar discursos contrarios y de oposición y de la necesaria cooperación dinámica del resto de la sociedad en su conformación.

Para ello, es necesario ver los conflictos en torno a los documentos que sustentan las relaciones de poder ya que poner en duda la veracidad de los mismos es buscar el replanteamiento de esas relaciones en busca de un nuevo consenso. Abundan los ejemplos en este sentido en las cuentas arzobispales compostelanas de finales del xv, se reseñan pagos que no llegan a hacerse por corresponder supuestamente a otros señores o directamente usurpadas con el apoyo de agentes reales —llegando, por ejemplo, el conde de Camiña a acuchillar al mayordomo arzobispal— o cómo los vecinos de Xallas deciden pagar un impuesto cada dos años, los de Malpica se niegan a pagar en doblas pese a la amenaza de excomunión, misma amenaza que sufren los vecinos de Noia...¹⁰

En este sentido, declarar la falsedad de un documento que justifica un tributo, declarar que su pago se hace en una determinada forma o medida, el atacar al cobrador, la apropiación de derechos basándose en privilegios previos —verídicos o no— o la obtención de un permiso real mientras se comprueba la veracidad, el robo de documentación al contrario, son síntomas de que ese debate en torno a lo escrito es algo cotidiano y consustancial al papel de lo escrito en la sociedad medieval¹¹. Puede verse, no obstante, cómo la ritualización y perpetuación de parte del contenido de textos y documentos (fórmulas, cláusulas,

⁷ Por ejemplo, no parece que en origen tuvieran el mismo valor para la gestión señorial —ni las mismas oportunidades de conservación— el «arca ensayalada con un peso con su caxa e un libro de las memorias e dos libros blancos de papel... Más ciertas misivas... en una casa pequeña dos libranças e otras cartas e provisiones...» y ese «saco con escreturas... que estaban foros e otras escripturas» que aparecen en el inventario post-mortem del I Conde de Altamira, José GARCÍA ORO - María José PORTELA SILVA, *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y Colección Diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003, pp. 462, 464 y 466.

⁸ Jack GOODY, *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 109-110, 199, 145, M. T. CLANCHY, *From memory*, pp. 145, 154 y ss y, especialmente, Joseph MORSEL, «Du texte aux archives: le problème de la source», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008), DOI:10.4000/cem.4132.

⁹ M. FOUCAULT, *El orden*, pp. 40-44, J. GOODY, *La lógica*, pp. 152-154.

¹⁰ Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, *La hacienda arzobispal compostelana. Libros de recaudación (1481-83 y 1486-1491)*, Santiago de Compostela, CSIC, 2002, pp. 168, 174-175, 177, 181, 182, 189, 196, 200, 203 y 268. *Vid.* una negativa armada a pagar por supuesta falsedad documental perpetrada por el propio recaudador señorial en Archivo Histórico Universitario de Santiago, Clero, Mitra, 5, ff. 196-197.

¹¹ El caso, entre otros, de las falsificaciones de los Soutomaior en liza con los arzobispos de Santiago ha sido ya destacada por César OLIVERA SERRANO, «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 299 y ss, en especial pp. 303-304. Un ejemplo compostelano de apropiación de documentación señorial por parte de la Iglesia en Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, leg. 120, doc. 134.

donaciones específicas, etc.), son aspectos también a tener en cuenta al afrontar el análisis de la nobleza ya que no deja de ser la fijación y reconocimiento de unas determinadas relaciones de poder entre sujetos¹².

En este precario consenso, el reconocimiento social de la posición propia parece convertirse no sólo en un mecanismo de las relaciones de poder que intenta la nobleza sino en un fin en sí. Un ejemplo en este sentido lo tendríamos en 1457 en una curiosa doble toma de posesión de un pazo tejado en Pazos, en la parroquia de S. Vicente de Cespón¹³. Así, el abad del monasterio de Toxosoutos obliga a los aforados a salir del pazo realizando el acto de posesión y reconocimiento de su propiedad. Días después un noble acude al mismo lugar, repitiendo ante notario casi punto por punto la toma de posesión —incluyendo la salida de los labradores del mismo— con la excusa de que el abad no era el legítimo propietario.

Esta voluntad en la gestión efectiva de la identidad y la memoria se da *ab origine*, no sólo con la conformación y conservación de los archivos en el seno de la casa señorial sino que, con numerosas prevenciones, puede colegirse incluso de la menor presencia documental de individuos concretos difíciles de rastrear.

Recientemente se ha comprobado en este sentido el caso de la sobrina del arzobispo Alonso de Fonseca II, de cuya vida apenas podemos conocer detalles puesto que su presencia documental es ínfima pero no por mero azar. Sea por su aislamiento dentro de la casa de su esposo, como por su suicidio, apenas contamos con fuentes más allá de algunas menciones escuetas en las cuentas arzobis-pales relativas a pagos para su mantenimiento, su entierro e indirectamente la profanación y robo de su cuerpo¹⁴.

Sin pretender dar una respuesta definitiva a los conflictos existentes creemos que, para acercarnos a una visión fiable de la nobleza, el mejor camino es observar determinados ejemplos prácticos de cómo construye su identidad el noble en relación con el resto de la sociedad. Para esto, los objetos, todos ellos, son empleados como un medio de creación de memoria, transformándose y perpetuándose el recuerdo tanto mediante su uso como su reflejo a nivel oral y escrito por lo que debemos contextualizarlos adecuadamente¹⁵. Esto puede implicar que existan usos o comportamientos divergentes en el uso de los objetos, su posesión o las limitaciones respecto a la misma ya que la identidad social debe expresarse también a través de formas específicas de la *cultura material* que, además, conlleven su reconocimiento¹⁶.

¹² M. FOUCAULT, *El orden*, pp. 19-20, 25-27. Vid. las reflexiones de B. CASADO, *Poder y escritura*, pp. 152 y ss, en especial p. 156.

¹³ Fernando R. TATO PLAZA, *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario de Rianxo e Postmarcos (1457)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999, pp. 170-171.

¹⁴ Vid. Carlos J. GALBÁN MALAGÓN, «Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la Casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI», *Madrygal*, 18 (2015), pp. 21-22 y 26.

¹⁵ J. MORELAND, *Archaeology and Text*, pp. 38-4 y vid. M. T. CLANCHY, *From memory*, pp. 206 y ss.

¹⁶ David A. HINTON, «Closing and the later Middle Ages», *Medieval Archaeology*, 43 (1999), pp. 174-177; F. BUYLAERT *et al.*, «Sumptuary legislation», pp. 395-397, 401 y 415-416.

3. OBJETOS EN CIRCULACIÓN

Si intentáramos una definición del noble basándonos en su nivel de vida, en sus posesiones materiales, o al menos en su reflejo documental, pocos dudarían de que la nobleza tiende a caracterizarse por la riqueza. Los objetos suelen ser numerosos y de calidad, pero realmente no es su posesión lo que hace al noble, sino el uso social que hace de los mismos.

Hacer circular los objetos en diversos niveles refuerza su empleo como signos identitarios por parte de la nobleza; especialmente cuando se trata de una redistribución que no busca una reciprocidad perfecta, ya que la distribución desigual, y con un sentido ostentatorio, permite asentar la autoridad del individuo que da¹⁷. Resulta algo sencillo de determinar si la relación de dependencia se hace explícita de antemano, como en los arrendamientos o foros que pueden llevar aparejada la exclusividad del señorío y en los que el arrendador puede añadir donaciones de telas, vestidos, cereales o incluso un carro¹⁸, pues aunque estos bienes no sean *per se* objetos identitarios para el noble sí lo son de su condición como tal.

En cambio, el que recibía un objeto, como un don, como un premio o como un atributo reconocible de su rango y posición, no podía esgrimir constantemente una certificación escrita. En este sentido, el estudio de las últimas voluntades es un recurso inestimable en la definición y análisis de la nobleza. Particular relevancia, a nuestro entender, tienen las mandas de bienes a particulares de cara a construir o mantener relaciones y vínculos personales. Un aspecto esencial para el noble en la configuración de su casa y una característica clara que ayuda a delimitar la percepción social de la nobleza. La transmisión de bienes se convierte en los testamentos en un mecanismo de cohesión social y de proyección de la voluntad del individuo sobre los demás. Pero ello no implica que el estudio de los testamentos no ofrezca problemas metodológicos y conceptuales.

En el análisis de estos bienes muebles reseñados en los testamentos, dejando de lado las mandas económicas en metálico, no siempre se tiene en cuenta el hecho de que no son en sí mismos *cultura material*, puesto que el noble puede disponer de bienes y objetos de muy diversa entidad y, como veremos, su mención documental, a diferencia de lo que sucede con los inventarios post-mortem, no implica necesariamente su existencia física. Lógicamente, no suele ser posible analizar materialmente los bienes descritos puesto que en contadas ocasiones tenemos la oportunidad, debido precisamente a las peculiaridades de los bienes mencionados en la documentación. Y si bien puede pensarse en estos como

¹⁷ Pierre BOURDIEU, *Le sens pratique*, Paris, Les éditions de Minuit, 1980, pp. 210 y ss. *Vid.*, sobre el papel conceptual del don -según la teoría de M. Mauss-, su uso y crítica dentro del medievalismo, Eliana MAGNANI, «Les médiévistes et le don. Avant et après la théorie maussienne», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008), DOI:10.4000/cem.8842. Sobre el papel de la circulación de objetos y dones son pertinentes las reflexiones de Wendy DAVIES, «Notion of wealth in the charters of ninth-and tenth-century», en *Les élites et la richesse au Haut Moyen Âge*, Jean-Pierre DEVROEY et alii (dirs.), Turnhout, Brepols, 2010, pp. 265-284.

¹⁸ María Xosé JUSTO MARTÍN - Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Fontes documentais da Universidade de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1991, pp. 211, 213, 217 y 229.

indicadores del nivel de vida del propietario, debe tenerse en cuenta su expresa mención de cara a su reparto por lo que interesa tanto su calidad como cantidad.

Así, la mera mención testamentaria de objetos de oro y plata no es un indicador *per se* de mayor o menor grado de nobleza, puesto que, más allá de las redes clientelares, puede observarse la existencia de objetos de este tipo atendiendo a su lógica tesaurización y empleo en transacciones de muy diversa índole —incluyendo el pago de impuestos— por gentes de muy diversa condición, constituyendo estos objetos de lujo a la vez un gasto y una inversión de futuro¹⁹.

En primer lugar, las pertenencias personales como joyas, vestimenta, la armadura o la montura propia que, tanto por su valor material —abundan las descripciones e individualización del objeto—, como por su cercanía al individuo marcan fuertemente el vínculo íntimo entre el receptor y el donante, y cuya circulación no deja de ser paralela a la propia relación, pudiendo perpetuarse entre generaciones siendo la propia entre parientes pero también afines y dependientes. El obispo Gonzalo de Mondoñedo, por ejemplo, donaba a su sucesor sus sortijas y prendas «Salvo a ezmeralda que fuy de mey padre, que mando a Gonzalvo meu sobrino»²⁰.

En segundo lugar, tendríamos algunos bienes que, siendo pertenencias personales, son intercambiables o equiparables desde el punto de vista del donante, un vestido o una montura de entre las diversas que uno posee, por ejemplo. Al igual que el grupo anterior, sirven para mantener una relación de cierta dependencia con el receptor, tal vez algo más desapasionada de lo que pensaríamos de tratarse de objetos mucho más personales. Aunque entendiendo siempre que el acceso a tales bienes puede permitir acceder a una posición social superior e incluso, a través de esa movilidad vertical, el acceso a formas de dominación social²¹.

En tercer lugar, hay objetos destinados intencionalmente a su conversión simbólica mediante donación a la iglesia o su uso en mandas pías de diversa índole, estos bienes desaparecen a la larga de los circuitos de relación del noble y sus afines en aras de lograr una recompensa superior y una perpetuación de la memoria del individuo²²; así, englobamos tanto una manda para donar un cáliz como la dotación necesaria para vestir a un determinado número de pobres en un funeral. Estos objetos tienden a conservarse en manos de las instituciones receptoras, no obstante la mención genérica en la documentación no facilita determinar si un objeto conservado es el mismo que se donó. Por otro lado, los objetos conservados sí pueden ser en cambio un indicador del cumplimiento. Un mero ejemplo práctico lo tendríamos en el testamento de Lope Sánchez de Moscoso que ordenó en 1500 la realización de un cáliz y una patena para una institución conventual

¹⁹ A modo de ejemplos *vid.* M. VÁZQUEZ, *La Hacienda Arzobispal*, pp. 224, 268 y M. X. JUSTO - M. LUCAS, *Fontes documentais*, pp. 234, 244 y 359,

²⁰ Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela: Tipografía Galaica, 1901, pp. 293 y ss.

²¹ *Vid.* Anita GUERREAU-JALABERT, «Observations sur la logique sociale des conflits dans la parenté au Moyen Âge», en *La Parenté déchirée: les luttes intrafamiliales au Moyen Âge*, Martin AURELL (ed.), Turnhout, Brepols, 2011, p. 415.

²² *Vid.* Philippe BUC, «Conversion of objects», *Viator*, 28 (1997), pp. 99-143.

de Santiago de Compostela que, recientemente, ha sido identificado²³. Lo curioso es que de todos los bienes mencionados y donados en el testamento, sólo se ha hallado el cáliz, pero su datación resulta problemática puesto que el de Moscoso únicamente mandó hacerlo y ni siquiera aparece en los inventarios posteriores, por lo que aún no existía físicamente. La existencia del objeto es resultado directo del cumplimiento *a posteriori* de la manda, de cómo el cultivo de la memoria es activo y trasciende el marco del texto escrito para configurar el mundo material.

Finalmente, están todos aquellos objetos que se mencionan sin un especial hincapié y que podríamos considerar donaciones menores o incluso bienes destinados a su directa almoneda para cumplir las mandas del titular. La función social de estos objetos no debe parecer baladí, puesto que en determinadas circunstancias es este grupo en el que se englobarían los bienes de aquellos testadores que por premura u otros motivos realizan testamentos breves, fiando en sus cumplidores todo lo necesario para perpetuar su memoria. Esto implica que la transmisión de bienes a parientes y afines se da en diversas circunstancias no siempre claras, pero se da gracias a la garantía del vínculo existente para con el finado. Así, el escueto testamento de Álvaro Pérez de Moscoso, en 1467, se centra en repartir derechos y bienes inmuebles a parientes y afines, pero sabemos, gracias al testamento de Lope Sánchez de Moscoso hecho más de tres décadas después, que, inmediatamente tras la muerte de Álvaro Pérez y su madre, hubo un pariente, el caballero Esteban de Xunqueiras, que se quedó con «un esclavo y dos azemilas»²⁴.

Visto brevemente el valor identitario para el noble que tiene la distribución y transmisión de objetos, no su mera posesión, cabe plantearse si hay elementos materiales más vinculados o adecuados para construir activamente su identidad.

4. SELLAR LA IDENTIDAD

Al margen de la heráldica, la circulación de emblemas, insignias y distintivos a lo largo de la Edad Media es un fenómeno cultural de sobra conocido²⁵. Tales distintivos, frecuentemente visibles sobre la ropa, hacen partícipe al portador de un grupo más amplio, de los devotos o de los crédulos, de los cofrades, de los romeros de un determinado santuario particularmente milagroso...

Hasta tal punto que si un pequeño emblema de la peregrinación compostelana, una concha o una efigie del apóstol, puede aparecer por toda la Europa cristiana, no es menos raro hallar juntos en un perdido santuario de la Costa da Morte una enseña en azabache del Apóstol y un emblema mariano de procedencia probablemente francesa²⁶.

²³ El hallazgo del cáliz de Altamira se debe a P. Carou Barros, si bien la pieza aún se halla en curso de estudio. *Vid.* J. GARCÍA - M. J. PORTELA, *La casa de Altamira*, pp. 107-127 y 459-467.

²⁴ AHUS, mic. 34 y J. GARCÍA - M. J. PORTELA, *La casa de Altamira*, p. 112.

²⁵ Una introducción general en Denis BRUNA, *Enseignes de plomb et autres menues chosettes du Moyen Âge*, Paris, Le Léopard d'Or, 2006.

²⁶ MP, D-1082/2075 y, el azabache, MP, D-943.1446/1, debe señalarse la aparición también de una moneda de Luis XI, MP D-943.1446/10. Sobre el contexto arqueológico del hallazgo, Lorena VIDAL -



Fig. 1. Insignia mariana en plomo (Museo das Peregrinacións).

En este caso, aunque podemos saber la procedencia o incluso la ruta seguida poco podemos conjeturar de la condición del propietario más allá de los emblemas que le acompañaron. Caso inverso lo tendríamos en la capilla de la Corticela en Santiago, se conservan allí los restos de un sepulcro femenino cuya yacente ostenta unos riquísimos ropajes laicos ornados con un broche decorado con un emblema dominico, pero al carecer de cualquier otro elemento heráldico o epigráfico poco puede establecerse más allá de alguna relación o vínculo con la Orden de Predicadores.

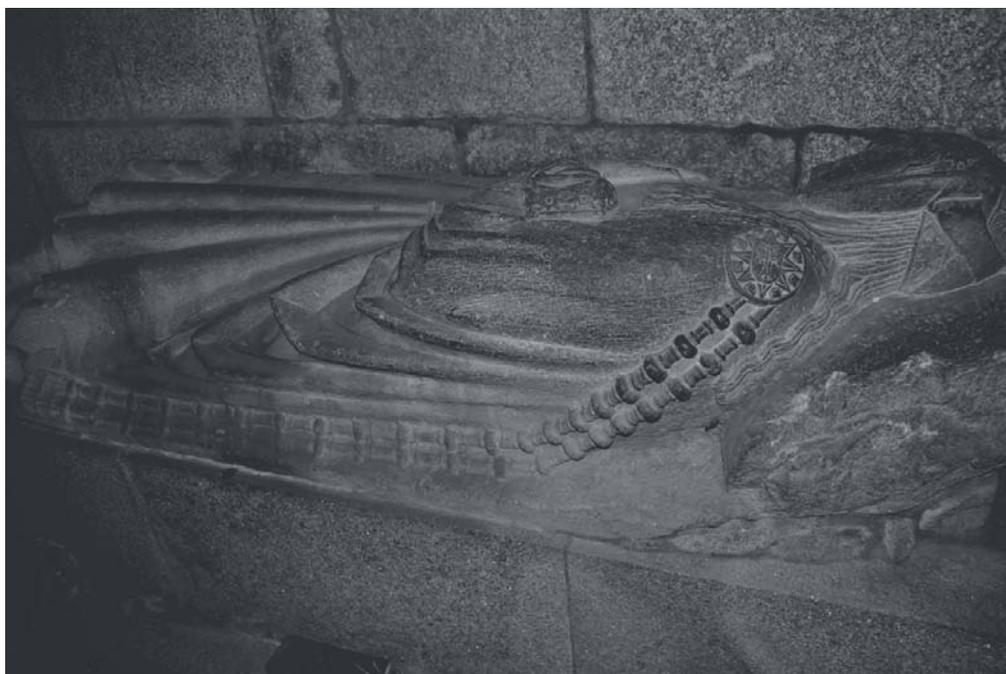


Fig. 2. Sepulcro femenino sin identificar en su ubicación actual en la capilla de la Corticela (N. Conde Cid).

Cristóbal NODAR, «Traballos arqueolóxicos na ermida de San Guillerme de Fisterra», *Atlas Arqueolóxico de Galicia. Comarca de Fisterra*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, pp. 38-41. Sobre las enseñas de peregrinación a Santiago, *vid.* D. BRUNA, *Enseignes de plomb*, pp. 39 y ss.

Fuertemente relacionado con la posesión de uno de estos emblemas, que como fenómeno cultural no dejan de tener cierta interrelación con la heráldica, estaría otro elemento muy vinculado a la identidad del noble, aunque no exclusivo, el sello. Si los emblemas hacen al individuo partícipe de una colectividad determinada con la que se identifica, el sello en cambio lo separa e individualiza como persona social. Para la Galicia bajomedieval la mayoría de evidencias sobre la extensión alcanzada por el uso del sello son mayoritariamente indirectas, fragmentos de matrices sigilares, improntas y referencias documentales²⁷.

Curiosamente, el ejemplar mejor conservado en nuestro ámbito de estudio parece vincularse con el artesanado urbano. Se trata de una matriz sigilar en bronce para llevar colgada, con leyenda y que luce unas tenazas asiendo un crisol²⁸. El individuo no emplea las armas sino las herramientas de su oficio, y su gremio, las propias de un orfebre o un platero acomodado. A caballo entre el elemento funcional y simbólico esta matriz ayuda a expresar la identidad hacia los demás tanto al sellar un documento como al simplemente ir colgando al cuello.



Fig. 3. Matriz sigilar (Museo das Peregrinacións). **Fig. 4.** Matriz sigilar (Museo das Peregrinacións).

Tampoco cabe olvidar casos en los que el sello pertenece a algún cargo e institución pero su posesión física tiene implicaciones *de linaje* para el noble. Puede mencionarse el caso de las tablas del sello del concello compostelano —«para

²⁷ Es aún de referencia obligada Faustino MENÉNDEZ PIDAL - Eduardo PARDO DE GUEVARA, «A propósito de un nuevo sello medieval gallego. El obispo Don Gonzalo, de Mondoñedo, y los orígenes de la Casa de Altamira», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 803-834.

²⁸ Aparecido en las excavaciones de la Praza da Quintana, MP, 720.383/28. Resulta de interés compararlo con el ejemplar parcialmente destruido hallado en la fortaleza de Rocha Forte, MP, D-816.2274/11.

sellar los cobres e cartas que convienen a la dicha çibdad»— cuya posesión quería mantener el caballero Ruy Sánchez por haberlos tenido su tío, antiguo mayordomo municipal a principios del xv²⁹.

Al margen del valor que se concede a la impronta del propio sello como representación física del individuo, casi como una encarnación fiel del autor o su voluntad³⁰, interesan sus implicaciones simbólicas y su valor como mecanismo de actuación de las relaciones sociales. Así, se confrontan diversos ámbitos de interacción más allá de lo público y lo privado, la redacción y sellado, el propio acceso al documento y la lectura de su contenido, la ostensión pública del mismo, o su traslado. Por ello, el sellado como gesto simbólico parece incluso llegar a trascender a la persona física, encarnando la cercanía a su persona social, pues parece garantizarse mejor el cumplimiento efectivo de mandatos e instrucciones de una carta arzobispal «firmada de su nombre e sellada de su sello d'anillo»³¹. De hecho esta búsqueda de refuerzo de la identidad social se nota incluso en aquellos que carecen de sello propio. Lo observamos en las monjas de Dozón —«por quanto de nosso non avemos sello»— que emplean el de su abadesa para validar un aforamiento³². No se trata tan sólo de dar una validez legal sino de la importancia ritual propia del gesto público de sellar³³.

Aunque, claro está, la necesidad perentoria de reforzar el cumplimiento de un mandato puede conllevar la disociación intencional del vínculo entre el individuo y su sello. Así, en 1430, Lope Sánchez de Ulloa debió solicitar desde Garray a un afín que añadiese su sello personal a una carta —«e poñer en ela o selo que ten Afonso Peres»— destinada a un escudero de los Ulloa para que no se dilatase la entrega al chantre de Santiago de la fortaleza de Mesía³⁴. De no usarse el sello, Lope Sánchez daría a entender el abandono de las obligaciones debidas asociadas a su posición y condición que este documento concreto requería. Aunque probablemente el sello se hallaba en manos de miembros de su casa por puro pragmatismo, para facilitar el funcionamiento de su casa durante su ausencia del reino³⁵.

²⁹ Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (ed.), *Livro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992, pp. 156-157, 259-260 y 264. M. VÁZQUEZ BERTOMEU, «El archivo del concejo Compostelano en la Baja Edad Media», *Boletín de la ANABAD*, 49/2 (1999), p. 134.

³⁰ «el sello es la posibilidad ofrecida al lector de trae al presente a los actores del documento, conciliando el presente del lector y el presente del documento», J. MORSEL, «La construction», pp. 86-87. Remitimos a la excelente visión de conjunto de Brigitte Miriam BEDOS-REZAK, «Medieval Identity: A Sign and a Concept», *The American Historical Review*, 105 (2000), pp. 1489-1533. Sobre los sellos reales y su valor como mecanismo de la voluntad real *vid.* B. CASADO, *Poder y escritura*, pp. 159 y ss

³¹ M. VÁZQUEZ, *La hacienda arzobispal*, pp. 214-215.

³² José Ignacio FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Pontevedra, Consello da Cultura Galega, p. 163.

³³ J. MORSEL, *La construction*, p. 87.

³⁴ Archivo Histórico Diocesano de Santiago, Fondo General, Jurisdiccional, 11, cuaderno 3.º, f. 41, no obstante un mes después se halla una nueva intervención real en el «negocio de Mesía» a través del corregidor Fernán García de Paredes, *ibid.* f. 50 y, en especial, ff. 55-57r.

³⁵ Sobre la validación documental en un contexto señorial, *vid.* María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 255-257 e I. BECEIRO, *Libros, lectores y bibliotecas*, pp. 602-603.

En la misma línea que el sello puede emplearse la representación física de las armas de las partes implicadas o aludidas en un documento. Conjurada su presencia mediante la expresión y reconocimiento de su identidad social. Como las armas del rey Enrique IV en la letra capital de una concesión de derechos sobre algunas rentas reales a Diego de Muros y Lope Sánchez de Moscoso. Al pie del documento campan identificadas las armas de Moscoso, a izquierda, y de Muros, a derecha³⁶.

5. CONCLUSIONES

Al principio se planteaban una serie de problemas relativos a la definición de la nobleza y a su reflejo en las fuentes. Un tema, si cabe, clásico en la historiografía y en el que a todas luces resulta tremendamente complicado hacer aportaciones de calado.

Se ha intentado brevemente resaltar algunas vías de avance, no tanto para teorizar sobre la propia definición del noble como para evidenciar la necesaria cooperación de elementos para la construcción social de la nobleza misma a lo largo del Medievo. En este sentido las relaciones de poder entre individuos juegan un papel más sustancial de lo que cabría esperar. Relaciones que suelen tender a la desigualdad pero que requieren de elementos físicos que sirvan de nexo, de mediador entre individuos que son necesariamente activos y no meros sujetos pasivos.

La escritura es sin duda un destacado medio de relación, más que de dominación, ya que la posibilidad de redefinir y reinterpretar lo escrito demuestra el dinamismo de las formas de socialización que buscan favorecer y controlar los nobles con o sin éxito. La confianza y la desconfianza intervienen activamente en el seno de estas relaciones de poder, la falsedad documental, la necesidad de verificar el contenido de un documento o el contar con algún tipo de apoyo escrito implican una cooperación necesaria, una aceptación y reconocimiento de ciertas reglas y límites comúnmente aceptados. La particularización de algunos de los elementos del acto escriturario, del contenido o incluso de los gestos relacionados con la escritura y la lectura son una buena evidencia de ello. El sellado, el reconocimiento de la identidad que supone, es tal vez otro ejemplo a favor.

Pero esto no sólo atañe a la recepción de lo escrito, el resto de objetos, su circulación, constituye un mecanismo de relación insustituible que permite el contacto entre individuos convirtiendo la distribución de bienes en una expresión de la identidad personal y el cultivo de la memoria. Así, cabe prestar atención a esos objetos cotidianos que hacen al individuo partícipe de otras identidades, que expresan otras pertenencias sentimentales e ideológicas y que se superponen y que, tomadas en conjunto, ayudarán a definir cómo se construye la nobleza.

³⁶ AGS, Patronato Real, leg. 59, doc. 27, ff. 109r-112v. *Vid.* Archivo de San Paio de Antealtares, Condado de Altamira, 6A/463.

BIBLIOGRAFÍA

- BECEIRO PITA, Isabel, *Libros, lectores y bibliotecas en la España medieval*, Murcia, Nausícaä, 2007.
- BEDOS-REZAK, Brigitte Miriam, «Medieval Identity: A Sign and a Concept», *The American Historical Review*, 105 (2000), pp. 1489-1533.
- BOURDIEU, Pierre, *Le sens pratique*, Paris, Les éditions de Minuit, 1980.
- BRUNA, Denis, *Enseignes de plomb et autres menues chosettes du Moyen Âge*, Paris, Le Léopard d'Or, 2006.
- BUC, Philippe, «Conversion of objects», *Viator*, 28 (1997), pp. 99-143.
- BUYLAERT FREDERIK ET AL., «Sumptuary legislation, material culture and the semiotics of 'vivre noblement' in the county of Flanders (14th-16th centuries)», *Social History*, 36 (2011), pp. 393-417.
- CASADO QUINTANILLA, Blas, «Poder y escritura en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, 8 (1995), pp. 143-168.
- CLANCHY, Michael T., *From memory to written record. England 1066-1307*, Oxford, Blackwell, 1999.
- DAVIES, Wendy, «Notion of wealth in the charters of ninth-and thenth-century», en *Les élites et la richesse au Haut Moyen Âge*, Jean-Pierre DEVROEY et alii (dirs.), Turnhout, Brepols, 2010, pp. 265-284.
- DUBY, Georges, «The diffusion of cultural patterns in feudal society», *Past and Present*, 39 (1968), pp. 3-10.
- FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Pontevedra, Consello da Cultura Galega, 2009.
- FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, 2010.
- GALBÁN MALAGÓN, Carlos J., «Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la Casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI», *Madrygal*, 18 (2015), pp. 13-31.
- GARCÍA ORO, José - PORTELA SILVA, María José, *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y Colección Diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003.
- GOODY, Jack, *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid, Alianza, 1990.
- GUERREAU-JALABERT, Anita, «Observations sur la logique sociale des conflits dans la parenté au Moyen Âge», en *La Parenté déchirée: les luttes intrafamiliales au Moyen Âge*, ed. Martin AURELL, Turnhout, Brepols, 2011, pp. 413-429.

- HINTON, David A., «Closing and the later Middle Ages», *Medieval Archaeology*, 43 (1999), pp. 172-182.
- HODDER, Ian, «The interpretation of documents and material culture», en *Collecting and Interpreting qualitative materials*, Norman K. DENZIN - Yvonna S. LINCOLN (eds.), Thousand Oaks, Sage, 1998, pp. 110-129.
- HUIZINGA, Johan, *El Otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 2008.
- JUSTO MARTÍN, María Xosé - LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Fontes documentais da Universidade de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega 1991.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901.
- MAGNANI, Eliana, «Les médiévistes et le don. Avant et après la théorie maussienne», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008). DOI:10.4000/cem.8842
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, «El linaje y sus signos de identidad», *En la España Medieval*, ext. 1 (2006), pp. 12-28.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino - PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, «A propósito de un nuevo sello medieval gallego. El obispo Don Gonzalo, de Mondoñedo, y los orígenes de la Casa de Altamira», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 803-834.
- MORELAND, John, *Archaeology and Text*, London, Duckworth, 2007.
- MORELAND, John, «Archaeology and Texts: Subservience or Enlightenment», *Annual Review of Anthropology*, 35 (2006), pp. 135-151.
- MORSEL, Joseph, «La construction sociale des identités dans l'aristocratie franconienne aux XIV^e et XVI^e siècles. Individuation ou identification», en *L'individu au Moyen Âge. Individuation et individualisation avant la modernité*, Brigitte Miriam BEDOS-REZAK - Joseph IOGNA-PRAT (dirs.), Paris, Aubier, 2005, pp. 79-99, 320-321.
- MORSEL, Joseph, «Du texte aux archives: le problème de la source», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008), DOI:10.4000/cem.4132
- OLIVERA SERRANO, César, «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 285-315.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, «La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 247-276.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (ed.), *Livro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992.

TATO PLAZA, Fernando R., *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario de Rianxo e Postmarcos (1457)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, «El archivo del Concejo Compostelano en la Baja Edad Media», *Boletín de la ANABAD*, 49/2 (1999), pp. 117-142.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, *La hacienda arzobispal compostelana. Libros de recaudación (1481-83 y 1486-1491)*, Santiago de Compostela, CSIC, 2002.

VIDAL, Lorena - NODAR, Cristóbal, «Traballos arqueolóxicos na ermida de San Guillerme de Fisterra», *Atlas Arqueolóxico de Galicia. Comarca de Fisterra*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2009, pp. 38-41.

Los Soutomaior y sus documentos: un linaje ante la evidencia de la falsificación

MIGUEL GARCÍA-FERNÁNDEZ

SILVIA CERNADAS MARTÍNEZ

Universidade de Santiago de Compostela



El estudio de los archivos familiares se ha convertido en los últimos años en un tema que ha despertado el interés de numerosos investigadores¹. Como es lógico, dichos archivos pertenecen fundamentalmente —aunque no de forma exclusiva— a familias de la nobleza. En nuestro caso, vamos a referir algunas cuestiones relativas a la necesidad y peligros de reconstruir el archivo familiar de uno de los linajes más destacados de la Galicia del siglo xv que, sin embargo, experimentó un proceso de notable decadencia en Época Moderna, ocasionada, en gran medida, por los pleitos intrafamiliares: los Soutomaior². Ante los sucesivos repartos hereditarios y los conflictos en torno a la existencia o no de un mayorazgo familiar en el tránsito del siglo xv al xvi, no se ha conservado un archivo propiamente dicho. Sin embargo, tenemos noticia de que, al menos en el siglo xviii, una parte de sus fondos estaban en manos de los duques de Soutomaior, quienes hacían uso de los documentos habidos en su

¹ Los autores son contratados predoctorales de FPU del MECED en la USC. Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación «La formación de la monarquía feudal en Hispania. Sociedad y poder en la época de la dinastía Navarra (1000-1135)» (HAR2012-31940), del que es investigador principal el Dr. Ermelindo Portela Silva, «Voces de mujeres en la Edad Media: realidad y ficción (siglos xii-xiv)» (FFI2014-55628-P), cuya investigadora principal es la Dra. Esther Corral Díaz y «Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos xiii al xv) (II)» (HAR2013-42985-P), cuyo investigador principal es el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés. Asimismo, se enmarca dentro de la realización de las tesis doctorales *La posición de las mujeres en la sociedad medieval. Un análisis de la práctica testamentaria en la Galicia de los siglos xii al xv* (Miguel García-Fernández) y *El Castillo de Soutomaior. Análisis histórico-artístico de una fortaleza-palacio, siglos xii-xxi* (Silvia Cernadas Martínez).

A propósito de los archivos familiares como objeto de investigación: *Arquivos de família, séculos xiii-xx: Que presente, que futuro?*, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, Centro de História de Além-Mar, Caminhos Romanos, 2012; o, recientemente, *Rethinking the Archive in Pre-Modern Europe: Family Archives and their Inventories from the 15th to 19th Century*, Maria de Lurdes ROSA - Randolph C. HEADS (eds.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2015.

² Suso VILA-BOTANES, *A casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010.

poder para tratar de legitimar sus reivindicaciones frente a los marqueses de Mos, quienes, no obstante, ganarían los pleitos establecidos con los anteriores por la herencia medieval de los Soutomaioir³.

Lo que nos interesa en particular es plantear la problemática de las falsificaciones y cómo estas entraron a formar parte de los archivos familiares en el marco de los sucesivos procesos acumulativos a partir de los cuales fueron conformados. Como medievalistas, sabemos de numerosas falsificaciones e interpolaciones realizadas durante los siglos modernos respecto a la memoria medieval. Sin embargo, ¿custodian los archivos familiares documentación original de la Edad Media y de comienzos de la Modernidad que es en sí misma el resultado de un proceso falsificador? El ejemplo de los Soutomaioir nos hace inclinarnos por una respuesta afirmativa. Ello supone tener que llamar a la prudencia a la hora de pensar que lo que nos dice un documento original prácticamente coetáneo a los hechos que refiere es totalmente cierto. Pero, ¿podemos reconocer siempre las falsificaciones? ¿Por qué se hacen? ¿Cómo se llevan a cabo? ¿Cuáles son sus repercusiones? Responder a todas estas cuestiones desbordaría los objetivos del presente trabajo. Por ello, nos centraremos en presentar los modos, tiempos y porqués del principal falsificador de la familia Soutomaioir, don Pedro Álvarez de Soutomaioir. Este hombre, cabeza del linaje a comienzos del siglo XVI, tuvo que afrontar en vida un proceso judicial por falsificación documental, siendo condenado a muerte por ello⁴. Sin embargo, consiguió eludir la justicia y huyó al reino de Portugal donde, según diversos testigos, continuó interviniendo activamente en sus asuntos de familia y se preocupó de legitimar sus derechos por medio de nuevas falsificaciones. De no ser por el conocimiento que tenemos de estos hechos, ¿habría sido posible detectar la existencia de falsificaciones de finales de la Edad Media en los archivos familiares de sus descendientes de época moderna? Plantear la duda es uno de los objetivos que aquí nos hemos propuesto.

Lo llamativo del caso de don Pedro Álvarez de Soutomaioir hace que algunos autores ya se hayan interesado por el mismo con anterioridad, refiriendo la existencia de documentación en el Archivo General de Simancas que puede permitir un estudio más pormenorizado, aún pendiente de realizar⁵. A esas fuentes

³ Marquesa de AYERBE, *El Castillo del Marqués de Mos en Sotomayor. Apuntes históricos*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1904, pp. 15 y 95-105.

⁴ También había sido condenado anteriormente por el asesinato de su madre, doña Inés Enríquez de Monroy. Véase S. VILA, *Casa de Soutomaioir*, doc. 45, pp. 595-601.

⁵ César OLIVERA SERRANO, «La Galicia de Vasco de Aponte. Los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes del a Tierra de Santiago», *En la España medieval*, 22 (1999), pp. 285-315; María del Pilar RODRÍGUEZ SUÁREZ - Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, «Usos epistolares de la nobleza gallega a principios del siglo XVI. El ejemplo de D. Pedro Álvarez de Sotomayor», en *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, vol. 1, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, pp. 231-246 o Rosario ÁLVAREZ - Xosé XOVE, «Cartas que cruzan o Miño, correspondencia con don Pedro Álvarez v de Soutomaioir, falsificador (1527)», en *Ao sabor do texto: Estudos dedicados a Ivo Castro*, Rosario Álvarez - Ana María MARTINS - Henrique MONTEAGUDO, María Ana RAMOS (eds.), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2013, pp. 29-55.

archivísticas derivadas del proceso judicial, habría que añadir ahora dos obras impresas de finales del siglo XVIII, cuyo estudio nos permite arrojar luz sobre los modos, las causas y las consecuencias de esas falsificaciones realizadas a finales del siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI por parte de los cabezas de familia. Nos referimos al *Memorial ajustado del pleito que se sigue en el Consejo y Sala de Justicia á virtud de Real Orden, en grado de revista entre don Benito Fernando Correa... Marqués de Mos... y doña María Masones de Lima, Duquesa de Sotomayor... y por su muerte, durante esta instancia, el Lic. D. Isidro Romero Valdés... como curador ad litem de D. Ignacio Sotomayor y Nin, Duque de Sotomayor... sobre que declarándose al Marqués de Mos... por legítimo sucesor del Vínculo ó Mayorazgo que fundó Don Diego de Sotomayor... 1543, le restituya dicho Duque la Casa y Solar de Sotomayor con su fortaleza y cotos...* (Madrid, Imprenta de la Viuda de Don Joaquín Ibarra, 1794) y, de forma complementaria, a la *Defensa legal por don Benito Fernando Correa Sotomayor, Marqués de Mos... en el pleito con el Licenciado don Isidro Romero...* (s. l, s. i., s. a.)⁶. A la espera de proceder a un análisis detenido de ambas fuentes, nos limitamos en esta ocasión a dar a conocer su existencia y algunas de sus posibilidades informativas. De ese modo, se ratifica una vez más lo fundado de las sospechas sobre la coexistencia de falsos y originales en la documentación de este linaje.

El memorial publicado a raíz del pleito del siglo XVIII evoca en sus más de 500 hojas diversos pleitos que tuvieron lugar desde finales del siglo XV, tanto entre los miembros de la Casa como entre estos y otras familias. Como es habitual, la probanza de determinados derechos exigía la presentación de testimonios y de pruebas documentales y es, en ese sentido, en el que se pone de manifiesto la reiteración del fenómeno falsificador en el entorno de los Soutomaior y sus repercusiones en el tiempo. De hecho, resulta habitual a lo largo del pleito que las partes en conflicto acusen a la contraria de presentar documentos falsos y, en el caso de la duquesa y el duque de Soutomaior, parece que así era, pues la documentación con la que pretendían defender sus derechos parece ser la misma que ya en el siglo XVI había sido considerada como el resultado de un proceso falsificador. Sin embargo, el pleito revela su pervivencia en el archivo familiar y, por tanto, la convivencia que se podía dar en este tipo de archivos entre documentos falsos y legítimos.

Las dudas sobre los documentos familiares presentados se sustentaban en gran medida en la falta de firmas de escribanos y notarios o en el hecho de que solo se conservaban mediante traslados o traslados de traslados. Todo ello alejaba las pruebas presentadas de los documentos originales, por lo que se iniciaban determinadas diligencias para la comprobación de los documentos en un proceso que, si ya resultaba complicado en los casos que recoge el memorial sobre los pleitos familiares del siglo XVI, resultaba prácticamente imposible a finales del siglo XVIII, sobre todo ante las más que evidentes pérdidas documentales. De los archivos privados se pasa a revisar los protocolos notariales con-

⁶ Fundación Penzol, 72 y Fundación Penzol, 71 respectivamente.

servados y, cuando estos no conservaban los originales, se inicia un proceso de cotejo de firmas de testigos y escribanos, bien de los documentos originales, bien de los traslados sucesivos.

El memorial refleja todo este proceso en diversas ocasiones. Entre ellas al referir una donación realizada originariamente en 1514 por don Diego de Soutomaioir a favor de Diego de Reinoso y doña Mayor de Soutomaioir en Alcántara. Las dificultades para cotejar el documento presentado por una de las partes derivan de las pérdidas y desorganización de los archivos de Época Moderna:

«Desde el día 3 de aquel mes de Julio de 87 hasta el 10 (fecha del testimonio) se habian reconocido por el citado Escribano quantos papeles incluía dicho Archivo, sin quedar uno, y no habia hallado entre ellos Registro alguno del Escribano Alonso de Leon, ni de otro correspondiente á el año de 1514, cuya falta no era extraña por la inordinación del precitado Archivo, derrote y destrozo que en sus papeles habian hecho los páxaros y ratones, y las continuas mutaciones, é invasiones que de él habia habido por las guerras ocurridas con el Reyno de Portugal: de suerte que su estado compadecía» (FP, 72, f. 33v).

Por ello, aunque «era imposible hacer el cotejo de la Escritura del año de 1514 [...], no lo sería tal vez el de la firma de Martín de Oviedo, escribano sucesor del Alonso de León, que habia autorizado el testimonio relacionado [...] en 1556». Así, se decidió cotejar los registros de Martín de Oviedo, pidiendo «que permitiese buscar en el Archivo del Convento de Monjas de Sancti-Spiritus de aquella Villa varios instrumentos [...] y dado permiso por la Abadesa, se constituyeron en el citado Archivo el Alcalde Mayor, los dos Peritos, el Apoderado del Marqués y Escribano; y entre varios instrumentos se sacaron tres» (FP, 72, ff. 34r-35r).

Como vemos, resultaba enormemente dificultoso descubrir si realmente los documentos que se habían ido depositando en los archivos familiares reflejaban con precisión la realidad de los hechos o no. Y las dudas sobre algunos difícilmente serían solucionadas a través de estos procesos de cotejo ante las dificultades para encontrar los documentos originales, sus traslados o testigos que pudiesen dar fe. Sin embargo, los marqueses de Mos, para deslegitimar a aquellos a los que se enfrentaban, recurrieron al litigio que, ya en el siglo XVI, había terminado con la condena de don Pedro Álvarez de Soutomaioir como falsificador. En este sentido, el *Memorial* resulta de gran utilidad para conocer las líneas generales del proceso, informándonos no solo de la sentencia sino sobre todo de las declaraciones de los testigos. Es gracias a ellas que podemos conocer esos modos, tiempos y porqués de un falsificador finalmente condenado.

Los motivos que llevaron a la producción de falsificaciones por parte de don Pedro Álvarez de Soutomaioir estaban claros. Quería hacerse con la mayor parte de los bienes y el mayorazgo familiar —fundado según pretendía él mismo en el siglo XV—, reivindicando la titularidad de la Casa. Sin embargo, también se des-

cubre su participación en otras falsificaciones destinadas a ayudar a los suyos, fundamentalmente a parientes y amigos⁷.

No se trata, por tanto, de la falsificación de un documento puntual sino que el caso de este noble gallego representa el de la continuidad en la práctica falsificadora: «Ensayado el Don Pedro Álvarez de Sotomayor en la falsificación de la dicha escritura de testamento [de Mayor de Sotomayor], se dedicó á falsificar, y falsificó, despues de su fuga al Reyno de Portugal, todas las escrituras é instrumentos que entendió que le podian convenir» (FP, 71, f. 25r).

De todos modos, se trata de una tarea personal en la que don Pedro contó con la colaboración de otros, tanto laicos como eclesiásticos. No queda duda de su responsabilidad como promotor de las falsificaciones, además de su intervención en las mismas. Así, de unos documentos se dice que «el don Pedro los signó y firmó de su mano» (FP, 72, f. 152v). Junto a él figuran hombres como fray Francisco de Jadraque, religioso que actuó a su servicio y que, según su criado, habría reconocido haber hecho al menos «tres Privilegios falsos al D. Pedro, y que los trasladaban por otros viejos» (FP, 72, ff. 209v-210r); el clérigo Alonso de Santa Clara, quien habría escrito personalmente el testamento de doña Mayor que se intentó pasar por un original otorgado en Vigo en 1482 ante el notario Alonso do Porto (FP, 72, f. 157r); Miguel de Pazos, quien, por unas buenas calzas, sería el responsable de trasladar una docena de escrituras que don Pedro se encargó de envejecer para hacerlas pasar por originales (FP, 72, ff. 143v-144r), o Diego Gorbálán, quien aparece en el proceso como un fiel servidor responsable de los cargos, aunque también ofreció su propio testimonio «por descargo de su conciencia». Más allá de su posible arrepentimiento, no logró sortear la condena y el cumplimiento de la misma, lo que supuso que «fuese arrastrado hasta ser llegado al Rollo ó Picota de la Ciudad de Orense, donde se dieron estas Sentencias, y allí fuese hecho quartos, se pusiese su cabeza en el Rollo, y los quartos en los caminos públicos; también se le condenó á perdimiento de todos sus bienes para la Cámara y Fisco de S. M., y en las costas» (FP, 72, ff. 151v-153v).

A pesar de que la sentencia de 1532 fue condenatoria y se dieron por probadas las acusaciones contra don Pedro Álvarez de Soutomaior, ha de reconocerse la existencia de testimonios contradictorios a lo largo del proceso. Sin duda, ello responde a la propia lógica de cualquier pleito que obliga, al igual que habría sucedido con los jueces en su momento, a que el historiador tenga que realizar un esfuerzo por tratar de reconstruir los hechos acontecidos a partir de las declaraciones de afines y enemigos. En este caso, la propia sentencia

⁷ Diego Gorbálán hizo varias declaraciones reconociendo, en una de ellas, que vio otros privilegios y sentencias falsos: «el uno era contra el Arzobispo de Santiago de unas feligresías de Moraco y Cortabal; otro para Pedro Bermudez: otro que era Sentencia en romance a favor del Conde de Altamira contra el Arzobispo de Santiago sobre la tierra y feligresías de Cira; y otros sobre Fornelos y tierra de San Martino; y que á la sazón estaba en Paderne con Don Pedro Doña Isabel de Reynoso su prima, que veía hacer los dichos Privilegios, y poner los sellos y cordones» (FP, 72, ff. 151v y 152r). Véase también al respecto C. OLIVERA, *La Galicia de Vasco de Aponte*, pp. 305-310.

que afirma y condena a don Pedro y sus aliados como falsificadores contribuye a pensar que los que testificaron en su contra se acercaban más a la realidad de los hechos.

Sin embargo, surge la duda de qué habría pasado si el escándalo no hubiese terminado en pleito y si, por tanto, el marqués de Mos no hubiese podido presentar este proceso contra los documentos que aún en el siglo XVIII presentaban los duques de Soutomaioir. El investigador actual difícilmente podría realizar todas las comprobaciones realizadas en su momento. Sin acceder a testigos directos sobre los acontecimientos y sin que se hayan conservado los protocolos notariales de los supuestos responsables de dar validez legal a esos documentos para establecer comparaciones, no son muchos los recursos disponibles para determinar, por ejemplo, por qué el supuesto testamento de doña Mayor de Soutomaioir otorgado en 1482 era una falsificación. Por las cláusulas que se nos han transmitido en el pleito (FP, 72, ff. 35v-37r), sus contenidos son similares a los conservados en el testamento original —o al menos en uno de los que doña Mayor pudo haber otorgado, ya que los testadores podían otorgar nuevos documentos de últimas voluntades matizando o revocando las anteriores—, siendo fechado dicho documento en 1479⁸. Solo una diferencia substancial es la que explica el porqué de la falsificación de don Pedro: añadir que la transmisión de la herencia se hacía por vía de mayorazgo a favor de Álvaro de Soutomaioir, padre de don Pedro. De este modo, quedarían excluidos del grueso de la herencia los tíos de este último. Sin embargo, en otros linajes las prácticas del mayorazgo ya eran recurrentes y, por tanto, el fenómeno no supone un anacronismo de ningún tipo.

Pero veamos a grandes rasgos qué nos dice el *Memorial* del siglo XVIII sobre cómo, cuándo y dónde fue «fabricado» el testamento de doña Mayor de 1482. Aunque muchos coinciden en que se trata de una falsificación, los testimonios no son unánimes y, de hecho, existen algunas diferencias a la hora de precisar el momento en el que se habría llevado a cabo el proceso. De todos modos, la actividad falsificadora continuada de don Pedro podría explicar que sobre el mismo documento se hiciesen distintas falsificaciones en momentos diferentes.

Don Diego de Soutomaioir, uno de los tíos de don Pedro y figura clave a la hora de que los marqueses de Mos reivindicuen dos siglos más tarde sus derechos a la herencia, defiende que «dicha escritura de testamento había sido fabricada falsamente por el mismo Don Pedro de Sotomayor en la fortaleza de Fornelos, por el año de 1514, para presentarla en el pleyto que trataba en la Chancillería con la Condesa su madre, y sus tres hermanas» (FP, 71, f. 24v). Este relato hace sospechar que una primera falsificación sería realizada con motivo de los enfrentamientos que don Pedro tuvo con su madre doña Inés Enríquez de Monroy desde su infancia en relación con sus derechos y gestión del patrimonio

⁸ S. VILA, *Casa de Soutomaioir*, doc. 12, pp. 470-472.

familiar. De ellos también queda constancia en el memorial⁹, así como en el conocido nobiliario de Vasco de Aponte¹⁰. Además, esta gran conflictividad entre madre e hijo es la que explica tanto el desheredamiento de don Pedro en las últimas voluntades otorgadas por su madre en 1517, favoreciendo a su hija doña Francisca y al marido de esta, García Sarmiento, como el asesinato de la propia doña Inés por orden de su hijo en 1518¹¹.

Diferente, aunque lleno de detalles, es el testimonio de Fernán Nieto, quien dice que

«vió que fue un clérigo, que creía se llamaba Alonso de Santa Clara, [...] y el Don Pedro y él se encerraron en una cámara en la vara de la Torre del Homenaje de dicha fortaleza [de Soutomaior], y no quería que entrase allí ninguno, y tenía algunas veces cerrado por dentro; y creía el testigo que escribían el Testamento, porque les vió tener dentro pergamino, papel y escribanía, y estuvieron encerrados tres ó quatro veces, y cada vez una hora, y otras media; y una de ellas Don Pedro abrió, y llamó al testigo, y le dixo fuese á buscar un brazado de grestas (*sic*), que son unas que tienen unas flores amarillas, y se las llevó y quiso subir con ellas adonde estaba el Don Pedro, pero este se las tomó á la puerta de la Cámara, y no quiso que entrase» (FP, 72, f. 157r).

La existencia de un segundo relato, en el cual se sitúa la realización de la falsificación en la fortaleza de Soutomaior y no en la de Fornelos, puede responder a la fabricación de un nuevo documento, aunque repitiese en lo substancial lo incorporado en el primero, es decir, la creación o transmisión de la herencia familiar por vía de mayorazgo en el testamento de doña Mayor. De todos modos, ese relato podría coincidir con la realización de cualquier otra falsificación, ya que el testigo no ofrece seguridad de que se tratase del antedicho testamento. Sí la ofrece Pedro Méndez de Soutomaior, alcalde de la fortaleza de Vilalba, quien remite a las propias palabras de don Pedro y, además, nos ofrece un rico testimonio sobre cómo en la época se procedía a envejecer los nuevos documentos para hacerlos pasar por originales de unas décadas antes:

«vió que llegó el Don Pedro y traía en la mano un privilegio grande de cómo un pliego de papel escrito é nuevo; é trayéndole en las manos el Don Pedro, le puso sobre el fuego para que le diese el humo; y así le

⁹ De hecho, se relata que «la Doña Inés deseando que su hija Doña Francisca hubiese todos los bienes del Mayorazgo, la pretendió casar, y casó con Garcia Sarmiento [...] y concertó matar al D. Pedro; y así la Doña Inés, y Garcia Sarmiento, con otros criados, y vasallos suyos, estando el D. Pedro oyendo Misa en la Iglesia de Sotomayor, y siendo de seis á siete años, le tiraron de saetas y lanzadas; y el D. Pedro se escondió entre el Altar, y el Clérigo que decía la Misa; por lo qual una de las saetas dio al Clérigo por un lado, y lo clavó en el Altar...» (FP, 72, ff. 235v-236r).

¹⁰ «La condesa de Camiña, su madre, y Garçía Sarmiento se hicieron ambos a una contra él; en que lo trataban muy mal, asta llegar a decir que la condesa le trataba la muerte». Vasco de APONTE, *Recuento de las casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986, p. 265.

¹¹ S. VILA, *Casa de Soutomaior*, pp. 201-205 y docs. 16 y 45, pp. 497-499 y 595-601.

meneaba en las manos, y le echó humería; y el testigo le preguntó que para que era aquella Escritura; y el Don Pedro le respondió que era un traslado de una manda de Testamento de Doña Mayor de Sotomayor, é que este testigo no le leyó» (FP, 72, f. 146v).

A pesar de todos estos testimonios y de la responsabilidad de don Pedro y sus aliados en la falsificación de documentos del linaje de los Soutomaioir, ¿fue un caso único en la familia? Lo cierto es que no parece que haya sido así. En 1473 Enrique IV llegó a declarar como falsas unas supuestas cartas suyas mediante las cuales traspasaba Baiona y Pontevedra al abuelo homónimo de nuestro falsificador, don Pedro Álvarez de Soutomaioir, más conocido como *Pedro Madruga*¹². Como se ve, este personaje central del siglo XV gallego parece que ya había tratado de ampliar sus bases de poder y derechos recurriendo a la falsificación documental.

Por otra parte, puede que también el hijo del anterior y padre, por tanto, del Soutomaioir finalmente condenado por falsificar documentos, podría haber caído en la tentación. Los motivos serían los mismos que en el caso del hijo, ya que también se trataría de reclamar sus derechos sacando a la luz un testamento que se «decía otorgado por doña Mayor de Sotomayor en el año de 1481, ante Esteban González, Escribano de la Villa de Cangas, tierra de Morrazo» (FP, 71, f. 11v). Aunque esta noticia se refiere en el *Memorial* con el objetivo de considerar dicho documento como otro falso más, hemos de insistir en que la posibilidad de testar en más de una ocasión podría dar lugar a la presentación de instrumentos distintos que no serían falsos, sino el resultado de las últimas voluntades expresadas en momentos distintos. Sea como fuere, lo cierto es que una serie de indicios apuntan a que la autoría y promoción de falsificaciones tal vez no fuese algo puntual y exclusivo de don Pedro Álvarez de Soutomaioir, por lo que los documentos medievales de la familia legados a la posteridad podrían combinar verdades y mentiras, conformando todo ello archivos familiares con realidades del pasado y con legitimaciones construidas que pudieron surtir efecto o no.

Esta sospecha, que no nos debe llevar a rechazar o dudar sistemáticamente de los documentos conservados en los archivos familiares, sino que hemos de tomarla como una llamada de atención a la prudencia y al estudio detenido y crítico de la forma y contenido de cada instrumento, deriva en gran medida de ver cómo en el caso de los Soutomaioir un documento considerado como falso tras un proceso judicial en el siglo XVI había pervivido en el archivo familiar de los duques de Soutomaioir y seguía siendo reivindicado como fuente de legitimación de derechos en pleno siglo XVIII.

El temor a que se produjese esta realidad estaría detrás de la decisión de destruir aquellas escrituras que se había demostrado en su momento que eran falsas. Así, se dice que

¹² C. OLIVERA, *La Galicia de Vasco de Aponte*, p. 300.

«para mayor seguridad se mandó que los llamados Privilegios y Escrituras fuesen cortados y atixerados porque persona alguna en ningun tiempo pudiese usar de ellos: y en las otras Escrituras y Privilegios que habia pedido el Fiscal se pronunciasen por falsas, no hacia declaracion ni sentenciaban, por haber como habia pleyto pendiente en la Chancillería, y estar mandado por S. M. que en ella se determinase» (FP, 72, f. 153v).

Es decir, si bien una parte de los documentos fueron destruidos —aunque es difícil saber si en el caso de existir varias copias pudieron ser interceptadas todas ellas—, otros como el testamento de doña Mayor de Soutomaioir fechado en 1482 lograron perdurar convirtiéndose en auténticos supervivientes. Usado por primera vez en 1515 con ocasión del pleito que sostuvo don Pedro Álvarez con sus hermanas sobre la partición de la casa y bienes del linaje, a mediados del siglo XVI volvió a ser utilizado, en ese caso por la mujer del propio don Pedro, doña Urraca de Moscoso. De hecho, a raíz de algunas declaraciones y a pesar de que ella dice no conocer la actividad falsificadora de su marido, es la primera en hacer uso del documento en cuestión y la sospecha sobre su papel como colaboradora del marido huido es una realidad. Finalmente, el memorial evidencia la tentativa de la duquesa y, posteriormente, el duque de Soutomaioir de justificar sus derechos frente a los marqueses de Mos en el siglo XVIII presentando ese testamento de doña Mayor que supondría la existencia de un mayorazgo del linaje ya a finales del siglo XV, el cual habría ido a parar a manos de quien fue acusado de ser su hacedor y, después, en su hija mayor y no en otra de ellas que, sin embargo, sí recibió el mayorazgo fundado por Diego de Soutomaioir, tío de don Pedro, quien defendió con ahínco sus derechos a una parte de los bienes que había tenido su padre, Pedro Madruga, rechazando, por tanto, la existencia de ese mayorazgo medieval.

En definitiva, a la hora de investigar los archivos familiares y tratar de conocer su proceso de formación, características y contenidos, es importante reflexionar sobre la posible existencia de falsificaciones difícilmente detectables. Al menos así sucedía en el caso del archivo familiar de los duques de Soutomaioir de finales del siglo XVIII tras la actividad falsificadora desarrollada a comienzos del siglo XVI por don Pedro Álvarez de Soutomaioir, quien parece que seguía el ejemplo de sus predecesores y que, por tanto, no ha de ser considerado como un caso único. Esto obliga al historiador a ser muy cauto con los documentos y, sobre todo, a poner en práctica todos los recursos de crítica histórica y documental posibles para tratar de conocer y clarificar la naturaleza y significación de las piezas que se fueron integrando en los archivos nobiliarios.

De todos modos, es necesario advertir que aun cuando se detectan falsificaciones, la existencia de las mismas en un archivo resulta un elemento de conocimiento fundamental para tratar de discernir los modos y porqués de su realización. De hecho, con el paso del tiempo, esas piezas desde antiguo integradas en las arcas o archivos familiares ¿no pudieron servir para construir y legitimar ciertas realidades? Al fin y al cabo, si a finales del siglo XVIII los duques de Soutomaioir son

condenados a devolver parte de sus bienes a los marqueses de Mos al demostrar estos que sustentaban sus derechos sobre instrumentos falsificados y otros de cuestionable legalidad, lo que queda claro es que durante más de dos siglos los documentos fueron conservados y, posiblemente, presentados en más ocasiones de las que el *Memorial* nos transmite.

Por tanto, si *a priori* podíamos considerar a los Soutomaior como un linaje bajo la sospecha de la falsificación, la contundencia y reiteración de los testimonios presentados en el siglo XVI, así como el relato de los hechos impreso tanto en el *Memorial ajustado* como en la *Defensa legal* que aquí damos a conocer a todos aquellos interesados en el tema, permiten afirmar que nos encontramos realmente con un linaje ante la evidencia de la falsificación.

FUENTES IMPRESAS

APONTE, Vasco de, *Recuento de las casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986.

Defensa legal por don Benito Fernando Correa Sotomayor, Marqués de Mos... en el pleito con el Licenciado don Isidro Romero..., s. l., s. i., s. a. (Fundación Penzol, 71).

Memorial ajustado del pleito que se sigue en el Consejo y Sala de Justicia á virtud de Real Orden, en grado de revista entre don Benito Fernando Correa... Marqués de Mos... y doña María Masones de Lima, Duquesa de Sotomayor... Madrid, Imprenta de la Viuda de Don Joaquín Ibarra, 1794 (Fundación Penzol, 72).

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, Rosario - XOVE, Xosé, «Cartas que cruzan o Miño, correspondencia con don Pedro Álvarez v de Soutomaior, falsificador (1527)», en *Ao sabor do texto: Estudos dedicados a Ivo Castro*, Rosario Álvarez - Ana Maria MARTINS - Henrique MONTEAGUDO - Maria Ana RAMOS (eds.), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2013, pp. 29-55.

Arquivos de família, séculos XIII-XX: Que presente, que futuro?, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, Centro de História de Além-Mar, Caminhos Romanos, 2012.

AYERBE, Marquesa de, *El Castillo del Marqués de Mos en Sotomayor. Apuntes históricos*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1904.

OLIVERA SERRANO, César, «La Galicia de Vasco de Aponte. Los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», *En la España medieval*, 22 (1999), pp. 285-315.

Rethinking the Archive in Pre-Modern Europe: Family Archives and their Inventories from the 15th to 19th Century, Maria de Lurdes ROSA - Randolph C. HEADS (eds.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2015.

RODRÍGUEZ SUÁREZ, María del Pilar - VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, «Usos epistolares de la nobleza gallega a principios del siglo XVI. El ejemplo de D. Pedro Álvarez de Sotomayor», en *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, vol. 1, Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO GÓMEZ (eds.), Madrid, Calambur, 2002, pp. 231-246.

VILA-BOTANES, Suso, *A casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010.

La relación de don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, con sus hermanas monjas en el monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid a través de los tribunales, una vía de expresión femenina

MARÍA HERRANZ PINACHO
Universidad de Valladolid



El 2 de marzo de 1632, un día después del Ángel de la Guarda, murió de forma natural Inés de Velasco, monja profesa en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid¹. Sus hermanas monjas, junto a las rejas del coro, juraron que así sucedió y la enterraron y dieron misa de cuerpo presente y demás oficios².

Este suceso es uno más en la vida de cualquier persona anónima, y es un acontecimiento más de la vida de una religiosa postridentina. Un hecho aislado cuya mayor importancia radica en que haya pervivido un testimonio documental del mismo. Las mujeres, alejadas de los circuitos políticos y financieros, estuvieron también menos presentes en el mundo de la escritura. Esto reduce las posibilidades a la hora de realizar estudios sobre el género femenino, pero no impide que las mujeres hayan dejado multitud de evidencias escritas, de forma directa o indirecta. Uno de los lugares donde podemos encontrar una notoria presencia femenina es en los tribunales, circunstancia que vamos testimoniar con la documentación generada en los pleitos seguidos ante la Real Chancillería de Valladolid por don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, y sus hermanas monjas en el monasterio de las Huelgas Reales de la misma ciudad entre 1587 y 1632. Procesos que dieron lugar a montañas de papeles durante décadas, de los cuales una parte se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, convertido en un testigo más de las formas de comunicación y relación de estas mujeres nobles.

Desde la visión de las Ciencias y Técnicas Historiográficas podemos afirmar que las circunstancias que rodearon el acto escriturario revelan una atmósfera

¹ La autora es contratada predoctoral de FPU del MECD en la UVa (FPU13/00648). Este trabajo está realizado dentro del proyecto de I+D: «Poder, sociedad y fiscalidad al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad» (HAR2014-52469-C3-3-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² Se conservan dos copias de esta ejecutoria: Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, libro 17018; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, caja 2557, 75.

de datos que se suman a la información que se puede leer en un documento. Por tanto, no solo se podrán ofrecer algunos apuntes sobre la complicada relación que mantuvieron el conde de Castro y sus hermanas, sino, al mismo tiempo, mostrar la gran variedad documental que se generó en torno a estos conflictos.

1. LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LO ESCRITO

Durante la Edad Media y Moderna el espacio de la mujer se reducía al doméstico y familiar, considerado como el propio femenino. Un entorno que se veía ampliado con las relaciones laborales y familiares que tejía fuera de casa. Sin embargo, la familia es el primer centro de poder, «un espacio de jerarquización social, y un espacio de conflictos»³, como recuerda M.^a José de la Pascua. Si la mujer es protagonista en el entorno familiar, las alteraciones en el mismo le harán relacionarse con los poderes públicos cuando estos deban intervenir⁴. Y el estrato público, el ligado al poder y, por tanto, prerrogativa masculina⁵, está dominado por el documento escrito, especialmente en el momento concreto que vamos a ejemplificar. Esta unión entre el poder y la escritura se ha explicado por la autoridad «de lo escrito como instrumento probatorio»⁶.

«La escritura aparece, desde su invención, ligada al poder. Crea poder y lo acrecienta. Su difusión y empleo van unidos, además, al aumento de la complejidad organizativa de ese poder, a su expansión y necesidades de información y control»⁷.

Está claro que una elevada categoría social va asociada a un mayor volumen de producción documental generado, ya que las obligaciones unidas a sus cargos y su red de relaciones hicieron necesario utilizar el documento como medio de comunicación. El hablar del poder comunicativo de la escritura tiene una doble repercusión, máxime al abordar el universo femenino. Siguiendo a Antonio del Castillo, se entiende la escritura como

«una tecnología de razonamiento y comunicación social capaz de generar modos propios de pensar el mundo y construir la realidad, advirtiendo que esas potencialidades dependen de las condiciones de su posibilidad, de la distribución histórica de las capacidades de escribir y leer, de los discursos sobre la función y el destino de la escritura»⁸.

³ María José de la PASCUA SÁNCHEZ, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos», *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166, especialmente p. 140.

⁴ «El desorden introducido en el espacio familiar afecta a todo el colectivo e implica a los poderes públicos» (*ibidem*, p. 144).

⁵ Antonio CASTILLO GÓMEZ, «Del signo negado al signo virtual. Cambios y permanencias en la historia social de la cultura escrita», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 6 (1999), pp. 113-143, especialmente p. 136.

⁶ Antonio VIÑAO FRAGO, «Por una historia de la cultura escrita: observaciones y reflexiones», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 41-68, especialmente p. 53.

⁷ *Ibidem*, p. 51.

⁸ A. CASTILLO, *Del signo negado al signo virtual*, p. 116.

La alfabetización y el «destino» de la escritura se erigen en dos requisitos para acceder a la perdurabilidad del documento escrito. De ahí la doble repercusión de la que hablábamos para las mujeres, con una capacidad de escribir mucho menor a la de los hombres por los bajos niveles de alfabetización (entendiendo esta como la destreza para leer y escribir) y su baja participación en las estructuras de poder, propiciatorias de escrituras. Esta condicionalidad también se retroalimentaba a la inversa, ya que «mantener vedado o vigilado el ingreso en la cultura de lo escrito es una manera de explicitar las jerarquías sociales y hacer del texto un dispositivo reproductor de las mismas»⁹. La escritura se convierte, por tanto, en «uno de los vehículos que determinaban la participación o la exclusión de la vida pública»¹⁰.

A pesar de esta visión tan restringida del acceso de la mujer al documento escrito, este pudo ser utilizado por ellas cuando lo necesitaron para comunicarse. Es innegable que las mujeres nobles que aquí presentaremos son protagonistas de la escritura. Aunque no sea como autoras autógrafas, su presencia en la cultura escrita se define en su papel como propiciadoras de lo escrito. No son productoras de documentación, pero son provocadoras de la misma al iniciar pleitos. No encontraremos mujeres formando parte formal del entramado público, pues no acceden a cargos en la administración, pero participan en ella con asuntos de derecho privado, aquellos del espacio propio femenino. Por tanto, la escritura femenina es la escritura de lo privado, como es la oralidad «el dominio comunicativo femenino por antonomasia»¹¹.

En este sentido, nos interesa el fenómeno del «delega gráfica» del que hablaba Armando Petrucci, por el que «el interesado recurría a una persona que dominara la escritura para así establecer el diálogo necesario con la administración»¹². Los intermediarios gráficos de las hermanas del conde de Castro serán sus procuradores, por ellas nombrados para establecer una comunicación con los tribunales de justicia que les permita defender y ver reconocidos sus derechos.

2. LA PRESENCIA FEMENINA EN LA JUSTICIA

La documentación generada en los procesos, primero ante instancias de justicia locales y después en grado de apelación ante la Real Chancillería de Valladolid, hace presente a la mujer en el universo público. Así, «la escritura no es solo una herramienta de comunicación, [sino] que sus potencialidades de lectura,

⁹ *Ibidem*, p. 136.

¹⁰ M. Gloria RODENAS MARTÍNEZ - Susana M. VICENT COLONQUES, «La escritura y la mujer: modelos de participación y exclusión en la vida pública», en *La voz del silencio I (siglos VIII-XVIII)*, Cristina SEGURA GRAIÑO (ed.), Madrid, Asociación Cultural al-Mudayna, 1992, pp. 17-31, especialmente p. 19.

¹¹ María del Mar GRAÑA CID, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo XVI», en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (comp.), Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 211-242, especialmente p. 216.

¹² M. RODENAS - S. VICENT, *La escritura y la mujer*, pp. 25-26.

transmisión y conservación en el tiempo la convierten en palabra pública»¹³. Algunos investigadores han advertido de las posibilidades que representa como fuente de estudio, teniendo en cuenta que se localiza en un contexto masculino, lo cual no es más que una permanencia de la estructura social:

«La represión de la palabra femenina pública, inseparable del modelo de «lo femenino» elaborado por hombres, ha constituido un serio obstáculo para la construcción de una identidad femenina propia, para el uso primigenio del lenguaje como instrumento creador de cultura por las mujeres, y para un intercambio comunicativo entre ellas fuera de ámbitos socialmente marginales»¹⁴.

Haciendo un breve repaso por la historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sabemos que mucha documentación se ha perdido, además de por problemas derivados de la mala conservación, directamente por las Juntas de Archivo que funcionaron entre 1854 y 1858 para el expurgo de la documentación, lo que Kagan resume en «por el poco cuidado, y por haberse vendido indistintamente e por arrobos, y por papel viejo»¹⁵. En concreto, fueron vendidas 143 arrobos de pleitos criminales¹⁶.

A pesar de las carencias, la presencia de la mujer en la justicia es latente. A ella se dedican capítulos completos de los ordenamientos jurídicos, regulando su presencia ante los tribunales y protegiendo su acceso a la justicia. A modo de ejemplo, en la xilografía incluida en *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid* de 1667, para ejemplificar la distribución de los participantes en una sala del tribunal, se detalla:

«En la letra E, después de los abogados, se sientan los clérigos de orden sacro, religiosos, y las demás personas, que además de las aduertidas les toca el sentarse arriba, y los abogados se prefieren vnas a otros, conforme su antigüedad. En la letra F, que es de escalera abaxo, están sentados los procuradores, y las partes que no tienen asiento, y se hallan en la sala, están en pie, y descubiertos, después de los procuradores, y las mugeres en el mismo sitio sentadas en el suelo»¹⁷.

¹³ M. GRAÑA, *Palabra escrita y experiencia femenina*, p. 212.

¹⁴ M. GRAÑA, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente a la sociedad informatizada*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (coord.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452, especialmente p. 393.

¹⁵ Richard KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991, p. 32. El autor toma esta cita de Santiago AGUSTÍN RIOL, «Informe que hizo a su magestad en 16 de junio de 1721... sobre la creación y erección, e institución de los consejos y tribunales», en *Seminario erudito*, Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR (ed.), Madrid, 1788, vol. III, pp. 30-31.

¹⁶ *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Soledad ARRIBAS GONZÁLEZ - Ana María FEIJÓO CASADO (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998], p. 41.

¹⁷ Manuel FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de Joseph de Rueda, 1667, f. 49v.

También está reconocido que las viudas puedan emprender solas los pleitos¹⁸, pero solo las viudas, las demás mujeres, ya estuviesen solteras, casadas o en religión, debían contar con el permiso o poder de un varón (el padre, el marido o su comunidad)¹⁹, además de un procurador que las representara en el juicio. Este es el caso de las monjas pertenecientes a la familia de los condes de Castro, que nombran un procurador para que lleve su caso ante la justicia o se incluyen sus demandas en el proceso iniciado por otra hermana seglar. La circunstancia de su estado religioso nos permitirá ver la vida cotidiana dentro del monasterio, coincidiendo con la costumbre hecha norma:

«Emplazamiento para monjas. Estando juntas en vuestro locutorio, como lo tenéis de vso, y costumbre de os juntar a son de campana tañida, y si juntas no pudiéredes ser auidas, notificándolo a la abadesa, o priora, sacristanas, portera, o dos monjas del dicho conuento para que os lo digan, y hagan saber, por manera que venga a su noticia»²⁰.

Esto permite reconstruir la composición de una comunidad religiosa en un momento dado, pudiendo constituir la única fuente posible para ello.

3. LOS PROTAGONISTAS DE LOS PLEITOS

A través de la documentación fruto de los enfrentamientos entre don Gómez, conde de Castro, y sus hermanas Inés, Magdalena, Ana, Juana y Teresa, monjas en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid, hemos observado una forma de comunicación, poco amistosa, entre miembros de una misma familia. Los pleitos se presentan como una forma de hacerse presentes en el siglo estas mujeres, que son sin duda especiales, por ser mujeres, nobles y alfabetizadas. Y reiterado es el motivo que los inicia: la demanda de sus legítimas o las ayudas para alimentos o para necesidades extraordinarias que por derecho reclaman que les corresponden²¹.

3.1. El monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid

Aunque sigue habiendo dudas acerca de la fecha exacta de su fundación, parece que tras dedicar algunos años a su modelación, el monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid fue fundado por María de Molina en 1320, para lo que donó sus propios palacios o casas de la Magdalena, junto a la cerca de

¹⁸ R. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, p. 99.

¹⁹ M. FERNÁNDEZ, *Práctica y formulario*, capítulo VII, ff. 61r-62r.

²⁰ M. FERNÁNDEZ, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid dirigido a la Real Chancillería, Presidente y luezes della. Libro segvndo. Formvlario de todos los despachos, y otras advertencias, para el expediente, y curso de los negocios de dicha Real Chancillería, y Tribunales de su distrito*, Valladolid, imprenta de Joseph de Rueda, 1667, f. 13v.

²¹ Es interesante para conocer más acerca de los enfrentamientos familiares en los tribunales el artículo de Alberto CORADA ALONSO, «Cuando la relación materno-filial termina en los tribunales. Pleitos de doña Antonia de la Cerda, marquesa consorte de Aguilar de Campoo», en *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Isabel DRUMOND BRAGA - Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (coords.), Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2015, pp. 37-62.

la ciudad²². En el archivo del monasterio se conservan numerosos testimonios de las donaciones de la reina y otros allegados, como el abad de Santander, don Nuño Pérez de Monroy, que conformaron un rico patrimonio que el monasterio administró hasta la desamortización²³.

Desde un primer momento recibió a mujeres ilustres entre sus muros, puesto que sin duda un monasterio de patronato regio era una opción muy aconsejable para las hijas y mujeres viudas de las familias nobles. Es destacable la estrecha vinculación con el linaje de los Mendoza, ejemplificado en el monopolio que ostentaron durante todo el siglo XVI del cargo de abadesa del monasterio cuatro mujeres de esta familia: Isabel de Mendoza (abadesa entre 1510-1543), Ana Quijada y Mendoza (1543-1590), Ana de Mendoza y Cerda (1596-1599) y una segunda Isabel de Mendoza (1608-1614, 1620-1626 y 1629-1632)²⁴. Son mujeres que dejaron una profunda huella de su paso por la comunidad y bajo su dirección vivieron las religiosas de la familia de los condes de Castro. De ellas ha quedado testimonio de una donación, la capilla de San Francisco:

«<Capilla de San Francisco> Y ansímesmo parece que la señora doña Ana Manrique, hija del conde de Castro, fabricó la capilla del glorioso San Francisco, más pequeña aún que una media naranja, bien echa y deuota, en la esquina del claustro principal que responde a la puerta del refectorio»²⁵.

También es interesante señalar la coincidencia en este periodo con la profunda transformación material que experimentó el centro monástico. Entre 1579 y 1599 se llevó a cabo la obra de la iglesia, culminada por tanto bajo la presidencia de Ana de Mendoza y Cerda. Unos años más tarde, auspiciado por la abadesa Isabel de Mendoza (la segunda del mismo nombre), el célebre escultor Gregorio Fernández realizó el retablo mayor de la iglesia, entre 1613 y 1614; y este último año esta abadesa también encargó las obras de la capilla del Nacimiento, con un retablo obra del mismo artista, y en la que está enterrada. Antes de eso, en 1622 se encargó de firmar el contrato para la construcción de un claustro de nueva planta,

²² Puede consultarse para más información: Francisco J. MOLINA DE LA TORRE, «La administración de las casas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid en el *Memorial y cobrador de rentas* de 1648», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio MUNITA LOINAZ - José Ángel LEMA PUEYO (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 317-329, especialmente pp. 317-319.

²³ El archivo del monasterio está siendo objeto de estudio en la actualidad. El testamento de la reina puede consultarse en Manuel LARRIBA BACIERO, «El testamento de María de Molina», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 201-211. Algunos datos sobre el patrimonio monástico fueron mostrados en F. MOLINA, *La administración de las casas*, pp. 317-329. El expediente de indemnización por bienes incautados, incoado en 1916, permite ver la pervivencia del patrimonio monástico: AHN, Fondo Contemporáneo, Ministerio de Hacienda, 5390, exp. 40.

²⁴ Archivo del Monasterio de las Huelgas de Valladolid (AMHV), *Tumbo de 1721*, «Memoria de las Preladas Abadesas que ha tenido este Real Monasterio de las Huelgas desde su fundación», sf 008r.

²⁵ AMHV, *Tumbo de 1721*, f. 2v.

a cargo de Francisco de Praves, Maestro Mayor de Obras del rey Felipe IV²⁶. Son años, pues, muy importantes para el monasterio, que vive un periodo de esplendor y se beneficia del apoyo económico y del reconocimiento social alcanzado.

3.2. El Condado de Castro hacia 1600

Una vez situado el monasterio de las Huelgas, debemos hacer lo mismo con don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro. Linaje que hunde sus raíces en personajes siempre relacionados con la monarquía.

En primer lugar, hay que partir de que se trata de un título confiscado y unido al Señorío de la villa de Astudillo. En 1447 el rey confiscó todos los bienes a don Luis de Tovar en la villa de Astudillo; y en 1451 hizo merced de la Encomienda de esta villa, no del Señorío, a su mayordomo mayor, Ruy Díaz de Mendoza, I conde de Castrojeriz²⁷. Este caballero era señor de Castrojeriz y su condado por compra a don Diego Gómez de Sandoval, aunque el título de conde no lo obtuvo él sino su hijo Álvaro de Mendoza, por merced del rey Fernando el Católico al tomar la ciudad de Zamora²⁸.

La política matrimonial y la posición de privilegio que ostentan, hace que en pocas generaciones el título de conde de Castro se pierda entre otros de mayor categoría. En cualquier caso, los varones de esta familia destacan por los altos cargos de responsabilidad política desempeñados en diversos territorios de la Monarquía o en embajadas extranjeras, mientras que apropiados matrimonios y la vida contemplativa es la opción más frecuente para las mujeres.

Ruy Díaz de Mendoza, casado con Beatriz de Guzmán, será sucedido como II conde de Castro por su hijo Álvaro de Mendoza, desposado a su vez con Juana de la Cerda, hija del IV conde de Medinaceli. El hijo de estos, Rodrigo de Mendoza, será el III conde de Castro y se casará con Ana Manrique de Lara, nieta y heredera del poeta Gómez Manrique y su esposa Juana de Mendoza, camarera mayor de la reina Isabel la Católica²⁹. Todos ellos mantienen un vínculo constante con la villa de Astudillo, siendo el monasterio de Santa Clara de esta villa destino de varias mujeres de esta familia³⁰.

El IV conde de Castro, siguiendo la línea de descendencia masculina, será Álvaro Gómez Manrique de Mendoza, casado con Magdalena de Sandoval y Rojas, hija del II conde de Lerma. Una de sus hijas, Catalina de Mendoza, profesó en

²⁶ Sobre la fábrica del conjunto monástico puede consultarse: Esteban GARCÍA CHICO, «El monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVIII, 2 (1960), pp. 761-781, especialmente pp. 762-766.

²⁷ Maximiliano CASTRILLO MARTÍNEZ, *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo*, Valladolid, Maxtor, 2001, p. 25.

²⁸ Anacleto OREJÓN, *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1983, p. 67.

²⁹ Para más información sobre esta interesante mujer puede consultarse: María Milagros RIVERA GARRETAS, «Una vida en relación: Juana de Mendoza con Gómez Manrique, Isabel la Católica y Teresa de Cartagena», en *Vidas de mujeres en el Renacimiento*, Blanca GARÍ (coord.), Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008, pp. 103-130.

³⁰ Dos hermanas de Gómez Manrique, Aldonza y María, profesaron en él y el propio Gómez Manrique ordenó en su testamento en 1490 que allí se custodiase «el arca de mis escrituras»: Nicasio SALVADOR MIGUEL, «Gómez Manrique y la Representación del nacimiento de Nuestro Señor», *Revista de Filología Española*, XCII, 1 (2012), pp. 135-180, especialmente pp. 136-137.

1544 en el convento de Astudillo, siendo la encargada de acometer la reforma del convento de Santa Clara de Castrojeriz a partir de 1580, llegando a ser santa franciscana³¹.

Su hijo primogénito, Antonio Gómez Manrique, será el v conde de Castro y llevará una azarosa vida con cuatro matrimonios y dieciséis hijos legítimos. Sorprende especialmente el hecho de que hacia 1597 renunciase a su Estado y rentas en favor de su hijo mayor, Gómez Manrique de Mendoza, que pasó a ser el vi conde de Castrojeriz, heredando no solo el título y mayorazgo, sino las deudas e inconvenientes de la administración de una familia especialmente extensa. Tan solo cuatro eran hijos varones, de los cuales uno, Álvaro de Mendoza, falleció hacia 1582, con poco más de 20 años. La complicada situación de la hacienda familiar seguramente influyó en que solo tres hermanas contrajeran matrimonio, teniendo en cuenta las dotes que había que reunir para llevarlos a cabo. Las demás hermanas de Gómez Manrique de Mendoza fueron puestas en religión, una en el monasterio de Santa Clara de Astudillo, dos en el convento de San Francisco el Real de Madrid, otra en el monasterio de San Quirce de Valladolid y cinco en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid. La información sobre los hijos de Antonio Gómez Manrique y, especialmente, los datos referentes a sus hijas, han podido ser contrastados o hallados en los pleitos y ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Lo cual ratifica la idea de la conexión entre el interior de los muros que custodiaban a las religiosas y el derrotero familiar del exterior a través de la vía judicial³².

4. LOS PLEITOS ENTRE GÓMEZ MANRIQUE Y SUS HERMANAS.

En 1590 se expide una ejecutoria a favor de Inés Manrique de Velasco y de Juana Enríquez de Mendoza, condesa de Elda, hermanas, y ambas hijas de Antonio Gómez de Mendoza, v conde de Castrojeriz. Reclaman a su padre el dinero que les corresponde de la legítima como dos de los siete herederos que dejó su madre, Isabel de Velasco, primera de las cuatro esposas del conde. Esta mujer aportó como dote 14 cuentos de maravedís, que es lo que se dirime, junto a los 4.000 ducados de arras. Se reconoce que Juana de Mendoza fue favorecida por su madre con el tercio y el quinto de mejora en su testamento. Sin duda, esta hija fue una de las predilectas, probablemente la primogénita del matrimonio, a la que colocaron como dama de la reina, dándole muchas joyas y vestidos, para después procurarle un enlace muy provechoso con el conde de Elda. Su matrimonio y la muerte de su madre estuvieron muy próximas en el tiempo, alrededor del año 1587, fecha en la que también se inicia este pleito. Inés de Velasco era la hermana menor de Juana, profesó en 1586 y por ello en este proceso aparecen como una de las partes pleiteantes «la auadessa, monxas e conuento del monesterio de

³¹ A. OREJÓN, *Historia de Astudillo*, p. 261.

³² Véase el apartado de *Fuentes* al final del capítulo.

las Guelgas desta uilla de Valladolid». El conde de Castro es condenado a pagar la legítima a la condesa de Elda y a su hermana religiosa 25.000 maravedís más una pensión anual de 15.000 maravedís para sus gastos extraordinarios³³. Inés, como decíamos al principio, murió en 1632 y su comunidad siguió reclamando estas cantidades que por derecho le correspondían. Ella inició esta nueva demanda en 1625, defendiendo que la legítima terna que tocaba a su parte se consumía en la dote que se pagaba al convento «de entradas de velo e auito y en los ajuares y otros gastos para el dicho efecto» y el convento no daba a cada monja más que «media libra de carnero, dos güeuos y dos panecillos sin que se les acudiese con otra cosa aunque estuviese enferma» (se tenían que pagar médico, botica y barbero) y las obligaba a hacer oficios y fiestas particulares y acudir a otros gastos «que no podían escusar conforme al uso y costumbres que auía auido y auía entre ellas». En 1632 el monasterio consiguió sentencia favorable por la que cobrarían lo que le debía el conde de Castro a doña Inés, que ascendía a 700 reales³⁴.

El segundo matrimonio de Antonio Gómez de Mendoza dio lugar a seis hijas, y todas ellas fueron monjas. Hacia 1592, cuando fallece la madre, doña Elvira de Córdoba, dos son monjas en Santo Domingo el Real de Madrid (Isabel y Francisca) y las otras hijas aún se encuentran en casa con su padre³⁵. En 1599 estas cuatro hijas se retiraron al monasterio de las Huelgas Reales, siendo aún menores, pues necesitaron el nombramiento de un curador, dos profesando y las otras dos como seglares (una de ellas, Juana de la Cerda, acabará abandonando el convento para contraer matrimonio con Diego Ruiz de Alarcón, conde de Valverde). Demandan a su hermano como poseedor del Estado y rentas del Condado de Castro y «por no tener [ellas] como no tenían bienes ni hacienda alguna de que se alimentar, bestir ni calzar conforme a la calidad de sus personas». Durante este pleito fallecerá su padre, don Antonio Gómez de Mendoza, y seguirá hasta 1606 cuando el conde de Castro será condenado a pagar a sus hermanas una pensión de 12.000 maravedís anuales³⁶. Esta pensión vuelve a ser reclamada por Ana en 1614, alegando que les corresponde como parte de las condiciones impuestas por su padre al renunciar al Estado de Castro en don Gómez. Este trató de que fuera visto como un caso de Corte, dado que residía en Madrid y era «mayordomo del serenísimo príncipe», e hizo relación de su larga lista de obligaciones con otras hermanas y acreedores. Sin embargo, fue de nuevo condenado a pagar a su hermana 1.200 reales al año, más todo lo atrasado, más aún sabiendo que las otras tres hermanas ya habían fallecido³⁷.

³³ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1682, 36.

³⁴ AHN, Clero, libro 17018; ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2557, 75; ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2572, 12.

³⁵ Los hijos del primer matrimonio ya habían fallecido (Álvaro y Catalina) o estaban casados (Gómez, Juana y Juan) o en algún convento (Antonia e Inés). En todo caso, de ellos se hizo cargo el conde de Elda. ARCHV, Pl. civiles, Alonso Rodríguez (F), caja 695, 3.

³⁶ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2006, 29.

³⁷ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2222, 23.

La última de las esposas, Ana María Manrique, también pleiteará para proteger el futuro económico de sus hijos, de los que era curadora y con los que parece se retiró al monasterio de las Huelgas Reales de Burgos al quedar viuda. Gracias a estos pleitos conocemos que un hermano del VI conde de Castro, Juan de Mendoza, I marqués de la Hinojosa y de San Germán, le ayudó en la complicada tarea de mantener a sus hijos tras fallecer su marido, haciéndose cargo personalmente de su hijo Álvaro y facilitándole la estancia en el monasterio burgalés. A pesar de esta colaboración, la justicia determinó que correspondía al titular de la Casa nobiliaria, don Gómez Manrique de Mendoza, el sustento económico de sus hermanos, por lo que le condenó a entregar 300 ducados cada año, 100 para cada hermano³⁸. La voluntad de Ana Manrique no cesó, insistiendo ante la justicia hasta conseguir de parte del conde las dotes necesarias para el matrimonio de su hija Antonia (4.000 ducados) y la profesión en el monasterio de San Quirce de Valladolid de su hija Juana (1.000 ducados, más una pensión de 10.000 maravedís anuales)³⁹.

Vemos, pues, cómo las hijas del V conde de Castro, Antonio Gómez Manrique, no dudaron en pleitear contra él, su padre, y, posteriormente, contra su hermano, Gómez Manrique de Mendoza, el VI conde de Castro, exigiendo cada una de las pleiteantes en función de lo que les correspondía según su posición y estado.

Estos documentos, en principio estáticos, uniformes, procesales, nos dejan ver otra realidad: la de la producción documental generada por una familia noble. Esta incluye diferentes tipos documentales: demandas, peticiones, súplicas, recursos, declaraciones de testigos, sentencias, donaciones, cartas de poder, cartas de dote y arras, certificados de matrimonio, fundaciones de mayorazgo, cartas de profesión, testamentos, probanzas, cartas de pago, juros, capitulaciones, cédulas, escrituras de transacción y concierto, provisiones, mandamientos, cartas de obligación, cartas de curaduría, escrituras genéricas o las propias ejecutorias.

Todos los conocemos de forma indirecta a través de las referencias que aparecen en las rápidas líneas de los escribanos que redactaron estas ejecutorias o los traslados que se conservan en los pleitos. Para nosotros más que suficiente para probar la importancia del documento escrito en la administración y gobierno de los destinos familiares de estas casas nobles. Pero también se nos presentan estos documentos con una importancia intrínseca, como valedores de derechos y obligaciones, lo que les convertía en fundamentales para aquellos que los produjeron, guardaron y presentaron en la Real Chancillería. Sin olvidar, por último, su valor testimonial o informativo de la relación de un conde con sus hermanas monjas.

³⁸ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2012, 21.

³⁹ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2153, 103. En esta ejecutoria aparece la solicitud de un traslado del registro de la misma en 1649 por los condes de Benavente, es decir, por Antonia de Mendoza y su marido.

5. CONCLUSIONES

Los bajos índices de alfabetización femenina suelen tener por consecuencia el mantener a las mujeres alejadas de los círculos escriturarios. Sin embargo, son multitud las fuentes que aún están por analizar para estudiar la presencia femenina en la historia. En este caso nos hemos centrado en un caso muy particular, el de las mujeres religiosas de una familia noble, pero creemos que un estudio más sistemático de los pleitos de la Real Chancillería de Valladolid ofrecería un panorama hasta el momento poco conocido sobre la presencia social de las mujeres.

Las mujeres de la familia de Antonio Gómez de Mendoza, v conde de Castro, son protagonistas de la escritura. Muchas de ellas letradas, aunque de otras no ha podido comprobarse. En cualquier caso, no son productoras de documentación, sino que su papel se define como generadoras de la misma, en este caso concreto al iniciar pleitos ante un tribunal de segunda instancia relativos a asuntos de derecho privado. Las escrituras derivadas mostrarán no solo el procedimiento judicial sino el mundo de lo privado, al incluir numerosas referencias a la organización y los avatares familiares. Si no acudieron en persona ante el tribunal, su voz, al igual que sus letras, fueron transmitidas por sus procuradores. Una acción indirecta de escritura que permitió de la misma manera fijar la memoria de su familia y transmite idéntica preocupación y valor otorgado al documento por la nobleza castellana de época moderna.

FUENTES

MADRID, Archivo Histórico Nacional

Clero, libro 17018.

Fondo Contemporáneo, Ministerio de Hacienda, 5390, exp. 40.

VALLADOLID, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV)

Pl. civiles, Fernando Alonso (F), caja 717, 3.

Pl. civiles, Pérez Alonso (F), caja 616, 1 y caja 3078,2/3079,1.

Pl. civiles, Alonso Rodríguez (F), caja 695, 3.

Registro de Ejecutorias, caja 1682, 36; caja 2006, 29; caja 2012, 21; caja 2153, 103; caja 2160, 18; caja 2222, 23; caja 2557, 75 y caja 2572, 12.

VALLADOLID, Archivo del Monasterio de las Huelgas de Valladolid (AMHV)

Tumbo de 1721.

BIBLIOGRAFÍA

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Del signo negado al signo virtual. Cambios y permanencias en la historia social de la cultura escrita», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 6 (1999), pp. 113-143.

CASTRILLO MARTÍNEZ, Maximiliano, *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo*, Valladolid, Maxtor, 2001.

- CORADA ALONSO, Alberto, «Cuando la relación materno-filial termina en los tribunales. Pleitos de doña Antonia de la Cerda, marquesa consorte de Aguilar de Campoo», en *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Isabel DRUMOND BRAGA - Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (coords.), Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2015, pp. 37-62.
- FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel, *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de Joseph de Rueda, 1667.
- FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid dirigido a la Real Chancillería, Presidente y Iuezes della. Libro segvndo. Formvlario de todos los despachos, y otras advertencias, para el expediente, y curso de los negocios de dicha Real Chancillería, y Tribunales de su distrito*, Valladolid, imprenta de Joseph de Rueda, 1667.
- GARCÍA CHICO, Esteban, «El monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVIII, 2 (1960), pp. 761-781.
- GRAÑA CID, María del Mar, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente a la sociedad informatizada*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (coord.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452.
- GRAÑA CID, María del Mar, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo XVI», en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (comp.), Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 211-242.
- Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Soledad ARRIBAS GONZÁLEZ - Ana María FEIJÓO CASADO (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998].
- KAGAN, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.
- LARRIBA BACIERO, Manuel, «El testamento de María de Molina», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 201-211.
- MOLINA DE LA TORRE, Francisco J., «La administración de las casas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid en el Memorial y cobrador de rentas de 1648», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio MUNTA LOINAZ - José Ángel LEMA PUEYO (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 317-329.
- OREJÓN, Anacleto, *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1983.

- PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos», *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166.
- RIVERA GARRETAS, María Milagros, «Una vida en relación: Juana de Mendoza con Gómez Manrique, Isabel la Católica y Teresa de Cartagena», en *Vidas de mujeres en el Renacimiento*, Blanca GARÍ (coord.), Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008, pp. 103-130.
- RODENAS MARTÍNEZ, M. Gloria - VICENT COLONQUES, Susana M., «La escritura y la mujer: modelos de participación y exclusión en la vida pública», en *La voz del silencio I (siglos VIII-XVIII)*, Cristina SEGURA GRAIÑO (ed.), Madrid, Asociación Cultural al-Mudayna, 1992, pp. 17-31.
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio, «Gómez Manrique y la *Representación del nacimiento de Nuestro Señor*», *Revista de Filología Española*, XCII, 1 (2012), pp. 135-180.
- VIÑAO FRAGO, Antonio, «Por una historia de la cultura escrita: observaciones y reflexiones», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 41-68.

Nobleza frente a letrados en la cancillería de Alfonso XI

ÉRIKA LÓPEZ GÓMEZ

Universidad Autónoma de Madrid



La paulatina irrupción de los juristas y letrados en el entorno político y social castellano del siglo XIV supondrá un antes y un después en la estructura de la administración regia y en la ya anticuada configuración estamental. Este fenómeno es claramente visible durante el reinado de Alfonso XI y, concretamente, tiene ejemplos destacados en el principal órgano de expedición documental: la cancillería. Fernán Sánchez de Valladolid, Juan Estébanez Castellanos o Fernán Rodríguez son sólo algunos de estos hombres versados de modesta condición que ocuparán cargos de no poca importancia en la administración: notario mayor de Castilla, canciller del sello de la poridad, canciller del rey...

Frente a ellos se encuentra una nobleza que ve con recelos y desconfianza el rápido ascenso de los letrados y lucha por mantener sus privilegios: Garcilaso de la Vega, señor de la casa del mismo nombre, quien, además de adelantado mayor de Castilla, es justicia mayor de casa del rey, merino mayor en Castilla y canciller del rey; Juan Martínez de Leiva, señor de Leyva, y Alvar Núñez de Osorio, conde de Trastámara, quienes, entre otros cargos, ostentaron el de ser camarero mayor del rey.

Y todo ello sin olvidar que ambos protagonistas, letrados y nobleza, asisten expectantes a un creciente autoritarismo del poder monárquico escenificado en el nombramiento de sus hijos ilegítimos, los infantes don Pedro y don Tello, señores de Aguilar, como cancilleres del rey.

Para la elaboración de este trabajo hemos contado con los estudios monográficos de Salvador de Moxó sobre el papel que juegan los letrados en el reinado de Alfonso XI¹, además de las investigaciones elaboradas por Isabel Ostolaza

¹ Salvador de Moxó, «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI», *Hispania. Revista española de Historia*, 129 (1975), pp. 5-29. Del mismo autor: «La sociedad política castellana en época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia (Anexos de la Revista Hispania)*, 6 (1975), pp. 187-326,

Elizondo² y Esther González Crespo³ sobre la cancillería de este monarca y su evolución a lo largo del siglo XIV. Éstos, junto con la documentación de Órdenes Militares conservada en el Archivo Histórico Nacional, nos han permitido constatar este fenómeno y exponer aquí nuestras conclusiones.

Castilla a finales del siglo XIII y durante la mayor parte de la centuria decimocuarta, se halla en un momento de gran inestabilidad en el ámbito político, y socio-económico. Alfonso XI accede al trono con tan sólo un año de edad, lo que supone un *continuum* en la insubordinación de un sector de la nobleza que pugna por alcanzar los resortes más cercanos al poder real. Este hecho ya se constata en tiempos de Sancho IV, desde que accediera al trono desobedeciendo los designios de su padre, el rey Sabio, y posteriormente durante el reinado de Fernando IV, donde los enfrentamientos con los infantes de la Cerda no cesan. Esclarecedoras palabras sobre la difícil situación política vivida en estos años por la cuestión sucesoria se hallan en la Partida II, título XV, ley III.

«Aviene muchas vegadas que quando el rey muere, finca niño el fijo mayor que ha de heredar, et los mayores del regno contienden sobre el quien lo guardará fasta que sea de edat et desto nascen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos quel cobdician guardar mas lo facen por ganar algo del o por apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del niño nin del regno. Et desto leuantan grandes guerras, et robos, et daños que se tornan en grant destroimiento de la tierra, lo uno por la niñeza del rey que entienden que non ge lo podrá vedar, et lo al por el desacuerdo que es entre ellos, que los nos puñan de facer mal a los otros quanto pueden»⁴.

No ha lugar inmiscuirnos en las hostilidades familiares habidas por este motivo; sin embargo, si debemos reseñar la importancia que tiene este hecho para el posterior desarrollo y puesta en marcha de la política de refuerzo del autoritarismo monárquico llevada a cabo por el *Justiciero* apoyándose en los principios doctrinales procedentes del Derecho romano. La aprobación de un nuevo código jurídico, el Ordenamiento de Alcalá en 1348 —corpus fundamental para la historia del derecho castellano y el principal para la Corona hasta las Leyes

«La elevación de los letrados en la sociedad estamental del siglo XIV», en *Actas de la XII Semana de Estudios Medievales 1974*, Pamplona, CSIC, Instituto Príncipe de Viana, 1976, pp. 183-215 y «El auge de la burocracia castellana en la corte de Alfonso XI. El camarero Fernán Rodríguez y su hijo el tesorero Pedro Fernández Pecha», en *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1975, vol. II, pp. 11-42.

² Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, «El chanciller mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso XI», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 263-274.

³ Esther GONZÁLEZ CRESPO, «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, V (1986), pp. 447-470.

⁴ *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso X El Sabio*, Madrid, Imprenta Real, 1807, tomo II, pp. 133-134.

de Toro de 1505—, y la puesta en marcha del impuesto de la alcabala, que la historiografía suele señalar como el que más ingresos produjo a la Hacienda Real, son, sin duda, algunos ejemplos destacables de su trayectoria política, aunque no debemos olvidarnos de otros hechos igualmente trascendentales y cargados de una gran simbología. Nos referimos a la ceremonia por la cual Alfonso XI es armado caballero en la catedral de Santiago de Compostela y posteriormente ungido y coronado en las Huelgas de Burgos⁵.

En esta misma línea es en la que se sitúan las reformas emprendidas en la administración, poniendo el foco en la oficina de expedición documental por excelencia: la cancillería. Se pueden establecer dos momentos claramente diferenciados en la historia de esta institución durante el reinado de Alfonso XI. El primero de ellos es el periodo que abarca la minoría de edad del monarca, la cual se caracteriza por la inestabilidad y el mantenimiento de su estructura y cargos de épocas anteriores. El segundo a partir del año 1329, fecha en la que tienen lugar las Cortes de Madrid, lo que supone la introducción de interesantes novedades en este ámbito como la ocupación de determinados cargos por parte de «letrados»⁶, la desaparición de los cancilleres mayores de Castilla y León o la definitiva ordenación del oficio de escribano de los privilegios rodados. Estas medidas tienen como objetivo consolidar una estructura y funciones más acordes con el aumento de la burocracia estatal, sentando las bases de la cancillería tal y como la conocemos en la Edad Moderna.

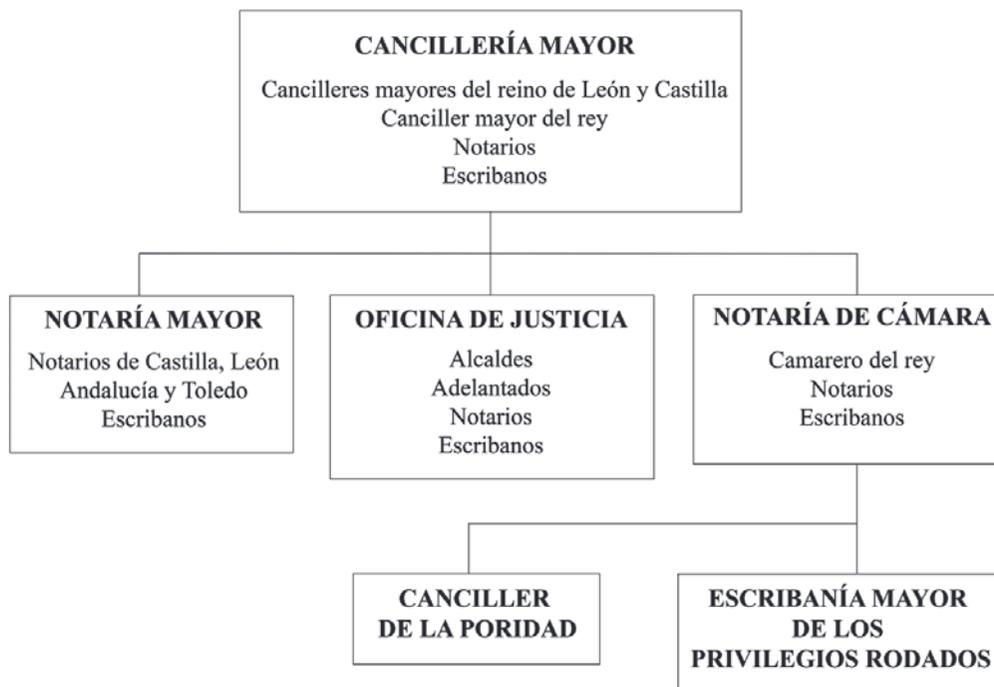
Como en toda evolución, el paso de un organigrama cancelleresco a otro provocará la coexistencia de instituciones encargadas de la emisión de los documentos tradicionales y de nueva planta. En este escenario hace aparición, como hemos apuntado anteriormente, un actor social que hasta el momento no se le había dado importancia pero en el que Alfonso XI confía plenamente: los hombres de saber, los juristas. El rey, cada vez más, se apoya en el ámbito administrativo en una nueva nobleza de «letrados» con una determinada formación académica y cultural que realizan su labor de forma eficiente, algo que se echaba en falta desde hace años tal y como se recogen en las quejas presentadas en las sucesivas reuniones de Cortes⁷. Esto conlleva recelos por parte de la alta nobleza y, también, por parte de algunos consejeros eclesiásticos que ven cómo sus aspiraciones personales se truncan y los puestos que en un principio estarían destinados a ellos, son ocupados por personas de modesta o inferior condición social o, en el mejor de los casos, por los hijos nacidos de la relación extramatrimonial entre Alfonso XI y Leonor de Guzmán.

⁵ Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «Por las huelgas de los juglares». Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los reyes de Castilla», *Medievalia*, 15 (2012), pp. 143-157. *Crónicas de los Reyes de Castilla, desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, ed. C. Rosell, 3 vols., Madrid, 1898, I, pp. 1332-35. *Poema de Alfonso Onceno*, Juan VICTORIO, ed., Madrid, Cátedra, 1991, pp. 119-24.

⁶ S. Moxó, *La promoción política*, pp. 5-29.

⁷ La corrupción entre los oficiales de la cancillería era algo habitual y los representantes de las ciudades solicitan de forma continuada soluciones para ello: Palencia, 1313, pets. 10 y 19; Burgos, 1315, pet. 19; Carrión, 1317, pet. 5; Valladolid, 1322, pets. 5 y 10. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903.

El enfrentamiento entre estos sectores que estamos bosquejando aquí, queda claramente reflejado en el análisis de los cargos que conforman la cancillería real castellana, la cual se compone de diversas oficinas de expedición documental como se puede observar en el siguiente esquema.



Organigrama de la Cancillería de Alfonso XI basado en el esquema propuesto por López Gutiérrez⁸

El Canciller mayor, como máximo responsable de la cancillería, es el encargado de supervisar la redacción, elaboración, registro y sellado de la documentación regia. Sus funciones quedan perfectamente definidas en dos obras legislativas clave de Alfonso X como el *Espéculo*⁹ y *Las Partidas*¹⁰, y, posteriormente, en el *Libro de los Estados* del infante don Juan Manuel¹¹.

Los títulos de canciller mayor de León y canciller mayor de Castilla recayeron, desde comienzos del reinado y hasta 1338, momento en el que quedan vacantes y desaparecen por completo en detrimento del mayor protagonismo que adquiere el canciller del rey, en los arzobispos de Santiago y Toledo, respectivamente. No consideramos necesario hacer una relación exhaustiva de los personajes que ostentan dicho oficio, pero sí cabe destacar a dos de ellos por la relevancia que tienen en nuestro estudio al no pertenecer al estamento eclesiástico. Nos estamos refiriendo a Garcilaso de la Vega y a don Pedro de Aguilar.

⁸ Antonio LÓPEZ GUTIÉRREZ, «Oficio y funciones de los escribanos en la Cancillería de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 353-367.

⁹ Título VI, ley III y Título XII, ley II. *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio. I. El Espéculo o Espejo de todos los derechos*, Madrid, Imprenta Real, 1836.

¹⁰ Partida II, título IX, ley IV. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

¹¹ Don Juan Manuel, *Libro de los Estados*, Madrid, Castalia, 1991, pp. 403-404.

Ambos, de procedencia muy diferente, fueron cancilleres mayores de Castilla¹². Garcilaso de la Vega nos lo presenta la Crónica, junto con Alvar Núñez de Osorio, como un caballero «de los más privados del rey y en quien más facía más fianza»¹³; mientras que don Pedro de Aguilar es, nada más y nada menos, que el primogénito de los hijos de Alfonso XI con doña Leonor de Guzmán. Podemos decir que el nombramiento de éste último como canciller se sitúa en pleno auge de las facciones nobiliarias contrarias a la favorita del rey, y por tanto es una clara reafirmación del poder real frente a éstas además de una de las primeras intromisiones del monarca en asuntos administrativos, despojando por completo del cargo al prelado toledano.

El canciller mayor del rey disfrutará de las mismas prerrogativas que la figura anteriormente citada, con la salvedad de que éste se circunscribe a quien ostenta la corona, no a un reino concreto. El cargo ya es conocido desde tiempos de Fernando IV, pero será con Alfonso XI cuando el oficio se convierta prácticamente en un título nominal carente de vinculación específica con la cancillería. En la misma línea que con don Pedro de Aguilar, hacia final del reinado, nos encontramos con otro de los descendientes bastardos del *Justiciero*, don Tello.

Estos oficios son meramente honoríficos, por lo que las labores propias de los mismos recaerán en otras figuras tales como los notarios mayores o el canciller del rey, ganando este último, un gran peso específico en el organigrama administrativo en detrimento del canciller de León, el canciller de Castilla y el canciller mayor del rey.

Su labor principal consiste en revisar la documentación de merced, gracia o gobierno expedida y recibida por el monarca, además de custodiar el sello. Durante la minoridad de Alfonso XI escasean las referencias a dicha figura, con la salvedad de una suscripción hallada en un diploma del 10 de agosto de 1317 en la que aparece Juan Rodríguez de Seseña como «canciller del rey de las sus cartas blancas»¹⁴. Sin duda alguna es un dato interesante pues tanto en las Cortes de Valladolid (1325) como en las de Madrid (1329) hubo diversas quejas por parte de las ciudades y villas referentes al mal funcionamiento de la cancillería, destacando de entre ellas la solicitud de que no se despachasen cartas blancas a discreción, sin antes no haber sido avaladas por la autoridad competente¹⁵.

¹² I. OSTOLAZA, *El chanciller mayor*, pp. 263-273.

¹³ Capítulo XLII de la *Crónica de don Alfonso el Onceno*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1786, p. 83.

¹⁴ «Johan Rodríguez de Sesenna, camarero mayor del inffante don Pedro et chançeller del rey de las sus cartas blancas que don Pedro trae, lo mandó fazer por mandado del rey et de los sus tutores» (Archivo Histórico Nacional, OM, Uclés, carp. 5, vol. I, n.º 37).

¹⁵ «Otrossí a lo que me pedieron por merçed que non ande en la mi tierra carta blanca que non sea escripta e leyda e librada en la mi chancellería» Cortes de Valladolid, petición 3. «Otrossí a lo que me pidieron por merçet que non salga de la mi chançellería carta blanca que non sea escripta e leyda e librada en la mi chançellería» Cortes Madrid, petición 33. Fue práctica habitual la expedición de este tipo de misivas durante la minoría de edad del monarca castellanoleonés. «Las cartas blancas desde el punto de vista diplomático, podrían considerarse como cartas falsas, pues su expedición no se sometía a las normas de cancillería, aunque estuvieran validadas por el sello real. Por eso su cumplimiento no obligaba a las autoridades a las que iban dirigidas» (I. OSTOLAZA, *La Cancillería y otros organismos*, p. 184).

No volvemos a encontrar más alusiones a este canciller tan particular en fechas posteriores, aunque la figura del canciller del rey, sin calificativos añadidos, resurgirá a partir de 1326, cuando Alfonso XI accede a la mayoría de edad. Sin duda alguna, y teniendo en cuenta las funciones a realizar, es una de las personas más cercanas al rey y por tanto debía ser de la máxima confianza de éste:

«quel chançeller que tiene los míos sellos, porque es offiçio mucho onrrado e de grant fialdat e por que todo el mío sennorío se rege, que sea tal que sea omme bueno e entendido e conveniente para el offiçio e sepa del offiçio commo debe e que aya todo su offiçio conplidamente, assí commo lo ovieron los otros chançelleres en tiempo de los otros reyes onde yo vengo»¹⁶.

No es extraño, por tanto, saber que entre sus titulares se encuentran el ya citado Garcilaso de la Vega, noble castellano, y Fernán Sánchez de Valladolid, al que podemos calificar como máximo representante de los denominados «letrados». Particularmente curioso es el ascenso experimentado por Juan de Cambrañes y Juan Estebáñez Castellanos¹⁷, quienes tras ser previamente escribas del rey se convierten, en los años 40, en cancilleres del rey quizás por reunir las citadas cualidades necesarias para ejercer el oficio.

La alta nobleza no verá con buenos ojos esta nueva práctica cada vez más común y por ello mostrará sus recelos ante el rey invitándole a que los cargos de su casa sean ocupados por personas de confianza de ésta y no por individuos de menor condición social¹⁸.

Pero continuemos con el análisis de la Cancillería. Para ello, descendemos en el esquema y nos situamos en la Notaría Mayor. Castilla, León, Toledo y Andalucía serán los reinos a cuyo frente se sitúan los *magister scrinii memorie principis*, como se definen en *Las Partidas*¹⁹ a los encargados de redactar los documentos y de comprobar su correcta ejecución. No descubrimos nada nuevo si decimos que la mayor parte de los titulares son personas seglares, pero como en los oficios vistos en párrafos anteriores, aquí también encontramos a legos como Martín Fernández de Toledo y Fernán Sánchez de Valladolid para la notaría mayor de Castilla, y Alfonso Fernández Coronel para la de León.

Entre otras oficinas de expedición *ad laterem*, como las denomina López Gutiérrez²⁰, se encuentra la Notaría de Cámara. Es una de las más significativas para nuestro estudio pues a través de ella vemos cómo la concepción que tiene Alfonso XI de este órgano administrativo varía con el tiempo. Si en un primer momento Alvar Núñez de Osorio y Juan Martínez de Leiva, dos de los nobles más

¹⁶ Cortes de Madrid, 1329, petición 27.

¹⁷ S. Moxó, «Juan Esteváñez Castellanos. Elevación y caída de un consejero regio en la Castilla del siglo XIV», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, Santo Domingo de Silos (Burgos), Abadía de Silos, 1976, vol. I, pp. 407-421.

¹⁸ S. Moxó, *La elevación*, pp. 188-189.

¹⁹ Partida IV, título 18, ley 14.

²⁰ A. LÓPEZ, *Oficio y funciones*, pp. 353-367

destacados del momento, son los escogidos para ocupar el puesto de camarero del rey; como es habitual en este reinado, desde que el monarca cumple la mayoría de edad, las personas encargadas del despacho de documentos de tipo económico-administrativo del monarca son hombres letrados como Fernán Rodríguez Pecha²¹ y Juan Martínez de la Cámara. Este último, como ya sucediera con Juan Estebáñez Castellanos, asciende de manera notable a camarero habiendo sido anteriormente escribano. De nuevo, los grandes linajes dejan paso a legistas con la preparación necesaria para ello.

Desde esta Notaría de Cámara surge, en tiempos de Sancho IV, aunque ya está perfilada con el rey Sabio, la figura del Canciller de la Poridad. Siempre se ha considerado una cancillería menor por ser la oficina de expedición de documentos que trata sobre los asuntos particulares del rey, sin embargo, y como apunta López Gutiérrez, debido a la itinerancia de la corte

«veremos actuar la cancillería personal del monarca confeccionando y expidiendo documentos sellados con el sello que en esos momentos tenía a su alcance: el de la poridad. Muchos de estos documentos eran llevados con posterioridad a la cancillería central, para que si cumplían una serie de requisitos preceptivos a los que se debían atener las cartas de poridad podían ser «ampliado» por otro documento según norma y derecho»²².

El *Justiciero* no nombrará a nadie al frente de la misma hasta 1336 cuando Fernán Sánchez de Valladolid, una de las personas de mayor confianza del monarca, y al que hemos conocido como notario de Castilla y canciller del rey, se encargue de custodiar el sello personal de Alfonso XI.

Ya se ha comentado en párrafos anteriores que estamos en un momento en el que la burocracia estatal cada vez es más compleja y para dar solución a las necesidades que de ello se derivan se crean nuevas oficinas auxiliares de la cancillería. Así es como asistimos al nacimiento de la Escribanía mayor de los privilegios rodados, desligándose, a partir de ahora, la expedición de este tipo documental, el más solemne, del procedimiento ordinario cancellesco²³.

Por ser, prácticamente desde su concepción, un organismo dependiente de la Cámara real, la hemos vinculado a ella en el organigrama de la cancillería real sugerido. Así lo muestran las suscripciones de Fernando Rodríguez o Juan Martínez de Leiva en los privilegios rodados estudiados: «Ferrant Rodríguez, camarero del rey, lo mandó fazer por mandado del dicho sennor»²⁴.

²¹ S. Moxó, *El auge de la burocracia*, p. 14.

²² A. LÓPEZ, *Oficio y funciones*, pp. 353-367.

²³ María de la Soterraña MARTÍN POSTIGO, «Notaría mayor de los privilegios y escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones en la cancillería real castellana», en *I Jornadas de metodología I Jornadas de metodología aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, servicio de publicaciones, 1975, pp. 241-254.

²⁴ AHN, OM, Uclés, carp. 88, n.º 33.

Por último, y a propósito de este cargo, no queremos dejar pasar la oportunidad de mencionar brevemente la habitual práctica de delegar las funciones propias del oficio del que se es titular a un lugarteniente²⁵. La causa más inmediata la hallamos en la acumulación de cargos dentro de la cancellería en una misma persona y, además, durante un breve periodo de tiempo. El arzobispo de Santiago, don Berenguer de Landoira, es un ejemplo clarificador. Aparece en los privilegios rodados de los años 1327 a 1330 como capellán mayor del rey, canceller y notario mayor de León. Aunque hayamos comentado que muchos de los títulos citados son únicamente honoríficos, el caso de la notaría mayor de León fue en ocasiones desempeñada por el lugarteniente Diego García de Sotomayor para que, de este modo, el susodicho don Berenguer pudiera dedicarse plenamente a las labores propias de su prelatura. Esta situación de arrendamiento de oficios fue denunciada tanto en las Cortes celebradas en Valladolid en 1322 como más tardíamente, en 1329, en Madrid al ser un foco de corrupción entre los oficiales de la cancellería²⁶.

Nos gustaría concluir con algunas notas acerca de este binomio nobleza-«letrados» en la principal oficina de expedición documental castellanoleonesa.

Durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350) se asiste a un paulatino proceso de modernización de la cancellería regia al mismo tiempo que se respeta la continuidad en la tradición propia de épocas anteriores. La creación de nuevas oficinas, como es el caso de la escribanía de los privilegios rodados, atiende a la necesidad de dar cabida a al crecimiento de la burocracia estatal que tiene como marco una corona cada vez más centralizadora e intervencionista.

Muestra de ello es el inexorable ascenso de expertos oficiales de la corte que son valorados por sus aptitudes personales, hombres versados en leyes y con una destacada instrucción sobre el funcionamiento de la administración, que, poco a poco, coparán los principales puestos de la cancellería en detrimento de los grandes linajes que hasta ese momento eran los titulares indiscutibles de dichos oficios. Salvador de Moxó considera

«como característica de estos letrados el ejercicio efectivo de sus cargos burocráticos en contraposición a la habitual indiferencia que hacia su desempeño directo —principalmente en la administración central— mostraban los ricos-hombres y grandes personajes del reino, en cuanto a éstos les atraería más el brillo de ciertos puestos que la vocación para su ejercicio»²⁷.

²⁵ José María GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987, pp. 54-64.

²⁶ «que los notarios mayores que ovieren las noterías de Castiella e de León e de Toledo e del Andalucía que sean omes buenos e onrrados e sabidores e que sean tales que sean convenibles para ello, e que sepan servir los offiçios e que los non arrienden» (Cortes de Madrid, petición 26).

²⁷ S. Moxó, *La promoción política*, p. 16.

De este modo, cargos como el canciller mayor del rey serán meramente honoríficos mientras que otros —el canciller mayor de Castilla y el canciller mayor de León— desaparecerán tras el fallecimiento de sus titulares. Paralelamente, toman relevancia, entre otros, la cancillería de la porridat y el camarero real, cuya proximidad al monarca es indiscutible y cuya titularidad fue ocupada por este nuevo grupo social de «letrados», fundamentalmente tras un breve periodo (que se corresponde con la minoridad de Alfonso XI) en el que los nobles desempeñaron el oficio.

En definitiva, estamos ante una realidad cambiante que nos muestra las incipientes transformaciones políticas que darán lugar a la configuración del Estado moderno teniendo como protagonistas a un nuevo grupo social, los llamados «hombres de saber», frente a una poderosa e influyente nobleza.

BIBLIOGRAFÍA

- CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo «Por las huelgas de los juglares». Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los reyes de Castilla», *Medievalia*, 15 (2012), pp. 143-157.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903.
- Crónica de don Alfonso el Onceno*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1786.
- GARCÍA MARÍN, José María, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther, «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, V (1986), pp. 447-470.
- DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, Madrid, Castalia, 1991.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso x El Sabio*, Madrid, Imprenta Real, 1807.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio, «Oficio y funciones de los escribanos en la Cancillería de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 353-367.
- MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña «Notaría mayor de los privilegios y escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones en la cancillería real castellana», *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, servicio de publicaciones, 1975, pp. 241-254.
- Moxó, Salvador de, «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI», *Hispania. Revista española de Historia*, 129 (1975), pp. 5-29.
- Moxó, Salvador de, «La sociedad política castellana en época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia (Anexos de la Revista Hispania)*, 6 (1975), pp. 187-326.

Moxó, Salvador de, «El auge de la burocracia castellana en la corte de Alfonso XI. El camarero Fernán Rodríguez y su hijo el tesorero Pedro Fernández Pecha», en *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1975, vol. II, pp. 11-42.

Moxó, Salvador de, «La elevación de los letrados en la sociedad estamental del siglo XIV», en *Actas de la XII Semana de Estudios Medievales 1974*, Pamplona, CSIC, Instituto Príncipe de Viana, 1976, pp. 183-215.

Moxó, Salvador de, «Juan Esteváñez Castellanos. Elevación y caída de un consejero regio en la Castilla del siglo XIV», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, Santo Domingo de Silos (Burgos), Abadía de Silos, 1976, vol. I, pp. 407-421.

Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio. I. El Espéculo o Espejo de todos los derechos, Madrid, Imprenta Real, 1836.

OSTOLAZA ELIZONDO, Isabel, «El chanciller mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso XI», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 263-274.

Poema de Alfonso Onceno, Juan VICTORIO (ed.), Madrid, Cátedra, 1991, pp. 119-124.

Una mirada femenina sobre la Guerra de Sucesión: la duquesa de Uceda en su correspondencia

MARGARITA MARTÍN VELASCO
Centro Universitario Villanueva (UCM)

1. SEMBLANZA Y MARCO HISTÓRICO: UNA VIDA PIADOSA TRAS LOS PASOS POLÍTICOS DE SU PADRE (EL DUQUE DE OSUNA) Y SU MARIDO (EL DE UCEDA)



Nsabel María Gómez de Sandoval era la primogénita del v duque de Osuna, que lo era también de Uceda (III). Al no tener hermanos varones hereda este último título, IV en el orden sucesorio, que la hará ser grande de España. Nació en Madrid el 15 de agosto de 1653 y murió en Génova (Italia) el 23 de julio de 1711. Entre estas dos fechas se desarrolla la vida de una representante de la nobleza española cuyo papel fundamental fue ser fiel compañera de su esposo en los sucesivos cargos políticos que este ostentó: primero en la corte de Madrid, después como gobernador y capitán general de Galicia, virrey de Sicilia, embajador en Roma y ministro plenipotenciario de Italia en Génova.

No hemos encontrado hasta el momento ninguna representación pictórica de su imagen, aunque sabemos que existía al menos una, ya que en el inventario *post mortem* de los bienes que su marido dejó en Viena se menciona un «retratino», seguramente un grabado paralelo al del duque que se recoge en el libro de Álvarez y Baena¹ y que vemos en la figura 2 de este trabajo.

Sobre su actividad hay pocas pinceladas escritas. Se constata su presencia en Nápoles para recibir y saludar el nuevo rey, Felipe V, con motivo del viaje del monarca para pacificar y sondear la fidelidad de sus súbditos de aquel reino. El cronista relata cómo el duque acude con su esposa y sus hijos a besar la mano del rey². Asimismo, en el diario que el duque escribe durante su estancia como embajador en Roma la duquesa escribe también detallando aspectos de protocolo

¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes: diccionario histórico por orden alfabético de sus nombres... / su autor D. Joseph Antonio Álvarez y Baena...*; tomo tercero, Madrid: Oficina de D. Benito Cano, 1789.

² Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Succession de el Rey D. Phelipe V nuestro señor en la corona de España, diario de sus viages desde Versalles a Madrid: el que executo para su feliz casamiento, jornada a Nápoles, a Milán y a su exercito, sucessos de la campaña y su buelta a Madrid*, Madrid, Juan García Infanzón, 1704.

en la vida social y religiosa en torno al Palacio de España, y referencias íntimas de la familia, como la muerte de su hijo Antonio de enfermedad de viruelas, que mantuvo en cuarentena el palacio durante varios meses³.

Existe además una larga carta funeraria escrita a su muerte por un jesuita amigo de la familia, que en tono hagiográfico, destaca su vida de piedad y sus virtudes cristianas⁴.

En cuanto a su personalidad, este último documento nos describe a una mujer piadosa, quizá más retirada de lo que corresponde a una mujer de su rango, con innumerables devociones y una vida dedicada a la oración y a las obras de misericordia, lectora de las obras de san Pedro de Alcántara, que sabía gobernarse a sí misma y a los que estaban a su cuidado, humilde y trabajadora, y con una armonía admirable con su marido. Parece que murió de cáncer pocos días después de su última carta, a la edad de 58 años.

Vamos a dirigir el foco de nuestra atención a los últimos años de su vida, en Roma y Génova, porque de esa época proceden las cartas que nos sirven para reconstruir su visión de la Guerra de Sucesión.

La historia de esta documentación, contada brevemente, es la siguiente: como es bien sabido, el IV duque de Uceda cambió de bando político solo un mes después del fallecimiento de doña Isabel, su mujer. Con este motivo, y buscando minimizar los daños que esta decisión pudiera causar en el ámbito estratégico de la marcha de la Guerra de Sucesión en la península italiana, el Consejo de Estado investigó la correspondencia privada entre el duque y sus contactos en España. En la casa de don Félix de la Cruz se encontró un puñado de cartas con información confidencial, entre las que se encontraban también algunas cartas de la duquesa.

El contenido de estas 11 cartas es perfectamente congruente con el resto de la información de la correspondencia requisada, pero ofrece además un punto de vista que podemos llamar doméstico, sobre la vida y actividad del duque y del resto de su familia, y sobre las repercusiones personales de su posición en la Guerra de Sucesión.

Antes de entrar en el contenido de las cartas vamos a hacer un somero examen externo de la documentación.

2. UN BREVE COMENTARIO PALEOGRÁFICO: UNA LETRA ILUSTRADA PARA UNA MUJER CON AUTORIDAD

Como es bien sabido, con independencia de los rasgos personales, no se puede analizar una letra sin un criterio histórico, con todos los factores políticos, sociales y artísticos que abarca el término historia. La cronología de estas cartas abarca una horquilla de poco más de tres años, entre enero de 1708 y abril de 1711.

³ Los diarios se conservan en el Archivo Histórico del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, en la sección Embajada de la Santa Sede, legajo 126.

⁴ Giovanni Battista FRANCHELLI, *Lettera di N. N. ad un amico sopra la Morte, e virtù dell'Eccellentissima Signora D. Isabella Maria Tegliez Giron Duchessa d'Uzeda*, Genova, per il Franchelli, 1711.

En esa época se escribía con una letra llamada bastarda que es fruto de un proceso evolutivo desde la escritura humanística. Pero si comparamos las planillas de ejemplo de los manuales de Juan de Iciar y Francisco Lucas con las cartas de la duquesa bien podríamos decir que cualquier parecido es pura coincidencia (Fig. 1)⁵.

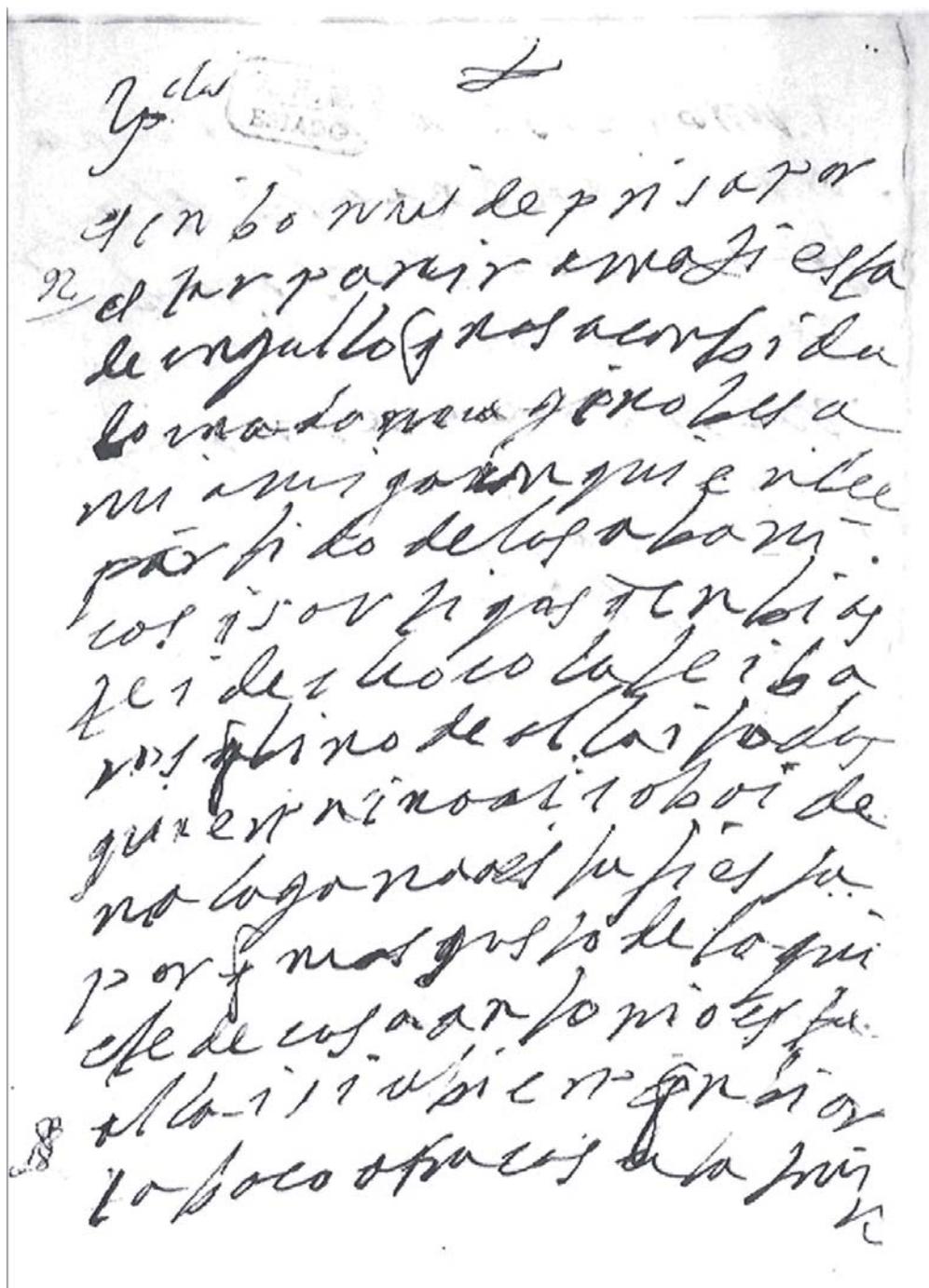


Fig. 1. Carta de Isabel María Gómez de Sandoval a Félix de la Cruz (1710). AHN, Estado, Leg. 2989, 92.

⁵ Juan de ICÍAR, *Arte subtilísima, por la qual se enseña a escreuir*, Zaragoza: Pedro Bernuz, 1555. Francisco LUCAS, *Arte de escrevir*, Madrid: Francisco Sánchez, 1580.

Estamos ante una escritura usual, que nos hace pensar en una mujer activa, acostumbrada a escribir más que a dictar como hacían sus contemporáneos de su nivel social. El flujo de sus pensamientos acude a su mano sin titubeos, y no se para a la hora de añadir signos de puntuación ni pone esmero en la separación estricta de las palabras. Escribe con la firmeza de quien está educada para decidir (recuerda un poco a la conocida letra de Teresa de Jesús), y pone de manifiesto una marcada personalidad, un temperamento resolutivo.

No hay gran cursividad en los rasgos, las letras están poco ligadas y utiliza únicamente la abreviatura de «que». Es de muy ingrata lectura, como puede apreciarse, sin embargo esa falta de disciplina caligráfica y la ausencia de florituras y adornos añade matices al conocimiento de su personalidad, pues nos habla de un gran sentido práctico y de una formación y sensibilidad más cercana a la ilustración que al barroco.

3. CUADRO TEMÁTICO DE LAS 11 CARTAS DE ISABEL GÓMEZ DE SANDOVAL (MUERE EN GÉNOVA EL 23 DE JULIO DE 1711)

Temas ► Fecha ▼	Guerra de Sucesión	Vida del duque	Asuntos domésticos	Usos y costumbres
Roma, 29 enero 1708	Doña Bárbara solicita la entrada en monasterio ya que su marido «ha cometido la ruindad de entregarse a los tudescos», pero «hay nueva orden del papa que no admitan en conventos casadas ni viudas»	El duque trabaja infinito y todos estos oficiales lo conocen, que hace milagros: sin dinero se sustenta un ejército	Quiere saber qué traje debe llevar en la boda de su hijo en España.	«Dime cómo andan vestidas (las damas) porque yo no pienso quitarme mi vestido a la francesa por lo cómodo y abrigado, ahora que no es sospechoso el traje francés». Los suegros de Juan hablan de dar dinero para los gastos de la boda, pero siempre se hace con el dinero de la dote, «y no vamos a ser bobos como en la boda de Manuel» Ella está «bien hallada en la quietud de Roma».

Roma, 28 junio 1708	No pueden salir de Roma	El duque ha alquilado una casa de campo en Santa María la Mayor que es el mejor aire de Roma, y va poniendo «lo mejor, que tu ya conoces su buen gusto»		«es una villa bella, lindísima, con todas las comodidades de entretenimiento.
Génova, 20 mayo 1710		«El duque se sangra mañana, que ha detenido estos remedios por darse todo al servicio del rey»	Su «pobre hermana, la de Medina» (María de las Nieves, duquesa de Medinaceli) está enferma	
Génova, 31 de mayo 1710		El duque en «sus medicamentos»	Su hijo Melchor, «holgándose mucho»	Llegó el chocolate de Huajaca (Oaxaca), con sus vasos, para regalar a sus amigas.
S/L, fecha posterior al intento de Cerdeña (mayo 1710)	Referencia a la «buena hacienda que han hecho los sardos»	Culparán al duque del fracaso en Cerdeña	Acuse de recibo de noticias de su hija, peleada con suegra y cuñada Envía una cama a Pedro Vicente, a Cartagena	
Génova, mayo 1710		Todo el cuidado me lleva el verlo que trabaja el duque, que todos son contra él, que le quieren echar y «le tienen muerto de hambre», dilata su tratamiento mientras «los otros» están de fiesta	El negocio de Juan debe terminar	Los otros «se huelgan en comedias y juegos», y el duque «se tiene que sangrar y purgan»

Génova, 11 junio 1710			Referencia a su hijo Antonio, muerto en Roma, y a su yerno Pascual Enríquez de Cabrera (marqués de Alcañices). Pedro Vicente «Tendrá coche pero no mulos»	Acusa recibo de ropa y una custodia para entregar a un tal padre Marcos en Roma
Génova, 9 julio 1710	No hay novedades en Génova	El duque anota una carta para su hijo Juan que puede leerse en público.	Teresa, su esclava liberada, decide no seguirles a Génova, pero la volvería a tomar si ella quisiera volver	Invitada a una fiesta por una amiga genovesa a la que ha regalado abanicos y sortijas españolas, y chocolate enviado por don Félix
Génova, 5 enero 1711		«Debiéndole el rey al duque 70.000 doblones» «ha sido menester ver lo que pasa para acordarse de que uno es mortal y cuando estos lamentos no lleguen a oídos de hombres llegarán a los de Dios que es justo»	«Estamos con poca salud, sin qué comer, andando reparando si se trae una vela más o menos porque no falte para la carne»	
Génova, 21 enero 1711	«Cómo nos tratan aquí estos bufones vasallos del rey como Monteleón y otras sabandijas»	«a mí me podrían llevar a la cárcel por mal contenta con lo que hacen con el duque, que ha perdido su salud y su hacienda	Ha vuelto Pedro Vicente con un capitán amigo de Juan, y le cuenta lo que este está sufriendo (en su matrimonio)	
Génova, 19 abril 1711		El duque es prudente y aconseja a su hijo que «no se descase»	Josepha dice que escribe pero ella no recibe sus cartas	El Santa Rosa ha llegado de Cartagena en 7 días. Esperaban el chocolate de Huajaca (Oaxaca)

4. NOTICIAS SOBRE LA SALUD DEL DUQUE DESTINADAS A UN AMIGO: «EL DUQUE SE MATA»

En la última etapa del servicio del duque de Uceda en Roma empiezan a llegar las noticias de los cambios de lealtades políticas que tuvieron lugar en España tras la fugaz entrada del Archiduque Carlos en Madrid, algunas claras y otras más o menos ocultas. La correspondencia entre el duque y el Consejo de Italia y el de Estado abunda en manifestaciones de afecto a la monarquía en la persona de Felipe V con expresiones de «mejor servicio a su magestad» y otras parecidas, tanto para reclamar fondos como para solicitar oficios u otras gracias, dando a entender que todo el esfuerzo, el desvelo y el trabajo en tal servicio es dado por bueno siempre y cuando sea considerado un mérito a ojos del rey.

Sobre la situación financiera a la que han llegado por el servicio al rey, no deja de sorprendernos la queja

«Debiéndole el rey al duque 70.000 doblones [...] ha sido menester ver lo que pasa para acordarse de que uno es mortal y cuando estos lamentos no lleguen a oídos de hombres llegarán a los de Dios que es justo»⁶.

Tanto el mensaje como la expresión están en las cartas de la duquesa, para quien la lealtad a Felipe V de su marido parece indudable. El destinatario de esta correspondencia, don Félix de la Cruz, es su portavoz en los pasillos de la Corte, y además su amigo y colaborador en sus años de Sicilia y Roma.

Sin embargo, doña Isabel no ahorra críticas a la hora de calificar a los actuales colaboradores de su marido, Monteleón y el cardenal Judice, a los que llama bufones y sabandijas, utilizando las mismas palabras que su marido en una carta paralela de este de las mismas fechas. Esto pone de manifiesto el tema y el tono de sus conversaciones domésticas y el descontento que les ocasiona su estancia en Génova, que fue la consecuencia del reconocimiento del Archiduque Carlos como rey de España por parte del papa Clemente XI.

5. NOTICIAS DOMÉSTICAS: «EL DUQUE HA ALQUILADO UNA CASITA POR SANTA MARÍA LA MAYOR»

Volviendo a su última etapa romana, mientras duraban las gestiones diplomáticas ante la Santa Sede, en la época de mayor esplendor de su mecenazgo artístico, la duquesa sugiere de pasada el interés de su marido por la decoración, interés que conocemos también por otras fuentes y que se plasmó en la magnífica colección de pintura, dibujos y otros objetos artísticos que se mencionan en el inventario *post mortem*.

⁶ Carta fechada en Génova, 21 de enero de 1711.

Esa «casita más fresca» en lo que serían las afueras de Roma en aquella época, donde pasar el ferragosto, ante el consejo expreso de no abandonar la Urbe por miedo a que los embajadores austriacos tomaran el Palacio de España, es también una nota informativa de la difícil encrucijada diplomática en que se encontraron durante la Guerra de Sucesión que ya ha sido bien estudiada por Ochoa Brun⁷.

La repetida referencia al envío de tabaco y chocolate de Huaxaca y a los abanicos que le remite don Félix desde Madrid recrean las reuniones de damas y los usos sociales sobre invitaciones a probar lo exótico o lo típico, las tareas de protocolo que correspondían a la esposa de un embajador.

6. UNA MADRE PREOCUPADA POR EL DECORO Y BIENESTAR DE SUS HIJOS Y POR LA MODA

En la actualidad se conocen tres pobres imágenes del duque. La dos primeras de su etapa siciliana nos presentan dos interesantes facetas con referencia a la indumentaria. La primera es un dibujo muy malo inspirado en una imagen de la galería de retratos del Palacio Virreinal de Palermo⁸ en la que vemos a un duque vestido a la española ante un escritorio con un libro abierto. El retrato original, ahora perdido, estaría fechado entre los años de virreinato (1686-1692). La segunda es también un dibujo correspondiente a un proyecto para un busto pero el retratado viste ya a la francesa a pesar de ser de la misma época. La tercera imagen es un grabado que ilustra la página correspondiente al Diccionario histórico de los Hijos de Madrid de Álvarez y Baena, y en ella aparece vestido de gala plenamente a la francesa (Fig. 2)⁹.

Este recorrido por las imágenes se debe a la alusión que una de las cartas de la duquesa hace a este «negocio» de la moda, pues haciendo referencia a la próxima boda de su hijo en España, pide a don Félix que le explique cómo visten las madres en las bodas de la Corte, porque, dice, «visto la moda francesa porque soy friolera». Don Félix traslada la pregunta a la hermana de la duquesa, y ésta contesta en otra carta (que se conserva en el mismo legajo) que enviará una muñeca vestida de hombre y otra de mujer, como solía hacerse en la época. Esa boda también ofrece otra inquietud a doña Isabel pues era costumbre que los gastos de las bodas corrieran a cargo de la dote de la novia, y por el contexto deducimos que los padres de la novia cuentan con que sea Uceda quien los pague, y su situación financiera pasaba por su peor momento.

⁷ Vid. Miguel Ángel OCHOA BRUN, *Embajadas rivales: la presencia diplomática española en Italia durante la guerra de Sucesión. Discurso leído el día 15 de diciembre de 2002 en el acto de recepción pública en la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

⁸ Francesco Maria EMANUELE E GAETANI, marqués de Villabianca, *Delli ritratti de' viceré di Sicilia espressi in rame ed in carta e che esposti vengono nelle regie stanze del palazzo dominante di Palermo colle epigrafi in piede toccanti il tempo e le circostanze del lor governo*, Palermo, Biblioteca Comunale (en adelante, BCP), ms., Qq E 89, n. 9.

⁹ J. A. ÁLVAREZ, *Hijos de Madrid*.



Fig. 2. Grabado calcográfico añadido como ilustración por José Antonio Álvarez y Baena al ejemplar de su obra *Hijos de Madrid*¹⁰, propiedad del autor. 14 x 19 cm.

El viaje a Génova un tanto urgente por los avatares de la guerra provoca en los hijos el deseo de volver a España. Solo queda con los padres el pequeño Melchor, adolescente aún, de manera que la duquesa manifiesta su inquietud ante las noticias que le llegan de su hijo Pedro-Vicente que ha llegado de incógnito a Madrid y no tiene dónde dormir. Ella lo interpreta al pie de la letra y dice que le envía una cama al puerto de Cartagena.

¹⁰ http://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=23049&num_id=14&num_total=25

7. Y LA GUERRA:

TESTIMONIO DE POCOS EPISODIOS BÉLICOS PERO GRANDES RUMORES

Las noticias sobre Cerdeña y Toscana comienzan en la carta de 29 de enero de 1708 en la que Isabel pide a don Félix que dé cauce a la solicitud del duque de Medinaceli para que acepten a una tal doña Bárbara para que pueda entrar en un convento porque su marido ha cometido la ruindad de entregar la plaza de Orbetello, de la que era gobernador, a los enemigos. Esta doña Bárbara no es otra que Bárbara Voglia, la hermana de Angela Voglia, «la Giorgina», una cantante famosa que vivía junto con su hermana en el palacio de los duques de Medinaceli dando lugar a todo tipo de rumores. Doña Bárbara había sido casada con don Bartolomé de Espejo, gobernador de la ciudad toscana de Orbetello, que este entregó a las tropas austriacas en diciembre de 1707, cosa juzgada como alta traición¹¹.

Hay que hacer notar que en ese momento el duque de Medinaceli estaba casado con una hermana de la duquesa de Uceda.

8. CONCLUSIONES

Hemos presentado esta documentación inédita que contiene información interesante sobre la correspondencia entre doña Isabel Gómez de Sandoval, iv duquesa de Uceda, y don Félix de la Cruz, antiguo secretario de su marido durante el virreinato de Sicilia y los primeros años de la embajada en Roma. En estas cartas contemplamos la forzada estancia de los duques de Uceda en Génova (1710-1711) tras el reconocimiento por parte del papa Clemente XI del Archiduque Carlos como rey de España, vista por una mujer que no podía prever dos acontecimientos importantes: su propia muerte y el cambio de bando político del iv duque.

En estas cartas se comprende el escenario familiar de un alto cargo diplomático y sus dificultades para mantener el concepto de lealtad política y de unidad familiar en el contexto de la Guerra de Sucesión. Y con ojos femeninos contemplamos también algunos de los usos de los miembros de su grupo social en materia de bodas, moda, regalos, piedad, invitaciones, fiestas, viajes, juegos, enfermedades, toda una serie de realidades cotidianas que enriquecen el conocimiento histórico.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ÁLVAREZ Y BAENA, José Antonio, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes: diccionario histórico por orden alfabético de sus nombres, tomo tercero*, Madrid: Oficina de D. Benito Cano, 1789.

¹¹ Vid. Wenceslao RAMÍREZ DE VILLARRUTIA, «El Duque de Medinaceli y la Giorgina», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 77 (1920), pp. 491-507.

- EMANUELE E GAETANI, Francesco Maria, marqués de Villabianca, *Delli ritratti de' viceré di Sicilia espressi in rame ed in carta e che esposti vengono nelle regie stanze del palazzo dominante di Palermo colle epigrafi in piede toccanti il tempo e le circostanze del lor governo*, Palermo, Biblioteca Comunale, ms., Qq E 89, n. 9.
- ICÍAR, Juan de, *Arte subtilíssima, por la qual se enseña a escreuir*, Zaragoza: Pedro Bernuz, 1555.
- FRANCHELLI, Giovanni Battista, *Lettera di N. N. ad un amico sopra la Morte, e virtù dell'Eccellentissima Signora D. Isabella Maria Tegliez Giron Duchessa d'Uzeda*, Genova, per il Franchelli, 1711.
- LUCAS, Francisco, *Arte de escrevir*, Madrid: Francisco Sánchez, 1580.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Embajadas rivales: la presencia diplomática española en Italia durante la guerra de Sucesión. Discurso leído el día 15 de diciembre de 2002 en el acto de recepción pública en la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.
- RAMÍREZ DE VILLAUERRUTIA, Wenceslao, «El Duque de Medinaceli y la Giorgina», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 77 (1920), pp. 491-507.
- UBILLA Y MEDINA, Antonio de, *Succession de el Rey D. Phelipe v nuestro señor en la corona de España, diario de sus viages desde Versalles a Madrid: el que executo para su feliz casamiento, jornada a Nápoles, a Milán y a su exercito, sucessos de la campaña y su buelta a Madrid*, Madrid: Juan García Infanzón, 1704.

Legitimación, defensa e identidad: los libros de información y recopilación de títulos y documentos de María Francisca Silva Mendoza y Sandoval, XI duquesa del infantado

PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN



El fondo Osuna del Archivo Histórico Nacional comprende una riquísima documentación perteneciente a varias casas nobiliarias que fueron a parar a manos de los Téllez Girón durante el siglo XIX como consecuencia de la política endogámica practicada durante siglos. El último título que se incorporó fue el del Infantado, que lo recibió Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Beaufort de su tío Pedro de Alcántara de Toledo, XIII duque del Infantado, quedando la importante documentación de sus estados indisolublemente unida a la Casa de Osuna.

Con ocasión de la muerte de Mariano Téllez Girón se formó una comisión ejecutiva de obligacionistas de aquella Casa que incautó todos los bienes por sentencia judicial en 1894. Desde ese mismo año, el archivo nobiliario corrió una suerte dispar hasta que en 1917, la comisión, por temor a que se produjese un desmembramiento de los documentos, logró que el Estado admitiese el fondo en el Archivo Histórico Nacional en concepto de depósito hasta que, una década después, se procedió a su adquisición mediante compra gracias a una generosa donación anónima de 200.000 pesetas, cantidad simbólica en la que se tasó su incalculable valor¹.

El fondo está compuesto de una variada documentación proveniente de siete archivos diferentes que conforman los más de 5.000 legajos, 363 carpetas y 110 libros que guardan una información que se ha ido formando a través de diferentes siglos y familias². Para este artículo nos centraremos en el estudio de dos libros compuestos a mediados del siglo XVIII para María Francisca Silva Mendoza y Sandoval, XI duquesa del Infantado.

¹ Concepción CONTEL BAREA, «Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 403-404.

² Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, «Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 256 y ss.

Ambos libros estuvieron escritos por el archivero de la Casa y tuvieron como objetivo principal la defensa del patrimonio de la duquesa, siendo un eslabón más en la producción de instrumentos librarios que tuvieron como referente esencial la documentación de un importante archivo familiar que, a inicios de esa centuria, comenzó a sistematizarse y reorganizarse.

2. LOS PROLEGÓMENOS: LA REORGANIZACIÓN ARCHIVÍSTICA DE LA CASA DEL INFANTADO DURANTE EL SIGLO XVIII

Desde que el rey Juan II concediera en 1448 el Marquesado de Santillana a Íñigo López de Mendoza, hasta la consagración del X duque del Infantado, Juan de Dios de Silva y Mendoza (1672-1737), como uno de los hombres más ricos de España, se había ido produciendo un paulatino y meteórico ascenso que los convertiría en una de las familias más destacadas y principales de la monarquía. Los numerosos títulos que congregaron y las cuantiosas propiedades que poseían habían sido fruto de un cúmulo de circunstancias de la que supieron sacar buen provecho. Sin duda, contar con la aquiescencia regia fue un elemento esencial porque les brindó importantes concesiones y beneficios a lo largo de su historia, al igual que lo fue la política matrimonial que mantuvieron con otras casas nobiliarias, que les permitiría concentrar en sus manos diferentes títulos de gran tradición y hacienda. Al margen de alianzas matrimoniales y del servicio a la monarquía, la Casa del Infantado supo ver a tiempo las ventajas que proporcionaba una eficiente administración en manos de oficiales preparados, tejiendo en sus dominios una burocracia fundamentada en el buen y correcto gobierno de una hacienda a través del manejo de papeles.

Es una realidad que durante los siglos XVII y XVIII los distintos estados nobiliarios se hallaban perfeccionando su burocracia y se produjo una mejora en la gestión y el gobierno de sus rentas y propiedades, contando con una plantilla de contables y especialistas que crearon todo un arsenal de libros y documentos en los que se anotaban con puntualidad la percepción del dinero y de los géneros que sus señores debían percibir³. Administradores, contadores, mayordomos, escribanos o secretarios constituían un grupo de oficiales que sistematizaron una administración arcaica que, en muchas ocasiones, había demostrado ser ineficaz. El gobierno y la gestión de un patrimonio dividido con el que, rara vez, se tenía contacto directo no era sencillo y los nobles eran conscientes de las limitaciones que espacio y tiempo imponían a la hora de garantizar la percepción de unas rentas que se escapaban por falta de un personal capaz de controlar su patrimonio. Por esta razón, aunque ya en el siglo XVI se dieron los primeros pasos para una racionalización de la administración señorial, fue en las siguientes centurias cuando se produjo una reforma lo suficientemente profunda como para poner en buen funcionamiento el gobierno de los estados nobiliarios más importantes de la monarquía hispánica.

³ Bartolomé YUN CASALILLA, *La gestión del poder: Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002, p. 28.

Tanto en el siglo XVII como en el XVIII se observa la creación de numerosos instrumentos que trataban de dejar constancia escrita de procedimientos administrativos concretos, manuales que instruían y servían para ejercer una gestión implacable. Muchos de esos manuales se elaboraron a través de la documentación que los archivos custodiaban en decenas de arcas depositadas por los estados señoriales. Fue entonces cuando el archivo se transformó en una herramienta imprescindible como arma defensiva del linaje. La importancia que adquirió el archivo como fuente esencial para ejercer un derecho y unos privilegios repercutió en su organización. La Ilustración supo mirar al documento de forma diferente y, pronto, se comenzó una frenética actividad de reorganización archivística, proyectándose, como indica Miguel F. Gómez Vozmediano, una concienzuda catalogación del patrimonio documental que tuvo como fruto la elaboración de inventarios y libros para el gobierno de papeles⁴. Manuel Romero Tallafigo también ha señalado esta particularidad, destacando que fue durante el siglo XVIII cuando los archivos nobiliarios se adecuaron plenamente a la Modernidad mediante el llamado «concierto» o «manejo de papeles»⁵. Tesis que también mantiene Fernando Bouza, quien destacó hace años la actividad archivística que se produjo en los fondos nobiliarios durante la Ilustración, continuándose hasta bien entrado el siglo XIX. Para este autor, el mejor indicio de esta actividad se encuentra, precisamente, en los abundantísimos libros-inventarios e índices que se realizaron, consecuencia de haberse removido los legajos, rastreando documentos útiles para beneficio de sus dueños⁶.

Todo apunta, tal y como se desprende de la documentación conservada en la Sección Osuna, que desde el siglo XVII los archiveros de la Casa del Infantado trataron de poner en orden una abundante documentación que se encontraba dispersa por las diferentes propiedades y señoríos que poseían. Los primeros intentos tuvieron como resultado la creación de instrumentos de sistematización, sobre todo índices que facilitaban tareas de búsqueda documental y de control archivístico; así, varios legajos revelan la dimensión que tuvo esta empresa, aumentándose considerablemente durante el siglo XVIII, momento en el que los títulos nobiliarios del Infantado estaban ya unidos a los de Lerma y Pastrana⁷.

Fue Juan de Dios de Silva y Haro y Mendoza (1672-1737) quien impulsó la tarea de organización documental hasta cotas nunca antes conocidas y bien

⁴ Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO, «Archivos nobiliarios españoles: pasado, presente y ¿futuro?» en *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el Marquesado de los Vélez*, Francisco ANDÚJAR CASTILLO - Julián Pablo DÍAZ LÓPEZ (eds.), Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, p. 139.

⁵ Manuel ROMERO TALLAFIGO, «Los documentos y el archivo como armas defensivas del linaje: el caso del Archivo Ducal de Medinaceli» en *Jornadas sobre el Señorío Ducado de Híjar: siete siglos de historia nobiliaria española*, María José CASAUS BALLESTER (ed.), Teruel, Ayuntamiento de Híjar, 2007, p. 118.

⁶ Fernando BOUZA ÁLVAREZ, *Corre manuscrito: una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 270.

⁷ En efecto, en el leg. 2.998 existen varios índices realizados durante el siglo XVII, mientras que los del siglo XVIII, mucho más abundantes y elaborados se encuentran en los legajos 2.218-2.226, 2.282-2.287 y 2.990-3.000 (Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI de España, 1987, pp. 73-77).

podría decirse que el celo que demostró tener a lo largo de su vida por el archivo familiar constituía una novedad entre la nobleza española, ya que la tarea que se propuso llevar a cabo no tenía precedentes comparables por la profundidad, la dedicación de esfuerzos y los caudales que invirtió. Es bastante posible que los nuevos tiempos ilustrados fuesen un excepcional caldo de cultivo para emprender tan titánica labor de reorganización documental, si bien todo apunta a un hecho fortuito y desgraciado la causa principal que pudo hacer recapacitar al x duque del Infantado, como fue el desastroso incendio que se produjo en su palacio de Guadalajara en 1702, que se propagó desde la armería, calcinando y destruyendo valiosos documentos y libros de su archivo, extinguiéndose la memoria de los siglos pretéritos que sus antepasados habían conservado como salvaguarda del gobierno de la Casa y de la legítima propiedad que les sustentaba.

La empresa pudo comenzarse gracias a la impagable labor de Cristóbal Rodríguez, que había sido con anterioridad comisario de los tribunales de la Inquisición en Valladolid, Toledo y Supremo de la Corte, desempeñando el cargo de archivero mayor de la Catedral de Ávila. La experiencia en el manejo de papeles de Cristóbal Rodríguez le valió la confianza del x duque del Infantado, que dejaría en sus manos todo lo relativo a la reorganización archivística y el traslado de fondos desde Guadalajara al palacio que la familia tenía en la collación de San Andrés de Madrid⁸, circunstancia de la que se hizo eco el autor de los dos libros objeto de estudio:

«Echo cargo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Silva y Mendoza, duque del Ynfantado, mi señor, que Dios tiene en descanso, del desorden, extrauio que se hallauan, y borrascas que hauían padezido los privilegios, mercedes, cédulas y demás papeles de legitimación y pertenencia de sus estados y, que hasta su tiempo, no se hauía discurrido en lo importante de su formalidad, mandó fabricar vn archiuo en sus casas, junto a la Parroquia de San Andrés de esta Villa de Madrid, con el arte posible que caue en la Arquitectura para livertarle de las contingencias de vn inzedio escarmentado de los que, en tiempo de S.E., acaezieron así en el Palacio de Guadalaxara, en que perezieron, como queda dicho, tantos y tan importantes papeles como en otros de sus estados, donde regularmente tenían los señores todos sus papeles porque bivían en ellos...

La acreditada experiencia que S.E. tenía de todo lo expresado en los muchos años que, con tanto azierto governó su Excma. Casa, dio motiuo después de fabricado el archiuo a mandar a traer a él los que havían quedado en los estados, costando muchos ducados su conducción, como los sueldos de archivista y ofiziales que los hivan reziviendo, extractando y colocando con el orden que se hallan, sin que se haya suspendido esta cohordinación hasta el día de oy»⁹.

⁸ De este palacio se conserva en un plano en el que se representa su morfología y las estancias Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN), Osuna, C. 13, doc. 17.

⁹ SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 185, f. 8r-v.

La acreditada experiencia de Cristóbal Rodríguez, así como los conocimientos que adquirió tras años de servicio a la Casa del Infantado le valieron para lanzarse a escribir una obra en la que trató de la organización de archivos, así como otras materias diferentes en la que ahondó diversos aspectos de Paleografía y Diplomática¹⁰.

3. LOS LIBROS DE INFORMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA XI DUQUESA DEL INFANTADO (1749 Y 1751)

Durante el primer tercio del siglo XVIII Cristóbal Rodríguez no solo reorganizó los fondos documentales de la Casa del Infantado, sino que escribió diferentes libros, a los que denominó *becerros*, en los que recopiló la sustancia y la esencia de cientos y miles de documentos que servían de salvaguarda y justificación de las tierras, exenciones, hacienda y privilegios de los diferentes estados que conformaban el patrimonio de Juan de Dios de Silva y Haro y Mendoza. En la actualidad se contabilizan más de una docena, de los que la gran mayoría se deben a la mano de este archivero. Cristóbal Rodríguez trató de concentrar en cada uno, a modo de cartulario, los principales instrumentos justificativos de las posesiones y títulos del X duque del Infantado, atendiendo a la estructura que seguía los principios vertebradores del archivo ducal y que él mismo había diseñado, parámetros de los que dio buena cuenta en la obra antes referida. En este sentido, escribió dos libros becerro de los documentos de las baronías de Alberique y Ayora¹¹, tres de los ducados de Estremera, Lerma y Pastrana¹², siguiendo una exposición de documentos ordenados que fueron copiados *in extenso* o de forma extractada, dependiendo de la importancia que el archivero dio a los mismo, con los que expuso los diferentes derechos y razones por las que el Ducado del Infantado poseía dichos títulos y propiedades. La metodología que siguió, como se han indicado, quedó plasmada en el manuscrito que concluyó en 1728. El procedimiento de ordenación era sencillo, pues bastaba con seguir una clasificación temática, organizándose posteriormente los documentos por estricto orden cronológico —«lo que debes hacer es entresacar del cuerpo del tal archivo y de sus cajones o estantes todos los instrumentos... los as de ir distribuyendo por legajos, y éstos an de ir puestos por el A.B.C. y por su antigüedad»—¹³. Fruto de este sistema compuso en 1721 el *Libro becerro llamamiento de todos los instrumentos de que se compone la Villa de Jadraque*¹⁴, en 1726 el *Libro becerro de los instrumentos de hacienda, regalías, excepciones, preeminencias y prerrogativas del Duque del Infantado en la*

¹⁰ En 1728 Cristóbal Rodríguez escribió *Adición a la Biblioteca Vniversal en la qual se da reglas (sic) para componer y coordinar por su antigüedad y por el A.B.C. qualesquier Archivos, Bibliothecas, Librerías Pontificias, Regias, Generales y particulares; y se ponen las partidas que debe tener el Archivista para su perfecta composición*, obra de la que se conserva un fantástico manuscrito en la Biblioteca Nacional de España (BNE), MSS/9205.

¹¹ SNAHN, Osuna, lib. 85 y 86.

¹² SNAHN, Osuna, lib. 90, 87 y 89.

¹³ BNE, Ms. 9205, f. 21r.

¹⁴ SNAHN, Osuna, lib. 71.

*ciudad de Guadalajara y su tierra*¹⁵ y, en 1727, el *Libro becerro de todos los instrumentos que el Excmo. Sr. Juan de Dios Silva y Mendoza, duque del Infantado, tiene en sus archivos tocantes y pertenecientes al Marquesado del Cenete*¹⁶.

La tarea de Cristóbal Rodríguez fue mucho más allá de una mera reorganización documental y creación de instrumentos de consulta que preservaban la documentación original; así, elaboró informes y distintos escritos en los que postulaba métodos para el gobierno de la Casa del Infantado y de su hacienda, pormenorizando procedimientos administrativos que tendrían que tener su hecho documentado, unas especies de manuales orientados a la tarea administrativa de los sirvientes del duque Juan de Dios de Silva y Mendoza. Además, trató de recopilar otra documentación tocante a la Casa y que se encontraba en otros archivos españoles.

Su fallecimiento truncó toda posibilidad de terminar los propósitos que se había impuesto como archivero del Ducado del Infantado. La comisión compuesta, por orden de su señor, para recuperar los documentos que obraban en su domicilio dio buena cuenta de que, hasta sus últimos días, estuvo trabajando para el archivo. La comisión pudo hallar cuarenta y dos cuadernos que fueron remitidos al archivo ducal en Madrid¹⁷.

Con todo, la labor documental no terminó ni con su fallecimiento ni con el de Juan de Dios de Silva y Mendoza. De esta forma, durante la vida de la XI duquesa del Infantado, los trabajos continuaron en manos de otros archiveros que recogieron de su predecesor un ímprobo trabajo que facilitó la creación de nuevos libros que se escribieron siguiendo unos objetivos diferentes. Entre dichos libros conviene destacar dos, escritos entre 1749 y 1751 respectivamente: el primero de ellos recogía, en forma de libro, los títulos y documentos que legitimaban la propiedad de las casas de Mendoza, de la Vega, Luna, Sandoval y Rojas, mientras que el segundo seguía una estructura análoga y compendia los títulos y documentos pertenecientes al Ducado de Pastrana, tanto los papeles tocantes a sus mayorazgos, como rentas y regalías que fueron a confluir en María Francisca Silva Mendoza Sandoval, XI duquesa del Infantado (1737-1770).

Ambos códigos, seguían los parámetros que caracterizaban a los cartularios medievales y a la necesidad de afianzar y defender la identidad de la Casa tanto desde un punto de vista administrativo como jurídico¹⁸. El objetivo principal de su autor fue la de crear un instrumento eficaz de defensa del patrimonio de la XI duquesa del Infantado aunque, a diferencia de los becerros elaborados por Cristóbal Rodríguez, los libros compuestos por el archivero pueden considerarse cartularios-crónica, ya que entre los fines del autor estaban los de exaltación de una identidad¹⁹.

¹⁵ SNAHN, Osuna, lib. 83.

¹⁶ SNAHN, Osuna, lib. 84.

¹⁷ SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 162, f. 2.

¹⁸ Dietrich LORHMANN, «Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du Moyen Age», en *Les cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'École nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S. (Paris, 5-7 décembre de 1991)*, Olivier GUYOTJEANNIN - Laurent MORELLE - Michel PARISSÉ (eds.), Paris, École de Chartes, 1993, p. 85.

¹⁹ SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 185, f. 11r.

De esta forma, en el libro de 1749 trató de indagar los orígenes familiares que concurrían en la XI duquesa del Infantado; así, echando mano, no solo de documentos conservados en el archivo, sino de cualquier otro testimonio bibliográfico, elaboró una narración histórica de las casas de la Vega, y su incorporación a los Mendoza, y de las de Sandoval y Rojas²⁰, tratando al mismo tiempo del Marquesado de Santillana y del Ducado de Lerma como epicentros más representativos del poder señorial. El cariz historicista es, todavía, mucho más acusado en el código de 1751, en el que Basilio Martínez escribió con exclusividad para tratar del Ducado de Pastrana. En este sentido, el archivero comenzó el libro realizando una semblanza particular del príncipe Ruy Gómez de Portugal, dividiendo el pasaje en tres apartados: en el primero de ellos de la llegada del príncipe a Castilla, para cuyo relato el archivero no utilizó documentación alguna, fundamentándose en diferentes crónicas²¹, continuando, en segundo lugar, de algunas vicisitudes de su vida, como cuando dejó el hábito de Calatrava y volvió a tomar el de la Orden de Alcántara, así como otros aspectos de la personalidad del portugués, entre los que destacó, en el tercer y último apartado, su habilidad en toda clase de juegos reales, noticias que reunió de la documentación existente en el archivo²².

Basilio Martínez no solo se remitió a la consulta de documentos y a un puntual apoyo bibliográfico, sino que realizó trabajos de investigación en otros archivos, no tanto para completar los vacíos existentes en el fondo ducal, como para rellenar algunas noticias de los lugares vinculados a la Casa. La descripción que hizo de algunas villas y ciudades demuestra que los conocía, bien porque le eran familiares bien porque estuvo allí consultando algunos papeles significativos que le servirían para apostillar algunas afirmaciones. Para la elaboración del código de 1749 tuvo que ir hasta la Villa de Arenas, que describe con gran detenimiento —«está situada a seis leguas más allá de Talavera de la Reyna, rayando con la Extremadura, y dando prinzipio a la vera de Plasenzia en vn barranco tan ondo que por qualesquiera parte que se vaya a entrar en ella no se ve la villa hasta estar poco más de un tiro de onda de ella»—, consultando el archivo del Convento de los Agustinos, que anteriormente había sido un edificio de la Orden del Temple, para tratar de encontrar todo lo referente a la fundación del lugar —«según me aseguró vn religioso y diferentes personas anzianas el año de 1734 que estube en Arenas, y aunque solizité me enseñasen el archivo para zitar los originales nunca se proporcionó ocasión sin embargo de haver ido a él vna mañana»—²³.

²⁰ *Ibidem*, ff. 137r-142v y 274r-278v.

²¹ Entre ellas cita la *Crónica del rey don Duarte* [Rodrigo DA CUNHA E SILVA, *Cronicas del rey don loam, de gloriosa memoria, oi deste nome, e dos reys de Portugal o X e as dos reys D. Duarte, e D. Affonso o v...*, Lisboa, por Antonio Álvarez, 1643], *Agiologio lusitano* [Jorge CARDOSO, *Agiologio lusitano dos sanctos, e varones illustres em virtude do Reino de Portugal, e suas conquistas: consagrado aos gloriosos S. Vicente, e San Antonio, insignes patronos desta inclyta cidade Lisboa e a seu illustre Cabido, Sede Vacante*, Lisboa, na Officina Craesbeekiana, 1652, 4 t] o la *Crónica del gran Cardenal* [Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Cronica de el gran Cardenal de España don Pedro Gonçalez de Mendoça, arçobispo de la muy Santa Yglesia Primada de las Españas*, Toledo, Imprenta de doña María Ortiz de Sarauia, 1625].

²² SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 164, ff. 5r-8r.

²³ *Ibidem*, ff. 85r-86v.

El archivero sobrepasó los límites de un mero narrador y se permitió la licencia de aconsejar en diversas materias a la XI duquesa del Infantado, especialmente de aspectos relacionados con el uso y disposición de los blasones heráldicos²⁴.

Como libros redactados para la defensa y justificación del patrimonio de la Casa del Infantado, Basilio Martínez, a diferencia de su predecesor, no abusó de copiar literalmente o en forma de extracto los documentos, sino que aparece como narrador de una historia que se salpica de hechos probados documentalmente, para lo que emplea una sucesión de hechos ordenados coherentemente por orden cronológico. No obstante, es obvio que el archivero hizo un uso continuado de los instrumentos hechos por su predecesor, Cristóbal Rodríguez, citándose ocasionalmente la procedencia del dato que aporta, circunstancia que se observa más en el códice de 1749.

Desde el punto de vista de la estructura interna, el libro de 1749 sigue la misma división que existía en el archivo, consistente en 19 cajones, los mismos apartados que aparecen en el códice y por cuya razón el no dudó en calificarlo como «llave maestra del archivo» en la dedicatoria que hizo en las primeras hojas a la duquesa del Infantado —«llave maestra de su archivo, que compuso su propensión al manejo de la pluma en las oras de su ociosidad, para facilitar con claridad los papeles de legitimacion y pertencia de todos los estados del Ynfantado, acreditándose por ellos los justos títulos con que V.E. los posehe, y el cuándo, cómo, y por qué, entraron en su Excma. Casa sin necesidad de preguntarlo»—²⁵.

El siguiente cuadro expresa la división interna del libro, al que se le fueron añadiendo después de 1749 algunos particulares, razón que nos lleva pensar que el ejemplar que se ha conservado pueda ser el borrador que Basilio Martínez quiso destinar como libro auxiliar de consulta para el archivo ducal. De hecho, en el libro, además, se observan multitud de tachaduras, borrones y sobrescritos que confirmarían que se trata del borrador y no del códice que entregaría a la duquesa del Infantado. Características a las que hay que añadir la circunstancia de que se aumentara un apartado que se escribiría con posterioridad, en el que trató de la demanda interpuesta por el Ducado de Uceda y en el que el autor aprovechó dos pliegos que no folió para evitar un desorden en el libro. La inclusión de este apartado estaba justificada porque durante el mes de septiembre de 1751 la Casa de Uceda demandó ante la Chancillería de Valladolid a la duquesa del Infantado sobre la propiedad de este Estado. Parece ser que este pleito se retrotraía a tiempos del emperador Carlos V, quien instó a las partes a la realización de una concordia, suscrita en abril de 1520, ante el escribano público Luis Mancilla

²⁴ Alonso Núñez de Castro escribía en 1653 sobre las armas del Ducado del Infantado, apelando a las reminiscencias existentes de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador: «es un césped de yerua verde, con vna banda roxa al soslayo, después se fue acrecentando con el Aue María, por Garcilaso de la Vega, acrecentóse más con la media luna, por doña María de Luna, segunda duquesa del Infantado, hija de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla». ALONSO NÚÑEZ DE CASTRO, *Historia eclesiástica y seglar de la Muy Noble y Mui Leal ciudad de Gvadalaxara*, Madrid, Imprenta de Pablo de Val, 1653, p. 128.

²⁵ SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 185, s.f.

«zediendo dichos señores duque y don Yñigo, su hijo, en favor de don Alonso Téllez por 2.200.000 maravedís y 20.000 maravedís de juro perpetuo situados en la renta de serbizio y montadgo de los ganados que pasaban por Villalta y Montalbán»²⁶. Este pleito fue comenzado por Juan de Arteaga y Lezcano, marqués de Vozmediano, cuando se estaba redactando el código. La duquesa del Infantado obtuvo sentencia favorable por la Real Chancillería de Valladolid el 18 de julio de 1758, imponiendo al duque de Uceda perpetuo silencio sobre sus ilegítimas pretensiones. La nota añadida fue ampliada en dos párrafos con posterioridad a 1771, fecha más moderna que aparece en el libro, lo que indica que estuvo en uso mucho tiempo después por parte de la oficialía a cargo del archivo ducal.

Cajón	Contenido	Fol.
	Reflexiones sobre la utilidad de este libro.	9
1	Villa de Buitrago. Declaración de los títulos de su propiedad. Hereditad de las Gariñas. Dehesa de Viñaderos y Aldehuela.	15 - 21
2	Villa de Hita. Legitimación de su propiedad. Hereditad de Maluque y Majanar. Hereditamiento de Espinosa. Hereditamiento de Trijueque. Hereditamiento de Heras. Villa y Hereditamiento de Utande.	23 23 24 25 26 28
3	El Real y Condado de Manzanares. Hereditad de Placer de Ver y la forma de poseerse en propiedad.	31
4	Villa de Jadraque. Expresión de su legítima pertenencia. Hereditad y Monte Tejer. Hereditamiento de Jirueque. Hereditamiento de Carrascosa. Hereditamiento de Membrillera. Hereditamiento de Saelices. Hereditamiento de Castilblanco. Villa de la Casa de San Galindo. Villa de Miraelrío.	37 44 45 45 45 45b 45 45 46
5	Ducado del Infantado. Declaración de los justificados derechos de propiedad. Demanda de Úceda.	47 62
6	Alhamin, El Prado, Metrida. Pertenecientes a la Casa de Luna. Incorporación de ella y sus armas a la de Mendoza, y cómo salió de la del Infantado, los de Montesclaros. Pleito y transacciones sobre los montes y dehesas de Alhamin, con las villas de la Torre, El Prado y Mentrída.	63 65
7	San Martín de Valdeiglesias. Villa de Arenas.	70 85
8	Fundaciones de mayorazgos. Fundaciones de capellanías y otras obras pías, según los testamentos. Las que constan en el cajón de patronato.	93 101 122

²⁶ *Ibidem.*

9	Casa de la Vega: sus armas e incorporación a la de Mendoza.	137
	Valles de Santillana.	143
	Villa de Santillana y su abadía.	151
10	Hermandades de Álava.	157
	Provincia de Liébana, Pernía, Potes y Campo de Suso.	161
11	Saldaña y lugares de su jurisdicción.	165
	Marquesado de Argüeso.	169
	Castrillo de Villavega.	170
	Villa de Guardo.	171
	Villa de Tordehumos.	172
12	Patronatos de la casa y fundación de conventos.	175
	Patronatos del Colegio y Universidad de Alcalá y colegiatura que presenta en ella.	182
	Patronato del Convento de la Madre de Dios de Alcalá.	183
13	Alcabalas y tercias.	190
14	Guadalajara y regalías en ellas.	193
	Escribanía y alcaldía de padrones y alcaldía de las alzadas con regimiento de dignidad.	202b
	Alcaldía del alcázar, castillo y puertas con regimiento.	204
	Oficio de Alférez Mayor.	205
	Oficio de Alguacil Mayor de millones.	207
	Regimiento y Depositaria General.	207b
	Alcaldes de la Hermandad y cuatros del Común.	212
	Tributos de gallos.	213
	Archivo del Común de la ciudad.	218b
	Hortelano y Maestro de Obras.	218b
	Aguas del Sotillo.	219
	Casa Palacio de los duques del Infantado.	225b
	Casa Palacio del Cardenal Mendoza.	230
	Librería y Armería.	235
Tercias de Guadalajara.	238	
Heredamientos de Fresno de Alalaga (sic), Husanos, Azuqueca y Chilueches.	239b	
15	Marquesado del Cenete. Incorporación de esta casa a la de Mendoza y otras cosas.	245
16-17	Baronías de Alberique, Alcozer, Alazquez y Gavarda.	255
18	Villa de Ayora.	260
	Heredad de Launde.	271
19	Villa de Lerma y armas de Sandoval y Rojas.	274
	Confirmaciones generales, juro y otras particularidades.	279b
	Razón de las pertenencias de las Casas de San Andrés que S.E. ocupa junto a la parroquia y de cuántas se compone su habitación.	285
	Facultades reales para cargar censos sobre el Estado del Infantado, para dotes, jornadas con SS.MM. y otros fines.	289b
	Razón de los privilegios que constan en el archivo sobre la pertenencia de las alcabalas de los estados del Infantado.	299

A través de los diecinueve cajones Basilio Martínez recopiló, además de todo lo tocante a villas, heredades y títulos pertenecientes a la Casa del Infantado, otros aspectos de interés para María Francisca de Silva, como todo lo concer-

niente a los mayorazgos, de gran importancia debido a la proliferación de pleitos existentes a lo largo de todo el siglo XVIII y que se experimentaron en buena parte de las familias nobiliarias²⁷. A este respecto, y retomando lo anterior, el libro de 1749 que se ha conservado, posiblemente el borrador que sirvió para el archivo, adolece de reduplicación en la foliación, que el autor solucionó añadiendo la consonante *b* después del número arábigo que se repetía. Los añadidos hechos por parte de Basilio Martínez están, responsablemente, firmados en cada una de las hojas²⁸.

Tratamiento especial tuvo todo lo relacionado con los títulos y distinciones que los duques tenían en Guadalajara, ciudad a la que desde hacía siglos estaban estrechamente vinculados, dedicando una parte central al palacio que erigió Diego Hurtado de Mendoza —«quien edificó el palazio que estos señores tienen y posehen de mayorazgo en la referida ciudad en la Parroquia de Santiago, y puso en ella por dibisa, vna tolba de molino, con vna letra que dize «Dar es señorío, rezibir es servidumbre»»²⁹—, y a la armería y biblioteca, en la que contabilizó un total de 2.117 libros que habían sido llevados a Madrid por orden de su señora³⁰, quedando otro gran número de volúmenes para el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid³¹ por expresa disposición del x duque del Infantado.

El código de 1751 era tributario del anterior, con una estructura análoga que se dividía en trece cajones, en los que abundó sobre los diferentes dominios y títulos que congregaba el Ducado de Pastrana, dedicando mayor atención a todo lo referente a mayorazgos y percepción de alcabalas, tercias y otros impuestos:

«Tiene dada de la disposición del libro de los Estados de Pastrana a imitación del de el Ynfantado, a fin de que ambas casas, y sus agregados mayorazgos, quedasen enteramente fortalecidas para resguardo de las continuas imbasiones que padezen, ocasionándolas los pleytos, que se subszitan por apropios de tierras, jurisdiziones, regalías y otros subequentes perjuizios, cuyos motibos, y la prezisión que V.E. tiene del

²⁷ A. CARRASCO, *Una aproximación a la documentación señorial*, p. 270.

²⁸ En efecto, las variaciones acontecidas con el tiempo aconsejaron que se añadieran algunos particulares sobre novedades en las propiedades del Ducado del Infantado. SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 185, ff. 22r, 30r, 36v, 46v, 62r, 69r, 100r, 134r, 150r, 155v, 159v, 164v, 174r, 188v, 192v, 273v y 283v

²⁹ *Ibidem*, f. 194v. La expresión «Dar es señorío, recibir es servidumbre» ha sido históricamente la divisa empleada por la familia Mendoza, atribuida a Íñigo López de Mendoza (1398-1458) y que rezaría en un lugar destacado del palacio de Guadalajara. No obstante, no hay que confundir esta inscripción con la que aún reza a la entrada principal palaciega y cuyo tenor ha sido objeto de debate durante años, siendo su contenido resuelto últimamente por Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ - José María DE FRANCISCO OLMOS, «La inscripción de la fachada del palacio del Infantado de Guadalajara», *Documenta & Instrumenta*, 4 (2006), pp. 131-150.

³⁰ SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 185, f. 236v.

³¹ Existe un estudio sobre algunos manuscritos de este colegio vallisoletano en José Manuel RUIZ ASEN-CIO, «El primer inventario de los manuscritos de la biblioteca del Colegio Mayor de Santa Cruz (año 1771)», en *Alma ars: estudios de Arte e Historia en homenaje al Dr. Salvador Andrés Ordax*, Miguel Ángel ZALAMA RODRÍGUEZ - Pilar MOGOLLÓN CANO-CORTÉS (eds.), Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 425-432. Del mismo modo, existe un catálogo decimonónico de los libros que componían las bibliotecas del Ducado de Osuna e Infantado: José María ROCAMORA, *Catálogo abreviado del Excmo. Señor Duque de Osuna e Infantado*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1882.

despacho diario en todos los negocios que ocurren, oír informes a los abogados de Cámara, secretarios, contadores y agentes ha llegado la extensiba capacidad de V.E. a comprehender que los papeles son hijos del entendimiento, hermanos de la honrra»³².

Las características internas y narrativas son las mismas que el autor usó en el libro de 1749, una sucesión de hechos que eran probados documentalmente y citados mediante la signatura y localización en el archivo.

Basilio Rodríguez permaneció hasta el último tercio del siglo XVIII trabajando para el Ducado del Infantado, aunque su labor fue menos prolífica que la de su predecesor. Los trabajos de reorganización archivística, así como la creación de instrumentos de recopilación de documentos continuó hasta comienzos del siglo XIX. De esta forma, en 1781 tomó las riendas del fondo el archivero y bibliotecario Miguel María Pérez de Luna y, por último, el monje benedictino Liciano Sáez (1792-1808)³³. No hay duda de que la Ilustración abrió la puerta para que se produjese una redimensión del valor del documento y del archivo, empleados como herramientas eficaces para la defensa del linaje, creándose multitud de libros e instrumentos con dispares objetivos que trataban de facilitar la comprensión y el manejo de cientos de legajos y miles de documentos que fueron sustanciados en libros de fácil manejo y comprensión.

FUENTES

MADRID, Biblioteca Nacional de España.

MSS/9205. RODRÍGUEZ, Cristóbal, *Adición a la Biblioteca Vniversal en la qual se da reglas (sic) para componer y coordinar por su antigüedad y por el A.B.C cualesquier Archivos, Bibliothecas, Librerías Pontificias, Regias, Generales y particulares; y se ponen las partidas que debe tener el Archivista para su perfecta composición*, 1728.

TOLEDO, Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN)

Osuna, C.13, D.17; C.115, D.162, D.164 y D.165.

Osuna, L.71, L. 83, L. 84, L.85, L.86, L.87, L.89 y L.90.

BIBLIOGRAFÍA

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Corre manuscrito: una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, «Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-276.

³² SNAHN, Osuna, C. 115, doc. 164, s.f.

³³ M. F. GÓMEZ, *Archivos nobiliarios españoles*, p. 140.

- CONTEL BAREA, Concepción, «Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 397-414.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., «Archivos nobiliarios españoles: pasado, presente y ¿futuro?», en Francisco ANDÚJAR CASTILLO - Julián Pablo DÍAZ LÓPEZ (eds.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.
- LORHMANN, Dietrich, «Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du Moyen Age», en *Les cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'École nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S. (Paris, 5-7 décembre de 1991)*, Olivier GUYOTJEANNIN - Laurent MORELLE - Michel PARISSÉ (eds.), Paris, École de Chartes, 1993, pp. 76-90.
- NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Historia eclesiástica y seglar de la Muy Noble y Mui Leal ciudad de Gvadalexara*, Madrid, Imprenta de Pablo de Val, 1653.
- ROCAMORA, José María, *Catálogo abreviado del Excmo. Señor Duque de Osuna e Infantado*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1882.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, «Los documentos y el archivo como armas defensivas del linaje: el caso del Archivo Ducal de Medinaceli», en *Jornadas sobre el Señorío Ducado de Híjar: siete siglos de historia nobiliaria española*, María José CASAUS BALLESTER (ed.), Teruel, Ayuntamiento de Híjar, 2007, pp. 111-142.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel, «El primer inventario de los manuscritos de la biblioteca del Colegio Mayor de Santa Cruz (año 1771)», en *Alma ars: estudios de Arte e Historia en homenaje al Dr. Salvador Andrés Ordax*, Miguel Ángel ZALAMA RODRÍGUEZ - Pilar MOGOLLÓN CANO-CORTÉS (eds.), Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 425-432.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de - FRANCISCO OLMOS, José María de, «La inscripción de la fachada del palacio del Infantado de Guadalajara», *Documenta & Instrumenta*, 4 (2006), pp. 131-150.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder: Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.

Una relectura de la cancillería de los condes de Prades y Ribagorza (1325-1414)

MANUEL ROMERO TALLAFIGO
Universidad de Sevilla



Los poderes jurisdiccionales (reyes, obispos, señores) redactaban, formulaban y sellaban sus escritos, cartas y diplomas, herramientas de gobierno, en una oficina denominada cancillería u órgano específico de expedición de documentos de papas, reyes, emperadores y señores laicos y eclesiásticos. En un sentido más estricto el término se aplica a un canciller ayudado por notarios, escribanos y selladores, con local propio, y parte orgánica de una institución de importancia jurisdiccional y expedidora de muchos documentos. Por esta cancillería orgánica aparecían diplomas bien diseñados y contruidos para ser más eficaces. Se custodiaban celosamente las matrices de los sellos que validaban con su impronta. Se dictaban por notarios las notas o minutas y borradores, provisionales o definitivos, previos al texto final de los documentos, que luego materialmente expertos amanuenses o escribanos escribían en limpio y bella letra; también los referendarios o escribanos de «manament» o de mandato, responsables de la gestión y revisión del acto escrito colocaban sus marcas y firmas de responsabilidad junto a la firma o signo del autor o señor; se registraban en un código de pergamino o de papel la copia del documento emitido; el guardasellos con el auxilio de un experto sellador en plomo o cera ejecutaba la operación material de aponer el sello; se tasaban en una tarifa, costosa o gratuita, los derechos del sello y registro del documento, que eran cobrados en el momento de la entrega; y por fin también se remitían los documentos por mensajeros o correos a sus destinatario en bolsas o escarcelas asidas al cinto.

En este sentido estricto se sitúa la cancillería nobiliaria del Infant Pedro. En la relectura de nuestro libro de 1990, titulado *La cancillería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, vamos a abordar hoy cuatro facetas importantes del Infant Pedro, la primera como hombre de acción por la escritura, segunda, su pragmatismo como organizador de una cancillería condal de Ribagorza y las Montañas de Prades, tercera, los hombres de su cancillería, y

por fin, cómo del pragmatismo de su experiencia vital entre papeles de cancillería y escribanos pasó a la teoría en el *Tractatus de vita, moribus et regimine principum*.

1. EL INFANT PEDRO, UN HOMBRE DE ACCIÓN POR LA ESCRITURA

El Infant Pedro (1305-1381) es una figura no sólo fascinadora y sugestiva, sino pragmática en sus formas de gobierno, no en vano convivió activamente con la figura de su padre, Jaime II, su hermano, Alfonso III, y más todavía con su sobrino, Pedro III. Es muy conocido por sus actividades políticas junto a esos monarcas, por sus profecías y versos «sirventensios», por su condición de hombre de letras, por sus críticas y consejos sobre organización de la Casa Real, por redactar una «joya preciosa digna de engastarse en la corona donde se desprendió», según palabras de fray José del Hierro, el *Tractatus De vita, moribus et regimine principum*, y quizás menos por su personalidad pragmática y organizadora de una estructura de gobierno por la escritura, es decir de una cancillería, en dos complejos condados aragoneses, las Montañas de Prades y Ribagorza durante los años 1342 y 1358.

El Infant Pedro ya en la segunda década del siglo XIV tuvo experiencias de una oficina de cancillería para el gobierno y administración de sus territorios desde Barcelona, Zaragoza y Valencia (condado de Ribagorza), que recibió de su padre Jaime II en 1322, luego como señor de las baronías y villas del reino de Valencia (Gandía, Gallinera, Palma, Denia, Pop, Crivillén, Bairén, Algar...) a partir del año 1323, y por fin, dos años más tarde, como conde de Ampurias, junto a los Pirineos. Una franja de 508 kilómetros para superar ausencias mediante la omnipresencia de la escritura.

Unos años después conoce los ámbitos refinados, cortesanos y cancellerescos de la corte papal de Aviñón por su participación diplomática en asuntos relativos a las islas de Cerdeña y Mallorca¹. La cancillería pontificia era ya entonces, desde el papa Inocencio III (1198-1216), un ejemplo señero del gobierno de ausentes lejanos por la conversación de la escritura.

En 1336, junto con su hermano menor, el infante Ramón Berenguer, plantean por escrito y argumentan a su sobrino el rey Pedro III, todavía sin coronar, la necesidad de un proceso de reforma de su Real Casa que pasaba por un mejor control de sus servidores, de los gastos y de la definición de las funciones y tareas necesarias para su funcionamiento². No nos ha de extrañar pues el esquematismo funcional y económico que dio a su propia cancillería cuando seis años después se convirtió en conde de Prades donde a través de los registros hoy día podemos ver perfectamente definidas y distinguidas las funciones administrativas (gracia y justicia), financieras (tesorería y tomador de cuentas) y secretas y familiares.

¹ Santiago SOBREQÜÉS VIDAL, *Els barons de catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1970, p. 150.

² Alexandra BEAUCHAMP, «Ordonnances et réformes de l'Hôtel Royal au debut du Règne de Pierre IV d'Aragon», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 555-573.

El 14 de octubre de 1338, su tío, el rey Ceremonioso, con intervención del papa Benedicto XII, cisterciense, buen retórico y protector de Petrarca, lo designa canciller de su Real casa para reformar a mejor («reformare in melius») por el bien común e interés de su reino³ y para «tenir lo regiment de la nostra cort»⁴. Sin ser doctor en leyes como sus predecesores y sucesores se consagra así como un consejero privilegiado de su sobrino y como conocedor y cercano de las teorías del poder y de los tratados de los escribanos más conspicuos del *Ars dictandi* medieval en su versión aragonesa. A pesar de que falta una investigación sobre su labor como canciller real a través de los registros y las cartas reales diplomáticas, sí se afirma que las grandes ordenanzas de Pedro III en 1344 han sido consideradas como el primer «aboutissement» de la política de reformas en el gobierno iniciada por sus tíos los infants Pedro y Berenguer, desde 1327 y más explícitamente en dicho año⁵.

La alambicada permuta por la que cede su condado de Ampurias y recibe a cambio la baronía de Entenza y el condado de Prades en el año 1341 le obligó a establecer por sí mismo una compleja cancillería, fija en el castillo de Falset (Tarragona), o más bien itinerante, por toda la banda mediterránea desde Huesca a Valencia. Como hemos visto arrastraba experiencia y además estaba rodeado de escribanos, avezados «dictadores», para emplear la escritura como herramienta de gobierno. En nuestro estudio, tras releer y analizar sus registros en el Archivo ducal de Medinaceli llegábamos a la conclusión de que la curia expedía unos ocho documentos por día y en todo el período de su gobierno casi cuarenta mil documentos⁶.

Pero más, necesitó escribanos para encargos como la tutoría de sus sobrinas, hermanas de Pedro III, Constanza y Juana, o cuando ejerció la lugartenencia del rey en la guerra de Aragón y Castilla en el Reino de Valencia, la guerra de los «dos Pedros», o asumió la senescalía y mayordomía de Cataluña, o la lugartenencia mayor del Reino, cuando Pedro III se desplaza a la isla de Cerdeña.

Gobernó en tan complejas y extensas situaciones gracias a lo que Beatrice Fraenkel en estos siglos llamó «cadenas de escritura»⁷, cuyo primer eslabón o «documento fuente» del Infant Pedro salía de su cancillería. Iniciaba desde la pluma un proceso de comunicación, conocimiento y acción en muchos actores, muchas actividades, muchos lugares y muchos tiempos. Los documentos como sucesivos eslabones generaban un proceso de delegación de poderes desde el Infant a procuradores, «castlanes» o castellanos, «batles» o «bayles», «universitats» o concejos, «prohoms» u hombres buenos, aljamas y «alamíes» de morerías. Con esos ocho documentos por día se ejercía el control de los gobernantes desde Gandía o desde Barcelona sobre las comunidades como Tivissa, Falset, Móra,

³ A. BEAUCHAMP, *Ordonnances*, p. 570.

⁴ Ramon MUNTANER, *Les Quatre grans Cròniques: Crònica de Ramon Muntaner*, F. SOLDEVILA (ed.), J. BRUGUERA - M. T. FERRER MALLOL (revis.), Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, cap. 297.

⁵ A. BEAUCHAMP, *Ordonnances*.

⁶ Manuel ROMERO TALLAFIGO, *La cancillería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 1990, p. 47.

⁷ Béatrice FRAENKEL, «Enquêter sur les écrits dans l'organisation», en *Langages et travail. Communication, cognition et action*, Paris, CNRS, 2001, pp. 231-261.

Garcia, Vandellòs, Llaberia, Coll de Balaguer... Con papel de hilo y tinta de agallas se disponía y organizaba el día a día, se sojuzgaba y juzgaba, se construían comunidades políticas y funcionaban ordenadamente desde «castlanes» y «bayles» hasta los sayones, como cadenas delegadas del poder soberano del Infant.

Con hombres de la pluma nada más tomar posesión de sus condados realiza pesquisas y residencias sobre el gobierno de todos sus «batles» para depurar responsabilidades fiscales y políticas: en efecto el archivo se colma de escritos de gobierno que sus antecesores, los Entenza ni su hermano Ramón Berenguer, no habían acopiado. Por ejemplo un mes después de la toma de posesión del Infant Pedro, Pedro Ferrater, consejero, realiza por escrito una pesquisa a los vecinos de Vandellòs, Llaberia y Coll de Balaguer, del término de Tivissa, sobre el gobierno de los «bayles»⁸. En otra vertiente, un «capbreu» detalladísimo, habitante por habitante, es realizado en el año 1344 en los castillos de Móra y Tivissa, que se convertirá en una guía poderosa y fiel para el cobro de las rentas señoriales, y una fuente de cotejo para los de siglos sucesivos⁹.

Por los mismos años el Infant Pedro recibe una memoria escrita por el puño y letra del anciano «bayle» de Tivissa, en Boraç, una completísima *Informació de-[ls drets e usatges] de la castlania de la vila de Teviça*¹⁰. Con ella las complejísimas competencias y rentas del Castillo de Tivissa, con su repartición entre castellano y señor quedaban perfectamente definidas para la cancillería y tesorería del Infant.

En el intento y acción del Infant de explotar y prosperar la riqueza minera del condado de Prades utiliza la herramienta «sine qua non» de la escritura y los escribanos para gestionar la plata: Redacta tres ordenanzas sucesivas en el período 1343-1352, establece un libro de administración con las «dates» y «reebudes», establece unos formularios de documentos jurídicos y de gestión de las minas, crea la herramienta de un libro registro de la «ordinació de les crosses» o yacimientos. Estos se estacaban y deslindaban, se denunciaban al administrador, este registraba el hallazgo, y con la autoridad del Infant concedía la escritura de posesión al minero: «Ordonam que lo dit administrador no gos partir aquella mena troqu'el scriuá ordonat per nos a les depus escrits coses cosessia present, e scriua la part a nos pertanyent en les dites menes»¹¹.

Años después el 13 de enero de 1354, Ramon de Comas, consejero del Infant, realiza otra documentada pesquisa contra Pedro Revull, bayle de Mora¹². La acción de la plata y la escritura de documentos, una dualidad imprescindible en la visión del Infant.

⁸ Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Entenza, Legajo (L) 13/629.

⁹ M. Teresa PALET PLAJA - Manuel ROMERO TALLAFIGO, *Capbreu de la baronia d'Entença (s. XIV)*, Tarragona, Institut d'Estudis Tarraconenses Ramon Berenguer IV, 1987.

¹⁰ ADM, Entenza L-13/525.

¹¹ Manuel ROMERO TALLAFIGO, «Ordenanzas para la explotación de la plata en el condado de Prades y baronía de Entenza (años 1343-1352)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 325-340 y Albert MARTÍNEZ ELCACHO, «Las ordenanzas de 1352 que regulaban la explotación minera de la plata en el Condado de las Montañas de Prades y Baronía de Entenza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 423-433.

¹² ADM, Entenza, L-18/912.

En suma, el Infant, un hombre que era más de pluma y escritura, y menos de la espada, según expresión de su casi coetáneo, el sabio Ibn Jaldún en su *Al-Muqaddimah*: La espada y la pluma son dos instrumentos de que el soberano se sirve en la conducción de sus asuntos. Todos los imperios, durante la primera etapa de su existencia, y mientras se ocupan en su consolidación definitiva, tienen más menester de la espada que de la pluma... mas cuando se halla a la mitad de su carrera, el sultán ya no tiene tanta necesidad de sus servicios: su autoridad ya se encuentra afirmada y ya no tiene otra preocupación que recoger los frutos de la soberanía. Para él lo esencial ahora es recaudar los impuestos, controlar los ingresos y egresos, rivalizar en magnificencia con las otras dinastías y transmitir a todas partes sus disposiciones. Para esto, su mejor auxiliar es la pluma de la cual tiene por el momento el mayor menester... Durante este tiempo las espadas permanecen ociosas, reposando en sus vainas. Las gentes de la pluma gozan entonces de las mayores prerrogativas, de toda comodidad y de riquezas¹³.

2. EL INFANT PEDRO, UN PRAGMÁTICO DE GRAN CANCELLERÍA CONDAL

En julio de 1342 organiza su cancillería por oficios o «diwanes» (de gracia, de justicia, de tesorería, de cuentas, de tutorías, de secretos) según una tradición que llega desde Persia, a través de los califas abasidas a todo el Mediterráneo (cancillerías del reino de las Dos Sicilias, pontificia, reino de Aragón, etc.) y que él aprendió en la corte de sus padres Jaime II y Blanca de Nápoles. Cada oficina tenía un registro donde se asentaba toda la correspondencia con sus vasallos y con otros soberanos de Europa. Desde la péndola en cartas y registros se hizo omnipresente en extensos y dispersos dominios que iban desde Lérida hasta Valencia y Alicante, pasando por su centro la curia de Falset y tierras del Bajo Ebro en la provincia de Tarragona.

La impresionante abundancia de registros conservados de la cancillería del Infant Pedro es un síntoma claro del título de la obra de J. L. Austin *How to do things with words* o como gobernar sin espada, cuando decir y escribir con la pluma es gobernar. Siete legajos del fondo de Prades, tres registros en cada uno que suman 21 ejemplares, durante un período de 16 años, en una versión coral y sinfónica de 3 de *Gratiarum*, 5 de *Expensorie*, 4 de *Justicie*, 1 de *Deffinitionum*, 3 de *Secrets*, y como ejemplares únicos el de *Filiorum*, el de *Tutorie*, y el de *Guerra Castelle* y el de *Locumtenens Generalis* cuyos contenidos quedaron palpables en nuestro estudio.

Todos ellos recogen comunicaciones reiteradas, con estereotipos formularios y signos distintivos, que sin la presencia corporal del emisor («sermo absentium») como conversación entre ausentes, llega a todos los lugares del condado.

¹³ IBN-JALDÚN, *Introducción a la historia universal, Al-Muqaddimah, Traducción* de Juan FERES, *Estudio preliminar, revisión y apéndices* de Elías TRABULSE, México, Fondo de Cultura económica, 1977, p. 475.

El «cuerpo inmaterial» de las comunidades, villas y castillos accedía por los «signos alfabéticos» a la escenografía del poder del Infant por su imagen escrita en la cancillería, a la «representación de la autoridad» que emanaba, y a las «capacidades de autenticidad» y fehaciencia que los pergaminos y pliegos de papel poseían, que garantizaban un gobierno ejercido desde un solo y eminente punto, la cancillería, la delegación en los ministros repartidos por la geografía, y el control escrito de la presencia en la ausencia, y la cercanía en la distancia¹⁴.

En el Archivo Ducal de Medinaceli encontramos posteriormente a nuestra publicación de 1990, un libro de administración de rentas y gastos de estampación y aposición del sello (*Pro iure sigilli*) que editamos en 1992¹⁵. Es obra del notario guardasellos del Infant, Bernat Pallarès. Sus recetas y datas abarcan desde 26 de julio de 1342 hasta el 28 de mayo de 1345. Una muestra suficiente para comprender la historia cotidiana de una cancillería nobiliaria bien montada, como la del Infant Pedro. En ese período de tiempo el derecho del sello, una vez deducida la décima parte que tomaban para sí los escribanos de la cancillería, produjo un monto total de tres mil doscientos cinco sueldos, 5 dineros y un óbolo. De esta renta se pagaron los gastos de la escribanía, desde el papel hasta la tinta... por valor de 2.356 sueldos, 5 dineros y un óbolo. El producto neto o renta favorable al Infant, fruto de la buena administración recomendada en el *Tractatus* fue de 658 sueldos y nueve dineros. Con este libro Bernat Pallarès se acerca a ese modelo de persona madura, vigilante de ingresos y gastos y honesta que con tanto ahínco propugnaba luego el Infant: «Nec ommitimus quod circa tuae domus expensas vigilantiae esse debes ut aliquam personam maturam habeas et honestam vigilantior» (cap. 22).

El libro de contabilidad nos muestra una cancillería sin sede fija, transeúnte en hostales y casas variopintas, muchas veces, por necesidad impuesta de las actividades de su titular, muchas veces fuera de palacios y castillos, con escribanos itinerantes siempre, y ocasionales cuando los anteriores no bastaban, con cofres repletos de documentos y registros cargados en mulos y acémilas. Veamos una muestra de movilidad y las soluciones prácticas. Tras la toma de posesión y primer encuentro con las villas del condado de Prades, del 5 de julio de 1342 al 30 de agosto se establece la cancillería en el palacio de Barcelona; del 28 de septiembre al 10 de octubre en la casa vivienda de uno de los escribanos en la villa de Falset (Tarragona), del 14 de octubre de 1342 al 12 de enero de 1343, unos noventa días, en un hostel arrendado en Valencia. Seis días después, el 18 de enero, la cancillería ya está en Tarragona, en la casa de Na Saturnina, de paso otra vez para Falset, donde apura desde el 20 de enero hasta el 18 de marzo en casa de uno de los escribanos, natural de la villa, y no en el castillo. En plena

¹⁴ Brigitte Myriam BEDOS-REZAK, *When ego was imago: Signs of identity in the middle Age*, Leyden, Brill, 2011.

¹⁵ ADM, Prades, D-743; en los renglones que siguen los datos concretos están sacados de nuestra edición paleográfica (Manuel ROMERO TALLAFIGO, «Un libro del 'Ius Sigilli' de la cancillería itinerante del conde de las montañas de Prades y Ribagorza (1342-1345)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (1992), pp. 413-432).

primavera, el 26 de marzo se instala un largo período en el palacio de Barcelona hasta el 7 de diciembre de 1344, en que la cancillería se instala en Gandía (Valencia), para volver a Barcelona en agosto. En diciembre está en Falset en la casa de un tal Bernat Soler; en febrero de 1345, en Tarragona, y el mismo mes en Callosa (Alicante) cerca de Guadalest, en casa de Bernat Romei. En abril se desplaza a Gandía en casa de Pedro Carbonell, y por fin, el 28 de mayo de 1345 en Falset, centro neurálgico y geográfico de las montañas de Prades.

En las casas alquiladas la cancillería, a cargo de las rentas del sello, se pagaba un «hostalatico» diario desde un sueldo hasta siete dineros, con derecho al uso de todas las cosas y servicios de la vivienda («ad emprivium pluribus rebus»). A veces incluso se consignan y pagan las molestias que soportaban las dueñas de las casas («sustinuerat plura tedia»).

Entre el mobiliario de la itinerante cancillería se destacan en el citado libro del *Ius sigilli* las cajas. Por ejemplo «caxias» y cofres donde se guardaban escrituras, libros registros y «capbreus» cuyos portes eran pagados a los acemileros. Algunas cajas fueron reforzadas con maderas, hierros y llave: «Item cuidam fabro qui fecit quamdam clavem ad opus unius cofri scribanie et ab tautlanyas». Para la custodia del dinero de la décima de la tasa del sello, que retenían para sí los escribanos, se compró una cajita apropiada («caxieta prova»), y para calibrar el peso de la moneda una balanza en Callosa («unum pensum monete»).

Los pliegos de papel se suministraban desde los molinos de Játiva, Lombardía y Toscana, los italianos más caros que los valencianos. Calculamos que los 3600 pliegos consumidos en un año tuvieron un coste total de 120 sueldos, pues una mano de 25 pliegos costaba 8 dineros en Falset, hasta 10 en Barcelona, y hasta 5 en Valencia. En ese año sólo se compraron 45 pergaminos, a un precio cada uno entre ocho y trece dineros. Como curiosidad el coste de un solo pergamino venía a costar medio salario diario de un escribiente, mientras que esta equivalencia en papel era de 72 pliegos o casi tres manos de papel. Es decir el precio del pergamino con respecto al papel estaba en una proporción de diez a uno. La cancillería del Infant se movía entre dos usos del soporte, uno preponderante y más barato, el papel, y otro excepcional y más caro, el pergamino.

La tinta o «encaustum» o mordiente, que todavía hoy conserva su fuerza en la lectura, tiene asientos que no llegan a los tres dineros. Por dos veces aparece el «vedriol» o vitriolo para más oxidación y penetración de la tinta en el soporte, junto con la goma aglutinante.

En cuanto a la cera, material por antonomasia de los sellos del Infant, no tenía sellos de plomo, algunas de cuyas muestras se conservan hoy en el Archivo de la Corona de Aragón aparece en el libro *Pro iure sigilli* bajo dos formas, «alba» y «gomata». Se compraron por libras en botigas o apotecas de ciudades principales como Valencia, Tarragona y Barcelona. Cuando se necesitó en la villa de Falset se encargó a un sastre que la trajera de Barcelona. Junto a la tinta y a la cera, en cajitas se compró en tres ocasiones la «trementina» o aguarrás, disolvente del colorante rojo que se aplica a las improntas del sello para su mejor aspecto.

En la cancellería del Infant no existía un oficinista encargado de calentar la cera, poner la cuerda palada de gules y oro, y conformar el bollo o bola del sello pendiente. Se acudía a «calfadores» o moldeadores expertos de cada villa o ciudad en el arte de trabajar la cera, de los que se asienta su coste en el libro.

La luz, como lo es hoy día, constituye un elemento necesario y costoso para la marcha de una cancellería. Cuando fallaba la natural se recurría a la artificial mediante candelas de sebo sobre candelabros pintados cuando se escribía «continue die ac nocte». En un año, hemos calculado por los asientos del libro, se consumían 84 libras de sebo, es decir aproximadamente unos 34 kilogramos. El consumo se disparaba en el solsticio de invierno y se atenuaba en el de verano: así de claro lo manifiestan los gastos.

Muy cotidiano fue también el hilo de empalmar y coser para formar cuadernillos de minutas o borradores, de pleitos y pesquisas o para encuadernar registros. En Barcelona, un judío anónimo hizo la manufactura de un registro de cartas del tesorero, que aún hoy se conserva¹⁶. Cobró siete sueldos, pero reforzó el fino cuero o badana con pasta de papel y exornó la cubierta exterior con grecas, cordobanes y escudos heráldicos.

3. EL INFANT PEDRO, SUS HOMBRES DE ESCRITURA

La estructura permanente de la cancellería era de un Notario guardasellos, que a la vez ejercía de miembro del consejo condal, auditor de cuentas, controlador del de la forma y estilo de los documentos, custodio de las matrices de los sellos y examinador de la idoneidad de los escribanos públicos del condado. No existió un canciller propiamente dicho. La máxima jerarquía de la cancellería condal se denominó en exclusiva «notarius domini comitis», con tratamiento de «dilectus», sin anexos de proto o primero, con solo, a veces, la alusión a una de sus funciones manifiestas que fue la custodia del sello («sigilla tenens»). Pero gracias a ellos y a su supervisión los borradores, notas y minutas eran muy trabajadas en su lenguaje y contenido ante la personalidad literaria y jurídica del conde que así lo exigía. No es un cargo honorífico sino de trabajos, sudores, pensamientos y vigilias, de larga e incesante dedicación y sudores en dictar notas y minutas bien trabadas y compuestas. Así lo expresa Pedro en la carta de finiquito al notario Jaime de Besanta cuando le reconoce la fidelidad probada de los veintisiete años, diez en el condado de Ampurias, y diecisiete en el de Prades, llenos de: «quantis laboribus, cogitationibus et vigiliis peragendis ... temporibus longuis et incensanter impensis ... ac exactis studiis in sudastis».¹⁷

Los dos notarios, jefes de la cancellería, al servicio del Infant Pedro, fueron sólo dos: primero Bernat Pallarès (1341-1348), hombre experimentado y maduro que ya lo ejercía con su hermano Ramón Berenguer (1324-1342), y el ya veterano junto al Infant, Jaume de Besanta (1348-1358). El primero acompañaba a su título

¹⁶ ADM, Prades, L-9.

¹⁷ ADM, Prades, L-7/180.

notarial el de su condición de Doctor en Leyes, mientras que el segundo, Besanta, sin ese título y haciendo constar muchas veces la ayuda de un consejero perito en derecho, aparecen como responsables de la «conscriptio» o escritura de la cadena de documentos trascendentales en la secuencia vital del Infant Pedro: en la permuta de los condados de Ampurias por Prades¹⁸, en los pleitos financieros de la testamentaría del último conde de Ampurias, Malgaulí¹⁹, en el famoso testamento del dicho Pedro²⁰, en el mantenimiento de la organización acostumbrada («repositio assueta») del archivo familiar y jurisdiccional («registra perfecta et completa y privilegia et instrumenta»), dividido en el castillo de Falset, para Juan, y en el palacio de Gandía, para Alfonso, sus hijos tras dicho testamento: «Parebunt repositos, partim licet in archivo castri nostri ville de Falceto, et partim in archivo hospache nostre de Gandia»²¹. Además el Infant fra Pedro, al retirarse al convento franciscano, le da poder a Besanta para gobernar el condado de Prades en nombre de su hijo, menor de edad y heredero, el conde Juan²². Son los notarios guardasellos, Pallarès y Besanta, ambos, auténticos eslabones que refuerzan el linaje con reconocida honestidad, su experiencia y conocimientos durante muchos años, como el Infant Pedro se encargó de recomendar a su sobrino en su *Tractatus*.

Junto a cada uno de los dos sucesivos notarios guardasellos y a sus órdenes estaban normalmente seis escribanos de «manament». Estos seis últimos no eran todos itinerantes, por lo que la cancillería en su largo viajar de Barcelona a Valencia necesitó de escribanos ayudantes, y correos a tiempo completo o a tiempo parcial («per duos dies amplius, diversas uices»). Existe en las datas del ya citado *liberius sigilli* una nómina completa y exhaustiva de salarios de escribanos ayudantes, que por períodos intermitentes, desde un día hasta noventa, y con salario fijo de dos sueldos diarios que se emplean para «laborare et scribere in negociis scribanie», en pasar a limpio o «scribere in pergameno diversa et plura instrumenta», en hacer copias («scriptos pro diversis translatis»), en redactar minutas o borradores («in scribendo notulas facti manumissorie comitum Impuriarum») o en registrar las cartas expedidas.

La cancillería tenía correos ordinarios denominados simplemente «cursores». Con los dineros del derecho del sello sólo se pagaron los extraordinarios o «cursores mercatorum». En aquellos caminos tortuosos del andariego infant Pedro, los registros sobre mulos o machos de carga («atzemilæ»), guiados por hombres de correos («cursores»), y que, según la contabilidad de gastos, vigilados cuidadosamente por la escritura, en tiempo de tempestades y borrascas necesitaban la ayuda de hombres ajenos para prender bien los ramales de las asustadas bestias, salvarlos del agua, cargarlos y descargarlos, a cambio de un dinero, cinco sueldos barceloneses, que equivalía al de dos días y medio del

¹⁸ ADM, Prades, L-1/13.

¹⁹ ADM, Prades, L-9/184.

²⁰ Andreu IVARS CARDONA, «Testamento del infante fr. Pedro de Aragón, O.F.M.», *Archivo Ibero-Americano*, 15/43 (1921), pp. 102-113.

²¹ ADM, Prades, L-7/182.

²² ADM, Prades, L-2/41.

salario diario de un escribano como consta en las datas del libro del «ius sigilli» o libro del cobro de la tasa del sello en la cancillería. A veces el camino del pesado cofre de los documentos era más largo, como el desde Castellón de Ampurias hasta Falset y Valencia, con retornos incluidos, y el pago del alquiler de un mulo al acemilero era de 30 sueldos, equivalentes a quince días de escritura: todos los itinerarios aparecen justificados.

4. EL INFANT PEDRO, DEL PRAGMATISMO CANCELLERESCO A LA TEORÍA DEL *TRACTATUS DE VITA, MORIBUS ET REGIMINE PRINCIPUM*

Alexandra Beauchamp²³ con todo acierto ha subrayado el discurso de esta obra del Infant Pedro como actual y pragmático-político. Tras una atenta lectura y traducción de los 35 capítulos y desde nuestros conocimientos de los usos cancellerescos, llegamos a la conclusión de que muchas experiencias de la cancillería de los condados de Prades y Ribagorza pasaron al dicho *Tractatus* petrino, escrito hacia el año 1558 al final de su gobierno condal, antes de revestirse de los hábitos franciscanos. En ese espejo de príncipes ideales, que dibuja el Infant, la escritura, como forma de gobierno, sus actores y lectores, tienen un papel importante. Por ello desde nuestro punto de vista nos parece certero calificar al *Tractatus* de «manual concreto de gobierno»²⁴. Reconocemos que varios capítulos, que señalaremos, nacen de una práctica vivida y practicada desde una organización, con directrices muy claras, en una cancillería nobiliaria durante dieciséis intensos años. En la «metáfora orgánica» del príncipe como *corpus* es su cuerpo también el conjunto de oficiales que formaban la cancillería y participan por la escritura en el gobierno: «*corpus regis consiliarii et oficiales sunt*» (cap. III).

Tres principios o espéculos que afectan a la escritura y a la cancillería se encuentran desarrollados más o menos parcialmente en el *Tractatus*. El primero, la jerarquía superior del linaje en la persona del príncipe explica las fórmulas de las intituciones que inician y son muy patentes en los documentos. El segundo, que la bondad y majestad del linaje necesita en la actividad cotidiana una casa y corte ordenada por oficios y por competencias bien definidas. El tercero, la necesidad de un estilo primoroso y bien dictado en las fórmulas y lenguaje de los escritos de la cancillería.

4.1. Formulación cancelleresca del linaje Real del Infant

Respecto al primer principio, el *Tractatus* en su comentario al I Libro de los Reyes resaltaba en el capítulo X cuál era la esencia de la singularidad, nobleza y preeminencia del rey y príncipe. En dos sentencias la define, la primera, cuando defiende que el rey Saúl fue noble sólo por ser elegido por Dios y por esto era bueno y noble, pese a no ser el mejor de los hijos de Israel («Saul electus et bonus

²³ Alexandra BEAUCHAMP, «De l'action à l'écriture: le 'De Regimine Principum' de l'infant Pierre d'Aragon (v. 1357-1358)», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), p. 233.

²⁴ Jacques KRYNEN, *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en la France, XIII^e-XV^e siècles*, Paris, Gallimard, 1993, p. 178.

et non erat vir de filiis Israel melior»), y categóricamente sólo por ser el elegido era el más perfecto y el mejor de todos («melior et perfeccior omnibus esse»). La segunda cuando afirma que la prosapia, ascendencia, casta o noble generación de los reyes se propaga y desciende desde los antiguos y virtuosos padres hasta el último punto de la línea («Illustris prosapia regum et principum quod ab antiquis et virtuosis parentibus propagata descendit»). El infante estaba en uno de esos puntos y presumía de ello en sus escritos.

Este concepto de nobleza ante todo por linaje, que teoriza el Infant Pedro en el *Tractatus*, se hace pragmatismo y realidad en sus documentos cancellescos, los que muchas veces o casi siempre eran leídos en voz alta. En ellos reiteradamente se dio a conocer, primero y ante todo por su filiación o linaje del rey («filius» o «infans»), sin ningún don o «dominus», y sólo en segundo lugar aparece intitulado como conde de Ribagorza y de las Montañas de Prades. Así él se inserta y destaca como personaje dentro de la «mitología» Real aragonesa, y así el documento leído y oído muchas veces se cargaba del convincente y retórico «pathos» aristotélico en las ceremonias más solemnes cuando lo primero que se percibía era el lustre y brillo de hijo de rey. En los documentos de especial solemnidad y por tanto abundante en fórmulas se intitulaba: «Infans Petrus, illustrissimi domini Iacobi bone memorie regis Aragonum filius, comes Rippacurcie et Montanearum de Prades».

En las menos solemnes el tenor repetido, sin el «Nos» mayestático es una y otra vez el mismo de resaltar con mayor número de palabras la filiación regia sobre el condado: «Infans Petrus, illustrissimi domini Iacobi bone memorie regis Aragonum filius, comes Rippacurcie et Montanearum de Prades», «Infant en Pedro, del molt alt senyor en Iachme de bona memoria rey d'Aragó fill, comte de Ribagorza e de les Muntanyes de Prades», «Infans Petrus, illustrissimi domini Regis Aragonum Jacobi filius, comes Rippacurcie et Montanearum de Prades ac pro serenissimo et magnifico ac principe nostro domino domino Petro, Dei gratia rege Aragonum, nepote nostro carissimo in cismarinis regnis et terris suis ac in regno Maiorice et insulis eidem adiacentibus generalis locum tenes»²⁵.

4.2. Cancillería bien ordenada

Con respecto al segundo principio este subordina la majestad del linaje de un rey o príncipe a tener su casa y corte ordenada por oficios necesarios y competencias bien definidas. El dualismo linaje ilustre y mala administración de las cosas terrenas y temporales no casaba, ni encajaba. Era incoherente con la imagen escenificada del Rey. Esta teoría la desarrolla el Infant introduciendo en el *Tractatus* el tema de los oficiales del rey²⁶. Para que una casa noble esté bien fundada necesita buenas paredes («bona latera»), metáfora con la que identifica a los consejeros, religiosos y caballeros («milites») que debían caracterizarse por ser despiertos, sabios, generosos, fieles y diligentes, sin envidiarse unos a otros («vivos, sapientes, providos, fideles, te ex animo diligentes nec sibi sibi invicem

²⁵ M. ROMERO, *La cancillería*, p. 100.

²⁶ A. BEAUCHAMP, *De l'action*, p. 252.

invidentes»). Desde su experiencia de crítico canciller de Pedro III en 1336 y de gobernador de los condados de Ampurias, Ribagorza y Prades preconiza un esquema claro y distinto de los oficios, funciones y competencias de una corte, donde cada uno sepa lo que le incumbe («sint distincta singulorum officia sciant quisque quid sibi faciendum incumbat»). Pero con especial énfasis insiste en la institución del tesorero («expensor») como la función más vigilante, cuidadosa y atenta a todos los gastos de la casa, hasta los más nimios ahorros, y por ello establece que sea la más madura en edad y honesta en costumbres, para que impida que el tesoro se consuma por personas golosas de dinero, ladronas y corruptas que merodean junto a las monedas: «Ne comittimus quod circa tuae domus expensas vigilantior esse debet, ut aliquam personam maturam habeas et honestam, qui videat et provideat quod ex nimia parcitate suo quidquam honorem de Pedro at nec ex defectu debitae providentiae bona tua a garcionibus et gulosis hominibus aut aliis personis turpibus consumentur» (cap. XXII).

Principio teórico que hizo pragmático cuando escudriñamos a través del archivo y los libros registros. En la división orgánica de su cancellería el «expensor» o tesorero, junto con el «auditor compotorum» ocupan, por estar acompañados de escribanos lugartenientes, una posición eminente y continua en el uso de la escritura desde 1342 a 1358. La lectura de estos registros, los más abundantes, demuestra que se cuidaba mucho que los escritos tuvieran su lugar de procedencia bien determinado, pues es frecuente ver en los márgenes de los registros expresiones que revelan meticulosidad y cuidado: «Non debebat hic registrari, set fuit registra in registro expensorie. Non debebat hic registrari, inmo fuit registrata in registro iusticie».

El tesorero («expensor») Guillermo de Pineda con su lugarteniente escribano, junto con oidores y notarios guardasellos fueron cuerpo que brilló con áureo esplendor todo el período (1342-1358) o «Corpus Regis Consiliarii et officiales sui sunt, qui aureo splendore». Administración de rentas y tesoros debe ir unida a caridad, benignidad hacia los súbditos, y no a la avaricia hacia el dinero y los tesoros: «nitescere debent, ut sint erga subditos charitativi et benigni: non debent esse aurei ut libenter recipiant aurum, nec vadant post pecuniam et tesauros» (cap. III).

Bernat Pallarès (1342-1348) y Jaume de Besanta (1348-1358), jefes de cancellería del Infant, asumen junto a los títulos de notarios guardasellos y consejeros, el de «auditor compotorum domini comitis»²⁷. Son los dos únicos y sucesivos, siempre ayudados ambos por un único escribano lugarteniente Guillem Dezpou²⁸. Son los únicos escribanos que el Infant califica como amados o «dilecti». Su continuidad en los registros demuestra que eran los hombres maduros, sabios, más vigilantes e ingeniosos, los «homines sapientes et doctos ad consilium [...] vigentes ingenio attributa redditus et collectionem vectigalium» según el *Tractatus*» (cap. XXVI).

²⁷ ADM, Entenza L-15/700; Prades, L-1/13.

²⁸ ADM, Entenza L-15/ 703.

En el libro registro que hemos intitulado *Deffinitionum compotorum* o de los finiquitos de las cuentas asentó todas las cartas relativas a conseguir la *ratio* o cómputo, número y cuenta de las rentas y gastos de la hacienda condal. La carta «deffinitionis» la expedía el Infant, no en papel, sino en pergamino y con sello de cera pendiente de cinta o cuerda. En ella se disponía el laudo y finiquito de las cuentas presentadas por los oficiales condales («bayles», tesorero, procuradores). Por ejemplo, el Infant Pedro reconoce a Pedro Rull, «bayle» de Mora, un pacto bueno y cuenta leal («bonum pactum et legalem compotum») sobre la administración de las rentas señoriales del castillo de Mora que montaban una cantidad de 2400 sueldos barceloneses. Se expone que la cuenta fue diligentemente examinada por el mismo Infant («diligenter examinato per nos personaliter»), y muchas veces y una última vez por todas, por el notario guardasellos Bernat Pallarès («et postea per dilectum consiliarium et sigilla nostra tenentem ac auditorem compotorum curie nostre»), el cual halló la verdad y razón en la comparación entre el haber (recepta) y el debe (data)²⁹. No es extraño que en el *Tractatus* recomiende el Infant a su sobrino Pedro III, que no se avergüence («nec te pudeat») de escuchar con atención cada cierto tiempo las razones de las entradas y salidas de sus rentas porque le era muy útil («sit tibi perutile») y a ejemplo de lo que hacían los magnates. No bastaba una mera opinión sobre cosa tan delicada sino una fe basada en la gravedad y exactitud de argumentos: «Nec te pudeat de receptis et expensis certis temporibus rationem audire, cum hoc sit tibi perutile, et ad id etiam magnatum hominum provoceris exemplis, et nihilominus rationales habeas non leves opiniones hominis, sed explorata fide et gravitatis exacta» (cap. XXII).

4.3. Un necesario estilo de fórmulas

Por fin el tercer principio alude a la importancia estilo de las fórmulas de su cancillería. El Infant Pedro era buen conocedor de la gramática, la dialéctica y la retórica aprendida en sus estudios de las Artes, como demuestra el lenguaje, la lógica argumental y la belleza atractiva de su prosa en su *De vita, moribus et regimine principum* y puede palpase también en la lectura de los escritos salidos de su cancillería.

Consta la educación del Infant en las artes mayores (gramática, dialéctica y retórica), con toda su carga de Quintiliano, Cicerón, Horacio, Boecio..., gracias a la lectura atenta que el padre Martí de Barcelona hizo en los registros de cancillería de la época de Jaime II. Entre 1318 y 1321 un «regens in grammaticalibus» de la ciudad de Figueras, llamado Jaume Margall estuvo en el entorno del infant cuando era quinceañero³⁰.

La voz del príncipe, sea pronunciada y oída en presencia, pero más leída y escuchada en ausencia, era importante modularla. No en vano la escritura es en las *Etimologías* Isidoro de Sevilla conversación entre ausentes (I, II, III), Según el *Tractatus* no sólo debía vestirse con los colores simbólicos por antonomasia,

²⁹ ADM, Prades L-7/182, f. 152.

³⁰ Martí de BARCELONA, «La cultura catalana durant el regnat de Jaume II», *Estudios Franciscanos*, 92 (1991), p. 407.

el blanco, el oro y el púrpura, es decir de lino y oro, tener un cuerpo crisólito o piedra que brilla como el oro, su rostro un fulgor o halo misterioso... sino que su habla, discurso y alocución debían de ser como una voz de multitud («et vox sermonum eius ut vox multitudinis») (cap. I). Voz de multitud es palabra multiplicada mediante atributos retóricos o persuasivos («multiplici virtute») (cap. V). Voz que acrecienta súbditos o vasallos, porque en la magnitud o número de población estaba la fortaleza en el príncipe, que sin súbditos es poco y nada puede («Operatio regis per subditos fortificatur, quia cum sit unus sine subditis parum, aut nihil potest»). El rey es uno solamente, por lo que sin pueblo, es poco y nada puede («parum et nihil») y su gloria consiste en la muchedumbre y fortaleza de los súbditos: «gloria enim principis in multitudine et fortitudine subditorum consistit» (cap. IV). Por cierto esta última frase es uno de los preámbulos que se confeccionaron en la cancillería el honor, la dignidad y la ventaja del conde es la multitud del pueblo, y su ignominia, el corto número: «Considerantes quod cum populi per iustitiam reguntur et in multitudine populi, honor et commodum ditorum consistunt, iuxta dictum Sapientis Salomonis: In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis»³¹.

En este arte de gobernar por escrito, recogido en los manuales del *Ars Dictandi* medieval, que fueron utilizados por los escribanos del Infant, se siguió un principio retórico y clásico, enunciado por Horacio en su *Ars poetica*: «Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci lectorem delectando pariterque monendo». Se gana siempre cuando se mezclan los objetivos que nos son útiles (el gobierno) con las herramientas que deleitan a los gobernados, es decir que los mandatos y avisos vayan acompañados de belleza y dulzura compaginadas con la dureza, la firmeza y la estabilidad en las correcciones y juicios. En el mismo sentido se refiere en el *Tractatus* a la voz dulce, humana y familiar en el lenguaje familiar y epistolar, a la dura y terrible en la corrección y en el ejercicio de la justicia, a la firme y estable en las cláusulas de promesa y juramento: «Sit verbum Regis dulce, et humanum in familiari colloquio: sit durum et terribile in correctione et iudicio: sit firmum et stabile in promissione, et iuramento» (cap. V).

Esa filosofía del lenguaje, reflejada en el *Tractatus*, se convierte en seña de identidad en la cancillería del Infant don Pedro. Expresiones como «iuxta stylum curiæ» o la «forma curiæ», aplicadas a la escritura, se repiten en las notas marginales de los registros, algunas incluso impidiendo su expedición: «non fuit expedita sub ista forma, set inferius fuit melius registrata». Los notarios guardaseñeros, Pallarés y Besanta corrigen, mejoran, ordenan, ven y leen y lo hacen constar («corrigerere, aptare, ordinare, dictare, videre, legere») e incluso la entregan dictada de su propia mano como aparece en las repetidas suscripciones de todos los registros de cancillería: «Guillermus de Palacio, mandato domini infantis, factum per Bernardum Pallerensem, qui eam *aptauit*. Petrus Ferraterii, mandato domini infantis, factum per Jacobum de Besanta, notarium et consiliarium, qui eam *dictavit*, et *vidit* eam Petrus Ferraterii».

³¹ ADM, Entenza, doc. 215.

El *Ars dictandi* medieval concebía el dictado de fórmulas, como una arquitectura textual construida según el orden superior o inferior de «quién» escribe, «a quién» se escribe, «qué» se escribe, «cuándo» se escribe y razón o «por qué» se escribe. En la *Suma del Arte de hacer Prosa*, obra de Conrado de Mure (*Conradi summa de arte prosandi*, 1275-1276) se expresaba claramente que los prosadores y tabeliones debían ser cautos y circunspectos para que las «palabras» y formas epistolares respondieran en decencia, comedimiento, agasajo, respeto, urbanidad, gratitud y conveniencia al «estado de la persona» (eclesiástico, secular, dignidad, oficio, órdenes, profesiones...) y a la «materia» o cosa del negocio: «In hiis omnibus prenominitis tam ecclesiasticis quam secularibus, dignitatibus, officiis, ordinibus, professionibus, conditionibus debet esse circumscripse cautus et caute circumscripse prosator seu notarius seu tabellio, ut cuilibet persona det verba ad statum eiusdem persone et materiam seu causam de qua agitur respondentia convenienter et condecenter»³².

Este tercer principio teórico tuvo su vertiente práctica. Observemos la doctrina del lenguaje jerárquico y clasista, cuando el infante escribe al rey de Aragón, su sobrino Pedro III. En el *sobrescrito*, lo único visible al exterior de una carta cerrada y secreta, en latín, se antepone y destaca la sacralidad, la majestad y la excelencia del destinatario: «Excellentissime ac sacre regis Aragone Maiestati». Como en un rincón, bajo esa fórmula solemne, tras un gran blanco de papel, la cancillería coloca al personaje inferior, que intitula y remite la carta, representado con un simple, lacónico y sencillo «Infans Petrus». Dentro ya en el *escrito*, sólo visible cuando el destinatario rompe el sello secreto va un saludo más familiar, pero sin perder el lenguaje mayor o supremo: «Molt Excellent e molt poderós princep senyor e nebot nostre molt car». Al pie como fórmula de despedida, centrada y rodeada de blanco, un reverente: «Molt Excellent e molt poderós princep senyor e nebot nostre molt car»³³. Sus cláusulas de cierre son cargadas de la retórica de Bolonia: «Deus per la sua pietat vos faça viure longament a son seruery ab creximent de gloria e de honor e us de victoria contra tots vestres enemichs. Amen»³⁴. Estas cartas supremas, dirigidas a personajes superiores al Infant también aparecen en un registro de documentos y cartas epistolares sobre los matrimonios entre Alfonso, hijo del Infant, y Violante, hija de Gundisalvo Didaz, señor de Arenòs, o el de su hija, Leonor, con Pedro de Lesinyan, hijo del Rey de Chipre, o de su hijo, Juan, con Beatriz, hija del juez de Arborea, etc.³⁵.

Observemos dentro de la cancillería otra carta, pero esta vez ínfima o menor, como la dirigida a su escribano Jaume de Besanta. En el sobrescrito, al contrario de lo que veíamos en las anteriores, en el lugar supremo se pone primero el «intitulante», y no la dirección: «Infans Petrus, illustrissimi domini Iacobi bone memorie regis Aragonum filius, comes Rippacurcie et Montanearum de Prades».

³² Ludwig ROCKINGER, *Briefsteller und formelbücher des elfften bis vierzehnten Jahrhunderts*, vol. I, Nueva York, Burt Franklin, 1971, p. 428.

³³ ACA, Cartas, 31, 596.

³⁴ ACA, Cartas, 31, 587.

³⁵ ADM, Prades, L-16/199.

En un lugar más bajo y retirado: «Dilecto scriptore nostro Iacobo de Besanta»; el escrito repite la misma jerarquía³⁶. Aquí las fórmulas finales del texto son también cortesés, pero más cortas y medidas: «E dels damunts dits coses nos farets plaer. Lo qual uso grayrem molt»³⁷. O «E per ço que entenats quens en farets plaer, hauem fet aquest reglò de nostra mà»³⁸.

Un producto destacado de la cancillería fue el documento de fundación, dotación y confirmación del Hospitalet de l'Infant o de Coll de Balaguer para los pobres de Jesucristo, firmado y sellado con el sello pendiente ante la puerta de la Iglesia de Pradip, un 12 de septiembre de 1346 es sintomático ya de la influencia de las *Postillæ litterales super totam Bibliam*, escrito por el judío converso Nicolás de Lyra, franciscano y maestro de Teología en París. Alexandra Beauchamp³⁹ ha destacado su influencia en el *Tractatus* escrito por el Infant hacia 1358. Se siente el Infant Pedro afectado e identificado, como Nicolás de Lira, por ejercer de patriarca Abraham, hombre bueno, honorable, misericordioso y piadoso, además de hospitalario y generoso, que mereció hospedar ángeles de Dios en su casa antes de que fueran a arrasar Sodoma y Gomorra: «Propensius affectantes, ad instar illius viri sancti Abrahe, qui ex honorificentia bona et misericordia pietateque multa Angelos Sanctos hospicio suscipere meruit dum circa omnes se hospitem exhibuit iberalem, diu affectavimus ardentem sub scriptum hospitem pauperum instituere, fundare et hedificari»⁴⁰.

No hace el *Tractatus* sino aplicar su principio de que mejor es acudir a las autoridades de los antiguos, miel dulce, y nadie mejor que Abraham, que a las palabras vanas sin autoridad, hojas que se lleva el viento (cap. XXII).

En los registros de su cancillería descubrimos pues ese dictado de los maestros italianos del *Ars dictandi* recogidos por Rockinger, y los glosadores de la Biblia. No difieren en calidad lingüística y formal de los de la cancillería regia y conviven con total normalidad tanto el latín como el catalán, y a veces en algunos documentos conviviendo las dos lenguas, sale de su propia boca, sin dejarla al arbitrio de otro escribano intermedio. Este en el momento de la escritura lo hace constar con la expresión «mandato domini infantis ex certa scientia». Hay ocasiones en que los escribanos hacen constar que el Infant ha leído el documento antes de estampar el sello: «mandato domini infantis qui eam legit».

5. CONCLUSIÓN

La abundancia de documentación generada por el Infant en la administración de sus condados de Prades y Ribagorza realzan su figura como hombre de acción por la escritura, que supo organizar una hacienda y una cancillería práctica y bien diseñada para un gobierno desde la ausencia, con hombres escogidos para

³⁶ ADM, Prades, L-22/387.

³⁷ ADM, Prades, L-16/200.

³⁸ ADM, Prades, L-15/196.

³⁹ A. BEAUCHAMP, *De l'action*, p. 241.

⁴⁰ ADM, Entenza, L-15/698.

ello, entre los que destacaban su madurez, continuidad, lealtad y eficacia, junto con sus conocimientos de las técnicas de la retórica epistolar tan de moda en la plenitud de la Edad Media. Es importante destacar como estas experiencias y prácticas de cancillería y gobierno pasaron a su teoría del *Tractatus*.

BIBLIOGRAFÍA

- BARCELONA, Martí de, «La cultura catalana durant el regnat de Jaume II», *Estudios Franciscanos*, 91 (1990), pp. 213-295; 92 (1991), pp. 127-145 y 383-492.
- BEAUCHAMP, Alexandra, «De l'action à l'écriture: le 'De Regimine Principum' de l'infant Pierre d'Aragon (v. 1357-1358)», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 233-270.
- BEAUCHAMP, Alexandra (ed.), *Pedro d'Aragó: De vita, moribus et regimine principum*, Biblioteca Electrònica del NARPAN, BEN, 2005. <http://www.narpan.net/ben/indexderegimine.htm> [01/08/15].
- BEAUCHAMP, Alexandra, «Ordonnances et réformes de l'Hôtel Royal au debut du Règne de Pierre IV d'Aragon», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 555-573.
- BEDOS-REZAK, Brigitte Myriam, *When ego was imago: Signs of identity in the middle Age*, Leyden, Brill, 2011.
- BOURDIEU, Pierre, *Sur l'État. Cours au Collège de France (1989-1992)*, P. CHAMPAGNE - R. LENOIR - F. POUPEAU - M. Ch. RIVIÈRE (eds.), Paris, Seuil, 2012.
- FRAENKEL, Béatrice, «Enquêter sur les écrits dans l'organisation», en *Langages et travail. Communication, cognition et action*, Paris, CNRS, 2001, pp. 231-261.
- IBN-JALDÚN, *Introducción a la historia universal, Al-Muqaddimah, Traducción* de Juan FERES, Estudio preliminar, revisión y apéndices de Elías TRABULSE, México, Fondo de Cultura económica, 1977.
- IVARS CARDONA, Andreu, «Testamento del infante fr. Pedro de Aragón, O.F.M.», *Archivo Ibero-Americano*, 15/43 (1921), pp. 102-113.
- KRYNEN, Jacques, *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en la France, XIII^e-XV^e siècles*, Paris, Gallimard, 1993.
- MARTÍNEZ ELCACHO, Albert, «Las ordenanzas de 1352 que regulaban la explotación minera de la plata en el Condado de las Montañas de Prades y Baronía de Entenza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 423-433.
- MUNTANER, Ramon, *Les Quatre grans Cròniques: Crònica de Ramon Muntaner*, F. SOLDEVILA (ed.), J. BRUGUERA - M. T. FERRER MALLOL (revis.), Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011.
- PALET PLAJA, M. Teresa - ROMERO TALLAFIGO, Manuel, *Capbreu de la baronia d'Entença (s. XIV)*, Tarragona, Institut d'Estudis Tarraconenses Ramon Berenguer IV, 1987.

ROCKINGER, Ludwig, *Briefsteller und formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*, 2 vols, Nueva York, Burt Franklin, 1971.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, «Ordenanzas para la explotación de la plata en el condado de Prades y baronía de Entenza (años 1343-1352)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 325-340.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, *La cancellería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 1990.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, «Un libro del 'Ius Sigilli' de la cancellería itinerante del conde de las montañas de Prades y Ribagorza (1342-1345)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (1992), pp. 413-432.

SOBREQÜÉS VIDAL, Santiago, *Els barons de catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1970.

Acceder al oficio de escribano en una villa de señorío. El Puerto de Santa María (1525-1585)

PABLO RUIZ FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla



La razón de estas líneas no es otra que conocer en profundidad cómo se desarrollaba el acceso al oficio de escribano en una villa de señorío, concretamente en El Puerto de Santa María. Para ello, nos hemos basado en la información contenida en la Sección de El Puerto de Santa María del Archivo Ducal de Medinaceli¹, casa nobiliaria a la que pertenecía, principalmente en los nombramientos fechados en el siglo XVI. Además, hemos trabajado con los dos libros de Actas Capitulares más antiguos conservados en el Archivo Municipal de El Puerto de Santa María, que comprenden los años 1524-1525 y 1566-1583 respectivamente.

1. APROXIMACIÓN AL NOTARIADO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL SIGLO XVI: OFICIOS Y FUNCIONES

En El Puerto de Santa María actuaban, además del escribano público, dedicado al ámbito privado, y del escribano del concejo, para la administración concejil, el escribano del crimen² y el escribano de rentas³ en las esferas judiciales y económicas, respectivamente. Pero las fuentes estudiadas nos informan de otros profesionales de la escritura que operaron en esta villa señorial.

Las fuentes revelan, en primer lugar, la existencia del escribano y secretario del secreto y la gobernación, cuyas funciones se concentrarían en la asistencia al gobernador del señorío en materia documental y que fue ejercido por Juan de

¹ A los que se ha accedido a través de los fondos de las casas andaluzas microfilmados en el Archivo General de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aga/medinaceli/listaCasas.form>.

² María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002, p. 48. Aunque en este trabajo se hace referencia al *escribano de la justicia mayor de la villa*, hemos optado por el título de *escribano del crimen* debido a que así aparece referido en las fuentes.

³ *Ibidem*, pp. 49 y 62.

Cárdenas el 2 de abril de 1566⁴. Dos años más tarde, en 1568, contamos con la primera noticia relativa al escribano de residencia, que recae en Diego de Casas, y posteriormente en 1571 en Pedro Martínez del Campo⁵; quienes también ejercieron labores de asistencia documental, pero que en este caso estarían vinculadas a la figura del juez de residencia. Por último, aparece en las fuentes el escribano de sacas y aduanas y cosas vedadas en el caso de Gonzalo Fernández Montero en 1570, quien compagina este cargo con el de escribano público⁶, y del cual, al no conservar documento alguno de su nombramiento, no sabemos cuáles eran exactamente sus competencias. Aunque podemos suponer, por su titulación, que estarían relacionadas con la aduana ducal de la villa. Advertimos, por lo tanto, que la presencia de estos oficios dedicados exclusivamente a los intereses del señor⁷, nos señala cómo y hasta qué punto la actuación del notariado cubre también campos íntimamente relacionados con la administración señorial, concretamente con la economía y el gobierno.

2. NOMINACIÓN

En las villas de señorío en este tiempo y lugar, el nombramiento de escribanos era una potestad que recaía en los señores⁸ y que se materializaba por medio de la carta de merced señorial⁹. Ahora bien, profundizando en este proceso, los 33 casos recopilados, bien mediante nombramientos completos¹⁰ o gracias a las noticias contenidas en sus recepciones¹¹, nos muestran un panorama más variado.

Tenemos constancia de nombramientos, que aunque también se llevaban a cabo por parte del señor, se hicieron de manera indirecta a través de oficiales de su administración. En concreto, por parte del gobernador y del receptor de cuentas, los cuales esgrimen ante el cabildo del concejo tener autorización por parte del duque para poder llevar a cabo esta labor. Es de este segundo oficial, el receptor, del que hemos hallado un mayor número de

⁴ Véase el quinto apartado del Apéndice.

⁵ Véase el sexto apartado del Apéndice.

⁶ Véase el séptimo apartado del Apéndice.

⁷ M. L. PARDO, *Señores y escribanos*, p. 118.

⁸ M. L. PARDO, *Señores y escribanos*, pp. 25-35.

⁹ *Ibidem*, p. 26. Para un estudio de la misma, véase Antonio José LÓPEZ GUTIÉRREZ, «Un documento señorial de nombramiento de escribano público en Castilla. 1517», *Saitabi*, XXXIV (1984), pp. 5-19.

¹⁰ Nombramientos de escribano público: Diego de Casas y Miguel Jerónimo; escribano del concejo: García Fernández Olivares; escribano del crimen: Hernando de Losilla; escribano de rentas: Hernán Muñoz y Francisco de la Fuente; escribano y secretario del secreto y la gobernación: Juan de Cárdenas; y escribano de residencia: Diego de Casas y Pedro Martínez del Campo. Véase Apéndice.

¹¹ Escribano público: Diego de Zafra, Alonso Fernández, Diego de Casas, Diego Rodríguez, Francisco de Saldaña, Miguel Ferrer de Vargas, Juan de Esquivel, Marcos Díaz, Gonzalo Gómez, Miguel Jerónimo, Pedro de la Barrera y García Fernández Olivares; escribano del concejo: Hernando Franco; escribano del crimen: Diego de Olivares, Alonso Fernández, Juan de Esquivel, García Fernández Olivares y Alonso Bernal de Gracia; y escribano de rentas: Simón García Corbalán, Juan López de Zubizarreta, Miguel Ferrer de Vargas (1574 y 1580) y Bernardo de Alcázar. Véase Apéndice.

casos, nueve para ser exactos¹², en cambio de parte del gobernador tan sólo contamos con uno¹³.

Pero no acaba aquí la cosa. Observamos cómo los escribanos titulares en el cargo o los poseedores de la renta de las escribanías, también actuaron como protagonistas de la acción nominadora; la cual constatamos de dos diferentes maneras. Por un lado la que llevan a cabo los escribanos que, al tener que ausentarse de la práctica en sus escribanías, derivan el ejercicio a algún familiar¹⁴ o conocido¹⁵. Y, por otro lado, la de los profesionales que solicitan a las autoridades concejiles que les nombren escribanos titulares, ya que aseguran haber obtenido la renta de la escribanía correspondiente; como hacen los notarios Francisco de Saldaña en 1571 y Marcos Díaz en 1573¹⁶. Toda esta variedad presente en este proceso que señalamos apunta a una realidad, en la cual se advierte la existencia de unas vías de nominación¹⁷ complementarias al conocido nombramiento directo de manos de la autoridad señorial.

Aún así, el mencionado nombramiento directo por parte del señor a través de la carta de merced se nos presenta como la más frecuente, ya que la constatamos en quince ocasiones¹⁸. De entre ellas, contamos con cuatro originales¹⁹ y una copia certificada²⁰ del acuerdo de las actas del concejo portuense²¹ en el Archivo Ducal de Medinaceli, que junto con tres nombramientos copiados en los libros de Actas Capitulares dan buena cuenta de ello²². Los siete casos restantes sobre la existencia de estas cartas los conocemos gracias a las referencias a la presentación de las mismas que aparecen en las recepciones notariales asentadas en estos libros²³.

¹² Nos referimos a los casos de los escribanos públicos: Alonso Fernández, Diego de Casas, Diego Rodríguez, Miguel Ferrer de Vargas, Juan de Esquivel, Gonzalo Gómez, Miguel Jerónimo y García Fernández de Olivares; escribano del crimen: Juan de Esquivel y Alonso Bernal de Gracia; y escribano de rentas: Juan López de Zubizarreta. Véase Apéndice.

¹³ Véase Hernando Franco en el segundo apartado del Apéndice.

¹⁴ Los escribanos del crimen Diego de Olivares y Alonso Fernández, puestos en la escribanía por indisposición de su hermano García Fernández de Olivares, quien tenía arrendada la escribanía. Véase Apéndice.

¹⁵ El caso de los escribanos públicos Diego de Zafra y Pedro de la Barrera. Véase Apéndice.

¹⁶ Véanse estos escribanos públicos el primer apartado del Apéndice.

¹⁷ Entendiéndolas como las formas mediante las cuales se llevan a cabo los nombramientos.

¹⁸ Escribano público: Diego de Casas y Miguel Jerónimo; escribano del concejo: García Fernández Olivares; escribano del crimen: García Fernández Olivares y Hernando de Losilla; escribano de rentas: Hernán Muñoz, Simón García Corbalán, Juan López de Zubizarreta, Miguel Ferrer de Vargas, Bernardo de Alcázar, Miguel Ferrer de Vargas y Francisco de la Fuente; escribano de residencia: Diego de Casas y Pedro Martínez del Campo; y escribano y secretario del secreto y la gobernación: Juan de Cárdenas. Véase Apéndice.

¹⁹ Escribano público: Diego de Casas y Miguel Jerónimo; escribano del crimen: Hernando de Losilla; y escribano de rentas: Francisco de la Fuente. Véase Apéndice.

²⁰ Conservada por motivo de disputa, como veremos a continuación.

²¹ Nombramiento de Hernán Muñoz como escribano de rentas en 1545. Véase Apéndice.

²² Escribano del concejo: García Fernández Olivares; escribano del crimen: Hernando de Losilla; escribano y secretario del secreto y la gobernación: Juan de Cárdenas. Véase Apéndice. El nombramiento de Hernando de Losilla como escribano del crimen también lo encontramos entre los originales custodiados en el Archivo Ducal de Medinaceli. Véase nota 19.

²³ Nombramientos de escribano del crimen: García Fernández Olivares; escribano de rentas: Simón García Corbalán, Juan López de Zubizarreta, Miguel Ferrer de Vargas (1574 y 1580) y Bernardo de Alcázar; escribano de residencia: Diego de Casas y Pedro Martínez del Campo. Véase Apéndice.

Además, es significativo el hecho de que en los oficios de escribano de rentas, escribano de residencia y del escribano y secretario del secreto y la gobernación, el nombramiento por la carta de merced señorial sea casi la única vía de nominación²⁴. En cambio, a la hora de referirnos al escribano público y al escribano del crimen, que estaban sujetos a arrendamiento²⁵, son pocos los nombramientos efectuados directamente por la autoridad señorial a través de esta vía. Lo cual nos informa que en estos primeros oficios a los que nos referimos, íntimamente relacionados con la administración señorial de la villa, eran controlados de forma plena y directamente por parte del señor.

También hemos sido conocedores de un abuso de funciones, protagonizado por las autoridades del concejo, ya que en 1545 se nombró como escribano de rentas al jurado Hernán Muñoz por merced señorial de Gastón de la Cerda. Tras la intervención del síndico Hernando de Cabas, se demuestra que este nombramiento se debió a un mal uso del encabezamiento de las rentas señoriales. Asunto que finalizaría, tras la votación por parte de los miembros del cabildo, con la concesión de la escribanía de rentas a Oliver de Blanco²⁶.

Algo que no podemos pasar por alto es la movilidad de los escribanos entre varios oficios diferentes, destacando sobre manera el caso de García Fernández Olivares, que llegó a ejercer como escribano público, del concejo y del crimen²⁷. Al igual que la existencia de una vinculación personal, ya bien sea familiar, que se percibe claramente en los nombramientos antes referidos de Diego de Olivares y Alonso Fernández como escribanos del crimen por su hermano García Fernández Olivares, los tres a su vez hijos de Alonso Fernández, que fue escribano de concejo²⁸ y también detentó una escribanía pública en 1570²⁹; o de otro tipo, suponemos que de amistad o al menos como simples conocidos³⁰. Lo que nos aporta nuevos datos acerca de la realidad mediante la cual vemos que la institución notarial estaba articulada generalmente por un cohesionado

²⁴ Sólo en la escribanía de rentas se rompe esta unidad con el nombramiento de Juan López de Zubizarreta realizado por el receptor en febrero de 1573, aunque parece ser que de forma provisional ya que al mes siguiente tenemos constancia de que vuelve a ser nombrado como tal por una carta de merced del duque. Véase el cuarto apartado del Apéndice.

²⁵ M. L. PARDO RODRÍGUEZ, *Señores y escribanos*, pp. 35-44 y 48. Relativo al arrendamiento de la escribanía del crimen señalar que, en 1573, Juan de Esquivel, escribano del crimen (que también aparece como escribano público en 1572. Véase Apéndice), informa ante Miguel Ferrer de Vargas, escribano público (véase Apéndice), del alto precio de la renta de la misma. Archivo Ducal de Medinaceli, Sección Puerto de Santa María, leg. 006-024. Para una mayor comprensión del proceso de arrendamiento y venta de oficios, véase Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pp. 125-159, y del mismo autor «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 151-177.

²⁶ Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Sección Puerto de Santa María, leg. 005-006. Copia certificada de Alonso de Lepe, escribano del concejo.

²⁷ Véase Apéndice.

²⁸ Véase el segundo apartado del Apéndice.

²⁹ Véase Apéndice.

³⁰ Véase Diego de Zafra y Pedro de la Barrera, escribanos públicos, en el Apéndice.

grupo de personas bien relacionadas y vinculadas entre sí, tanto familiar como profesionalmente³¹.

En cuanto a las vías de acceso, son tres las conocidas: renuncia, acrecentamiento y vacante, bien por inhabilitación o por fallecimiento³². Desgraciadamente, no contamos en la documentación con noticias que nos señalen la existencia de renunciaciones. En relación a la segunda, sabemos que el número de escribanías públicas del Puerto de Santa María fue acrecentada con la creación de un nuevo oficio público sobre los dos existentes a mediados del siglo XVI³³. Asimismo, en 1570 los vecinos de esta villa solicitan que haya un mayor número de escribanos, en concreto dos públicos y uno del crimen, ya que solamente se encuentra uno en activo, lo cual va en perjuicio de una correcta expedición documental³⁴. No obstante, no podemos considerar esto un acrecentamiento del número de escribanos, ya que el número total de notarios que se solicita sigue siendo de tres. En último lugar, sólo hemos tenido constancia en las fuentes de la tercera, la vacante por fallecimiento; motivo por el cual García Fernández de Olivares accede al oficio de escribano del concejo, el cual es bastante probable que fuera vitalicio en El Puerto³⁵, al morir el escribano titular, su padre, Alonso Fernández³⁶, como ya sabemos.

Además, observamos que en las escribanías públicas se da una cadencia anual y bianual en los nombramientos³⁷, un fenómeno similar también sucede en la escribanía del crimen aunque con menor continuidad. Todo ello, apoyado por el hecho de ser escribanías donde la intervención del receptor y de los escribanos titulares en las vías de nombramiento es mayor, nos hace suponer que el motivo de acceso a estas notarías se debe al vencimiento del periodo de arrendamiento de las mismas. Tampoco debemos olvidar que en algunos casos de nombramiento por parte del receptor se especifica como razón o causa del mismo el remate de la renta de la escribanía en la persona nominada³⁸. Lo cual nos hace considerar seriamente la importancia de la tenencia del arrendamiento como condición para el acceso al oficio notarial.

³¹ Recientemente demostrado para Sevilla en unas fechas bastante similares a las que manejamos en Reyes ROJAS GARCÍA, *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1505-1550)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2015, pp. 24-28. Para un conocimiento de la institución notarial en Andalucía, véase Pilar OSTOS SALCEDO, «El documento notarial en Andalucía», en *Práctica Notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Pilar OSTOS SALCEDO (coord.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 16-20.

³² Véase, aunque la realidad representada sea de realengo, el trabajo de María Dolores ROJAS VACA, «Jerez de la Frontera: privilegio, uso y costumbre en el nombramiento de escribanos del número», en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ - José SÁNCHEZ HERRERO (dirs.), Manuel Antonio BAREA RODRÍGUEZ - Manuel ROMERO BEJARANO (coords.), Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 577-578.

³³ M. L. PARDO, *Señores y escribanos*, p. 46.

³⁴ Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (AMPSM), Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 133r.

³⁵ M. L. PARDO, *Señores y escribanos*, pp. 83-84.

³⁶ Nombramiento de García Fernández Olivares como escribano del concejo. Véase Apéndice.

³⁷ Véase el primer apartado del Apéndice.

³⁸ Escribanos públicos Francisco de Saldaña y Marcos Díaz. Véase el primer apartado del Apéndice.

3. RECEPCIÓN

Una vez nombrado, el nuevo escribano debe de dar cuenta de su oficio ante las autoridades concejiles antes de poder ejercerlo legalmente. Esta práctica consiste en una serie de acciones de carácter ceremonial de las cuales el cabildo ha dejado constancia material en sus libros de actas en una serie de espacios reservados exclusivamente para ello en los asientos, y que iban acompañados de un breve resumen al margen izquierdo indicando si era un juramento, suficiencia y lealtad, etc., que nos facilita su identificación. Del total de 28 recepciones notariales conocidas a través de las fuentes³⁹, se advierten, obviamente no con homogeneidad, los siguientes elementos.

Primeramente, en los nombramientos realizados por la vía de la carta de merced señorial, el primer paso que aparece reflejado es la ceremonia de aceptación y obediencia a la provisión señorial, liturgia tomada de la que se llevaba a cabo con la documentación real en los cabildos, y que consistía en la toma del documento, el posicionarlo sobre sus cabezas, el besado y la aseguración de cumplir con su contenido⁴⁰. Una vez el beneficiario del oficio es nominado y acude al cabildo municipal, las autoridades concejiles, constatando que cumple con los requisitos necesarios para poder ejercer el oficio notarial⁴¹ ya que cuenta con la *abilidad e suficiençia* requeridas, le otorgan de la licencia y facultad necesarias para ello.

Cuando los recién nominados no habían realizado el examen necesario para verificar que son personas aptas para tal oficio⁴², el corregidor les insta a que lo realicen en un plazo de sesenta días, tiempo durante el cual pueden ejercer el oficio, y luego dar cuenta de ello, cosa que hicieron en 1570 García Fernández Olivares, escribano del crimen y Gonzalo Fernández Montero, escribano público y de sacas y aduanas y cosas vedadas. De no contar con esta aprobación oficial, se actuaría contra ellos conforme a la ley, como sabemos que ocurrió con el escribano público Miguel Ferrer de Vargas en 1572. A continuación el escribano debe cumplir con las formalidades estipuladas para poder recibir el oficio: el

³⁹ Escribano público: Diego de Zafra, Alonso Fernández, Diego de Casas, Diego Rodríguez, Francisco de Saldaña, Miguel Ferrer de Vagas, Juan de Esquivel, Marcos Díaz, Gonzalo Gómez, Miguel Jerónimo, Pedro de la Barrera y García Fernández Olivares; escribano del concejo: García Fernández Olivares y Hernando Franco; escribano del crimen: García Fernández Olivares (examen en 1570 y juramento en 1574), Alonso Fernández, Juan de Esquivel, Hernando de Losilla y Alonso Bernal de Gracia; escribano de rentas: Hernán Muñoz, Simón García Corbalán, Juan López de Zubizarreta, Miguel Ferrer de Vargas (1574) y Bernardo de Alcázar; escribano y secretario del secreto y la gobernación: Juan de Cárdenas; escribano de residencia: Diego de Casas y Pedro Martínez del Campo; y escribano de sacas y aduanas y cosas vedadas: Gonzalo Fernández Montero (sólo examen). Véase Apéndice.

⁴⁰ Manuel ROMERO TALLAFIGO, «Las ceremonias de recepción del Documento Real en los cabildos municipales del antiguo régimen», en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales. Homenaje a Luis Navarro García*, Manuela Cristina GARCÍA BERNAL - Sandra OLIVERO GUIDOBONO (coords.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 445-460. Encontramos también referencias para la vecina ciudad de Jerez en M. D. ROJAS VACA, *Jerez de la Frontera*, pp. 586-589.

⁴¹ José BONO, *Historia del Derecho Notarial Español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1982, Tomo II, pp. 211-228.

⁴² *Ibidem*, pp. 228-240. P. OSTOS SALCEDO, *El documento notarial en Andalucía*, p. 18.

juramento⁴³, siguiendo la *forma de derecho*, y la promesa por la cual se comprometen a hacer correcto uso del mismo. En ocasiones, el juramento y la promesa mencionados se completan con el compromiso por el cual el escribano se asegura de cobrar sus derechos de acuerdo al arancel real, al que estaban obligados de atenerse⁴⁴.

La recepción de escribanos en esta villa señorial finaliza con la siguiente ceremonia: la plasmación del signo notarial y la rúbrica del escribano en cuestión en los asientos de los libros de actas. Práctica que no parece ser aislada, ya que la cifra de testimonios de la misma asciende a 22⁴⁵, y que se llevaba a cabo por orden de las autoridades concejiles, que así lo exigían a los escribanos recién nombrados. Lo que, junto a la presencia de un espacio en los libros de Actas Capitulares dedicado a los elementos del ceremonial que acompañaba a la aceptación y su toma del cargo, nos señala claramente un cierto control por parte del concejo de la actuación profesional del notariado en esta villa.

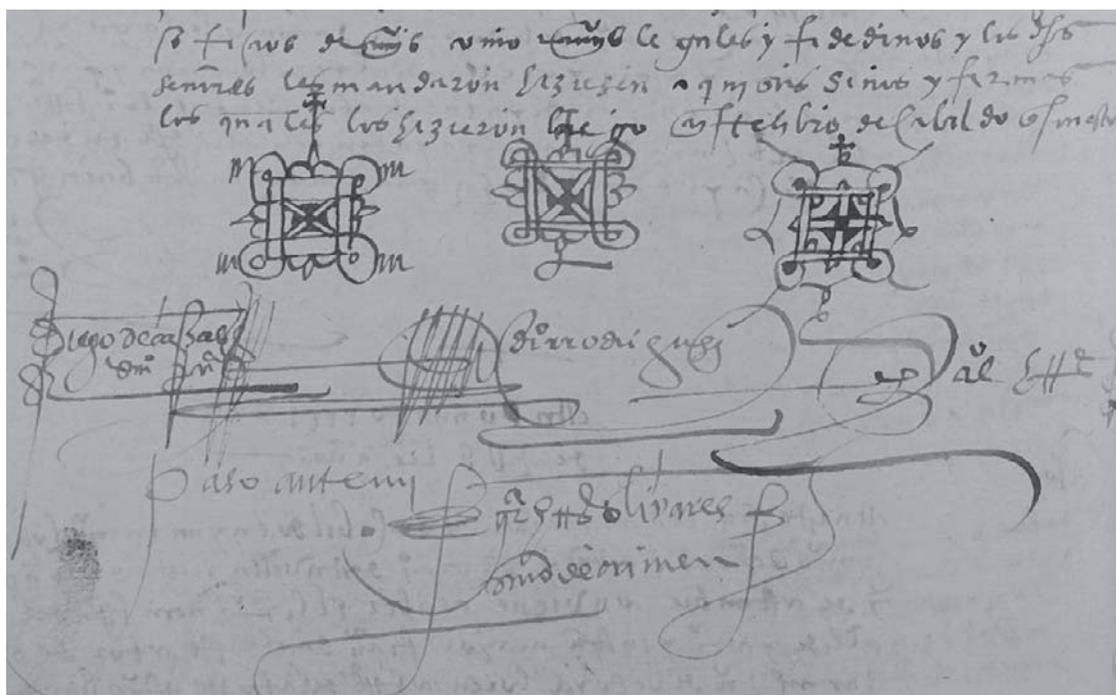


Fig. 1. Signos notariales de Diego de Casas, Diego Rodríguez y Alonso Fernández, escribanos públicos⁴⁶.

⁴³ J. BONO, *Historia del Derecho Notarial*, pp. 240-253.

⁴⁴ M. L. PARDO, *Señores y escribanos*, p. 72.

⁴⁵ Recepción de escribano público: Diego de Zafra (1525), Juan de Cárdenas (1566), Alonso Fernández, Diego de Casas y Diego Rodríguez (1570). En el mismo asiento, Francisco de Saldaña (1571), Miguel Ferrer de Vargas y Juan de Esquivel (1572). En el mismo asiento, Marcos Díaz (1573), Gonzalo Gómez y Miguel Jerónimo (1574). En el mismo asiento, y García Fernández Olivares (1577); escribano del concejo: García Fernández Olivares (1578); escribano del crimen: Diego de Olivares (1566), Alonso Fernández, el mozo (1569), Juan de Esquivel (1571), Hernando de Losilla (1576) y Alonso Bernal de Gracia (1580); escribano de rentas: Simón García Corbalán (1566), Juan López de Zubizarreta (1573) y Miguel Ferrer de Vargas (1580); y escribano y secretario del secreto y la gobernación: Juan de Cárdenas (1566). Véase Apéndice.

⁴⁶ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 135v.

APÉNDICE.**NÓMINA DE ESCRIBANOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (1525-1585)**

I. Escribanos públicos

Diego de Zafra (1525): Accede al oficio por pedimento de Diego González, el escribano titular, ya que éste debe ausentarse del oficio para ir a Granada por orden de la Chancillería de dicha ciudad⁴⁷.

Gonzalo Fernández Montero (1570): Sin noticias de su nombramiento. Sabemos que desempeñó este oficio junto con el de escribano de sacas y aduanas y cosas vedadas gracias a que se copió el testimonio por el cual superó el examen, trasladado entre los folios de las Actas Capitulares⁴⁸.

Alonso Fernández (1570): También detenta el cargo de escribano del concejo. Es nombrado escribano público por el receptor Francisco Darle⁴⁹.

Diego de Casas (1570): Nombramiento por el receptor Francisco Darle junto con Alonso Fernández. Como no es escribano del rey, debe examinarse en un plazo de sesenta días⁵⁰.

Diego Rodríguez (1570): Al igual que Diego de Casas y Alonso Fernández, es el receptor Francisco Darle quien lo nombra como tal y también debe realizar el examen para poder ejercer legalmente el oficio⁵¹.

Francisco de Saldaña (1571): Solicita a las autoridades del concejo ser nombrado escribano público ya que Diego de Casas le había traspasado una de las tres escribanías públicas que tenía arrendadas⁵².

Miguel Ferrer de Vargas (1572): Nombrado por el receptor Francisco de Mediano porque en él se había rematado la renta de la escribanía pública de la villa⁵³. No consta como aprobado, por lo tanto debe acudir a examinarse en un plazo de sesenta días. Examen que no realiza, ya que el 22 de agosto del mismo año, ocho meses después de su nombramiento el cabildo del concejo le advierte que procederá conforme a la ley en caso de seguir haciendo uso del oficio⁵⁴.

Juan de Esquivel (1572): A la vez que a Miguel Ferrer de Vargas, como ya se ha indicado, es nombrado por el receptor Francisco de Mediano al obtener también la renta de la escribanía. Al contrario que Ferrer de Vargas, no tiene necesidad de examinarse⁵⁵.

⁴⁷ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo I (1524-1525), f. 75r.

⁴⁸ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 122v.

⁴⁹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 135r-136r.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 136v.

⁵³ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 169r-169v.

⁵⁴ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 178v.

⁵⁵ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 169r-169v.

Marcos Díaz (1573): El motivo que esgrime ante el concejo portuense para optar al oficio de notario es, como en el caso de Francisco de Saldaña en 1572, el tener en su poder el arriendo de la escribanía. Aunque contaba con provisión del rey para que le examinase en Sevilla el regente, que no lo quiso examinar, se le conceden los sesenta días de plazo para acudir a examinarse⁵⁶.

Gonzalo Gómez (1574): Su nominación, conjunta con la de Miguel Jerónimo, tiene lugar gracias al receptor de las cuentas del señor Francisco de Mediano⁵⁷.

Miguel Jerónimo (1574): Nombrado por el receptor Francisco de Mediano escribano público a la vez que Gonzalo Gómez⁵⁸.

Pedro de la Barrera (1576): Suplente en la escribanía del notario anteriormente referido Gonzalo Gómez, el cual solicita al concejo que lo acepten en su lugar ya que debe ausentarse temporalmente a la ciudad de Málaga por temas de negocios⁵⁹.

Diego de Casas (1576): Mediante carta de merced señorial de Juan Luis de la Cerda, V duque de Medinaceli, fechada el 3 de junio de 1576 en Madrid⁶⁰.

Miguel Jerónimo (1576): Nombrado el 4 de junio de 1576 por una carta de merced señorial intitulada por el V duque de Medinaceli, Juan Luis de la Cerda⁶¹.

García Fernández Olivares (1577): Obtiene el título de escribano público de manos de Francisco de Mediano, receptor del duque⁶².

II. Escribanos del concejo

Alonso de Lepe (1545): Sólo conocemos su actuación profesional en el libro de Actas y certificando un traslado de asientos del mismo⁶³.

Alonso Fernández (1566-1578): Sólo sabemos de él por su ejercicio como tal autorizando los asientos del segundo libro de las Actas Capitulares hasta que en 1578 le sucede su hijo, García Fernández Olivares.

García Fernández Olivares (1578): En el libro de Actas Capitulares se encuentra copiada la carta de merced por la cual el 17 de marzo se le nombra escribano del concejo⁶⁴ al morir su padre, Alonso Fernández y recibido en el cabildo el 7 de abril⁶⁵.

Hernando Franco (1583): Único caso que contamos de nombramiento por medio de la figura del gobernador, Juan Hurtado de Mendoza⁶⁶.

⁵⁶ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II, (1566-1583), f. 187v.

⁵⁷ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 225v.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 245v.

⁶⁰ ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 006-057.

⁶¹ ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 006-058.

⁶² AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 265r.

⁶³ ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 005-006.

⁶⁴ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 301r-302r.

⁶⁵ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 300v.

⁶⁶ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 484v-485r.

III. Escribanos del crimen

Diego de Olivares (1566): Hermano de García Fernández Olivares, titular del arrendamiento de la escribanía, que ocupa su lugar por encontrarse con problemas de salud⁶⁷.

Alonso Fernández (1569): Ocupa el lugar que su hermano Diego de Olivares tenía en este oficio en sustitución del hermano de ambos, García Fernández Olivares, debido a que este primero, Diego de Olivares, ha marchado a las Indias⁶⁸.

García Fernández Olivares (1570): Desconocemos cuándo ni cómo fue su nombramiento, pero sí que se examinó como escribano público del crimen, ya que se copia el testimonio de esta prueba en el libro de actas concejiles⁶⁹.

Juan de Esquivel (1571): Un año antes de obtener la escribanía pública, Juan de Esquivel adquiere la renta de la escribanía del crimen y es el receptor Francisco Darle quien interviene para nombrarlo.

García Fernández Olivares⁷⁰ (1574): Nombrado gracias a una carta de merced del ya citado V duque, de la que tenemos noticia al saber que la presentó al cabildo de la villa el 31 de diciembre de 1574⁷¹.

Hernando de Losilla (1576): Escribano del crimen por merced señorial⁷². Carta fechada el 7 de octubre en el palacio del Buen-Desvío. Fue recibido por el concejo de El Puerto a finales de año⁷³, y copiada en el libro de Actas a inicios del año siguiente⁷⁴.

Alonso Bernal de Gracia (1580): En su caso, fue Gonzalo de Magaña, receptor de las cuentas del señor duque quien hizo uso de su facultad para que fuera escribano del crimen de esta villa⁷⁵.

IV. Escribanos de rentas

Hernán Muñoz (1545): Supuestamente, accede al oficio por provisión del duque. Pero, por cuestiones relativas a un mal uso del encabezamiento por parte de algunos miembros del concejo, la escribanía termina recayendo en Oliver de Blanco⁷⁶.

Simón García Corbalán (1566): Oficio obtenido, a la par que el de padre de menores, por merced el IV duque Juan de la Cerda, la cual sólo conocemos por su recepción del cargo ante el concejo⁷⁷.

⁶⁷ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 31r.

⁶⁸ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 115v.

⁶⁹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f.123r.

⁷⁰ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 226v.

⁷¹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 137v.

⁷² ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 006-061.

⁷³ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 264r.

⁷⁴ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 267r-268r.

⁷⁵ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 373r.

⁷⁶ ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 005-006.

⁷⁷ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 17v.

Juan López de Zubizarreta (1573): Obtuvo primero la nominación, supo-nemos que provisional, por parte del receptor Francisco de Mediano⁷⁸. Un mes después presentó ante el concejo la provisión señorial por la cual se le nombró como escribano de rentas y fiel de la aduana⁷⁹.

Miguel Ferrer de Vargas (1574⁸⁰ y 1580⁸¹): Ambas nominaciones por merced señorial, de las que sólo conocemos por medio de los datos que nos aportan sus recepciones correspondientes.

Bernardo de Alcázar (1580): De él sólo sabemos que presentó ante las autoridades concejiles la carta de merced del duque que lo convierte en escribano de rentas y el testimonio de haber superado el examen del rey para dicho cargo⁸².

Francisco de la Fuente (1585): Provisión de 21 de junio en la villa de Medinaceli, de la que se conserva su original en el Archivo Ducal de Medinaceli⁸³.

V. Escribano y secretario del secreto y la gobernación

Juan de Cárdenas (1566): Obtiene este título por carta de merced del IV duque don Juan de la Cerda, para asistencia de Juan de Mendoza, gobernador⁸⁴.

VI. Escribanos de residencia

Diego de Casas (1568): Nombrado por el duque para la asistencia del licenciado Prieto, juez de residencia, como se indica en su recepción⁸⁵.

Pedro Martínez del Campo (1571): Comparte nominación en la misma merced con el juez de residencia, copiada en las Actas Capitulares junto a su recepción, Suero del Castillo, al cual debe asistir en materia documental⁸⁶.

VII. Escribano de sacas y aduanas y cosas vedadas

Gonzalo Fernández Montero (1570): Véase su aparición como escribano público en el apartado I de este Apéndice.

⁷⁸ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 189v-190r.

⁷⁹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 193v.

⁸⁰ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 216r.

⁸¹ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 410v.

⁸² AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 395v-396r.

⁸³ ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 007-025.

⁸⁴ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), ff. 8v-9r.

⁸⁵ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 75v.

⁸⁶ AMPSM, Actas Capitulares, leg. 13, Tomo II (1566-1583), f. 160r-160v.

FUENTES

ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI (ADM)
Puerto de Santa María.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (AMPSM)
Actas Capitulares, legajo 13, Tomo I (1524-1525) y Tomo II (1566-1583).

BIBLIOGRAFÍA

BONO, José, *Historia del Derecho Notarial Español*, Tomo II, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1982.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José, «Un documento señorial de nombramiento de escribano público en Castilla. 1517», *Saitabi*, XXXIV (1984), pp. 5-19.

OSTOS SALCEDO, Pilar, «El documento notarial en Andalucía», en *Práctica Notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Pilar OSTOS SALCEDO (coord.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 15-31.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla. 2002.

ROJAS GARCÍA, Reyes, *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1505-1550)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2015.

ROJAS VACA, María Dolores, «Jerez de la Frontera: privilegio, uso y costumbre en el nombramiento de escribanos del número», en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ - José SÁNCHEZ HERRERO (dirs.), Manuel Antonio BAREA RODRÍGUEZ - Manuel ROMERO BEJARANO (coords.), Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 577-602.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, «Las ceremonias de recepción del Documento Real en los cabildos municipales del antiguo régimen», en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales. Homenaje a Luis Navarro García*, Manuela Cristina GARCÍA BERNAL - Sandra OLIVERO GUIDOBONO (coords.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 445-460.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 125-159.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 151-177.

Nobleza, archivo y mayorazgo

ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Universidad de Huelva



El mayorazgo, institución secular propia del Antiguo Régimen, limita el modo de transmisión del dominio de ciertos bienes y derechos vinculados, sujetándolos a un orden sucesorio determinado que se mantiene a lo largo de los sucesivos traspasos, de modo que los bienes o derechos comprendidos en dicha vinculación venían a ser inalienables e indivisibles en lo sucesivo y su titular únicamente podía usar y gozar de su disfrute. Consustancial a esos bienes así regulados, las escrituras que sustentaban esos mayorazgos entre la nobleza peninsular también quedaban obligatoria y necesariamente vinculadas a sus poseedores, lo que redundaba en la toma de medidas que garantizaran la custodia de esos «arsenales jurídicos» que venían a ser, por entonces, los archivos nobiliarios.

Ese estatus se modificaría en el siglo XIX, a raíz de la introducción del Régimen Liberal en España. Así cuando, tras los tanteos del reinado de Fernando VII, el Liberalismo acabe imponiéndose, se inicia una nueva etapa en la historia de España de importantes y trascendentales cambios estructurales en la sociedad, con los que la nobleza perdió su secular condición de grupo privilegiado. De todas estas transformaciones, junto con la supresión del régimen señorial, la que sin duda más repercutió en la clase noble fue la abolición de los mayorazgos, por las consecuencias de diversa índole que la medida trajo consigo. Estos cambios, fundamentalmente socioeconómicos y políticos, supusieron también el despertar de ese nuevo orden de valores en la documentación señorial y una nueva y gradual consideración de los archivos nobiliarios con predominante condición de «laboratorios» de Historia.

En definitiva, presentamos aquí las diferencias de carácter y valor que tiene para la nobleza peninsular sus documentos de archivo en el Antiguo y el Nuevo Régimen, con connotaciones relevantes en los sistemas de custodia y de acceso a los fondos nobiliarios.

1. LA INSTITUCIÓN DEL MAYORAZGO Y SU SIGNIFICADO

Desde la Edad Media, el *mayorazgo* había constituido la forma clásica de propiedad privada y vinculada. Se entendía como «el derecho de suceder en los bienes dejados por el fundador, con la condición de que se conserven íntegros perpetuamente en la familia, para que los lleve y posea el primogénito más próximo por orden sucesivo»¹. En consecuencia, como estudiara magníficamente Bartolomé Clavero en su clásica obra², esta institución secular propia del Antiguo Régimen establecía y regulaba el modo de transmisión del dominio de ciertos bienes y derechos vinculados, sujetándolos a un orden sucesorio determinado que se mantiene durante siglos, a lo largo de los sucesivos trasposos de titularidad, de modo que los bienes o derechos comprendidos en dicha vinculación venían a ser inalienables e indivisibles, en lo sucesivo, y únicamente podía usar y gozar de su disfrute el titular.

Por ese carácter vinculante de la institución, el mayorazgo recogía el orden de sucesión que debía seguirse, cuya forma más inmediata —como reconoce la definición dada— será siempre la de primogenitura, u orden directo de sucesión, que significa que debía heredar el mayorazgo el hijo varón mayor del tenedor y, si éste muriese en vida del aquél pero con descendencia legítima, estos descendientes serían los herederos y no el segundo hijo del tenedor. Tal orden de sucesión de los mayorazgos quedó fijado en la ley 40 de las Cortes de Toro (1505) utilizando como modelo la ley alfonsí de *Las Partidas*³ que reglamentaba, desde la segunda mitad del siglo XIII, la sucesión de la monarquía. Y por el carácter de indivisibilidad congénito al mayorazgo, por un lado, solo el heredero con mejor derecho a la sucesión podía disfrutar de los bienes incluidos en el mismo, en detrimento de los demás miembros de la familia y, por otro lado, el nuevo tenedor no podía, en ningún caso, disminuir tal patrimonio vincular sino, al contrario, debía conservarlo íntegro o, en su caso, ampliarlo.

El titular del mayorazgo, por tanto, disponía de las rentas y no de los bienes que las producían. Es decir, se beneficiaba tan solo de los frutos rendidos —las «rentas, pechos e derechos» que recogen los documentos fundacionales— sin poder disponer de su valor. Añade Bartolomé Clavero, al respecto, que el mayorazgo

«no suponía propiedad directa de la tierra sino titularidad inmediata de las obligaciones feudales —servicios, productos o rentas líquidas— de los colonos que la detentaban, compatible con el derecho de éstos a la misma según los diversos modos de propiedad dividida y subordinada...»⁴.

¹ Luis de MOLINA, *De hispanorum primogeniorum origine ac natura libri quatuor*, Coloniae apud Ioan Baptistam Ciotti, 1601, en traducción, del latín, de la edición de J. Febrero, 8, 1, 1.

² Bartolomé CLAVERO SALVADOR, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, 2.ª ed., Madrid, Siglo XXI, 1989.

³ ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas*, edición glosada por Gregorio López e impresa por Andrea de Portonariis, Salamanca, 1555, Part. II, 15, 2.

⁴ B. CLAVERO, *Mayorazgo*, p. 103.

En conformidad a esos bienes así regulados, las escrituras que sustentaban los mayorazgos entre la nobleza peninsular también quedaban implícitamente ligadas, de forma obligatoria y necesaria a sus poseedores, los titulares de esos mayorazgos.

2. LA ABOLICIÓN DEL MAYORAZGO

Ante una reglamentación tan estricta como la del mayorazgo, es evidente que la institución, con el paso del tiempo, pudiera llegar a convertirse en una pesada carga para sus titulares. Así es, al menos, como mayoritariamente lo entendió la nobleza española de la primera mitad del siglo XIX si tenemos en cuenta la escasa oposición que puso a las medidas desvinculadoras que se dieron por entonces.

Las medidas abolicionistas del régimen señorial español y de los mayorazgos, dictadas ya en la llamada Constitución de Bayona⁵, así como las propuestas en la obra legislativa de Cádiz⁶, quedaron suspendidas ante la reacción absolutista de la monarquía restaurada al regreso de Fernando VII en 1814. Tuvo, sin embargo, ocasión de revisarse durante el Trienio Liberal el decreto emitido por las Cortes de Cádiz el 6 de agosto de 1811, que abolía los derechos jurisdiccionales. Con tales antecedentes, el 11 de octubre de 1820 se publicaba la llamada *Ley de abolición de Vínculos y Mayorazgos* que, aunque en un principio iba a tener escasa aplicación, por el corto espacio de tiempo de permanencia de este ensayo liberal, más adelante —como comprobaremos de inmediato— presidiría el proceso desvinculador español. Esta ley, formulada en 16 artículos, se pronunciaba así en el primero de ellos:

«Quedan suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, juro, foros o de cualquier otra naturaleza, los cuales se restituyen desde ahora a la clase de absolutamente libres».

A lo que añadía en el artículo 14:

«Nadie podrá en lo sucesivo [...] fundar mayorazgo, fideicomiso, patronato, capellanía, obra pía ni vinculación alguna, sobre ninguna clase de bienes o derechos, ni prohibir directa ni indirectamente su enajenación...».

⁵ Los artículos 135 a 139 del estatuto de Bayona declaraban abolidos todos los mayorazgos cuyos bienes no produjeran una renta anual de «cinco mil pesos fuertes», permaneciendo los bienes desvinculados como propiedad libre del tenedor. La guerra de la Independencia impediría, sin embargo, la ejecución de este programa abolicionista.

⁶ En las cortes gaditanas, la cuestión del mayorazgo se planteó a propósito de las discusiones sobre la «reversión de los derechos señoriales a la Corona», de las que resultó el decreto de 6 de agosto de 1811 aboliendo la jurisdicción señorial y los derechos señoriales procedentes de monopolios. Quedaba abolido el señorío jurisdiccional, pero no el territorial.

La ley excluía en las desvinculaciones su aplicación a los títulos de nobleza, que debían subsistir siguiendo el orden de sucesión prescrito en las escrituras fundacionales. Este aspecto, contenido en el art.º 13 de la ley, contemplaba la posibilidad de distribución y concesión de títulos nobiliarios si los poseedores tenían más de una Grandeza de España o título de Castilla aunque «reservando la principal para el sucesor inmediato».

Pero la ley de 1820 no tardó mucho en ser derogada, por real cédula de 11 de marzo 1824, y hubo de aguardarse al período de instauración plena del régimen liberal durante la regencia de María Cristina para que quedaran definitivamente abolidas las relaciones feudales en España. Solo un mes después de la muerte de Fernando VII, el 23 de octubre de 1833, un real decreto dejó sin efecto dicha real cédula en lo que se refería a la regulación del derecho de reintegración del precio de los bienes vinculados enajenados y restituidos, por dicha disposición, al mayorazgo. Y al año siguiente, en las primeras cortes convocadas conforme al Estatuto Real, se presenta una petición a la cámara para que fueran suprimidos todos los mayorazgos con renta menor de 3.000 ducados anuales. Sin embargo, no sería hasta el 30 de agosto de 1836 cuando se publicara un real decreto por el que se rehabilitaba la entrada en vigor de la ley desvinculadora de 1820. Dicho decreto se pronunciaba en estos términos:

«Deseando proporcionar desde luego a la Nación las grandes ventajas que deben resultarle de la desamortización de toda clase de vinculaciones, he venido, a nombre de mi augusta hija, la reina doña Isabel II, en decretar lo que sigue:

Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las cortes de 27 de septiembre de 1820, publicado en las mismas como ley en 11 de octubre del mismo año, por el que quedaron suprimidas las vinculaciones de toda especie y restituidos a la clase de absolutamente libres los bienes de cualquier naturaleza que las compongan [...]

La ley restablecida por este decreto principiará a regir desde la fecha del mismo...».

La ley anunciada en el decreto se retrasaría, no obstante, casi cinco años por el fuerte antagonismo que se produjo en el modo de resolver la titularidad de los bienes desvinculados pues, según vimos, era un tema que dejaba pendiente la ley de 1820 que ahora quedaba rehabilitada. La conjunción de intereses contrapuestos sobre el particular urgía una clara determinación. Y el tema se resolvería mediante una nueva ley, promulgada el 19 de agosto de 1841, que disponía que todos los bienes desvinculados pasaran a ser propiedad particular de sus titulares.

A partir de entonces la propiedad vinculada iba a ser historia en nuestro país. El dominio feudal de la tierra se convertía en propiedad capitalista de la misma, y aquí es precisamente donde radica la medida revolucionaria liberal.

Previamente otra ley promulgada el 26 de agosto de 1837 había abolido también los señoríos, una norma jurídica que claramente favorecía al antiguo señor respecto a los municipios donde se emplazaban esos antiguos dominios. Solo en

aquellos señoríos que habían sido exclusivamente jurisdiccionales de origen, es decir, sin derechos sobre la tierra, el señor debía presentar títulos de propiedad de las tierras. E incluso en estos casos, la aplicación de la ley fue muy laxa, admitiendo como prueba de propiedad todo tipo de títulos. Y pese a las protestas suscitadas contra ello por los concejos afectados a partir de la década de los 40, los pleitos planteados al respecto vinieron en su mayor parte a resolverse en los tribunales de justicia dando la razón al antiguo señor⁷.

3. EFECTOS DE LA ABOLICIÓN DE LOS MAYORAZGOS EN LA CLASE NOBILIARIA

A partir de 1841 la nobleza se convirtió, pues, en propietaria de los bienes incluidos en los abolidos mayorazgos y, como tal, una vez eliminadas las férreas reglamentaciones que controlaba esta institución desde la Edad Media, puede disponer a su antojo de los bienes que ahora quedaban desvinculados y en la condición de «libres», es decir, que ya le pertenecen al tenedor como persona física.

El patrimonio recibido —y amasado durante generaciones anteriores en la mayoría de los casos— podía a partir de ahora distribuirse libremente, e incluso enajenarse o venderse. De este modo, por ejemplo, un duque de Osuna, desligado ya de la disposición que, como tal, hasta entonces le obligó a no disponer a su antojo ni separar bien alguno de los incluidos en su mayorazgo, ahora con la abolición y por su persona —con independencia del título o títulos que ostentaba— podía disponer libremente de su patrimonio. Y pongo el ejemplo del XII duque Osuna, Mariano Téllez-Girón y Beaufort-Spontin, por ser el más significativo de cuantos nobles coetáneos de la medida, aprovechando la nueva coyuntura abolicionista, dilapidaron en una sola generación los bienes consolidados en su Casa a lo largo de siglos⁸.

La ley que derogaba definitivamente la reglamentación de los mayorazgos, de la que —por su anuencia— fue cómplice la nobleza coetánea del segundo cuarto del siglo XIX, a la larga supondría el propio suicidio de la clase, en opinión generalizada.

La generación afectada aprovechó la medida —utilizando la liquidez que le aportó la venta de sus tierras y de otros bienes ahora desvinculados— para salir del mayor o menor ahogo económico que mantenía desde algún tiempo. Se gastó mucho por el prurito de aprovecharse del dinero nuevo y se dispersó más por cuanto, a partir de ahora, los miembros de familias sujetas a mayorazgos hasta entonces no llamados a la sucesión (segundones en la línea sucesoria) no tenían ya necesariamente —al menos en las grandes Casas tituladas— que

⁷ Sobre este tema, véase Francisco J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición de los señoríos en España, 1811-1837*, Valencia, Universitat de València, 1999.

⁸ Véase Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «¡Ni que fuera Osuna! Un guion cinematográfico por escribir», en *II Congreso Internacional Historia Literatura y Arte en el cine en español y portugués: «De los orígenes a la revolución tecnológica del siglo XXI»*. *Actas completas*, Salamanca: Universidad- Hergar Ediciones Antema, 2013, pp. 355-365.

hacer carrera, como antes, bien dentro de la Iglesia o en la milicia, que era lo que venía siendo usual. Ahora podían vivir, en gran parte, de lo heredado gracias a las medidas desvinculadoras.

Ante tal situación, el retroceso patrimonial de la clase nobiliaria se fue generalizando con el paso del tiempo. La baja nobleza sufriría, primero, las consecuencias y, paulatinamente, iría afectando también a las grandes Casas. Solo algunas de ellas, por particulares circunstancias —cual mantener en algunas generaciones un solo heredero—, pudieron conservarse incólumes o menos diezmadas patrimonialmente pero, más temprano o más tarde, también sufrirían retrocesos.

En cuanto al «tráfico de propiedades», o las transferencias patrimoniales que supuso la reintegración al mercado libre de las propiedades vinculadas, la burguesía que propició tal estado de cosas salió beneficiada de todo este proceso transferencial mediante la compra de los bienes liberados de los mayorazgos, y también de los muchos desamortizados a la Iglesia por entonces —como ha estudiado Germán Rueda en diversos trabajos⁹, entre otros autores—. Pero no se puede decir que la nobleza —al menos la titulada— pasara, en principio, por la experiencia revolucionaria con sensible merma de su estatus. De hecho en 1854, de los 53 mayores contribuyentes en concepto de propietarios de tierras figuran 43 titulados según la «Estadística administrativa de la contribución industrial y de comercio». Estos datos parecen garantizar que la pérdida de los privilegios y derechos señoriales —al menos de la alta nobleza— tuvo como contrapunto el aumento del capital patrimonial. En estas grandes fortunas los retrocesos patrimoniales e incluso las quiebras, se producirán más adelante.

Aparte las económicas, también habrá otro tipo de consecuencias de todo este proceso desvinculador. Las repercusiones archivísticas de la abolición de los mayorazgos y la supresión de los señoríos serán de una importancia transcendental también en este campo debido a los cambios que produjeron inmediatamente en la valoración de los documentos señoriales, razón de ser no solo del cambio de carácter que irán tomando estos conjuntos documentales nobiliarios a partir de ahora sino también —antes o después, según los casos— de las disgregaciones, cuando no pérdidas, de sus fondos archivísticos.

4. EL DESPERTAR DE UN ORDEN DISTINTO DE VALORES EN LA DOCUMENTACIÓN SEÑORIAL

El retroceso patrimonial de la nobleza, como consecuencia del proceso de enajenaciones y transferencias de propiedades que trajo consigo la implantación de las medidas abolicionistas antes comentadas, supuso una connotación archi-

⁹ Germán RUEDA HERNANZ, «La desamortización de Mendizábal y Espartero», *ICE: Revista de Economía*, 623 (1985), pp. 53-68; *Id.*, *La desamortización en España: un balance*, Madrid, Arco Libros, 1997; *Id.*, «El proceso de la desamortización de bienes de origen eclesiástico (1769-1964) en España. Cuantificación y consecuencias socioeconómicas», en *De la Iglesia al Estado: las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Bernard BODINIER - Rosa CONGOST I COLOMER - Pablo FERNANDO LUNA (coords.), Zaragoza, PUZ, 2009, pp. 177-204.

vística de extraordinaria importancia para los depósitos nobiliarios: los documentos comenzaban a perder, paulatinamente, el carácter administrativo que hasta entonces habían tenido —resaltando sobre cualquier otro para la entidad productora— y empezaban a adquirir distinto valor.

¿En qué consiste este cambio de carácter documental que comienza a ser irreversible en los archivos nobiliarios españoles? Sobre el distinto valor de la documentación y su consecuente necesidad de conservación y custodia en los archivos trata el libro de Paola Carucci *Le fonti archivistiche: ordinamento y conservazione* en el capítulo titulado «Selezione e conservazione delle fonti»¹⁰, entre otros especialistas que también nos hemos dedicado a este aspecto de estudio del documento.

Y la respuesta a dicho interrogante nos obliga antes, para mejor comprensión, a recoger sucintamente la propia genética del documento de archivo. En este sentido hemos de señalar que la documentación siempre nace de la necesidad legal que exige la adquisición, posesión y mantenimiento de un bien —material o inmaterial—, y que los archivos nacieron de la misma necesidad de mantener y proteger los instrumentos escritos que respaldaban su disfrute.

La nobleza, como tradicional grupo de poder, tenía que contar evidentemente con ese soporte documental que le aseguraba el mantenimiento de sus estados, señoríos, propiedades y regalías, máxime teniendo en cuenta que durante el antiguo régimen la reglamentación de los mayorazgos les obligaba a perpetuar en la descendencia el patrimonio vinculado (incluyendo los papeles y pergaminos de sus depósitos documentales que justificaban la posesión de esos bienes).

Ese marcado carácter administrativo que tiene la documentación en sus orígenes, en cuanto a soporte legal de un patrimonio, es el que nos ha hecho definir a los archivos nobiliarios en algunas de nuestras obras como las verdaderas «armas defensivas y ofensivas» que vienen a ser. Idea que dejara tan bien precisada el archivero de los duques de Segorbe-Cardona y notario catalán del siglo XVII, Bernardo José Llobet, en aquellas palabras que dejó escritas:

«Son los Archivos en semejantes estados y Casas condición 'sine qua non' pues por medio dellos y de sus libros y escrituras se conservan y defienden sus patrimonios; y, sin ellos, no solo se disminuyen sino que, andando el tiempo y creciendo la malicia y cavilaciones de las partes contrarias, se echan a rodar o perder y, a veces, mudan de dueño y señor natural»¹¹.

El documento, desde su misma génesis, tiene valor en sí mismo; de otro modo no habría necesidad de conservarlo. Es lo que los tratadistas de la Archivística llamamos «valor primario» del documento. Pero ese valor inicial que tiene el

¹⁰ Paola CARUCCI, *Le fonti archivistiche: ordinamento y conservazione*, Roma, Carocci editore, 1983, pp. 48-52.

¹¹ Bernardo José LLOBET, Índice, declaración y adición a la Recopilación de los autos y escrituras del Condado de Ampurias, hecha por Juan Busquets, notario en tiempo del *Excmo. Sr. Duque Don Enrique*, 1667-1668. Manuscrito original del Archivo Ducal de Medinaceli, f. 2r.

documento cuando nace, con respecto a su contenido, puede ser diferente, aunque no necesariamente excluyente. Puede tener un valor intrínsecamente administrativo (cuando sirve para mantener informada la continuidad de la gestión patrimonial de la entidad productora), valor jurídico (cuando salvaguarda derechos y obligaciones de patrimonios, rentas, monopolios, regalías,...), valor legal (si sirve para cumplir las exigencias de las leyes y normativas legales), valor contable (cuando avala una contabilidad o sirve de recaudo a la justificación de unas cuentas o de un presupuesto financiero), valor fiscal (si garantiza la normalización con el fisco o hacienda pública, o sirve para justificar los tributos públicos), valor informativo (por cuanto, aunque todo documento aporta noticia de algo, algunos poseen referencias de asuntos, entidades, personas, lugares...), e incluso valor histórico o cultural ya en su misma génesis (cuando se trata documentación que testimonia hechos relevantes que un día permitirán reconstruir y revisar el pasado). Sin embargo, con el paso del tiempo, los pergaminos y papeles van cambiando su valor primario para adquirir otro diferente (al que llamamos «secundario»). Es decir, aquel mismo documento que tenía un determinado valor adquiere después otro valor predominante en una circunstancia administrativa o cultural que le adviene con el tiempo.

Más concretamente y ajustándonos así a la reflexión que venimos haciendo, con el cambio de orden de valores que el liberalismo trajo consigo, la documentación señorial comienza a perder el originario valor administrativo que le vio nacer, en tanto que, en la mayoría de los casos y de forma paulatina, ya no sirve de soporte legal a unos privilegios —que han sido suprimidos— y a unos bienes patrimoniales —que van siendo vendidos o enajenados—. Es entonces cuando, por un lado, adquiere un carácter histórico o cultural predominante en tanto en cuanto, liberado o no del soporte legal de consolidación de unos bienes, tiene el valor de ser testigo o testimonio del pasado, un pasado histórico que no debe ser enterrado u oculto sino difundido por la comunidad científica para ampliación de la propia cultura. Y, en ese sentido, surge en esa misma documentación el carácter político, social, militar, artístico, literario, etc., que también implícitamente tenía hasta ahora una buena parte de la documentación señorial en tanto confirmación del propio prestigio de la clase y de las acciones relevantes llevadas a cabo en beneficio propio o de la monarquía, que no es otro que el prestigio que precisamente le dan esos pergaminos y papeles de épocas pasadas que rememoran el poder y la gloria de otros tiempos. Por eso, este cambio en la valoración de la documentación señorial conllevaría la gradual apertura de los Archivos de la nobleza a la investigación a partir de la segunda mitad del siglo XIX, aunque al principio muy tímidamente.

Esta es la evolución genérica de la transformación archivística operada en los depósitos documentales nobiliarios —coincidentes en su aplicación, salvo ligeros matices, a los demás archivos tanto nacionales y públicos como particulares de similares características—. Pero hemos de aclarar que esos cambios de carácter sucesivos en la documentación no significan eliminación radical del carácter anterior (primario) sino predominio del nuevo (secundario). Es decir, un archivo, aun-

que tenga una razón de ser puramente administrativa, tiene también intrínsecamente un valor histórico y un valor cultural, que les son consustanciales, valores todos que nunca llegan a perderse del todo. Y a los documentos que los integran les ocurre exactamente lo mismo. Pues «el valor administrativo junto con el histórico, como valores, son inherentes al documento de Archivo ya desde su misma gestación y nacimiento en la oficina o negociado...» ya que «el escrito, desde que lo es, es Historia, a pesar de que la Administración de esos primeros momentos no rentabilice dicho valor»¹². Podíamos poner muchos ejemplos de ello, como el de una escritura de concordia fechada en 1432 en la que se fijaba el deslinde entre dos ciudades andaluzas, un documento que ha podido servir recientemente — casi seis siglos después— para probar en el Tribunal Supremo la pertenencia de un territorio a un determinado municipio con respecto al otro que le disputaba la titularidad. Queremos decir con esto que puede resultar impensable en nuestros días que un documento del siglo xv, con evidente valor administrativo primario y con valor histórico secundario adquirido con el paso del tiempo, haya recuperado después de tantos siglos su valor inicial para resolver una cuestión litigiosa, recuperando así su primitivo valor administrativo-jurídico.

5. CONSECUENCIAS DE ESTOS CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA NOBLEZA

Como hemos comprobado, las transformaciones que trajo consigo el régimen liberal en España tuvieron importantísimas repercusiones de índole archivística, con especial incidencia en los conjuntos documentales nobiliarios, tanto grandes como pequeños. Se iniciaba, por tanto, desde la segunda mitad del siglo xix en todos ellos un nuevo ciclo archivístico, que podía denominarse el de la «desvinculación señorial» y de enajenación patrimonial, lo que trajo consigo ese nuevo orden de valores que comentábamos y que gradualmente generó modificaciones varias en diferentes aspectos, que abordamos en los siguientes apartados.

5.1. Nuevo sistema de instalación documental: de la reconditez de la papelera y el cajón al sistema de estantería abierta

Tradicionalmente la nobleza, como la realeza y los demás grupos de poder, custodió sus documentos con total hermetismo para evitar la intromisión y el acceso a los fondos de las personas ajenas a la institución. Ello no solo afectó a la elección de emplazamientos seguros —primero en castillos o plazas fortificadas y luego, por lo general, en los palacios señoriales— sino también a las unidades concretas de instalación de los documentos dentro de los depósitos —cofres, arcas, baúles, arquibancos, «papeleras» cerradas, etc.¹³—. Sin embargo, con la introducción del régimen liberal y las consecuencias archivís-

¹² Manuel ROMERO TALLAFIGO, «El valor del documento en un sistema de Archivos», *Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía*, 1 (1986), p. 46.

¹³ Más datos en Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Fortificaciones para custodia de las escrituras: algunas muestras emblemáticas de Archivos-fortalezas», en *Proceedings of the International Conference on Fortified heritage: management and sustainable development*, Pamplona, 2015, pp. 501-516.

ticas comentadas, se va a producir un cambio radical en el modo de instalación de los fondos en los archivos nobiliarios, que transforma la reconditez y el hermetismo que le caracterizaban por un sistema menos arcano y más abierto y visible al exterior.

Así desaparece aquel tradicional sistema cerrado, de papeleras y cajones bajo llaves, por otro de estantería abierta que hacía más visible y accesible la disposición de los fondos. La documentación se dispone ahora en legajos y cajas con cartelas a la vista donde figuran los nombres de las secciones y los números de cada unidad de instalación.

Este nuevo sistema de instalación documental de los depósitos nobiliarios, en carpetas colocadas visiblemente en los anaqueles de esas estanterías es un signo más, como decimos, del cambio de carácter que se va operando en la documentación con un claro predominio gradual del valor cultural e histórico en detrimento de su hasta ahora prioritario valor administrativo.

5.2. Reajustes orgánicos en la documentación: la creación de secciones misceláneas y facticias

La *sección facticia* es un agrupamiento documental inorgánico en un archivo, es decir, que no responde al estado natural de conformación y constitución originario de la documentación. Se trata de agrupaciones documentales que, bien por criterios de formato, alto valor documental o uniformidad temática, adquirieron tal categoría archivística. Por eso también estas secciones reciben el nombre de «colecciones». Cuando las secciones facticias no tienen un carácter monográfico sino plural (e incluso variopinto) se les denomina *misceláneas*, aunque cabe matizar en este caso la posibilidad de secciones misceláneas de carácter igualmente orgánico.

En este sentido, la principal reforma orgánica emprendida en algunos grandes archivos nobiliarios tras la introducción del liberalismo en España consistió en «llevar a cabo la depuración de los documentos históricos de los que constituyen la titulación de las fincas». Con tales palabras quedaba reflejado en una expresiva marca archivística de la época en el Archivo Ducal de Medinaceli la conveniencia de «depurar», por un lado, aquellas piezas escritas que tuvieran un alto valor histórico dentro de los fondos para agruparlas en una colección documental, apartándolas de los restantes documentos de titularidad patrimonial.

Así fue como surgieron en determinados archivos nobiliarios unas secciones, auténticas misceláneas históricas, distintas a las orgánicas de estados señoriales que, por ello, —como en el caso del propio Archivo Ducal de Medinaceli— se dio en denominar «Sección Histórica» o «Archivo Histórico», y que se conformó entresacando de las diversas secciones orgánicas de los depósitos aquellas escrituras que se consideraban de mayor relevancia histórica o cultural. La labor en este sentido consistió, pues, en rastrear, seleccionar y extraer de los diversos fondos orgánicos aquella documentación que se consideraba de mayor relevancia para nuestra historia o nuestra cultura. Así,

en una miscelánea de este tipo se podía agrupar —por poner ejemplos reales del mismo Archivo— un poema atribuido a Berceo, el testamento ológrafo del príncipe de Viana, documentos sobre el comunero Padilla, el anuncio de la victoria de San Quintín, cartas manuscritas de El Gran Capitán o de Rubens, el cuaderno de caligrafía de Luis I, el rey más efímero de la historia de España, entre centenares de muestras. Ello supuso un continuo trasiego y trasvase de papeles y pergaminos en los depósitos que no siempre se realizó con el rigor archivístico que requería la operación.

Normalmente el embrión de estas nuevas secciones eran los fondos procedentes de la documentación personal de diversos antepasados que brillaron por sus obras que, en un primer momento, los nobles custodiaban en sus «gabinetes» reservados y que, luego, habían ido a parar al archivo de la Casa en cuestión, aunque siempre teniendo una consideración marginal dentro del depósito documental. Junto a ella, también se incluía en la nueva sección, la documentación que nosotros hemos dado en llamar de «función anexa» y que no era otra que la de la actividad ejercida por aquellos esclarecidos miembros de los diversos linajes que habían desempeñado altos cometidos públicos en favor de la Monarquía (primeros ministros, virreyes, embajadores, mayordomos de los monarcas, y otros cargos áulicos), por consiguiente de alto valor político, militar, etc.

Pero también consistió en la extracción de los diversos fondos orgánicos de los estados tanto de aquellas series que se adaptaban por completo a los cánones de la nueva sección («cédulas y cartas reales», «oficios y dignidades», etc.).

Para esta nueva sección miscelánea solían ser apartadas, además, determinadas colecciones diplomáticas, como los bellos privilegios rodados medievales, las ejecutorias o los «Privilegios de merced de títulos nobiliarios», etc. que, por su asignación a unas particularizadas unidades de instalación —bateas, cajas de especiales formatos...—, con el paso del tiempo se convertían normalmente en secciones apartes de tipo facticio dentro de los depósitos.

Este mismo carácter adquirieron otros fondos de estos archivos, como los «Mapas, planos y dibujos», árboles genealógicos, escudos heráldicos, grabados, etc., que también pasaron a configurar particulares secciones facticias.

Esta reforma orgánica que se operó en distintos archivos nobiliarios a partir de la segunda mitad del siglo XIX es evidente que obedeció tanto a las nuevas necesidades de la nobleza cuanto al peso de la corriente historiográfica del momento que consideraba el valor de la historia por sus hechos más destacados. Se trataba ahora de presumir de archivo, seleccionando y divulgando documentos considerados auténticas «joyas» históricas. Y en este contexto, otra medida que se encuadra claramente dentro del momento en que la documentación adquiere un predominante valor histórico y cultural por encima o en detrimento de su tradicional valor administrativo fue la difusión en diversas publicaciones de muestras de documentos relevantes de los grandes archivos nobiliarios. Buena prueba de ello fue la publicación en las primeras décadas del siglo XX de las *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Duque*

de *Medinaceli*, obras realizadas por el archivero-bibliotecario ducal Antonio Paz para difundir —a modo de exquisito muestrario— el rico patrimonio documental y bibliográfico poseído y custodiado por la Casa de Medinaceli¹⁴, o en menor medida también el artículo sobre el Archivo de la Casa de Alba, escrito por el propio duque Jacobo Fitz-James Stuart¹⁵.

5.3. Accesibilidad y apertura creciente de los documentos a la investigación

Otra importante repercusión archivística que la introducción del liberalismo en España trajo consigo en los archivos nobiliarios fue la progresiva accesibilidad a los fondos nobiliarios del público investigador, muy restringida a lo largo del siglo XIX y primera mitad del XX y más permisiva a partir de entonces. Téngase en cuenta que la normativa de acceso a los archivos que se dicta en nuestro país desde la introducción del régimen liberal afectó principalmente a los centros documentales de titularidad estatal, en tanto que los archivos de la nobleza mantuvieron su condición de entidades privadas. En consecuencia, el acceso a esta documentación dependía de la concesión de autorización a los investigadores por parte de los nobles propietarios, quienes hasta los años 60 del siglo XX limitaron normalmente el acceso a amigos de la familia y a personalidades de la cultura interesados en la investigación de determinados temas históricos o culturales. No será hasta las últimas décadas de esa misma centuria cuando buena parte de estos archivos se abran al mundo universitario y al estudioso y erudito general.

Desde entonces para acá se han consultado y estudiado muchísimos fondos nobiliarios de distintas Casas —grandes y no tan grandes— y han visto la luz un sinnúmero de publicaciones emanadas del acceso a la documentación señorial, en buena medida gracias a los cambios que el liberalismo introdujo, cuando el documento adquirió un predominante valor histórico y cultural por encima o en detrimento de su tradicional valor administrativo.

6. CONCLUSIONES

El régimen liberal trajo consigo un nuevo orden de valores políticos, económicos, sociales y de todo tipo que tiene una repercusión transcendental en la documentación de Archivo, fundamentalmente en la de carácter señorial y en los depósitos de la nobleza, que se traduce en el predominio del valor histórico o cultural sobre cualquier otro y, como consecuencia de ello, también en una serie de transformaciones sustanciales:

— Un progresivo cambio en el sistema de instalación documental en los depósitos nobiliarios que sustituye los antiguos baúles y arcas cerradas por la colocación de los legajos en estanterías abiertas.

¹⁴ Antonio PAZ Y MÉLIA, *Serie de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli*, 2 tomos, Madrid, 1915 y 1922.

¹⁵ DUQUE DE ALBA, «El Archivo de la Casa de Alba», *Hidalguía*, 1 (1953), pp. 141-156.

— La edición de colecciones de documentos muy significativos de esos depósitos nobiliarios, por parte o a expensas de la misma nobleza, como puesta en valor de su patrimonio documental y bibliográfico equiparándolo incluso a otros bienes histórico-artísticos.

— Y también el gradual aperturismo de los archivos nobiliarios a la consultas externas, que implicó la salida a la luz de muchos temas históricos, que permanecían dormidos en aquellos antiguos arquibancos, a través de innumerables investigaciones puestas en práctica por la comunidad científica.

Además, los fondos documentales que daban sostenimiento y carácter probatorio a los bienes de los extinguidos mayorazgos a partir de la segunda mitad del siglo XIX ya no tenían la necesidad imperiosa de permanecer en poder de los poseedores de esos títulos de nobleza y muchos cambian de mano a partir de entonces, con lo que un buen número de estos archivos se fragmentan por repartos parciales entre los distintos herederos. E incluso otras circunstancias convirtieron a esos archivos en moneda de cambio para el pago de derechos reales a la Nación como fue el caso que llevó, por ejemplo, al Archivo de la Casa de Osuna a manos del Estado a raíz de la muerte en 1882 del referido duque Mariano Téllez-Girón. De ahí que hoy forme parte de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional o *Archivo Histórico de la Nobleza española*, con sede en el Hospital Tavera de Toledo, constituyendo una de las secciones documentales más importantes del depósito.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBA, Duque de, «El Archivo de la Casa de Alba», *Hidalguía*, 1 (1953), pp. 141-156.
- ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas*, edición glosada por Gregorio LÓPEZ, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555.
- CARUCCI, Paola, *Le fonti archivistiche: ordinamento y conservazione*, Roma, Carocci editore, 1983.
- CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, 2.^a ed., Madrid, Siglo XXI, 1989.
- HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco J., *La abolición de los señoríos en España, 1811-1837*, Valencia, Universitat de València, 1999.
- LLOBET, Bernardo José, *Índice, declaración y addición a la Recopilación de los autos y escrituras del Condado de Ampurias hecha por Juan Busquets, notario en tiempo del Excmo. Sr. Duque Don Enrique. Compuesto de orden y mandato... Por Bernardo Ioseph Llobet, ... Años 1667-1668*. Manuscrito original del Archivo Ducal de Medinaceli, 845 ff.
- MOLINA, Luis de, *De hispanorum primogeniorum origine ac natura libri quatuor / authore Ludovico de Molina*, Colonia, Ioan Baptistam Ciotti, 1601 (en traducción de la edición de J. Febrero).

PAZ Y MÉLIA, Antonio, *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli*, 2 vols., Madrid, 1915 y 1922.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, «El valor del documento en un sistema de Archivos», *Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía*, 1 (1986), pp. 43-50.

RUEDA HERNANZ, Germán, «La desamortización de Mendizábal y Espartero», *ICE: Revista de Economía*, 623 (1985), pp. 53-68.

RUEDA HERNANZ, Germán, *La desamortización en España: un balance*, Madrid, Arco Libros, 1997.

RUEDA HERNANZ, Germán, «El proceso de la desamortización de bienes de origen eclesiástico (1769-1964) en España. Cuantificación y consecuencias socioeconómicas», en *De la Iglesia al Estado: las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Bernard BODINIER - Rosa CONGOST I COLOMER - Pablo FERNANDO LUNA (coords.), Zaragoza, PUZ, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2009, pp. 177-204.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, «¡Ni que fuera Osuna! Un guion cinematográfico por escribir», en *II Congreso Internacional Historia Literatura y Arte en el cine en español y portugués: «De los orígenes a la revolución tecnológica del siglo XXI»*. *Actas completas*, Salamanca, Universidad- Hergar Ediciones Antema, 2013, pp. 355-365.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, «Fortificaciones para custodia de las escrituras: algunas muestras emblemáticas de Archivos-fortalezas», en *Proceedings of the International Conference on Fortified heritage: management and sustainable development*, Pamplona, 2015, pp. 501-516.

A chancelaria régia portuguesa como memória aristocrática. As Inquirições Gerais dos séculos XIII e XIV

JOSÉ AUGUSTO DE SOTTOMAYOR-PIZARRO
Academia das Ciências de Lisboa
Fac. Letras - Univ. Porto / CEPESSE

1. INTRODUÇÃO



ma estatística sumária, desenvolvida a partir do programa das *XIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, permite constatar que a temática que ali se convocava¹, para o período dos séculos XI a XIII, é bastante difícil de abordar do ponto de vista documental, contando apenas com 16,7% das intervenções, com os restantes 83,3% dedicados aos séculos XIV a XVI.

Para o caso da documentação portuguesa, o único cartulário conhecido relativo a um membro da aristocracia é o justamente celebrado «*Livro de Bens de D. João de Portel*», provavelmente datável do final da década de 1270, publicado entre 1906 e 1909 nas páginas do *Archivo Historico Portuguez*, e depois como livro autónomo em 1910, e em boa hora reeditado em 2003². Ali se recolhem os mais importantes diplomas que permitem compreender de que forma se foi constituindo o imenso património de D. João Pires de Aboim, o célebre mordomo-mor de D. Afonso III e senhor de Portel, num total de 242 documentos: cartas régias, escambos, actos de compra e de venda, doações concelhias, etc.

Como é óbvio, não falta documentação nos arquivos com interesse para o estudo do grupo aristocrático. O grande problema está em recolhê-la nos inúmeros fundos por onde se encontra dispersa —como tive a oportunidade de constatar quando elaborei o meu estudo sobre a nobreza portuguesa durante o reinado de D. Dinis (1279-1325)³—. De entre esses fundos destacam-se sobretudo os monásticos; resultado, a mais das vezes, da íntima relação que existia entre um

¹ Subordinadas ao tema *Escritura y Sociedad. La Nobleza* (Santiago de Compostela, 15-16 de Junho de 2015), ali foi apresentado este texto numa versão simplificada.

² Pedro A. de AZEVEDO (Ed.), *Livro dos Bens de D. João de Portel. Cartulário do Século XIII publicado por... precedido por uma noticia historica por Anselmo Braamcamp Freire*, Lisboa, Edição do Arquivo Historico Portuguez, 1910 (Edição fac-símile: Portel, Câmara Municipal de Portel-Edições Colibri, 2003).

³ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, 3 vols., Porto, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, 1999.

determinado cenóbio e a família fundadora ou protectora, e que normalmente datava da segunda metade do século XI ou do início do século XII, era no cartório monástico que se guardava a documentação familiar, tal como era na sua igreja que se casavam os filhos e se sepultavam os membros da família.

Não admira, assim, que por vezes se encontrem nos cartulários monásticos diplomas que só muito lateralmente dizem respeito ao cenóbio respectivo, devendo antes ser entendidos como «particulares», o que se revela de forma inequívoca quando se trabalha um cartório monástico de forma exaustiva, podendo então encontrar conjuntos inteiros de documentos com estrito interesse «familiar». Para além disso, as famílias fundadoras ou protectoras, mesmo quando abdicaram da propriedade plena dos mosteiros ou de simples igrejas, na sequência das reformas eclesiásticas dos séculos XI e XII, mantiveram uma série de direitos, pelo menos em Portugal, que acabaram por significar, a longo prazo, a exaustão patrimonial e mesmo a extinção de vários mosteiros, sobretudo beneditinos e de cónegos regrantes. Refiro-me aos direitos de Naturalidade, ou as *Naturas*, que consistiam no direito de padroado ou apresentação, direito de casamento, direito de investidura e direito de comedia, os quais eram transmitidos de forma bilinear, ou seja, por via masculina e feminina, geração após geração desde o casal fundador ou protector. A sua transmissão levou à existência, na primeira metade do século XIV, de centenas de *naturais* por mosteiro, com todos os problemas daí decorrentes, como tive a ocasião de estudar⁴.

Todavia, mesmo quando temos a sorte de encontrar boas informações sobre uma família, porque determinado cartório monástico chegou até aos nossos dias mais ou menos incólume —basta que o cenóbio estivesse numa região menos fustigada pelas guerras, ou que fosse mais poupado aos esbulhos decorrentes da desamortização *Oitocentista*— podemos mergulhar no mais profundo silêncio quanto a outras, tão importantes como aquela, mas menos afortunadas no que respeita à informação documental que sobre elas sobreviveu à voragem do tempo.

Todas estas contingências, finalmente, impedem a mais das vezes estudos comparados, já pela heterogeneidade das informações, já pelo seu desequilíbrio diacrónico, obrigando ao cruzamento com outros dados de valor desigual e que implicam trabalhos prévios de crítica muito complexos, como os fornecidos pelas crónicas ou pelos livros de linhagens e cancioneiros, até à documentação régia ou episcopal.

2. CENTRALIZAÇÃO RÉGIA E INQUIRIÇÕES GERAIS

Definir a documentação régia portuguesa como o título deste texto indica, como reserva da memória aristocrática, pode parecer um pouco paradoxal e, por isso, talvez seja necessário algum esclarecimento prévio que enquadre esta questão. O espaço muito limitado de que disponho, por outro lado, obriga-me a

⁴ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, *Os Patronos do Mosteiro de Grijó. Evolução e Estrutura da Família Nobre (Séculos XI a XIV)*, Ponte de Lima, Edições Carvalhos de Basto, 1995 [Dissertação de mestrado apresentada em 1987].

sintetizar muito, tal vez excessivamente, o enquadramento político que precede a política régia de centralização, crescente ao longo do século XIII e praticamente concluída em meados do século XIV.

Com o território até ao Tejo mais solidamente controlado, e aproveitando alguma acalmia depois das incursões avassaladoras dos Almóadas, na década de 1190, D. Afonso II (1211-1223) iniciou uma política bastante agressiva de afirmação da sua autoridade, desde que começou a reinar em 1211, sendo bem conhecidos os enfrentamentos que o opuseram aos irmãos, levando ao exílio os Infantes D. Pedro e D. Fernando e a uma série de guerras contra as Infantas suas irmãs, que acabaram por marcar quase todo o reinado. Como se estes conflitos não bastassem, o monarca também se envolveu num aceso confronto com o arcebispo de Braga, D. Estêvão Soares da Silva, por questões de jurisdições. Será nesse contexto que D. Afonso II irá ordenar as primeiras Inquirições Gerais, em 1220, incidindo sobretudo na área da arquidiocese bracarense.

Como é lógico, as inquirições foram-se adaptando às diferentes circunstâncias políticas e respondendo a diferentes níveis de alcance do poder régio, pelo que podem diferir bastante umas das outras. Mas uma simples análise das suas características já é suficiente para enquadrar as relações entre os Reis e os Senhores desde o início do séc. XIII até meados do séc. XIV.

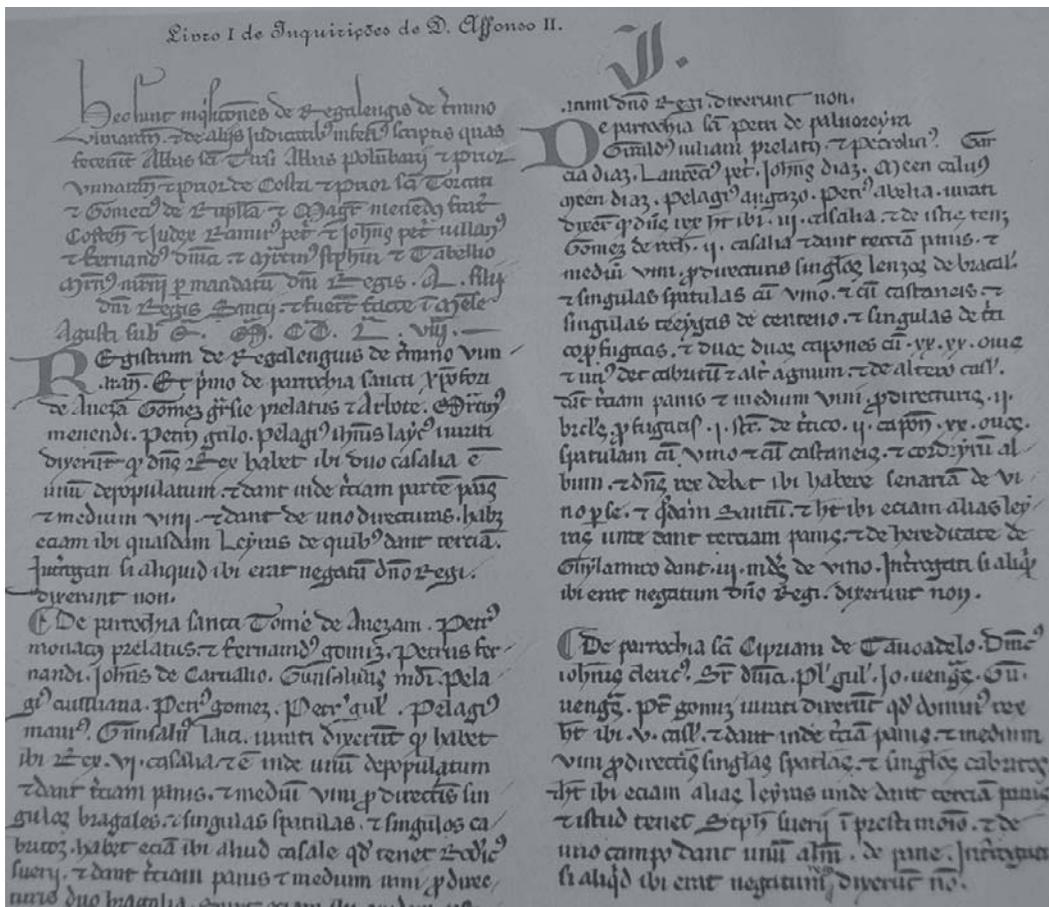


Fig. 1. Inquirições Gerais de 1220.

Assim, nas de 1220, conduzidas por uma equipa de inquiridores especialmente integrada por representantes da Igreja (os abades dos mosteiros beneditinos de Santa Maria da Costa, em Guimarães, e de Santo Tirso de Riba de Vizela) e do Rei (juízes), para a área da arquidiocese de Braga, D. Afonso II procurou indagar essencialmente sobre os bens da Coroa naqueles territórios, ao nível dos reguengos, dos foros e dádivas, e dos padroados, completados com um levantamento quantitativo dos bens das ordens religiosas, monásticas e monástico-militares⁵.

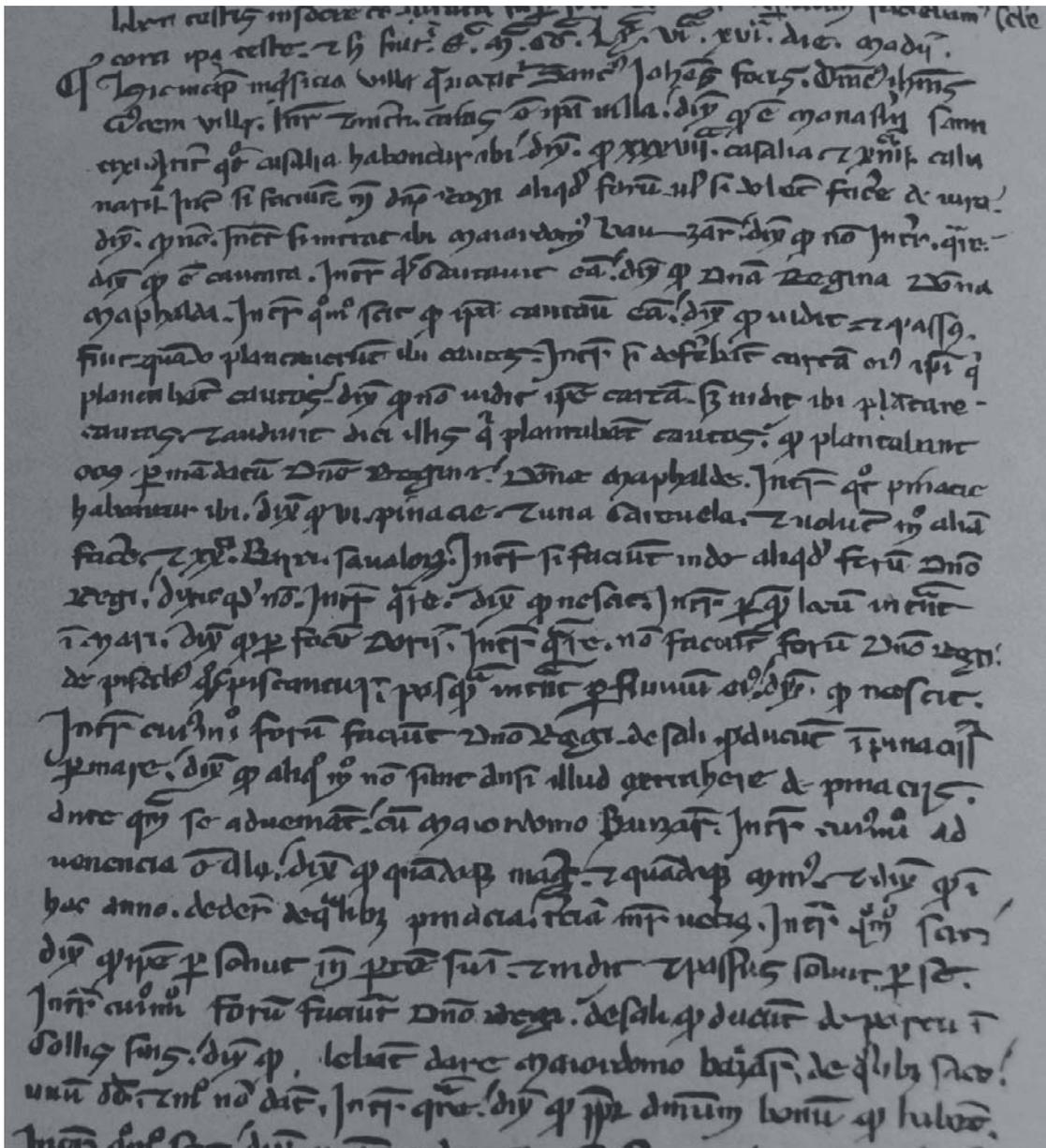


Fig. 2. Inquirições Gerais de 1258.

⁵ *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, Fasc. I-II, Lisboa, Academia Real das Sciencias de Lisboa, 1888.

Quase quarenta anos depois, foi a vez do seu filho, D. Afonso III, ordenar um novo inquérito, mas desta vez com ambições bem maiores. Desde logo quanto ao território abrangido, uma vez que as Inquirições Gerais de 1258 se estenderam desde o rio Minho até aos contrafortes da Serra da Estrela, e desde o litoral até à extrema transmontana e beirã. Pretendendo o apuramento de todos os bens e direitos de qualquer tipo de proprietário, facilmente se compreende que são de uma enorme complexidade e riqueza. A equipa de inquiridores contou agora com representantes das instituições eclesiásticas, da aristocracia e do monarca, o que é bem significativo do aumento considerável do poder régio, suficientemente forte para proceder ao levantamento do património eclesiástico e nobiliárquico, para além dos bens régios e dos não privilegiados⁶.

Recorde-se, todavia, que estas e outras medidas centralizadoras acarretaram custos aos respectivos promotores. D. Afonso II viveu todo o reinado em clima de forte instabilidade e tensão, que o seu filho e herdeiro, D. Sancho II (1223-1248), não soube ou não pôde controlar, acabando por ser deposto pelo Papa e morrer exilado no reino vizinho. O seu irmão e sucessor, D. Afonso III (1248-1279) livrou-se de morrer excomungado a poucos dias de falecer, admitindo a sua culpa e arrependimento por afrontar o poder e privilégios dos bispos, aqueles mesmos que lhe tinham garantido a subida ao trono, para o que jurara proteger bens e prerrogativas.

A chegada de D. Dinis (1279-1325) ao trono, em 1279, irá acentuar a dinâmica centralizadora anterior, promovendo várias medidas de controlo senhorial, às vezes mesmo com grande agressividade, mas com uma eficácia indiscutível⁷. Gradualmente resolvidos os conflitos com o episcopado, daí resultando a assinatura de uma Concordata, D. Dinis dedicou boa parte da sua imensa energia à tarefa de controlar o poder da aristocracia.

Ordenadas as primeiras inquirições em 1284⁸, elas foram dirigidas para uma área bastante restrita, a sul do Douro, mais concretamente centrada, *grosso modo*, nos actuais concelhos da Feira, Sever, Vale de Cambra e Estarreja. A inquirição, porém, conduzida por um homem da confiança do monarca, levava um questionário revelador das intenções do monarca, ou seja, muito mais incisivo no apuramento dos abusos nobiliárquicos; se a este inquérito acrescentarmos o que foi conduzido no ano seguinte em torno da herança do último Sousa, o conde Dom Gonçalo Garcia, alferes-mor e cunhado do próprio monarca⁹, já se entenderá bem o coro de protestos que se ergueu contra aquilo que o grupo aristocrático, e assim mesmo os bispos, considerou um abuso e ingerência contra bens e direitos cuja posse mergulhava em tempos imemoriais.

⁶ *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, Fasc. III-V e Parte II, Fasc. VI-IX, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 1891-1897 e 1917-1977.

⁷ Atrevo-me a indicar a minha biografia do monarca, onde se podem apreciar as várias fases da sua política (José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, *D. Dinis (1279-1325)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005).

⁸ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO (Ed.), *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série. Volume III - Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis. 1284*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2007.

⁹ Sobre esta inquirição veja-se o excelente estudo de Luís KRUS, «O Rei herdeiro dos Condes: D. Dinis e a herança dos Sousas», in Luís KRUS, *A Construção do Passado Medieval. Textos Inéditos e Publicados*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 59-92.

Reunido em cortes, em 1288, o monarca ordenou então novas Inquirições Gerais, do que resultou o maior levantamento já feito da propriedade privilegiada e dos abusos praticados por todo o tipo de proprietários, desde os expectáveis senhores de honras, quintãs ou casais, ou dos mosteiros, até aos humildes herdeiros ou honrados vizinhos de vilas tão emblemáticas como Ponte de Lima e Guimarães. De novo conduzido por uma comissão com representantes da Aristocracia, da Igreja e do Rei, o inquérito atingiu uma expressão territorial nunca vista até então, desde o Minho até ao Tejo, cobrindo na totalidade o Entre-Douro-e-Minho, Trás-os-Montes e Alto Douro, a metade norte da Beira Litoral, e a Beira Interior. Como se não bastara, no final de 1290 o tribunal da Corte imitia as sentenças respectivas, procedendo-se à sua execução a partir de Dezembro daquele mesmo ano e ao longo de 1291¹⁰.

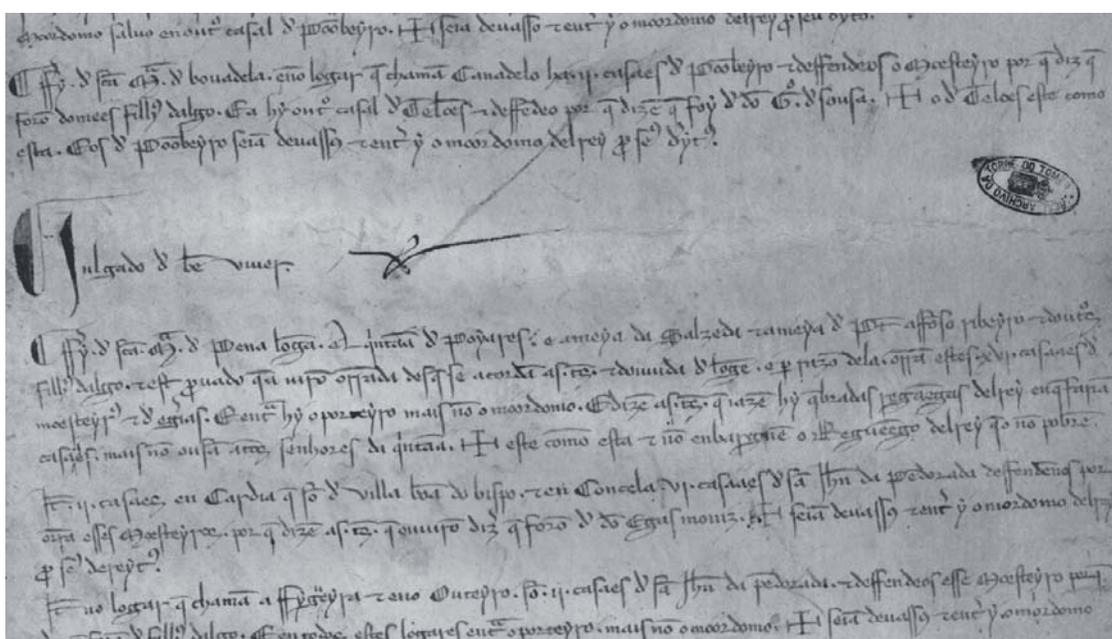


Fig. 3. Sentenças de 1290. Gavetas (PT/TT/GAV/3/10/18) - Imagem cedida pelo ANTT.

Sem contar que o monarca levasse até ao fim o referido processo, todos os grandes senhores da corte dionisina —a começar pelo Infante D. Afonso, irmão do rei, ou o arcebispo de Braga—, reclamaram ao Rei a anulação das sentenças. Magnânimo, D. Dinis acedeu¹¹; mas conservou um levantamento dos bens e abusos soberbo, que utilizou nas inquirições seguintes de 1301, de 1303-1304 e ainda entre 1307 a 1311¹², agora inteiramente conduzidas por um só indivíduo, da confiança do monarca, que inquiria, sentenciava e executava.

¹⁰ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO (Ed.), *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*. Volume IV, Tomos 1 e 2 - *Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis de 1288, Sentenças de 1290 e Execuções de 1291*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2012-2015.

¹¹ Um exemplo de diploma régio em que se anulou o resultado das inquirições foi pela primeira vez publicado por José Augusto SOTTOMAYOR-PIZARRO, *A Nobreza do Julgado de Braga nas Inquirições do reinado de D. Dinis* (Sep. de IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga. Congresso Internacional. Actas, Braga, 1990), Braga, Universidade Católica Portuguesa, 1990, pp. 247-248.

¹² As actas destes inquéritos ainda permanecem inéditas, prevendo-se para 2017 a sua publicação.

É verdade que no final do reinado D. Dinis teve que enfrentar uma guerra, promovida pelo Infante herdeiro com o apoio e incentivo dos aristocratas descontentes. Estes, porém, ainda mais descontentes terão ficado quando o mesmo Infante, já depois de subir ao trono (D. Afonso IV, 1325-1357), pelos meados da década de 1330, promoveu novas inquirições, então para apurar o exercício de jurisdições nos senhorios aristocráticos ou eclesiásticos, honras e coutos laicos, monásticos ou catedralícios; ou os seus detentores apresentavam a carta régia que os autorizava àquele exercício e documentalmente se demonstravam esses direitos, ou eles cessavam de imediato¹³. Por fim, em 1343, promoveram-se as últimas inquirições, de novo mais voltadas para o apuramento das rendas da Coroa, já na vigência de um quadro económico de crise¹⁴.

* * * * *

Como facilmente se entende, as potencialidades destas fontes são enormes, permitindo estudos muito fiáveis ao longo de um tempo suficientemente longo (1220-1343) para permitir análises diacrónicas sobre diversas temáticas: evolução administrativa dos territórios, propriedade régia ou eclesiástica, mas em particular a evolução da propriedade aristocrática, identificando também muitos indivíduos que não são referidos pelos nobiliários; mas também são fontes extraordinárias para o estudo da organização da chancelaria régia portuguesa entre o início do século XIII e meados do século XIV, da escrita, da diplomática régia, etc.

D. Afonso II perguntara *o que tinha*, em 1220; *o que tinham todos* indagou D. Afonso III em 1258; *o que têm os privilegiados* exigiu saber D. Dinis em 1284, 1288-90, 1301, 1303-1304 e 1307-1311; *se dizem que têm, demonstrem-no documentalmente*, impôs D. Afonso IV pelos anos de 1334-1336. Assim se fechava um ciclo de crescente afirmação do poder régio, em articulação com outras medidas de cunho centralizador, como o controlo das ordens militares, a desamortização dos bens do clero, ou o impedimento da expansão senhorial laica para sul do Tejo. Não será por acaso que depois de 1343 não voltou a haver Inquirições.

O carácter precoce e continuado da política régia de controlo senhorial, levada a cabo pelos monarcas portugueses praticamente desde a fundação do reino, levou à produção de tipologias documentais pouco comuns no âmbito peninsular, e mesmo europeu, que não se podem deixar de valorizar, sendo tão pouco conhecidas pelas historiografias vizinhas e, por incrível que pareça, também muito pouco exploradas pela historiografia portuguesa. Espero que este texto, na sua simplicidade, possa ter despertado o interesse pelas Inquirições Gerais promovidas pelos monarcas portugueses dos Séculos XIII e XIV.

¹³ Os textos conhecidos destas inquirições encontram-se publicados em A. H. de Oliveira MARQUES - Teresa RODRIGUES (eds.), *Chancelarias Portuguesas. D. Afonso IV. Volume II (1336-1340)*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica/Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1992. Uma análise destes importantes textos em José Marques, *D. Afonso IV e as Jurisdições Senhoriais* (sep. de *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas*, vol. IV), Porto, 1990.

¹⁴ As actas deste inquérito também permanecem inéditas, prevendo-se para 2019 a sua publicação.

3. EXCERTOS DAS INQUIRIÇÕES DE 1220, 1258 E 1288-1290

3.1. Inq. 1220 (Reguengos) - *PMH-Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, fasc. I-II, 1888, p. 4.

«De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatu, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petri, Gunsalvus Petri, Johannes Pelagiz, Johannes Petri, Petrus Polino, Petrus Gunsalviz, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petri, jurati dixerunt quod dominus Rex habet ibi in Morteira unum casale, et dant inde terciam panis et vini, et pro directuris iij. cubitos de bracali, et spatulam cum almudi de tritico, et cabritum et caseum. Et istud casale tenet filius Johannis Diaz de Freitas in prestimonio. Habet eciam dominus Rex iij. casalia in Adegania et dant inde terciam panis et medium vini, et pro directuris singulas spatulas et singulos cabritos. Et dominus Rex Sancius dedit unum de istis casalibus priori Vimaranensi. Habet ibi eciam alios campos et vineas regalengas unde dant terciam panis et medium vini. Et est una leira regalenga in Aural, unde dabant terciam panis et unum frangão, et modo nichil dant, et alias duas leiras pequenas in vinea du Casal de Johanne Stephaniz de Covelas, unde dabant terciam panis et modo nichil».

3.2. Inq. 1220 (Foros e Dádivas) - *PMH-Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, fasc. I-II, 1888, p. 78.

«De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatu, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petriz, Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagiz, Johannes Petriz, Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petriz, jurati dixerunt quod dominus Rex habet ibi vocem et calumpniam».

3.3. Inq. 1220 (Padroados) - *PMH-Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, fasc. I-II, 1888, p. 171.

«De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatu, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagii, Martinus Petriz, Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagii, Johannes Petriz, Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petriz, jurati dixerunt quod Rex non est patronus».

3.4. Inq. 1220 (Bens das Ordens) - *PMH-Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, fasc. I-II, Lisboa, 1888, p. 213.

«De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatu, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petriz, Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagiz, Johannes Petriz, Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petriz, jurati dixerunt quod ista ecclesia habet senarias. Et Monasterium de Costa habet ibi v. casalia et medias de duabus hermidas. Et Sancta Maria de Vimaranes vj. casalia, et unum cautum ubi sunt iij. casalia, et medias de duas hermidas. Et Monasterium de Sauto j. casale».

3.5. Inq. 1258 - *PMH-Inquisitiones*, Vol. I, Parte I, fasc. IV-V, 1897, p. 551.

«Hic incipit inquisitio Ecclesie Sancti Pelagii de Varzena et omnium parrochianorum ejusdem Ecclesie. Petrus Martini, juratus et interrogatus cujas est ipsa Ecclesia, dixit quod est capela Monasterii Palumbarii. Interrogatus si habet ibi Dominus Rex aliquod jus vel habuit ver debet habere, vel si faciunt inde aliquod forum Domino Regi, dixit quod non. Interrogatus quot casalia habentur in ipsa collacione, dixit quod xix. et due quintane casalia, et v. cabanarii, et x. sunt inde Monasterii Palumbarii et habuit ea de testamento, et non faciunt inde ullum forum propter quintanas. Dompni Roderici Froye et Dompne Elvire Martini; et duo sunt Dompni Roderici Froye; et vij. sunt Dompne Elvire Martini et ejus filiorum; et unum est Martini Pelagii herdatoris, et non faciunt ullum forum Domino Regi, et facit forum Dompno Roderico Froye et Dompne Elvire Martini ut sit deffensus ab omni foro regali. Interrogatus si habetur ibi aliquod Regalengum, dixit quod in loco qui dicitur Booca de Oonriz jacet ibi j. leira, et dant inde annuatim Domino Regi terciam partem omnium fructuum. Interrogatus si moratur ibi aliquis homo forarius, dixit quod non. Interrogatus quomodo scit omnia que perhibuit, dixit quod vidit et passus fuit. Petrus Mouro, Martinus Alfonsi, Petrus Martini, Martinus Pelagii, Menendus Johannis, Dominicus Johannis, predictum testimonium verbo et verbum quilibet per se sicut primus dixerunt».

3.6. Inquirições de 1288 e Sentenças de 1290 - *PMH. Nova Série*. Vol. IV-1, 2012, pp. 443 e 446

3.6.1. Inquirições 1288. Parrochiis Sancti Pelagii de Pousada et de Sancta Eolalia de Crespos et de Argeliz.

[S]ilvestre Migueiz cidadão de Bragaa jurado e perguntado se em esta freguisya ha cassa de cavaleyro ou de dona que se deffenda per honrra disse que em esta freguisya ouve homeens filhos d'algo que ouverom hi herdamentos mais ora nom lhes sabya hi honrra nenhũa salvo que disse que sabe hi ora a quyntãa d'Antonhães que foy de dom Martim Paez Ribeyra. Perguntado se sabya onde ouvera dom Martim Paez esta quyntãa disse que ouvyou dizer que dom Paay Moniz a ganhou mais disse que nom sabya onde salvo que disse que ouvyou dizer que aly hu esta a coçia e[m] essa quyntãa que a conprou d'huum villãao que avya nome Oveto. E disse que hũa vez vheo hi poussar dom Fernam Goterez de Galiça por queymar e deribar essa quyntãa d'Antonhães por desamor que avya a dom Martim Paez e disse que vyou hir alla ho arçebispo dom Silvestre e foy alla com ell e disse a dom Fernam Goterez que lhe saysse do seu couto e nom lhe fezesse mal en ele e que nom fezesse mal na quyntãa que era no couto de Bragaa e disse aynda que dera o arçebispo con'o pee en aquell lugar hu he a coçia e dissera: «dom Fernando

vedes como he meu est logar daquy me dam a mim a fossadeyra daquel logar que disse que foy de // [f. 19v.o] Oveto»; e disse que dom Fernam Goterez disse entom: «Arçebispo creede que eu nom sabya que vosso couto era que nom veera hi nem sol nom entrara hi» e disse que logo se sayra ende e que mandara entregar quanto hi filharom. E disse aynda que ouvyou dizer que entrava o moordomo de Bragaa em toda a freguisya de Poussada salvo no paaço da quyntãa d'Antonhães.

3.6.2. *Sentenças 1290*

Freguisia de Sam Paaio de Pousada e de Sancta Olalha de Crespos e d'Argeiriz he provado de vista e d'ouvida que em toda a freguisia de Sam Paaio de Pousada entrava o moordomo do Arçebispo pola voz e pola coomha e polo mezio e pola vida e por galinhas e pola fossadeira salvo en'a quintaa d'Antunhãaes e seendo dona Tareiga viva e morando em essa quintaa entrava o moordomo em esses outros logares a todos estes directos e non lhos enbarga e esta provado ainda que des a Anta de Crespos ata a pedra que parte o couto de Bragaa e aalem da quintaa d'Antunhãaes que em todo soia d'entrar o moordomo do Arçebispo e peytavam voz e coomha e o omezio e viinham ao juizo do juiz de Bragaa e davam ao Arçebispo galinhas e bragãaes por fossadeiras salvo en'as quintaas dos filhos d'algo tam solamente en'os corpos das casas e ora novamente des XXX anos aca fez dom Meendo e seus filhos honrra de todo esto que non entra hi o moordomo do Arçebispo nem houssa hi hir polos seus directos nem lhos dam e Martim Meendez meteu hi seu vigairo en'o corporal e en'o sprital. † A quintaa d'Antunhãaes sobre-dicta e as outras quintaas de filhos d'algo destes logares e freguisia de susso dictas estem honrradas porque som de filhos d'algo <e enquanto forem de filhos d'algo> e todo o al destes logares non'o deffendam por honrra e entre hi o moordomo do Arçebispo e leve ende os seus directos e vaan ende a juizo ao juiz de Bragaa. //

FONTES IMPRESSAS

- AZEVEDO, Pedro A. de (ed.), *Livro dos Bens de D. João de Portel. Cartulário do Século XIII publicado por..., precedido por uma noticia historica por Anselmo Braamcamp Freire*, Lisboa, Edição do Arquivo Historico Portuguez, 1910 (Edição fac-símile: Portel, Câmara Municipal de Portel-Edições Colibri, 2003).
- MARQUES, A. H. de Oliveira - Teresa RODRIGUES (eds.), *Chancelarias Portuguesas. D. Afonso IV. Volume II (1336-1340)*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica/Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1992.
- PORTUGALIAE MONUMENTA HISTORICA. INQUISITIONES, Vol. I, Parte I, Fasc. I-II, Lisboa, Academia Real das Sciencias de Lisboa, 1888 [Inq. 1220].

PORTUGALIAE MONUMENTA HISTORICA. INQUISITIONES, Vol. I, Parte I, Fasc. III-V, Lisboa, Academia Real das Ciências de Lisboa, 1891-1897 e Vol. I, Parte II, Fasc. VI-IX, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 1917-1977 [Inq. 1258].

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de (ed.), *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série. Volume III - Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis. 1284*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2007.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de (ed.), *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série. Volume IV, Tomos 1 e 2 - Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis de 1288, Sentenças de 1290 e Execuções de 1291*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2012-2015.

BIBLIOGRAFIA

FERNANDES, Hermenegildo, *D. Sancho II. Tragédia*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

KRUS, Luís, «Escrita e poder: as Inquirições de D. Afonso III», em Luís KRUS, *A Construção do Passado Medieval. Textos Inéditos e Publicados*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 41-58.

KRUS, Luís, «O Rei herdeiro dos Condes: D. Dinis e a herança dos Sousas», em Luís KRUS, *A Construção do Passado Medieval. Textos Inéditos e Publicados*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 59-92.

MARQUES, José, *D. Afonso IV e as Jurisdições Senhoriais* (sep. de *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas*, vol. IV), Porto, Centro de História/INIC, 1990), Porto, 1990.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, *Os Patronos do Mosteiro de Grijó. Evolução e Estrutura da Família Nobre (Séculos XI a XIV)*, Ponte de Lima, Edições Carvalhos de Basto, 1995 [Dissertação de mestrado apresentada em 1987].

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, *A Nobreza do Julgado de Braga nas Inquirições do reinado de D. Dinis* (Sep. de *IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga. Congresso Internacional. Actas*, Braga, 1990), Braga, Universidade Católica Portuguesa, 1990.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, 3 vols., Porto, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, 1999.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, *D. Dinis (1279-1325)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, «A Propriedade Senhorial nas Inquirições dos Finais do Século XIII. Coutos e Honras, Quintãs, Paços e Torres no Entre Minho e Ave», em *3.º Congresso Internacional - Casa Nobre. Um Património para o Futuro. Actas (2 a 4 de Dezembro de 2011)*, Arcos de Valdevez, Câmara Municipal, 2013, pp. 86-108.

SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto de, «As Inquirições medievais portuguesas (séculos XIII-XIV), fonte para o estudo da nobreza e memória arqueológica - breves apontamentos», en *Inquirir na Idade Média: Espaços, protagonistas e poderes (sécs XII-XIV). Tributo a Luís Krus. Colóquio Internacional (Lisboa, 14-15 de Dezembro de 2007). Actas*, Amélia Aguiar ANDRADE - João Luís Inglês FONTES (eds.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2015, pp. 117-133.

SOUSA, Bernardo de Vasconcelos e, *D. Afonso IV (1291-1357)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.

VASCONCELOS, Hermínia Vilar, *D. Afonso II. Um Rei sem tempo*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.

VENTURA, Leontina, *D. Afonso III*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

Nobleza y manuscritos: el primer códice del «Seguro de Tordesillas» del conde de Haro reaparecido

JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN



Don Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro, participó en las negociaciones que, conocidas con la denominación de «Seguro de Tordesillas», se celebraron en 1439 entre el rey Juan II de Castilla y el bando de la alta nobleza, encabezado por los infantes de Aragón, con el objeto de pacificar una situación política del reino especialmente enconada desde la asunción de Álvaro de Luna como valido del monarca en la década de 1420. Las crónicas no dudan en señalar como esencial la mediación que Pedro de Velasco, a quien se tenía por «varón inclinado a paz, y enemigo de la discordia, e gran zelador del bien público», ofreció en el desarrollo de este conflicto¹. Tras él y atendiendo el mandado del rey, el conde compuso un relato de los hechos, recogido en la llamada «Crónica del Seguro de Tordesillas», una obra que se enmarca en el más puro género histórico del siglo xv, con inserción entre sus folios de numerosos documentos coetáneos engarzados por la narración de fondo del propio Pedro de Velasco².

De esta obra se conocen dos ediciones impresas, una realizada en Milán en 1611 por Pedro Mantuano, secretario del vii conde de Haro, y una reedición de la misma fechada en Madrid en 1784. La publicación del siglo xvii se basaba en

¹ Hernando del PULGAR, *Claros varones de Castilla*, Madrid, Gerónimo Ortega, 1789, p. 27. El cronista de los Reyes Católicos añadía que «alcanzó tener tanto crédito e autoridad, que si alguna grande y señalada confianza se avía de facer en el Reyno, quier de personas, quier de fortalezas, o de otra cosa de qualquier qualidad, siempre se confiaban dél: y en algunas diferencias que el Rey Don Juan ovo con el Rey de Navarra, e con el Infante Don Enrique sus primos, y en algunos otros debates e controversias que los Grandes del Reyno ovieron unos con otros, si para se pacificar era necesario que los de la una parte e de la otra se juntasen en algun Lugar para platicar en las diferencias que tenían, siempre se confiaba la salvaguarda del tal Lugar do se juntaban a este Caballero, e la una parte e la otra confiaban sus personas de su fe y palabra, e muchas veces se remitian a su arbitrio e parescer». *Ibidem*, pp. 28-29.

² Nueva visión de estos sucesos y de la vida del Buen Conde de Haro, con aporte de documentos inéditos, en Antonio MORENO OLLERO, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Cádiz, 2014.

el único manuscrito que se suponía haber llegado hasta nosotros, atribuible a los momentos del *Seguro* en el mismo siglo xv e identificado con el conservado en la Biblioteca Nacional de España con la signatura MSS/9224. Cuando en el siglo xx se pretende hacer una edición moderna del texto, su autora, Nancy F. Marino, se apoya de nuevo en la versión impresa del xvii, alegando la mayor dificultad de lectura del manuscrito del siglo xv³. No obstante, en la introducción menciona la obra de M. Martínez Añibarro, *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, en la que, cotejando distintas informaciones, el bibliotecario burgalés afirmaba la existencia de un segundo manuscrito de la crónica diferente al que a finales del siglo xix ya se encontraba en la Biblioteca Nacional⁴, noticia a la que la profesora Marino no da crédito finalmente, resolviendo la confusión con la adjudicación de un error de entendimiento por parte de Martínez Añibarro de ciertas palabras que Pedro Mantuano había dejado escritas en la dedicatoria de la edición de 1611⁵.

Esas palabras habían sido las siguientes:

«Entre las escrituras que con la Librería de V. Exc. tengo a mi cargo, está vn Libro intitulado EL SEGVRO DE TORDESILLAS, que escriuió el Conde Don Pedro Fernandez de Velasco, quarto Abuelo de V. Exc. y le dexó con los demas que depositó en el Hospital de la Vera Cruz de la Villa de Medina de Pomar. Tiene a las margenes algunas enmiendas de su misma letra que comprueuan su auctoridad»⁶.

Añibarro, que conocía el manuscrito de la Biblioteca Nacional, creyó sin ningún género de duda —aun sin haberlo visto— que el códice que usó Mantuano para la primera edición impresa del *Seguro* hubo de ser distinto al de Madrid, toda vez que la indicación de la existencia de notas marginales los hacía excluyentes uno de otro, pues, aunque Marino diga que el madrileño «no carece de alguna que otra corrección»⁷, hemos constatado que el completo tenor del *Seguro* de Madrid está limpio de cualquier anotación o corrección. Nos queda la duda de si la profesora Marino entendió por *alguna que otra corrección* los reclamos entre los distintos fascículos, únicas anotaciones que aparecen fuera de las cajas de escritura.

Recientemente, la aparición en el Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera de un manuscrito del *Seguro de Tordesillas* datable en el siglo xv y con toda suerte de enmiendas, añadiduras y correcciones en sus márgenes nos hacen

³ «La presente edición está basada en la primera de 1611, preparada por Pedro Mantuano, cuyo manejo resulta menos problemático que el del manuscrito del siglo xv, con su variable ortografía y demás dificultades que presenta». Nancy F. MARINO, *El Seguro de Tordesillas del Conde de Haro Don Pedro Fernández de Velasco*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992, p. 44.

⁴ Manuel MARTÍNEZ AÑIBARRO Y RIVES, *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, Madrid, Manuel Tello, 1889, pp. 187-188.

⁵ N. MARINO, *El Seguro de Tordesillas*, pp. 11-12.

⁶ Pedro FERNÁNDEZ DE VELASCO, *Segvro de Tordesillas*, ed. de Pedro Mantuano, Milán, Marco Tulio Malatesta, 1611, dedicatoria.

⁷ N. MARINO, *El Seguro de Tordesillas*, p. 12.

confirmar, como bien expuso Añibarro creyendo las observaciones de Mantuano, la existencia, en efecto, de dos códices de la misma obra. El análisis codicológico, paleográfico y textual de ambos manuscritos nos permitirá situarlos en su contexto de producción y establecer las eventuales relaciones que hubieron de darse entre ellos.

2. EL MANUSCRITO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

El códice de la *Crónica del Seguro de Tordesillas* conservado en la Sala Cervantes de la Biblioteca Nacional de España, con la signatura MSS/9224⁸, tiene por materia el papel, y está formado por ciento cincuenta y un folios, de los cuales aparecen en blanco los últimos tres. Por lo general, el papel está bien elaborado y permite observar puntizones y corondeles; sin embargo, a partir del f. 65 se advierte un cambio en la calidad del papel, cuando se vuelve más grueso, rígido y con una mayor granulación que impide que se aprecien los corondeles; los puntizones sólo se reconocen con cierta dificultad. Se distinguen hasta dos tipos distintos de filigrana: una —la más frecuente—, corona de cinco puntas terminadas en motivo floral e introducida en rombo con cuatro líneas interiores; otra, castillo con tres torres y águila encima. La medida de los folios es regular en toda la obra: 201 x 145 mm. y se encuentran numerados en romanos sólo a partir del comienzo de la narración, dejando fuera a aquellos iniciales que contienen el índice de capítulos. A toda la obra se añade una foliación actual.

El texto se distribuye a dos columnas, cuyo tenor en cada una de ellas tiende a situarse *below top line*, pero llega a pisarla en numerosas ocasiones. La justificación es realizada mediante pautado a punta que deja un rastro grisáceo, a veces sólo apreciable con no poca dificultad, y un picado muy básico a base de pinchazos maestros ejecutados cerca del cruce de las respectivas líneas de justificación en las verticales interiores; las exteriores hacen los pinchazos justo en la intersección con las horizontales. Los renglones no están pautados.

La tinta utilizada para el grueso del texto se sitúa entre el ocre y el grisáceo. Se añade tinta de color rojo para iniciales, calderones y número y título de capítulos. Destacan grandes iniciales decoradas en rojo y mismo tono de la tinta del grueso del texto en ff. 107r, 108v y 109r, y sólo en rojo en 132v, 133r y 134r.

La escritura es una gótica híbrida propia de la Corona de Castilla desde la mitad del siglo XIV, que perdurará, para determinados usos y contextos, hasta finales de la centuria siguiente. En este caso aún se identifican las letras individualizadas con toda facilidad, lejos de una cursividad de apariencia más complicada característica de la escritura cortesana, que ya se había impuesto en toda Castilla. Identificamos, asimismo, variaciones en el módulo, que no obstan para adjudicar la plasmación del texto a una sola mano de principio a fin.

⁸ *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, vol. XIII, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995, p. 246, ms. 9224.

Con respecto al tipo de cuaderno utilizado, se respeta el quinión de formato *in folio* —en número de quince— para toda la composición, incluyendo reclamos horizontales pegados a la última línea vertical de la justificación, pero dentro del espacio de la columna. En el f. 54v al reclamo original otra mano posterior ha añadido más palabras del texto del siguiente cuaderno.

Los folios de guarda se cuentan por cuatro, dos al inicio y dos al final, a los que hay que sumar los dos correspondientes a la encuadernación en papel jaspeado de tipo peine, uno pegado y otro volado, también al inicio y al final. La encuadernación —no original— lleva tapas de cartón, cubiertas a toda piel con igual decoración en la delantera y en la contracubierta: un marco general con cuadros alternos de castillos y leones. Cinco nervios ocultos, que penetran en la tapa por los cantos del lomo, fijan las cubiertas al libro; entre nervios una sencilla decoración a base de hoja de hiedra. Antonio Paz y Meliá, en la descripción que en 1909 hace del códice en su catálogo de la biblioteca del conde de Haro, afirma que la encuadernación corresponde a José Grimaud, encuadernador madrileño de la segunda mitad del siglo XIX, atribución que luego se mantendrá en el *Inventario General*⁹. Por lo demás, el estado de conservación del conjunto de la obra es óptimo.

3. EL MANUSCRITO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE JEREZ DE LA FRONTERA

El segundo de los manuscritos del *Seguro de Tordesillas*, hoy reaparecido en Jerez de la Frontera, se encuentra conservado en el Archivo Histórico Diocesano de la ciudad, engrosando las obras pertenecientes a la Biblioteca Capi-tular del Fondo Colegial, en su sección Tesoro¹⁰. Está realizado en papel, de buena elaboración, pero muy recio en general y algunos folios aún más. Presenta un aspecto granuloso, donde es difícil apreciar los puntizones y coron-deles, especialmente estos últimos, que apenas se distinguen. Parece dañado por efectos de xilófagos desde el f. 1 al 5 en la misma posición (a la mitad del margen izquierdo), lo que ha debido de ocurrir posteriormente a la encuader-nación, pues afecta también a los folios de guarda: 3 x 14 mm. en f. 1 y en dis-minución. Dañado por los mismos motivos en el cuadrante inferior izquierdo desde el f. 12 al 55: 4 x 8 mm. en el daño mayor. Ninguno afecta al texto. En el recto del f. 75 la descomposición de algún elemento no identificado ha dañado seriamente la escritura y el papel, manchando el verso del mismo y hasta tres folios siguientes. Se distinguen dos filigranas distintas en el grueso del texto: la primera, una suerte de crismón inserto en una forma de medio ovoide; la segunda, del tipo sirena de dos colas.

⁹ Antonio PAZ Y MELIÁ, «Biblioteca fundada por el conde de Haro en 1455», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3.ª época, XX, 3-4 (1909), p. 278; *Inventario general de manuscritos*, p. 246, ms. 9224.

¹⁰ Nos hemos ocupado de la historia de este fondo, en sus variables archivística y bibliográfica, en Javier E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILLETA, «El Fondo Colegial del Archivo Diocesano de Jerez de la Frontera: una reconstrucción de su historia», *Asidonense*, 8 (2013), pp. 177-189.

El papel tiene unas medidas regulares en toda la obra de 278 x 210 mm. En cuanto a las medidas interiores, encontramos márgenes internos de 25 mm.; externos variables entre 35 y 40 mm.; superiores variables entre 35 y 40 mm.; e inferiores variables entre 40 y 50 mm.

El texto se distribuye en ochenta y ocho folios y se encuentra dispuesto a dos columnas, cuya superficie ocupa 200 x 75/70 mm. y el espacio entre columnas 15 mm. Existe una foliación en romanos, que comienza a contar desde la tabla de contenidos o índice. El tenor documental se sitúa *below top line* y, al igual que ocurre en el códice de Madrid, la pisa con mucha frecuencia. No se observan vestigios de picado. En cambio, el pautado para la delimitación de la justificación —coincidente con la caja de escritura— se ha realizado con utilización de tinta del mismo color que el grueso del texto. No obstante, no la respetan astiles superiores en primera línea, inferiores en última ni algún inicio o fin de palabra en bordes. No hay pautado para los renglones.

El color ocre es el único que se puede observar dentro del apartado de tintas de este códice, pues no se advierte ninguna otra de distinto color, entre otras cosas porque no hay ningún signo de decoración, si bien el grueso del texto se preparó para incluir al inicio de capítulos letra capital miniada —que en algunos espacios se ha colocado por mano diferente y muy posterior—. Todo el tenor se encuentra plasmado también en una escritura gótica híbrida, realizada por una misma mano, pero distinta de la que copió el texto del manuscrito de la Biblioteca Nacional. Además, hay utilización de líneas oblicuas a la derecha, a fin de renglones, para justificar textos en márgenes derechos. El mismo motivo se repite en el interior del texto para fines varios. Se incluyen, del mismo modo, calderones simples.

Al respecto de los cuadernos que forman el códice, la obra está compuesta por ocho fascículos de formato *in folio*: el primero —que se corresponden con la tabla de contenidos— es un binión; el resto de fascículos —del segundo al octavo— son seniones. No se observan firmas ni reclamos algunos al final de los bifolios ni de los fascículos para la ordenación de los cuadernos. Nervios simples de cuerda realizan su cosido, disponiéndose en número variable según cada fascículo: pegado, seis, cuatro, cinco, cinco, cinco, seis y siete. Este cosido es original.

La encuadernación del códice conserva folios de guarda en el inicio: guarda pegada —a base de dos folios— a la cubierta y cuatro de guarda volante, con filigrana de dragoncito rampante con cuatro alitas y lengua fuera; y en el final: folio de guarda volante y guarda pegada —compuesta por tres folios—, con filigrana de mitra y báculo cruzado a la derecha por detrás. Las tapas son de cartón, cubiertas a toda piel. No existe ninguna decoración en la cubierta ni en la contracubierta, pero sí motivos florales y texto del título —«Libro del Segvro de Tordesillas. Conde de Aro»— grabados en oro a fuego en el lomo, el cual deja apreciar los cinco nervios ocultos que cogen las cubiertas al libro, penetrando en la tapa por los cantos del mismo. La encuadernación corresponda quizás al siglo XVIII. En general, el estado de conservación es muy bueno, aunque con algunos daños ya señalados.

4. INTERPRETACIÓN Y RELACIÓN DE AMBOS MANUSCRITOS

El análisis practicado a ambos manuscritos demuestra que Añibarro tenía razón cuando afirmó a finales del siglo XIX que habían existido dos códices de la misma obra y que, si bien él no vio el de Jerez, lo creyó real a tenor de las palabras de Mantuano, que evidenciaban la existencia de otro manuscrito distinto al depositado en la Biblioteca Nacional. A pesar de ello y dada la carencia —hasta estos momentos— de noticias acerca del de Jerez, las últimas investigaciones llevadas a cabo sobre esta obra hace veinticinco años por la profesora Nancy F. Marino habían dictaminado que Añibarro cometió un error de identificación y que el único ejemplar conservado había sido el custodiado en Madrid.

No obstante, el principal descuido en todo este asunto ha sido el cometido por la profesora Marino, quien, aun habiéndose basado —como ella advertía— en la edición de Pedro Mantuano de 1611 y no en el propio manuscrito madrileño del siglo XV, no se percató de que los textos de uno y otro no coincidían de la forma que se esperaba de un original y su edición impresa. En efecto, el texto de Mantuano no se corresponde con exactitud con el del manuscrito de la Biblioteca Nacional. ¿Será acaso que el secretario del VII conde de Haro utilizó para la edición milanesa aquel otro códice que *tenía a las márgenes algunas enmiendas de su misma letra?*

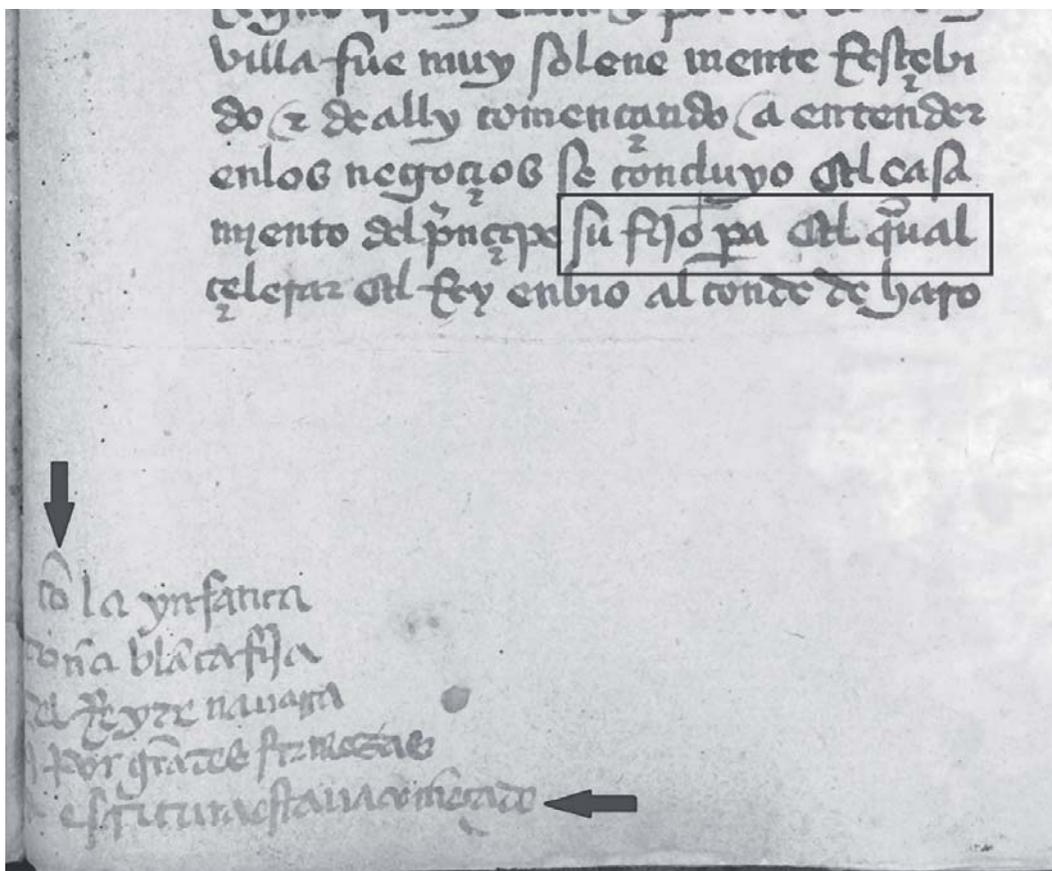


Fig. 1. Manuscrito de Jerez, f. 88r.

El código de Jerez, por las numerosas correcciones y anotaciones coetáneas al texto original, se presenta ciertamente en condición de borrador, de manera especial al haber comprobado que las añadiduras que quedan en los márgenes de este manuscrito se aprecian luego incorporadas en el de la Biblioteca Nacional, encontrándonos, por tanto, delante de dos códigos consecutivos en su ejecución: el primero, el de Jerez, que, aun confeccionado quizás con miras a ser el definitivo —nos lo confirmarían los espacios en blanco para capitales iniciales y la cuidadosa ejecución de la justificación textual y la propia escritura utilizada—, fue revisado y enriquecido por la mano de Pedro Fernández de Velasco, quedando así como borrador; y el segundo y finalmente definitivo, el de Madrid, que recogiendo las enmiendas y adiciones del Buen Conde de Haro fue compuesto con toda clase de atenciones codicológicas en calidad de código perfecto. Con todo, también en esta ocasión quedaron sin hacer algunas capitales.

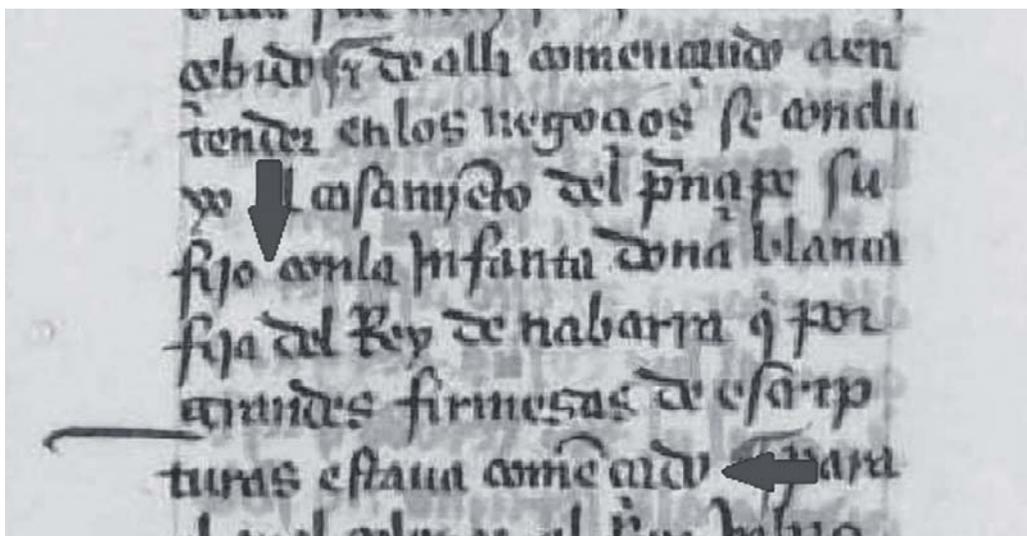


Fig. 2. Manuscrito de la BNE, f. 148r.

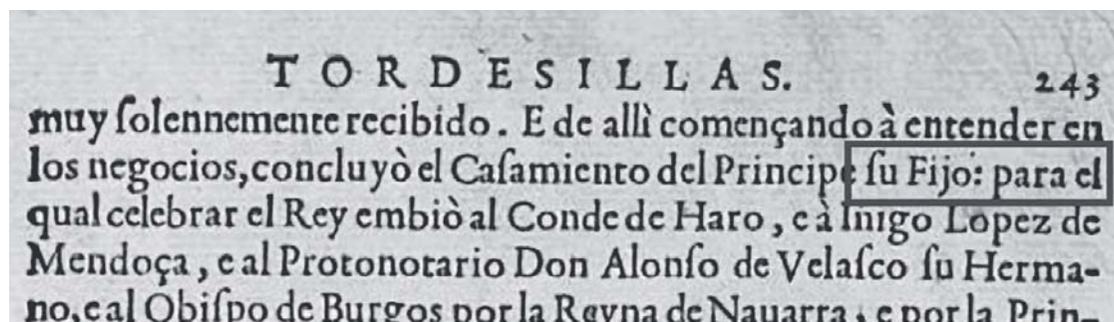


Fig. 3. Ed. Milán, 1661, p. 243.

Que Mantuano hubiera imprimido el *Seguro de Tordesillas* desde el código primero y no desde el segundo y definitivo implica casi necesariamente —no se entendería usar el borrador teniendo a mano el definitivo— que al momento de su edición en 1611 éste último no se encontrase en la biblioteca del hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar. Justamente, las palabras de

Mantuano hacen pensar que el conde de Haro dejó allí depositado solamente el manuscrito que hemos denominado borrador. Pero ¿dónde se encontraba entonces el ejemplar acabado? En 1553, cuando se realiza un catálogo de la biblioteca de Medina de Pomar, la descripción que se practica del *Seguro* no deja lugar a dudas de que se corresponde con este códice definitivo: «escrito de mano en 148 hojas»¹¹ —el de Jerez tiene 88—. Aun así, en 1611 vemos que se cambian las tornas y hay constancia del borrador y no del definitivo, al que le perdemos la pista hasta que Martínez Añibarro lo reseña en su monumental *Diccionario* burgalés de 1889 ya situado en la Biblioteca Nacional —recordemos que la reedición de 1784 no se sustenta en el códice original, sino en la edición primera de Milán¹²—.

La llegada a Madrid del manuscrito definitivo pudo producirse en una de las compras que la Real Biblioteca debió de hacer de la librería de Medina de Pomar en la segunda mitad del siglo XVIII o en los primeros años del XIX, cuando para entonces se encontraba desmembrada y trasladada una parte a Burgos y otra a Madrid, merced a «un mayordomo o administrador ignorante, codicioso, o todo junto, que la destruyó y deshizo, vendiéndola por arrobas»¹³. Parecida suerte había sufrido la biblioteca del VI condestable de Castilla y VII conde de Haro, Juan Fernández de Velasco y Guzmán, cuando en el siglo XVII sus descendientes la enajenaron. Años más tarde, en sendas compras de 1736 y 1741 el célebre bibliotecario Juan de Uriarte compró parte de la librería de los condestables para la Real Biblioteca¹⁴.

Esta triste situación bibliográfica del linaje de los Velasco ya se aprecia a comienzos del siglo XVII, precisamente al momento de la primera edición del *Seguro de Tordesillas*. De este modo, siguiendo las palabras de Nicolás Antonio, Pedro Mantuano había publicado la obra del Buen Conde de Haro «*ex archio & bibliotheca instructissima heri fui, quam successores alienare minime debuerunt*»¹⁵. No es de extrañar, por tanto, que uno y otro manuscrito estuviesen a lo largo de los siglos XVII y XVIII desperdigados con más o menos fortuna por las distintas bibliotecas propiedad de los Velasco. El hecho es que el códice primero nunca llegó a la Biblioteca Nacional con el resto de sus compañeros de la librería de Medina de Pomar, sino que ha sido redescubierto, algunos siglos después, en el Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera, después de una reciente catalogación de los tesoros de la Biblioteca Capitular.

¹¹ A. PAZ Y MELIÁ, *Biblioteca*, XX, p. 278. El catálogo llevado a cabo en 1553 es la base de este artículo.

¹² Pedro FERNÁNDEZ DE VELASCO, *Seguro de Tordesillas*, 2.ª ed., Madrid, Antonio de Sancha, 1784.

¹³ Francisco MÉNDEZ, *Tipografía española o historia de la introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta en España*, 2.ª ed., Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1861, p. XIII.

¹⁴ José María FERNÁNDEZ POMAR, «Manuscritos del VI condestable de Castilla en la Biblioteca Nacional», *Helmántica. Revista de filología clásica y hebrea*, 18, 55-57 (1967), pp. 96-97. Dejamos apuntado que el *Inventario General de manuscritos* distingue, en cuanto a la procedencia se refiere, entre los libros del Condestable Juan Fernández de Velasco y los del Conde de Haro.

¹⁵ La expresión es de 1672, cuando Nicolás Antonio publica su magna obra en Roma. Nosotros citamos por la edición que se hizo en España. Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, tomo II, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1788, p. 212.

5. PROCEDENCIA DEL MANUSCRITO DE JEREZ DE LA FRONTERA

La librería de la Iglesia Colegial de San Salvador de Jerez, que desde la fundación de su cabildo en el siglo XIII nunca había tenido entidad como tal, presenció a finales del siglo XVIII el mayor esplendor de su historia con la donación bibliográfica realizada por el jerezano Juan Díaz de la Guerra (*Jerez de la Frontera, 30 de junio de 1727 - †Sigüenza, 29 de noviembre de 1800), que llegó a ser obispo de Mallorca (1772-1777) y, finalmente, de Sigüenza (1777-1800). Antes de iniciar su ministerio episcopal, Díaz de la Guerra había estudiado Derecho en Granada y ejercido sus conocimientos en el Tribunal de la Rota, primero en Madrid y luego en Roma, donde, según Repetto Betes, «entró en contacto con libreros y anticuarios que le aficionaron a las monedas antiguas, libros y manuscritos raros»¹⁶, comenzando así a formar de su peculio una gran biblioteca de autores clásicos, de textos sagrados y eclesiásticos y de obras de Historia, Filosofía, Literatura y Artes plásticas. El celo cultural de este prelado le valió incluso su nombramiento como miembro de honor de la Real Academia de la Historia en 1777. En sus destinos diocesanos mallorquín y seguntino emprendió numerosas obras de carácter pastoral, humanístico y cultural y al final de su vida tenía reunida una de las mayores bibliotecas privadas del país, que en 1793 cedió a la Iglesia Colegial de su ciudad natal, a donde llegó —después de algunos contratiempos— el 1 de marzo de 1798¹⁷.

El códice borrador del *Seguro de Tordesillas* hubo de llegar a Jerez con esta donación. Sostenemos tal creencia gracias al testimonio que el agustino fray Francisco Méndez dejó escrito en 1796, afirmando que, en aquellos infelices momentos que la biblioteca del conde de Haro de Medina de Pomar sufrió en la segunda mitad del siglo XVIII, de ella «algunos particulares [...] compraron diferentes libros»; y aseveraba: «yo sé quién tomó un códice en vitela, que he tenido en mis manos, de la historia del arzobispo don Rodrigo, el que si no me engaño, para hoy en poder del ilustrísimo señor obispo de Sigüenza»¹⁸. De aquí se comprueba que Juan Díaz de la Guerra había adquirido de la malograda librería del hospital de la Vera Cruz una serie de ejemplares —entre ellos nuestro *Seguro*— que pasó a su biblioteca particular y, en última instancia, a Jerez, donde hoy se conserva en el estado que hemos descrito.

El descubrimiento de este fundamental testimonio nos ha hecho ponernos —siquiera someramente— sobre la pista de algunas de las obras que, procediendo de la librería del conde de Haro, hubieran terminado en la biblioteca capítular jerezana, por medio del legado Díaz de la Guerra, de manera que podamos ofrecer una primera aproximación a tan interesante y novedosa cuestión para las ciencias historiográficas.

¹⁶ José Luis REPETTO BETES, *La Catedral de Jerez. Exposición histórico-artística*, Jerez de la Frontera, Caja de Ahorros de Jerez, 1984, p. 25.

¹⁷ Los datos más certeros sobre la historia de la biblioteca del prelado jerezano fueron publicados por Rosa María TORIBIO RUIZ, *La biblioteca de D. Juan Díaz de la Guerra*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991.

¹⁸ F. MÉNDEZ, *Tipografía española*, 2.^a ed., Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1861, p. XIII. La primera edición se imprimió en Madrid en dicho año.

A riesgo de resultar demasiado superficiales, pero con la suficiencia necesaria para nuestro objetivo señalado, hemos usado el artículo de Antonio Paz y Meliá, que coteja aquel catálogo realizado en 1553 con las obras hoy conservadas en la Biblioteca Nacional, y hemos hallado en Jerez un par de volúmenes que coinciden con dos de los señalados por el bibliotecario talaverano como no encontrados dentro del fondo madrileño del conde de Haro. El primero son «*Los Comentarios de Julio César*, escrito de molde, impresos en Toledo»¹⁹, que han de corresponderse con los *Commentarii: de bello Gallico, additis Alexandrino, Africo, Hispaniensi, de bello civili*, traducidos al español por fray Diego López de Toledo y dado a la imprenta en Toledo en 1498, conservados hoy en el Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera, Fondo Colegial, Biblioteca Capitular, sección Incunables, n.º 2. El segundo es el manuscrito «*Séneca. contra la Ira y Saña*, escrito de mano en lengua castellana»²⁰, sin lugar a dudas el mismo que actualmente obra en Jerez en la misma signatura, sección Carpetas del Tesoro, caja 3, n.º 3.

6. CONCLUSIÓN

La dispersión de grandes bibliotecas nobiliarias españolas a lo largo de las centurias modernas hace que aún hoy algunos de sus códices y manuscritos más preciados sean considerados inexistentes o, en el mejor de los casos, desaparecidos. La labor de las ciencias historiográficas sigue produciendo en este campo avances realmente sustanciosos, que permiten afinar y determinar con mayor acierto las procedencias de algunas obras que se tenían por seguras e irrevocables. El caso del manuscrito del *Seguro de Tordesillas* del Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera es un claro ejemplo de lo que decimos, pues no sólo ha contribuido a la confirmación de su existencia, sino que ha permitido establecer y redefinir la génesis codicológica de una de las crónicas más interesantes del siglo xv castellano, partiendo desde él, como códice borrador, y siguiendo por el códice definitivo de la Biblioteca Nacional, que puede tenerse como la copia en limpio del anterior, con inclusión de los aditamentos de Pedro Fernández de Velasco. En contra de lo que podía pensarse, la publicación de la crónica en 1611 parte del manuscrito jerezano, aunque deja fuera de la edición algunas de las correcciones que estaban señaladas en sus folios. La desdichada situación que la memorable biblioteca del hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar vivió en la segunda mitad del siglo xviii permitió al obispo jerezano Juan Díaz de la Guerra adquirir, como se ha demostrado, el primer manuscrito del *Seguro de Tordesillas* junto con otros volúmenes. Al final de sus días nuestra crónica medieval fue legada con el resto de sus numerosos libros a la biblioteca capitular de la Iglesia Colegial de San Salvador de Jerez de la Frontera, donde hoy felizmente y a salvo se conserva.

¹⁹ A. PAZ Y MELIÁ, *Biblioteca*, VI, 4-5 (1902), p. 381.

²⁰ *Ibidem*, VII, 1 (1902), p. 55.

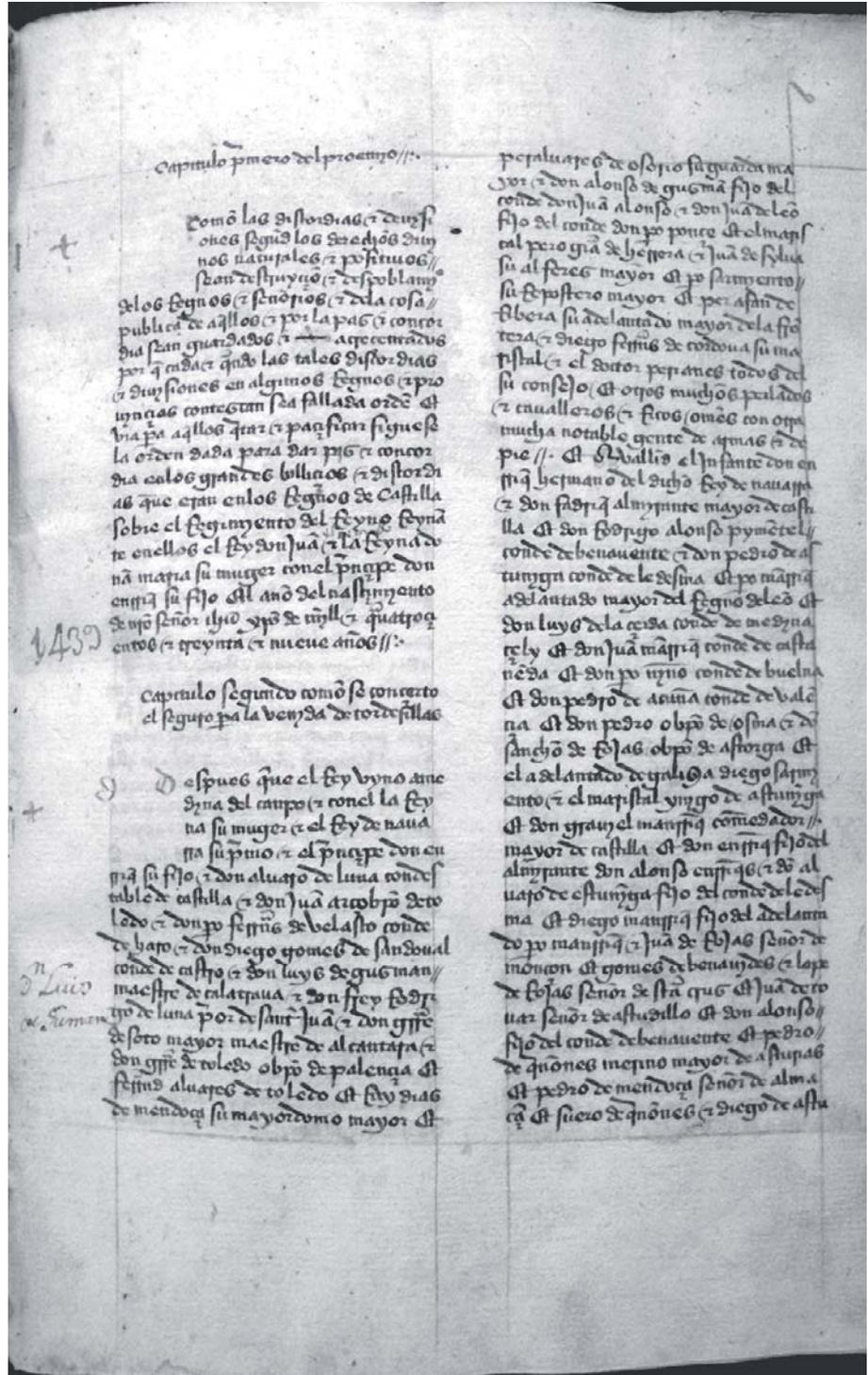


Fig. 4. Manuscrito de Jerez, lomo.

Fig. 5. Manuscrito de Jerez, inicio de la crónica (f. 5r).

BIBLIOGRAFÍA

- ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, tomo II, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1788.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO, Pedro, *Segvro de Tordesillas*, ed. de Pedro Mantuano, Milán, Marco Tulio Malatesta, 1611.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO, Pedro, *Seguro de Tordesillas*, 2.^a ed., Madrid, Antonio de Sancha, 1784.
- FERNÁNDEZ POMAR, José María, «Manuscritos del VI condestable de Castilla en la Biblioteca Nacional», *Helmántica. Revista de filología clásica y hebrea*, 18, 55-57 (1967), pp. 89-108.
- Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, vol. XIII, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier E., «El Fondo Colegial del Archivo Diocesano de Jerez de la Frontera: una reconstrucción de su historia», *Asidonense*, 8 (2013), pp. 177-189.
- MARINO, Nancy F., *El Seguro de Tordesillas del Conde de Haro Don Pedro Fernández de Velasco*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992.
- MARTÍNEZ AÑIBARRO Y RIVES, Manuel, *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, Madrid, Manuel Tello, 1889.
- MÉNDEZ, Francisco, *Tipografía española o historia de la introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta en España*, 2.^a ed., Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1861.
- MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Cádiz, 2014.
- PAZ Y MELIÁ, Antonio, «Biblioteca fundada por el conde de Haro en 1455», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3.^a época, VI, 4-5 (1902), pp. 372-382; VII, 1 (1902), pp. 51-55; XX, 3-4 (1909), pp. 277-289.
- PULGAR, Hernando del, *Claros varones de Castilla*, Madrid, Gerónimo Ortega, 1789.
- REPETTO BETES, José Luis, *La Catedral de Jerez. Exposición histórico-artística*, Jerez de la Frontera, Caja de Ahorros de Jerez, 1984.
- TORIBIO RUIZ, Rosa María, *La biblioteca de D. Juan Díaz de la Guerra*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991.

Ennoblecimiento, saber y poder: las bibliotecas de las capillas de los Nogueira (1296-1464)

GONÇALO MELO DA SILVA
Instituto de Estudos Medievais, FCSH/NOVA

1. INTRODUCCIÓN



As bibliotecas de las capillas medievales portuguesas, especialmente las pertenecientes a los oficiales reales o la pequeña nobleza, representan un campo rico y prometedor de investigación que todavía está poco explorado, sin duda debido a la dificultad de encontrar fuentes documentales que permitan este tipo de estudios¹. En este sentido, este trabajo tiene como objetivo examinar las bibliotecas de las capillas de los Nogueira entre 1296 y 1464, aprovechando la documentación conservada en los archivos de esta familia, una posibilidad muy poco frecuente en el estudio de la Edad Media portuguesa². De este modo, este capítulo se dividirá en dos partes. En primer lugar, presentaremos la estrategia de los Nogueira para promover la educación básica y superior de su familia y sus protegidos y asegurar así su promoción social. A continuación, analizaremos las bibliotecas que los Nogueira reunieron en sus capillas, deteniéndonos en el origen, las normas y las prácticas del préstamo de los libros.

¹ El autor es *Bolseiro de Doutoramento da FCT*. Para una visión actualizada sobre la producción historiográfica en torno a las capillas medievales portuguesas léase: Hermínia Vasconcelos VILAR, «Estruturas e Protagonistas Religiosos na Historiografia Medieval Portuguesa», *Lusitânia Sacra*, 2.ª série, 21 (2009), pp. 125-151; Maria de Lurdes ROSA, «Sociabilidades e Espiritualidades na Idade Média: A historiografia portuguesa sobre os comportamentos religiosos dos leigos medievais», *Lusitânia Sacra*, 2.ª série, 21 (2009), pp. 75-124; Hermínia Vasconcelos VILAR - Maria de Lurdes ROSA, «The Church and Religious Practices», en *The Historiography of Medieval Portugal c. 1950-2010*, José MATTOSO (dir.), Maria de Lurdes ROSA - Bernardo de Vasconcelos SOUSA - Maria João BRANCO (eds.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 323-347.

² Sobre las potencialidades de la documentación preservada en este archivo: Mário FARELO, «Os morgados dos Nogueiras: entre a medieval estratégia de poder e a moderna lógica documental», en *Colóquio internacional Arquivos de família, séculos XIII-XIX: que presente, que futuro?*, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, IEM, CHAM, Caminhos Romanos, 2012, pp. 185-204; Maria de Lurdes ROSA, «Os espelhos e os seus outros lados. Inventários e gestão da informação documental do Viscondado de Vila Nova de Cerveira/Marquesado de Ponte de Lima e família Brito-Nogueira, séculos XV-XIX», en *Colóquio internacional Arquivos de família, séculos XIII-XIX: que presente, que futuro?*, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, IEM, CHAM, Caminhos Romanos, 2012, pp. 571-596.

2. LOS NOGUEIRA Y LA EDUCACIÓN

Los Nogueira³ se encontraban presentes en Lisboa y en su oligarquía al menos desde la segunda mitad del siglo XIII⁴. Durante el siglo XIV, su estrategia de promoción social, como en tantas otras familias, pasó por el servicio real y por una cuidadosa política de alianzas matrimoniales, primero con familias de comerciantes importantes de Lisboa con conexiones en la nobleza cortesana y, más tarde, con las familias presentes en Desembargo Real (Desembargo Régio). Su estrategia de afirmación pasó también por la fundación de capillas y mayorazgos en la Iglesia de São Lourenço en Lisboa y la obtención del derecho de patronazgo sobre ella.

Recordemos sólo que, ya en 1296, el Mestre Pedro fundaba en la colegiata de São Lourenço de Lisboa una capilla dedicada a santa Ana. Más tarde, en 1327, Constança Eanes Palhavã, esposa de Lourenço Peres Júnior, sobrino del Mestre Pedro, siguió la misma política de cercanía espiritual a la colegiata de São Lourenço, creando una capilla dedicada a santa Catarina. En 1338, Afonso IV donó a Miguel Vivas, veedor de la Hacienda y primo del Mestre Pedro, a cambio de sus servicios, el patronazgo de esta iglesia, que pasó a su muerte a ser disfrutado por el administrador de la capilla del Mestre Pedro⁵.

Los ejemplos continúan en la segunda mitad del siglo XIV. En 1352, es D. Afonso Dinis, obispo de Guarda (1346-1347) y de Évora (1347-1352) y sobrino del Mestre Pedro, quien funda una nueva capilla en la iglesia de São Lourenço y, en 1383, su hermano, el Mestre João das Leis, instituye también su capilla en la iglesia de la familia. Finalmente, en 1391, Gonçalo Miguéis, sobrino de ambos, escoge también São Lourenço como lugar de erección de su capilla, aunque su administración no haya sido heredada posteriormente por ninguno de los miembros de la rama principal de los Nogueira⁶.

Los administradores del mayorazgo del Mestre Pedro intentaron concentrar siempre en sí la administración de los mayorazgos y capillas fundadas por la familia tanto en la iglesia de São Lourenço, como en otros templos. Así aconteció con la capilla fundada por Joana Vaz de Almada en el monasterio del Salvador

³ Los Nogueira sólo comenzaron a ser denominados así a partir de finales del siglo XIV, con el ennoblecimiento de Afonso Eanes Nogueira. Sobre los Nogueira, consúltese el esquema genealógico adjunto y las siguientes obras: Mário FARELO, «Ao serviço da Coroa no século XIV: o percurso de uma família de Lisboa, os «Nogueiras»», en *Lisboa Medieval: os rostos da cidade*, Luís KRUS - Luís Filipe OLIVEIRA - João Luís FONTES (coords.), Lisboa, Livros Horizonte, 2007, pp. 145-168; *IDEM*, «La vocation scolaire de la chapelle de maître Pierre de Lisbonne au XIV^e siècle», *Medievalista online*, 7 (2009), pp. 1-44, <http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/> [01/10/15]; *IDEM*, *Os morgados dos Nogueira*, pp. 185-204; M. ROSA, *Os espelhos*, pp. 571-596; Gonçalo Melo da SILVA, *Espiritualidade e Poder na Lisboa dos finais da Idade Média: a Colegiada de São Lourenço e os seus Patronos (1298-1515)*, Dissertação de Mestrado apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, [policopiada], Lisboa, 2012; Mário FARELO, «Les pouvoirs du parvis: pour une comparaison des élites ecclésiastique et municipale à Lisbonne (1325-1377)», en *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul (sécs. XII-XVIII)*, Hermínia Vasconcelos VILAR - Mafalda Soares da CUNHA - Fátima FARRICA (eds.), Lisboa, Edições Colibri, CIDEHUS-UE, 2014, pp. 115-141.

⁴ M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 146.

⁵ G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 20-22.

⁶ *Ibidem*, pp. 88, 95-102 y 105-106.

de Lisboa (1426)⁷; con el mayorazgo de D. João, obispo de Évora, (1352)⁸ y el de Maria Afonso, su hermana, con obligaciones litúrgicas en las iglesias de São Lourenço de Azeitão y de Santa Cruz do Castelo en Lisboa (1362)⁹. La apuesta de la familia en la iglesia de São Lourenço les permitió transformarla en su «iglesia-panteón», una señal, en el interior de la urbe, del prestigio y del poder que alcanzaron y un monumento apropiado para perpetuar su memoria.

Tal recurso posibilitó a los Nogueira consolidar su presencia entre la oficialía regia local, en el almojarifazgo de Lisboa y a nivel central (Puridad, Consejo y Desembargo Regio). Prosiguen la conexión con la ciudad de Lisboa con la inserción de familiares en las instituciones eclesiásticas acogidas en la urbe, como el cabildo catedralicio y, principalmente, la Colegiata de São Lourenço. Así, los Nogueira se transformaron en una de las familias más importantes de la élite urbana de Lisboa en el decurso del siglo XIV¹⁰. A finales del siglo XIV, los Nogueira alcanzaron la nobleza a través de la figura de Afonso Eanes Nogueira, siguiendo así la vía de promoción social seguida por otras familias del desembargo regio, en la secuencia del apoyo prestado a la causa del Mestre de Avis. El ennoblecimiento permitió a las nuevas generaciones de la familia desempeñar funciones importantes y prestigiosas, como *alcaide-mor* de Lisboa, consejero o embajador regio o arzobispo¹¹.

En el camino a la nobleza, los Nogueira vieron en la educación un instrumento fundamental que permitiría su promoción social, especialmente las áreas que fuesen importantes para el servicio real, como la medicina y, sobre todo, el derecho. La necesidad de garantizar los estudios de la familia fue una de las razones por la que los Nogueira tomaron cuatro medidas: reorganizar las rentas de la Colegiata de São Lourenço de Lisboa para pagar la educación de estudiantes, adquirir el derecho de patronazgo sobre esa iglesia, fundar allí la mayoría de capillas y mayorazgos¹² y reservar una parte las rentas de las capillas también para pagar la formación de estudiantes.

De hecho, a finales del siglo XIII, el Mestre Pedro determinó que el administrador de su capilla tendría que escoger tres niños de siete años de su familia para que fuesen instruidos por el capellán de la capilla en el salterio¹³, en las costumbres y en la ciencia¹⁴, o sea, suministrar a los alumnos una enseñanza elemental que los dotaría de las cualificaciones que los clérigos deberían dominar. La ausencia de apoyos a la formación universitaria de los alumnos, lo que impedía la

⁷ *Ibidem*, p. 104.

⁸ Hermínia Vasconcelos VILAR, «Na sombra da crise de 1383-85: o Governo do Bispo D. João de Évora», *Eborensia*, 39-40 (2007), pp. 103-115.

⁹ M. FARELO, *Os morgados dos Nogueiras*, p. 189.

¹⁰ M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 154-156.

¹¹ Léase sobre esto: G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 84-125.

¹² *Ibidem*, pp. 88, 95-102, 105-106.

¹³ Mestre Pedro, físico del rey D. Dinis (1279-1325), canónigo en las Sés de Oporto y de Guarda y rector de la iglesia de Santiago de Óbidos. M. FARELO, *La vocation scolaire*, p. 12; G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 65-67, 85-87.

¹⁴ Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), *Arquivo do Hospital de São José*, livro 62, ff. 73-75 (1296).

continuidad de su educación, fue percibida y vendría a ser colmatada, paulatinamente, por sus sucesores. En 1321, Lourenço Peres Sénior aumentó las funciones educativas de la capilla del Mestre Pedro¹⁵, determinando que el administrador debería mantener un alumno («moço») en la capilla y pagar la formación universitaria de los cuatro estudiantes¹⁶.

Más tarde, en 1332, Miguel Vivas¹⁷, primo de los anteriores, reorganizó la distribución de las rentas de la colegiata, dividiendo los rendimientos en doce porciones y destinó cuatro de ellas para pagar la formación universitaria de cuatro estudiantes¹⁸. Estos estudiantes serían escogidos por el administrador de la capilla del Mestre Pedro. Por fin, en la década de los 40 del siglo XIV, el Mestre João das Leis¹⁹ determinó que la capilla del Mestre Pedro debería pagar la formación universitaria de dos estudiantes más y, en su testamento²⁰, encargó al adminis-

¹⁵ En claro contraste con el Mestre Pedro, su hermano Lourenço Peres Sénior siguió otra estrategia de promoción social (al respecto, M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 147, 159, 160 y G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 66-67 y 87-90).

¹⁶ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 30, ff. 2v - 3 (1321).

¹⁷ Miguel Vivas, veedor de la hacienda y primo de los Nogueira, fue privado del rey D. Afonso IV (1325-1357), padrino de la infanta D. Leonor y ocupó los prioratos de Santa Maria de Sendim, en la diócesis de Lamego, Santa Maria de Guimarães y São Pedro de Penalva, en la archidiócesis de Braga, a los cuales consiguió anexionar varios canonicatos prebendados en las Sés de Lisboa, de Braga, de Viseu, de Guarda y de Évora. Pero el elemento más relevante de su trayecto benefical es, a buen seguro, su nombramiento para la Mitra de Viseu. Armando Luís de Carvalho HOMEM, *O Desembargo régio (1320-1433)*, Porto, INIC-Centro de História da Universidade do Porto, 1990, pp. 627-628; António Resende de OLIVEIRA, *Depois do espectáculo trovadoresco. A estrutura dos cancioneiros peninsulares e as recolhas dos séculos XIII e XIV*, Edições Colibri, Lisboa, 1994, pp. 273-275 y 329-330; Miguel Gomes MARTINS, «Da Esperança a S. Vicente de Fora: Um percurso em torno de Estêvão da Guarda», *Cadernos do Arquivo Municipal*, 3 (1999), pp. 15-17; M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 149, 161 y 162; G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 19, 21-22 y 90-91.

¹⁸ António Domingues de Sousa COSTA (ed.), *Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. I, Roma-Porto, Editorial Franciscana, 1968, pp. 63-64, n.º 105.

¹⁹ Mestre João das Leis, hijo ilegítimo de Lourenço Peres Sénior y de Sancha Domingues, fue criado por Lourenço Peres Júnior, su medio-hermano, y se licenció o incluso se doctoró en Derecho Civil. Su formación académica y sus solidaridades sociales le permitieron la inserción en la Corte regia, desempeñando las funciones de embajador regio en la Curia apostólica entre 1345 y 1346. Fue también miembro del consejo de Afonso IV y testamentario de la Reina D. Beatriz (1358). Pero, esta posición de gran valía junto al monarca no se mantuvo después de la muerte de Afonso IV por lo que, como ha dicho Mário Farelo, el reinado de D. Pedro constituía para él una auténtica «travessia en el desierto» que terminaría sólo con el ascenso al trono del rei D. Fernando, cuando el legista surge como *aquantado* (vasallo que percibía una pensión del rey por sus servicios) de la casa del rey y su consejero. João das Leis, como su medio-hermano Lourenço Peres, privilegió una alianza con una familia de mercaderes importante de Lisboa y con conexiones en la corte, en la persona de Maria Afonso. Con la muerte de esta última, ciertamente antes de 1349, el Mestre João aprovechó para contraer nuevas nupcias y, así, reforzar sus rendimientos y sus alianzas. El legista escogió nuevamente una familia olisiponense, ya que el bisabuelo y abuelo de Constança Afonso, mujer con quien se casó en segundas nupcias, fueron vecinos de Lisboa. El Mestre João das Leis buscó en su caso concentrar en sí la administración del mayor número posible de mayorazgos y de capillas familiares, comenzando por la del Mestre Pedro. A. HOMEM, *O Desembargo régio (1320-1433)*, pp. 343-345; M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 151-153 y 156; G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 67-68 y 96-102.

²⁰ M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 165; ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, ff. 155-155v (1349).

trador de su capilla garantizar la enseñanza elemental de tres pobres²¹. Además de esos incentivos, la estrategia educativa de los Nogueira contó con contribuciones más pequeñas de otros miembros de la familia durante el siglo XIV.

Así, a la muerte del Mestre João das Leis, c.1383, las rentas de capillas y Colegiata permitieron asegurar —al menos en teoría— la formación básica de siete estudiantes y la universitaria de diez. Estos totales eran superiores a los que se conocen para otras fundaciones pías semejantes establecidas entre el siglo XIV²² y el siglo XV²³. Un análisis más exhaustivo sobre el valor de los rendimientos destinados a los alumnos de cada área y del recorrido escolar de los estudiantes que los recibieron permite verificar que los instituidores de los préstamos y los estudiantes valoraban más los estudios en las facultades superiores, como la Teología, la Física y, principalmente, el Derecho, que en la facultad introductoria de Artes²⁴, una vez que las primeras materias favorecían la integración de los estudiantes en la corte y abrían las puertas al episcopado, sobre todo, en los casos de los de Teología y Derecho.

3. LAS BIBLIOTECAS DE LAS CAPILLAS DE LOS NOGUEIRA: ORÍGENES, CONSERVACIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS

El desarrollo de las finalidades educativas de las capillas y la iglesia se acompañó también por el establecimiento de bibliotecas en las capillas. Las fuentes ideales para conocer mejor las bibliotecas son los inventarios, ahora perdidos, de los libros mencionados por el Mestre João das Leis (1383)²⁵ y Rui Nogueira²⁶

²¹ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 53v (1383).

²² Entre las varias instituciones, tómese por ejemplo el caso bien documentado del Colégio de São Paulo, São Clemente e Santo Elói fundado en la iglesia de São Bartolomeu de Lisboa por D. Domingos Eanes Jardo en 1291. Ese colegio debía sostener seis escolares pobres que deberían dedicarse al estudio del Derecho Civil y Canónico, de la Teología, de la Gramática, de la Lógica, de la Física o de la Medicina. En el siglo XV, en 1440, la administración del colegio fue entregada a la Congregação de Cónegos Seculares de São João Evangelista (*Lóios*). Saul António GOMES, «A religião dos clérigos: vivências espirituais elaboração doutrinal e transmissão cultural», en *Formação e Limites da Cristandade*, Ana Maria C. M. JORGE - Ana Maria S. A. RODRIGUES (coords.), en *História Religiosa de Portugal*, Carlos Moreira AZEVEDO (dir.), Rio de Mouro, Círculo dos Leitores, 2000, vol. I, p. 412.

²³ Entre estas instituciones varias, consideremos el caso del colegio fundado en 1447 por Diogo Afonso Manganha. El colegio disponía de una biblioteca compuesta, sobre todo, por libros de Derecho para diez clérigos pobres, pero en 1459 el colegio ya se encontraba extinto y sus rentas fueron destinadas a la Universidad. S. GOMES, *A religião dos clérigos*, p. 412; António Domingues de Sousa COSTA, «Hospitais e albergarias na documentação pontificia da segunda metade do século XIV», en *A Pobreza e a Assistência aos Pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, *Actas das 1.ªs Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. I, Lisboa, Instituto da Alta Cultura, 1973, p. 263.

²⁴ A. COSTA (ed.), *Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. I, pp. 63-64, n.º 105.

²⁵ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 51-61v (1383).

²⁶ Rui Nogueira, tal como Afonso Eanes, su padre, y Álvaro Nogueira, su hermano, prosiguió una carrera militar al servicio de la Corona, sirviendo en la casa del Infante D. Duarte (1426), participando en la defensa de Ceuta y ocupando el cargo de alcaide mayor de Lisboa (1426-1432). Con la muerte de su padre en 1426, Rui Nogueira pasó a liderar la familia y acumuló la administración de la mayoría de los mayorazgos gestionados por su padre, expresamente el del Mestre Pedro, de D. Afonso, de D. João y de Maria Afonso. Tal vez, en esa época, se desposó con D.ª Aldonça de Meneses, hija bastarda de D. Pedro de Meneses, conde de Vila Real, boda que demostraba la intención del hidalgo de conectar los Nogueira con la familias nobles más poderosas. Tres años más tarde, en 1429, en Lisboa, Rui Nogueira

(1429)²⁷ en sus testamentos. Sin embargo, la información acerca de los libros se puede encontrar a través de referencias en los testamentos²⁸ o notas de préstamos de libros²⁹. Aunque se presenta una realidad fragmentaria, no deja de proporcionarnos una visión relativamente amplia de ese universo, en la medida en que podemos conocer los responsables por las donaciones, las capillas beneficiadas, los libros donados y la dimensión y el contenido de algunas de las bibliotecas, así como algunas de las normas de conservación y préstamo de los libros y los solicitantes.

3.1. Orígenes y tamaño de las bibliotecas.

Los libros fueron donados a las capillas durante el siglo XIV³⁰ —no hay, que se conozca, donaciones hechas en el siglo XV— por los fundadores³¹, los administradores³² y otros miembros del grupo familiar³³. Entre estos últimos, la mayoría tenía una formación académica, posiblemente por el apoyo de las rentas de las capillas, lo que podría justificar su intención de devolver el apoyo recibido a través de legados en beneficio de las bibliotecas y de las futuras generaciones.

Fue ese el caso del Mestre João Afonso Coelho³⁴, que donó a la capilla del Mestre Pedro, juntamente con sumas monetarias, todos sus libros (1366)³⁵, así como los de Gonçalo Migueis, licenciado en Derecho canónico, que donó a

redactó su testamento antes de acompañar a la Infanta D.^a Isabel a la Borgoña y lo entregó a Lourenço Eanes, prior de São Lourenço (1422-1449), guardando el clérigo el documento hasta a la muerte del caballero. En 1432, Rui Nogueira fue asesinado por João Rodrigues Pereira, hidalgo de D. Afonso V, y João Alvares Haría, escudero del referido João Rodrigues Pereira, siendo los responsables ajusticiados y el caballero enterrado en una sepultura grande en la capilla del Mestre Pedro, al fondo de la del Mestre Pedro y de la de Álvaro Nogueira. G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 107-110.

²⁷ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

²⁸ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 51-61v, 72-76v (1383, 1296); ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 4, n.º 12 (1391); cx. 5, n.º 30 e 44 (1321, 1429); cx. 1, n.º 19 (1325); cx. 7, n.º 1, f. 23 (1352).

²⁹ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, ff. 5, 6v, 7 y 16v (1429, 1379, 1395, 1358); cx. 2, n.º 2 (1368).

³⁰ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 51-61v y 72-76v (1383, 1296); ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 30 (1321); cx. 1, n.º 19 (1325); cx. 4, n.º 12 (1391); cx. 7, n.º 1, f. 23 (1352).

³¹ Mestre Pedro (1296), Mestre Afonso Dinis (1352), Mestre João das Leis (1383) e Gonçalo Migueis. Farelo, 2007, p. 163-164; ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 23 (1352), cx. 4, n.º 12 (1391); ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 56v (1383).

³² Lourenço Peres Sénior (1321) y Lourenço Peres Júnior (1325) donaron sus libros a la capilla del Mestre Pedro. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 30, f. 3v (1321); cx. 1, n.º 19 (1325).

³³ Miguel Vivas donó un cuerpo de leyes a la capilla del Mestre Pedro. ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

³⁴ Mestre João Afonso Coelho, primo de los Nogueira, frecuentó la universidad y se formó en derecho, llegando también a desempeñar la función de profesor de leyes en Montpellier (antes de 1354 y hasta 1356) y el cargo de regente de Derecho Canónico en Coimbra (1356-1363). Fue racionero de la iglesia de São Lourenço de Lisboa (1345-1363), prior de Santiago de Torres Vedras (1363), *quaternário* en la Sé de Lisboa (1363) y canónigo prebendado en la Sé de Coimbra (1363-1366). M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 167; G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 48-50, 53 y 164.

³⁵ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 57 y 59v (1383); M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 167.

la capilla de D. Afonso Dinis unas *Clementinas*³⁶, un *Archediago*³⁷ y sus *livros de reportationes*³⁸ y uno de «*Ordem de avocacia*»³⁹ (antes de 1391)⁴⁰. La capilla del Mestre Pedro fue la que recibió más donaciones de libros⁴¹, siguiéndose las de D. Afonso Dinis⁴² y del Mestre João das Leis⁴³. También hay que señalar que en los casos en que conocemos sus testamentos, se pudo determinar que los donantes no dejaron ningún libro a otras instituciones, posiblemente con el fin de evitar la dispersión de la herencia.

La mayoría de los libros donados trataban de Teología, Medicina, y, en especial, Derecho. Los libros y sus temas reflejan las trayectorias académicas y profesionales de sus donantes y también las vías académicas que los benefactores consideraron más ventajosas para los estudiantes. Mestre Pedro, físico del rey, donó a su capilla 12 libros de medicina⁴⁴, entre los cuales figurarían probablemente el libro de astronomía y el *Canon Medicinae Avicena*⁴⁵ que aparecen referidos en el testamento de Rui Nogueira (1429)⁴⁶. Los libros donados por D. Afonso Dinis, licenciado en Medicina (1331)⁴⁷ y maestro en Teología (1346)⁴⁸, a su capilla no son conocidos⁴⁹, pero sería probable que fueran libros de teología

³⁶ Compilación de normas canónicas hecha en el pontificado de Clemente V en 1317. Mário Júlio de Almeida COSTA, «O Direito (Cânones e Leis)», en *História da Universidade em Portugal*, I. I: (1290-1536), Coimbra, Universidade de Coimbra, Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, p. 279.

³⁷ Este libro podría ser un ejemplar del comentario al Decreto elaborado por Guido de Baysio en 1300. <http://faculty.cua.edu/pennington/1298a-z.htm> [11/11/15].

³⁸ Eran los apuntes que los alumnos realizaban en las clases de Derecho. James E. BRUNDAGE, *The Medieval Origins of the Legal Profession. Canonists, Civilians and Courts*, Chicago, Chicago University Press, 2008, p. 147, *IDEM*, «The Teaching and Study of Canon Law in the Law Schools», en *The History of Medieval Canon Law in the Classical Period, 1140-1234. From Gratian to the Decretals of Pope Gregory IX*, Wilfried HARTMANN - Keneth PENNINGTON (eds.), Washington DC, The Catholic University of America Press, 2008, p. 110.

³⁹ No fue posible identificar los libros de «*Ordem de avocacia*», pero parecen estar conectados al área del Derecho.

⁴⁰ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 4, n.º 12 (1391).

⁴¹ La capilla del Mestre Pedro recibió libros legados por su fundador, por Lourenço Peres Sénior, por Lourenço Peres Júnior, por Miguel Vivas y también por el Mestre João Afonso Coelho. ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 57r-v y 74v-75 (1383, 1296); ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 30, f. 3v (1321); cx. 1, n.º 19 (1325).

⁴² La capilla de D. Afonso Dinis recibió libros de su fundador y de Gonçalo Miguéis. M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 163-164; ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 23 (1352); cx. 4, n.º 12 (1391).

⁴³ El Mestre João das Leis fue el único miembro de la familia conocido por donar libros a su capilla. ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 56v (1383).

⁴⁴ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57v (1296).

⁴⁵ Sobre ese libro consúltese: António Domingues de Sousa COSTA, «Mestre Afonso Dinis, médico e secretário de D. Afonso IV, Professor na Universidade de Paris», *Itinerarium*, 15 (1957), p. 381.

⁴⁶ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

⁴⁷ A. COSTA, *Mestre Afonso Dinis*, p. 383.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 401.

⁴⁹ M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 163-164; ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 23 (1352).

y de medicina. Mestre João das Leis, licenciado en Leyes (1346)⁵⁰, legó a su capilla una vasta colección, que describiremos más adelante. A los ejemplos anteriores se suma el caso de Miguel Vivas que donó a la capilla del Mestre Pedro un cuerpo de leyes (*corpo de leis*)⁵¹.

Sin la consulta de los inventarios, evaluar el tamaño de las bibliotecas de las capillas se hace difícil y, en algunos casos, imposible. Los documentos sólo nos permiten conocer la extensión de las bibliotecas de las capillas del Mestre Pedro y Mestre João das Leis, y sólo por un período de tiempo limitado, el año 1383, ya que fue entonces cuando el Mestre João das Leis redactó su testamento y se dejó constancia de los libros de esas capillas.

Por ese documento puede saberse que la biblioteca de la capilla del Mestre Pedro estaría formada por un cuerpo de leyes con doce volúmenes, un cuerpo de leyes incompleto, libros canónicos del civil⁵², unas *Clementinas* un «*bagaçote*»⁵³, doce libros de Física, algunos libros de Teología y sermones, un breviario de cuero rojo y otros libros que —él dice— están inventariados en el libro de misa de la capilla⁵⁴. Durante su administración, la capilla poseía aún una genealogía de los fundadores y administradores de la capilla desde el Mestre Pedro al Mestre João das Leis, que se perdió⁵⁵. Ya la biblioteca de la capilla del Mestre João das Leis estaba formada por los libros de Derecho que el legista poseía a la hora de la muerte, lo que, según ese mismo documento, incluía un cuerpo de leyes entero, unas *Decretales*⁵⁶, un *Sexto*⁵⁷, unas *Clementinas*, unas *Joaninas*⁵⁸, así como un *Decreto*⁵⁹ y 25 o 26 libros de Poesía, Física y Teología que habían sido del Mestre Afonso, físico de la Reina, y que el Mestre João habría comprado por 140 libras⁶⁰. Los principales mayorazgos del linaje sumaban, así, una colección de libros formada por más de 70 volúmenes, número muy considerable para la época⁶¹. Las informaciones del testamento del Mestre João das Leis permiten constatar de nuevo la posición mayoritaria que los libros de Teología, de Medicina y de Derecho ocupaban en las bibliotecas de las capillas.

⁵⁰ M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, p. 152.

⁵¹ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

⁵² ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

⁵³ No fue posible identificar esta obra.

⁵⁴ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

⁵⁵ Esta estaba redactada en el libro del tumbo de las propiedades donadas por el Mestre Pedro y Lourenço Peres Sénior a la capilla. *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 19v (sin fecha).

⁵⁶ Libro de Derecho Canónico promulgado por Gregório IX en 1234. M. COSTA, *O Direito (Cânones e Leis)*, p. 278.

⁵⁷ Compilación de normas canónicas hecha en el pontificado de Bonifácio VIII en 1298. *Ibidem*, p. 279.

⁵⁸ Leyes Extravagantes de João XXII. *Ibid.*, p. 279.

⁵⁹ Libro de Derecho Canónico redactado por Graciano, monje y profesor en Bolonia, alrededor de 1140. *Ibidem*, p. 278.

⁶⁰ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 56v (1383).

⁶¹ Por ejemplo, D. Mem Peres de Oliveira, deán da Sé de Évora y licenciado de Derecho Canónico, legó en su testamento su librería de mano, compuesta por 31 volúmenes, para ser consultada por los alumnos de Estudio General. S. GOMES, *A religião dos clérigos*, p. 94.

3.2. Conservación.

En el siglo XIV, los Nogueira redactaron varios inventarios de las bibliotecas de las capillas⁶². Uno se colocó en el misal de la capilla del Mestre Pedro, probablemente para asegurar su conservación⁶³. Sin embargo, la preocupación por la preservación de los libros se hace aún más evidente en el cuidado demostrado en la preparación de las reglas para su préstamo. En los años 1320, Lourenço Peres Sénior, e Lourenço Peres Júnior, su hijo⁶⁴, confiaron al sacerdote de la iglesia la gestión de las solicitudes de los libros de la capilla del Mestre Pedro⁶⁵ y obligaron a los solicitantes a proporcionar un garante u otra persona que jurase devolver los libros⁶⁶. Sin embargo, esta función parece haber sido siempre realizada por el administrador de la capilla, como lo demuestran las notas de préstamos⁶⁷.

Más tarde, en 1383, Mestre João das Leis, a diferencia de su padre y su hermano, decidió encomendar esta tarea al administrador de su capilla⁶⁸. Mestre João das Leis prohibió la venta o trueque de libros de su capilla y determinó que los solicitantes presentasen un garante y jurasen sobre la Biblia la entrega de los libros si el administrador así se lo solicitase⁶⁹. El celo de los fundadores y gerentes de las capillas también parece estar demostrado por el hecho de que los libros nunca se perdieron. La única excepción parece haber sido Filipe Lourenço, administrador del mayorazgo del Mestre Pedro (1326-1348), que perdió algunos libros del cuerpo de leyes donado por Miguel Vivas a esa capilla⁷⁰.

Para el siglo XV, después del ennoblecimiento, la documentación no menciona nuevas reglas para regular los préstamos de libros de las capillas. Lo que podría indicar que los administradores no consideraron necesario escribir nuevas determinaciones, o que no se conocieron las voluntades de la mayoría de los gerentes de este período. En ese siglo, sin embargo, no parece haber habido un

⁶² ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

⁶³ La práctica de redactar los inventarios de las bibliotecas en uno de los libros de la biblioteca o en los libros litúrgicos se encuentra atestiguada en otras regiones europeas, desde el periodo carolingio. Richard SHARPE, «Library catalogues and indexes», en *The Cambridge History of the Book in Britain, 2: 1100-1400*, Nigel J. MORGAN - Rodney M. THOMSON (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 198.

⁶⁴ Lourenço Peres Júnior, al contrario de Lourenço Peres Sénior, su padre, prefirió reforzar sus conexiones con las élites mercantiles de Lisboa, a través de la boda con Constança Eanes Palhavã. No obstante, y a semejanza de su padre, él prosiguió una carrera en la oficialía regia como *cevadeiro-mor* (1314-1317), oidor de la corte (1314) y tesorero de Afonso IV (1317). Lourenço Peres aparece por primera vez como administrador de la capilla del Mestre Pedro en 1311, manteniendo esas funciones hasta a su muerte. M. FARELO, *Ao serviço da Coroa no século XIV*, pp. 147, 148, 160 y 161; G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 91-92.

⁶⁵ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 30, f. 3v (1321).

⁶⁶ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 1, n.º 19 (1325).

⁶⁷ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 5, 6v, 7, 16v (1429, 1379, 1395, 1358); cx. 2, n.º 2 (1368).

⁶⁸ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, ff. 56v-57 (1383).

⁶⁹ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

⁷⁰ ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57 (1383).

control efectivo de los préstamos de los libros de la capilla del Mestre Pedro. En 1429, por ejemplo, Rui Nogueira mencionaba en su testamento los libros que había prestado, pero informaba que no sabía cuáles eran los que había prestado al Mestre Martinho, al prior de Santa Marinha de Lisboa, a Rui Taveira, a João de Beja, criado de Pedro Eanes, a Frei Francisco de Astronomía y a João de Guimarães⁷¹. Algunos años más tarde, en 1434, el rey obligó a Afonso Nogueira, administrador del mayorazgo del Mestre Pedro, a recoger los libros que habían quedado a la muerte de su padre y entregarlos a los jueces de Lisboa⁷². No fue posible, sin embargo, esclarecer los motivos que llevaron a la intervención de la corona, ni si los libros referidos serían aquéllos acerca de los cuales Rui Nogueira desconocía el paradero.

3.3. Préstamo.

En cuanto al préstamo de libros, sólo conocemos la práctica en la capilla del Mestre Pedro. El administrador y el solicitante elaboraron una escritura de préstamo en la que el administrador comunicaba los títulos de los libros prestados al peticionario, la evaluación del precio de los libros y requería al peticionario la devolución de los libros cuando le fuera indicado por el administrador, bajo pena de pagar el precio estipulado y una tasa de interés para cada día de retraso⁷³. Un buen ejemplo de esto es el préstamo de un Decreto que el Mestre João das Leis hizo a Diogo Rodrigues, estudiante y clérigo de la iglesia de São Lourenço, habiendo determinado en la escritura que el libro valía 300 libras portuguesas y la tasa de demora sería de 20 libras portuguesas⁷⁴. Así, la visión de los administradores sobre los libros, aun considerando el valor económico de éstos, demostraba una filosofía más asentada en la preocupación por facilitar el acceso a la lectura que en las perspectivas de inversión, lo que no siempre parece estar muy claro en otros casos para el mismo periodo⁷⁵.

Los libros fueron sacados especialmente durante la segunda mitad del siglo XIV⁷⁶ y la primera del siglo XV⁷⁷, no conociéndose préstamos de libros para el

⁷¹ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

⁷² ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 130v (1434).

⁷³ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, ff. 5, 6v, 7 y 16v (1429, 1379, 1395, 1358); cx. 2, n.º 2 (1368).

⁷⁴ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 2, n.º 2 (1368).

⁷⁵ D. Diogo Afonso Mangacha en el colegio que fundó en Lisboa y, más tarde, D. Fernando da Guerra en la biblioteca que creó en Braga obligaban a que los libros estuviesen prendidos por cadenas. S. GOMES, *A religião dos clérigos*, pp. 412-413.

⁷⁶ Entre 1358 y 1383, el Mestre João das Leis prestó unas *Decretais* a Afonso Eanes de Mafra, un *Decreto* a Diogo Rodrigues, racionero de São Lourenço, unos libros de *Lógica velha* a João Fernandes, unas *Decretais* a Geraldo Martins, unas *Clementinas* y uno «*Bagaçote*» a Diogo Rodrigues y un breviario de cuero rojo a Fernão Gonçalves, licenciado en leyes. ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57v (1383); ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, ff. 6v y 7 (1379, 1379), cx. 2, n.º 2 (1368).

⁷⁷ Rui Nogueira había prestado, antes de 1429, libros de Teología y de otras temáticas a Afonso Nogueira, su hermano, dos libros de Física a Lourenço Martins, un *Canon Medicinae Avicena* y otro del que el testante no recordaba el nombre del Mestre Martinho y dos libros de Astronomía a D.ª Beatriz de Meneses, los cuales había prestado a D.ª Isabel, mujer del Infante D. João. El administrador no

período posterior. No fue posible identificar a la mayoría de los solicitantes, pero de los libros requeridos parece lógico deducir que habrían sido estudiantes de derecho y medicina, posiblemente del entorno de los Nogueira⁷⁸, como parece indicar el hecho de que los pocos requeridores que conseguimos identificar pertenecen a la familia patronal⁷⁹ contándose sólo un racionero de la colegiata⁸⁰. Esto parece indicar que los patronos se beneficiarían mucho más de los libros de la capilla que los miembros del cabildo colegial.

Además, incluso es posible detectar el préstamo de libros a principios del siglo XV a figuras importantes de la corte real, lo que demuestra el éxito de la integración de los Nogueira en ese espacio⁸¹. Los libros académicos fueron los más solicitados, especialmente los de derecho y medicina. Los libros litúrgicos representan sólo un pequeño porcentaje de los préstamos concedidos. Se observa que los libros de derecho apenas fueron requeridos por juristas, lo que revela el carácter cerrado de este saber.

Cabe una última consideración sobre los libros de las capillas. Teniendo en cuenta que se puede demostrar con relativa seguridad que la nobleza dona sus armas, banderas y estandartes a sus capillas para ostentar la identidad y la memoria guerrera del linaje⁸², tal vez podamos interpretar las donaciones de libros de los primeros Nogueira a sus capillas y la conservación y préstamo de los mismos como demostraciones obvias de la identidad y de la memoria que el linaje pretendía transmitir, en las cuales el saber representaba un medio para el ascenso social⁸³. Parece reforzar esta línea de pensamiento el hecho revelador de que la falta de información sobre los libros de la capilla comienza cuando el linaje empieza a desarrollar otra imagen, más nobiliaria⁸⁴.

sabía qué libros prestó al prior de Santa Marinha de Lisboa, a Rui Taveira, a João de Beja, criado de Pedro Eanes, a Frei Francisco de Astronomía y a João de Guimarães. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429). En 1429, por orden de Rui Nogueira, D. Aldonça Meneses, su mujer, prestó a João de Guimarães un Digesto Viejo y, lo que parecía ser, tres libros de la compilación de Inocencio III. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 5 (1429).

⁷⁸ Léanse las dos notas anteriores.

⁷⁹ Filipe Lourenço, administrador del mayorazgo del Mestre Pedro (1326-1348), prestó al Mestre João das Leis un *cuero de leyes*. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 7, n.º 1, f. 26v (sin fecha). Mestre João das Leis, por su parte, prestó a Fernão Gonçalves un breviario antes de 1383. ANTT, *Arquivo do Hospital de São José*, liv. 62, f. 57v (1383). Rui Nogueira prestó libros de teología y de otras temáticas a Afonso Nogueira. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

⁸⁰ En 1368, Mestre João das Leis prestó un *Decreto* a Diogo Rodrigues, raçoeiro de São Lourenço. ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 2, n.º 2.

⁸¹ ANTT, *Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima*, cx. 5, n.º 44 (1429).

⁸² Maria de Lurdes ROSA, «A religião no século: vivências e devoções dos leigos», en *I. Formação e Limites da Cristandade*, Ana Maria C. M. JORGE - Ana Maria S. A. RODRIGUES (coords.), en *História Religiosa de Portugal*, Carlos Moreira AZEVEDO (dir.), Rio de Mouro, Círculo dos Leitores, 2000, pp. 491-492.

⁸³ Sobre esta cuestión léase: Maria Helena da Cruz COELHO, «Les relations du Savoir et du Pouvoir dans le Portugal médiéval (XIV^e et XV^e siècles)», en *Europa und die Welt in der Geschichte. Festschrift für Dieter Berg zu seinem 60. Geburtstag*, Raphaela AVERORN - Winfried EBERHARD - Reimund HAAS - Bernd SCHMIES (eds.), Bochum, Verlag Dr. Dieter Winkler, 2004, pp. 313-334.

⁸⁴ Sobre esta cuestión léase: G. SILVA, *Espiritualidade e Poder*, pp. 84-125.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Los Nogueira constituyeron en sus capillas unas bibliotecas abundantes y diversas en sus temáticas, regulando cuidadosamente su mantenimiento y préstamo. De hecho, la relación de los Nogueira con sus libros me lleva a plantear algunas preguntas y observaciones finales que considero importantes para futuros estudios: ¿la fundación de capillas condicionó la donación de libros a otras instituciones que solían recibirlos, como catedrales, monasterios o iglesias parroquiales? ¿Fueron las normas de conservación y préstamo determinadas por los Nogueira un caso particular o una práctica común? ¿cuál es el destino que las oligarquías urbanas, que llegan a la nobleza, dan a sus libros académicos?

FUENTES INÉDITAS

LISBOA, Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT)

Arquivo do Hospital de São José, liv. 62.

Arquivo dos Viscondes de Vila Nova de Cerveira e Marqueses de Ponte de Lima, cx. 1, n.º 19; cx. 2, n.º 2; cx. 4, n.º 12; cx. 5, n.º 30 e 44; cx. 7, n.º 1, fl. 155-155v.

Gaveta XIX, maço 14, n.º 5.

FUENTES PUBLICADAS

LOPES, Fernão, *Crónica del Rei Dom Joham I de Boa Memoria e dos Reis de Portugal o Decimo, Parte Primeira*, ed. Fac-similada da de Anselmo Braamcamp FREIRE de 1915, prefácio de Luís F. Lindley CINTRA, Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 1977.

BIBLIOGRAFÍA

BRUNDAGE, James E., *The Medieval Origins of the Legal Profession. Canonists, Civilians and Courts*, Chicago, Chicago University Press, 2008.

BRUNDAGE, James E., «The Teaching and Study of Canon Law in the Law Schools», en *The History of Medieval Canon Law in the Classical Period, 1140-1234. From Gratian to the Decretals of Pope Gregory IX*, Wilfried HARTMANN - Keneth PENNINGTON (eds.), Washington DC, The Catholic University of America Press, 2008, pp. 98-120.

CAETANO, Pedro Nuno Pereira, *A burocracia régia como veículo para a titulação nobiliárquica: o caso do Dr. João Fernandes da Silveira*, Dissertação de Mestrado em História Medieval e do Renascimento apresentada à Faculdade de Letras da Universidade do Porto, [policopiada, 2 vols], Porto, 2002.

COELHO, Maria Helena da Cruz, «Les relations du Savoir et du Pouvoir dans le Portugal médiéval (XIV^e et XV^e siècles)», en *Europa und die Welt in der Geschichte. Festschrift für Dieter Berg zu seinem 60. Geburtstag*, Raphaela AVERORN - Winfried EBERHARD - Reimund HAAS - Bernd SCHMIES (eds.), Bochum, Verlag Dr. Dieter Winkler, 2004, pp. 313-334.

- COSTA, Mário Júlio de Almeida, «O Direito (Cânones e Leis)», en *História da Universidade em Portugal*, I. I: (1290-1536), Coimbra, Universidade de Coimbra, Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, pp. 271-283.
- COSTA, António Domingues de Sousa, «Hospitais e albergarias na documentação pontifícia da segunda metade do século XIV», en *A Pobreza e a Assistência aos Pobres na Península Ibérica durante a Idade Média, Actas das 1.ªs Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. I, Lisboa, Instituto da Alta Cultura, 1973, pp. 259-327.
- COSTA, António Domingues de Sousa, «Mestre Afonso Dinis, médico e secretário de D. Afonso IV, Professor na Universidade de Paris», *Itinerarium*, 15 (1957), pp. 370-417.
- COSTA, António Domingues de Sousa (ed.), *Monumenta Portugaliae Vaticana*, 4 vols., Roma-Braga, Editorial Franciscana, 1968-1970.
- DURÃO, Maria Manuela da Silva, *1471 - Um ano «Africano» no desembargo de D. Afonso V*, Dissertação de Mestrado em História Medieval apresentada à Faculdade de Letras da Universidade do Porto, [policopiada, 2 vols], Porto, 2002.
- FARELO, Mário, «Ao serviço da Coroa no século XIV: o percurso de uma família de Lisboa, os «Nogueiras»», en *Lisboa Medieval: os rostos da cidade*, Luís KRUS - Luís Filipe OLIVEIRA - João Luís FONTES (coords.), Lisboa, Livros Horizonte, 2007, pp. 145-168.
- FARELO, Mário, «La vocation scolaire de la chapelle de maître Pierre de Lisbonne au XIV^e siècle», *Medievalista online*, 7 (2009), pp. 1-44, <http://www2.fcsh.unl.pt/jem/medievalista/> [01/10/15].
- FARELO, Mário, «*Les pouvoirs du parvis: pour une comparaison des élites ecclésiastique et municipale à Lisbonne (1325-1377)*», en *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul (sécs. XII-XVIII)*, Hermínia Vasconcelos VILAR - Mafalda Soares da CUNHA - Fátima FARRICA (eds.), Lisboa, Edições Colibri, CIDEHUS-UÉ, 2014, pp. 115-141.
- FARELO, Mário, «Os morgados dos Nogueiras: entre a medieval estratégia de poder e a moderna lógica documental», en *Colóquio internacional Arquivos de família, séculos XIII-XIX: que presente, que futuro?*, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, IEM, CHAM, Caminhos Romanos, 2012, pp. 185-204.
- GOMES, Rita Costa, *A Corte dos Reis de Portugal no final da Idade Média*, Lisboa, Difel, 1995.
- GOMES, Saul António, «A religião dos clérigos: vivências espirituais elaboração doutrinal e transmissão cultural», en *Formação e Limites da Cristandade*, Ana Maria C. M. JORGE - Ana Maria S. A. RODRIGUES (coords.), en *História Religiosa de Portugal*, Carlos Moreira AZEVEDO (dir.), Rio de Mouro, Círculo dos Leitores, 2000, vol. I, pp. 339-421.
- HOMEM, Armando Luís de Carvalho, *O Desembargo régio (1320-1433)*, Porto, INIC-Centro de História da Universidade do Porto, 1990.
- MARTINS, Miguel Gomes, «Da Esperança a S. Vicente de Fora: Um percurso em torno de Estêvão da Guarda», *Cadernos do Arquivo Municipal*, 3 (1999), pp. 11-60.

- MATTOSO, José, «A nobreza e a revolução de 1383», *Fragments de uma composição medieval*, Lisboa, Editorial Estampa, 1987, pp. 287-290.
- OLIVEIRA, António Resende de, *Depois do espectáculo trovadoresco. A estrutura dos cancioneiros peninsulares e as recolhas dos séculos XIII e XIV*, Edições Colibri, Lisboa, 1994.
- OLIVEIRA, Luís Filipe, *A Coroa, os Mestres e os Comendadores: As Ordens Militares de Avis e de Santiago (1330-1449)*, Universidade do Algarve, Faro, 2009.
- ROSA, Maria de Lurdes, «A religião no século: vivências e devoções dos leigos», en *I. Formação e Limites da Cristandade*, Ana Maria C. M. JORGE - Ana Maria S. A. RODRIGUES (coords.), en *História Religiosa de Portugal*, Carlos Moreira AZEVEDO (dir.), Rio de Mouro, Círculo dos Leitores, 2000, pp. 423-510.
- ROSA, Maria de Lurdes, «Os espelhos e os seus outros lados. Inventários e gestão da informação documental do Viscondado de Vila Nova de Cerveira/Marquesado de Ponte de Lima e família Brito-Nogueira, séculos XV-XIX», en *Colóquio internacional Arquivos de família, séculos XIII-XIX: que presente, que futuro?*, Maria de Lurdes ROSA (coord.), Lisboa, IEM, CHAM, Caminhos Romanos, 2012, pp. 571-596.
- ROSA, Maria de Lurdes, «Sociabilidades e Espiritualidades na Idade Média: A historiografia portuguesa sobre os comportamentos religiosos dos leigos medievais», *Lusitânia Sacra*, 2.ª série, 21 (2009), pp. 75-124.
- SHARPE, Richard, «Library catalogues and indexes», en *The Cambridge History of the Book in Britain, 2: 1100-1400*, Nigel J. MORGAN - Rodney M. THOMSON (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 2008, pp. 197-218.
- SILVA, Gonçalo Melo da, *Espiritualidade e Poder na Lisboa dos finais da Idade Média: a Colegiada de São Lourenço e os seus Patronos (1298-1515)*, Dissertação de Mestrado apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, [policopiada], Lisboa, 2012.
- VILAR, Hermínia Vasconcelos, «Estruturas e Protagonistas Religiosos na Historiografia Medieval Portuguesa», *Lusitânia Sacra*, 2.ª série, 21 (2009), pp. 125-151.
- VILAR, Hermínia Vasconcelos, «Na sombra da crise de 1383-85: o Governo do Bispo D. João de Évora», *Eborensia*, 39-40 (2007), pp. 103-115.
- VILAR, Hermínia Vasconcelos - ROSA, Maria de Lurdes, «The Church and Religious Practices», en *The Historiography of Medieval Portugal c. 1950-2010*, José MATTOSO (dir.), Maria de Lurdes ROSA - Bernardo de Vasconcelos SOUSA - Maria João BRANCO (eds.), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 323-347.

El sepulcro de Sancho Sánchez Carrillo. La importancia de los estudios interdisciplinarios en epigrafía medieval

ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
Instituto de Estudios Medievales (ULE)
Universidad Isabel I de Castilla



El sepulcro de Sancho Sánchez Carrillo. Los estudios interdisciplinarios en Epigrafía Medieval. Con este título pretendemos adentrar al lector un nuestro principal objetivo en este trabajo: la comunicación publicitaria. Además, puesto que el tema general de la obra es la nobleza, hemos elegido la inscripción sepulcral de un noble burgalés, Sancho Sánchez Carrillo, y su particular idiosincrasia para mostrar la actividad publicitaria de carácter funerario, ligada a este estamento, en la provincia de Burgos; más concretamente a la localidad de Mahamud¹.

La localidad de Mahamud se encuentra situada en el sureste de la provincia de Burgos a unos 140 km. de la capital. En la actualidad se trata de un pequeño municipio de alrededor de unos 150 habitantes cuyo origen está estrechamente ligado a la repoblación². Su lejanía y falta de vinculación con grandes centros monásticos durante la Edad Media hace que la documentación existente, especialmente en su etapas alto y plenomedieval, sea verdaderamente escasa³. Dentro del pueblo se conservan hoy en día las ruinas de lo que fue la ermita de San Andrés. Esta edificación centra nuestro interés debido a la actualidad que suponen las últimas publicaciones y que parecen indicar que se trató de una edificación de carácter funerario encargada de custodiar los restos de don Sancho Sánchez Carrillo y de su mujer doña Juana⁴. Se construyó como una

¹ Sobre Mahamud, cf. *Enciclopedia del románico en Castilla y León*, Burgos, T. IV, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2003, pp. 2435-2438.

² En época de Madoz ya se trataba de una pequeña localidad de unas 200 casas con una ermita bajo la advocación de Nuestra Señora de Bascones y la iglesia de San Miguel. Sin embargo, nada dice de la ermita de San Andrés. Cf. Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico de España y sus posesiones de ultramar*, T. 2, Burgos, Madrid, José Rojas, 1845-1850, p. 365.

³ A penas contamos con un documento de Alfonso VII donde se cita la localidad de Mahamud como límite de la villa de Bayona donada a Diego Fernández de Buniel. Cf. *Enciclopedia del románico*, p. 2435.

⁴ Destacamos y suscribimos lo dicho por el prof. Gutiérrez Baños acerca del sepulcro original y las funciones de la ermita. Cf. Fernando GUTIÉRREZ BAÑOS, *Aportación al estudio de la pintura de estilo gótico lineal*

iglesia privada, totalmente policromada y enlucida con las armas familiares de los carrillo. Dentro del conjunto destaca sobre manera el sepulcro de este noble del linaje de los Carrillo conocido por el conjunto de pintura sobre tabla que decoraba su perímetro con una brillante secuencia de las escenas (representación de los escudos familiares en un costado, representación de la Crucifixión y del Cristo en majestad en la cabecera, representación del duelo y las plañideras en el otro costado y representación del ciclo mariano a los pies) y que actualmente se conserva en el Museo de Arte de Cataluña⁵. A ello hay que unir una imagen yacente en talla de madera, custodiada en el Museo de Arte de Cincinnati cuyos motivos policromados parecen coincidir tanto con las tablas como con las pinturas que decoraban la ermita. Además cuenta con una inscripción, nuestro principal objeto de estudio, que presenta varios problemas de contextualización tanto en sus caracteres internos como externos; problemas que iremos viendo y solucionando gracias a la información que nos proporcionan ciencias afines como la Diplomática, la Paleografía y la Historia del Arte, amén de estudios epigráficos comparativos.

1. LAS FUENTES

En primer lugar vamos a presentar las fuentes con que contamos para nuestro estudio. Entre las ordinarias contamos con la inscripción trazada en escritura humanística del S. XVII. Como fuentes secundarias tenemos tres testimonios documentales; uno de primer orden de 1295, como es la concesión de las capellanías a Sancho Sánchez y su mujer Juana por el obispo de Burgos conservado en el archivo de la catedral de Burgos⁶; otro de 1318, por el cual los hijos de Sancho Sánchez Carrillo venden diversos bienes y derechos al monasterio de las Huelgas conservado en el archivo de este monasterio⁷ y un tercer documento, a nuestro juicio el más relevante para comprender el sentido y características de la inscripción conservada. Se trata de un diploma conservado en el Archivo Histórico Provincial de Burgos que recoge los trabajos de renovación y adecuación del enterramiento de la ermita de Mahamud

en Castilla y León: precisiones cronológicas y corpus de pintura mural sobre tabla, T. I, (Tesis Doctoral), Valladolid, 2003, pp. 225-229, 272, 414 y 443. También destacamos las aportaciones realizadas por el grupo de recreación virtual de la UVA. Cf. Fernando GUTIÉRREZ BAÑOS - Jesús SAN JOSÉ ALONSO - Francisco MORILLO - Juan José FERNÁNDEZ - Javier FINAT - Bartolomé MARTÍNEZ - Juan Diego PÉREZ-MONEO - David MARCOS - Luis GARCÍA, «Restauración virtual de las pinturas murales de la ermita de San Andrés de Mahamud: Un conjunto funerario castellano de finales del siglo XIII», en *VI Congreso Internacional «Restaurar la memoria»: La gestión del Patrimonio hacia un planteamiento sostenible, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2008*, Javier RIVERA BLANCO (ed.), Vol. II, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010, pp. 595-610.

⁵ *Ibidem*, p. 607.

⁶ Francisco Javier PEREDA LLARENA, *Documentación de la Catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1984, pp. 22-24 (Doc. Núm. 308).

⁷ Araceli CASTRO GARRIDO, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987, pp. 254-256 (Doc. Núm. 327).

por encontrarse en estado de ruina y abandono⁸. También contamos entre las fuentes con un conjunto de tablas de estilo gótico lineal que decoraban el sepulcro, una imagen yacente de madera y las ruinas de la ermita de San Andrés con pequeños restos de policromía. A ello hay que unir una serie de trabajos y monografías que han abordado estas sepulturas desde diferentes puntos de vista. En primer lugar, y destacado por su minucioso estudio debemos citar al prof. Gutiérrez Baños quien en su Tesis Doctoral nos abrió el camino de cuanto vamos a tratar hoy aquí y que posteriormente matizó con algunos datos verdaderamente relevantes en 2006⁹. Igualmente hemos utilizado el trabajo de Adams sobre la imagen yacente de madera, conservada en Cincinnati, que acompañaba al sepulcro y que nos ha servido como fuente para la datación por su estilo y decoración, conocimiento de la particular problemática de la talla y ubicación dentro del conjunto y primer antecedente de la publicación del texto epigráfico¹⁰. Por último está el libro de prof. Menéndez Pidal de Navascués sobre heráldica medieval que nos ha permitido cotejar los escudos de los Carrillo, el de Sancho y compararlos con el resto de evidencias murales y pictográficas conservadas en la ermita, con las tablas y con la imagen yacente¹¹. A ello habría que sumar toda una serie de autores, principalmente especialista en Historia del Arte, que han trabajado la pintura de las tablas y que suponen el punto de partida de cualquier estudio sobre este sepulcro¹².

2. EL CONTEXTO HISTÓRICO Y EL PERSONAJE

Resulta verdaderamente difícil redactar unas líneas sobre Sancho Sánchez o Saiz Carrillo y más aun establecer una cronología concreta de este personaje. Tampoco sabemos exactamente la dimensión social que cobró dentro de su linaje. Únicamente podemos precisar que fue un noble burgalés ligado a la

⁸ Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPB), Protocolos, leg. 1504/2, ff. 101-110 y Fernando GUTIÉRREZ BAÑOS, «La pintura en el territorio burgalés en los siglos XIII y XIV: el desarrollo del estilo gótico lineal», en *El arte gótico en el territorio burgalés*, Emilio Jesús RODRÍGUEZ PAJARES - María José BRINGAS LÓPEZ (eds.), Burgos, Universidad Popular para la Educación y Cultura de Burgos, 2006, pp. 273-300, concretamente, p. 283.

⁹ F. GUTIÉRREZ, *Aportación*, especialmente en sus pp. 225-229, e *Id.*, *La pintura en el territorio burgalés*, concretamente, pp. 280-284.

¹⁰ Philip ADAMS, «Tomb Effigy of Don Sancho Saiz Carrillo», *The Cincinnati Art Museum Bulletin*, VII (1963), pp. 14-18, especialmente, p. 15. Es necesario advertir que esta transcripción del texto epigráfico cuenta con algunos errores, siendo el más llamativo el nombre de doña Juana que Adams equivoca con Anna.

¹¹ Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica medieval española, I: La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, Hidalguía, 1982, p. 250.

¹² Sin ser exhaustivos remitimos a: Walter COOK - Josep GUDIOL RICART, *Ars Hispaniae. Pintura románica. Imaginería románica*, Vol. VI, Madrid, Plus-Ultra, 1950, p. 252; Luis MONREAL, *La pintura en los grandes museos*, Vol. I, Barcelona, Planeta, 1975, pp. 56-58; Salvador ANDRÉS ORDAX, «Arte gótico», en *Historia de Burgos. II. Edad Media*, Ángel MONTENEGRO DUQUE (ed.), Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1987, pp. 87-170, concretamente, p. 123; María Rosa MANOTE I CLIVILLES, *Guía Art Gòtic*, Barcelona, Museu Nacional d'Art de Catalunya, 1998, p. 275.

caballería de protección regional y que vivió entre los años centrales del siglo XIII y los primeros años del siglo XIV¹³. El linaje de los Carrillo es uno de los más amplios y de mayor recorrido en España y que tuvo su origen en las Merindades de Burgos¹⁴. De sus armas cabe señalar que son idénticas a las de Castilla, lo que, según Menéndez Pidal de Navascués, implica una relación de oficio¹⁵. Sin embargo, nuestro personaje no se encuentra dentro de los caballeros y príncipes ilustres del apellido Carrillo —ausente en las principales genealogías— lo que ha llevado a Gutiérrez Baños a considerarlo dentro de una rama menor del linaje¹⁶. Sea como fuere, de lo que no cabe duda es que don Sancho contaba con la influencia y medios económicos necesarios para la creación de unas capellanías y lograr del obispo de Burgos, don Fernando, la concesión del lugar de enterramiento como refleja el documento de 1295:

«[...] yo, Sancho Sanchez de Mazuelo, con otorgamiento de mi mugier donna Iohanna, de nuestras bonas voluntades, seyendo bivos e sanos e en nuestro poder, damos e otorgamos a los clerigos de Mahamud el heredamiento [...]. Este heredamiento sobredicho vos damos con tal condición que vos que cantedes la iglesia de Sant Andres, que es cerca las mis casa de Mahamud ; e mientre que nos fuere bivos, que canten dos capellanes misa de «pro peccatis»; e después de nuestros días, que canten misa de «defuntis» por nuestras animas. [...] Et nos, los clerigos de mahamud, reçebimos de vos, Sancho Sanchez, e de vuestra mugier donna Ioahanna, este heredamiento, asi como sobredicho es. Et prometemos que nos e por los otros clerigos que vinieren despues de nos de cantar estas capellanías en la dicha iglesia de Sant Andres, como sobredicho es. [...] Fecha esta carta nueve dias de febrero, era de mil e trezientos e treinta e tres annos. [...] Et nos, don fray Fernando, por la gracia de Dios obispo de Burgos, otorgamos e confirmamos estas capellanías e mandamos que se cante e se cumplan, segund sobredicho es. Et nos, don fray Fernando, obispo sobredicho, por fazer gracia a los dichos Sancho Sanchez e donna Iohanna su muger, otorgamosles que ayan so enterramiento en la dicha iglesia de Sant Andres. [...]»¹⁷.

¹³ Muchos miembros de la familia Carrillo ejercieron como oficiales de la corona en diferentes responsabilidades. Esto ha llevado a Menéndez Pidal de Navascués a interpretar la heráldica de su escudo como una representación del castillo de las armas reales. Cf. F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica*, p. 250.

¹⁴ Sobre el origen y genealogía de este linaje remitimos a la versión digitalizada de: A. LÓPEZ, *Genealogía de la casa de Garziez: sacada de muchas escrituras verdaderas, como consta dello: es el solar de los Carrillos en las merindades de Burgos*, 1589 (BNE, Mss. 12521).

¹⁵ F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica*, p. 250.

¹⁶ F. GUTIÉRREZ, *Aportación*, p. 229.

¹⁷ F. PEREDA, *Documentación*.

3. EL DOCUMENTO, LAS CAPELLANÍAS, LA ERMITA, DOS SEPULCROS Y LA INSCRIPCIÓN

El documento anterior es el necesario punto de partida y, a su vez, el hilo conductor para componer y recomponer el devenir histórico de nuestro epígrafe. El primer problema que plantea el documento es la inclusión del apellido «de Mazuelo», que convenientemente resuelve Gutiérrez Baños advirtiéndolo que ha de tomarse como topónimo, para distinguir esta rama de los Carrillo dentro de la multitud de ellas que existían en la época¹⁸. El documento nos facilita una fecha, 9 de febrero de 1295; término *ante quem* para la creación de la ermita, que en esa fecha ya debía estar totalmente edificada y *post quem* para el óbito de nuestro personaje, ya que él mismo protagoniza el documento. Tanto las peticiones de los fundadores como las obligaciones para con los clérigos de Mahamud son los que nos dejan entrever que nos encontramos ante una iglesia de propios cuya principal finalidad era convertirse en panteón familiar. De este documento también se colige la existencia de un testamento donde el matrimonio hubo de dejar totalmente establecido cómo se había de proceder tras el óbito con la descripción del sepelio, el tipo de sepulcros, la decoración, las capellanías y, como no, la inscripción que debía acompañar a todo el conjunto para garantizar su memoria¹⁹. El diploma también ha de servirnos para datar el inicio de las obras de los sepulcros, las pinturas y la inscripción²⁰. Entendemos que el epígrafe fue una de sus grandes preocupaciones, ya que el autor es consciente que ésta trasciende la temporalidad de las exequias fúnebres y garantiza la perpetuidad de su memoria. Además servía para publicitar y recordar la fundación de las capellanías y de las obligaciones que llevaban consigo. En ella se recogen los datos más significativos del documento como es la localización de la sepultura, fundación de la iglesia y de la cofradía y la fecha (Fig. 1):

¹⁸ El prof. Gutiérrez Baños sostiene que se trata de la toponimia del pueblo Mazuelo de Muño, situado apenas a 20 km. de Mahamud y de donde debía proceder don Sancho. Este argumento se sostiene con una descripción primitiva del documento conservada en el Archivo histórico Nacional donde se describen los sellos del diploma y que coinciden con los motivos de los blasones de los Carrillo. Cf. F. GUTIÉRREZ, *Aportación*, pp. 227 y 228; *ID.*, *La pintura en el territorio burgalés*, p. 282.

¹⁹ Aunque no conocemos hasta el momento testamento alguno atribuible a don Sancho, suponemos que no debió distar mucho de los descritos por la prof. Bejarano Rubio a propósito de los testamentos murcianos. Destaca la multiplicidad de cláusulas post-mortem de los finados entre las que destaca la elección de sepultura con todos los aspectos concernientes al sepelio y las misas de intención. Destaca también la presencia en los testamentos de la función de las capellanías, aspecto que debió recoger también el de nuestro personaje. Cf. Amparo BEJARANO RUBIO, *El hombre y la muerte: testamentos murcianos bajomedievales*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 1990, pp. 19, 51-53, 57 y 60-64.

²⁰ Así lo señala Gutiérrez Baños, cf. F. GUTIÉRREZ, *Aportación*, p. 438 (nota 234); sin embargo se olvida del epígrafe. Muy probablemente éste estuviera ejecutado, o al menos, redactado por estas fechas siguiendo el procedimiento habitual. El difunto, ante la inminente llegada de la muerte, trata de prolongar su estancia entre los vivos a través de la inscripción recordando sus principales hazañas, virtudes humanas y méritos terrenales. Cf. Vicente GARCÍA LOBO, «El difunto reivindicado a través de las inscripciones», en *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*, Nicolás Ávila Seoane - Manuel SALAMANCA LÓPEZ - Leonor ZOZAYA MONTES (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 171-198, concretamente, p. 172.

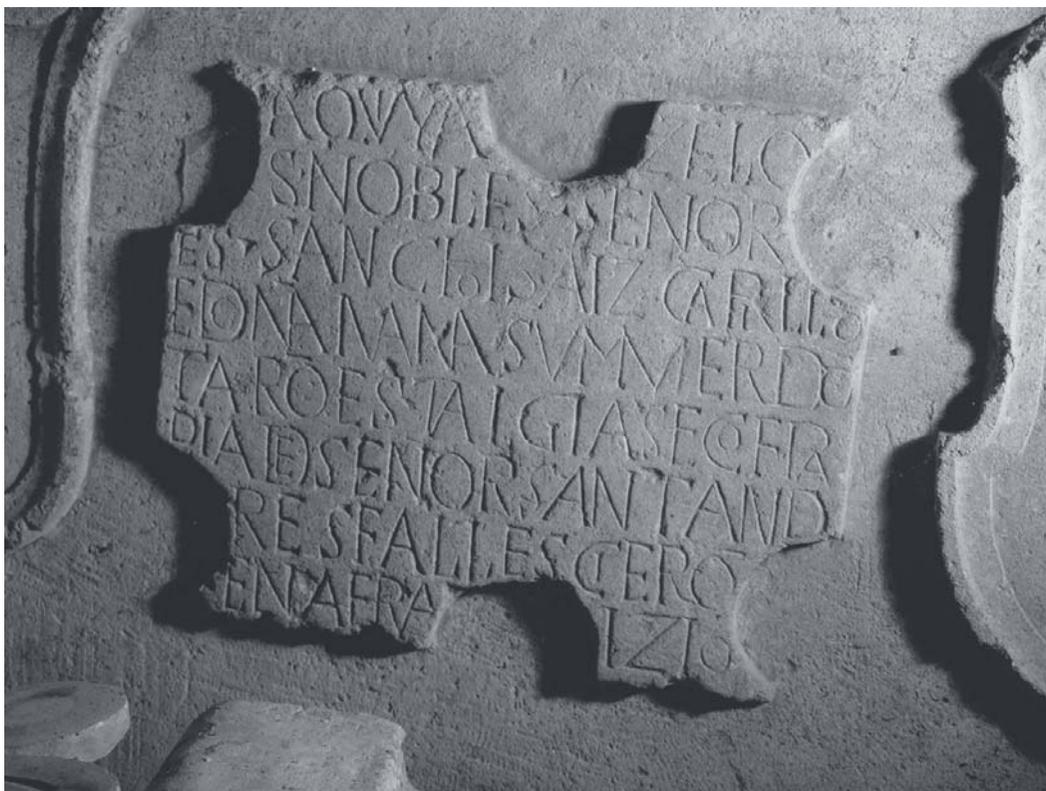


Fig. 1. Epitaphium sepulcrale de Sancho Sánchez Carrillo.

Sin embargo, como puede observarse, esta inscripción presenta una serie de elementos que la alejan del momento de los hechos. En primer lugar la escritura; ésta es la propia de los siglos XVI y XVII y muy alejada de la que se trazaba en los años finales del S. XIII y comienzos del S. XIV que sería más parecida a la que encontramos en el fragmento de una filacteria de unas de las tablas que decoraban el sepulcro²¹.

Como es bien sabido la escritura gótica publicitaria de este periodo se caracteriza por las formas redondeadas con predominio de letras unciales y que tienden a cerrarse sobre sí mismas²².

De este ciclo escriturario destaca la aparición de la *A* cuadrada pseudouncial con el segundo trazo recto y el primero tendente hacia la izquierda, que será la primordial durante el siglo XIV²³ (Fig. 2).

También es muy significativa la *E* casi totalmente cerrada y con sus extremos rematados con un pequeño trazo que corta (Fig. 3). La *V* y la *M* se caracterizan por unos trazos curvos muy acusados que tienden a cerrarse sobre sí mismas. El primer trazo de la *M* llega incluso a confundirse con una *O* (figs. 4 y 5).

²¹ Actualmente en el Museu Nacional d'Art de Catalunya (Barcelona).

²² Sobre las características de la escritura gótica cf. Vicente GARCÍA LOBO, «La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X-XIII», en *Inscript und Material. Inscript und Buchschrift Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik Ingolstadt 1997*, Walter KOCH - Christine STEININGER (eds.), München, Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1999, pp. 151-190, concretamente, p. 183.

²³ *Id.*, p. 176.



Fig. 2. A cuadrada.



Fig. 3. E cerrada.



Fig. 4. U trazos curvos.



Fig. 5. M trazos curvos.

La escritura que presenta la inscripción actual difiere mucho de esta. Caracterizada por los trazos rectilíneos y angulosos, apenas cuenta con artificio. Combina rasgos de diferentes alfabetos pero con una preferencia por el módulo cuadrado de inspiración romana o carolina. Destaca por su legibilidad, casi práctica ausencia de abreviaturas que se limita a la raya para abreviar la *N* final y el extracto de la palabra Iglesia. Estamos ante una escritura humanística que, como veremos, nosotros vamos a situar en el siglo XVII²⁴.

Esta inadecuación gráfica de la inscripción nos pone ante una renovación, copia y original tardío toda vez que los datos incluidos en la inscripción sean correctos²⁵. De no ser así estaríamos ante un falso epigráfico²⁶. Sin embargo, podemos decir que en su mayoría son datos correctos. La única excepción es la fecha que contiene: «En aera 1210»; esto es, el año 1172. Ni la forma de expresarlo ni el año son correctos. Sin embargo, bajo nuestro punto de vista, se trata de un error; un error quizá debido al mal estado de conservación en que se encontraba la inscripción original y que conocemos gracias a este fragmento de un documento conservado en el Archivo Histórico Provincial de Burgos datado en 1618 donde se señala:

«...se a de azer y poner en perfección y adrezar los bultos y entierro qu'están en la dicha Yglesia de señor San Andrés y de los fundadores d'ella que están desbaratados y es menester ponerlos y aderezar lo que conbenga a los dichos bultos por estar enterrados los fundadores de la dicha confradía de señor Santo Andrés...»²⁷.

²⁴ Sobre la escritura humanística cf. Tomás MARÍN MARTÍNEZ *et alii*, *Paleografía y Diplomática*, T. II, 5.ª ed., Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997, pp. 67-71 y sobre los orígenes de esta en la escritura pre-humanística, cf. Walter KOCH, «Inscripciones y estudios epigráficos de los países de lengua alemana», *Estudios humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 161-182.

²⁵ Sobre la tradición epigráficas nos remitimos a lo dicho por el prof. García Lobo en: Vicente GARCÍA LOBO, «La Epigrafía Medieval. Cuestiones de método», en Centenario de la Cátedra de «Epigrafía y Numismática» Universidad Complutense de Madrid 1900/01 - 2000/01, María RUIZ TRAPERO (ed.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 77-119, concretamente, pp. 101-103.

²⁶ Entendemos por falso epigráfico «todas aquellas inscripciones cuyo mensaje y presentación no corresponden a lo que pretenden». Cf. Vicente GARCÍA LOBO - María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *De Epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y de la Cultura Escrita de la Universidad de León, 1995, p. 43.

²⁷ AHPB, Prot., leg. 1504/2, ff. 101-110 y F. GUTIÉRREZ, *La pintura en el territorio burgalés*, p. 283.

Casi sin lugar a dudas este documento nos permite datar la *copia epigráfica* conservada en la actualidad²⁸. De entre las tareas propias del mantenimiento de las sepulturas estaba la conservación, restauración y adecuación de las inscripciones; ejemplo claro de que la inscripción tenía plena funcionalidad en el S. XVII y que las capellanías seguían respetándose²⁹. El análisis paleográfico también nos permite situar la escritura en estas fechas. Pero el documento va mucho más allá en la información proporcionada. Nos advierte del estado de conservación en que se encuentra la sepultura y muy a buen seguro la inscripción. Es por ello que pensamos que los errores que hay en la fecha se deben a que pudieran estar borrados total o parcialmente y el lapicida que renovó el texto malinterpretó los caracteres. Éste pudo tratar de sustituir letras por espacios y utilizó un formulario conocido para ese reemplazamiento: «*EN AERA*»³⁰. Sin embargo, debido al periodo de ejecución de la lápida original, nosotros pensamos que quizá no habría utilizado la Era hispánica sino el *Anno Domini* de manera que la abreviación de la fórmula coincidiría perfectamente con el espacio conservado en la inscripción: AÑO DNI como reconstruimos en el cuadro siguiente (Fig. 6):



Fig. 6. Cuadro comparativo de fórmulas con propuesta de escritura gótica en la segunda fila.

²⁸ Distinguimos entre *renovaciones*: aquellas inscripciones «cuyos textos han sido redactados posteriormente sobre la base de otro anterior del que conservan lo esencial —notificación, intitulación y data—»; y copias epigráficas: aquellas inscripciones que reproducen un texto epigráfico en soporte, epigráfico también, distinto al original y donde pueden adecuarse los caracteres gráficos a los propios del momento de ejecución de la última versión. Cf. Vicente GARCÍA LOBO, «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985)*, León, Editorial Isidoriana, 1987, pp. 371-398, concretamente, p. 387.

²⁹ Es muy habitual encontrar copias epigráficas o *renovaciones* de inscripciones anteriores que han sido recuperadas y actualizadas en procesos posteriores de restauración. Un bello ejemplo es el conservado en el monasterio de las Huelgas de Burgos donde se deja constancia del mandato de renovación del rótulo al final de la texto: «MANDO RENOVAR ESTOS ROTULOS EL LICENCIADO ALVARO NUÑEZ DE LOAYSA». Como señalábamos en la nota anterior, el tipo de escritura, la lengua y las fórmulas se adecúan a los nuevos destinatarios, de manera que se garantiza una vez más su «universalidad» y que el mensaje público vuelva a entrar en circulación. Cf. Amancio RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El Real monasterio de las Huelgas y el Hospital del Rey: Apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada*, II, Burgos, Imprenta y Librería del Centro Católico, 1907, p. 35.

³⁰ No debe sorprender que un lapicida del siglo XVII esté totalmente familiarizado con la Era hispánica debido al gran número de documentos, códices e inscripciones del periodo carolino de los que quedaron fuertemente influenciados. Cf. T. MARÍN *et alii*, *Paleografía y Diplomática*, II, p. 67.

Esta fórmula además de ser más habitual para el momento cronológico en que se redactó no se alejaría tanto de la fecha del documento de las capellanías. Aun así, entre uno y otro habría todavía ochenta y cinco años de diferencia. Creemos que la respuesta pueda estar en la equivocación de uno o varios numerales de la data. Por nuestra parte pensamos que se trata de un error en la centuria. Si nos fijamos la inscripción presenta numerales arábigos para trazar la fecha, algo a todas luces anacrónico para los siglos medievales (Fig. 7).



Fig. 7. Data en números arábigos.

Al igual que debió suceder con la primera parte de la data, los numerales debían estar en mal estado de conservación y el lapicida no vio con claridad en número de centenas que tenía el epitafio original y que nos hubiera situado de forma más lógica en los años en que finó don Sancho. En un acto de reconstrucción histórica más coherente, nosotros nos hemos inclinado a pensar que las «C» originales debían ser tres acompañadas de una X, situándonos en 1310: CCCX. De ser así, también coinciden los «huecos» que debió «rellenar» el lapicida en la parte numérica de la data para su reconstrucción (Fig. 8):

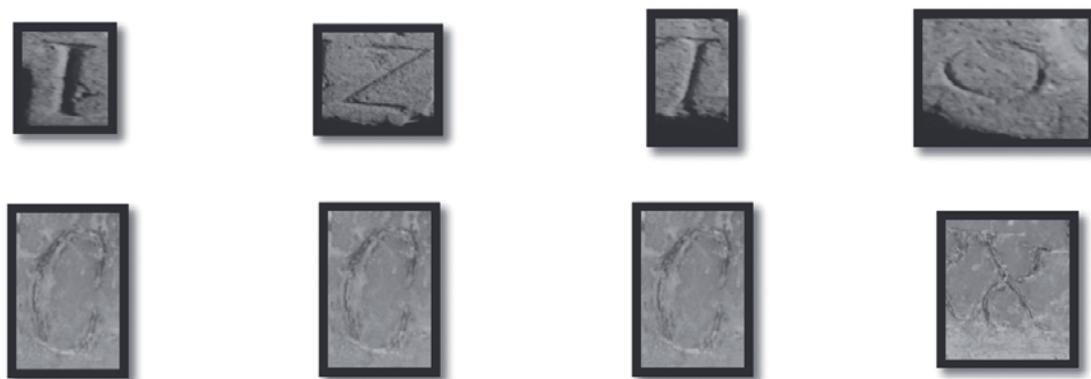


Fig. 8. Cuadro comparativo de la sustitución y adecuación de la data.

De esta manera, y teniendo en cuenta que se trata del *Anno Domini*, el óbito se habría producido quince años después de la concesión de las capellanías y del lugar de enterramiento. Las posibles alternativas a esta fecha no resultan viables, toda vez que se alejan drásticamente de los años que figuran en los documentos; si 1310 fuera *Era* en lugar del año del Señor, estaríamos en 1272, veintitrés años antes de la concesión de las capellanías. Si en lugar de tres centenas hubieran sido cuatro nos situaríamos en 1372 y nuestro Sancho estaría

muy cerca o incluso habría llegado a la centuria de vida. En esta argumentación entra en juego, además, un tercer documento conservado en el archivo del monasterio de las Huelgas de Burgos datado en 1318 y que en su intitulación dice lo siguiente:

«... yo, Pero Royz Cariello, por mi, e yo, Roy Gonzales de Torquemada, por mi e por donna Marina, mi muger, e yo, Aluar Lopez de Torquemada, por mi e por donna Iohanna, mi muger, e yo, Nunno Perez de Roias, por mi, nos, todos en vno e cada uno de nos por si e en boz e por nombre e por nombre (*sic*) de donna Marina e donna Iohanna, las sobredichas, fiias que fueron de Sancho Sanchez Cariello e hermanas de mi, el dicho Pero Royz Carriello...»³¹.

Además de ser protagonistas los tres hijos de don Sancho por la venta de una heredad, probablemente adquirida hacía poco tiempo, el documento señala, en tiempo pasado, que fueron hijos de nuestro personaje, lo que indica que su padre ya había fallecido. Esto sitúa el óbito entre 1295, fecha del primer documento y 1318, fecha en que ya había finado. Por todo ello parece razonable proponer el año de 1310 como el año de óbito de nuestro personaje. Asimismo, los tres documentos sirven para verificar la identidad del personaje cotejando los datos que se repiten en ellos.

Un último aspecto que queda por analizar es la presencia de elementos decorativos en la inscripción original que el lapicida del siglo xvii no supo interpretar. Para Gutiérrez Baños estaríamos ante una *hedera*, lo que le ha llevado a pensar que esta inscripción primitiva fue a su vez un original tardío por situar este tipo de elementos como propio de los epígrafes del siglo xiv avanzado. Sostiene este argumento indicando que la utilización de algunas expresiones de la inscripción no serían propias de los años finales del S. xiii o comienzos del xiv³². A nuestro modo de pensar no se trata de argumentos con suficiente peso como para retrasar la cronología de la inscripción. En primer lugar, por que si bien la *S* que se encuentra entre las palabras «iglesia» y «e cofradía» sí parece tener forma de *hedera* no podemos descartar que se trate de cualquier otro motivo decorativo muy habitual en las inscripciones de este periodo. Además, tampoco coincidimos con el prof. Gutiérrez Baños en que sea un elemento propio y exclusivo de las inscripciones de entre mediados y finales del S. xiv, ya que son especialmente frecuentes, por ejemplo, en las del periodo visigótico³³. Igualmente observamos que en el renglón siguiente se repite la misma forma para ejecutar la *S* de «Sant» y «Andres», por lo que quizá se trate más de elementos

³¹ A. CASTRO, *Documentación del monasterio de las Huelgas*, p. 254 (Doc. Núm. 327).

³² F. GUTIÉRREZ, *Aportación*, p. 226, especialmente, nota 357.

³³ Uno de los ejemplos más bellos de delimitación del renglón de escritura a través de las *hederae* lo tenemos en el ara del altar del Evangelio de San Miguel de Escalada. Cf. Vicente GARCÍA LOBO, «La impaginatio de las inscripciones visigóticas», en *Impaginatio en las inscripciones medievales*, María Encarnación MARTÍN LÓPEZ - Vicente GARCÍA LOBO (eds.), León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2011, pp. 11-26, concretamente, pp. 25 y 26.

decorativos de algunas letras que de *hederae* al uso³⁴. También podrían tratarse de éstas pero situadas al final de cada renglón y que en el momento de la copia únicamente se hubiera conservado algunas por lo que el lapicida las pudo haber confundido con S decoradas. Este argumento no lo podemos comprobar porque la copia moderna de la inscripción se realizó sobre un soporte reutilizado lo que obligó al lapicida a adecuar el texto a la irregular morfología se adecúa al campo epigráfico utilizando nexos e inserciones que nos impiden comprobar los espacios y caracteres que pudo ocupar cada renglón a partir de la supuesta *hedera* conservada.

A través del análisis interdisciplinar hemos podido comprobar y corregir los errores presentes en una copia epigráfica, situar ésta cronológicamente y localizar el año concreto el óbito de don Sancho. Las diferentes fuentes escritas y artísticas nos han permitido cotejar los diferentes datos con que contábamos y así subsanar los posibles errores y explicar el por qué de estas equivocaciones de forma verosímil.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Philip, «Tomb Effigy of Don Sancho Saiz Carillo», *The Cincinnati Art Museum Bulletin*, VII (1963), pp. 14-18.
- ANDRÉS ORDAX, Salvador, «Arte gótico», en *Historia de Burgos. II. Edad Media*, Ángel MONTENEGRO DUQUE (ed.), Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1987.
- CASTRO GARRIDO, Araceli, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987.
- BEJARANO RUBIO, Amparo, *El hombre y la muerte: testamentos murcianos bajomedievales*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 1990.
- COOK, Walter - GUDIOL RICART, Josep, *Ars Hispaniae. Vol. VI. Pintura románica. Imaginería románica*, Madrid, Plus-Ultra, 1950.
- Enciclopedia del románico en Castilla y León. Burgos, T. IV*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2003.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985)*, León, Editorial Isidoriana, 1987, pp. 371-398.

³⁴ Recordemos que la escritura gótica se caracteriza por su dinamismo y por la decoración de algunas de ellas. Una de las más habituales es la S cuyos trazos curvos se brindan a remates floridos y caprichosos. Sobre las características de la escritura gótica publicitaria en la provincia de Burgos remitimos a lo dicho en nuestro trabajo, Alejandro GARCÍA MORILLA, «La escritura gótica publicitaria del S. XIII en la provincia de Burgos», *Progressus. Rivista di Storia*, 2 (2014), pp. 1-28, concretamente, pp. 15-23.

- GARCÍA LOBO, Vicente - MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *De Epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y de la Cultura Escrita de la Universidad de León, 1995.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X-XIII», en *Inscript und Material. Inscript und Buchschrift Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik Ingolstadt 1997*, Walter KOCH - Christine STEININGER (eds.), München, Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1999, pp. 151-190.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «La Epigrafía Medieval. Cuestiones de método», en *Centenario de la Cátedra de «Epigrafía y Numismática» Universidad Complutense de Madrid 1900/01 - 2000/01*, María RUIZ TRAPERO (ed.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 77-119.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «El difunto reivindicado a través de las inscripciones», en *IX Jornadas científicas sobre documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Nicolás ÁVILA SEOANE, Manuel SALAMANCA LÓPEZ y Leonor ZOZAYA MONTES (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 171-198.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «La impaginatío de las inscripciones visigóticas», en *Impaginatío en las inscripciones medievales*, María Encarnación MARTÍN LÓPEZ - Vicente GARCÍA LOBO (eds.), León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2011, pp. 11-26.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro, «La escritura gótica publicitaria del S. XIII en la provincia de Burgos», *Progressus. Rivista di Storia*, 2 (2014), pp. 1-28.
- GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando, *Aportación al estudio de la pintura de estilo gótico lineal en Castilla y León: precisiones cronológicas y corpus de pintura mural sobre tabla*, (Tesis Doctoral), T.I, Valladolid, 2003.
- GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando, «La pintura en el territorio burgalés en los siglos XIII y XIV: el desarrollo del estilo gótico lineal», en *El arte gótico en el territorio burgalés*, ed. Emilio Jesús RODRÍGUEZ PAJARES - María José BRINGAS LÓPEZ, Burgos, Universidad Popular para la Educación y Cultura de Burgos, 2006, pp. 273-300.
- GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando - SAN JOSÉ ALONSO, Jesús - MORILLO, Francisco - FERNÁNDEZ, Juan José - FINAT, Javier - MARTÍNEZ, Bartolomé, PÉREZ-MONEO, Juan Diego, MARCOS, David - GARCÍA, Luis, «Restauración virtual de las pinturas murales de la ermita de San Andrés de Mahamud: Un conjunto funerario castellano de finales del siglo XIII»: en *VI Congreso Internacional «Restaurar la memoria»: La gestión del Patrimonio hacia un planteamiento sostenible, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2008*, Javier RIVERA BLANCO, (ed.), Vol. II, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010, pp. 595-610.
- KOCH, Walter, «Inscripciones y estudios epigráficos de los países de lengua alemana», *Estudios humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 161-182.

- MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico de España y sus posesiones de ultramar*, T. 2, Burgos, Madrid, José Rojas, 1845-1850.
- MANOTE I CLIVILLES, Maria Rosa *et alii*, *Guia Art Gòtic*, Barcelona, Museu Nacional d'Art de Catalunya, 1998.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás *et alii*, *Paleografía y Diplomática*, T. II, 5.^a ed., Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Heráldica medieval española, I: La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, Hidalguía, 1982.
- MONREAL, Luis, *La pintura en los grandes museos*, Vol. I, Barcelona, Planeta, 1975.
- PEREDA LLARENA, Francisco Javier, *Documentación de la Catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1984.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Amancio, *El Real monasterio de las Huelgas y el Hospital del Rey: Apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada*, II, Burgos, Imprenta y Librería del Centro Católico, 1907.

El tránsito de laudas sepulcrales flamencas medievales para las clases acomodadas y su relación con la epigrafía

NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Universidad Isabel I de Castilla



or todos es sabido el intenso tránsito comercial existente entre Flandes y España a lo largo de la Edad Media y Moderna. Los puertos del Golfo de Vizcaya, con Bilbao a la cabeza y en menor medida Barcelona, Valencia y también Sevilla fueron los centros que recibían y enviaban, al norte de Europa, todo tipo de productos, siendo la lana uno de los más relevantes. Estas vías de intercambio fueron también empleadas para la transmisión de ideas, libros y objetos artísticos¹.

Desde finales del siglo XIV, un producto comienza a hacerse popular entre las nuevas clases acomodadas, se trata de las laudas sepulcrales de latón. Este tipo de producción irradia desde Flandes al resto de Europa: Inglaterra, Francia, Alemania y también a la Península, donde el arte flamenco gozaba de gran popularidad².

Debieron de ser numerosas las lápidas de latón que entre los siglos XIV al XVIII se hicieron para las clases acomodadas. Sin embargo, el material empleado en este tipo de laudas hizo que muchas hayan desaparecido a lo largo de la historia, fruto del saqueo y de la posterior fundición para reemplazar el material del que estaban hechas, quedando en el mejor de los casos, la piedra sobre la que se colocaba parte del latón. Por ello, en la actualidad los ejemplos de este tipo de obras resultan reducidos. En este breve estudio centraremos nuestra atención en las lápidas medievales foráneas, aunque en ocasiones puntuales aludiremos también a otras piezas posteriores o locales.

¹ José M. DE AZCÁRATE, «La introducción del arte flamenco en la primera mitad del siglo XV», en *IV Simposio luso-español de Historia da Arte. Portugal e Espanha entre Europa e alem-mar. Coimbra, abril de 1987*, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1989, pp. 43-52. *Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflamencos a inicios de la Edad Moderna*, Werner THOMAS - Robert A. VERDONK (eds.), Leuven-Soria, Leuven University press - Fundación duques de Soria, 2000.

² Ronald van BELLE, *Laudas flamencas en España. Flemish monumental brasses in Spain*, Bilbao, Ediciones Beta, 2011.

El gusto e interés por este tipo de obras generó la aparición de una producción local, que imitaba esos modelos de origen flamenco. Esta producción era de menor calidad y estaba destinada a aquellas familias que no podían costearse las laudas originales flamencas. En ellas falta el detallismo y la calidad técnica que presentan los fondos o las vestimentas de las obras foráneas. Los ejemplos locales del siglo XIV y XV reducían el empleo del latón a ciertas incrustaciones en escudos, vestimenta o inscripciones³.

Junto con la menor calidad técnica de estas lápidas locales, otra de las particularidades que presentaba esta producción y que nos atañe como epigrafistas es que, generalmente, las inscripciones que acompañan a los esgrafiados aparecen más desarrolladas que los broncees procedentes de Europa. Aludo a bronce como sinónimo de estas lápidas de latón ya que en la documentación aparecen con esta nomenclatura, debido al color verdoso que adquiere el latón con el tiempo y que lo asemeja al bronce.

Entre los ejemplos medievales que podemos presentar de esas lápidas de latón de producción española podemos citar la de Dalmau de Mur y Cervellón en la catedral vieja de Zaragoza (1456)⁴.

Volviendo al tema que nos atañe, las laudas foráneas traídas de Flandes, hemos de incidir en que el comercio de elementos funerarios entre Flandes y la Península no era extraño. Sin embargo, resulta muy complicado encontrar alusiones documentales a este tránsito, de ahí la importancia de dos referencias encontradas en este sentido, una ligada a la figura de Samuel Levi⁵ y la otra al monumento funerario de Antonio de Soldevila.

Samuel Levi fue el tesorero del rey Pedro I el Cruel y el promotor en 1366, pocos años antes de su muerte, de la sinagoga de Toledo, hoy convertida en la iglesia de Nuestra señora del Tránsito⁶. En sus libros de cuentas se dice «Enbio Ferrand Garcia con Ruy Gracia una pyedra de sepultura para Don Symuel el Levi, tesorero del rey, que le prometió cuando le dio ei quitamiento del pan»⁷.

En Palma de Mallorca, en una de las capillas de la iglesia del convento de San Francisco, se conserva una lápida sepulcral en piedra, en origen recubierta de latón, con una inscripción, hoy perdida, que aludía a que la pieza se realizó en Flandes para su propietario, Antonio de Soldevila, en el siglo XV⁸. El texto decía

³ *Ibidem*, pp. 45-46.

⁴ En *ibidem*, p. 47, se alude a la sepultura de Beltrán de la Cueva y su esposa Isabel de Girón como dos laudas de latón españolas y las sitúa en el año 1492. Sin embargo, Alonso LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, Luis Sánchez, 1622, vol. 2, p. 347 indica que esa lauda de 1492 se corresponde con el primer duque y no con Beltrán II de la Cueva marido de Isabel Girón que falleció en 1560.

⁵ Manuel María RUIZ DELGADO, «Una lauda funeraria en bronce del museo arqueológico hispalense», en *Homenaje al Profesor Dr. Hernández Díaz*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, t. 1, pp. 89-101.

⁶ Ana María LÓPEZ ÁLVAREZ - Santiago PALOMERO PLAZA - Yasmina ÁLVAREZ DELGADO, «Nuevos datos sobre la historia de la sinagoga del Tránsito», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 52 (1992), pp. 473-500.

⁷ *Ibidem*, p. 97.

⁸ Ramón CALAFAT, *Llibre de antiguitats de la iglesia del Real Convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca. Copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat año 1785. Aumentada con varias notas y*

así: «Feta fou esta pedra en Flandes per lo Honrat N'anthoni de Soldevila en lo any MCCC...⁹ mori dit any»¹⁰.

En ambos casos, la procedencia de las piezas queda recogida documentalmente, algo inusual por ello, para obtener más datos sobre este comercio hemos de acudir a otras fuentes que permitan, por ejemplo, identificar la procedencia de estas obras.

Los estudios artísticos de los modelos y las propias marcas comerciales que encontramos en las lápidas parecen indicar que la gran mayoría provienen de Brujas y posteriormente de Amberes. También señalan que son producción de la propia Brujas, de Gante y de Tournai¹¹. Actualmente, tan sólo existe constancia de 11 laudas flamencas medievales traídas desde que iban acompañadas de inscripción.

La finalidad de estas laudas hace que los mensajes epigráficos que conservan sean epitafios sepulcrales, con la excepción de un *Titulus proprietatis* de Pere Cirera en torno a 1419 cuyo texto dice «Sepultura del honrat en Pere Cirera, Mercader, he dels seus, lo qual feu fer aquesta Capella, he fou acabada ha xxiv del mes de Abril, any M.CCCC. xviii, pregats Deus per la sua anima»¹² y la lauda de García Urtiz que es una *Chronica*, en pleno siglo XVI, y que excede el marco cronológico prefijado para este trabajo.

La escasa documentación a la que hemos hecho alusión no nos ofrece datos sobre el rogatario epigráfico de estas piezas artísticas. Será por tanto, el análisis de las propias inscripciones la fuente a la que hemos de acudir para obtener cierta información sobre las particularidades del autor material del mensaje.

La estructura de los textos de estos *Epitaphia* es siempre similar. Tras la *invocatio* en forma de cruz, aparece la fórmula notificativa con el nombre del difunto acompañado de su filiación, para terminar con la data. Es esta una de las estructuras más simples que podemos encontrar dentro de esta tipología epigráfica. Si lo comparamos con la producción local, que si bien es cierto es algo posterior, los mensajes podrían estar ajustados a un modelo prototípico simple que facilitaría la labor del rogatario.

cinco apéndices por Jaime de Oleza y de España, Palma de Mallorca, 1928. Id., Enterraments y obits del Real Convent de Sant Francesch de la Ciutat de Mallorca. Copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat año 1786 continuado con un apéndice que contiene copia de las partidas originales desde el año 1805 hasta 1830 por Jaime de Oleza y de España, Palma de Mallorca, 1925.

⁹ Estos tres puntos que señalan la presencia inconclusa de su data han sido añadidos por nosotros, ya que Ramón de Calafat no los incluye.

¹⁰ María BARCELÓ CRESPI - Guillermo ROSSELLÓ BORDO - Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ. *La ciudad de Mallorca: la vida cotidiana en la ciudad mediterránea medieval*, Mallorca, Lleonard Montaner editor, 2006, p. 237 nos indica: «En el piso se conserva una lauda sepulcral de piedra con la inscripción: Feta fou esta pedm en Handes per lo honrat n 'Anthoni de Soldeuila en lo any M. CCCC. Mzm' ditany».

¹¹ R. van BELLE, *Laudas*.

¹² Ramón RUI Y CABANAS, *Memoria histórica de la Imagen de Nuestra Señora del Claustro que se venera en la iglesia catedral de Solsona*, Lérida, Imprenta Mariana, 1891, p. 96. Allí también se indica que al construirse la tercera capilla de la virgen la lápida fue trasladada allí, y que en 1781, se quitó la lauda y se llevó al archivo del Cabildo y que en esos momentos se encontraba desaparecida.

En la mayoría de los casos, la data aparece incompleta, lo que indica que posiblemente las laudas se adquirían en vida del difunto y que los mensajes epigráficos no se completaron con la fecha concreta tras su muerte. Este hecho contribuye a hacernos pensar que no sólo la imagen del difunto sino también los textos se grababan en Flandes. De este modo, se encargaba este monumento funerario a artesanos flamencos que preparaban el latón con la figura del difunto a tamaño real. En ese mismo momento, se incluía la sencilla inscripción que, al no haber fallecido el difunto dejaba la data incompleta. Ésta era una práctica habitual no sólo en las lápidas de latón sino en todo tipo de monumentos funerarios¹³.

La inscripción, perdida, ya mencionada de Antonio de Soldevila presenta un desajuste entre la fecha que copió Ramón de Calafat, «M.CCC.» y la fecha de la muerte del personaje. Es este un indicio de este hecho que venimos describiendo¹⁴. El difunto acudió a Flandes para comprar su lauda sepulcral y como es lógico el rogatario que realizó la inscripción en ese mismo momento se limitó a colocar el siglo de la muerte del difunto.

Del mismo modo, falta la data en la lauda de Martín Ochoa de Vildosola que desde la iglesia de Santa María del Castillo en Vizcaya se llevó al Museo Arqueológico y etnográfico de Bilbao¹⁵. Allí se lee en letra gótica minúscula del siglo xv:

«+ Aquí* Iase*] martin* ochoa de* Vildosola* que* dios perdone* que *
fina a “[.....] annos del* nascimiento* del * nro* salvador* ihu* Xpo*
de* mil* cccc* i anos* rogat* a * dios* [por so alme??]».

En el museo arqueológico de Sevilla se conserva otro ejemplar, perteneciente a la esposa de Francisco Fernández, fallecida en 1333¹⁶. Aunque una de las partes de la inscripción se ha perdido, hemos de suponer que hacía alusión al verbo notificativo, acompañado, quizás también, de la invocatio y el nombre de la difunta junto con la filiación paterna. En esta ocasión la data aparece completa, seguramente porque fue un familiar, tal vez su propio marido, quien tras la muerte de la mujer encargó la lápida.

En escritura gótica del siglo xiv se lee:

«[...Domi]ngo Polo e muger que fue de Francisco Fernandez que fino en
treinta día... mayo era de mil e CCC e LXXI anno...»¹⁷.

¹³ En la catedral vieja de Salamanca se conserva un ejemplo, el *epitaphium sepulcrale* de doña Sancha datado en el siglo xiv.

¹⁴ W. J. HEMP, «Some Unrecorded Spanish Brasses», *Archaeological Journal*, 77 (1920), pp. 131-132, recoge el testamento de este personaje, fechado el 13 de octubre de 1464.

¹⁵ Carmelo ECHEGARAY, «Lauda de Martín Ochoa de Vildósola», *Boletín de la comisión de Monumentos de Vizcaya*, IV (1912), pp. 157-159.

¹⁶ M. M. RUIZ, *Una lauda*.

¹⁷ La Web *CERES Colecciones en red* nos ofrece la ficha y la fotografía de dicha lauda. [http://ceres.mcu.es/pages/ResultSearch?txtSimpleSearch=Lauda&simpleSearch=0&hipertextSearch=1&search=simpleSelection&MuseumsSearch=MASE%7C&MuseumsRolSearch=2& \[28/12/15\]](http://ceres.mcu.es/pages/ResultSearch?txtSimpleSearch=Lauda&simpleSearch=0&hipertextSearch=1&search=simpleSelection&MuseumsSearch=MASE%7C&MuseumsRolSearch=2& [28/12/15])

Pero analizando detenidamente las laudas medievales foráneas podemos atisbar otros rasgos que permitirían afianzar la idea de que sus textos se realizaron también en el norte de Europa, por talleres extranjeros, seguramente los mismos que realizaron el esgrafiado de los difuntos.

En Lekeitio se localizaba la lápida de María Ibáñez de Uribarren y su esposo. El texto correspondiente al epitafio del marido ha desaparecido y sólo se conserva el final del mismo. En escritura gótica del siglo XIV dice

«+Aquí : iase : dona : Mary : Ybans : Duribarren : so : Mug : finada : que :
 dios : pdone : que : fino [...] días : del : mes : de [...] ano : dn [M] : ccc: [...] :
 anos : qu°e : Dios : aya: so al[ma] [.....]. Dios Aya: So. alma:».

De nuevo en este ejemplo, la data aparece incompleta, pues no se conocía cuando se realizó la inscripción.



Fig. 1. Detalle lápida de María Ibáñez de Uribarren y su esposo.

Pero además, en esta inscripción nos llama la atención, que la palabra *perdone* emplea el *pre* con la línea sobrepuesta, en lugar del *per* con la *pe* partida. Se emplea una abreviatura inadecuada e innecesaria. Lo que indica que el rogatario comete un error, quizás debido a que no domina el uso de las abreviaturas empleadas en la Península. A ello podemos sumar otras particularidades: el gusto del rogatario por el *so* el lugar de su en la expresión *so alma* o la preferencia de la *y* griega en lugar de la latina, convirtiendo el *María* en un *Mary* más común en la Europa del Norte. Son pequeños errores, en unos casos, e indicios, en otros, que pueden hacernos pensar en un rogatario extranjero, que aunque conocía el idioma por el contacto frecuente en Flandes con comerciantes y señores españoles establecidos en la zona, presenta sus propias peculiaridades.

También en Lekeitio y de estética muy similar a la anterior es la lauda de Joan Peris de Ormaegy y su esposa¹⁸. De nuevo en gótica del siglo XIV leemos

«+ Aqvi : iase : dona : Avria : Martines : de : Ceranta: sv: mvger: q: dios :
 perdone : q : fino : a : XIII : diez : andados : de : novienbre : en la : era : de :
 mil : cccc : XIX: anos : rogat : por: la : so: alme + aquí. iase: Ioan : peris :
 de : Ormaegy : de : Fvnto : q: dios : perdone : q : fino : a : [...] de [...] en la :
 : era : de : mil : et : cccc : xx [...] anos: Rogat : por : la : so : alme».

Como viene siendo habitual, también aquí una de las datas aparece incompleta. En este caso la del marido, seguramente porque la lauda se realizó a raíz de la muerte de la esposa para cobijar los restos de ambos. También nuevamente se

¹⁸ Jesús MUÑIZ PETRALANDA, *Guía del Patrimonio religioso de Lekeitio*, Bilbao, Museo diocesano de arte sacro, 2008, pp. 68-69.

repite el uso de fórmula «so alme», quizás la gran semejanza iconográfica de ambas laudas y la estrecha relación entre ellas, ya que ambas parecen de un mismo taller de Brujas, explique este dato¹⁹. Junto a ello, llama la atención la palabra defunto que se separa intencionadamente, además, en la última parte del discurso reduce el módulo ante la falta de espacio, lo que señala que no era una persona habituada a trabajar con epígrafes, ya que no adapta desde un principio el espacio al texto que ha de colocar, como haría una persona avezada en estas lides.



Fig. 2. Detalle «so alme» lauda de Joan Peris de Ormaegy y su esposa.

Otro de los ejemplos medievales conservados es la lápida de Martín Fernández de las Cortinas y su familia, que desde Castro Urdiales, llegó al Museo Arqueológico Nacional²⁰. Su texto dice así:

«+ Aquí [escudo] iaze *Martin * Ferrades * de las Cortinas* que * fino *el [escudo] primer dia de marsco Era *de* m* cccc*ix* Annos * + Aquí * [escudo] iaze *Catelina* Lopes * sv* mugier* q* Fino [escudo] a ocho* días* de* mayo* era* de * m* cccc* xi* Annos + Aquí iaze [escudo] sos* Fiios* lope* Ferrades * Ioha* Ferrades * Diago* Ferrades* A qui [escudo] Dios pdoe».

Esta inscripción grabada en escritura gótica del siglo XIV presenta otras particularidades, que reflejan las características del rogatario. La palabra marsco (marzo) presenta un error en su grafía, quizás hubo alguna dificultad en comprender la c con cedilla típica del Março que pudo aparecer en la minuta entregada al lapicida. A ello se unen otros errores como el empleo del singular en el verbo utilizado para recoger el óbito de los hijos. Nada podemos objetar al nombre de Diago, aunque en la lápida en piedra que aparece con el mismo mensaje en la pared de la capilla que recogía el enterramiento aparezca Diego, pues eran habituales estas diferencias en los nombres en aquella época. Junto a ello llama la atención la letra de Era E, que el lapicida no se atrevió a grabar, ¿Quizás no estaba habituado a emplear este tipo de datación hispana? Del mismo modo, también la S de las en el apellido «Las Cortinas», solamente aparece serigrafiada y nunca llegó a grabarse.

La lauda de Pedro Zatrilla que desde la iglesia de Solsona, en Cataluña, pasó a formar parte de los fondos del museo del Louvre, presenta incompleta también la data²¹. En escritura gótica minúscula del siglo XV leemos

¹⁹ R. van BELLE, *Laudas*, pp. 98-99.

²⁰ José Luis EZQUERRA SANZ, «La lauda sepulcral de Castro Urdiales, una de las mejores del periodo gótico. Estudio comparativo», *Altamira. Revista del centro de estudios montañeses*, 2 (1974), pp. 215-218. En este artículo se indica que el autor estaría ligado a la escuela de Herman Visches el viejo.

²¹ Ronald van BELLE, «La lame de laitón de Pedro Zatrilla, une oeuvre brugeoise du XV^e siècle, au Musée du Louvre», *La revue des musées de France, revue du Louvre*, 1 (2013), pp. 20-29.

«+hic* iacet* circuspectus* vir* Petrus zatrylla* mercator* qui* cons-
trui* fecit* presentem capellam* ad* dei* laudem* et* sanctorum * mar-
tir(...re)quiescat* in* pace* cuius* obitus* fuit* anno* dni* m°* cccc°
[...].».

En esta ocasión se opta por el empleo del latín en el texto y se incluye una alusión a la construcción de su capilla. El trabajo del lapicida resulta ser de una gran calidad, empleando incluso ciertas licencias que le sirven de elemento decorativo como la R de mercator. Esa misma calidad técnica la apreciamos en los fondos de la lauda, lo que invita a relacionar al escultor y al rogatario epigráfico.

Escrita en gótica minúscula del siglo xv e incompleta aparece la lauda de Pedro López de Vitoria y María Sánchez de Salinas, hoy en el museo Vasco de Bilbao²². El texto de la inscripción dice así:

«Aquí. Iaze . po . lopes . de . bitorya . mercadero . Y . dona : mary . sanches
. de . salynas . Su . muger . que . fynaron . a [...] del mes de [...] año del
señor de : mill . cccc . [...] rogado a dyos : por : sus : almas».

El empleo de una escritura gótica más estilizada y con rasgos gráficos que tienden a formas floreadas nos sitúa ya en el final del siglo xv. Aparece también aquí la preferencia por la y griega para el nombre de María, aunque en esta ocasión la línea sobrepuesta sustituye a la A, algo no demasiado habitual en la Península. Una línea sobrepuesta que también se emplea en el apellido Sanches cuando la palabra ya aparece completamente desarrollada. ¿Se trata quizás de un nuevo error de este rogatario?

También del siglo xv y procedente de la catedral de Tarragona aunque actualmente se localiza en el Museo Marès de Barcelona hemos de aludir a la lauda de Pedro de Sagarriga²³.

Su texto en escritura gótica minúscula de la primera mitad del siglo xv, pues resulta una escritura menos decorada y más sobria, dice:

«hic : iacet : revendiffimus : in : xpo : pat : et : domin° : dus : petr° : de
cagarrigua : boe : meorie : archiepus : trachon . qui : obiit : in civitate :
barchne : ultima : die : decebr[is] : anno : anatte : dni : M . CCCC : XVIII
: qui : huic : ecclie : mlta : bona : cotulit : cui : anima : requiescat : in :
pace : amen : amen +».

²² Teófilo GUIARD Y LARRAURI, «Lauda de Pedro Lopes de Vitoria», *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, IV, II (1912), pp. 99-104.

²³ María Rosa MANOTE I CLIVILLES, «La lauda sepulcral de l'arquebisbe de Tarragona Pere de Sagarriga», en *Fons del Museu Frederic Marès 1. Catàleg d' Escultura i pintura medievals*, Francesca ESPAÑOL I BERTRÁN - Joaquín YARZA LUACES, (dirs.), Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1991, pp. 381-383. Carmen BATTLE GALLART, «La lauda sepulcral del arzobispo de Tarragona Pere Sagarriga», *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 521-524. Indica que «en agosto de 1425 el cadáver... fue llevado de Barcelona a Tarragona, donde su sucesor, Dalmau de Mur celebraba concilio provincial. Allí, después de solemnes funerales, recibió sepultura en el pavimento del claustro de la catedral, delante de la puerta de entrada a la iglesia, bajo esta lauda metálica».

Ronald van Belle encuentra paralelismos entre esta lauda y dos de Flandes, a través de la inscripción. En todas ellas, según señala el autor, se repite dominus dominus, lo que indicaría que se trata de una particularidad de los rogatarios de aquella zona²⁴. Sin embargo, al analizar la lápida vemos que el segundo dominus bien podría ser un Deus, convirtiéndose, entonces, en la habitual fórmula siervo de Dios. Lo que sí se repite es dos veces en la lauda de Pedro de Sagarriga es el amen, quizás para completar el espacio de la orla destinada a la inscripción.

Este repaso por los ejemplos de laudas flamencas adquiridas por las clases acomodadas de la Península reflejan que en su mayoría presentan un esquema compositivo sencillo y similar, que en muchas de ellas se aprecian errores y particularidades ligadas al rogatario y que en muchas se observa una conexión entre la decoración y la escritura que presentan. Todo ello nos permite señalar que en los textos epigráficos que acompañaban a estas laudas de metal se realizaron en el lugar de origen y que los autores materiales de las inscripciones eran extranjeros ligados al mundo de la talla del metal.

BIBLIOGRAFÍA

- AZCÁRATE, José María de, «La introducción del arte flamenco en la primera mitad del siglo xv», en *IV Simposio luso-español de Historia da Arte. Portugal e Espanha entre Europa e alem-mar. Coimbra, abril de 1987*, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1989, pp. 43-52.
- BARCELÓ CRESPI, Maria - ROSSELLÓ BORDO, Guillermo - COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *La ciudad de Mallorca: la vida cotidiana en la ciudad mediterránea medieval*, Mallorca, Leonard Montaner editor, 2006.
- BATTLE GALLART CARMEN, «La lauda sepulcral del arzobispo de Tarragona Pere Sagarriga», *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 521-524.
- BELLE, Ronald van, *Laudas flamencas en España. Flemish monumental brasses in Spain*, Bilbao, Ediciones Beta, 2011.
- BELLE, Ronald van, «La lame de laiton de Pedro Zatrilla, une oeuvre brugeoise du xv^e siècle, au Musée du Louvre», *La Revue des musées de France, revue du Louvre*, 1 (2013), pp. 20-29.
- CALAFAT, Ramón, *Enterraments y obits del Real Convent de Sant Francesch de la Ciutat de Mallorca. Copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat año 1786 continuado con un apéndice que contiene copia de las partidas originales desde el año 1805 hasta 1830 por Jaime de Oleza y de España*, Palma de Mallorca, 1925.

²⁴ R. van BELLE, *Laudas*, p. 116.

- CALAFAT, Ramón, *Llibre de antiguitats de la iglesia del Real Convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca. Copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat año 1785. Aumentada con varias notas y cinco apéndices por Jaime de Oleza y de España*, Palma de Mallorca, 1928.
- ECHEGARAY, Carmelo, «Lauda de Martín Ochoa de Vildósola», *Boletín de la comisión de Monumentos de Vizcaya*, IV (1912), pp. 157-159.
- Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflamencos a inicios de la Edad Moderna*, Werner THOMAS - Robert A. VERDONK (eds.), Leuven-Soria, Leuven University Press - Fundación Duques de Soria, 2000.
- EZQUERRA SANZ, José Luis, «La lauda sepulcral de Castro Urdiales, una de las mejores del periodo gótico. Estudio comparativo», *Altamira. Revista del centro de estudios montañeses*, 2 (1974), pp. 215-218.
- GUIARD Y LARRAURI, Teófilo, «Lauda de Pedro Lopes de Vitoria», *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, IV (1912), pp. 99-104.
- HEMP, W. J, «Some Unrecorded Spanish Brasses», *Archaeological Journal*, 77 (1920), pp. 131-132.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, Ana María - PALOMERO PLAZA, Santiago - ÁLVAREZ DELGADO, Yasmina, «Nuevos datos sobre la historia de la sinagoga del Tránsito», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 52 (1992), pp. 473-500.
- LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario Genealógico de los reyes y títulos de España*, vol. 2, Madrid, Luis Sánchez, 1622.
- MANOTE I CLIVILLES, Maria Rosa, «La lauda sepulcral de l'arquebisbe de Tarragona Pere de Sagarriga», en *Fons del Museu Frederic Marès 1. Catàleg d' Escultura i pintura medievals*, Francesca ESPAÑOL I BERTRÁN - Joaquín YARZA LUACES, (dirs.), Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1991, pp. 381-383.
- MUÑIZ PETRALANDA, Jesús, *Guía del Patrimonio religioso de Lekeitio*, Bilbao, Museo diocesano de arte sacro, 2008.
- RUI Y CABANAS, Ramón, *Memoria histórica de la imagen de Nuestra Señora del Claustro que se venera en la iglesia catedral de Solsona*, Lérida, Imprenta Mariana, 1891.
- RUIZ DELGADO, Manuel María, «Una lauda funeraria en bronce del Museo Arqueológico Hispalense», en *Homenaje al Profesor Dr. Hernández Díaz*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, vol. I, pp. 89-101.

Pensar y organizar los archivos de familia: la aplicación del modelo sistémico al fondo de la familia Malvar

ÁNGEL ARCAY BARRAL
Universidade do Porto

1. INTRODUCCIÓN



Todo trabajo relacionado con la cuestión del patrimonio debería comenzar abordando una cuestión principal, con especial relevancia en el campo del patrimonio documental, y que no es otro que la importancia de su valoración. Pero si hablamos de patrimonio documental hemos de referirnos obligatoriamente a la prioridad que supone su organización para conseguir una correcta valorización patrimonial. Conocer y valorar el patrimonio debería ser una cuestión intrínseca a nuestra sociedad, pero que en el caso de los documentos debe ir ligada a su organización por parte de profesionales, que permitan de este modo un acercamiento sin ningún tipo de interferencia.

Es por esta cuestión por la que nace este trabajo, por tratar de renovar la apuesta por un patrimonio documental extenso y que por sus características muchas veces puede suponer un quebradero de cabeza, tanto para los profesionales de la información que lo trabajen como para aquellos investigadores y usuarios que quieran consultarlo. El no poseer un sistema de organización y clasificación medianamente sistematizado hace que, por temor o desconocimiento, los investigadores rehúyan de estos fondos.

Por lo tanto, a lo largo de este trabajo trataremos de presentar las claves que nos pueden llevar a la correcta organización de los archivos familiares y, en consecuencia, a obtener un mayor conocimiento de nuestro pasado. Para ello analizaremos las principales propuestas organizativas surgidas en el contexto ibérico, retrotrayéndonos al siglo XIX y avanzando en los postulados hasta la actualidad, con el acercamiento a la teoría sistémica surgida en torno al ámbito académico portugués, donde varios profesionales han creado este nuevo método que será el que apliquemos al de la familia Malvar.

Se hace necesario concretizar el territorio que estudiamos, ya que como indica otro de los reconocidos profesionales de este campo:

«La propia denominación —y percepción— de estos fondos cambiará según dónde operemos. En Castilla o Andalucía es habitual (a mí sigue sin parecerme acertada, además de anacrónica) la denominación de Archivos Nobiliarios para esta clase de fondos, cuando en el País Vasco, por ejemplo, este uso carece de tradición y resulta anacrónico. La estructura social de unos y otros territorios hace que se produzca una asimilación entre élites locales y nobleza (e, incluso, nobleza titulada) en unos, mientras que la propiedad más atomizada en las regiones del norte asocia el Archivo de Familia a una casona, un pazo, o un viejo palacio barroco, de un linaje hidalgo más o menos prestigioso»¹.

Por lo tanto, estos territorios del norte peninsular serán el campo de estudio de este proyecto, ampliando también la frontera al territorio portugués con el que compartimos, en buena medida, las mismas características socioeconómicas. Para el estudio comparativo de las teorías tomaremos como referencia las propuestas de cuadros de clasificación por ser esta la forma más visual, simple y representativa de lo que encontraremos en un archivo familiar.

2. LAS PROPUESTAS ORGANIZATIVAS

Froilán de Troche y Zúñiga

Por orden cronológico, comenzaremos nuestro particular viaje archivístico por el primer tercio del siglo XIX para recuperar un tratado que podemos considerar único en el panorama archivístico y que, ya en 1835, elabora un *método fácil, sencillo y poco costoso para el arreglo de los archivos particulares*² organizado en torno a las coordenadas cronológico-topográficas.

Para trazar una breve descripción de lo que ha sido la labor archivística en lo referente a los archivos familiares es necesario comenzar por la figura de Froilán de Troche y Zúñiga, apoderado de los Condes de Taboada³, y que ya a principios del siglo XIX había intentado crear un método *cronológico-topográfico* para la organización de archivos familiares, fruto de la observación de la problemática y sin ningún tipo de formación previa, propiciando uno de los primeros debates archivísticos en la España moderna junto con su contemporáneo Fernando Porras Huidobro quien entendía que el método alfabético que defendía era más efectivo que el de Froilán de Troche.

La aparición de este archivero gallego tiene que ver con el contexto histórico en el que redacta su tratado:

¹ Francisco de BORJA AGUINAGALDE, *Archivos de Familia y Archivos domésticos. Treinta años de experiencia*, Edición no venal, 2013.

² Froilán de TROCHE Y ZÚÑIGA, *El archivo cronológico-topográfico, arte de archiveros*, A Coruña, Imprenta de Iguereta, 1835.

³ Vitor Manuel MIGUÉS, *Os arquivos privados e a nobreza: un apuntamento histórico-arquivístico*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002.

«Fondamente definido pola existencia de centos de casas nobiliaries cunha vixencia social [...] que as tornaba en institucións estratéxicas para o desenvolvemento económico de Galicia. E así é como se entende que a temática arquivística xermolara de xeito tan agudo e sorprendente na Galicia da primeira metade do s XIX máis que en ningún lugar de España»⁴.

Lo que le permite tener cabida en este trabajo es su afán por innovar y tratar de buscar un modelo que se pueda aplicar de forma sistémica, mejorando a los anteriores y con la excusa de estar en un momento donde los archivos empezaban a tener un tamaño considerable que ya requería de personas con ciertos conocimientos para poder organizarlos. Es por ello que primeramente aporta unas nociones básicas de todos los conocimientos que debe de tener un buen archivero, para luego plantear un método que considera efectivo porque hay que levantarse pocas veces de la silla para agrupar los documentos, lo que nos aporta una imagen metafórica de dos valores que de forma obligatoria tienen que ir parejos a nuestro trabajo: el de la intermediación con el usuario y el de la efectividad en las búsquedas.

En lo relacionado con el trabajo de archivo, se comienza advirtiendo «que debe seguirse el orden que más análogo sea a la naturaleza de la misma» por lo que se escoge el método cronológico-topográfico. Lo importante es facilitar el acceso a las personas que necesiten encontrar un documento en el fondo, por lo que Froilán de Troche es directo al sentenciar que «por el arreglo y método que yo publico se logra tener un archivo en el cual es fácil a cualquiera hallar lo que necesite buscar y que siempre lo tenga reunido»⁵, respondiendo de esta forma a una de las finalidades de la archivística.

Su plan de *arreglo* nos aporta una serie de indicaciones a partir de las cuales podremos recrear el siguiente cuadro de clasificación, que nos permite visualizar el criterio organizativo que promulgaba el archivero brigantino:

Propuesta de Froilán de Troche
Archivos Generales
Archivos de las Casas
1.- Sección: Documentos Generales
2.- Sección: Documentos de nobleza
3.- Sección: Documentación patrimonial y hacendística
4.- Sección: Regalías
5.- Sección: Regalías abolidas
6.- Sección: Documentación judicial
7.- Sección: Documentación contable
8.- Sección: Lanzas y medias - anatas

⁴ *Ibidem*, p. 38.

⁵ F. TROCHE, *El archivo*, p. 18.

Posteriormente, la división de los particulares tendría que responder a criterios geográficos, comenzando por las provincias y descendiendo a los corregimientos, las jurisdicciones, etc. Y en el caso de la documentación eclesiástica, la recomendación del autor es la de seguir las divisiones de este tipo de estructuras.

Con esto hecho, las operaciones siguientes estarán destinadas a hacer un listado de los territorios donde haya rentas y crearemos tarjetas rotuladas con las denominaciones de los diferentes documentos generales. Para cada apartado dispondremos de una silla y, acto seguido, otra para cada parroquia. Tras hacer una breve lectura podremos colocar cada documento en el *asiento* recomendable. Finalmente, la colocación cronológica de cada montón tendrá que ser hecha empezando por el personaje más remoto del linaje. Todo esto será acompañado de un resumen para saber lo que contiene cada documento, lo que Froilán de Troche y Zúñiga califica como «el arte de extraer». Con esto conseguirá poner a disposición el archivo al completo y evitar que los usuarios se pierdan entre los montones de papeles desorganizados.

Entendemos por lo tanto que el nacimiento de este tratado, a principios del siglo XIX, tiene como objeto la creación de un método que puedan seguir todas las personas que en ese tiempo se hicieron responsables del patrimonio documental albergado en pazos y casas; en un momento de expansión de la pequeña hidalguía, motor económico de Galicia y que procuraba una gestión eficaz de sus bienes.

Olga Gallego

Los años de diferencia entre las obras de Olga Gallego y Froilán de Troche y Zúñiga son la consecuencia directa de la desintegración progresiva de la pequeña hidalguía gallega padecida entre mediados del siglo XIX y principios del siglo XX. Con la pérdida gradual de estas instituciones poseedoras y productoras de un rico patrimonio documental es normal que disminuya el interés de los archiveros por la investigación de nuevos métodos de organización y que a día de hoy aún no se haya recuperado esta cuestión, siendo los archivos familiares unos grandes desconocidos.

La obra de *Manual de archivos familiares*⁶ nace de la necesidad de organizar un tipo de fondos que pese a ser habituales en los archivos de Galicia no siempre cuentan con la valoración y el trabajo necesarios. Ante este panorama surge la voz de otra gallega, Olga Gallego, pretendiendo unificar los conocimientos existentes sobre esta materia, partiendo de la definición de archivos familiares como los:

«Generados por las actividades de una persona a lo largo de su vida o por las de los distintos componentes de una familia a través de generaciones, constituyendo generalmente la etapa final de la integración de otras familias y de desmembraciones de sus componentes que han dejado huella en sus fondos»⁷.

⁶ Olga GALLEGO, *Manual de archivos familiares*, Madrid, ANABAD, 1993.

⁷ *Ibidem*, p. 17.

Para la autora ourensana, la valoración hace de este objeto documental responde a una visión utilitaria sobre todo relacionado con el campo económico donde la buena administración del archivo privado garantiza la correcta gestión del patrimonio, aunque les llega a reconocer también un valor cultural dependiendo de la información que estos puedan aportar. Divide en tres grupos los documentos que puede albergar este tipo de fondos y lo hace siguiendo su procedencia: los recibidos, los expedidos y los generados.

Dichos fondos tienen una característica casi generalizada, en su opinión, que hacen especialmente complicado su tratamiento. Esta particularidad es que desobedecen a cualquier organigrama o cualquiera normativa, ya que en gran parte son fruto del azar, dependiendo siempre de cada individuo. Esta heterogeneidad es una de las principales características de este tipo de archivos, complicado por los cambios que padecen los linajes con las uniones familiares.

Para su organización y a modo de advertencia⁸, la autora afirma que:

«De los siglos XVIII al XIX se organizaban y describían muchos [...] respetándose el principio de procedencia, por casas y estados, si se trataba de la nobleza [...]. Dentro de ella, la clasificación suele ser muy variada y [...] con poco rigor archivístico [...] cuando no se organizaron cronológicamente sin clasificación alguna».

Propone Olga Gallego que no nos centremos en el principio de procedencia y de estructura, como si se tratase de una institución con sus divisiones internas, sino que la unidad radicará en el asunto. Asume que es posible una calificación funcional, considerando que esas *colecciones orgánicas*⁹ están comprendidas por varias series que responden al legado de las diferentes acciones que se desarrollan en una familia.

La reorganización quedará sujeta a la posibilidad de rehacer la organización original o no. Para este segundo caso tendremos que hacer una clasificación que no sea orgánica, ya que «en los archivos de familia el carácter heterogéneo de su documentación no permite establecer a priori una clasificación del conjunto de documentos reunidos por una familia¹⁰. Entonces, los criterios tendrán que ser otros como el volumen o la naturaleza de la documentación conservada.

Indica también la autora que si el fondo con el que trabajamos es de un tamaño relativamente pequeño y desfragmentado, podremos dejarlo como una serie única con ordenación cronológica; si cuenta con pocas series pero muy definidas, tendremos que ejecutar una clasificación lógica; y, por último, si se trata de un fondo voluminoso habrá que recrear series, agrupando por destinatarios, actividades y materias.

En un siguiente paso la organización irá vinculada a la organización familiar, por lo que es primordial el conocimiento de las genealogías, de la biografía familiar y conseguir desenvolver una lista continuada de las generaciones familiares. Además de la genealogía no es perjudicial conocer también el patrimonio que rodea a cada individuo.

⁸ *Ibidem*, p. 22.

⁹ *Ibidem*, p. 48.

¹⁰ *Ibidem*, p. 49.

Tras conocer estos aspectos lo que debemos hacer es establecer una clasificación genealógica por ramas (principales, secundarias y bastardas) y también por casas. Una vez realizada esta tarea comenzaremos a reunir los grupos documentales siguiendo el orden de las casas y de las familias. Cada familia tendrá su correspondiente sección y, en caso de que exista una unión, la preeminencia será para la que tenga el mayorazgo.

En un nivel inferior estructuraremos las subsecciones con la documentación relativa a la administración del hogar, a las escrituras genealógicas y heráldicas, a los pleitos y a otros que afecten a toda la stirpe, como pueden ser los documentos patrimoniales. En el caso de existir algún personaje destacado podremos crear una subsección individual.

En lo tocante a la ordenación el proceso puede variar, el orden podrá ser cronológico, alfabético o geográfico, pudiendo ser también la unión de diferentes variables. Si lo que estamos tratando son documentos sueltos, será suficiente con una correlación numérica.

En las diferentes subsecciones que se nos presentaban para los archivos familiares más antiguos, la ordenación será cronológica en el caso de los linajes y de las casas, la documentación administrativa estará ordenada respondiendo a criterios alfabéticos por tipologías, en caso de la genealogía premiará el orden alfabético-onomástico y en los pleitos el cronológico. Las contabilidades generales irán antes que las parciales y la documentación patrimonial será primeramente organizada de forma cronológica y después de forma alfabético-topográfica en relación a la ubicación de cada objeto.

En el caso especial de los archivos individuales dentro del fondo familiar tendrán que responder a una clasificación previa por ramas para luego introducir los criterios cronológicos, al igual que la correspondencia.

La descripción del conjunto estará basada en el cuadro de clasificación, que responderá a criterios funcionales y, en algún caso, a división de materias:

Propuesta de Olga Gallego

- 1.- Fondos funcionales.
 - 1.1.- Documentos de organización de la cancillería, contenido e historia del archivo.
 - 1.2.- Documentos genealógicos, heráldicos y pleitos.
 - 1.3.- Documentos patrimoniales.
 - 1.4.- Documentos señoriales.
 - 1.5.- Archivos individuales.
 - 1.5.1.- Documentos personales.
 - 1.5.2.- Documentos de función.
- 2.- Colecciones.
- 3.- Archivos ajenos a la familia.

Otras propuestas

Existe alguna otra propuesta con algo de calado en la tradición archivística española. Destaca la presentada por el catalán Josep Fernández i Trabal un par de años antes que la de Olga Gallego, en un pequeño artículo en el que hace «una revisió del l'estat de la qüestió i una aportació metodològica a la tasca de classificar els arxius familiars»¹¹. Podemos considerar este trabajo un punto de inflexión por ser la primera vez desde hacía más de un siglo que aparecía publicada una propuesta que tuviese por objetivo dar una respuesta sistemática al problema de la organización documental de los fondos familiares. Bien es cierto que existía un considerable avance legislativo en el territorio catalán a respecto del gallego, pero la calidad de la propuesta es meritoria, con claras influencias de la teoría francesa y de numerosas experiencias desarrolladas en el Arxiu Nacional de Catalunya.

Fruto de la práctica también existe otro autor que debemos considerar para trazar un recorrido completo por el mundo de la archivística familiar, Francisco de Borja Aguinagalde, responsable del Patrimonio Documental vasco. Su continuado trabajo alrededor de este tipo de fondos ha propiciado la aparición de propuestas organizativas que beben claramente de la teoría de Olga Gallego. Entre las muchas cualidades del autor, destaca el conocimiento de la realidad archivística internacional, lo que lo lleva a resaltar la importancia de los colegas portugueses¹²:

«El entorno científico de las Universidades de Porto y Lisboa vienen desarrollando desde hace años un trabajo teórico que es imposible ignorar, a pesar de su difusión, por el momento, desafortunadamente, muy localista. Considera los archivos de familia como «sistemas de información» al servicio de los intereses y estrategias de los familias que los crean y mantienen».

Existen muchos otros autores que han tratado de abordar el tema pero que en el campo teórico se sirven de las propuestas existentes y únicamente realizan las variaciones necesarias para el desarrollo de su labor. En el caso gallego, a pesar de no ser una literatura muy prolífica, podemos encontrar cuadros organizativos para la familia Valle-Inclán, para la Aperribay Pita o para el Marquesado de Hombreiro, entre otros.

Armando Malheiro da Silva

Nos acercaremos en este apartado a lo que podemos considerar un punto de inflexión, puesto que se modifican totalmente los métodos de trabajo con este tipo de fondos, así como todo el corpus teórico que lo complementa.

¿Si estamos hablando de familias por qué no se tiene en cuenta la organización familiar, al igual que tenemos en cuenta la organización de una administración cualquiera para establecer las divisiones de un archivo administrativo?

¹¹ Josep FERNÁNDEZ I TRABAL, «Els arxius familiars i patrimonials. Problemàtica, caracterització i metodologia, *Lligall*, 4 (1991), pp. 95-114.

¹² F. AGUINAGALDE, *Archivos de familia*, p. 8.

Debemos iniciar el recorrido portugués de la mano de otra obra, la de *Arquivos de Família: organização e descrição*¹³ por ser, como los autores reconocen, la primera obra de síntesis en este campo para los archivos de familia, algo novedosos y en un campo poco trabajado. Estamos hablando por lo tanto del primer paso para conocer el trabajo sobre los archivos de familia en Portugal, que cuenta también con una primera toma de contacto anterior en la obra de Pedro Abreu Peixoto¹⁴ y su posterior revisión¹⁵. En esta versión renovada encontramos un análisis en el que se aprecia la inexistencia de trabajos durante toda la década anterior, al tiempo que, como en todos los trabajos pioneros, se sientan las bases para legislar este campo tan específico.

Al contrario de estas tesis presentadas hasta el momento, surge una nueva corriente con un mensaje científico más concreto que sirve para poner las bases a una nueva realidad. Esta nueva propuesta permite un movimiento de ideas que favorece a la investigación de esta materia y a la demostración mediante diferentes casos prácticos.

La archivística pasa a estar considerada como una ciencia en la que lo importante no es el tratamiento de la documentación, «senon as vicissitudes sofridas pelos dados que nos chegam do passado, o lugar que estes ocupavam no sistema de informação global em que foram produzidos e [...] a forma como são mediatizados pelos instrumentos de descrição documental»¹⁶. De manera progresiva, los profesionales que desarrollan esta evolución en el panorama portugués consiguen subrayar la importancia de dejar atrás el paradigma historicista y ponen de relevo algo que en España aún no se valora de forma plena: la información tiene que ser el objeto central de nuestra labor de estudio dentro de los sistemas de información social que son los archivos.

El acercamiento al modelo sistémico parte de la propuesta iniciada ya en pleno siglo XXI alrededor del proyecto de Casa de Mateus, con Armando Malheiro como cabeza visible del programa en el que interactúa con otros profesionales. Su propuesta científica¹⁷ parte de ingresar a la archivística en el cuadro epistemológico de las Ciencias de la Información¹⁸ siendo objeto de estudio la descripción, ordenación, recuperación y el uso de los documentos.

De estas justificaciones nacerá una de las primeras diferencias entre las corrientes presentadas, puesto que para los profesores portugueses, los archivos serán:

¹³ Manuel SILVA GONÇALVES (et al.), *Arquivos de família: organização e descrição*, Vila Real, Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, 1996.

¹⁴ Pedro ABREU PEIXOTO, *Arquivos de família: orientações para a organização e descrição dos fundos de arquivos de família*, Lisboa, Instituto Português de Arquivos, 1991.

¹⁵ Pedro ABREU PEIXOTO, «Perspectivas para o futuro dos arquivos de família em Portugal», *Páginas a&b*, 1 (2002), pp. 77-90.

¹⁶ Maria de Lurdes ROSA, «Problemáticas históricas e arquivísticas actuais para o estudo dos arquivos de família portugueses», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 9 (2009), p. 11.

¹⁷ Armando MALHEIRO DA SILVA, «Arquivos familiares e pessoais: Bases científicas para a aplicação do modelo sistémico e interactivo», *Revista FLUP: Ciências e Técnicas do Património*. I Sér., 3 (2004), pp. 55-84.

¹⁸ Armando MALHEIRO DA SILVA (et al.), *Arquivística: teoria e prática de uma ciência da informação*, Porto, Afrontamento, 1998.

«Um sistema (semi-)fechado de informação social, materializada em qualquer tipo de suporte, configurado por dois factores essenciais —a natureza orgánica (estrutura) e a natureza funcional (servicio/ uso)— a que se associa um terceiro —a memória— imbricado nos anteriores»¹⁹.

En consecuencia, el archivo familiar estará definido como:

«Um sistema de informação organizado ou operatório, cujo pólo estruturante e dinamizador é uma entidade - Família e Pessoa, cada qual com estrutura própria e acção fixada sempre por objectivos diversos, uns perenes e outros mutáveis»²⁰.

Se modifica en esta propuesta portuguesa el paradigma y, por lo tanto, el cuadro teórico-metodológico, formado por la investigación en numerosos casos²¹. Es entonces cuando parte la investigación de la comprensión del documento como un ente ligado al binomio de información-comunicación²² en contra de las teorías que defienden la única existencia del documento como objeto o como cosa. Este modelo tiene una funcionalidad universal, pudiendo ser aplicado a todo tipo de agrupaciones documentales, al ser estas consideradas como un sistema de información que conlleva para una estructura determinada, dependiendo de quién sea el creador de esta información y para una funcionalidad dinámica que puede ser tanto el uso originario de los documentos, como su reutilización posterior. Estas dos vías enlazarán con la memoria, aportando el fundamento de este modelo sistémico e interactivo²³.

La aplicación práctica de este modelo sistémico sobre un sistema de información tendrá que versar en primer lugar en el análisis de la estructura orgánica a la que nos remite. De esta situación podremos apreciar dos tipos de cuerpos, los unicelulares o los pluricelulares, dependiendo de si son estructuras individuales o colectivas con diferentes sectores funcionales. Esto a lo que conlleva es al llamado *vetor estrutura*, ya que el vector funcional llevará el análisis a las agrupaciones pluricelulares, otorgando autonomía a sus sectores orgánico-funcionales²⁴. Dichos fundamentos de organicidad para un sistema de información estarán basados en la unión afectiva y física de individuos, con continuidad genética mediante la descendencia de generaciones y la acción de los miembros para garantizar la supervivencia colectiva y las estrategias del poder socioeconómico, político y simbólico.

Al igual que en casos anteriores, la mejor manera de comprender tanta literatura es con el reflejo gráfico de esta propuesta en su cuadro de clasificación:

¹⁹ Armando MALHEIRO DA SILVA - Fernanda RIBEIRO, *Das «ciências» documentais à ciência da informação: ensaio epistemológico para um novo modelo curricular*, Porto, Afrontamento, 2002.

²⁰ A. MALHEIRO, *Arquivos familiares e pessoais*, p. 60.

²¹ *Ibidem*, p. 64.

²² *Ibidem*, p. 66.

²³ A. MALHEIRO, *Arquivística: teoria e prática*, p. 214.

²⁴ A. MALHEIRO, *Arquivos familiares e pessoais*, p. 69.

Propuesta de Armando Malheiro

- 1.- Sistema de información: Familia
 - 1.1.- Subsistema: Casa
 - 1.1.1.- Sección 1: Generación 1
 - 1.1.1.1.- Subsección 1: Matrimonio.
 - 1.1.1.2.- Subsección 2: Marido.
 - 1.1.1.2.1.- Fase de la vida 1.
 - 1.1.1.2.1.1.- Serie.
 - 1.1.1.2.2.- Fase de la vida 2.
 - 1.1.1.3.- Subsección 3: Esposa.
 - 1.1.1.4.- Subsección 4: Hermanos.

3. LA APLICACIÓN DEL MODELO SISTÉMICO

La evolución, no tanto histórica sino en la historia, con el trasiego de anexiones, divisiones y cambios de residencia, conforman lo que hoy podremos encontrar con la nomenclatura de Fondo Especial Número 8²⁵ en el Archivo de la Diputación de Pontevedra. Es por esto que el motivo de la creación de muchos de los fondos que hoy conocemos vienen dados por la conservación en su momento, debido al valor que estos tenían para probar derechos, poder conservar las propiedades, administrar los bienes y tener memoria del parentesco, algo útil en un momento en que la reclamación de mayorazgos era constante.

Casi todas las familias conservan su patrimonio documental por estos motivos, y poco a poco lo van organizando mediante modelos reiterativos, consecuencia directa de las experiencias notariales de los propios escribientes que se encargan de esta documentación. Estamos hablando de un momento de auge, que durará hasta mediados del siglo XIX con la desamortización y los cambios jurídicos que provocan su desuso.

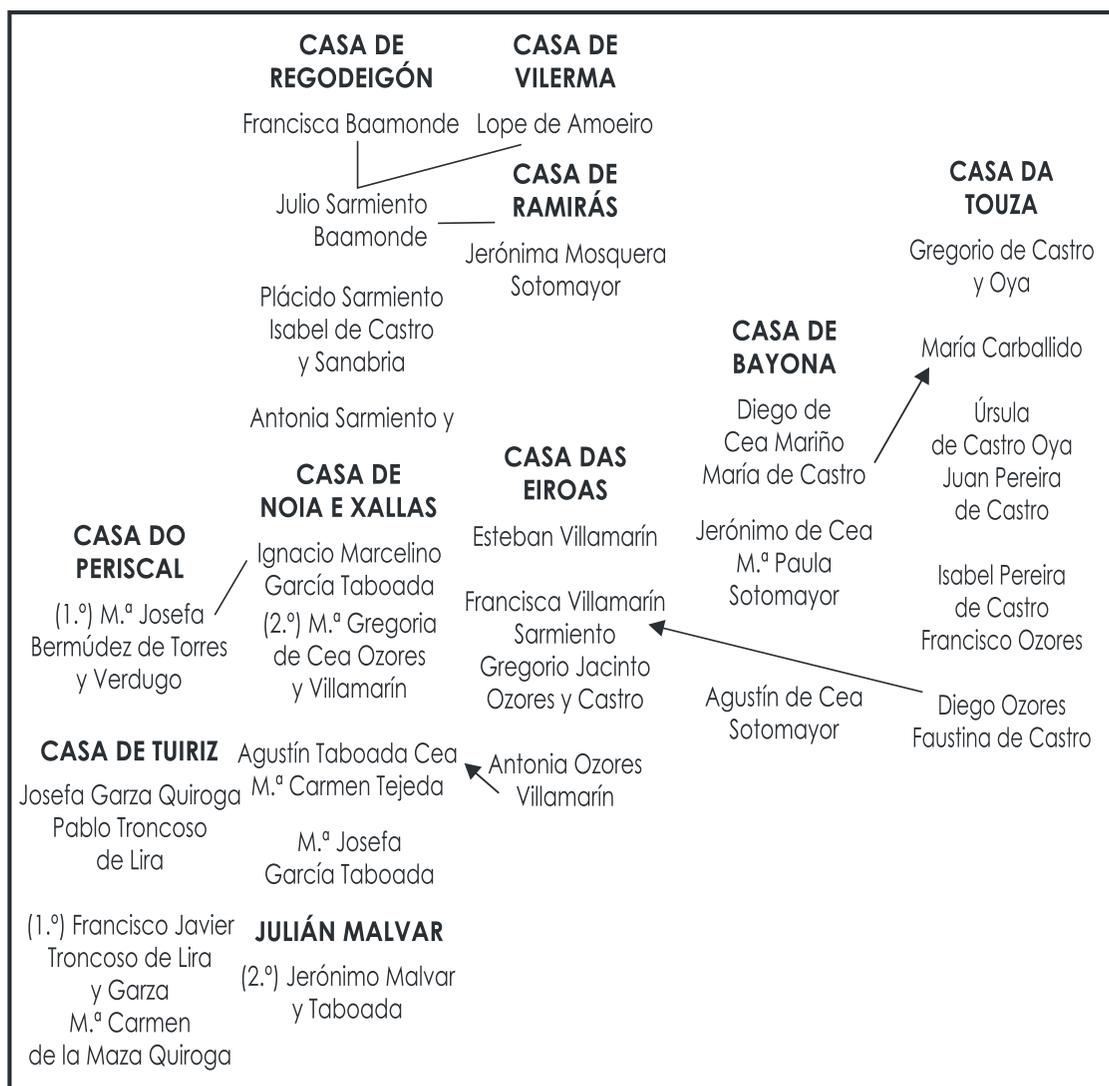
Las fechas extremas van desde 1542 hasta 1870, dato curioso ya que los principales personajes del linaje²⁶ son el Arzobispo Sebastián Malvar, quien nace en 1730, y Julián Malvar, que nace a finales del siglo XVIII y muere a mediados del XIX. El hecho de que la documentación se remonte a los siglos anteriores tiene que ver con la trayectoria de estos documentos, que acompañan a sus dueños y que se van deslizando por diferentes árboles genealógicos, con matrimonios y descendencia. Esto quiere decir que buena parte de la documentación de la familia Malvar viene de linajes diferentes al suyo, procedente siempre de uniones matrimoniales entre diferentes Casas y familias, hasta el casamiento de Julián Malvar con Josefa García Taboada. Entre esta boda y otra posterior de uno de sus hijos, se incorporan a este sistema de información el patrimonio documental de nueve Casas diferentes, que junto al propio archivo que la familia tiene en el Palacete de Salcedo complementan el sistema de información que estudiamos.

²⁵ No todo el patrimonio documental de la familia se encuentra en este archivo, ya que hay documentación relacionada en buena parte de los archivos gallegos y españoles.

²⁶ José Santiago CRESPO POZO, «El linaje de Malvar», *El Museo de Pontevedra*, 10 (1956), pp. 159-162.

En esta trayectoria que hacen los documentos, podremos diferenciar cuatro momentos en los que son clasificados de diferentes maneras y que nos aportan información *a posteriori*. Esta historia archivística comienza en cada una de las casas que de forma independiente organizan sus documentos y cuyo modelo organizativo será transformado con las respectivas uniones con otros linajes. El tercer momento correspondería con la llegada de todo el complejo documental a la propia casa de los Malvar, donde es organizado por alguien de la familia, siguiendo un modelo que será el que se conserve durante todo el siglo xx hasta el traslado del conjunto documental a su actual ubicación, donde será organizado siguiendo los criterios del personal técnico.

Una vez organizados los árboles genealógicos pasamos a ver las generaciones que aportaban documentación al archivo familiar, para limitar el número de nombres y hacer más fácil su clasificación. Esto tiene como resultado la organización en 46 secciones diferentes, correspondientes a las diferentes generaciones que producen documentos.



A modo de ejemplo presentamos el trabajo hecho sobre una de estas secciones, donde recogemos los datos de una de las generaciones del Subsistema de la Casa de Baiona, con los apellidos de los miembros que dan nombre a la sección, y la aparición individual de cada uno de estos miembros. Podrían existir más, correspondientes a los hermanos del matrimonio, pero al no tener asociada no los recogemos en el cuadro:

Subsistema Casa de Baiona		
Sección Cea Ulloa		
Subsección Cea Ulloa		
Subsección Jerónimo de Cea	· Copia del testamento de Jerónimo de Cea otorgado el 5 de marzo de 1695	1699
Subsección Paula María Ulloa Sotomayor	· Copia de la carta de dote otorgada el 3 de julio de 1658 a Paula María Ulloa para su casamiento con Jerónimo de Cea Mariño, formada por mil ochocientos ducados y otros bienes cedidos por sus padres Miguel Troncoso Sotomayor y María Coello de Cea y su abuela Inés de Montes Sotomayor	1675

4. CONCLUSIÓN

Llegados a este punto se hace necesario reivindicar tres aspectos recogidos a lo largo del trabajo. En primer lugar, la necesidad del debate científico como motor de las diferentes materias. En España la falta de debate alrededor de las propuestas de Olga Gallego nos han llevado a una situación de estancamiento y de aceptación sin ningún tipo de debate, lo que dentro del panorama científico no puede ser más que una limitación.

En segundo lugar, las diferentes propuestas organizativas podrían suponer un acelerón al trabajo con archivos familiares, que al igual que el resto de documentación que custodiamos en nuestros centros documentales, suelen ser una buena base para la investigación historiográfica. Además, estos fondos se caracterizan por abarcar diferentes campos temáticos, lo que permitirán una gran cantidad de lecturas por parte de los investigadores.

BIBLIOGRAFÍA

- ABREU PEIXOTO, Pedro, *Arquivos de família: orientações para a organização e descrição dos fundos de arquivos de família*, Lisboa, Instituto Português de Arquivos, 1991.
- ABREU PEIXOTO, Pedro, «O valor dos Arquivos de Família», *Cadernos BAD*, 1 (1995) pp. 41-51.
- ABREU PEIXOTO, Pedro, «Perspectivas para o futuro dos arquivos de família em Portugal», *Páginas a&b*, 1 (2002), pp. 77-90.

- AGUINAGALDE, Francisco de Borja, *El Archivo de la Casa de Zavala*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1985.
- AGUINAGALDE, Francisco de Borja, «Los archivos privados familiares. Propuesta de organización de sus fondos», *Hidalguía*, 193 (1985), pp. 33-50.
- AGUINAGALDE, Francisco de Borja, *Archivo de familia: Materiales para un manual*, Vitoria-Gasteiz, Irargi. Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, 1991.
- AGUINAGALDE, Francisco de Borja, *Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (s. XV-XIX)*, Zarautz, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994.
- AGUINAGALDE, Francisco de Borja, *Archivos de familia y Archivos domésticos. Treinta años de experiencia*, Edición no venal, 2013.
- CRESPO POZO, José Santiago, «El linaje de Malvar», *El Museo de Pontevedra*, 10 (1956), pp. 159-162.
- Familia Aperribay Pita da Veiga: Inventario do fondo documental*, Gabriel QUIROGA BARRO (dir.), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002.
- FERNÁNDEZ I TRABAL, Josep, «Els arxius familiars i patrimonials. Problemática, caracterizació i metodologia», *Lligall*, 4 (1991), pp. 95-114.
- GALLEGO, Olga, *Manual de archivos familiares*, Madrid, ANABAD, 1993.
- LAFUENTE URIÉN, Aranzázu, *El Archivo del Señorío de los Cameros, inventario analítico*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1999.
- MALHEIRO DA SILVA, Armando, «Arquivos de família e pessoais: Bases teórico -metodológicas para uma abordagem científica», en *Seminário sobre arquivos de família e pessoais*, Vila Real, Associação Portuguesa de Bibliotecários Arquivistas e Documentalistas, 1997, pp. 51-106.
- MALHEIRO DA SILVA, Armando (et al.), *Arquivística: teoria e prática de uma ciência da informação*, Porto, Afrontamento, 1998.
- MALHEIRO DA SILVA, Armando - RIBEIRO, Fernanda, *Das «ciências» documentais à ciência da informação: ensaio epistemológico para um novo modelo curricular*, Porto, Afrontamento, 2002.
- MALHEIRO DA SILVA, Armando, «Arquivos familiares e pessoais: Bases científicas para a aplicação do modelo sistémico e interactivo», *Revista FLUP: Ciências e Técnicas do Património*, I Ser., 3 (2004), pp. 55-84.
- MALHEIRO DA SILVA, Armando (et al.), «Da memória ao acesso à informação na Casa de Mateus; as bases e objectivos de um projecto sistémico», *Revista de Letras*, Série II, 6 (2007), pp. 305-317.
- MIGUÉS, Vitor Manuel, «A fidalguía galega a comezos do século XIX: a obra de Froilán de Troche y Zúñiga», *Anuario Brigantino*, 18 (1995), pp. 117-129.

MIGUÉS, Vitor Manuel, *Os arquivos privados e a nobreza: un apuntamento histórico-arquivístico*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002.

PEREIRA PAZOS, María del Carmen - PREGO CANCELO, Beatriz, *Archivo de la Familia del Valle - Inclán: Descripción del fondo documental*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008.

RIBEIRO, Fernanda, «Os arquivos na era pós-custodial: reflexões sobre a mudança que urge operar», *Boletim Cultural - Câmara Municipal de Vila Nova de Famalicão*, 3.^a sér. 1 (2005), pp. 129-133.

ROSA, María de Lurdes, «Problemáticas históricas e arquivísticas actuais para o estudo dos arquivos de familia portugueses», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 9 (2009), pp. 9-42.

SILVA GONÇALVES, Manuel (*et al.*), *Arquivos de família: organização e descrição*, Vila Real, Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, 1996.

TROCHE Y ZÚÑIGA, Froilán de, *El archivo cronológico-topográfico, arte de archiveros*, A Coruña, Imprenta de Iguereta, 1835.

La producción documental de los condes de Luna: hacia un modelo de digitalización de su estructura diplomática

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ-CARBAJAL
Universidad de Oviedo

École des Hautes Études en Sciences Sociales-CIHAM

1. INTRODUCCIÓN



El inicio de mi investigación¹ doctoral en la Universidad de Oviedo me propuse acometer la edición² y estudio diplomático de un conjunto documental que, si bien es cierto ya había sido catalogado³ y estudiado desde su perspectiva histórica y social⁴, carecía de un estudio desde la consiguiente óptica diplomática que arrojase luz sobre los mecanismos de escrituración empleados por la nobleza bajomedieval asturleonés. Así, me proponía plantear las hipótesis características de nuestra disciplina en un estudio clásico de cancillerías señoriales⁵ con el ulterior objetivo de vislumbrar la posible relación existente entre la cancillería señorial y la política del propio linaje, es decir, tratar de determinar si realmente los Quiñones-condes de Luna dispusieron de una oficina con unas prácticas, modelos diplomáticos, jerarquía, etc., consolidados, o si, por el contrario, las supuestas carencias del aparato encargado de escriturar los asuntos de la casa influyeron en el paulatino declive político que experimentó el linaje durante las décadas que jalonan el paso del medievo a la modernidad.

¹ Las investigaciones que han llevado a los resultados que ahora se presentan han sido financiadas por el Programa People (Acciones Marie Curie) del Programa Séptimo Marco de la Unión Europea FP7/2007-2013/ bajo el acuerdo REA n.º 317436.

² COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, «Normes internationales pour l'édition des documents médiévaux», *Folia Caesaragustana*, (1984), pp. 15-64. Para textos en español ver José Miguel LÓPEZ VILLALBA, «Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas», *Espacio, Tiempo y Forma. H.ª Medieval*, Serie III, 1 (1998), pp. 285-303.

³ César ÁLVAREZ ÁLVAREZ - José Antonio MARTÍN FUERTES, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario de León, 1977 y «Addenda al catálogo del archivo de los Condes de Luna», *Archivos leoneses*, 36, 71 (1982), pp. 159-186.

⁴ César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El condado de Luna en la baja Edad Media*, León, Colegio Universitario de León, 1982.

⁵ Presentar aquí una completa bibliografía sobre el tema trascendería con mucho el objetivo de este artículo. Es por ello que remitimos al lector a los trabajos citados en el presente volumen, limitándonos a citar aquí únicamente el estado de la cuestión que se presenta en María Milagros CÁRCEL ORTÍ - María Josefa SANZ FUERTES - Pilar OSTOS SALCEDO - Ignasi Joaquim BAIGES I JARDÍ, «La Diplomática en España. Docencia e Investigación», *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*, 52 (2006), pp. 541-661, y en particular pp. 584-585.

Fruto de mi posterior inclusión en el proyecto DiXiT⁶, donde desarrollo una investigación que analiza la práctica y facilidad de uso de las ediciones digitales, decidí ampliar mi proyecto original y convertir la edición diplomática tradicional en una edición digital científica⁷. Es así que, en colaboración con Georg Vogeler y el equipo del *Centre for Information Modelling-Austrian Centre for Digital Humanities* de la Universidad de Graz⁸, comenzamos a elaborar un modelo de codificación en XML/TEI⁹ de la documentación producida por el condado de Luna.

Génesis, forma, tradición documental y medios de validación eran evidentemente algunos de los principales ejes de mi investigación original. Ahora bien, no por obvios para el diplomata, resultan exentos de presentar problemas para su codificación, especialmente si optamos, como se acaba de indicar, por un modelo de codificación que respete las directrices de la Text Encoding Initiative¹⁰, que en los últimos años se ha convertido innegablemente en el estándar *de facto* para la codificación de textos. Lo cierto es que las directrices de la TEI no disponen a día de hoy de ningún módulo diseñado específicamente para codificar la estructura diplomática de un documento, ni su tradición documental, ni su medio de validación (con la excepción del sello¹¹). Y lo que es peor, estas lagunas han empujado a los diplomatas que en su día decidieron aventurarse a presentar sus documentos en versión electrónica a crear sus propios modelos, lo que ha conducido al actual panorama de fragmentación de los modelos de codificación empleados en las ediciones digitales de documentación diplomática y a la consiguiente pérdida de interoperabilidad entre la documentación editada. Hasta ahora, únicamente la *Charters Encoding Initiative* (CEI)¹² se había propuesto alcanzar dicho standard e integrarlo en TEI, pero lamentablemente, y aunque CEI fue utilizada por algunas ediciones digitales¹³, nunca llegó a consolidar sus propósitos originales. Dado que Georg Vogeler había jugado un papel muy relevante tanto en la concepción y desarrollo de la *Charters Encoding Initiative* como en la organización de las primeras reuniones internacionales dedicadas a la diplomática digital¹⁴, mi labor

⁶ Digital Scholarly Editions Initial Training Network, <http://dixit.uni-koeln.de/> [16/01/16]

⁷ *O Scholarly Digital Edition (SDE)*. Una reciente reflexión en torno a su definición puede verse en Patrick SAHLE, «What is a scholarly digital edition (SDE)?», en *Proceedings of the NeDiMAH Expert Meeting and Workshop on Digital Scholarly Editions, The Hague 2012*, Matthew DRISCOLL - Elena PIERAZZO (eds.), Cambridge, Open Book Publishers (en prensa).

⁸ <https://informationsmodellierung.uni-graz.at/en/> [16/01/16]

⁹ No podemos aquí extendernos en explicar y definir qué es el Lenguaje de Marcado eXtensible (*eXtensive Markup Language* o XML) ni la *Text Encoding Initiative* (TEI), pero sí remitir al lector a José Manuel FRADEJAS RUEDA, «La codificación de XML-TEI de textos medievales», *Memorabilia*, 12 (2009-2010), pp. 219-247.

¹⁰ <http://www.tei-c.org/Guidelines/P5/> [07/03/16]

¹¹ <http://www.tei-c.org/release/doc/tei-p5-doc/es/html/ref-seal.html> [07/03/16]

¹² Charters Encoding Initiative, <http://www.cei.lmu.de/index.php> [16/01/16]

¹³ El caso más relevante sin unidad es el del portal de archivos Monasterium. <http://monasterium.net/mom/home> [16/01/16]

¹⁴ *Digitale Diplomatie. Neue Technologien in der historischen Arbeit mit Urkunden*, Georg VOGELER (ed.), Wien - Köln - Weimar, Böhlau, 2009 (*Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde. Beiheft 12*); *Digital Diplomatics. The Computer as a Tool for the Diplomatist?*, Antonella AMBROSIO - Sébastien BARRET - Georg VOGELER (eds.), Wien- Köln - Weimar, Böhlau, 2014 (*Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde. Beiheft 14*).

en Graz consistía en cierto modo en continuar con esta línea de investigación, es decir, explorar la idea de proponer un estándar para la codificación de fuentes diplomáticas y, en última instancia, encontrar la manera de compatibilizar este standard con las directrices TEI.

Para ello, la metodología que adopté fue la del estudio de caso: crear un prototipo de una edición diplomática digital que incluyese el diseño de una ODD¹⁵ para la codificación de la estructura diplomática. Pero no sólo eso: consciente de la necesidad de dotar al investigador con las herramientas necesarias para agilizar la consulta de este corpus diplomático, decidimos implementar un motor de búsqueda capaz de recuperar no sólo la información relativa a nombres de persona, lugares y fechas, sino también las distintas cláusulas y fórmulas que configuran el discurso diplomático de los documentos. Aspiramos por lo tanto a proponer un modelo de trabajo que pudiese ser posteriormente adoptado en otras ediciones digitales diplomáticas similares.

En definitiva, mi artículo pretende ilustrar, mediante la exposición de una edición digital provisional, los previsibles obstáculos que un editor debe afrontar en la actualidad a la hora de codificar, manipular y presentar la estructura diplomática de la documentación, así como mostrar las posibilidades que las ediciones digitales proporcionan en el estudio de las fuentes diplomáticas bajo-medievales.

2. DIPLOMÁTICA Y EDICIONES DIGITALES: UNA VISIÓN PANORÁMICA

Ya otros investigadores habían reflexionado antes sobre las posibilidades que las ediciones digitales pueden ofrecer a la diplomática. Así Michele Ansani por ejemplo, afirmaba:

«Hace ya tiempo que la diplomática ha consolidado ampliamente sus métodos, durante décadas ha discutido y normalizado substancialmente sus criterios editoriales, pero sobre todo ha detallado sus propias categorías analíticas, ha formalizado convergencias terminológicas y sistematizado su lenguaje académico internacional. [Así pues, la diplomática] es un campo teóricamente preparado para afrontar esta transición [digital] sin mayores problemas»¹⁶.

Sin embargo, y a pesar de esta aparente predisposición que apuntaba Ansani de la ciencia diplomática hacia su digitalización, lo cierto es que el escenario actual de edición digitales diplomáticas es bastante inconsistente. Ya hemos indicado aquí cómo la falta de un estándar de codificación ha llevado al actual panorama de fragmentación en la codificación y pérdida de intercambiabilidad

¹⁵ ODD (*One Document Does it all*, o un documento lo hace todo) es un formato de especificación compatible con XML-TEI que permite customizar TEIP5 en la manera que lo hace la programación literaria (es decir, como una exposición lógica humana). Fuente: <http://wiki.tei-c.org/index.php/ODD>

¹⁶ Traducido libremente del italiano original, Michele ANSANI, «Diplomatica e nuove tecnologie. La tradizione disciplinare fra innovazione e nemesi digitale», *Scrineum-Rivista*, 1 (2003), p. 10.

entre las ediciones creadas. Por ejemplo, algunas ediciones han desarrollado su propio modelo *ad hoc*¹⁷, lo que no sólo provoca los obstáculos técnicos ya aludidos, sino que tampoco sirven como instrumento intelectual extrapolable a otros *corpora*, ya que difícilmente podrán describir modelos diplomáticos para los que no fueron diseñados. Por otro lado, otro grupo de ediciones digitales sí se adapta a las directrices TEI, aunque su modelo no refleja los intereses académicos de la ciencia diplomática¹⁸. Y finalmente, algunas ediciones sí codifican la estructura diplomática de los materiales contenidos en su edición, aunque no lo hacen de manera exhaustiva, dejando sin codificar elementos importantes del tenor que son susceptibles de resultar de interés para la labor del diplomata¹⁹.

Todo esto en lo que respecta a la creación de modelos de codificación, porque la problemática no se limita únicamente al espacio del modelado de la información, sino que se percibe también una notable y perjudicial inconsistencia en el diseño de interfaces que faciliten el acceso a la información y su manipulación por parte del usuario. Así, algunas ediciones obvian permitir el acceso a los archivos codificados, no encontrándose disponibles para su descarga y difusión por parte del usuario²⁰. Y finalmente, en lo que respecta a dotar a las ediciones con los consiguientes útiles de búsqueda que faciliten la labor del diplomata, el panorama resulta aún más árido si cabe, siendo muy pocas las que incluyan motores de búsqueda o filtros por cláusula diplomáticas²¹.

3. TEI Y LA CODIFICACIÓN DEL DISCURSO DIPLOMÁTICO

Ya hemos aludido en varias ocasiones a cómo en los últimos años se ha producido una innegable consolidación de TEI como el estándar *de facto* para la codificación de textos. Esto, unido al hecho de que TEI incluye algunos módulos realmente útiles para el diplomata como *Manuscript Description*²² (descripción de los documentos), *Names, Dates, People, and Places*²³ (nombres y fechas, personas y lugares, con la ventaja de permitir la lematización y con ello evitar el inconveniente de la variabilidad ortográfica característica del periodo medieval) o *Representation of Primary Sources*²⁴ —que contiene todo lo refe-

¹⁷ Ver por ejemplo el Codice Diplomatico della Lombardia Medioevale, <http://cdlm.unipv.it/> [16/01/16], o también L'edizione digitale del Liber Privilegiorum Sanctae Montis Regalis Ecclesiaem, <http://vat-lat3880.altervista.org/> [16/01/16]

¹⁸ Por ejemplo, MonumentaGermaniaeHistorica, Constitutiones et acta publica imperatorum et regum 1357-1378, <http://telota.bbaw.de/constitutiones/> [16/01/16]

¹⁹ Por ejemplo Anglo-SaxonCharters, <http://www.aschart.kcl.ac.uk/index.html> [16/01/16]

²⁰ Ver nota 17.

²¹ Ver nota 19. De nuevo, cabe destacar la ASChart, que incluye un pequeño índice diplomático por invocación, preámbulo, verbo del dispositivo y pena espiritual. Si bien se puede considerar que la idea se encuentra en la dirección correcta, se echa de menos un índice más desarrollado que incluya el mayor número posible de elementos del discurso diplomático. <http://www.aschart.kcl.ac.uk/diplomatic/index.html> [16/01/16]

²² <http://www.tei-c.org/release/doc/tei-p5-doc/en/html/MS.html> [07/03/16]

²³ <http://www.tei-c.org/release/doc/tei-p5-doc/en/html/ND.html> [07/03/16]

²⁴ <http://www.tei-c.org/release/doc/tei-p5-doc/en/html/PH.html> [07/03/16]

rente a la representación de fuentes primarias, desde la elaboración de facsímiles hasta las intervenciones editoriales sobre el texto (correcciones, desarrollo de abreviaturas, atribución de manos, etc.)—, convierte en indudablemente atractiva la posibilidad de codificar los textos diplomáticos en un modo compatible con TEI.

Ahora bien, es necesario encontrar una manera de codificar una serie de elementos que, como ya hemos explicado, no aparecen en las directrices TEI. En este artículo nos limitaremos a exponer la problemática que supone codificar la estructura diplomática por ser objeto de nuestra investigación actual.

La idea de digitalizar el discurso diplomático yace en la necesidad de encontrar un modo factible de explorar los modelos diplomáticos de inmensos *corpora* documentales con el objetivo de favorecer su estudio a una nueva escala, lo cual permitiría a los diplomatas poner a prueba o proponer hipótesis en escenarios difícilmente concebibles por medios tradicionales.

En lo tocante a la codificación de las cláusulas diplomáticas, TEI posibilita una solución mediante la utilización del elemento <seg>. Dicho elemento significa «segmento arbitrario» y básicamente permite etiquetar cualquier «trozo» de texto²⁵, con lo que utilizando dicho elemento podemos codificar la cláusula deseada. A continuación, para identificar el tipo de cláusula, es necesario añadir el atributo @ana, con el que el editor puede indicar mediante un URL algún lugar en la web donde la cláusula venga definida. Esto encaja perfectamente con el análisis diplomático gracias al hecho de que la Comisión Internacional de Diplomática haya recopilado su propio vocabulario internacional²⁶ y éste se encuentre además disponible online en la web de la CEI²⁷. Así pues, este método TEI permite enlazar nuestro etiquetado con una gran parte de la jerga diplomática y, consecuentemente, utilizarla para diseñar los elementos que necesitamos en nuestro modelo. Siguiendo este sistema, así quedaría conformado la etiqueta del protocolo de un documento:

<segana=«http://www.cei.lmu.de/VID/#VID_182»>

Este método, como se puede comprobar a simple vista, tiene algunas limitaciones claras: no resulta de manejo fácil para el trabajo diario del editor ya que es demasiado verboso y, por lo tanto, ineficiente, y lo que es peor, resulta muy opaco, ya que no menciona explícitamente el nombre de cláusula en cuestión. El editor o usuario están obligados a conocer de antemano el número que la definición ocupa en la versión online del VID (en este caso protocolo es la entrada 182). Todo ello redundaría en el incremento de las posibilidades de cometer un error durante el marcado, siendo por tanto necesario encontrar una manera que responda mejor a nuestras necesidades como editores y usuarios.

²⁵ <http://www.tei-c.org/release/doc/tei-p5-doc/en/html/ref-seg.html> [07/03/16]

²⁶ COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, *Vocabulaire Internationale de la Diplomatie*, M. Milagros CÁRCEL ORTÍ (ed.), 2.ª ed., València, Universitat de València, 1997.

²⁷ <http://www.cei.lmu.de/VID/> [16/01/16]

4. UNA ODD PARA LA CODIFICACIÓN DE FUENTES DIPLOMÁTICAS

En definitiva, los diplomatas necesitamos crear nuestro propio conjunto de etiquetas para que tanto el editor como cualquier usuario sean capaces de manipular y entender de manera sencilla e inmediata el modelo de codificación de una determinada edición. Por suerte, TEI Roma²⁸ permite customizar nuestros propios esquemas de codificación mediante la creación de nuestra propia ODD y, por lo tanto, modificar los elementos que se necesiten para nuestra codificación. En este caso, es posible utilizar como base el elemento <seg> y modificarlo definiendo tantas cláusulas diplomáticas como necesitemos. De nuevo, y para que ninguna definición dé lugar a equívocos, se pueden tomar el VID como marco de referencia.

Si bien este método permite una codificación más fácil, rápida, intuitiva y explícita, no por ello está exento de problemas. Uno de los principales obstáculos a la hora de establecer un estándar para la codificación de la estructura diplomática es precisamente la amplia y extensa variedad de ésta, dependiendo de diferentes factores, como su cronología, origen geográfico, génesis y tipología documental, etc. Difícilmente se puede prever un set completo de elementos que cubran la codificación del discurso diplomático de cualquier tipo de documento. Por ejemplo, el conjunto de elementos creados para codificar el discurso diplomático la documentación del condado de Luna está forzadamente determinado por sus particularidades y, por lo tanto, es muy difícil y poco probable que sea suficiente para codificar documentos de otros periodos históricos o áreas geográficas o tipologías. Por ello, y para mejorar y refinar el modelo aquí propuesto es mi intención utilizar esta ODD para la codificación de documentos de otras áreas y períodos. Esto podrá llevarse a cabo gracias a mi participación en otras redes de investigación, como ENCAPO²⁹ y el portal de archivos Monasterium³⁰.

Otra de las limitaciones inherentes a este segundo método es precisamente el hecho de utilizar el VID como marco conceptual de referencia, ya que el etiquetado creado queda forzadamente limitado por él. El VID fue diseñado como un vocabulario internacional y, aunque es cierto que funciona bastante bien con las principales cláusulas diplomáticas y partes del discurso diplomático, no puede garantizar una total adecuación con fenómenos diplomáticos más locales.

Finalmente, es necesario recordar que desde el mismo momento en el que modificamos y creamos nuestro propio esquema ODD, estamos abandonando el campo de los convenido en TEI. Es decir, nuestra ODD no puede operar como un estándar, pero sí puede ser utilizada para promover una posterior discusión que lleve a la consecución de uno.

²⁸ <http://www.tei-c.org/Roma/> [16/01/16]

²⁹ Escritura, notariado y espacio urbano en la corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII) (ENCAPO). HAR2015-63676-P

³⁰ Ver nota 13.

5. EL PROTOTIPO.

Gracias a la colaboración del Centre for Information Modelling of the Austrian Center for Digital Humanities, hemos podido lanzar un prototipo³¹ que tiene en cuenta las consideraciones desarrolladas en el presente artículo. En materia de interfaz, hemos intentado que la edición permita al diplomata contar con las herramientas necesarias más básicas para poder manipular la información codificada. Es por ello que la edición permite visualizar el modelo de codificación que acabamos de explicar haciendo clic en el símbolo de archivo TEI. También hemos implementado un motor de búsqueda que permite recuperar la información no sólo por lugares, nombres y fechas, sino también por cláusulas diplomáticas, ofreciendo la oportunidad de visualizar todo el tenor del documento encontrado o, de otro modo, sólo la cláusula seleccionada. En el futuro estudiamos implementar un filtro por tipo documental para ayudar al usuario a comparar la estructura documental de documentos con una misma tipología.

6. CONCLUSIÓN

A lo largo del artículo he expuesto en reiteradas ocasiones de la necesidad de crear un estándar para la codificación de fuentes diplomáticas. Ahora bien, ningún modelo puede alcanzar verdaderamente la categoría de estándar mediante la iniciativa aislada de un investigador. Señalaba un poco más arriba que el modelo aquí presentado sí puede fomentar el debate entre la comunidad de diplomatas digitales, que sería en última instancia la encargada de dar forma y fijar las normas que regulen este estándar en función de los retos y necesidades que se planteen en el día a día de nuestra labor. En este caso, cabe recordar que la codificación de la estructura diplomática es sólo uno de los desafíos a afrontar en lo referente a la codificación de documentos diplomáticos. Otros conceptos como tradición documental o medios de validación tampoco existen en TEI y su codificación debe ser también atendida.

Finalmente, es necesario recapacitar sobre la definición conceptual de «edición diplomática digital». En mi opinión, debe tratarse evidentemente de un recurso que ayude a los diplomatas a resolver o formular hipótesis en su campo específico del saber. Y a mi entender, para conseguir tal cosa, una edición digital debe contener al menos dos características básicas:

- Archivos descargables codificando la estructura diplomática de un corpus determinado.

- Un motor de búsqueda capaz de recuperar las cláusulas diplomáticas codificadas.

³¹ <http://glossa.uni-graz.at/context:decl>

Con este artículo solo hemos pretendido plantear el tema para una potencial comunidad de diplomatas digitales que estoy seguro crecerá en un futuro próximo debido al notable incremento de la atención que reciben las ediciones digitales por parte de instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación y a la conservación del patrimonio histórico y documental.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César - MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario de León, 1977.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César - MARTÍN FUERTES, José Antonio, «Addenda al catálogo del archivo de los Condes de Luna», *Archivos leoneses*, 36, 71 (1982), pp. 159-186.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, *El condado de Luna en la baja Edad Media*, León, Colegio Universitario de León, 1982.
- ANSANI, Michele, «Diplomatica e nuove tecnologie. La tradizione disciplinare fra innovazione e nemesi digitale», *Scrineum-Rivista*, 1 (2003).
- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros - SANZ FUERTES, María Josefa - OSTOS SALCEDO, Pilar - BAIGES I JARDÍ, Ignasi Joaquim, «La Diplomática en España. Docencia e Investigación», *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*, 52 (2006), pp. 541-661.
- COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, «Normes internationales pour l'édition des documents médiévaux», *Folia Caesaragustana*, (1984), pp. 15-64.
- COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, *Vocabulaire Internationale de la Diplomatie*, M. Milagros CÁRCEL ORTÍ (ed.), 2.^a ed., València, Universitat de València, 1997.
- Digital Diplomatics. The Computer as a Tool for the Diplomatist?*, Antonella AMBROSIO - Sébastien BARRET - Georg VOGELER (eds.), Wien - Köln - Weimar, Böhlhau, 2014 (*Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde. Beiheft 14*)
- Digitale Diplomatie. Neue Technologien in der historischen Arbeit mit Urkunden*, Georg VOGELER (ed.), Wien - Köln - Weimar, Böhlhau, 2009 (*Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde. Beiheft 12*)
- FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «La codificación de XML-TEI de textos medievales», *Memorabilia*, 12 (2009-2010), pp. 219-24
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, «Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas», *Espacio, Tiempo y Forma. H.^a Medieval*, Serie III, 1 (1998), pp. 285-303.
- SAHLE, Patrick, «What is a scholarly digital edition (SDE)?», en *Proceedings of the NeDi-MAH Expert Meeting and Workshop on Digital Scholarly Editions*, The Hague 2012, Matthew DRISCOLL - Elena PIERAZZO (eds.), Cambridge, Open Book Publishers (en prensa).

PÁGINAS WEB Y EDICIONES DIGITALES

Anglo-Saxon Charters, <http://www.aschart.kcl.ac.uk/index.html>.

Centre for Information Modelling - Austrian Centre for Digital Humanities, <https://informationsmodellierung.uni-graz.at/en/>

Charters Encoding Initiative, <http://www.cei.lmu.de/index.php>

Codice Diplomatico della Lombardia Medioevale, <http://cdlm.unipv.it/>

Digital Scholarly Editions Initial Training Network, <http://dixit.uni-koeln.de/ç>

Liber Privilegiorum Sanctae Montis Regalis Ecclesiaem, <http://vatlat3880.altervista.org/>

Monasterium. <http://monasterium.net/mom/home>

Monumenta Germaniae Historica, Constitutiones et acta publica imperatorum et regum
1357-1378, <http://telota.bbaw.de/constitutiones/>

TEI Guidelines, <http://www.tei-c.org/Guidelines/P5/>

TEI Roma, <http://www.tei-c.org/Roma/>

TEI Wiki: <http://wiki.tei-c.org/>



Estas páginas se consagran a la relación entre la escritura y la sociedad, tomando como grupo de referencia la nobleza. Veintiocho trabajos de investigación, desarrollados en el ámbito de las ciencias y técnicas historiográficas, introducen al lector en cancillerías señoriales, bibliotecas y archivos, museos y capillas —visitados en un amplio período (siglos XII-XXI)— y evidencian mentalidades, actitudes y aptitudes de los actores, las razones, procesos y consecuencias del escribir, la forma y el fondo de los escritos y cuanto atañe a sus vicisitudes, uso, circulación y custodia.

Escritura y sociedad: la nobleza es, además, pasado, presente y futuro. Contribuciones de especialistas con larga trayectoria científica se unen a las firmadas por jóvenes investigadores, y rigurosas aportaciones, resultado de la aplicación de métodos tradicionales, acompañan a las propuestas de «nuevas metodologías». Se inicia entre pergaminos, papeles y sellos de la nobleza medieval y concluye —¿o vuelve a comenzar?— ante la pantalla de un ordenador, instrumento imprescindible en las labores de «edición diplomática digital».

